Naciones Unidas S/PRST/2018/18



Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de septiembre de 2018
Español
Original: inglés

Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 8359ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 21 de septiembre de 2018, en relación con el examen del tema titulado "La protección de los civiles en los conflictos armados", la Presidencia del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad reafirma su compromiso con la protección de los civiles en los conflictos armados como una de las cuestiones fundamentales de su labor, y con la aplicación continua y plena de todas sus resoluciones anteriores pertinentes, entre ellas las resoluciones 1265 (1999), 1296 (2000), 1674 (2006), 1738 (2006), 1894 (2009), 2175 (2014), 2222 (2015), 2365 (2017), 2286 (2016) y 2417 (2018), así como de sus resoluciones relativas a la mujer, la paz y la seguridad, los niños y los conflictos armados y el mantenimiento de la paz, y todas las declaraciones pertinentes de su Presidencia.

El Consejo de Seguridad reafirma que las partes en un conflicto armado tienen la responsabilidad primordial de adoptar todas las medidas viables para asegurar la protección de los civiles, y recuerda que los Estados tienen la responsabilidad primordial de respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción, como se establece en el derecho internacional aplicable.

El Consejo de Seguridad expresa su indignación por el hecho de que los civiles sigan constituyendo la gran mayoría de las bajas en las situaciones de conflicto armado, incluso como consecuencia de ataques indiscriminados y ataques deliberados contra la población, y por los efectos de los conflictos sobre los civiles a corto y largo plazo, en particular debido al desplazamiento forzado, el uso de la hambruna como método de guerra, la denegación ilícita de acceso a la ayuda humanitaria, los ataques contra el personal médico, el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, los hospitales y otras instalaciones médicas, el daño intencional y la destrucción ilícita de infraestructura civil, bienes y medios de subsistencia de la población, y la violencia sexual y de género, señalando especialmente la victimización de mujeres y niñas.

El Consejo de Seguridad afirma la necesidad de que las misiones de mantenimiento de la paz con mandato de protección de los civiles aseguren la plena ejecución de los mandatos.

El Consejo de Seguridad reafirma su enérgica condena de las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por todas las partes en los conflictos armados, así como las violaciones y los abusos del derecho





internacional de los derechos humanos, según proceda, y exhorta a todas las partes a que cumplan sus obligaciones jurídicas. El Consejo de Seguridad recuerda la importancia de asegurar el cumplimiento del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, de poner fin a la impunidad por las violaciones y los abusos, y de asegurar la rendición de cuentas.

El Consejo de Seguridad expresa su intención de seguir ocupándose de la protección de los civiles con regularidad, en el contexto de cuestiones de países concretos y cuestiones temáticas de su labor. El Consejo de Seguridad reconoce que en 2019 se cumple el vigésimo aniversario de la resolución 1265 (1999) y la inclusión de la protección de los civiles como asunto de su agenda.

El Consejo de Seguridad reconoce la contribución del *aide-mémoire* actualizado para el examen de las cuestiones relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados**, que figura en el anexo de la presente declaración, para la protección de los civiles, incluida la mayor atención prestada a la protección de las instalaciones y el personal médicos y al uso de la hambruna como método de guerra. Asimismo, el Consejo de Seguridad reconoce la contribución del *aide-mémoire* como instrumento práctico que ofrece una base para mejorar el análisis y el diagnóstico de las cuestiones fundamentales relativas a la protección, y destaca la necesidad de utilizarlo de manera más sistemática y coherente.

El Consejo de Seguridad toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, de 14 de mayo de 2018 (S/2018/462), y de las recomendaciones que contiene, y reitera la necesidad de que haya vigilancia y presentación de informes sistemáticos sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, así como sobre los problemas y los progresos realizados en ese sentido. El Consejo de Seguridad solicita al Secretario General que le presente su próximo informe sobre la protección de los civiles en los conflictos armados a más tardar el 15 de mayo de 2019, y que incluya en ese informe un resumen de los logros y las dificultades de las Naciones Unidas con respecto a la protección de los civiles en los últimos veinte años, así como información actualizada sobre los progresos realizados en relación con las recomendaciones que figuran en sus informes de 2017 y 2018. El Consejo de Seguridad solicita además al Secretario General que en el futuro presente sus informes sobre la protección de los civiles en los conflictos armados cada 12 meses, a fin de que sean examinados oficialmente por el Consejo de Seguridad cada año en el mismo período de sesiones de la Asamblea General.”

** El *aide-mémoire* inicial fue aprobado el 15 de marzo de 2002 en el documento S/PRST/2002/6.

Aide-mémoire

Para el examen de las cuestiones relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados

El aumento de la protección de los civiles en los conflictos armados constituye un aspecto esencial de la labor del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad. En las palabras del propio Consejo, es "una de las cuestiones fundamentales de su labor"*. A fin de facilitar el examen en el Consejo de las cuestiones relacionadas con la protección de los civiles en un contexto determinado, incluso en el momento del establecimiento o renovación de los mandatos de mantenimiento de la paz, en junio de 2001 los miembros del Consejo sugirieron que, en cooperación con el Consejo, se preparara un *aide-mémoire* que incluyera las cuestiones pertinentes (S/2001/614). El 15 de marzo de 2002 el Consejo aprobó el *aide-mémoire* con carácter de guía práctica para su estudio de las cuestiones relacionadas con la protección de los civiles y convino en examinar y actualizar su contenido en forma periódica (S/PRST/2002/6). Posteriormente se actualizó en cinco ocasiones, y cada versión actualizada se incluyó en el anexo de una declaración de la Presidencia*.

Esta es la séptima edición del *aide-mémoire* y se basa en la práctica anterior del Consejo sobre la protección de los civiles, incluidas las resoluciones 1265 (1999), 1296 (2000), 1674 (2006), 1738 (2006), 1894 (2009), 2222 (2015), 2286 (2016) y 2417 (2018), así como en el importantísimo corpus elaborado a lo largo de los años por el Consejo de Seguridad para abordar las cuestiones relativas a la protección de los civiles en las resoluciones sobre países concretos, y en las declaraciones de la Presidencia pertinentes. Es resultado de las consultas celebradas entre el Consejo de Seguridad y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, así como entre esta y los departamentos y organismos interesados de las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias pertinentes.

El *aide-mémoire* tiene por objeto facilitar al Consejo de Seguridad el examen de las cuestiones pertinentes para la protección de los civiles en los conflictos armados y servir de instrumento de referencia sobre la práctica del Consejo en este ámbito. Con este fin, en él se enumeran los principales temas y cuestiones específicas que deben examinarse en el marco de esta práctica; y se proporcionan, en una adición, ejemplos literales de la terminología acordada por el Consejo de Seguridad sobre cada tema y cuestión señalados.

Teniendo en cuenta que la respuesta del Consejo a situaciones concretas que suscitan preocupación respecto de la protección de los civiles debe desarrollarse caso por caso, el *aide-mémoire* no pretende ser un plan de acción. Es preciso examinar si la terminología y las medidas que se describen en este documento son pertinentes y viables y adaptarlas a las condiciones concretas de cada caso que se considere.

* S/PRST/2015/23, de 25 de noviembre de 2015, párr. 4.
* S/PRST/2003/27, de 15 de diciembre de 2003; S/PRST/2009/1, de 14 de enero de 2009; S/PRST/2010/25, de 22 de noviembre de 2010; S/PRST/2014/3, de 12 de febrero de 2014, y S/PRST/2015/23, de 25 de noviembre de 2015.

I. Cuestiones generales relativas a la protección de poblaciones afectadas por conflictos

A. Protección y asistencia a las poblaciones afectadas por conflictos

Las partes en un conflicto armado deben adoptar las medidas que sean necesarias para la protección y la atención de las necesidades básicas de las poblaciones afectadas por conflictos

Cuestiones que se deben tener en cuenta:

➢ Subrayar la responsabilidad de las partes en los conflictos armados de:

- ◦ Cumplir todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, según proceda, que se reiteran en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

- ◦ Tomar todas las precauciones posibles para evitar y, en cualquier caso, reducir al mínimo los daños a los civiles y a los bienes de carácter civil al planificar y decidir un ataque, así como contra los efectos de los ataques

- ◦ Respetar, proteger y satisfacer las necesidades básicas de los civiles bajo su control efectivo.

➢ Destacar la responsabilidad de los Estados de proteger a los civiles y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción, y recordar la responsabilidad de todas las partes en un conflicto armado de respetar los derechos humanos, según proceda.

➢ Expresar preocupación por los actos, las amenazas o las situaciones de violencia que afectan a civiles y bienes de carácter civil en conflictos armados, condenar las violaciones del derecho internacional humanitario aplicable y las violaciones y abusos del derecho de los derechos humanos, y exhortar a todas las partes a que pongan fin de inmediato a tales violaciones y abusos.

➢ Pedir que las partes en conflictos armados cumplan estrictamente las normas aplicables del derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, así como todas las resoluciones del Consejo de Seguridad que se apliquen a la situación, en particular respecto a:

- ▪ La prohibición, con respecto a las personas *que no participan activamente en las hostilidades*, del empleo de la violencia contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles y la tortura; los atentados contra la dignidad personal; las condenas dictadas y las ejecuciones efectuadas sin sentencia previa pronunciada por un tribunal constituido regularmente que haya ofrecido todas las garantías judiciales generalmente reconocidas como indispensables.

- ▪ La prohibición de los arrestos y detenciones arbitrarios; los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; los castigos colectivos; y las violaciones, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, los embarazos forzados, la esterilización forzada y cualquier otra forma de violencia sexual.

- La prohibición de los actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizar a la población civil.
- La prohibición de la toma de rehenes.
- La prohibición de ordenar el desplazamiento de la población civil por razones vinculadas con un conflicto, a menos que lo exija la seguridad de los civiles afectados o haya razones militares imperiosas.
- La prohibición del reclutamiento o la utilización de niños por las partes en conflictos armados contraviniendo el derecho internacional aplicable.
- La prohibición de la trata de personas, la esclavitud y del comercio de esclavos en todas sus formas y el trabajo forzado sin retribución o abusivo.
- La provisión de suministros de socorro humanitario en situaciones de conflicto armado.
- La prohibición de la persecución por razones de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social concreto u opinión política.
- La prohibición de efectuar cualquier distinción adversa en la aplicación del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión o creencia, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, riqueza, nacimiento u otra condición.
- La obligación de respetar y proteger, sea cual fuere la parte a la que pertenezcan, a los heridos y enfermos, de adoptar todas las medidas posibles, cuando lo permitan las circunstancias, y en particular tras un combate, para buscar y recoger a los heridos y enfermos y prestarles, en el mayor grado posible y con la menor demora posible, la atención y los cuidados médicos exigidos por su estado, sin distinción por motivo alguno que no sea de orden médico.

➢ Condenar los casos de privación arbitraria de la libertad, la detención en régimen de incomunicación en violación del derecho internacional y los actos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en los centros de detención.

➢ Exhortar a todas las partes en conflictos armados, así como las misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad, a asegurar que ninguna persona bajo su custodia sea privada de su libertad salvo por las causas fijadas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido en esta, y reciban un trato estrictamente conforme con el derecho internacional humanitario y con el derecho internacional de los derechos humanos, según proceda, y exhortar además a todas las partes a que garanticen el acceso de las organizaciones pertinentes, según proceda, a todas las cárceles y lugares de detención, así como a las personas detenidas.

➢ Exhortar a todas las partes en conflictos armados a que adopten todas las medidas que corresponda para esclarecer la suerte de las personas desaparecidas, incluida la búsqueda de los muertos y de las personas dadas por desaparecidas, a que proporcionen a las familias toda la información de que dispongan sobre la suerte de sus familiares desaparecidos, y a que respeten los restos mortales y, cuando sea posible, los devuelvan a sus familias.

➢ Exhortar a las partes en conflictos armados a que adopten iniciativas y medidas específicas para aumentar la protección de los civiles, incluso participando de buena fe en conversaciones de paz, y a que los Estados

ratifiquen y apliquen los instrumentos internacionales de derechos humanos y el derecho de los refugiados.

- Exhortar a los Estados Miembros a que no den cobijo a criminales de guerra.
- Exhortar a los Estados Miembros que tienen influencia sobre las partes en conflicto a que promuevan el respeto del derecho internacional humanitario.
- Encomendar a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad que, cuando corresponda y analizando cada caso en particular, contribuyan imparcialmente a la protección de la población civil, especialmente la que se encuentre bajo amenaza de violencia física, dentro de sus zonas de actuación. Al hacerlo, solicitar que:
  - Se dé prioridad a la protección de los civiles en las decisiones referidas a la utilización de la capacidad y los recursos disponibles, incluidos los recursos de información e inteligencia, en la ejecución de los mandatos.
  - Se elaboren orientaciones o directrices claras sobre su papel de protección, incluidas medidas prácticas de protección, como el establecimiento de sistemas de alerta temprana y mecanismos de respuesta rápida, el apoyo a los mecanismos locales de solución de conflictos y los procesos de reconciliación, el patrullaje más intenso y sistemático de las zonas potencialmente inestables, los equipos conjuntos de protección y los exámenes periódicos del despliegue, teniendo plenamente en cuenta la utilización de técnicas de protección de civiles no armados, según proceda.
  - Se mantenga una coordinación sistemática entre los componentes civiles y militares de la misión y entre la misión y los agentes humanitarios competentes con el fin de consolidar los conocimientos adquiridos en materia de protección de la población civil, en particular para mejorar la detección de las amenazas a civiles y la respuesta dada.
  - Las misiones colaboren estrecha y sistemáticamente con la población civil para sensibilizarla y promover un mayor conocimiento de su mandato y actividades y para reunir información fiable sobre las infracciones del derecho internacional humanitario y las vulneraciones y abusos de los derechos humanos cometidos contra civiles.
  - Las misiones colaboren estrechamente con los dirigentes locales y nacionales, incluidas las figuras religiosas o tribales, y apoyen sus iniciativas para pacificar las relaciones intercomunitarias y eliminar la violencia entre comunidades.
- Solicitar que las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes elaboren estrategias completas de protección en consulta con los equipos de las Naciones Unidas en los países y otros agentes pertinentes, y hagan el máximo uso de su capacidad para aplicar esas estrategias.
- Autorizar expresamente a las misiones a que utilicen todos los medios necesarios para cumplir sus mandatos de protección.
- Destacar que todo apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización se realizará de manera acorde con la política del Secretario General de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización, solicitar que las misiones pertinentes de las Naciones

Unidas velen por el pleno cumplimiento de la política, entre otras cosas mediante el seguimiento sistemático de su aplicación y la presentación de informes al respecto, y solicitar a los Estados receptores y a otras entidades competentes que cooperen con las misiones de las Naciones Unidas con ese fin, en particular aplicando todas las recomendaciones formuladas por las misiones de las Naciones Unidas en el marco de la política.

- Condenar los impedimentos intencionados a la ejecución de los mandatos de las operaciones de paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad, en particular los ataques contra su personal y las trabas burocráticas, exhortar a los Estados receptores a que cumplan plenamente los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas o sobre el estatuto de las misiones y respeten plenamente la Convención sobre las prerrogativas e inmunidades del personal de las Naciones Unidas, y exhortar a las partes en un conflicto a que dejen de obstaculizar de inmediato las actividades y la libertad de circulación de esas misiones y de su personal en el cumplimiento de sus mandatos y en el desempeño de sus funciones oficiales, y a que levanten las restricciones y adopten medidas para facilitarlas.

- Solicitar que los informes del Secretario General sobre situaciones de países concretos incluyan, cuando proceda, información, tendencias y análisis sobre:

  - La protección de los civiles, incluidos los desplazados internos y los refugiados, en particular sobre actos que puedan constituir, en su caso, violaciones del derecho internacional humanitario, violaciones o abusos de los derechos humanos o violaciones del derecho internacional de los refugiados, por todas las partes,

  - Los efectos de los conflictos en la población civil, incluidas las bajas civiles y el acceso a artículos y servicios esenciales, como la atención médica y los alimentos,

  - Datos relativos a la aplicación de la política del Secretario General de diligencia debida en materia de derechos humanos y la cooperación del Estado receptor en ese sentido,

  - Cualquier impedimento o restricción a la plena realización de las tareas o actividades de protección de civiles por parte de las misiones de las Naciones Unidas y otras misiones y agentes pertinentes, incluidos los impedimentos intencionados por las partes en conflicto, y los retos en materia de recursos y capacidades,

  - Cualquier incumplimiento de su mandato por parte de las misiones de las Naciones Unidas con un mandato de protección de civiles.

- Solicitar a las misiones que sistemáticamente examinen y ayuden a investigar la situación relativa al derecho de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y la protección de los civiles en los países receptores e informen con regularidad públicamente y al Consejo de Seguridad al respecto, y solicitar al Secretario General que vele por que las misiones de las Naciones Unidas dispongan de capacidad suficiente, incluidos observadores de derechos humanos, con este fin.

- Solicitar que las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes establezcan parámetros de referencia e indicadores de progreso respecto de la protección de los civiles para medir determinados acontecimientos y el desempeño en la aplicación de su mandato de protección, y para evaluar los progresos en la situación de los

civiles y la capacidad de los Estados receptores para garantizar su protección, con miras a informar la estrategia de las misiones de las Naciones Unidas y establecer las condiciones para cualquier posible reconfiguración.

- Solicitar a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que velen por su debida capacitación, en particular capacitación en derecho internacional humanitario y derecho internacional de los derechos humanos, a fin de que conozcan mejor y puedan atender las cuestiones relativas a la protección del personal que participe en operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad con el fin de proteger a los civiles.

- Instar a los órganos regionales o subregionales competentes a que elaboren y apliquen políticas, actividades y medidas de promoción en beneficio de los civiles afectados por un conflicto armado.

Explotación y abusos sexuales

Cuestiones que se deben tener en cuenta:

- Expresar grave preocupación por las denuncias de actos de explotación y abusos sexuales cometidos presuntamente por personal civil y de mantenimiento de la paz de las misiones de las Naciones Unidas y otras misiones y agentes pertinentes, y destacar la necesidad de contar con mecanismos adecuados para informar, verificar e investigar esas denuncias de manera creíble y transparente.

- Instar a las organizaciones humanitarias y de desarrollo, así como al personal de las operaciones de paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad, a que adopten medidas apropiadas para prevenir la explotación y los abusos sexuales por parte de su personal, por ejemplo, investigando los antecedentes del personal, proporcionando una sólida capacitación previa al despliegue y en el teatro de operaciones, y, en el caso de los agentes de las Naciones Unidas, a que promuevan y aseguren el cumplimiento, incluso por parte del personal civil de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes, de las disposiciones del boletín del Secretario General sobre medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales (ST/SGB/2003/13).

- Instar a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que adopten medidas apropiadas para prevenir la explotación y los abusos sexuales por parte de su personal, por ejemplo, investigando los antecedentes del personal, proporcionando capacitación previa al despliegue y en el teatro de operaciones para promover y asegurar el cumplimiento de las disposiciones del boletín del Secretario General sobre medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales (ST/SGB/2003/13).

- Instar a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que lleven a cabo investigaciones rápidas y exhaustivas de todas las denuncias de la participación de su personal uniformado en la explotación y los abusos sexuales, dispongan la repatriación de sus unidades cuando haya pruebas contundentes de explotación o abusos sexuales generalizados o sistémicos cometidos por esas unidades, enjuicien a los presuntos responsables, según proceda, manteniendo al Secretario General oportunamente informado en todas las etapas, aseguren la plena rendición de cuentas en los casos de

explotación y abusos sexuales en que su personal esté involucrado, e informen al Secretario General sobre las medidas adoptadas.

- Solicitar al Secretario General que, a la hora de decidir si un Estado Miembro debería participar en otras operaciones en curso o futuras de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, determine si dicho Estado ha adoptado las medidas apropiadas para investigar y exigir responsabilidades a los autores de actos de explotación y abusos sexuales e informarle de la marcha de sus investigaciones.

- Solicitar al Secretario General que reúna y preserve las pruebas disponibles antes de las investigaciones de actos de explotación y abusos sexuales en las operaciones de paz de las Naciones Unidas, teniendo debidamente en consideración la seguridad y la confidencialidad de las víctimas, para que la operación de paz de las Naciones Unidas de que se trate adopte medidas inmediatas con el fin de impedir futuros incidentes de explotación y abusos sexuales, fortalecer la accesibilidad, la coordinación y la independencia de los procesos de recepción y gestión de denuncias y prestar asistencia a las víctimas, respetando su confidencialidad, ayudando a minimizar los traumas y facilitando el acceso, según proceda, a cuidados inmediatos y a apoyo médico y psicológico;

- Solicitar a los mecanismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los relativos a los niños y los conflictos armados, a la mujer y la paz y la seguridad y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que sigan incluyendo denuncias de explotación y abusos sexuales en los informes periódicos que presenten al Secretario General y exhorta a este a que informe inmediatamente al Estado Miembro interesado de cualquiera de dichas alegaciones y adopte medidas para mejorar el intercambio de información interna en el seno de las Naciones Unidas en relación con las denuncias de explotación y abuso sexuales.

B. Desplazamiento

Las partes en un conflicto armado y otros agentes pertinentes deben abstenerse de disponer el desplazamiento de la población civil y deben adoptar las medidas necesarias para impedirlo y responder ante él

Cuestiones que se deben tener en cuenta:

- Expresar preocupación por el desplazamiento de civiles como consecuencia de conflictos armados, destacar las urgentes necesidades humanitarias y de protección de los desplazados, y exhortar a las partes en conflictos armados a que se esfuercen constantemente por proteger a los civiles y los bienes de carácter civil.

- Condenar el desplazamiento que contravenga las normas aplicables del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos y pedir su cese inmediato.

- Pedir que las partes en conflictos armados cumplan estrictamente las normas aplicables del derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, según proceda, así como todas las resoluciones del Consejo de Seguridad que se apliquen a la situación, en particular respecto a:

- La prohibición de la deportación, el traslado forzoso o el desplazamiento de la población civil, en su totalidad o en parte, a menos que lo exija la seguridad de los civiles afectados o haya razones militares imperiosas.
- La obligación, en caso de desplazamiento, de asegurar en la mayor medida posible que los civiles afectados sean acogidos en condiciones satisfactorias de alojamiento, higiene, salubridad, seguridad y alimentación, y que no se separe a los miembros de una misma familia y se atiendan las necesidades esenciales durante el desplazamiento.
- El derecho a la libertad de circulación y a dejar el país de origen y pedir asilo.
- El principio de no devolución conforme a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, recordando al mismo tiempo que la protección conferida por la Convención y su Protocolo no se hace extensiva a cualquier persona respecto de la cual haya motivos serios para considerar que ha cometido actos contrarios a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.
- La obligación de los Estados de garantizar los derechos humanos, según proceda, de los desplazados internos en todas las fases del desplazamiento, en particular sus derechos a la propiedad y a la libertad de circulación, y también en relación con los desalojos y la elaboración, la planificación y la puesta en práctica de soluciones duraderas.

➢ Expresar preocupación por la creciente exposición de los civiles desplazados a las amenazas a la protección, incluida la violencia sexual y por motivos de género, el reclutamiento forzado por las partes en los conflictos y la trata de personas, así como por sus necesidades humanitarias específicas.

➢ Exhortar a los Estados a que determinen y proporcionen protección y asistencia a los refugiados y los apátridas, respetando plenamente el derecho internacional de los refugiados, según proceda, y a los desplazados internos, respetando plenamente el derecho internacional de los derechos humanos, según proceda, y de conformidad con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, teniendo en cuenta sus necesidades y vulnerabilidades específicas.

➢ Subrayar la responsabilidad primordial de los Estados de respetar y mantener la seguridad y el carácter civil y humanitario de los campamentos de refugiados y desplazados internos, en particular mediante el desarme de elementos armados, la separación de combatientes de la población civil, la reducción de la circulación de armas pequeñas en campamentos y la prevención del reclutamiento por grupos armados en los campamentos y sus alrededores, encomendar a las misiones de las Naciones Unidas que apoyen a los Estados receptores en ese sentido, y condenar el uso de los campamentos de refugiados y de desplazados internos por las partes en un conflicto armado para obtener una ventaja militar, poniendo así en peligro a los civiles en esos campamentos.

➢ Encomendar a las operaciones de mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad, cuando proceda, que presten una atención especial a los desplazados internos como civiles particularmente vulnerables en el desempeño de su mandato de protección, en particular garantizando la seguridad dentro y alrededor de las zonas de alta concentración de refugiados y desplazados internos, y que adopten medidas específicas de protección en los campamentos de refugiados y desplazados internos y otras zonas de alta concentración de refugiados y

desplazados internos, lo que incluye patrullas periódicas, la colaboración con los dirigentes comunitarios y el apoyo a la policía de proximidad.

- Destacar la necesidad de que los Estados, con el apoyo de las misiones y los equipos pertinentes de las Naciones Unidas en los países, presten asistencia a los Estados y las comunidades de acogida para atender las necesidades de los refugiados y los desplazados internos y garantizar su seguridad.
- Solicitar que los informes del Secretario General sobre las situaciones de determinados países incluyan la protección de los desplazados como aspecto específico del informe.
- Instar a los órganos regionales o subregionales competentes a que elaboren y apliquen políticas y realicen actividades y labores de promoción en beneficio de los desplazados internos y los refugiados.
- Considerar la posibilidad de aplicar medidas selectivas y graduales contra las partes en conflictos armados que incumplan el derecho internacional aplicable relativo a los desplazamientos forzados.

Soluciones duraderas para los refugiados y los desplazados internos, en particular su regreso y reintegración en condiciones de seguridad y en forma voluntaria y digna

Cuestiones que se deben tener en cuenta:

- Pedir que las partes en conflictos armados cumplan estrictamente las normas aplicables del derecho internacional humanitario, el derecho de los refugiados y el derecho de los derechos humanos, en particular las referentes al:
  - Respeto del derecho de los refugiados y desplazados internos a regresar en forma voluntaria y en condiciones de seguridad y dignidad a sus lugares de origen.
  - Respeto de los derechos de propiedad de los refugiados y desplazados internos, sin hacer distinción adversa por motivos de género, edad u otra condición.
- Destacar la importancia de lograr soluciones duraderas dignas para los refugiados y los desplazados internos, sin discriminación, en particular su regreso y reintegración en condiciones de seguridad y en forma voluntaria y digna, su integración local o reasentamiento, y de promover su plena participación en la concepción, planificación y puesta en práctica de esas soluciones.
- Destacar que la puesta en práctica de cualquier solución duradera debe ser voluntaria, decidida sobre la base de toda la información disponible sobre las condiciones de la operación y la situación en los lugares de origen o reasentamiento, incluidas las condiciones de seguridad, y se debe llevar a cabo de modo que preserve la dignidad y garantice la seguridad de los desplazados internos y los refugiados.
- Exhortar a todas las partes interesadas a que creen condiciones favorables para el regreso, la integración local o el reasentamiento de los refugiados y los desplazados internos en condiciones de seguridad y en forma voluntaria, digna y sostenible.
- Exhortar a los Estados a que, con el apoyo de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, velen por que las estrategias específicas y las políticas y los marcos legislativos nacionales apropiados apoyen la puesta en marcha de soluciones duraderas para los refugiados y los desplazados internos,

respetando plenamente el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, según proceda.

- Destacar la importancia de abordar cuestiones relativas a la vivienda, la tierra y la propiedad de modo no discriminatorio para prevenir los conflictos y los desplazamientos secundarios, y exhortar a los Estados a hacerlo, y crear condiciones propicias para encontrar soluciones duraderas.
- Solicitar, cuando proceda, a las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes que contribuyan a restablecer las condiciones de seguridad conducentes al regreso voluntario, seguro, digno y sostenible, o a encontrar otras soluciones duraderas, incluso mediante patrullas de policía en las zonas de regreso, integración local o reasentamiento.
- Exhortar a todas las partes interesadas a que velen por el trato no discriminatorio de los refugiados y desplazados internos que regresen.
- Exhortar a todas las partes interesadas a que aseguren la participación de los refugiados y desplazados internos y la inclusión de sus necesidades, en particular su derecho al regreso y la reintegración en forma voluntaria, segura y digna, en todos los procesos de paz, los acuerdos de paz y los planes y programas de recuperación y reconstrucción con posterioridad a los conflictos.
- Alentar a las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad, según proceda y considerando cada caso en particular, a que presten apoyo a los mecanismos nacionales para que se ocupen de las cuestiones relativas a la vivienda, la tierra y la propiedad o para que las autoridades nacionales establezcan tales mecanismos.
- Alentar a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad, según proceda y considerando cada caso en particular, a que prevengan la apropiación y la confiscación ilegales de tierras y bienes pertenecientes a refugiados y desplazados internos, y a que velen por la protección de los refugiados y desplazados internos que regresen.

C. Protección de los heridos y enfermos, el personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y su equipo, así como los hospitales y otros establecimientos sanitarios

Las partes en un conflicto armado deben respetar, proteger y atender a los heridos y enfermos sin ninguna distinción desfavorable, y respetar y proteger al personal, las instalaciones y los bienes de socorro destinados exclusivamente a fines médicos

Cuestiones que se deben tener en cuenta:

- Condenar los actos y amenazas de violencia contra los heridos y enfermos, el personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y su equipo, así como los hospitales y otros establecimientos sanitarios, siempre que no sean objetivos militares en un conflicto armado.

- Pedir que las partes en un conflicto armado cumplan estrictamente sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, así como de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, según proceda, relativas a la protección de los heridos y los enfermos, el personal médico y el personal de asistencia humanitaria que se dedican exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y equipo, así como los hospitales y otros establecimientos sanitarios, incluidos:
  - La obligación de hacer todo lo que sea factible para verificar que los objetivos que se proyecta atacar no son personas civiles ni bienes de carácter civil, ni gozan de protección especial, como es el caso del personal sanitario, sus medios de transporte y equipo, y los hospitales y otros establecimientos sanitarios,
  - La obligación de tomar todas las precauciones posibles para evitar, y, en cualquier caso, minimizar los daños a los civiles y los bienes de carácter civil, así como a las personas y los bienes sujetos a protección especial, incluido el personal médico, sus medios de transporte y equipo, y los hospitales y otros establecimientos sanitarios.
  - Las obligaciones relativas a la búsqueda, la recogida y la evacuación de heridos y enfermos y la facilitación de los cuidados y la atención médica que necesiten, sin ninguna distinción desfavorable, en la mayor medida factible y en el plazo más breve posible,
  - La obligación de respetar y proteger, en todo momento, al personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y su equipo y los hospitales y otros establecimientos sanitarios,
  - La obligación de respetar y proteger las unidades médicas dedicadas exclusivamente a fines médicos en todas las circunstancias, a menos que en lugar de destinarse a su función humanitaria se usen para cometer actos perjudiciales para el enemigo,
- Exhortar a las partes en conflicto a que integren medidas prácticas de protección de los heridos y enfermos y servicios médicos en la planificación y la realización de sus operaciones.
- Considerar la posibilidad de aplicar medidas selectivas y graduales contra las partes en un conflicto armado que sean responsables de actos o amenazas de violencia contra los heridos y enfermos, el personal sanitario y el personal humanitario dedicado exclusivamente a misiones médicas, sus medios de transporte y equipo, los hospitales y otros establecimientos sanitarios.

Las partes en un conflicto armado y otros agentes pertinentes deben facilitar la distribución de envíos de insumos médicos de socorro y el acceso de los heridos y enfermos a una atención médica imparcial, de conformidad con el derecho internacional aplicable

- Expresar preocupación por los impedimentos al acceso de los heridos y enfermos a una atención médica imparcial, y condenar la obstrucción intencional de dicho acceso, de conformidad con el derecho internacional aplicable.
- Pedir que los Estados y las partes en un conflicto armado cumplan estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, según proceda, que

se reiteran en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular respecto a:

- Las obligaciones de proteger los envíos de insumos médicos de socorro y facilitar su rápida distribución, así como respecto del paso libre y sin trabas del personal médico, sus medios de transporte, equipo y suministros médicos, incluido el material quirúrgico, a todas las zonas y a todas las personas necesitadas.
- La prohibición de obligar a las personas que ejerzan una actividad médica a realizar actos o a efectuar trabajos contrarios a la deontología u otras normas médicas destinadas a proteger a los heridos y a los enfermos.
- La prohibición de imponer un castigo por el desempeño de funciones médicas con arreglo a la ética médica.

➢ Exhortar a las partes en un conflicto armado a que respeten el principio de neutralidad médica y los principios humanitarios, desmilitaricen las instalaciones médicas y eviten establecer posiciones militares dentro de esas instalaciones o en sus alrededores.

➢ Exhortar a las partes en el conflicto armado a que concierten acuerdos locales para facilitar la evacuación de los heridos, los enfermos, los inválidos y las personas de edad, los niños y las parturientas de las zonas sitiadas y de difícil acceso, así como el paso del personal médico y el equipo médico que se dirigen a esas zonas.

➢ Exhortar a los Estados y a todas las partes en un conflicto armado a que adopten medidas eficaces para prevenir y combatir los actos de violencia, los ataques y las amenazas contra los heridos y los enfermos, el personal médico y el personal humanitario que se dedican exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y equipo, así como los hospitales y otros establecimientos sanitarios, y a que faciliten el acceso de los heridos y enfermos a una atención médica imparcial en los conflictos armados, de conformidad con el derecho internacional aplicable.

Las partes en un conflicto armado deben adoptar medidas para asegurar que se rinda cuentas por las violaciones del derecho internacional aplicable relacionadas con la protección de los heridos y enfermos, el personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y su equipo y los hospitales y otros establecimientos sanitarios, así como para que esas violaciones no se repitan

➢ Exhortar a las partes en un conflicto armado a que investiguen de forma independiente, completa, rápida, imparcial y eficaz los actos que puedan constituir violaciones del derecho internacional humanitario aplicable o del derecho internacional de los derechos humanos en relación con la atención médica en los conflictos armados.

➢ Exhortar a las partes en un conflicto armado a que, cuando proceda, adopten medidas para garantizar la no repetición, la rendición de cuentas y la reparación a las víctimas.

D. Acceso de la asistencia humanitaria y seguridad del personal humanitario

Las partes en un conflicto armado deben satisfacer las necesidades básicas de los civiles bajo su control efectivo y aceptar y facilitar las operaciones de socorro de carácter humanitario e imparcial y permitir y facilitar el paso rápido, seguro y sin obstáculos de los cargamentos, los materiales y el personal de socorro

Cuestiones que se deben tener en cuenta:

- Expresar preocupación por la falta de acceso de los civiles a artículos y servicios esenciales para satisfacer sus necesidades básicas, como alimentos, agua y medicamentos, a raíz de los conflictos armados.
- Condenar los impedimentos al acceso de la asistencia humanitaria que contravienen las normas aplicables del derecho internacional humanitario y pedir su retiro inmediato.
- Pedir que las partes en un conflicto armado y los terceros Estados cumplan estrictamente las normas aplicables del derecho internacional humanitario, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular respecto a:
  - Las obligaciones relacionadas con la satisfacción de las necesidades básicas de la población civil dentro de su territorio o bajo su control efectivo.
  - La obligación de abstenerse de atacar, destruir, sustraer o inutilizar bienes indispensables para la supervivencia de la población civil.
  - La obligación de mantener un celo constante por proteger a civiles y los bienes de carácter civil durante las operaciones militares.
  - La prohibición, como método de guerra, de hacer padecer hambre a los civiles privándolos de los bienes indispensables para su supervivencia, incluida la obstaculización intencionada de los suministros de socorro en contravención de lo dispuesto en el derecho internacional humanitario.
  - El consentimiento para la realización de actividades de socorro de carácter humanitario e imparcial y su realización sin distinción adversa alguna.
- Pedir que las partes en un conflicto armado cumplan estrictamente las obligaciones que les incumban en virtud del derecho internacional humanitario de permitir y facilitar el paso rápido, seguro y sin obstáculos de cargamentos, materiales y personal de socorro, con sujeción a su derecho de fijar las condiciones técnicas bajo las que se permitirá dicho paso, incluida la de poder efectuar registros.
- Exhortar a las organizaciones y los agentes humanitarios a cumplir los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia, y a las partes en un conflicto armado a defender y respetar esos principios, a fin de asegurar la prestación continua de asistencia humanitaria, la seguridad y la protección de los destinatarios de esa asistencia y la seguridad del personal humanitario.
- Condenar la denegación arbitraria del consentimiento para las operaciones de socorro y recordar que denegar arbitrariamente el acceso humanitario y privar a los civiles de bienes indispensables para su supervivencia, por ejemplo obstaculizando deliberadamente el suministro de socorro y el acceso a él, puede constituir una violación del derecho internacional humanitario.

- Exigir que las partes en un conflicto armado permitan y faciliten el paso rápido, seguro y sin trabas de las organizaciones humanitarias a todas las zonas y personas necesitadas para suministrar asistencia humanitaria respetando los principios que rigen esta labor.
- Exhortar a las partes en un conflicto armado a que se esfuercen por concertar acuerdos específicos para permitir y facilitar las evacuaciones médicas y la prestación de asistencia humanitaria basada en principios, como las pausas humanitarias o los días de tregua.
- Exhortar a las partes en un conflicto armado a que eliminen todos los impedimentos al acceso humanitario, incluidos los impedimentos burocráticos, y exhortar a los Estados receptores de operaciones humanitarias a que adopten medidas prácticas para facilitar la prestación de asistencia humanitaria basada en principios, por ejemplo, aclarar y racionalizar los procedimientos y requisitos administrativos aplicables a las organizaciones humanitarias, o acelerar la expedición de visados para los agentes humanitarios, así como los procesos de aduana y autorización para suministros humanitarios.
- Encomendar a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad que, cuando corresponda y según lo solicitado, ayuden a crear condiciones de seguridad conducentes a la prestación de asistencia humanitaria rápida, segura, sin obstáculos y dirigida por civiles.
- Considerar la posibilidad de aplicar medidas selectivas y graduales contra las partes en un conflicto armado que sean responsables de obstaculizar el suministro de asistencia humanitaria contraviniendo el derecho internacional humanitario por medios como la participación en ataques contra agentes y bienes de asistencia humanitaria.

Las partes en un conflicto armado deben respetar y proteger al personal y los servicios humanitarios

Cuestiones que se deben tener en cuenta:

- Condenar y pedir el cese inmediato de los ataques dirigidos en forma deliberada contra el personal humanitario.
- Pedir que las partes en un conflicto armado cumplan estrictamente las normas aplicables del derecho internacional humanitario, incluido el deber de respetar y proteger al personal y las instalaciones, los materiales, las unidades y los vehículos de socorro utilizados en la asistencia humanitaria.
- Destacar la responsabilidad primordial de los Estados receptores de operaciones humanitarias de garantizar la seguridad y la protección del personal de asistencia humanitaria.
- Alentar al Secretario General a que señale a la atención del Consejo de Seguridad las situaciones en que se deniegue la asistencia humanitaria como consecuencia de actos de violencia dirigidos contra el personal y las instalaciones humanitarias.
- Solicitar que los Estados incluyan las disposiciones principales de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado y su Protocolo Facultativo, como las referidas a la prevención de los ataques contra miembros de operaciones de las Naciones Unidas, la tipificación como delito de tales ataques y el enjuiciamiento o extradición de los autores de tales hechos, en los acuerdos sobre el estatuto

de las fuerzas y el estatuto de la misión y los acuerdos con el país receptor negociados con las Naciones Unidas, tanto en los que se celebren en el futuro como, de ser necesario, en los ya vigentes.

Los agentes internacionales pertinentes, incluidos los donantes y los organismos humanitarios de las Naciones Unidas, deben aumentar la asistencia humanitaria y mejorar el alcance, la cantidad y la calidad de la ayuda humanitaria que proporcionan

Cuestiones que se deben tener en cuenta:

- Exhortar a los Estados Miembros a que contribuyan a los planes de respuesta humanitaria.
- Considerar la posibilidad de aprobar exenciones generales a las sanciones económicas y financieras selectivas y a los embargos de armas aprobados por el Consejo de Seguridad a fin de facilitar la prestación de la asistencia humanitaria y mejorar la seguridad del personal humanitario cuando corresponda, conforme a lo establecido por el Comité de sanciones competente del Consejo de Seguridad.

E. Hostilidades

Las partes en un conflicto armado deben abstenerse de utilizar tácticas específicas que contravengan las normas aplicables del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, según proceda

Cuestiones que se deben tener en cuenta:

- Expresar preocupación por las denuncias de uso de tácticas específicas que contravienen las normas aplicables del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos y las resoluciones del Consejo de Seguridad en la materia, y condenar el uso de dichas tácticas, entre las que figuran:
  - Ataques perpetrados contra civiles, incluidos los dirigidos contra la población civil de comunidades específicas,
  - El uso de la hambruna como método de guerra,
  - El uso de la violencia sexual como método de guerra,
  - El reclutamiento y utilización ilegales de niños por las partes en conflicto,
  - Los ataques indiscriminados,
  - El secuestro de civiles,
  - El uso de civiles como escudos humanos,
  - La utilización de establecimientos civiles, incluidos los campamentos de desplazados internos, los campamentos de refugiados, las escuelas y los hospitales, para que determinados puntos o zonas queden inmunes a las operaciones militares.
- Pedir que las partes en conflictos armados cumplan estrictamente las normas aplicables del derecho internacional humanitario, así como todas las resoluciones del Consejo de Seguridad que se apliquen a la situación, y en particular cumplan las prohibiciones de:

- Dirigir ataques contra la población civil o contra determinados civiles que no participen directamente en las hostilidades;
- Dirigir ataques contra bienes de carácter civil;
- Lanzar un ataque indiscriminado, es decir, dirigido contra objetivos militares y civiles u objetivos civiles sin distinción;
- Lanzar un ataque que pueda provocar pérdidas de vidas, lesiones a civiles o daños a bienes de carácter civil, o varias de esas cosas a la vez, y que sea excesivo en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista;
- Dirigir ataques contra el personal, las instalaciones, los materiales, las unidades o los vehículos de asistencia humanitaria o de misiones de mantenimiento de la paz con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, mientras estos tengan derecho a recibir la protección dada a los civiles o a bienes de carácter civil conforme al derecho internacional humanitario;
- Aprovechar la presencia de civiles u otras personas protegidas para que determinados puntos, zonas o fuerzas militares queden inmunes frente a las operaciones militares;
- Cometer violaciones y otros actos de violencia sexual;
- Actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizar a la población civil;
- Dirigir ataques contra edificios dedicados a fines religiosos, educativos, artísticos, científicos o caritativos, monumentos históricos, hospitales y lugares en que se atiende a enfermos y heridos, siempre que no sean objetivos militares;
- Dirigir ataques contra edificios, materiales, unidades médicas y vehículos de transporte y personal que empleen los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra de conformidad con el derecho internacional;
- Destruir o apropiarse de bienes del adversario, a menos que sea necesario desde el punto de vista militar;
- Hacer padecer hambre, como método de guerra, a la población civil, privándola de los bienes indispensables para su supervivencia, incluso obstaculizando deliberadamente el envío de suministros de socorro en contravención de lo dispuesto en el derecho internacional humanitario aplicable.

Las partes en un conflicto armado deben adoptar todas las medidas viables para proteger a los civiles de los efectos de las hostilidades

- ➢ Exhortar a todas las partes en un conflicto armado a que cumplan la obligación que les incumbe en virtud del derecho internacional humanitario de distinguir en todo momento entre civiles y combatientes, y entre bienes de carácter civil y objetivos militares, se abstengan de lanzar ataques indiscriminados y tomen todas las precauciones viables para evitar y, en cualquier caso, minimizar, los daños a civiles y bienes e infraestructuras de carácter civil durante las hostilidades.
- ➢ Solicitar que en los informes periódicos del Secretario General y sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad figure información sobre las medidas concretas adoptadas para asegurar la protección de la población civil en las hostilidades y sobre las medidas

destinadas a asegurar que los autores de violaciones del derecho internacional humanitario aplicable rindan cuentas de sus actos.

- Solicitar a las partes en un conflicto armado y a las misiones autorizadas de las Naciones Unidas que tengan el mandato de llevar a cabo operaciones ofensivas o prestarles apoyo, que adopten y apliquen medidas destinadas específicamente a mitigar el riesgo de que se causen daños a la población civil o a bienes de carácter civil como consecuencia de las hostilidades, contraviniendo el derecho internacional humanitario, tales como, cuando resulte posible y práctico, establecer sistemas de seguimiento de las bajas civiles, en la medida de lo posible, evitar situar objetivos militares dentro de zonas densamente pobladas o en sus proximidades, hacer investigaciones sistemáticas en los casos en que el uso de la fuerza haya provocado bajas civiles, efectuar exámenes periódicos de las tácticas y los procedimientos, y emitir órdenes y directrices tácticas claras y específicas para minimizar los daños a los civiles y a bienes de carácter civil como resultado de las hostilidades.

F. Armas pequeñas y armas ligeras, minas y restos explosivos de guerra, y uso indiscriminado de esas armas

Protección de la población civil mediante el control de las armas pequeñas y las armas ligeras ilícitas y la reducción de su disponibilidad

Cuestiones que se deben tener en cuenta:

- Expresar inquietud por el efecto negativo que tienen para la seguridad de los civiles la proliferación y la disponibilidad de armas pequeñas y armas ligeras, que alimentan los conflictos, y solicitar a las misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad que vigilen la presencia de armas entre la población civil.
- Solicitar a los Estados y a las organizaciones regionales y subregionales que adopten medidas, incluidas leyes, reglamentos y procedimientos administrativos adecuados, según proceda, para limitar y reducir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, como la recogida y destrucción voluntarias; aumentar la eficacia de la gestión de las existencias, así como de su almacenamiento y seguridad, y la rendición de cuentas al respecto; los embargos de armas, las sanciones, y las medidas legales contra los agentes institucionales, los particulares y las entidades que participen en tales actividades.
- Alentar el fortalecimiento de la cooperación práctica entre las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad a fin de controlar y prevenir la circulación transfronteriza de armas pequeñas y armas ligeras.
- Encomendar a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad que:
  - Ayuden a los grupos de vigilancia o grupos de expertos que prestan asistencia a los comités de sanciones competentes del Consejo de Seguridad en su función de vigilancia,
  - Observar el tráfico de personal militar, armas o material conexo y presentar informes al respecto,

  - Requisar, recoger, registrar y eliminar, o poner a buen recaudo, las armas pequeñas y armas ligeras ilícitas o excedentes, así como los excedentes de municiones,
  - Prestar apoyo a las autoridades nacionales para garantizar la gestión, el almacenamiento y la seguridad efectivos de sus arsenales de armas pequeñas y armas ligeras.
- ➢ Fomentar el desarrollo y el fortalecimiento de las capacidades nacionales para almacenar las existencias de municiones de conformidad con las normas internacionales, en particular mediante la rehabilitación o la construcción de arsenales y depósitos de municiones.

- ➢ Considerar la posibilidad de imponer embargos de armas y otras medidas destinadas a impedir la venta o suministro de armas y material conexo de todo tipo a las partes en un conflicto armado que cometan violaciones de las normas aplicables del derecho internacional, y considerar la posibilidad de imponer sanciones selectivas a las personas y entidades incluidas en las listas de los comités de sanciones competentes del Consejo de Seguridad que actúen en contravención de las medidas restrictivas sobre las armas impuestas por el Consejo de Seguridad.
- ➢ Alentar el fortalecimiento de la cooperación práctica entre los grupos que supervisan la aplicación de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad, las misiones de mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad y los Estados.
- ➢ Solicitar la creación de un inventario inicial de armas, así como de sistemas de marcado y registro de armas, en situaciones en que un embargo de armas impuesto por las Naciones Unidas coincida con actividades de desarme, desmovilización y reintegración.

Protección de la población civil mediante el cese del uso indiscriminado de armas y mediante el marcado, la remoción, la eliminación o la destrucción de minas y restos explosivos de guerra, incluidos los restos de municiones en racimo y los restos de artefactos explosivos improvisados

Cuestiones que se deben tener en cuenta:

- ➢ Condenar el uso ilegal de armas, incluido el uso indiscriminado de armas explosivas y el uso de armas contra civiles, y exhortar a las partes en un conflicto armado a que se abstengan de dicho uso ilegal.
- ➢ Instar a los Estados a que consideren la posibilidad de ratificar o adherirse a las convenciones internacionales pertinentes, como la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, la Convención sobre Municiones en Racimo y la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales y sus Protocolos, y el Tratado sobre el Comercio de Armas, y a que adopten medidas para garantizar la plena aplicación de sus disposiciones.
- ➢ Pedir a las partes en un conflicto armado, tras la cesación de las hostilidades activas y tan pronto como sea posible, que marquen, eliminen, supriman o destruyan las minas y restos explosivos de guerra que queden en los territorios afectados bajo su control, dando prioridad a las zonas afectadas por minas y restos explosivos de guerra que sean consideradas un grave riesgo humanitario.
- ➢ Pedir a las partes en un conflicto armado que registren y conserven la información relativa a la utilización de minas y artefactos explosivos o el abandono de artefactos explosivos, faciliten el marcado y la eliminación, la

remoción o la destrucción rápidos de las minas y los restos explosivos de guerra, así como la educación respecto a sus riesgos, y proporcionen la información pertinente a la parte que controle el territorio correspondiente y a la población civil de ese territorio.

- Pedir a las partes en un conflicto armado que adopten todas las precauciones viables en el territorio bajo su control afectado por minas y restos explosivos de guerra a fin de proteger a la población civil, en particular a los niños, incluso mediante la difusión de advertencias, la educación respecto de los riesgos, el marcado, vallado y supervisión del territorio afectado por minas y restos explosivos de guerra.
- Pedir a las partes en un conflicto armado que protejan a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad, así como a las organizaciones humanitarias, de los efectos de las minas y los restos explosivos de guerra y que faciliten información sobre la ubicación de las minas y los restos explosivos de guerra de los que tengan conocimiento en el territorio en que las misiones y las organizaciones estén realizando operaciones o vayan a realizarlas.
- Pedir a las partes en un conflicto armado, a los Estados y otros agentes pertinentes que proporcionen asistencia consistente en recursos técnicos, financieros, materiales o humanos para facilitar el marcado, la remoción o destrucción de minas y restos explosivos de guerra.
- Pedir a las partes en un conflicto armado, a los Estados y otros agentes pertinentes que presten asistencia para el cuidado, la rehabilitación y reintegración socioeconómica de los supervivientes de los restos explosivos de guerra y sus familias y comunidades.
- Encomendar a las misiones de las Naciones Unidas, según proceda y corresponda, que ayuden a las autoridades nacionales a remover y destruir minas y otros artefactos explosivos, y que lleven a cabo programas de educación para contribuir a mitigar los riesgos que suponen las armas explosivas, incluidas las minas, los restos explosivos de guerra y los artefactos explosivos improvisados.

G. Cumplimiento, rendición de cuentas y estado de derecho

Las partes en un conflicto armado deben cumplir las normas aplicables del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos

Cuestiones que se deben tener en cuenta:

- Exhortar a las partes en un conflicto armado y a las misiones autorizadas por el Consejo de Seguridad que tienen el mandato de realizar operaciones ofensivas o de apoyarlas, y a los Estados que aportan personal a dichas misiones, a que adopten medidas apropiadas para respetar y velar por que se respeten el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, en particular mediante:
    - La investigación rápida e imparcial de las denuncias de violaciones de las normas aplicables del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de derechos humanos, de conformidad con las normas internacionales.
    - La aplicación de medidas disciplinarias apropiadas de carácter militar y la defensa del principio de responsabilidad de mando.

- La instrucción de los efectivos de los contingentes y las fuerzas de policía respecto del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.
- La investigación de los antecedentes de los efectivos de las fuerzas armadas y de seguridad y, cuando proceda, la supervisión civil de estos, para verificar de forma fidedigna que no hayan cometido violaciones del derecho internacional humanitario ni violaciones o abusos del derecho de los derechos humanos.

➢ Exhortar a los Estados que tienen influencia sobre las partes en un conflicto armado a que aseguren el respeto del derecho internacional humanitario.

➢ Considerar la posibilidad de aplicar medidas selectivas y graduales contra las partes en un conflicto armado que amenacen la paz, ataquen u obstruyan las actividades de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz u otras misiones pertinentes y violen las normas aplicables del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

➢ Destacar que el apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización, incluso en el contexto de las operaciones militares encabezadas por fuerzas armadas nacionales o regionales, está estrictamente supeditado a que esas fuerzas armadas cumplan el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, y a que tales operaciones se planifiquen conjuntamente.

➢ Exhortar a las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes a que intercedan ante las fuerzas armadas nacionales si se sospecha que elementos de estas que reciben apoyo de las misiones han cometido violaciones del derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, y a que, si la situación persiste, retiren el apoyo de las misiones.

➢ Solicitar a las misiones autorizadas pertinentes de las Naciones Unidas que proporcionen formación a las fuerzas armadas del país receptor, en particular en las esferas de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, la protección infantil y la prevención de la violencia sexual y por razón de género.

Responsabilidad de los autores de violaciones del derecho internacional humanitario o de violaciones o abusos del derecho internacional de los derechos humanos, actos de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra o violaciones graves del derecho de los derechos humanos

Cuestiones que se deben tener en cuenta:

➢ Destacar la importancia de que se ponga fin a la impunidad por las violaciones del derecho internacional humanitario aplicable y las violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos, como parte de un enfoque general encaminado a lograr la paz sostenible, la justicia, la verdad y la reconciliación nacional.

➢ Exhortar a los Estados a que cumplan las obligaciones pertinentes de investigar, buscar, enjuiciar o extraditar a las personas sospechosas de haber cometido actos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad u otras infracciones graves del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, independientemente de su estatuto o afiliación política.

- Pedir la cooperación judicial transfronteriza para localizar y enjuiciar a los autores de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos, e instar a los Estados a que se abstengan de dar cobijo a los criminales de guerra.
- Destacar la necesidad de excluir y rechazar toda forma de amnistía o de respaldo de la amnistía por actos de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra u otras violaciones graves de los derechos humanos en los procesos de solución de conflictos, y velar por que ninguna amnistía concedida anteriormente constituya un obstáculo para el enjuiciamiento ante cualquier tribunal creado por las Naciones Unidas o que reciba su asistencia.
- Destacar la importancia de reunir y conservar las pruebas relativas a actos que puedan constituir violaciones del derecho internacional humanitario, o violaciones o abusos del derecho internacional de los derechos humanos, y encomendar a las operaciones de paz de las Naciones Unidas autorizadas por el Consejo de Seguridad y a otras misiones pertinentes que vigilen y documenten esos actos, y los señalen a la atención de las autoridades competentes.
- Encomendar a las operaciones de paz y otras misiones pertinentes de las Naciones Unidas autorizadas por el Consejo de Seguridad que, en cooperación con los Estados correspondientes, apoyen y promuevan el establecimiento a nivel nacional o internacional de mecanismos eficaces para investigar y enjuiciar las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos, entre otras cosas fomentando la capacidad y apoyando las reformas del sector de la justicia en el plano nacional.
- Solicitar a los Estados y las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad que cooperen en la captura y entrega de presuntos autores de actos de genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, según proceda, así como de los presuntos autores de violaciones del derecho internacional humanitario o del derecho internacional de los derechos humanos y de abusos del derecho internacional de los derechos humanos.
- Destacar la necesidad de que se lleven a cabo investigaciones exhaustivas, independientes e imparciales, acordes con las normas internacionales, de los presuntos abusos y violaciones de los derechos humanos y de las violaciones del derecho internacional humanitario.
- Considerar la posibilidad de establecer mecanismos judiciales especiales y programas de reparación, en el plano nacional o internacional, para investigar y enjuiciar las violaciones y abusos del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, los crímenes de guerra y las infracciones graves del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, y asegurar que se cumplan las disposiciones aplicables relativas al derecho a reparación por violaciones de los derechos individuales.
- Solicitar a las operaciones de paz de las Naciones Unidas y otras misiones pertinentes que, cuando proceda, presten apoyo al establecimiento, la puesta en marcha y la labor de los mecanismos judiciales especiales y los programas de reparación a nivel nacional o internacional.
- Considerar la posibilidad de remitir las situaciones relacionadas con actos de genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra a la Corte Penal Internacional.

- Pedir a los Estados y las organizaciones regionales, y encomendar a las operaciones de paz de las Naciones Unidas y a otras misiones pertinentes, que cooperen con la Corte Penal Internacional en el contexto de las investigaciones de los delitos que entren en su jurisdicción, así como en la detección, la detención y el traslado de los presuntos autores.

Protección de los civiles mediante el restablecimiento y la observancia del estado de derecho, los programas de desarme, desmovilización y reintegración, y la reforma del sector de la seguridad

Cuestiones que se deben tener en cuenta:

- Exhortar a los Estados a que velen por la protección en condiciones de igualdad ante la ley, y por el acceso a la justicia en condiciones de igualdad, de las víctimas de violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos, incluidas las mujeres y los niños, y a que adopten las medidas que sean necesarias para asegurar la protección de las víctimas y los testigos.
- Encomendar a las operaciones de paz y otras misiones pertinentes de las Naciones Unidas autorizadas por el Consejo de Seguridad que apoyen la ampliación de la autoridad del Estado y el restablecimiento del estado de derecho, entre otras cosas prestando asistencia y asesoramiento técnico en la supervisión, reestructuración y reforma de los sectores de la justicia y la aplicación de la ley, así como apoyo directo, cuando proceda y respetando plenamente la política de diligencia debida en materia de derechos humanos de las Naciones Unidas, a las fuerzas de seguridad de los Estados receptores para el restablecimiento de la seguridad en todo el territorio.
- Considerar la posibilidad de encomendar a las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad, como medida de emergencia dictada por circunstancias excepcionales y a petición de los Estados receptores, que participen directamente en el mantenimiento del orden público en las zonas donde el Estado receptor no esté en condiciones de hacerlo, entre otras cosas deteniendo y entregando a las autoridades competentes a las personas sospechosas de delitos que supongan graves violaciones y abusos contra los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario.
- Solicitar el despliegue rápido de personal internacional de policía civil calificado y bien capacitado, y de expertos en materia de justicia y asuntos penitenciarios, como componente de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad.
- Exhortar a los Estados y a las organizaciones regionales y subregionales a que presten asistencia técnica a la policía local, el poder judicial y las instituciones penitenciarias (por ejemplo, servicios de orientación personalizada y de preparación de legislación).
- Destacar la importancia de desarmar, desmovilizar y reintegrar permanentemente a los excombatientes de los grupos armados nacionales y de desarmar, desmovilizar, repatriar, reasentar y reintegrar a los grupos armados extranjeros, cumpliendo, al mismo tiempo, la obligación de combatir la impunidad y de prestar asistencia a las víctimas en las comunidades afectadas por los conflictos.

- Subrayar la necesidad de prestar atención particular a la creación de oportunidades eficaces de reinserción de los excombatientes, y encomendar, cuando proceda, a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad que presten apoyo a los Estados receptores a este respecto.

- Destacar la importancia que tiene la reforma del sector de la seguridad, y exhortar a los Estados receptores a que elaboren y ejecuten programas generales de reforma de ese sector para profesionalizar a las fuerzas nacionales de seguridad y garantizar su rendición de cuentas y su supervisión por civiles, entre otras cosas verificando sus antecedentes en materia de violaciones de los derechos humanos y proporcionando capacitación en materia de derechos humanos, protección infantil y violencia sexual y por razón de género.

- Encomendar a las misiones y entidades autorizadas por las Naciones Unidas que presten apoyo y asistencia a los Estados receptores, y exhortar a los asociados internacionales a que también lo hagan, para ayudar a esos Estados a elaborar y ejecutar programas generales de reforma del sector de la seguridad que comprendan, entre otras cosas, actividades de capacitación e iniciativas de ubicación conjunta y de orientación, cumpliendo plenamente con la política de las Naciones Unidas de diligencia debida en materia de derechos humanos.

- Encomendar a las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad que presten apoyo a los Estados receptores en la elaboración y ejecución de programas de desarme comunitario, en particular apoyo técnico para orientarlos en las cuestiones relacionadas con la manipulación en condiciones de seguridad de las armas y municiones recogidas, incluidas la verificación, la custodia, el almacenamiento y la eliminación de las armas y municiones inutilizables.

- Encomendar a las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones y entidades pertinentes de las Naciones Unidas que interpongan sus buenos oficios y presten asesoramiento y apoyo a los Gobiernos receptores para que elaboren programas amplios de desarme, desmovilización y reintegración, así como programas de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración para los combatientes que no sean sospechosos de haber cometido crímenes de guerra u otras violaciones graves de los derechos humanos, y que presten apoyo en la aplicación de esos planes, incluido apoyo operacional a los procesos de acantonamiento y recogida de armas, cumpliendo plenamente la política de las Naciones Unidas de diligencia debida en materia de derechos humanos.

- Considerar la posibilidad de adoptar sanciones selectivas contra las personas y entidades que obstaculicen los procesos de reforma del sector de la seguridad, de desarme, desmovilización y reintegración y de desarme, desmovilización, repatriación, reintegración y reasentamiento, conforme a lo establecido por el Comité de Sanciones competente del Consejo de Seguridad.

- Considerar la posibilidad de aprobar exenciones a los embargos de armas pertinentes encomendados por el Consejo de Seguridad para facilitar la transferencia de armas y material letal conexo y otro equipo militar no letal a las fuerzas de seguridad de los Estados receptores, únicamente para la prestación de apoyo o para uso en un programa nacional de reforma del

sector de la seguridad apoyado por las Naciones Unidas, previa notificación al Comité de Sanciones competente del Consejo de Seguridad, y solicitar al grupo de expertos o al grupo de vigilancia competente que vigile la aplicación de esas exenciones, incluida la posible desviación de armas y material conexo importado con arreglo a esas exenciones.

Fomento de la rendición de cuentas, creación de confianza y aumento de la estabilidad promoviendo mecanismos de justicia de transición, incluidos mecanismos para la verdad y la reconciliación

Cuestiones que se deben tener en cuenta:

- Encomendar el establecimiento de mecanismos apropiados y adaptados al contexto local para la verdad y la reconciliación (por ejemplo, de asistencia técnica, financiación y reintegración de civiles en las comunidades).
- Solicitar, cuando proceda, el establecimiento por los Estados receptores, el Secretario General o las organizaciones regionales, de comisiones de investigación, misiones de determinación de los hechos, mecanismos de justicia de transición, programas de reparación y otras medidas similares, para investigar los actos que puedan constituir violaciones del derecho internacional humanitario o violaciones o abusos del derecho internacional de los derechos humanos, incluidos actos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o violaciones graves del derecho de los derechos humanos, y hacer justicia y proporcionar reparación a las víctimas.
- Solicitar, cuando proceda, que las operaciones de paz de las Naciones Unidas y otras misiones pertinentes presten apoyo al establecimiento, la puesta en marcha y la labor de las comisiones de investigación, las misiones de determinación de los hechos, los mecanismos de justicia de transición y otras medidas similares.

H. Medios de comunicación e información

Protección de periodistas, otros profesionales de los medios de comunicación y personal conexo

Cuestiones que se deben tener en cuenta:

- Condenar y pedir el cese inmediato de las amenazas y los ataques contra periodistas, profesionales de los medios de comunicación y personal conexo que trabaja en situaciones de conflicto armado, así como el hostigamiento y la intimidación de estos.
- Pedir que las partes en un conflicto armado cumplan las normas aplicables del derecho internacional humanitario y que se respete la condición civil de los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal conexo, así como de su equipo e instalaciones.
- Exigir que los Estados adopten todas las medidas necesarias para enjuiciar a los autores de ataques contra periodistas, profesionales de los medios de comunicación y personal conexo que contravienen el derecho internacional humanitario aplicable.

Respuesta al discurso utilizado para incitar a la violencia

Cuestiones que se deben tener en cuenta:

- ➢ Condenar las incitaciones a la discriminación, la hostilidad, el odio y la violencia contra civiles en situaciones de conflicto armado, en particular por motivos étnicos o religiosos, y pedir su cesación inmediata.
- ➢ Condenar el uso de los medios de comunicación para difundir discursos de odio o transmitir mensajes que instiguen la violencia.
- ➢ Exigir que los Estados enjuicien a quienes inciten a la violencia o provoquen de algún modo la violencia.
- ➢ Imponer medidas selectivas y graduales en respuesta a los mensajes de los medios de comunicación en que se incite a cometer actos de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra u otras violaciones graves del derecho de los derechos humanos.
- ➢ Encomendar a las misiones de mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad que promuevan el establecimiento de mecanismos de seguimiento de los medios de comunicación que permitan fiscalizar, denunciar y documentar eficazmente cualquier incidente, sus orígenes y contenido, en que se incite a la difusión de mensajes que propugnen el odio.
- ➢ Encomendar a las misiones de mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad que vigilen e investiguen los incidentes de discurso de odio y cualquier otra incitación a la violencia, e informen al respecto.

Promoción y apoyo de una buena gestión de la información sobre los conflictos armados

Cuestiones que se deben tener en cuenta:

- ➢ Instar a las partes en un conflicto armado a que respeten la independencia profesional de los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal conexo.
- ➢ Alentar a las operaciones de paz y otras misiones pertinentes de las Naciones Unidas autorizadas por el Consejo de Seguridad a que incluyan un componente de medios de comunicación que pueda difundir información acerca del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, dando al mismo tiempo información objetiva acerca de las actividades de las Naciones Unidas.
- ➢ Pedir a los agentes competentes que proporcionen asistencia técnica a los Estados con respecto a la aplicación de medidas que se ajusten al derecho internacional de los derechos humanos para combatir el discurso de odio.

II. Cuestiones concretas relativas a la protección planteadas en las deliberaciones del Consejo de Seguridad sobre los niños afectados por los conflictos armados

Las partes en un conflicto armado, con la asistencia de los agentes pertinentes, deben tomar las medidas necesarias para tener en cuenta la protección infantil cuando planifiquen hostilidades y las lleven a cabo, y para satisfacer las necesidades particulares de los niños en materia de protección, salud, educación y asistencia

Cuestiones a considerar:

- Condenar las infracciones y los abusos cometidos contra niños en situaciones de conflicto armado, incluidas las relativas al reclutamiento o la utilización activa de niños por las partes en un conflicto armado contraviniendo el derecho internacional aplicable; la muerte y la mutilación de niños; la violación y otros tipos de violencia sexual contra los niños; el secuestro de niños; los ataques contra escuelas y hospitales, siempre que no sean objetivos militares, y contra personas protegidas relacionadas con ellos; y la denegación del acceso de la asistencia humanitaria a los niños, y exhortar a su cese inmediato.
- Expresar preocupación por el uso de las escuelas para fines militares en contravención del derecho internacional aplicable, por el cierre de escuelas como resultado de los ataques y amenazas de ataques de las partes en conflicto, y por las consecuencias para el acceso de las niñas y los niños a la educación.
- Expresar preocupación por los niños privados de libertad ilícitamente por las partes en un conflicto armado y por los niños detenidos utilizados con fines de reunir información; condenar y pedir que cesen los actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes impuestos a los niños durante su detención; y exhortar a las partes en conflicto a que pongan fin de inmediato a la privación de libertad arbitraria o ilícita de niños, liberen a todos los niños afectados y concedan a los agentes de protección de la infancia y los observadores de derechos humanos pleno acceso a todos los niños privados de libertad.
- Exhortar a las partes en un conflicto armado a que cumplan estrictamente las normas aplicables del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos relativas a los niños afectados por los conflictos armados, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad aplicables a la situación.
- Exhortar a todas las partes a que pongan fin de inmediato a las violaciones graves contra los niños y adopten todas las medidas necesarias para prevenirlas, entre otras cosas mediante la emisión de órdenes de mando claras que prohíban todas las violaciones y abusos contra los niños.
- Exhortar a las partes pertinentes a que elaboren y apliquen planes de acción concretos y con plazos determinados para poner fin a las violaciones graves cometidas contra los niños en situaciones de conflicto armado, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños en contravención del derecho internacional, la muerte o mutilación de niños, la violación y otras formas de violencia sexual contra los niños, el secuestro de niños y los ataques contra escuelas y hospitales, en estrecha colaboración con las operaciones de paz de las Naciones Unidas y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad, los equipos de las Naciones Unidas en los países y la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, entre otras cosas mediante la adopción de medidas para asegurar la difusión y la aplicación de esos planes de acción en toda la cadena de mando.
- Exhortar a las partes en un conflicto armado a que respeten el carácter civil de las escuelas y pongan fin a los ataques y amenazas de ataques contra escuelas, estudiantes y maestros, en contravención del derecho internacional humanitario, exhortar además a las partes en un conflicto armado a que se abstengan de usar las instituciones educativas para fines militares en contravención del derecho internacional aplicable, y exhortar a los Estados a que adopten medidas concretas para impedir ese uso.

- Pedir la liberación inmediata, segura e incondicional de todos los niños privados de libertad ilícitamente por las partes en conflictos armados, exhortar a las partes en conflictos armados a que pongan fin y prevengan el reclutamiento y la utilización ilícitos de niños, y alentar a los Estados, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales a que adopten medidas para lograr su liberación y aseguren la reunificación familiar, así como la rehabilitación y reintegración de los niños liberados.

- Exhortar a todas las partes interesadas a que apliquen las recomendaciones del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados.

- Incluir en los mandatos de las operaciones de paz de las Naciones Unidas y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad disposiciones concretas para proteger a los niños, en particular:

  - Solicitar a las misiones que presten especial atención a la protección de los niños en el cumplimiento de su mandato de protección de los civiles, en estrecha colaboración con las entidades pertinentes del equipo de las Naciones Unidas en el país.

  - Solicitar al Secretario General que establezca y aplique un mecanismo de seguimiento y presentación de informes a nivel nacional sobre las infracciones graves perpetradas contra los niños, atendiendo a lo dispuesto en la resolución 1612 (2005).

  - Solicitar a las misiones que, en colaboración con las entidades pertinentes del Equipo de las Naciones Unidas en el país, presten apoyo a los Gobiernos receptores para asegurar y promover la protección infantil, incluso proporcionando una capacitación adecuada, y para elaborar y aplicar planes de acción con miras a poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y otras infracciones graves cometidas contra los niños en situaciones de conflicto armado contraviniendo el derecho internacional aplicable.

Los Estados y las partes en acuerdos de paz, con el apoyo de los agentes pertinentes, deben velar por que el interés superior del niño, la promoción y el respeto de los derechos del niño y las necesidades particulares de los niños en materia de protección y asistencia se integren en los marcos jurídicos y las políticas nacionales y en todos los aspectos de los procesos de paz y reforma nacional y en la consolidación de la paz.

- Exhortar a los Estados a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, o de adherirse a ellos, adopten medidas prácticas para asegurar su plena aplicación, y fortalezcan los marcos jurídicos y operacionales nacionales para la protección de los niños y la promoción y el respeto de sus derechos, incluida la tipificación del reclutamiento y la utilización ilícitos de niños.

- Exhortar a los Estados a que formulen y apliquen compromisos específicos sobre la investigación oportuna de los presuntos abusos y violaciones contra los niños, a fin de que sus autores rindan cuentas ante las jurisdicciones penales, y velen por que los responsables de tales violaciones y abusos sean excluidos del sector de la seguridad.

- Exhortar a los Estados a que velen por que los niños liberados de los grupos armados sean tratados como víctimas y consideren la posibilidad de adoptar medidas no judiciales como alternativa al enjuiciamiento y la detención, en

particular medidas no judiciales centradas en la rehabilitación y la reintegración de los niños, teniendo en cuenta que la privación de libertad solo debería utilizarse con los niños como último recurso y durante el período más corto posible, y evitando aplicar la prisión preventiva a niños siempre que sea posible.

- Exhortar a los Estados interesados a que incorporen la protección infantil en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y en la reforma del sector de la seguridad y se aseguren de que se tienen plenamente en cuenta las necesidades específicas de niñas y niños con medidas tales como la inclusión de la protección infantil en el adiestramiento y los procedimientos operativos estándar militares, la creación de dependencias de protección infantil en las fuerzas nacionales de seguridad y la consolidación de mecanismos eficaces para determinar la edad a fin de prevenir el reclutamiento de menores.

- Incluir en los mandatos de las operaciones de paz de las Naciones Unidas y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad disposiciones concretas para proteger a los niños, en particular:

  - Solicitar a las misiones que, en colaboración con las entidades pertinentes del equipo de las Naciones Unidas en el país, se aseguren de que la protección infantil se incorpore como un aspecto fundamental de sus actividades y un aspecto fundamental de la reforma del sector de la justicia, los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración, y los programas de reforma del sector de la seguridad, entre otras cosas, mediante:

    - La elaboración y aplicación de orientaciones adecuadas sobre la protección infantil, como procedimientos operativos estándar para la entrega de los niños liberados de las fuerzas y grupos armados a los agentes civiles de protección de menores;

    - Mecanismos exhaustivos de determinación de la edad como parte de los procesos de investigación de antecedentes para la integración en las fuerzas armadas; la inclusión de la protección infantil en los módulos de capacitación para las fuerzas de seguridad, y;

    - El establecimiento de dependencias de protección infantil en las fuerzas de seguridad.

  - Solicitar a las misiones que, en colaboración con las entidades pertinentes del equipo de las Naciones Unidas en el país, proporcionen capacitación sobre protección infantil a los miembros de las fuerzas de seguridad nacionales.

  - Solicitar que en las misiones se despliegue a asesores de protección infantil cualificados.

- Exhortar a los Estados que aportan tropas y personal de policía para las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y otras misiones pertinentes, y al Secretario General, a que velen por que se imparta capacitación especializada previa al despliegue y en el teatro de operaciones sobre la protección infantil específica de cada misión y sobre respuestas apropiadas e integrales en materia de prevención y protección que tengan en cuenta las necesidades de los niños, así como sobre la vigilancia y notificación de las violaciones y los abusos cometidos contra los niños.

- Solicitar que los informes del Secretario General sobre las situaciones de determinados países incluyan la protección infantil como aspecto específico de los informes.
- Exhortar a todas las partes interesadas a que velen por que en los procesos de paz, los acuerdos de paz y los programas y planes de recuperación y reconstrucción después de los conflictos se integre expresamente y desde una etapa temprana el interés superior del niño, en particular la protección, los derechos y el bienestar de los niños afectados por un conflicto armado, incluidas medidas relativas a la localización y reunificación de familias, la rehabilitación y reintegración de los niños separados de sus familias y la liberación y reintegración de los niños vinculados con fuerzas y grupos armados.
- Instar a los Estados, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales y demás partes interesadas a que adopten las medidas apropiadas para controlar las actividades ilícitas subregionales y transfronterizas que perjudiquen a los niños, así como otras infracciones y abusos cometidos contra niños en situaciones de conflicto armado contraviniendo el derecho internacional.
- Instar a los órganos regionales o subregionales pertinentes a que sigan incorporando la protección infantil en sus actividades en materia de promoción, programas y planificación de misiones, y a que elaboren y apliquen políticas y directrices para la protección de los niños afectados por los conflictos armados.
- Considerar la posibilidad de aplicar medidas selectivas y graduales contra las partes en un conflicto armado que cometan infracciones graves contra niños en situaciones de conflicto armado.

III. Cuestiones concretas relativas a la protección planteadas en las deliberaciones del Consejo de Seguridad sobre las mujeres, la paz y la seguridad

Las partes en un conflicto armado y demás agentes pertinentes deben poner fin inmediatamente a los actos de violencia sexual y prohibirlos, y deben adoptar las medidas necesarias para impedir la comisión de tales actos y responder a ellos

Cuestiones a considerar:

- Condenar taxativamente los actos de violencia sexual cometidos en el contexto de un conflicto armado y vinculados con este y pedir su cesación inmediata.
- Exhortar a las partes en un conflicto armado a que cumplan estrictamente las normas del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, así como cualesquiera resoluciones del Consejo de Seguridad aplicables a la situación, en particular las que prohíben la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual.
- Exhortar a las partes en un conflicto armado a que adopten medidas apropiadas para poner fin a toda forma de violencia sexual y para prevenirla y proteger a todas las personas contra ella, con efecto inmediato, entre otros, por los medios siguientes:

  - La asunción y el cumplimiento de compromisos concretos y con plazos determinados para combatir la violencia sexual, de conformidad con la resolución 2106 (2013).
  - La impartición por las cadenas de mando de órdenes claras que prohíban la violencia sexual, la obligación de hacer que se rindan cuentas y de cumplir oportunamente las medidas apropiadas de disciplina militar, y la obligación de respetar el principio de responsabilidad del mando.
  - La inculcación en las tropas de la prohibición categórica de todas las formas de violencia sexual.
  - La destrucción de los mitos que alimenten la violencia sexual.
  - La verificación de antecedentes de los miembros de las fuerzas armadas y de seguridad para comprobar de forma fidedigna que el personal no ha estado involucrado en la comisión de violaciones y otras formas de violencia sexual.
  - La evacuación a un lugar seguro de los civiles que estén bajo amenaza inminente de violencia sexual.

- Exhortar a los Estados a que elaboren marcos estructurados y exhaustivos para hacer frente a la violencia sexual en los conflictos, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1960 (2010) y 2106 (2013).
- Solicitar que en los informes del Secretario General sobre la situación en países concretos se incluya la violencia sexual, en particular la violencia sexual relacionada con los conflictos, como un aspecto específico del informe, incluidos, en la medida de lo posible, datos desglosados por sexo y edad de las víctimas; y solicitar la elaboración de estrategias y planes de acción específicos para cada misión a fin de prevenir la violencia sexual y responder a ella, como parte de una estrategia más amplia de protección de los civiles.
- Incluir en los mandatos de las operaciones de paz de las Naciones Unidas y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad disposiciones concretas para abordar la violencia sexual relacionada con los conflictos, en particular:
  - Solicitar al Secretario General que establezca y aplique rápidamente disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes a nivel nacional sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, o agilice su aplicación, según proceda, atendiendo a lo dispuesto en la resolución 1960 (2010).
  - Solicitar a las misiones que presten apoyo a los Gobiernos receptores para hacer frente de forma explícita a la violencia sexual y por razón de género y atender a las necesidades de protección específicas de las mujeres y las niñas en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración, los procesos de reforma del sector de la seguridad y las iniciativas de reforma del sector de la justicia, así como para elaborar y aplicar planes de acción concretos y con plazos determinados para luchar contra la violencia sexual relacionada con los conflictos.
- Solicitar que en las misiones se nombre a Asesores de Protección de las Mujeres.
- Instar a los órganos regionales o subregionales pertinentes a que elaboren y apliquen políticas y realicen actividades y labores de promoción en beneficio de los civiles afectados por la violencia sexual.

- Solicitar a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que desplieguen un mayor número de mujeres con funciones de mantenimiento de la paz o policiales y velen por que se proporcione capacitación apropiada al personal que participa en operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes respecto de la protección de los civiles, incluidos las mujeres y los niños, y la prevención de la violencia sexual en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto.
- Cuando se establezcan o prorroguen regímenes de sanciones, considerar la posibilidad de aplicar medidas selectivas y graduales contra las partes en un conflicto armado que hayan cometido actos de violencia sexual.

Las partes en un conflicto armado y demás agentes pertinentes deben tomar las medidas necesarias para satisfacer las necesidades particulares de las mujeres y las niñas en materia de protección, medios de vida, salud y asistencia, y mejorar su acceso a la justicia

Cuestiones a considerar:

- Expresar preocupación ante actos, amenazas o situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas, en particular la violencia que tiene como fin impedir que las niñas asistan a la escuela.
- Condenar las infracciones y los abusos cometidos contra mujeres y niñas en situaciones de conflicto armado y exhortar a su cese inmediato.
- Pedir que las partes en un conflicto armado cumplan estrictamente las normas aplicables del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, así como todas las resoluciones del Consejo de Seguridad aplicables a la situación, relativas a la protección de las mujeres y las niñas afectadas por los conflictos armados.
- Exhortar a los Gobiernos receptores a que elaboren y apliquen estrategias multisectoriales de titularidad nacional para prevenir la violencia sexual y por razón de género, incluida la violencia sexual relacionada con los conflictos, y responder a ella, asignando recursos en cantidad suficiente y definiendo claramente las responsabilidades respecto de la aplicación.
- Exhortar a los Gobiernos receptores a que velen por que los autores de actos de violencia sexual y por razón de género, incluidos los actos de violencia sexual relacionada con los conflictos, en particular los miembros de las fuerzas armadas y de seguridad nacionales de todos los niveles jerárquicos, rindan cuentas de sus actos, investigando sistemáticamente de manera inmediata, independiente e imparcial todas las denuncias de tales actos y, cuando corresponda, deteniendo, enjuiciando y condenando a los autores.
- Exhortar a los Estados a que elaboren marcos estructurados y exhaustivos, incluida legislación apropiada, para cerciorarse de que los responsables de actos de violencia sexual y por razón de género sean excluidos del sector de la seguridad y enjuiciados, y facilitar el acceso inmediato de las víctimas a la justicia y a la asistencia y los servicios disponibles.
- Exhortar a los Gobiernos de los Estados receptores a que velen por que las mujeres disfruten de igualdad de protección ante la ley, de igualdad ante los tribunales de conformidad con el derecho internacional y de un acceso equitativo y efectivo a la justicia, los servicios de salud y los servicios de asistencia, entre otras cosas mediante una legislación nacional apropiada y la participación y representación efectivas de las mujeres en todos los

niveles del sector de la seguridad y las instituciones de cumplimiento de la ley.

- Incluir en los mandatos de las operaciones de paz de las Naciones Unidas y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad disposiciones concretas para proteger a las mujeres y las niñas, en especial de la violencia sexual relacionada con los conflictos, solicitando en particular:
  - Que las misiones presten especial atención a la protección de las mujeres y las niñas, en particular de la violencia sexual, en la aplicación de su mandato de protección de los civiles, en estrecha colaboración con las entidades pertinentes del equipo de las Naciones Unidas en el país, entre otras cosas mediante el despliegue de Asesores de Protección de las Mujeres.
  - Específicamente, que las misiones disuadan de cometer actos de violencia sexual y por razón de género y prevengan tales actos y que lleven a cabo actividades concretas de protección centradas en ese objetivo, que comprendan campañas de concienciación, la prestación de asistencia técnica o asesoramiento sobre el derecho internacional aplicable, y la investigación y el enjuiciamiento de los actos de violencia sexual y por razón de género, incluidos los actos de violencia sexual relacionada con los conflictos.
  - Que las misiones presten especial atención a la protección y las necesidades de las mujeres en la aplicación de otros aspectos sustantivos de su mandato, como el apoyo a las actividades de desarme y desmovilización, la reforma del sector de la seguridad, la justicia de transición, la remoción de minas, o el control de las armas pequeñas.
  - Que las misiones promuevan la representación, la participación y el liderazgo de las mujeres en los mecanismos de protección como un componente esencial para mejorar la protección de las mujeres y las niñas.
  - Que las misiones presten apoyo a los Gobiernos receptores en sus iniciativas para elaborar y aplicar estrategias multisectoriales de titularidad nacional para prevenir la violencia sexual y por razón de género y responder a ella.
  - Que las misiones proporcionen capacitación sobre la protección de las mujeres y las niñas a los miembros de las fuerzas de seguridad nacionales.
- Solicitar que los informes del Secretario General sobre las situaciones de países determinados incluyan la protección de las mujeres y las niñas como aspecto específico de los informes.
- Instar a los órganos regionales o subregionales competentes a que elaboren y apliquen políticas y realicen actividades y labores de promoción en beneficio de las mujeres y las niñas afectadas por un conflicto armado.

Los Estados y las partes en acuerdos de paz, con la asistencia de los agentes pertinentes, deben asegurar la igual participación y la intervención plena y significativa de las mujeres en la prevención y solución de los conflictos armados y en todos los aspectos de los procesos de reforma nacional, y cerciorarse de que la promoción y el respeto de los derechos de las mujeres y las necesidades particulares de las mujeres en materia de protección y asistencia se integren en esos procesos

Cuestiones a considerar:

- Recordar las obligaciones de los Estados partes en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo, instar a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificarlos o adherirse a ellos, y pedir que se apliquen plenamente mediante marcos jurídicos y políticas nacionales.

- Instar a los Estados, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales y demás partes interesadas a que aseguren una mayor representación de las mujeres en todos los niveles de adopción de decisiones de las instituciones y los mecanismos nacionales, regionales e internacionales de prevención, gestión y solución de conflictos.

- Exhortar a todos los agentes que intervienen en la negociación y aplicación de acuerdos de paz a que adopten una perspectiva de género, entre otras cosas velando por la igualdad de representación en las conversaciones, y en los mecanismos establecidos para apoyar y vigilar la aplicación de los acuerdos, y considerando:

  - Las necesidades de las mujeres y las niñas durante la repatriación y el reasentamiento y en la rehabilitación, reintegración y reconstrucción después de un conflicto.

  - Medidas para apoyar las iniciativas de paz de las mujeres locales y los procesos autóctonos de solución de conflictos y para hacer participar a las mujeres en todos los mecanismos de aplicación de los acuerdos de paz.

  - Medidas para asegurar la protección y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, en particular en lo relativo a la constitución, el sistema electoral, la policía y el sistema judicial.

- Pedir la participación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres y su intervención significativa en todos los niveles del diálogo entre comunidades.

- Exhortar a los Estados a que, en estrecha consulta con las misiones de las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, elaboren planes de acción nacional y velen por que se apliquen de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, asignando recursos en cantidad suficiente y definiendo claramente las responsabilidades respecto de la aplicación.

- Solicitar al Secretario General y a sus enviados especiales y representantes especiales que velen por la aplicación plena de las disposiciones pertinentes de la resolución 1325 (2000) y las resoluciones posteriores relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, en particular apoyando la participación plena de las mujeres en las deliberaciones pertinentes para la prevención y solución de conflictos, el mantenimiento de la paz y la seguridad, y la consolidación de la paz con posterioridad a un conflicto, y que alienten a todas las partes en las deliberaciones a que faciliten la participación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres en todos los niveles de adopción de decisiones.

- Pedir a las operaciones de paz de las Naciones Unidas y otras misiones pertinentes que apoyen los esfuerzos que se emprendan con ese objetivo y hagan un seguimiento de los progresos y presenten informes al respecto, y que tengan plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión transversal en todos los aspectos de sus mandatos, entre otras cosas mediante el despliegue de Asesores de Género.

- Velar por que las misiones del Consejo de Seguridad tengan en cuenta las consideraciones de género y los derechos de las mujeres y las niñas, entre otras cosas mediante consultas con grupos locales e internacionales de mujeres.
- Instar a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que amplíen la función, el número y la contribución de las mujeres en las operaciones de las Naciones Unidas, y especialmente entre los observadores militares y la policía civil.

Adición

Selección de textos acordados

I. Cuestiones generales relativas a la protección de poblaciones afectadas por conflictos

A. Protección y asistencia a las poblaciones afectadas por conflictos

Preocupación ante actos, amenazas o situaciones de violencia y sus consecuencias para los civiles y los bienes de carácter civil, y condena de las violaciones de las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, y abusos de los derechos humanos	… expresa grave preocupación por las reiteradas denuncias de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario por [las fuerzas de defensa y de seguridad del país afectado] en la realización de operaciones de lucha contra el terrorismo …	S/RES/2423 (2018), párr. 44	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2423 (2018), párr. 21 del preámbulo; S/RES/2417 (2018), párrs. 3 y 9 del preámbulo; S/RES/2408 (2018), párr. 14 del preámbulo; S/RES/2367 (2017), párr. 4 del preámbulo; S/RES/2228 (2015), párr. 6 del preámbulo; S/RES/2399 (2018), párr. 14 del preámbulo; S/RES/2363 (2017), párr. 34; S/RES/2349 (2017), párr. 1; S/RES/2348 (2017), párr. 10; S/RES/2348 (2017), párrs. 11 y 16 del preámbulo; S/PRST/2017/13, párr. 9; S/PRST/2017/14, párr. 2; S/RES/2303 (2016), párrs. 6 y 7 del preámbulo; S/RES/2297 (2016), párr. 6 del preámbulo y párr. 38; S/RES/2293 (2016), párrs. 9, 17 y 19 del preámbulo; S/RES/2290 (2016), párr. 7 y 21 del preámbulo; S/RES/2274 (2016), párr. 28 del preámbulo; S/RES/2241 (2015), párrs. 9 y 16 del preámbulo y párr. 27; S/RES/2227 (2015), párr. 21 del preámbulo; S/RES/2217 (2015), párr. 9 del preámbulo; S/RES/2200 (2015), párr. 13 del preámbulo; S/RES/2198 (2015), párr. 17 del preámbulo; S/RES/2187 (2014), párr. 5 del preámbulo; S/RES/2182 (2014), párr. 14 del preámbulo; S/RES/2173 (2014), párr. 6 del preámbulo; S/RES/2164 (2014), párr. 19 del preámbulo; S/RES/2155 (2014), párr. 5 del preámbulo; S/RES/2153 (2014), párr. 16 del preámbulo; S/RES/2149 (2014), párr. 9 del preámbulo; S/RES/2147 (2014), párr. 18 del preámbulo; S/RES/2139 (2014), párr. 1; S/RES/2121 (2013), párr. 8 del preámbulo; S/RES/2113 (2013), párr. 23; S/RES/2113 (2013), párr.
	Observando aún con profunda preocupación los informes según los cuales han aumentado las violaciones y abusos graves de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario cometidos por algunos miembros de [las fuerzas de defensa y de seguridad del país afectado], en particular contra miembros de la oposición y de la sociedad civil en el contexto del proceso electoral, condenando enérgicamente el asesinato de civiles por agentes estatales y no estatales y el empleo desproporcionado de la fuerza por parte de elementos de las fuerzas de seguridad, incluso durante las protestas pacíficas, de acuerdo con la legislación nacional …	S/RES/2409 (2018), párr. 9 del preámbulo	
	Condenando enérgicamente todas las vulneraciones y abusos contra los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario, incluidas las consistentes en ejecuciones extrajudiciales, violencia étnica, violaciones y otras formas de violencia sexual y de género, reclutamiento y utilización de niños, desapariciones forzadas, arrestos y detenciones arbitrarios, violencia destinada a sembrar el terror entre la población civil, atentados contra miembros de la sociedad civil y ataques contra escuelas, lugares de culto, hospitales, instalaciones sanitarias y medios de transporte, y contra personal de las Naciones Unidas y personal asociado y personal humanitario, cometidos por todas las partes, incluidos los grupos armados y las fuerzas nacionales de seguridad, así como la incitación a cometer tales abusos e infracciones, condenando también el hostigamiento, los ataques deliberados y la censura cometidos contra la sociedad civil, el personal humanitario y los periodistas, …	S/RES/2406 (2018), párr. 16 del preámbulo	
	Condenando en los términos más enérgicos … las múltiples violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos generalizados contra los derechos humanos, incluida la violencia sexual y por razón de género, cometidos principalmente tanto por elementos [grupo armado] como [grupo armado], y por otras milicias, así como los ataques deliberados contra civiles de determinadas comunidades	S/RES/2387 (2017), párr. 7 del preámbulo	
	… expresando preocupación por el hecho de que la situación general de la seguridad en [la zona del país afectado] sigue siendo precaria debido a las actividades de los grupos de milicias, la incorporación de algunas milicias en las unidades auxiliares de [las fuerzas armadas del país afectado], que se han	S/RES/2363 (2017), párr. 10 del preámbulo	

convertido en agentes fundamentales en el conflicto entre [el Gobierno del país afectado] y los movimientos armados y en los conflictos entre comunidades y que siguen exacerbando la inseguridad y las amenazas contra los civiles en [la zona del país afectado], la prevalencia de las armas, que contribuye a la violencia a gran escala y está socavando el establecimiento del estado de derecho, los actos de bandidaje y delincuencia y la ausencia del estado de derecho		14 del preámbulo; S/RES/2109 (2013), párr. 20; S/RES/2100 (2013), párr. 9 del preámbulo; S/RES/2088 (2013), párr. 13; S/PRST/2013/2, párr. 7; S/RES/2046 (2012), párrs. 6, 9 y 11 del preámbulo; S/RES/2042 (2012), párr. 4 del preámbulo; S/RES/2040 (2012), párr. 4; S/RES/2021 (2011), párr. 11 del preámbulo; S/RES/2009 (2011), párr. 4 del preámbulo; S/RES/1990 (2011), párr. 9 del preámbulo; S/RES/1975 (2011), párr. 9 del preámbulo; S/RES/1925 (2010), párr. 11 del preámbulo y párr. 18; S/RES/1923 (2010), párr. 4 del preámbulo; S/RES/1919 (2010), párr. 12 del preámbulo y párr. 4; S/RES/1910 (2010), párr. 16 del preámbulo y párr. 16; S/RES/1906 (2009), párr. 6 del preámbulo y párr. 10; S/RES/1828 (2008), párr. 11; S/RES/1674 (2006), párrs. 3, 5, 11 y 26; S/RES/1574 (2004), párr. 11; S/RES/1556 (2004), párr. 8 del preámbulo; S/RES/1493 (2003), párr. 8; S/RES/1468 (2003), párr. 2; y S/RES/1296 (2000), párrs. 2 y 5
Condena enérgicamente todos los ataques terroristas, las violaciones del derecho internacional humanitario y los abusos de los derechos humanos cometidos por [los grupos armados] en [la región], incluidos los casos de asesinato y otros actos de violencia contra la población civil, en particular las mujeres y los niños, los secuestros, los saqueos, el matrimonio infantil, precoz y forzado, las violaciones, la esclavitud sexual y otros actos de violencia sexual y por razón de género, y el reclutamiento y la utilización de niños, incluido el uso cada vez más frecuente de niñas como terroristas suicidas, y la destrucción de bienes civiles, y pide que los responsables de esos actos rindan cuentas y comparezcan ante la justicia	S/RES/2349 (2017), párr. 1	
El Consejo de Seguridad … expresa grave preocupación por las informaciones de violaciones y abusos de los derechos humanos en [la zona específica del país afectado], perpetrados entre otros por [las fuerzas de seguridad del país afectado], en particular contra los miembros de [la comunidad específica], incluidos aquellos que entrañan el empleo generalizado y sistemático de la fuerza y la intimidación; la matanza de hombres, mujeres y niños; la violencia sexual; y la destrucción y el incendio sistemáticos de viviendas y bienes	S/PRST/2017/22, párr. 3	
Condenando todos los actos de violencia contra civiles, incluidos los actos de terror, así como todos los actos de provocación, incitación y destrucción	S/RES/2334 (2016), párr. 8 del preámbulo	
Condena en los términos más enérgicos todos los casos de trata de personas en las zonas afectadas por conflictos armados, y destaca que la trata de personas menoscaba el estado de derecho y contribuye a otras formas de delincuencia organizada transnacional, que pueden exacerbar los conflictos, fomentar la inseguridad y la inestabilidad y socavar el desarrollo	S/RES/2331 (2016), párr. 1	
Recordando su declaración de prensa de [fecha] sobre la violencia étnica y la situación en [el país afectado] y, en este sentido, expresando su profunda alarma por el recrudecimiento de la violencia étnica, …, condenando enérgicamente todos los casos de ataques contra civiles, asesinatos con fines étnicos, discurso de odio e incitaciones a la violencia, y expresando también su profunda preocupación por la posibilidad de que lo que comenzó como un conflicto político pueda convertirse en una guerra étnica absoluta, como observó el Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio, …	S/RES/2327 (2016), párr. 4 del preámbulo	
… expresando profunda preocupación por el aumento significativo de la violencia dentro y alrededor de [la zona específica de la región del país afectado], donde continuaban los enfrentamientos entre [el Gobierno del país afectado] y [el grupo armado], incluidos bombardeos aéreos y presuntos ataques contra las mujeres y los niños, así como por el conflicto por tierras entre comunidades, el acceso a los recursos, los problemas relacionados con la migración y las	S/RES/2296 (2016), párr. 7 del preámbulo	

rivalidades tribales, incluso con la participación de unidades paramilitares y milicias tribales, en particular en [las zonas específicas de la región del país afectado], donde los conflictos entre comunidades dieron lugar a grandes desplazamientos, así como a muertes y lesiones entre los civiles y heridas a un efectivo de mantenimiento de la paz	
Deplorando las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos por las fuerzas de seguridad del Gobierno de [el país afectado], quienes actúan en su nombre y los grupos armados, incluidos los que se oponen al Gobierno de [el país afectado], especialmente en [el campamento de desplazados internos] y en [la localidad de la región afectada], según informa [el Grupo de Expertos establecido por el Consejo de Seguridad para ayudar al comité de sanciones competente del Consejo de Seguridad a aplicar experimentalmente y supervisar la aplicación del régimen de sanciones del Consejo de Seguridad en relación con la situación en el país afectado]	S/RES/2265 (2016), párr. 13 del preámbulo
Condenando enérgicamente el aumento de los casos de violaciones y abusos de los derechos humanos, en particular los casos de ejecuciones extrajudiciales, actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, las detenciones arbitrarias, las detenciones ilegales, el hostigamiento y la intimidación de periodistas y defensores de los derechos humanos, y todas las violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos en [el país afectado] tanto por las fuerzas de seguridad como por las milicias y otros grupos armados ilegales	S/RES/2248 (2015), párr. 6 del preámbulo
El Consejo de Seguridad expresa su indignación porque los civiles sigan constituyendo la gran mayoría de las víctimas en las situaciones de conflicto armado y de los distintos efectos a corto y largo plazo que los conflictos siguen teniendo en la población civil, incluidos los desplazamientos forzosos, y los daños y la destrucción de bienes y medios de vida de los civiles	S/PRST/2015/23, párr. 2
Condenando enérgicamente el resurgimiento de la violencia ... el ciclo continuo de provocaciones y represalias de los grupos armados, tanto dentro como fuera de [capital del país afectado]; las amenazas de violencia, las vulneraciones y abusos de los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario, incluidos los consistentes en ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, arrestos y detenciones arbitrarios, tortura, violencia sexual contra las mujeres y los niños, violación, reclutamiento y utilización de niños, y ataques contra civiles, ataques contra lugares de culto y denegación del acceso humanitario, cometidos por elementos armados, que siguen afectando negativamente a la grave situación humanitaria a que se enfrenta la población civil y obstaculizando el acceso humanitario a las poblaciones vulnerables	S/RES/2196 (2015), párr. 11 del preámbulo
Condenando enérgicamente las continuas violaciones generalizadas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por las autoridades [nacionales], así como los abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario por parte de grupos armados	S/RES/2165 (2014), párr. 8 del preámbulo

	Expresando preocupación por las denuncias de violaciones de los derechos humanos, que incluyen ejecuciones extrajudiciales, violencia contra las mujeres, los niños y los periodistas, detenciones arbitrarias y un gran número de casos de violencia sexual en [el país afectado], en particular en los campamentos para desplazados internos, y recalcando la necesidad de poner fin a la impunidad, defender los derechos humanos y hacer que quienes cometen delitos de ese tipo rindan cuentas de sus actos	S/RES/2158 (2014), párr. 12 del preámbulo	
	Expresa profunda preocupación por la escalada de la violencia interconfesional e intercomunitaria, así como la violencia dirigida contra miembros de grupos étnicos y religiosos y sus dirigentes ...	S/RES/2127 (2013), párr. 19	
	Reiterando su firme condena de todas las infracciones del derecho internacional cometidas contra civiles, o que los afectan directamente, en particular las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos, incluidas las que entrañan violaciones y otras formas de violencia sexual y por razón de género, muertes y mutilaciones, obstrucciones de la asistencia humanitaria y desplazamientos forzados en masa	S/RES/2122 (2013), párr. 9 del preámbulo	
	Expresando grave preocupación por las persistentes vulneraciones de los derechos humanos, incluidos, entre otras cosas, los arrestos y las detenciones arbitrarios, las torturas y los casos de ejecuciones extrajudiciales, así como el saqueo de bienes, que realizan grupos armados e instituciones de seguridad nacionales ... así como la incapacidad de las autoridades para obligar a rendir cuentas a los responsables	S/RES/2109 (2013), párr. 9 del preámbulo	
	Expresando su preocupación por la situación de la seguridad, que sigue siendo precaria e inestable ...	S/RES/2000 (2011), párr. 8 del preámbulo	
Recordatorio a las partes de las obligaciones aplicables en virtud del derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y pedido de que se cumplan esas obligaciones	… insta a todas las partes a que cumplan inmediatamente con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y cumplan con sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario de adoptar todas las precauciones posibles para evitar o en todo caso reducir al mínimo las muertes de civiles y las bajas civiles	S/RES/2408 (2018), párr. 22	
	Reafirmando que los Estados Miembros deben cerciorarse de que las medidas que adopten para combatir el terrorismo se ajusten a todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario, recalcando que el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho son complementarios y se refuerzan mutuamente y que, junto con las medidas eficaces contra el terrorismo, son esenciales para el éxito de la lucha contra el terrorismo, observando la importancia de respetar el estado de derecho a fin de prevenir y combatir eficazmente el terrorismo, y haciendo notar que el incumplimiento de esas y otras obligaciones internacionales, incluidas las que les impone la Carta de las Naciones Unidas, es uno de los factores que contribuyen al aumento de la radicalización conducente a la violencia y hace que cobre fuerza la sensación de impunidad	S/RES/2396 (2017), párr. 7 del preámbulo	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2423 (2018), párr. 63; S/RES/2401 (2018), párr. 9 del preámbulo y párr. 7; S/PRST/2018/1, párr. 10; S/RES/2391 (2017), párr. 17; S/RES/2372 (2017), párr. 8 del preámbulo y párr. 34; S/RES/2364 (2017), párr. 20 del preámbulo; S/RES/2358 (2017), párr. 21; S/RES/2348 (2017), párr. 16; S/RES/2332 (2016), párr. 8 del preámbulo; S/RES/2297 (2016), párr. 14; S/RES/2295 (2016), párr. 38; S/RES/2286 (2016), párr. 20 del preámbulo; S/RES/2277 (2016), párr. 15 del preámbulo; S/RES/2275 (2016), párr. 17; S/RES/2274 (2016), párr. 28 del

Reitera su exigencia de que todas las partes, en particular [las autoridades del país afectado], cumplan de inmediato las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, según sea procedente, y exige además que se apliquen plena e inmediatamente todas las disposiciones de [la resolución pertinente del Consejo de Seguridad], y, haciendo notar también [las declaraciones pertinentes de la Presidencia del Consejo de Seguridad], recuerda que algunas de las infracciones y abusos cometidos en [el país afectado] pueden constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad	S/RES/2393 (2017), párr. 1	preámbulo y párr. 50; S/RES/2266 (2016), párr. 5 del preámbulo; S/RES/2259 (2015), párrs. 3 y 23 del preámbulo; S/RES/2258 (2015), párr. 5 del preámbulo; S/RES/2254 (2015), párr. 4 del preámbulo y párr. 13; S/RES/2233 (2015), párr. 15 del preámbulo; S/RES/2214 (2015), párr. 6; S/RES/2210 (2015), párr. 26 del preámbulo; S/RES/2211 (2015), párr. 16 del preámbulo; S/RES/2205 (2015), párr. 23; S/RES/2200 (2015), párr. 6 del preámbulo; S/RES/2191 (2014), párr. 1; S/RES/2170 (2014), párr. 8 del preámbulo; S/RES/2165 (2014), párr. 1; S/PRST/2014/3, párr. 6; S/RES/2122 (2013), párr. 10 del preámbulo; S/RES/2121 (2013), párr.6; S/RES/2100 (2013), párr. 24; S/PRST/2013/2, párrs. 4, 5, 6, y 18; S/RES/2067 (2012), párr. 16 del preámbulo; S/RES/2051 (2012), párr. 11; S/RES/2036 (2012), párr. 1; S/RES/1979 (2011), párr. 11 del preámbulo; S/RES/1975 (2011), párr. 9 del preámbulo; S/RES/1964 (2010), párr. 17 del preámbulo; S/RES/1935 (2010), párr. 12 del preámbulo y párr. 9; S/RES/1906 (2009), párr. 3 del preámbulo y párr. 11; S/RES/1892 (2009), párr. 15; S/RES/1890 (2009), párr. 15 del preámbulo; S/RES/1883 (2009), párr. 11 del preámbulo; S/RES/1972 (2009), párr. 13 del preámbulo; S/RES/1861 (2009), párr. 4 del preámbulo; S/RES/1860 (2009), párrs. 3 y 4 del preámbulo; S/RES/1801 (2008), párr. 13; S/RES/1794 (2007), párr. 5 del preámbulo y párr. 7; S/RES/1790 (2007), párr. 18 del preámbulo; S/RES/1776 (2007), párr. 12 del preámbulo; S/RES/1674 (2006), párr. 6; S/PRST/2004/46; S/RES/1574 (2004), párr. 11; S/RES/1564 (2004), párr. 10 del preámbulo; S/RES/1493 (2003), párr. 8; y S/RES/307 (1971), párr. 3
Pone de relieve la necesidad de que [la misión de las Naciones Unidas] y [la misión de la organización regional], en el desempeño de su mandato, actúen respetando plenamente la soberanía, la integridad territorial y la unidad de [el país afectado] y en plena conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, y recuerda la importancia de la capacitación a ese respecto	S/RES/2387 (2017), párr. 54	
Subraya la importancia de que las fuerzas de [la misión regional autorizada por el Consejo de Seguridad] ejecuten su mandato cumpliendo plenamente las obligaciones que incumben a los Estados participantes en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, incluso las basadas en recomendaciones específicas formuladas durante [el examen de la misión codirigido por la organización regional y las Naciones Unidas], …	S/RES/2372 (2017), párr. 16	
Reafirmando que todas las partes, incluidos los grupos armados y milicias, deben respetar los derechos humanos y cumplir todas las obligaciones aplicables en virtud del derecho internacional humanitario, incluidas las de proteger a la población civil, en particular los civiles desplazados de las zonas liberadas de [grupo armado] o que regresan a ellas, que las fuerzas oficiales de [el país afectado] y los Estados Miembros que les prestan asistencia también deben acatar	S/RES/2367 (2017), párr. 11 del preámbulo	
Reafirmando la obligación de … la Potencia ocupante, de cumplir escrupulosamente las obligaciones y responsabilidades jurídicas que le incumben en virtud del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, y recordando la opinión consultiva emitida el [fecha] por la Corte Internacional de Justicia	S/RES/2334 (2016), párr. 3 del preámbulo	
Exige que todas las partes … respeten y protejan a todos los civiles en [toda la ciudad del país afectado afectada por las hostilidades] y en [todo el país afectado]; destaca que todas las partes deben cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario y, en particular, respetar y proteger a los civiles y los bienes de carácter civil	S/RES/2328 (2016), párr. 5	
… reitera la importancia de que [el Gobierno del país afectado] asegure que las fuerzas de defensa y seguridad, …, respeten estrictamente el derecho internacional humanitario, de los derechos humanos y de los refugiados, y, en este contexto, recuerda la importancia de la capacitación en derechos humanos, protección de la infancia y violencia sexual y por razón de género para todos los organismos de [el país afectado] encargados de la seguridad y de hacer cumplir la ley	S/RES/2284 (2016), párr. 7	

… reafirmando que todas las partes en el conflicto armado deben adoptar todas las medidas posibles para asegurar la protección de los civiles afectados, especialmente las mujeres, los niños y los desplazados, en particular frente a la violencia sexual y todas las demás formas de violencia por razón de género, y que los autores de esos actos de violencia deben rendir cuentas, pidiendo a todas las partes que cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, y adopten todas las medidas apropiadas para asegurar la protección de los civiles …	S/RES/2274 (2016), párr. 28 del preámbulo
Poniendo de relieve la necesidad de que todas las partes cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario …	S/RES/2259 (2015), párr. 23 del preámbulo
[párr. 4] Exhorta a todas las partes en los conflictos armados a que cumplan estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional relativas a la protección de los civiles, incluidos los jóvenes, en particular las obligaciones que les incumben en virtud de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977 [párr. 5] Exhorta también a los Estados a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979 y su Protocolo Facultativo de 1999, y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad [párr. 8] Reafirma que los Estados deben respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentren dentro de su territorio y estén sujetas a su jurisdicción, incluidos los jóvenes, de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional, y reafirma que cada Estado tiene la responsabilidad primordial de proteger a sus poblaciones contra el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad	S/RES/2250 (2015), párrs. 4, 5 y 8
Acoge con beneplácito la cooperación sostenida y las actividades coordinadas de la ONUCI y las fuerzas de defensa y seguridad, [incluido el ejército nacional] y pide que las fuerzas de defensa y seguridad, [incluido el ejército nacional] respeten estrictamente el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, y, en este contexto, recuerda la importancia de que se capacite a los organismos de seguridad y aplicación de la ley en derechos humanos, protección de menores y violencia sexual y por razón de género	S/RES/2226 (2015), párr. 17
... reafirmando que las partes en un conflicto armado tienen la responsabilidad primordial de adoptar todas las medidas viables para asegurar la protección de los civiles, y recordando que los Estados tienen la responsabilidad primordial de respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción, como se establece en el derecho internacional aplicable	S/RES/2220 (2015), párr. 9 del preámbulo

Poniendo de relieve una vez más la importancia de que el Gobierno de [el país afectado] pueda responder de manera proporcional a las amenazas contra la seguridad de todos los ciudadanos de [el país afectado], y exhortando al Gobierno de [el país afectado] a que garantice que sus fuerzas de seguridad sigan comprometidas con el respeto de los derechos humanos y el derecho internacional aplicable	S/RES/2219 (2015), párr. 11 del preámbulo
Reafirma, en consonancia con el derecho internacional humanitario, la necesidad de que todas las partes garanticen la seguridad de los civiles, incluidos los que reciben asistencia, así como la necesidad de garantizar la seguridad del personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y su personal asociado ...	S/RES/2216 (2015), párr. 9
Reafirma que todas las partes involucradas en un conflicto armado tienen la obligación de cumplir las disposiciones del derecho internacional humanitario, en particular sus obligaciones en virtud de los Convenios de Ginebra de 1949 y las obligaciones que les son aplicables en virtud de sus Protocolos Adicionales de 1977, para asegurar el respeto y la protección de todo el personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y su personal asociado, así como las normas y los principios del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho de los refugiados	S/RES/2175 (2014), párr. 1
Recordando que la prevención de los conflictos sigue siendo una responsabilidad primordial de los Estados, recordando también que tienen la responsabilidad primordial de proteger a los civiles y respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentren dentro de su territorio y estén sujetas a su jurisdicción, según las disposiciones pertinentes del derecho internacional, y, además, reafirmando la responsabilidad individual de cada Estado de proteger a sus poblaciones contra el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad	S/RES/2171 (2014), párr. 7 del preámbulo
... reafirmando que todas las partes deben continuar adoptando todas las medidas factibles y preparando modalidades para asegurar la protección de los civiles afectados, incluidos los niños, las mujeres y los miembros de las minorías religiosas y étnicas, y que deben crear condiciones propicias para el regreso voluntario, seguro, digno y sostenible de los refugiados y los desplazados internos o la integración local de los desplazados internos ...	S/RES/2169 (2014), párr. 15 del preámbulo
... reitera su exigencia de que todas las partes en los conflictos armados cumplan estrictamente las obligaciones aplicables en virtud del derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, y destaca la necesidad de que las partes adopten todas las medidas necesarias para evitar bajas civiles y para respetar y proteger a la población civil	S/RES/2117 (2013), párr. 13
Recordando la declaración de la Presidencia de 12 de febrero de 2013, en que el Consejo de Seguridad reconoció que los Estados tienen la responsabilidad primordial de proteger a los civiles, así como de respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción, según lo establecido en el derecho internacional pertinente, reafirmó que corresponde a las partes en los conflictos armados la	S/RES/2109 (2013), párr. 11 del preámbulo

	responsabilidad primordial de adoptar todas las medidas viables para asegurar la protección de los civiles, instó a las partes en conflictos armados a que atendieran las necesidades básicas de los civiles ...		
	Recalca que el Gobierno de [el país afectado] tiene la responsabilidad primordial de mantener el orden público, promover la seguridad y proteger a la población civil, incluidos los nacionales extranjeros, respetando plenamente el estado de derecho, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario aplicable ...	S/RES/2088 (2013), párr. 10	
	Exige que las autoridades de [el país afectado] cumplan las obligaciones que les impone el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados, y adopten todas las medidas necesarias para proteger a los civiles, satisfacer sus necesidades básicas y asegurar el tránsito rápido y sin trabas de la asistencia humanitaria	S/RES/1973 (2011), párr. 3	
	Exhorta a los Estados de la región a que aseguren que todas las acciones militares contra grupos armados se efectúen de conformidad con el derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, y a que tomen medidas apropiadas para proteger a los civiles y reducir los efectos de las acciones miliares en la población civil, entre otros medios, manteniendo contactos regulares con la población civil y alertándola con prontitud sobre posibles ataques	S/RES/1906 (2009), párr. 17	
	El Consejo de Seguridad reconoce las necesidades de los civiles que viven bajo ocupación extranjera y a este respecto, destaca... las responsabilidades de la Potencia ocupante	S/PRST/2009/1	
Privación arbitraria de la libertad, y tratamiento y protección de los reclusos	… destacando la importancia de liberar a todas las personas detenidas arbitrariamente, entre ellas los defensores de los derechos humanos y las personas de diferentes afiliaciones políticas …	S/RES/2409 (2018), párr. 9 del preámbulo	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2416 (2018), párr. 18; S/RES/2409 (2018), párr. 12 del preámbulo; S/RES/2387 (2017), párr. 16; S/RES/2349 (2017), párr. 32; S/RES/2348 (2017), párr. 8 del preámbulo; S/RES/2296 (2016), párr. 23; S/RES/2274 (2016), párr. 47; S/RES/2258 (2015), párr. 9 del preámbulo; S/RES/2254 (2015), párr. 12; S/RES/2238 (2015), párr. 8; S/RES/2210 (2015), párr. 39; S/RES/2145 (2014), párr. 39; S/RES/2173 (2014), párr. 19; S/RES/2162 (2014), párr. 18 del preámbulo; S/RES/2144 (2014), párr. 4; S/RES/2124 (2013), párr. 12; y S/PRST/2013/21, párr. 8
	… destaca la importancia de que se siga avanzando en el proceso de reconstrucción y reforma del sistema penitenciario de [el país afectado], a fin de fortalecer en él el respeto del estado de derecho y los derechos humanos, pone de relieve la importancia de asegurar el acceso de las organizaciones pertinentes, según proceda, a todas las cárceles y lugares de detención de [el país afectado], acoge con beneplácito [el plan nacional del país afectado para la eliminación de la tortura], así como el Código Penal revisado y las iniciativas de [el Gobierno del país afectado] por adoptar medidas para asegurar la coherencia con las obligaciones y los compromisos internacionales de [el país afectado], pone de relieve la necesidad de llevar plenamente a la práctica esas iniciativas, exhorta a [el Gobierno del país afectado] a que cumpla su compromiso manifiesto de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, y pide que se respeten plenamente las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluidos el derecho humanitario y el derecho de los derechos humanos	S/RES/2405 (2018), párr. 35	

El Consejo de Seguridad … insta a [los Estados Miembros] a adoptar medidas urgentes para prevenir abusos y violaciones de los derechos humanos, como detenciones y arrestos arbitrarios; a cerciorarse de que las personas privadas de libertad reciban un trato acorde con el derecho internacional …	S/PRST/2018/3, párr. 12
Condenando enérgicamente la detención arbitraria y la tortura de personas en [el país afectado], en especial en prisiones y centros de detención, así como los secuestros, los raptos, las tomas de rehenes y las desapariciones forzadas, y exigiendo el fin inmediato de esas prácticas y la liberación de todas las personas detenidas de forma arbitraria, empezando por las mujeres y los niños, así como los enfermos, los heridos y las personas de edad avanzada, incluido el personal de las Naciones Unidas y humanitario y los periodistas	S/RES/2393 (2017), párr. 9 del preámbulo
Condenando enérgicamente todos los abusos y violaciones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los que conllevan … arrestos y detenciones arbitrarios, malos tratos infligidos a las personas privadas de libertad …, exhortando a todas las partes a que pongan término a las detenciones ilegales y arbitrarias de todos los niños, y exhortando también a todas las partes a que pongan fin a [todos los abusos y violaciones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario] y cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional aplicable	S/RES/2374 (2017), párr. 18 del preámbulo
… exhortando a todas las partes a que pongan inmediatamente en libertad a todas las personas detenidas de manera arbitraria o ilegal, poniendo de relieve que los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones y abusos de los derechos humanos, incluidos los casos de detención …, deben ser llevados ante la justicia, …	S/RES/2367 (2017), párr. 11 del preámbulo
Condena el aumento de las violaciones y los abusos de los derechos humanos en [la región del país afectado] y en relación con [la región del país afectado], incluidos los que conllevan … detenciones y arrestos arbitrarios; exhorta a [el Gobierno del país afectado] a que investigue las denuncias relativas a dichas violaciones y abusos y haga que los responsables comparezcan ante la justicia; expresa profunda preocupación por la situación de todas las personas detenidas de esa manera, incluidos miembros de la sociedad civil, desplazados internos y un observador de derechos humanos de [la misión de las Naciones Unidas en la región]; pone de relieve la importancia de garantizar, dentro de su mandato actual, la capacidad de [la misión de las Naciones Unidas] y otras organizaciones competentes para vigilar ese tipo de casos; … exhorta a [el Gobierno del país afectado] a que respete plenamente sus obligaciones, incluso … poniendo en libertad a todos los presos políticos … y permitiendo el acceso de los observadores de [la misión de las Naciones Unidas en la región] y su libertad de circulación, en particular absteniéndose de arrestar y detener al personal de [la misión de las Naciones Unidas en la región]	S/RES/2363 (2017), párr. 34

Reitera que los Estados Miembros tienen la responsabilidad primordial de proteger a la población civil en sus territorios, de conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud del derecho internacional, y exhorta a todos los Gobiernos de [la región] y, cuando proceda, a las Naciones Unidas y otros agentes, a que den prioridad a los problemas de protección de los derechos humanos, en particular mediante: la adopción de medidas urgentes para evitar el arresto y la detención arbitrarios y velar por que las personas privadas de libertad sean tratadas de conformidad con el derecho internacional	S/RES/2349 (2017), párr. 12
Decide que [la misión de las Naciones Unidas] y el Representante Especial del Secretario General, en el marco de sus respectivos mandatos y de manera acorde con la soberanía, liderazgo y titularidad de [el país afectado], seguirán dirigiendo y coordinando la labor civil internacional, en plena cooperación con el Gobierno de [el país afectado] … prestando particular atención a las prioridades indicadas a continuación: … e) seguir cooperando, con la ayuda de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, … cooperar también con [el Gobierno del país afectado] y las organizaciones no gubernamentales internacionales y locales pertinentes … para supervisar los lugares de detención, …	S/RES/2344 (2017), párr. 5 e)
Insta al Gobierno de [el país afectado], así como a todas las partes interesadas del país, a que cooperen plenamente con el despliegue y las actividades del componente de policía de las Naciones Unidas en [el país afectado] y permitan el acceso pleno y sin trabas del personal de las Naciones Unidas a los lugares de detención y a los detenidos	S/RES/2303 (2016), párr. 16
… destacando la necesidad de transferir a los detenidos a la autoridad estatal	S/RES/2278 (2016), párr.11 del preámbulo
... pone de relieve la importancia de garantizar, dentro de su mandato actual, la capacidad de [la misión de las Naciones Unidas/de la Unión Africana] y otras organizaciones competentes para vigilar [los casos de detención arbitraria]; insta a este respecto al Gobierno de [el país afectado] a que coopere aún en mayor medida con [la misión de las Naciones Unidas/de la Unión Africana] para cumplir este objetivo y garantizar la rendición de cuentas y el acceso de las víctimas a la justicia, y exhorta al Gobierno de [el país afectado] a que respete plenamente sus obligaciones, incluso cumpliendo su compromiso de levantar el estado de emergencia en [la zona afectada], poniendo en libertad a todos los presos políticos y permitiendo la libertad de expresión	S/RES/2228 (2015), párr. 18
Condena los casos de tortura y malos tratos, y las muertes como consecuencia de torturas ocurridos en centros de detención de [el país afectado], exhorta al Gobierno [del país afectado] a que adopte todas las medidas necesarias para acelerar el proceso judicial, transferir a los detenidos a la autoridad estatal y prevenir e investigar las violaciones y abusos de los derechos humanos, pide que todas las partes [del país afectado] cooperen en la labor que lleva a cabo el Gobierno en este sentido, pide que se libere de inmediato a todas las personas arrestadas o detenidas arbitrariamente en [el país afectado], incluidos los	S/RES/2213 (2015), párr. 6

ciudadanos extranjeros, y recalca que el Gobierno [del país afectado] tiene la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en [el país afectado], particularmente los de los migrantes … y demás ciudadanos extranjeros	
Reitera la necesidad de que [la misión de la Unión Africana] se asegure de que todos los detenidos que se encuentren bajo su custodia, incluidos los combatientes desmovilizados, sean tratados en estricto cumplimiento de las obligaciones aplicables en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, incluso garantizándoles un trato humano, y reitera también su solicitud a [la misión de la Unión Africana] de que permita el acceso adecuado de un órgano neutral a los detenidos	S/RES/2182 (2014), párr. 36
Expresando preocupación por las denuncias de violaciones y abusos de los derechos humanos en centros de detención, exhorta al Gobierno a que vele por que las condiciones de detención de los detenidos estén en consonancia con las obligaciones internacionales y adopte todas las medidas necesarias para prevenir e investigar las violaciones y los abusos de los derechos humanos en el contexto de la privación de libertad, y acoge con beneplácito el apoyo prestado por [la organización regional] y [país] en este sentido	S/RES/2162 (2014), párr. 18 del preámbulo
Expresa preocupación por las denuncias de violaciones de los derechos humanos recibidas por [la misión de las Naciones Unidas] y sus asociados, ... y exhorta al Gobierno de [el país afectado] a promover el respeto de los derechos humanos, incluso los de las personas que se encuentran en centros de detención, y a protegerlos activamente	S/RES/2158 (2014), párr. 14
Expresando grave preocupación porque no se ha sometido a procesos judiciales a los detenidos en relación con el conflicto, incluidos los menores, muchos de los cuales continúan retenidos al margen de la autoridad estatal, y por las denuncias de abusos y violaciones de los derechos humanos, incluida la tortura y la violencia sexual y de género, cometidos en centros de detención, y, a ese respecto, subrayando que todas las partes de [el país afectado] deben prestar su plena cooperación a [la misión de las Naciones Unidas] en relación con todas las cuestiones relativas a la promoción y protección de los derechos humanos	S/RES/2144 (2014), párr. 12 del preámbulo
Condena enérgicamente la detención arbitraria y la tortura de civiles en [el país afectado], en especial, en prisiones y centros de detención, así como los secuestros, raptos y desapariciones forzadas, y exige el fin inmediato de esas prácticas y la liberación de todas las personas detenidas de forma arbitraria, empezando por las mujeres y los niños, así como de los enfermos, los heridos y las personas mayores, e incluido el personal de las Naciones Unidas y los periodistas	S/RES/2139 (2014), párr. 11
Exhorta al Gobierno a velar por que las condiciones de protección y detención de [los] detenidos estén en consonancia con las obligaciones internacionales, incluso en lo que respecta al acceso de las organizaciones competentes que tienen el mandato de supervisar los centros de detención, y a que lleve a cabo sus procesamientos y juicios de conformidad con las obligaciones internacionales relativas a las garantías procesales y al derecho a un juicio imparcial	S/RES/2000 (2011), párr. 11

Personas desaparecidas y sus familias	Encomiando la labor del Comité sobre las Personas Desaparecidas, resaltando la importancia de que se intensifiquen sus actividades y, por consiguiente, la necesidad de que se proporcione toda la información requerida, como se expresó en el comunicado de prensa del Comité sobre las Personas Desaparecidas el [fecha] con respecto al examen del material de archivo, observando que todavía no se han identificado con certeza los restos de [X] personas desaparecidas, de un total de [Y], instando a que se dé acceso a todas las zonas sin demora para que el Comité pueda llevar a cabo su labor, y confiando en que este proceso promueva la reconciliación entre las comunidades	S/RES/2398 (2018), párr. 12 del preámbulo	Véase también, por ejemplo, S/RES/2338 (2017), párr. 13 del preámbulo y párr. 6
	… expresando preocupación por las denuncias de que hay … combatientes de [otro país] desaparecidos desde los enfrentamientos que tuvieron lugar en [año], exhortando a [los Estados partes en el conflicto] a que sigan participando en la solución de las cuestiones de los combatientes e instando a [el país afectado] a compartir toda información detallada ulterior sobre los combatientes, …	S/RES/2385 (2017), párr. 17 del preámbulo	
	Acoge con beneplácito todos los esfuerzos realizados para cumplir los requisitos de exhumación formulados por el Comité sobre las Personas Desaparecidas, así como el llamamiento conjunto a que se suministre información efectuado por [los dirigentes de los Estados involucrados en la disputa internacional], y exhorta a todas las partes a que proporcionen un acceso más expedito y pleno a todas las zonas, dada la necesidad de intensificar la labor del Comité	S/RES/2369 (2017), párr. 7	
	… acogiendo con beneplácito el establecimiento por [el Jefe de Gobierno del país afectado] de un comité encargado de investigar las denuncias de violaciones y abusos, incluidas las presuntas desapariciones de hombres y niños de [la ciudad del país afectado] y otros territorios liberados de [el grupo armado], y destacando la necesidad de que todas las denuncias, dondequiera que se produzcan, se investiguen de inmediato y de manera exhaustiva y, cuando corresponda, sean sometidas a la justicia	S/RES/2367 (2017), párr. 11 del preámbulo	
Papel de las misiones de las Naciones Unidas y de otras misiones y agentes pertinentes	… alienta a los asociados internacionales a insistir en que se respete el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y la rendición de cuentas como condición necesaria cuando se colabore con [las fuerzas de defensa y de seguridad del país afectado] u otros agentes armados;	S/RES/2423 (2018), párr. 45	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2416 (2018), párr. 10; S/RES/2409 (2018), párr.4 del preámbulo y párr. 31 a); S/RES/2406 (2018), párrs. 12 y 21; S/RES/2364 (2017), párr. 20 c) i); S/RES/2360 (2017), párr. 3 del preámbulo; S/RES/2348 (2017), párr. 32; S/RES/2340 (2017), párr. 21; S/RES/2333 (2016), párr. 11 a); S/RES/2313 (2016), párr. 30; S/RES/2304 (2016), párr. 1; S/RES/2301 (2016), párr. 33 a); S/RES/2252 (2015), párr. 10; S/RES/2241 (2015), párr. 4 i) y párr. 6; S/RES/2230 (2015), párr. 10; S/RES/2223 (2015), párr. 4 a), i); S/RES/2217 (2015), párr. 32 a), i) y 32 e), iv); S/RES/2211 (2015), párr. 9 a); S/RES/2187 (2014), párr. 4 a), i) y 4 b), i); S/RES/2179 (2014),
	[párr. 36] Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] deberá centrarse en las siguientes tareas prioritarias, teniendo presente que esas tareas y las que se describen en [el párrafo de la resolución del Consejo de Seguridad] se refuerzan mutuamente: i) Protección de los civiles a) Asegurar la protección eficaz, dinámica e integrada de los civiles sometidos a amenazas de violencia física, mediante un enfoque integral, en particular mediante acciones de prevención, disuasión y contención dirigidas a todos los grupos armados y las milicias locales para que se abstengan de infligir violencia a la población y por medio del fomento y la puesta en práctica de iniciativas de mediación locales para prevenir la intensificación de la violencia, prestando particular atención a los civiles congregados en campamentos de desplazados y refugiados, los manifestantes pacíficos, el personal de asistencia humanitaria y los defensores de los derechos humanos, en consonancia con los principios básicos del	S/RES/2409 (2018), párr. 36 i) a), y párr. 48	

mantenimiento de la paz y centrándose en la violencia que surja de cualquiera de las partes en el conflicto, los estallidos de violencia entre grupos o comunidades étnicos o religiosos rivales en determinados territorios, al igual que en el contexto de las elecciones, y mitigando el riesgo para los civiles durante cualquier operación militar, así como antes y después de estas; [párr. 48] Insta a las Naciones Unidas a incorporar continuamente las enseñanzas adquiridas con miras a introducir reformas en [la misión de las Naciones Unidas] para que sus oficinas y contingentes puedan cumplir mejor su mandato, en particular en lo que respecta a la protección de los civiles, y a mejorar la cadena de mando de la Misión, aumentar la eficacia de las operaciones de [la misión de las Naciones Unidas], reforzar la seguridad del personal y mejorar la capacidad de [la misión de las Naciones Unidas] para gestionar situaciones complejas, en particular el riesgo que suponen los artefactos explosivos improvisados más perfeccionados y otros peligros explosivos;		párr. 8; S/RES/2164 (2014), párr. 13 a), i) y ii), y c), iv) y v); S/RES/2167 (2014), párr. 8 del preámbulo; S/RES/2162 (2014), párr. 21; S/RES/2158 (2014), párr. 1 e), i); S/RES/2155 (2014), párr. 4 a), i) y b), i), y párr.5; S/RES/2147 (2014), párr. 4 a), i) a iii); S/RES/2121 (2013), párr.10; S/RES/2119 (2013), párr.19; S/RES/2075 (2012), párr. 14; S/RES/2063 (2012), párr. 3; S/RES/2053 (2012), párr. 24; S/RES/2003 (2011), párr. 3 y párr. 21; S/RES/1935 (2010), párr. 2; S/RES/1925 (2010), párr. 12 a), b) y c), y párr. 17; S/RES/1919 (2010), párr. 4; S/RES/1906 (2009), párr. 5; S/RES/1828 (2008), párr. 7; S/RES/1794 (2007), párr. 2; S/RES/1778 (2007), párr. 1, párr. 2 y párr. 6; S/RES/1769 (2007), párr. 15; S/RES/1701 (2006), párr. 12; S/RES/1674 (2006), párr. 16; S/RES/1590 (2005), párr. 4; y S/RES/1565 (2004), párr. 4
[párr. 7 a) i)] Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] sea el siguiente, y autoriza a [la misión de las Naciones Unidas] a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar las tareas que se indican a continuación: a) Protección de los civiles: i) Proteger a los civiles que se encuentren bajo amenaza de violencia física, independientemente del origen de esa violencia, dentro de los límites de su capacidad y zonas de despliegue, prestando una protección específica a las mujeres y los niños, en particular mediante la utilización continuada de los asesores de protección de menores y los asesores de protección de la mujer de la misión; ... [párr. 12] Pone de relieve que se debe asignar prioridad a la protección de los civiles en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles en la Misión, ...	S/RES/2406 (2018), párrs. 7 a), i), y párr. 12	
Decide además que [la misión de las Naciones Unidas] y el Representante Especial del Secretario General, en el marco de sus respectivos mandatos y de manera acorde con la soberanía, el liderazgo y la titularidad de [el país afectado], seguirán dirigiendo y coordinando la labor civil internacional, en plena cooperación con el Gobierno de [el país afectado]... prestando particular atención a las prioridades indicadas a continuación: … e) seguir cooperando, con la ayuda de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ... cooperar con el [Gobierno del país afectado] y las organizaciones no gubernamentales internacionales y locales pertinentes para vigilar la situación de los civiles, coordinar las medidas destinadas a asegurar su protección, supervisar los lugares de detención, promover la rendición de cuentas y prestar asistencia en la plena aplicación de las disposiciones relativas a las libertades fundamentales y los derechos humanos de la Constitución de [el país afectado] y los tratados internacionales en que es parte [el país afectado] ...	S/RES/2405 (2018), párr. 6 e)	
Exhorta a los asociados regionales e internacionales a que apoyen, mediante contribuciones voluntarias, asistencia técnica y asesoramiento, ... las actividades de [los Estados que aportan contingentes a la fuerza regional] para que dichos Estados puedan establecer e implementar el [marco de cumplimiento para prevenir, investigar, resolver y denunciar públicamente las violaciones y vulneraciones del derecho de los derechos humanos y las violaciones del derecho	S/RES/2391 (2017), párr. 22	

internacional humanitario relacionadas con la fuerza regional] por [los Estados que aportan contingentes a la fuerza regional] y [la fuerza regional], y alienta a todos los asociados pertinentes, ... a que en el ámbito de sus respectivos mandatos y con los recursos disponibles respalden la implementación del marco de cumplimiento y a que se aseguren de coordinar estrechamente sus actividades en ese sentido;

Recordando los compromisos contraídos en virtud de [el acuerdo político] por todos los Estados de la región de no injerirse en los asuntos internos de los países vecinos y de no tolerar los grupos armados ni prestarles asistencia o apoyo de ningún tipo, y reiterando su enérgica condena del apoyo interno y externo de todo tipo prestado a los grupos armados activos en la región, incluido el apoyo financiero, logístico o militar, y de no dar cobijo a criminales de guerra,

S/RES/2389 (2017), párr. 12 del preámbulo

[párr. 33] Reitera la importancia de que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, en la actualidad y en el futuro, aporten contingentes y fuerzas de policía con capacidades, equipo y capacitación previa al despliegue adecuados a fin de incrementar la capacidad de [la misión de las Naciones Unidas] para operar eficazmente, y solicita al Secretario General que agilice la contratación de personal cualificado que tenga las competencias, la formación académica, la experiencia laboral y los conocimientos de idiomas necesarios para llevar a cabo de manera adecuada y efectiva las tareas enumeradas en [los párrafos en que se define el mandato de la misión de las Naciones Unidas, incluida la protección de los civiles]; [párr. 42] Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] deberá abarcar las siguientes tareas prioritarias: a) Protección de los civiles i) Proteger, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tienen [las autoridades del país afectado] y los principios básicos del mantenimiento de la paz en consonancia con la declaración S/PRST/2015/22, a la población civil amenazada de violencia física; ... iv) Detectar y denunciar las amenazas y los ataques contra civiles, y aplicar planes de prevención y respuesta y reforzar la cooperación civil-militar; …

S/RES/2387 (2017), párr. 33, y párrs. 42 a), i) y iv)

Reafirma que los Estados tienen la responsabilidad primordial de proteger a los civiles y reconoce el papel fundamental que pueden desempeñar los componentes de policía de las Naciones Unidas, cuando su mandato así lo disponga, en la protección de los civiles, entre otras cosas, en la prevención y el tratamiento de la violencia sexual y por razón de género y, cuando proceda, la violencia sexual relacionada con los conflictos armados y las violaciones y los abusos contra los niños en el contexto de las situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, incluso, cuando proceda, prestando asistencia a los esfuerzos de las autoridades del país receptor para desarrollar y reformar sus instituciones policiales y de aplicación de la ley, para que puedan proteger a los civiles de manera sostenible y sistemática y en ese sentido: ... b) Solicita al Secretario General que vele por que los componentes de policía de las Naciones Unidas apoyen las actividades de protección de los civiles como parte del enfoque de la misión en general en las misiones con mandatos de protección de los civiles; …¨

S/RES/2382 (2017), párr. 6 b)

… exhorta a [la organización regional] a investigar y comunicar las denuncias de violaciones de los derechos humanos y abusos contra estos derechos y las violaciones del derecho internacional humanitario [atribuidos al personal de la misión de la organización regional], así como a continuar asegurando los más altos niveles de transparencia y conducta y disciplina;	S/RES/2372 (2017), párr. 16
Reitera que los Estados Miembros tienen la responsabilidad primordial de proteger a la población civil en sus territorios, de conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud del derecho internacional, y exhorta a todos los Gobiernos de la Región y, cuando proceda, a las Naciones Unidas y otros agentes, a que den prioridad a los problemas de protección de los derechos humanos, en particular mediante: una mayor cooperación por parte de los Gobiernos interesados con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) y las Oficinas del Representante Especial sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y del Representante Especial para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados; ... el aumento de los recursos y la capacidad de respuesta de los mecanismos nacionales de derechos humanos en toda la Región; y la adopción de medidas para aumentar el número de mujeres en el sector de la seguridad;	S/RES/2349 (2017), párr. 12
... El Consejo de Seguridad alienta a quienes tienen influencia sobre las partes en los conflictos armados a recordarles su obligación de cumplir con el derecho internacional humanitario	S/PRST/2017/14, párr. 5
Recalca que el mandato de protección de los civiles encomendado a [la misión de las Naciones Unidas] en el [párrafo de la resolución anterior] incluye adoptar las medidas necesarias para proteger a la población civil que se encuentre bajo amenaza inminente de violencia física, sea cual sea el origen de esa violencia;	S/RES/2318 (2018), párr. 9
El Consejo de Seguridad destaca la necesidad de que los Estados Miembros de [la región] complementen las operaciones militares y de seguridad regionales contra [el grupo armado] con actividades nacionales y regionales, con la asistencia de asociados bilaterales y organizaciones multilaterales, ... reforzar las medidas para proteger a la población civil y proteger los derechos humanos, en particular de las mujeres y los niños ...	S/PRST/2016/7, párr. 9
El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación por el hecho de que las partes no cumplan plenamente su compromiso de aplicar [el acuerdo de paz]. A este respecto, el Consejo de Seguridad pide que se adopten las siguientes medidas: ... 5. El [Gobierno del país afectado] y [el grupo armado de la oposición] protejan a los civiles y las instalaciones civiles, con inclusión de las escuelas y los hospitales, permitan que las personas se desplacen libremente, y que permitan, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y los principios rectores de las Naciones Unidas en materia de asistencia humanitaria, el acceso inmediato y sin trabas al personal de asistencia humanitaria para ayudar a que la asistencia humanitaria llegue oportunamente a todos los necesitados.	S/PRST/2016/1, párr. 6

Decide confiar a [la misión de las Naciones Unidas] el mandato siguiente: ... g) Apoyo al cumplimiento del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos – Contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos en [el país afectado], prestando especial atención a las violaciones y los abusos graves cometidos contra niños y mujeres, particularmente los actos de violencia sexual y por razón de género, en estrecha coordinación con el Experto Independiente cuyo mandato se establece en la resolución [pertinente del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas]; – Vigilar, ayudar a investigar e informar al Consejo respecto de los abusos y las violaciones de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los cometidos contra niños con sujeción a las resoluciones 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011), 2068 (2012) y 2143 (2014), con el fin de prevenir tales abusos y violaciones y poner fin a la impunidad; – Señalar a la atención del Consejo todas las personas identificadas como autoras de violaciones graves de los derechos humanos y mantener informado al Comité establecido [por el Consejo de Seguridad para supervisar la aplicación del régimen de sanciones en relación con la situación en el país afectado] de toda novedad significativa a este respecto, cuando proceda ...	S/RES/2226 (2015), párr. 19 g)
Reafirmando que la protección efectiva de los civiles es fundamental para que [la misión de las Naciones Unidas] cumpla su mandato y para que mejoren las condiciones de seguridad, y destacando asimismo la importancia de que se utilicen medios pacíficos y se avance en reformas clave para promover la protección de los civiles	S/RES/2211 (2015), párr. 19 del preámbulo
Pone de relieve que, en virtud del Capítulo VII, [la misión de las Naciones Unidas] tiene el mandato, definido en la [resolución del Consejo de Seguridad], de desempeñar las tareas fundamentales de proteger a los civiles, sin perjuicio de la responsabilidad primordial del Gobierno de [el país afectado], y garantizar la libertad de circulación y la seguridad de su propio personal y de los trabajadores humanitarios; recuerda que [la misión de las Naciones Unidas] está autorizada a tomar todas las medidas necesarias en cumplimiento de este mandato, e insta a [la misión de las Naciones Unidas] a que disuada de cualquier amenaza contra ella y contra su mandato	S/RES/2173 (2014), párr. 9
... exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar los instrumentos del derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, y a que adopten las medidas adecuadas para aplicar esos instrumentos a nivel interno, lo cual podría contribuir a la prevención oportuna de los conflictos	S/RES/2171 (2014), párr. 13
Insta al Gobierno a que adopte medidas concretas y tangibles para prevenir y mitigar la violencia entre comunidades tratando de alcanzar un consenso nacional amplio sobre la manera de resolver eficazmente las cuestiones relativas a la identidad y la tenencia de la tierra	S/RES/2162 (2014), párr. 14
El Consejo de Seguridad reafirma la necesidad de que las misiones de mantenimiento de la paz con mandatos de protección de los civiles aseguren su ejecución, y destaca la importancia de que los directivos superiores de las	S/PRST/2014/3, párr. 8

misiones mantengan e intensifiquen su participación, con miras a asegurar que todos los componentes de las misiones y todos los niveles de la cadena de mando estén debidamente informados del mandato de protección de la misión y de sus responsabilidades pertinentes y desempeñen las funciones que les corresponden. El Consejo de Seguridad reitera la necesidad de que las misiones de mantenimiento de la paz cuenten con un liderazgo firme y también alienta a las Naciones Unidas y a las instituciones regionales y subregionales, según proceda, a que sigan coordinando las cuestiones relativas a la protección de los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz	
... alentando a que se procure asegurar que [la misión] disponga de suficiente capacidad y conocimientos especializados en materia de derechos humanos para llevar a cabo sus actividades de promoción, protección y vigilancia del ejercicio de tales derechos	S/RES/2116 (2013), párr. 11
Hace notar la prioridad de las tareas encomendadas a [la misión] ... respecto de la protección de los civiles y la mejora del entorno de seguridad, insta a [la misión] a que despliegue sus activos en consecuencia ...	S/RES/2109 (2013), párr. 3
... insta [a la misión] a aumentar las medidas destinadas a evitar que se produzcan víctimas civiles	S/RES/2093 (2013), párr. 9
... reafirma la necesidad de dar prioridad a la protección de los civiles en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles y alienta a que se sigan utilizando las medidas innovadoras aplicadas por [la misión] en la protección de los civiles	S/RES/2053 (2012), párr. 1
Recuerda su autorización y destaca su pleno apoyo a [la misión] para que, a la vez que cumple su mandato con imparcialidad, utilice todos los medios necesarios a fin de cumplir su mandato de proteger a los civiles bajo amenaza inminente de violencia física, en la medida de sus posibilidades y en sus zonas de despliegue, incluso para impedir el empleo de armas pesadas contra la población civil, y pide al Secretario General que lo informe con urgencia de las medidas que se tomen y de los esfuerzos que se hagan en ese sentido	S/RES/1975 (2011), párr. 6
Reafirma su práctica de asegurar que en los mandatos de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes se incluyan, cuando proceda y caso por caso, disposiciones relativas a la protección de los civiles, destaca que las actividades de protección encomendadas deben recibir prioridad cuando se adopten decisiones sobre cómo utilizar la capacidad y los recursos disponibles al ejecutar los mandatos, incluidos los recursos en materia de información e inteligencia; y reconoce que la protección de los civiles cuando y según se establezca en el mandato requiere una respuesta coordinada de todos los componentes pertinentes de la misión	S/RES/1894 (2009), párr. 19
Reconoce el papel cada vez más valioso que desempeñan las organizaciones regionales y otras instituciones intergubernamentales en la protección de los civiles, y alienta al Secretario General y a los jefes de las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales a que perseveren en sus esfuerzos por reforzar su colaboración a este respecto	S/RES/1674 (2006), párr. 24

Condena de los obstáculos que impiden la aplicación de las actividades de protección, incluso de las Naciones Unidas y otras misiones y agentes pertinentes, y pedido de que se facilite dicha labor	... destacando que el Secretario General no aceptará ninguna restricción nacional que afecte la eficacia de la aplicación del mandato, y resaltando que la ausencia de un mando y control efectivos, la negativa a obedecer las órdenes, el hecho de no responder a los ataques contra civiles, la insuficiencia de equipo y los recursos financieros pueden afectar negativamente la responsabilidad compartida por el cumplimiento eficaz del mandato,	S/RES/2406 (2018), párr. 24	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2423 (2018), párr. 59; S/RES/2409 (2018), párr. 49; S/RES/2406 (2018), párrs. 24, 26 y 30 del preámbulo y párr. 2; S/RES/2393 (2017), párr. 10 del preámbulo; S/RES/2387 (2017), párr. 9 del preámbulo párr. 35, párrs. 60 y 61; S/RES/2363 (2017), párr. 21 del preámbulo; S/RES/2332 (2016), párr. 10 del preámbulo; S/RES/ 2304 (2016), párr. 2; S/RES/2303 (2016), párrs. 10 y 17; S/RES/2301 (2016), párr. 11 del preámbulo y párr. 30; S/RES/2296 (2016), párr. 19; S/RES/2287 (2016), párr. 16 del preámbulo, párrs. 19 y 20; S/RES/2277 (2016), párrs. 26 y 27 del preámbulo y párr. 44; S/RES/2259 (2015), párr. 18; S/RES/2252 (2015), párrs. 20 y 22; S/RES/2251 (2015), párr. 14 del preámbulo, párrs. 19 y 22; S/RES/2241 (2015), párr.25 del preámbulo, párrs. 21 y 24; S/RES/2227 (2014), párr. 6 y párr. 18; S/RES/2223 (2015), párr. 23 del preámbulo; S/RES/2217 (2015), párr. 46 y párr. 47; S/RES/2211 (2015), párr. 24 del preámbulo y párr. 37; S/RES/2205 (2015), párr.18, párrs. 19 y 24; S/RES/2113 (2013), párr. 12 del preámbulo, párr. 15 del preámbulo, párr. 11 y párr. 12; S/RES/2198 (2015), párr. 21 del preámbulo; S/RES/2196 (2015), párr. 12 del preámbulo; S/RES/2187 (2014), párrs. 15 y 17; S/RES/2179 (2014), párr. 17; S/RES/2173 (2014), párr. 16; S/RES/2156 (2014), párr. 17; S/RES/2155 (2014), párr. 16 del preámbulo y párr. 15; S/RES/2127 (2014), párr. 20 del preámbulo y párr. 36; S/RES/2109 (2013), párr. 14 del preámbulo, párrs. 10, 19 y 35; S/RES/2104 (2013), párr. 14; S/RES/2098 (2013), párr. 26 del preámbulo; S/RES/2076 (2012), párr. 14; S/RES/2035 (2012), párr. 10
	Exhorta a todas las partes a que cooperen plenamente con las operaciones de [la misión de las Naciones Unidas], incluida su libre interacción con todos los interlocutores, y a que tomen las medidas necesarias para garantizar la seguridad, así como la circulación sin trabas y el acceso inmediato, del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado en la ejecución de su mandato, de conformidad con los acuerdos vigentes;	S/RES/2414 (2018), párr. 10	
	… exhorta al [Gobierno del país afectado] a que siga cooperando con el equipo de expertos internacionales sobre la situación en [la región específica del país afectado], con arreglo a lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos en [la resolución pertinente del CDH], e insta al [Gobierno del país afectado] a que coopere plenamente, como se ha acordado, con el equipo de las Naciones Unidas desplegado para ayudar a [las autoridades del país afectado] en las investigaciones de la muerte de [funcionarios de las Naciones Unidas], y a que vele por que todos los autores sean llevados ante la justicia y rindan cuentas de sus actos;	S/RES/2409 (2018), párr. 14	
	[párr. 13 del preámbulo] Exigiendo que todas las partes, en particular el [Gobierno del país afectado] y [los grupos de oposición], pongan fin a todos los obstáculos a [la misión de las Naciones Unidas], en particular, entre otras cosas, para la realización de su mandato de vigilar e investigar el respeto de los derechos humanos, [párr. 3] ... destaca el carácter sagrado de los emplazamientos de protección de las Naciones Unidas, concretamente recalca que las personas o entidades que sean responsables o cómplices o hayan participado, directa o indirectamente, en los ataques contra el personal y los locales de [la misión de las Naciones Unidas] y el personal humanitario pueden cumplir los criterios de designación [establecidos por el comité de sanciones pertinente del Consejo de Seguridad para la imposición de sanciones selectivas en relación con la situación del país afectado], y, a este respecto, toma nota de [el informe especial del Secretario General sobre la renovación del mandato de la misión de las Naciones Unidas] de que el reabastecimiento constante de armas y municiones a [el país afectado] ha afectado directamente la seguridad del personal de las Naciones Unidas y la capacidad de [la misión de las Naciones Unidas] para cumplir su mandato, toma nota de [el acto de la organización regional pertinente] en que se declara que los signatarios de [el acuerdo sobre la cesación de las hostilidades en el país afectado] deben ser privados de los medios para continuar luchando, y expresa su intención de estudiar todas las medidas, incluido un embargo de armas, según sea pertinente, para privar a las partes de los medios para seguir luchando y prevenir violaciones de [el acuerdo sobre la cesación de las hostilidades en el país afectado];	S/RES/2406 (2018), párr. 13 del preámbulo y párr. 3	

Insta a todas las partes a que cumplan escrupulosamente su obligación de respetar la seguridad del personal de [la misión de las Naciones Unidas] y demás personal de las Naciones Unidas y a que velen por que se respete plenamente y no se obstaculice la libertad de circulación de [la misión de las Naciones Unidas], de conformidad con su mandato y sus reglas de enfrentamiento, incluso evitando recurrir a cualquier acción que ponga en peligro al personal de las Naciones Unidas, y, en este sentido, pide que prosiga la cooperación entre [la misión de las Naciones Unidas] y [las fuerzas armadas del país afectado], en particular con respecto a las patrullas coordinadas y adyacentes, acoge con beneplácito el compromiso de [las autoridades del país afectado] de proteger los desplazamientos de [la misión de las Naciones Unidas] ...	S/RES/2373 (2017), párr. 10
... condenando enérgicamente los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz, subrayando que esos ataques pueden constituir crímenes de guerra en virtud del derecho internacional, destacando que quienes sean responsables de tales hechos deben rendir cuentas de sus actos, exhortando al [Gobierno del país afectado] a que investigue sin demora y ponga a los autores de los hechos a disposición de la justicia, y destacando también la importancia de que [la misión de las Naciones Unidas] cuente con la capacidad necesaria para promover la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas,	S/RES/2364 (2017), párr. 36 del preámbulo
... alentando al [Gobierno del país afectado] a que facilite el acceso de [el componente de derechos humanos de la misión de las Naciones Unidas] a todos los centros de detención, hospitales y morgues y todos los demás locales requeridos para documentar las violaciones de los derechos humanos,	S/RES/2348 (2017), párr. 16 del preámbulo
[párr. 17 del preámbulo] Destacando la necesidad de mejorar la cooperación entre el [Gobierno del país afectado] y [el grupo de expertos establecido por el Consejo de Seguridad para prestar asistencia al comité de sanciones pertinente del Consejo de Seguridad], durante su mandato, reiterando su llamamiento a todas las partes de [la región afectada] para que cooperen plenamente con su misión, en particular asegurándole la libre circulación en la región y el libre acceso a ella, en especial, a las zonas de conflicto armado y las zonas en que presuntamente se han cometido violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, y expresando su constante preocupación por los continuos obstáculos e impedimentos impuestos por el [Gobierno del país afectado] a la labor del Grupo de Expertos, [párr. 19 del preámbulo] Poniendo de relieve la necesidad de que se respeten las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas sobre las prerrogativas e inmunidades y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, aplicables a las operaciones de las Naciones Unidas y a las personas que participan en dichas operaciones,	S/RES/2340 (2017), y párrs. 17 y 19 del preámbulo
... exige a todas las partes que proporcionen a [el personal de las Naciones Unidas y al personal de otras instituciones pertinentes que vigilan las evacuaciones de las zonas urbanas afectadas por las hostilidades] un acceso seguro, inmediato y sin trabas;	S/RES/2328 (2016), párr. 3

Condena en los términos más enérgicos los ataques y amenazas contra el personal de [la misión de las Naciones Unidas] y las instalaciones de las Naciones Unidas y de [la misión regional], destaca que esos ataques pueden constituir violaciones del ASEF o crímenes de guerra, exige que todas las partes respeten la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas y desistan y se abstengan inmediatamente de cometer cualquier acto de violencia contra las personas congregadas en instalaciones de las Naciones Unidas, reitera que el [Gobierno del país afectado] está obligado por las condiciones del ASEF y exige la liberación inmediata y en condiciones de seguridad de los integrantes del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado detenidos y secuestrados;	S/RES/2327 (2016), párr. 19
Decide que, si ... el Secretario General consignara impedimentos políticos u operacionales para la entrada en funcionamiento de [el componente uniformado de la misión de las Naciones Unidas específico] u obstáculos a [la misión de las Naciones Unidas] en el cumplimiento de su mandato debidos a acciones del [Gobierno del país afectado], dentro de los cinco días siguientes a la recepción de dicho informe considerará la adopción de las medidas adecuadas, incluidas las descritas en el anexo del proyecto de resolución [en la que se establece el embargo de armas en relación con la situación en el país afectado];	S/RES/2304 (2016), párr. 17
Insta al Gobierno de [el país afectado] a que siga cooperando plenamente con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ...	S/RES/2303 (2016), párr. 4
Expresando preocupación por las restricciones de acceso y los obstáculos, como los burocráticos, impuestos a [la misión de las Naciones Unidas], que siguen poniendo en peligro su capacidad de cumplir su mandato, en particular las restricciones de acceso en [las zonas específicas en la región del país afectado] que impiden el acceso a las poblaciones desplazadas por los enfrentamientos en [la zona específica del país afectado], ... reconociendo el compromiso del [Gobierno del país afectado] de cooperar con [la misión de las Naciones Unidas] y el personal de asistencia humanitaria en relación con todas las cuestiones logísticas y exhortando al [Gobierno del país afectado] a que cumpla siempre y plenamente su compromiso,	S/RES/2296 (2016), párr. 13 del preámbulo
Exhorta a todas las partes a que cooperen plenamente con las operaciones de [la misión de las Naciones Unidas] y las faciliten, respeten sus prerrogativas e inmunidades y aseguren su libertad de circulación, así como la seguridad y el acceso irrestricto e inmediato del personal de las Naciones Unidas que ejecuta su mandato, incluida la entrega sin trabas del equipo de [la misión de las Naciones Unidas] y la utilización temporal de otros puertos de entrada y salida, según sea necesario, para que las actividades de rotación y reabastecimiento de los contingentes se desarrollen en condiciones de seguridad, de conformidad con los acuerdos existentes, e insta al Secretario General a que informe con prontitud al Consejo de Seguridad y a los países que aportan contingentes de toda acción que vaya en detrimento de la capacidad de [la misión de las Naciones Unidas] para cumplir su mandato;	S/RES/2294 (2016), párr. 5

Reiterando su preocupación por las persistentes restricciones impuestas a la circulación y las operaciones de [la misión de las Naciones Unidas], condenando enérgicamente los ataques del Gobierno y las fuerzas de la oposición y otros grupos contra el personal y las instalaciones de las Naciones Unidas y de [la organización regional], así como las detenciones y secuestros de personal de las Naciones Unidas y personal asociado, y exhortando al [Gobierno del país afectado] a que concluya sus investigaciones sobre esos ataques de manera rápida y exhaustiva y obligue a los responsables a rendir cuentas,	S/RES/2290 (2016), párr. 30 del preámbulo
Insiste en que el Gobierno de [el país afectado] retire todas las restricciones, limitaciones e impedimentos burocráticos impuestos a la labor de [el grupo de expertos establecido por el Consejo de Seguridad para prestar asistencia al comité de sanciones pertinente del Consejo de Seguridad], incluso expidiendo oportunamente a todos los miembros del Grupo de Expertos visados de entradas múltiples que abarquen todo su mandato y eximiéndolos del requisito de ... un permiso de viaje para trasladarse a [la zona específica del país afectado], y en que intensifique la cooperación y el intercambio de información con el Grupo y permita su acceso libre y sin restricciones a todo el territorio de [la zona específica del país afectado];	S/RES/2265 (2016), párr. 20
Expresando profunda preocupación por las persistentes restricciones impuestas a la circulación y las operaciones de [la misión de las Naciones Unidas], incluso a través de reiteradas violaciones del Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas y el bloqueo del despliegue de bienes y elementos de apoyo esenciales, y recalcando la importancia de que haya una cooperación y comunicación estrechas entre [la misión de las Naciones Unidas] y el [Gobierno receptor] para hacer frente a esas cuestiones,	S/RES/2241 (2015), párr. 24 del preámbulo
Reitera su profunda preocupación por los impedimentos que sigue encontrando [la misión de las Naciones Unidas/de la Unión Africana] para ejecutar su mandato, incluidas las restricciones de circulación y acceso causadas por la inseguridad, los actos delictivos y las importantes restricciones de circulación impuestas por las fuerzas del Gobierno, los movimientos armados y los grupos de milicias, exhorta a todas las partes de [la zona afectada] a que eliminen todos los obstáculos que impiden el cumplimiento pleno y apropiado del mandato de [la misión de las Naciones Unidas/de la Unión Africana], incluso garantizando su seguridad y libertad de circulación, y, a este respecto, exige que el Gobierno de [el país afectado] cumpla plenamente y sin demora el Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas, en particular las disposiciones relativas a la circulación de patrullas en las zonas afectadas por el conflicto y a las autorizaciones de vuelos, así como las disposiciones relativas a la eliminación de los obstáculos que dificultan el uso de los activos aéreos de [la misión de las Naciones Unidas/de la Unión Africana] y a la tramitación oportuna de su equipo en el puerto de entrada a [el país afectado]	S/RES/2228 (2015), párr. 15
Exige que el Gobierno de [el país afectado] y todas las partes pertinentes cooperen plenamente en relación con el despliegue, las operaciones, y las funciones de vigilancia, verificación y denuncia de [la misión de las Naciones Unidas], en particular garantizando la seguridad, la protección y la libertad de	S/RES/2223 (2015), párr. 19

	circulación irrestricta del personal de las Naciones Unidas y asociado, en todo el territorio de [el país afectado] y, exhorta además al Gobierno de [el país afectado] a que … siga apoyando a [la misión de las Naciones Unidas] con la asignación de tierras para dichos emplazamientos		
	Expresando preocupación por las constantes amenazas que representan el tráfico ilícito, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras para la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y su eficacia en la ejecución de los mandatos de mantenimiento de la paz, y para la seguridad de los trabajadores humanitarios y su eficaz prestación de asistencia humanitaria	S/RES/2220 (2015), párr. 20 del preámbulo	
	... condena los ataques, las amenazas y los actos de obstrucción y violencia cometidos por las [fuerzas armadas], los milicianos y mercenarios contra el personal de las Naciones Unidas, lo que pone obstáculos a su labor de proteger a los civiles y vigilar y ayudar a investigar las violaciones y abusos de los derechos humanos, destaca que los responsables de esos crímenes según el derecho internacional deben ser obligados a rendir cuentas y exhorta a todas las partes ... a que cooperen plenamente con [la misión pertinente de las Naciones Unidas] y dejen de obstaculizar las actividades de [la misión pertinente de las Naciones Unidas] realizadas en cumplimiento de su mandato	S/RES/1975 (2011), párr. 4	
Estrategias y medidas prácticas de protección	Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] deberá centrarse en las siguientes tareas prioritarias, teniendo presente que esas tareas y las que se describen más adelante en [el párrafo de la resolución del Consejo de Seguridad] se refuerzan mutuamente: i) Protección de los civiles... b) Colaborar con el [Gobierno del país afectado] para detectar las amenazas a los civiles y poner en práctica los planes de prevención y respuesta existentes y reforzar la cooperación entre civiles y militares, incluida la planificación conjunta, a fin de asegurar la protección de los civiles frente a abusos y violaciones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, en particular todas las formas de violencia sexual y por razón de género y las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y las personas con discapacidad, y solicita a [la misión de las Naciones Unidas] que acelere la ejecución coordinada de las disposiciones de supervisión, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos y continúe velando por la eficacia del mecanismo de supervisión y presentación de informes en relación con los niños y el conflicto armado; c) Mejorar su interacción con la población civil, incluso por parte de sus tropas, para aumentar la conciencia y la comprensión acerca de su mandato y sus actividades, fortalecer su mecanismo de alerta temprana e intensificar sus esfuerzos para vigilar y documentar las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos de los derechos humanos, incluso en el contexto de las elecciones; y continuar y fortalecer la participación y el empoderamiento de las comunidades locales, al igual que el fortalecimiento de la protección de los civiles mediante la alerta temprana y la respuesta, en particular la prevención, según proceda, y asegurando la movilidad de la misión;	S/RES/2409 (2018), párrs. 36 i) b) y c)	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2423 (2018), párrs. 19 c) ii), y d); S/RES/2387 (2017), párrs. 42 a) ii), iv) y v); S/RES/2363 (2017), párr. 12; S/RES/2296 (2016), párr. 4 a); S/RES/2241 (2015), párr. 17; S/RES/2228 (2015), párr. 16 del preámbulo, párr.11 y párr. 19; S/RES/2223 (2015), párrs. 4 a), ii), y b), i), y párr. 12; S/RES/2217 (2015), párrs. 32 a), iv); S/RES/2211 (2015), párr. 12; S/RES/2173 (2014), párr. 8; S/RES/2155 (2014), párr. 4 a), ii), iii) y v), y párr. 12; S/RES/2149 (2014), párr. 30 a), iii) y iv); S/RES/2147 (2014), párr. 31; S/RES/2127 (2013), párr. 25; S/RES/2113 (2013), párr. 4; S/RES/2112 (2013), párr. 6; S/RES/2109 (2013), párr. 3 y párr. 5; S/RES/2098 (2013), párr. 25; S/RES/2062 (2012), párr. 6; S/RES/2003 (2011), párr. 3; S/RES/1996 (2011), párr. 3; S/RES/1935 (2010), párr. 4; S/RES/1933 (2010), párr. 16; S/RES/1925 (2010), párr. 12; S/RES/1919 (2010), párr. 6 y párr. 10; S/RES/1906 (2009), párr. 9; y S/RES/1794 (2007), párr. 18

[párr. 11 del preámbulo] Reconociendo que la protección de los civiles desarmados puede complementar muchas veces los esfuerzos dirigidos a crear un entorno protector, en particular al disuadir la violencia sexual y de género contra los civiles, y alentando a [la misión de las Naciones Unidas] a que, cuando proceda y sea posible, estudie cómo puede utilizar técnicas de protección de los civiles para mejorar su capacidad a este respecto, [párr. 15] Solicita a [la misión de las Naciones Unidas] que aumente aún más su presencia y su patrullaje activo en las zonas de alto riesgo de conflicto o elevada concentración de desplazados internos y refugiados, incluso guiándose por su estrategia de alerta temprana, en todas las zonas y en las rutas clave para la circulación de la población, que amplíe su presencia, entre otras cosas mediante el despliegue y el patrullaje proactivos, a las zonas de desplazamiento, retorno, reasentamiento y reintegración, con el fin de promover un entorno seguro para un posible regreso voluntario y en condiciones de seguridad de los desplazados internos y los refugiados, y que lleve a cabo exámenes periódicos de su despliegue geográfico para asegurarse de que sus fuerzas estén en las mejores condiciones de cumplir su mandato;

S/RES/2406 (2018), párr. 11 del preámbulo y párr. 15

Decide que el mandato de [la Misión de las Naciones Unidas] deberá abarcar las siguientes tareas prioritarias: … b) Buenos oficios y apoyo al proceso de paz, incluidas la reconciliación nacional, la cohesión social y la justicia de transición… iii) Ofrecer sus buenos oficios y conocimientos técnicos para apoyar los esfuerzos por hacer frente a las causas profundas del conflicto, en particular haciendo un mayor hincapié en la reconciliación nacional y la solución de conflictos a nivel local, en colaboración con los órganos competentes y los líderes religiosos regionales y locales, garantizando al mismo tiempo la participación plena y efectiva de las mujeres de conformidad con el Plan de Acción de [el país afectado] para las Mujeres, la Paz y la Seguridad y aprovechando la capacidad integrada de información y análisis del sistema de las Naciones Unidas en el país;

S/RES/2387 (2017), párr. 42 b) iii)

Decide que el mandato de [la misión regional de las Naciones Unidas] incluya las siguientes tareas: a) Protección de los civiles, facilitación de la asistencia humanitaria y seguridad del personal humanitario: i) Sin perjuicio de la responsabilidad primaria de protección de los civiles que incumbe a [las autoridades del país afectado], proteger a los civiles en toda [la región del país afectado], con inclusión de las mujeres y los niños, entre otras cosas manteniendo la evolución hacia una actitud más preventiva y anticipatoria para atender a sus prioridades y defender activamente su mandato; mejorando la alerta temprana; recurriendo al despliegue militar proactivo y a un patrullaje activo y eficaz en las zonas de alto riesgo de conflicto y gran concentración de desplazados internos; respondiendo de forma más rápida y eficaz a las amenazas de violencia contra los civiles, incluso mediante evaluaciones periódicas del despliegue geográfico de la fuerza de [la misión regional de las Naciones Unidas]; y manteniendo la seguridad de los campamentos de desplazados internos, las zonas adyacentes y las zonas a las que regresan; ii) Detectar y denunciar las amenazas y los ataques contra civiles y aplicar planes de

S/RES/2363 (2017), párrs. 15 a) i), ii), iii), viii) y ix), y párr. 15 c) i)

prevención y respuesta y reforzar la cooperación civil-militar; iii) Aplicar y poner en práctica plenamente, en estrecha consulta con los asociados humanitarios y otros asociados competentes, la estrategia de protección de los civiles para toda la misión; ... viii) Ayudar al [Gobierno del país afectado] y a las autoridades administrativas locales a ampliar la autoridad estatal en toda [la región del país afectado] mediante la prestación de apoyo técnico y logístico a los mecanismos locales de solución de conflictos como medio de reducir los conflictos entre comunidades, aumentar la rendición de cuentas y crear condiciones favorables al regreso voluntario de las poblaciones desplazadas; ix) Asegurar en [la región del país afectado] representación, capacidad y competencia suficientes en los ámbitos de los derechos humanos, la protección de los niños y el género para contribuir a la labor de protección y promoción de los derechos humanos en [la región del país afectado], prestando especial atención a los grupos vulnerables; ... c) Apoyo a la mediación en los conflictos entre comunidades, incluidas medidas para hacer frente a sus causas profundas: i) Apoyar la mediación en los conflictos entre comunidades, en particular mediante la prestación de apoyo a los mecanismos locales de solución de conflictos, trabajando con el [Gobierno del país afectado], los líderes tribales y de las milicias, el equipo de las Naciones Unidas en el país y la sociedad civil en la elaboración de un plan de acción para la prevención y resolución de los conflictos entre comunidades en cada estado de [la región del país afectado], incluida la resolución de las causas subyacentes de esos conflictos, como la tierra, el acceso a los recursos, las cuestiones relativas a la migración y las rivalidades tribales; …

Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] sea el siguiente, y autoriza a la Misión a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar las tareas que se indican a continuación: a) Protección de los civiles: ... ii) Disuadir de que se cometan actos de violencia contra los civiles, incluidos los extranjeros, especialmente mediante el despliegue proactivo, el patrullaje activo centrado particularmente en los desplazados internos, incluidos, entre otros, los que se encuentran en emplazamientos de protección y campamentos de refugiados, el personal humanitario y los defensores de los derechos humanos, y la detección de amenazas y ataques contra la población civil, incluso mediante una interacción constante con la población civil y estrechos contactos con las organizaciones humanitarias, de derechos humanos y de desarrollo, en las zonas de alto riesgo de conflicto, abarcando, según proceda, las escuelas, los lugares de culto, los hospitales y las instalaciones petroleras, en particular cuando el Gobierno de [el país afectado] no pueda proporcionar esa seguridad o no lo haga; iii) Aplicar una estrategia de alerta temprana en toda la Misión, incluido un enfoque coordinado de la reunión de información, observación, verificación, alerta temprana y difusión, y mecanismos de respuesta, incluidos mecanismos de respuesta a amenazas y ataques contra los civiles que puedan implicar violaciones y abusos de los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario, y prepararse para otros posibles ataques contra personal e instalaciones de las Naciones Unidas; ... vi) Realizar actividades de buenos oficios, fomento de la confianza y facilitación para apoyar la estrategia de protección de la Misión,	S/RES/2327 (2016), párrs. 7 a) ii), iii) y vi)

especialmente en lo que atañe a las mujeres y los niños, incluso para facilitar la prevención, mitigación y solución de conflictos entre comunidades para fomentar la reconciliación local y nacional sostenibles como parte esencial de la labor de prevención de la violencia y construcción del Estado a largo plazo;

[párr. 6 del preámbulo] Acogiendo con beneplácito ... la acción conjunta a nivel nacional de algunos líderes religiosos del país para tratar de pacificar las relaciones y poner fin a la violencia entre las comunidades religiosas, y observando la necesidad de amplificar sus voces a nivel local, [párr. 33] Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] deberá abarcar las siguientes tareas prioritarias e inmediatas: a) Protección de los civiles i) Proteger, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tienen las autoridades [nacionales] y los principios básicos del mantenimiento de la paz en consonancia con el documento S/PRST/2015/22, a la población civil de las amenazas de violencia física, dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue, especialmente a través del mantenimiento de un despliegue proactivo, una posición móvil y flexible y un patrullaje activo, incluso en las zonas de desplazamiento y posible regreso, así como en las comunidades en riesgo, y mitigar los riesgos que planteen para los civiles sus operaciones militares y policiales; ii) Proporcionar protección específica a las mujeres y los niños afectados por el conflicto armado, incluso mediante el despliegue de Asesores de Protección Infantil, Asesores de Protección de la Mujer y Asesores en Cuestiones de Género; iii) Detectar y denunciar las amenazas y los ataques contra civiles y aplicar planes de prevención y respuesta y reforzar la cooperación civil-militar; iv) Aplicar y poner en práctica plenamente, en estrecha consulta con las organizaciones humanitarias y de derechos humanos y con otros asociados pertinentes, la estrategia de protección de los civiles para toda la misión;

S/RES/2301 (2016), párr. 6 del preámbulo y párr. 33 a)

[párr. 21 del preámbulo] Observando que los mecanismos locales de arreglo de controversias desempeñan un papel importante en la prevención y solución de los conflictos entre comunidades, incluidos los derivados de la competencia por los recursos naturales, instando a que se intensifiquen las gestiones que resulten eficaces para prevenir las controversias locales que conducen a la violencia, con su consiguiente impacto en las poblaciones civiles locales, reconociendo los esfuerzos realizados por las autoridades de [el país afectado] y los mediadores locales para intervenir mediante el despliegue de fuerzas de seguridad y el establecimiento de zonas de amortiguación entre comunidades beligerantes, y mediar en los enfrentamientos entre comunidades, acogiendo con beneplácito la alentadora celebración de varios acuerdos de paz entre comunidades con el apoyo de [la misión de las Naciones Unidas] y del equipo de las Naciones Unidas en el país, e instándolos a que continúen su labor en colaboración con el [Gobierno del país afectado] para encontrar soluciones duraderas a estos conflictos, [párr. 15] ... solicita a [la misión de las Naciones Unidas] que siga apoyando los mecanismos locales de solución de conflictos, en particular los mecanismos de la sociedad civil, y trabaje con el [Gobierno del país afectado], el equipo de las Naciones Unidas en el país y la sociedad civil en la elaboración de un plan de acción para

S/RES/2296 (2016), párr. 21 del preámbulo y párr. 15

la prevención y la resolución de conflictos entre comunidades en cada estado de [la región del país afectado];	
Subraya que [la misión de las Naciones Unidas/de la Unión Africana] debe seguir dando prioridad en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles a las tareas siguientes: a) proteger a los civiles en [toda la zona afectada], incluidas las mujeres y los niños, entre otras cosas y sin perjuicio de los principios básicos del mantenimiento de la paz, continuando su evolución hacia una actitud más preventiva y anticipatoria para perseguir sus prioridades y defender activamente su mandato, mejorando la alerta temprana, recurriendo al despliegue militar proactivo y a un patrullaje activo y eficaz en las zonas de alto riesgo de conflicto y gran concentración de desplazados internos, respondiendo de forma más rápida y eficaz a las amenazas de violencia contra los civiles, incluso mediante evaluaciones periódicas del despliegue geográfico de la fuerza de [la misión de las Naciones Unidas/de la Unión Africana], y asegurando los campamentos de desplazados internos, las zonas adyacentes y las zonas a las que regresan, incluso mediante el desarrollo y adiestramiento de la policía de proximidad; y solicita a [la misión de las Naciones Unidas/de la Unión Africana] que utilice al máximo su capacidad, en cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otras instancias internacionales y no gubernamentales, para aplicar su estrategia integral a nivel de toda la misión con el fin de lograr esos objetivos	S/RES/2228 (2015), párr. 4
Decide confiar a [la misión de las Naciones Unidas] el mandato siguiente: a) Protección de los civiles … – Aplicar la estrategia integral para la protección de los civiles en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país; – Colaborar estrechamente con los organismos humanitarios, en particular en relación con las zonas de tensión y con respecto al regreso de los desplazados, detectar posibles amenazas contra la población civil, reunir información sobre ellas y señalarlas a la atención de las autoridades [nacionales] cuando proceda	S/RES/2226 (2015), párr. 19 a)
Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] sea el siguiente, y la autoriza a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar las tareas que se indican a continuación: a) Protección de los civiles: … iii) Aplicar una estrategia de alerta temprana en toda la misión , que incluya un enfoque coordinado de las actividades de reunión de información, vigilancia, verificación, alerta temprana y difusión, y mecanismos de respuesta, incluidos mecanismos de preparación para otros posibles ataques contra el personal y las instalaciones de las Naciones Unidas	S/RES/2223 (2015), párr. 4 a), iii)
Alienta a [la misión de las Naciones Unidas] a que siga ayudando al Gobierno de [el país afectado] a proporcionar una protección adecuada a la población civil, prestando particular atención a las necesidades de los desplazados internos y otros grupos vulnerables, especialmente las mujeres y los niños, incluso mediante servicios conjuntos de policía de proximidad en los campamentos, de conformidad con la resolución 1894 (2009) del Consejo de Seguridad	S/RES/2180 (2014), párr. 22

Solicita a [la misión de las Naciones Unidas] que concentre y racionalice las actividades de sus componentes militar, civil y de policía para lograr avances en las tareas descritas en [el párrafo que establece el mandato de la misión de las Naciones Unidas para llevar a cabo cuatro tareas clave de protección, a saber, protección frente a amenazas de violencia física, incluidas medidas prácticas de protección, vigilancia de la situación de derechos humanos y presentación de denuncias al respecto, ayuda a la creación de condiciones que favorezcan el acceso humanitario, y apoyo a la aplicación del acuerdo de cesación de hostilidades], reconoce que, por consiguiente, ciertas tareas de la misión dejarán de llevarse a cabo, y a este respecto, solicita al Secretario General que realice un examen exhaustivo del personal en [mes y año] y que incluya información detallada al respecto en su próximo informe periódico sobre [la misión de las Naciones Unidas]	S/RES/2155 (2014), párr. 9
Destaca la urgente necesidad de desplegar en todo el país un mayor número de observadores de derechos humanos de [la misión de las Naciones Unidas] a fin de que pueda desempeñar plenamente su mandato de vigilar, ayudar a investigar y comunicar al Consejo las violaciones del derecho internacional humanitario y los abusos y violaciones de los derechos humanos cometidos en [el país afectado] y de desplegar un número adecuado de asesores de protección de menores y asesores de protección de la mujer como se indica en [el párrafo de la resolución pertinente]	S/RES/2134 (2014), párr. 10
El Consejo de Seguridad destaca la importancia de asegurar que las misiones de mantenimiento de la paz que tengan mandatos de protección de civiles elaboren estrategias de protección en todo su ámbito de acción a fin de que se integren en los planes generales de ejecución de las misiones y los planes para imprevistos, en consulta con los gobiernos de acogida, las autoridades locales, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y otros agentes pertinentes. El Consejo subraya la importancia de garantizar la difusión más amplia posible de las herramientas creadas para elaborar estrategias a nivel de toda la misión ... El Consejo acoge con satisfacción los avances realizados por el Secretario General en la elaboración de un marco conceptual, la descripción de las necesidades de recursos y capacidad y la elaboración de instrumentos operacionales para la aplicación de los mandatos relativos a la protección de los civiles ...	S/PRST/2013/2, párr. 22
Decide que [la misión] tendrá el mandato siguiente: Protección y seguridad a) Protección de los civiles ... – Revisar la estrategia integral para la protección de los civiles y coordinarla con la estrategia de las Naciones Unidas sobre protección de los civiles, en colaboración con el equipo de las Naciones Unidas en el país, para tener en cuenta las nuevas realidades sobre el terreno y las necesidades específicas de los grupos vulnerables, e incluir medidas para prevenir la violencia por razón de género, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1960 (2010) y 1882 (2009). – Colaborar estrechamente con los organismos humanitarios, en particular respecto de las zonas de tensión y de regreso de los desplazados, detectar posibles amenazas contra la población civil y reunir información sobre ellas, así como información fiable sobre las violaciones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos	S/RES/2000 (2011), párr. 7

	humanos, señalarlas a la atención de las autoridades de [el país afectado] cuando proceda, y adoptar medidas apropiadas de conformidad con la estrategia de todo el sistema de las Naciones Unidas sobre protección y en consonancia con la estrategia de protección de [la misión]		
	Solicita al Secretario General que asegure que todas las misiones de mantenimiento de la paz pertinentes con mandatos de protección incorporen en el plan general de ejecución de la misión y los planes para imprevistos estrategias integrales de protección que incluyan evaluaciones de las posibles amenazas y opciones para responder a las crisis y mitigar los riesgos, y establezcan prioridades, medidas y claras funciones y responsabilidades bajo el liderazgo y la coordinación del Representante Especial del Secretario General, con plena participación de todas las instancias pertinentes y en consulta con los equipos de las Naciones Unidas en los países	S/RES/1894 (2009), párr. 24	
Aplicación de la Política de las Naciones Unidas de Diligencia Debida en Materia de Derechos Humanos y otras políticas pertinentes	Insta a todas las entidades de las Naciones Unidas, incluidas las misiones de mantenimiento de la paz, las misiones políticas, las oficinas de consolidación de la paz y las oficinas, los organismos, los fondos y los programas de las Naciones Unidas, a que presten plena atención a las violaciones cometidas contra los niños al aplicar la Política de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos en el contexto del Apoyo de las Naciones Unidas a Fuerzas de Seguridad Ajenas a la Organización;	S/RES/2427 (2018), párr. 36	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2406 (2018), párr. 7 a) vii), y párr. 18; S/RES/2391 (2017), párr. 23; S/RES/2284 (2016), párr. 21; S/RES/2277 (2016), párrs. 36 i) a), y c); S/RES/2239 (2015), párr. 40; S/RES/2232 (2015), párr. 19; S/RES/2228 (2015), párr. 20; S/RES/2225 (2015), párr. 17; S/RES/2187 (2014), párrs. 4 a), vi); S/RES/2158 (2014), párr. 6; S/RES/2149 (2014), párr. 39; S/RES/2147 (2014), párr. 33; S/RES/2226 (2015), párr. 22; S/RES/2211 (2015), párr. 9 e); S/RES/2113 (2013), párr. 18; S/RES/2100 (2013), párr. 26; S/RES/2112 (2013), párr. 23; S/RES/2109 (2013), párr. 16; S/RES/2098 (2013), párr.12 y párr. 15
	[párr. 45] Solicita a [la misión de las Naciones Unidas] que se asegure de que su apoyo a las fuerzas de seguridad ajenas a las Naciones Unidas, incluidas [las fuerzas de defensa y de seguridad del país afectado] se preste cumpliendo estrictamente la Política de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos en el contexto del Apoyo de las Naciones Unidas a Fuerzas de Seguridad Ajenas a la Organización, exhorta al [Gobierno del país afectado] a que aplique todas las recomendaciones formuladas por [la misión de las Naciones Unidas] en el marco de la Política de Diligencia Debida, ...; [párr. 52] Pide a [la misión de las Naciones Unidas] que vele por que cualquier apoyo que se preste a [la fuerza regional] se ajuste estrictamente a la Política de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos en el contexto del Apoyo de las Naciones Unidas a Fuerzas de Seguridad Ajenas a la Organización y exhorta a [la fuerza regional] a que coopere con las Naciones Unidas en la aplicación de esa política, entre otros medios asegurándose de que existan mecanismos de seguimiento y presentación de informes al respecto y de que estos funcionen;	S/RES/2423 (2018), y párrs. 45 y 52	
	[párr. 36] Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] deberá centrarse en las siguientes tareas prioritarias, teniendo presente que esas tareas y las que se describen más adelante en [el párrafo de la resolución del Consejo de Seguridad] se refuerzan mutuamente: i) Protección de los civiles … d) Neutralizar a los grupos armados mediante [el componente uniformado de las Naciones Unidas específico] bajo el mando directo del Comandante de la Fuerza de [la misión de las Naciones Unidas]: en apoyo de las autoridades de [el país afectado], sobre la base del acopio y el análisis de información, y teniendo plenamente en cuenta la necesidad de proteger a los civiles y mitigar los riesgos que surjan durante cualquier operación militar, así como antes y después de estas,	S/RES/2409 (2018), párrs. 36 i) d), y párr. 42	

llevar a cabo operaciones ofensivas selectivas por conducto de [el componente uniformado de las Naciones Unidas específico] con el apoyo de toda [la misión de las Naciones Unidas], ya sea unilateral o conjuntamente con [las fuerzas armadas del país afectado] ... de conformidad con los procedimientos operativos estándar aplicables a personas capturadas o que se hayan rendido y con la Política de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos en el contexto del Apoyo de las Naciones Unidas a Fuerzas de Seguridad Ajenas a la Organización, prevenir la expansión de todos los grupos armados, neutralizarlos y desarmarlos a fin de contribuir al objetivo de reducir la amenaza que suponen los grupos armados para la autoridad del Estado y la seguridad civil en [la zona del país afectado], y propiciar actividades de estabilización, y asegurar la protección eficaz de los civiles por todo el componente de la fuerza de [la misión de las Naciones Unidas], en particular en apoyo de las operaciones llevadas a cabo por [el componente uniformado de las Naciones Unidas específico] para neutralizar a los grupos armados y en las zonas en que los grupos armados hayan sido neutralizados; [párr. 42] Solicita a [la misión de las Naciones Unidas] que se asegure de que todo apoyo que se preste a las fuerzas de seguridad nacionales se ajuste estrictamente a la Política de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos en el contexto del Apoyo de las Naciones Unidas a Fuerzas de Seguridad Ajenas a la Organización, y exhorta al [Gobierno del país afectado] a que colabore con [la misión de las Naciones Unidas] para apoyar el ascenso de miembros de los servicios de seguridad de [el país afectado] con un historial limpio en materia de derechos humanos;	
Recuerda ... la importancia del apoyo prestado por los componentes de policía de las Naciones Unidas a las fuerzas de seguridad no pertenecientes a las Naciones Unidas que se adhieren a la Política de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos;	S/RES/2382 (2017), párr. 9
... destacando la importancia del pleno cumplimiento de las políticas y los mecanismos de derechos humanos y conducta y disciplina de la Unión Africana y las Naciones Unidas,	S/RES/2378 (2017), párr. 18 del preámbulo
Conviene con el Secretario General en que la supervisión y la rendición de cuentas, en particular la observancia de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas al traspaso de responsabilidades entre [la misión regional autorizada por el Consejo de Seguridad] y [las fuerzas de seguridad del país afectado] será la piedra angular de la alianza entre las Naciones Unidas, [la organización regional], el [Gobierno del país afectado] y [los componentes subnacionales del país afectado];	S/RES/2372 (2017), párr. 28
Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] sea el siguiente, y autoriza a [la misión de las Naciones Unidas] a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar las tareas que se indican a continuación: a) Protección de los civiles: ... vii) Fomentar un entorno seguro para el regreso voluntario y en condiciones de seguridad, en su momento, de los desplazados internos y los refugiados, entre otras cosas, vigilando y garantizando el respeto de los derechos humanos por los servicios de policía y los agentes de la sociedad civil y, cuando sea compatible y cumpla estrictamente con la política de las	S/RES/2327 (2016), párr. 7 a) vii)

Naciones Unidas de diligencia debida en materia de derechos humanos, mediante la coordinación con ellos en las actividades pertinentes centradas en la protección, como la concienciación sobre las cuestiones de la violencia sexual y por razón de género, a fin de reforzar la protección de los civiles

Solicita a la [misión de las Naciones Unidas] que vele por que todo apoyo a fuerzas de seguridad que no sea de las Naciones Unidas se preste en estricto cumplimiento de la Política de Diligencia Debida en Materia de Derechos Humanos relativa al apoyo de las Naciones Unidas a las fuerzas de seguridad que no pertenecen a las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que incluya los avances realizados en la aplicación de dicha política en los informes que le presente;	S/RES/2296 (2016), párr. 25
[párr. 2] ... solicita al Secretario General que siga proporcionando, bajo la competencia del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, apoyo logístico ... [el ejército nacional del país afectado] en las operaciones conjuntas con [la misión de la organización regional autorizada por el Consejo de Seguridad], y a [la misión de las Naciones Unidas], según se indica: … [el ejército nacional del país afectado] f) La prestación, a título excepcional, de un conjunto de medidas de apoyo específico para [X] soldados de [el ejército nacional del país afectado] en las operaciones conjuntas con [la misión de la organización regional autorizada por el Consejo de Seguridad] y cuando formen parte del concepto estratégico general de [la misión de la organización regional autorizada por el Consejo de Seguridad], ... reafirma que el apoyo directo a esta asistencia se financiará con cargo a un Fondo Fiduciario adecuado de las Naciones Unidas, y que el personal de [la misión de las Naciones Unidas] será responsable de velar por que este conjunto de medidas de apoyo se haga efectivo y se ajuste a la política de diligencia debida en materia de derechos humanos del Secretario General y a lo dispuesto en [los párrafos de la resolución anterior en que se establecen las condiciones del apoyo de las Naciones Unidas al ejército nacional del país afectado, en particular que este apoyo se ajuste plenamente a la política de diligencia debida en materia de derechos humanos, que el Secretario General informe sobre ese apoyo, incluida la aplicación de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos, y que la misión de la organización regional autorizada por el Consejo de Seguridad incluya el seguimiento y el análisis de las bajas como parte de su presentación de informes sobre sus operaciones conjuntas con el ejército nacional del país afectado]; [párr.3] Pone de relieve que cualquier apoyo que [la misión de las Naciones Unidas] preste a [la misión de la Unión Africana], a [el ejército nacional del país afectado] y ... a [la fuerza de policía del país afectado] deberá ajustarse plenamente a la política de diligencia debida en materia de derechos humanos del Secretario General, bajo la responsabilidad general del Representante Especial del Secretario General, quien trabajará en estrecha coordinación con el Representante Especial del Presidente de la Comisión de la Unión Africana para [el país afectado];	S/RES/2245 (2015), párr. 2 f) y párr. 3

Solicita a [la misión de las Naciones Unidas] que asegure que todo apoyo que se preste a las fuerzas de seguridad nacionales se ajuste estrictamente a la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización, insta al sistema de las Naciones Unidas en [el país afectado] a que adopte un enfoque uniforme y conjunto en lo que respecta a la aplicación de la política de diligencia debida, y exhorta al Gobierno de [el país afectado] a que colabore con [la misión de las Naciones Unidas] para apoyar el ascenso de miembros de los servicios de seguridad de [el país afectado] con un historial limpio en materia de derechos humanos	S/RES/2211 (2015), párr. 34
Autoriza a [la misión de las Naciones Unidas] a que, con el fin de apoyar a las autoridades [nacionales] y sus esfuerzos por aplicar las reformas solicitadas en [el acuerdo regional] y lograr la estabilización de [la zona del país afectado], contribuya a la realización de las tareas siguientes, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros agentes, incluso mediante los buenos oficios del Representante Especial del Secretario General; ... b) Vigilar y denunciar las violaciones y abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario y darles seguimiento, … y apoyar al sistema de las Naciones Unidas en el país para asegurar que cualquier apoyo que presten las Naciones Unidas se ajuste a lo dispuesto en el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, según proceda	S/RES/2211 (2015), párr. 15 b)
Solicita a [la misión de las Naciones Unidas] que tenga plenamente en cuenta la necesidad de proteger a los civiles y mitigar los riesgos para la población civil, en particular las mujeres, los niños y los desplazados y los objetivos civiles, en el desempeño de su mandato enunciado en [el párrafo de la resolución en que se encomienda a la misión el mandato de, entre otras cosas, apoyar a las fuerzas armadas nacionales para combatir la amenaza de los grupos armados y ampliar la autoridad estatal en el país afectado], cuando emprenda operaciones conjuntas con las [fuerzas de seguridad nacionales], cumpliendo estrictamente la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización (S/2013/110)	S/RES/2164 (2014), párr. 16
Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] deberá centrarse en las siguientes tareas prioritarias: a) Seguridad, estabilización y protección de los civiles vi) Aumentar su coordinación operacional con las [fuerzas de seguridad nacionales], dentro de sus recursos y zonas de despliegue, y en el marco del [acuerdo de paz], sobre la base de una evaluación de los riesgos y en estricto cumplimiento de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización (S/2013/110)	S/RES/2164 (2014), párr. 13 a), vi)
Subraya que el apoyo [de las Naciones Unidas a las fuerzas armadas del Gobierno anfitrión] descrito en el [párrafo pertinente] de la presente resolución debe ajustarse plenamente a la política de las Naciones Unidas de diligencia debida en materia de derechos humanos, subraya también que espera que el	S/RES/2124 (2013), párr. 15

	Secretario General informe sobre todo el apoyo prestado por [la misión de las Naciones Unidas] a [las fuerzas armadas nacionales], así como sobre la aplicación de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos ...		
	Recordando la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización como instrumento para reforzar el cumplimiento del derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, incluso para hacer frente a la violencia sexual en las situaciones de conflicto y posteriores a conflictos,	S/RES/2106 (2013), párr. 12 del preámbulo	
	Reitera ... que el apoyo que presta [la misión] a las operaciones militares ... contra los grupos armados ... está estrictamente sujeto a la condición de que [las fuerzas armadas] cumplan el derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados y a una planificación conjunta efectiva de esas operaciones, decide que los dirigentes militares de [la misión] deberán confirmar, antes de prestar ningún tipo de apoyo a esas operaciones, que se ha realizado una planificación conjunta suficiente, en especial con respecto a la protección de la población civil, exhorta a [la misión] a que interceda ante el mando de [las fuerzas armadas] cuando haya sospechas de que elementos de una unidad ... que recibe apoyo de [la misión] han cometido violaciones graves de esas normas legales y, si la situación persiste, exhorta a [la misión] a que retire inmediatamente su apoyo a esas ... unidades.	S/RES/1906 (2009), párr. 22	
Explotación y abusos sexuales	[párr. 26 del preámbulo] Acogiendo con satisfacción el compromiso del Secretario General de hacer cumplir estrictamente su política de tolerancia cero en materia de explotación y abusos sexuales, observando las distintas medidas adoptadas por [la misión de las Naciones Unidas] y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para combatir la explotación y los abusos sexuales, que han llevado a una reducción en el número de casos denunciados, pero aun así expresando grave preocupación por las numerosas denuncias de explotación y abusos sexuales presuntamente cometidos por personal de mantenimiento de la paz y personal civil en [el país afectado], poniendo de relieve la necesidad de asegurar que los incidentes se puedan denunciar y verificar debidamente de manera segura y simple, destacando la necesidad urgente de que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y, según proceda, [la misión de las Naciones Unidas] investiguen esas denuncias con prontitud y de manera digna de crédito y transparente y de que se haga rendir cuentas a los responsables de esos delitos penales o faltas de conducta, y destacando también la necesidad de impedir esa explotación y esos abusos y de mejorar la forma de responder a las denuncias de tales actos, de conformidad con la resolución 2272 (2016), [párr. 15] exhorta al [Gobierno del país afectado] a que concluya las investigaciones sobre las denuncias de actos de explotación y abusos sexuales cometidos por miembros de [las fuerzas armadas del país afectado], en consonancia con la política de tolerancia cero y a que, cuando proceda, enjuicie a los responsables;	S/RES/2409 (2018), párr. 26 del preámbulo y párr. 15	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2426 (2018), párr. 11; S/RES/2423 (2018), párr. 65; S/RES/2416 (2018), párr. 30; S/RES/2414 (2018), párr. 19; S/RES/2406 (2018), párr. 25 del preámbulo; S/RES/2399 (2018), párr. 11 del preámbulo; S/RES/2387 (2017), párr. 14 del preámbulo y párr. 52; S/RES/2386 (2017), párr. 31; S/RES/2378 (2017), párr. 19; S/RES/2372 (2017), párr. 17; S/RES/2372 (2017), párr. 16 del preámbulo; S/RES/2369 (2017), párr. 14; S/RES/2364 (2017), párr. 28; S/RES/2361 (2017), párr. 10; S/RES/2352 (2017), párr. 31; S/RES/2350 (2017), párr. 17; S/RES/2348 (2017), párr. 11 del preámbulo y párr. 38; S/RES/2338 (2017), párr. 13; S/RES/2327 (2016), párr. 16; S/RES/2318 (2016), párr. 27; S/RES/2313 (2016), párr. 31; S/RES/2301 (2016), párr. 14; S/RES/2297 (2016), párr. 15 del preámbulo; S/RES/2295 (2016), párr. 27; S/RES/2294 (2016), párr. 10; S/RES/2287

Recuerda la declaración de su Presidencia S/PRST/2015/22 y su resolución 2272 (2016) y solicita al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para asegurar que la [misión de las Naciones Unidas] cumpla plenamente la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente a la explotación y los abusos sexuales y para velar por que se verifiquen los antecedentes de todo el personal de la Misión para asegurarse de que no tengan un historial de conducta sexual indebida en el servicio en las Naciones Unidas, y que lo mantenga informado mediante sus informes periódicos sobre los progresos de la [misión de las Naciones Unidas] a ese respecto, e insta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que adopten las medidas preventivas apropiadas, incluidas las de sensibilización antes del despliegue, y a que promuevan la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal;	S/RES/2406 (2018), párr. 17	(2016), párr. 26; S/RES/2277 (2016), párrs. 14 y 39; S/RES/2272 (2016), párrs. 2, 5, 6, 9 y 11; S/RES/2262 (2016), párr. 10 del preámbulo; S/RES/2257 (2015), párr. 7; S/RES/2230 (2015), párr. 26; S/RES/2225 (2015), párr. 16; S/RES/2223 (2015), párr. 13; S/RES/2218 (2015), párr. 12; S/RES/2205 (2015), párr. 25; S/RES/2197 (2015), párr. 12; S/RES/2185 (2014), párr. 22, S/RES/2180 (2014), párr. 23; S/RES/2172 (2014), párr. 11; S/RES/2168 (2014), párr. 12; S/RES/2084 (2012), párr. 4; S/RES/2131 (2013), párr. 5; S/RES/2126 (2013), párr. 22; S/RES/2075 (2012), párr. 15; S/RES/2070 (2012), párr. 19; S/RES/2064 (2011), párr. 9; S/RES/1996 (2011), párr. 28; S/RES/1840 (2008), párr. 22; S/RES/1820 (2008), párr. 7; S/RES/1674 (2006), párr. 20; S/RES/1565 (2004), párr. 25; S/RES/1460 (2003), párr. 10; y S/RES/1436 (2002), párr. 15
Acoge con beneplácito la política de [la organización regional] de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y subraya la necesidad de que [los Estados que aportan contingentes a la fuerza regional] adopten medidas adecuadas para prevenir y combatir la impunidad en casos de explotación y abusos sexuales cometidos por su personal en el marco de la [fuerza regional];	S/RES/2391 (2017), párr. 20	
Solicita al Secretario General que prosiga e intensifique los esfuerzos para mejorar las medidas adoptadas en las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales contra todas las formas de explotación y abuso sexuales por personal de las Naciones Unidas y para apoyar a las víctimas en colaboración con el Defensor de los Derechos de las Víctimas, insta a todos los países que aportan fuerzas de policía a velar por que todo el personal policial que se desplegará sea investigado en relación con anteriores actos delictivos de explotación y abusos sexuales y a brindar una sólida capacitación previa al despliegue para prevenir la explotación y el abuso sexuales, y recuerda la responsabilidad primordial de los países que aportan contingentes de investigar las denuncias de actos de explotación y abusos sexuales cometidos por su personal y de hacer rendir cuentas de sus actos, incluso mediante enjuiciamiento, cuando corresponda, a su personal por actos de explotación y abuso sexuales, teniendo en cuenta las garantías procesales;	S/RES/2382 (2017), párr. 7	
Reafirmando su apoyo a la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas respecto de la explotación y los abusos sexuales y acogiendo con beneplácito los esfuerzos continuos del Secretario General para aplicar y reforzar esa política;	S/RES/2378 (2017), párr. 13 del preámbulo	
[párr. 20] Exhorta a [la organización regional] y a los países que aportan contingentes a que adopten las medidas apropiadas para investigar las denuncias de explotación y abuso sexuales, hagan rendir cuentas a quienes hayan cometido esos actos y dispongan la repatriación de sus unidades cuando hayan pruebas contundentes de que dichas unidades hayan cometido actos de explotación o abuso sexuales de manera generalizada o sistemática; [párr. 43] Exhorta al [Gobierno del país afectado], [los componentes subnacionales del país afectado], [la misión regional autorizada por el Consejo de Seguridad] y [la misión de las Naciones Unidas] a que procuren asegurar que las mujeres y las niñas estén protegidas de la violencia sexual, con inclusión de la explotación y los abusos	S/RES/2372 (2017), párrs. 20 y 43	

sexuales, que puede exacerbar y prolongar significativamente las situaciones de conflicto armado y obstaculizar el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales, y que velen por que se preste apoyo a las víctimas y se haga rendir cuenta a los responsables, insta al [Gobierno del país afectado] a que, con el apoyo de las Naciones Unidas, acelere la aplicación de [los compromisos y el plan de acción] para combatir la violencia sexual en los conflictos;

Expresa su preocupación por las necesidades de protección de los civiles en [la región] afectada por el flagelo del terrorismo, incluidas las que se derivan de la explotación y los abusos sexuales, ... y acoge con beneplácito las medidas iniciales adoptadas, como el despliegue de mujeres miembros de los servicios de seguridad en los campamentos de desplazados internos, en los que se han registrado denuncias de actos de explotación y abusos sexuales o se ha confirmado la ocurrencia de dichos actos;

S/RES/2349 (2017), párr. 11

[párr. 1] Hace suya la decisión del Secretario General de repatriar a una determinada unidad militar o unidad de policía constituida de un contingente cuando hay pruebas creíbles de que dicha unidad ha cometido actos de explotación y abusos sexuales de manera generalizada o sistémica y solicita al Secretario General que ponga en práctica esta decisión de manera inmediata y permanente, entre otras cosas ultimando urgentemente su directriz para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de poner en práctica esta decisión;

S/RES/2272 (2016), párrs. 1, 3, 4, 7, 8, 10, 12 y 13

[párr. 3] En consonancia con [el párrafo en que se solicite al Secretario General que sustituya los contingentes nacionales afectados a las operaciones de mantenimiento de la paz cuando los miembros de esos contingentes sean objeto de una denuncia de explotación y abuso sexuales, y el país que aporta contingentes no adopte medidas apropiadas desde el punto de vista de la investigación, la rendición de cuentas y la información], solicita al Secretario General que, a la hora de determinar si un Estado Miembro debería participar en otras operaciones en curso o futuras de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, determine si dicho Estado ha adoptado las medidas apropiadas para investigar y exigir responsabilidades a los autores de actos de explotación y abusos sexuales e informarle de la marcha de sus investigaciones;

[párr. 4] Solicita al Secretario General que reúna y preserve las pruebas disponibles antes de las investigaciones de actos de explotación y abusos sexuales en las operaciones de paz de las Naciones Unidas, teniendo debidamente en consideración la seguridad y la confidencialidad de las víctimas, para que la operación de paz de las Naciones Unidas de que se trate adopte medidas inmediatas con el fin de impedir, entre otras cosas mediante evaluaciones de los riesgos, futuros incidentes de explotación y abusos sexuales, fortalecer la accesibilidad, la coordinación y la independencia de los procesos de recepción y gestión de denuncias y prestar asistencia a las víctimas, respetando su confidencialidad, ayudando a minimizar los traumas y facilitando el acceso, según proceda, a cuidados inmediatos y a apoyo médico y psicológico;

[párr. 7] Insta a todas las fuerzas ajenas a las Naciones Unidas autorizadas en virtud de un mandato del Consejo de Seguridad a que adopten las medidas adecuadas para prevenir y combatir la impunidad de los actos de explotación y abusos sexuales cometidos por su personal;

[párr. 8] Exhorta a los Estados Miembros que hayan desplegado fuerzas ajenas a las Naciones Unidas autorizadas en virtud de un mandato del Consejo de Seguridad a que adopten las medidas apropiadas para investigar las denuncias de explotación y abusos sexuales, hagan rendir cuentas a quienes hayan cometido esos actos y dispongan la repatriación de sus unidades cuando hayan pruebas contundentes de que dichas unidades hayan cometido actos de explotación o abusos sexuales de manera generalizada o sistémica;

[párr. 10] Acoge con satisfacción los esfuerzos que realizan los Estados Miembros para fortalecer la capacitación sobre la explotación y los abusos sexuales previa al despliegue de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a las operaciones de paz de las Naciones Unidas, insta a todos los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que realicen nuevos esfuerzos para proporcionar una sólida capacitación sobre la explotación y los abusos sexuales previa al despliegue de conformidad con lo dispuesto en sus memorandos de entendimiento y otros acuerdos con las Naciones Unidas, alienta a los Estados Miembros y los asociados multilaterales a que presten mayor asistencia a ese respecto a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y acoge con beneplácito la decisión del Secretario General de exigir certificados de cumplimiento a tal efecto a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía;

[párr. 12] Subraya la importancia fundamental de que los civiles, en particular las mujeres y los niños, en sitios de desplazados y refugiados, estén protegidos contra toda forma de abuso o explotación, solicita al Secretario General que, cuando proceda, siga dando pasos para fortalecer las medidas adoptadas en las operaciones de paz de las Naciones Unidas contra todas las formas de abuso y explotación de civiles por parte de cualquier miembro de una operación de paz de las Naciones Unidas, y alienta al Secretario General a que vele por que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, según proceda, faciliten la detección de posibles abusos y mitiguen la estigmatización de las víctimas;

[párr. 13] Alienta a los mecanismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los relativos a los niños y los conflictos armados, a la mujer y la paz y la seguridad y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a que sigan incluyendo denuncias de explotación y abusos sexuales en los informes periódicos que presenten al Secretario General y exhorta a este a que informe inmediatamente al Estado Miembro interesado de cualquiera de dichas denuncias y adopte medidas para mejorar el intercambio de información interna en el seno de las Naciones Unidas en relación con las denuncias de explotación y abusos sexuales.

Solicita al Secretario General que continúe sus actividades encaminadas a prestar apoyo a [la organización regional] ofreciendo asesoramiento y orientación sobre la puesta en marcha de un sistema para ocuparse de las denuncias de faltas de conducta, entre otras, de explotación y abuso sexual	S/RES/2245 (2015), párr. 5
… insta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que actualmente figuran en [los anexos de los informes del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados y la violencia sexual en los conflictos] a que pongan fin a [las graves violaciones contra los niños en los conflictos armados y los actos de violencia sexual en los conflictos armados] y apliquen planes de acción con prontitud, evitando así que se suspenda su participación en las operaciones de paz, y solicita además al Secretario General que incluya en todos los informes que le presente acerca de la situación de países concretos una sección sobre conducta y disciplina, incluido, cuando proceda, el cumplimiento de su política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales	S/RES/2242 (2015), párr. 10
Expresa profunda preocupación por las persistentes denuncias de actos de explotación y abusos sexuales cometidos por personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y por fuerzas ajenas a la Organización, tanto militares como civiles y de policía, insta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que impartan antes del despliegue una capacitación sólida sobre la explotación y los abusos sexuales a su personal de mantenimiento de la paz y verifiquen rigurosamente sus antecedentes, a que investiguen con prontitud y exhaustividad a los miembros de su personal uniformado y, si procede, los enjuicien, y a que informen oportunamente a las Naciones Unidas de la situación y los resultados de las investigaciones, exhorta a las Naciones Unidas a que cooperen según proceda y oportunamente con las autoridades nacionales, incluidos los tribunales encargados de investigar tales denuncias, siempre que se lo pidan a esos efectos, y solicita que en las reuniones de las Naciones Unidas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía se aborden la explotación y los abusos sexuales siempre que sea pertinente, y que el Comité de Estado Mayor de las Naciones Unidas examine esas cuestiones como parte de su programa ordinario;	S/RES/2242 (2015), párr. 9
Acoge con beneplácito los esfuerzos que está realizando [la misión de las Naciones Unidas] para aplicar la política del Secretario General de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y para asegurar que su personal cumpla plenamente el código de conducta de las Naciones Unidas, solicita al Secretario General que siga adoptando todas las medidas necesarias al respecto y lo mantenga informado, e insta a los países que aportan contingentes a que tomen medidas preventivas y disciplinarias para asegurar que se investiguen y sancionen debidamente los actos de esa índole en que esté involucrado su personal	S/RES/2236 (2015), párr. 11
Expresando preocupación por las denuncias de actos de violencia y explotación sexuales presuntamente cometidos por algunos efectivos de [la misión de la Unión Africana], recordando a [la misión de la Unión Africana] la política de las Naciones Unidas de diligencia debida y en materia de derechos humanos, recalcando en este contexto la importancia de la política de las Naciones Unidas	S/RES/2182 (2014), párr. 30 del preámbulo

	de tolerancia cero frente la explotación y los abusos sexuales en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz, acogiendo con beneplácito el despliegue de un equipo de la Unión Africana para llevar a cabo una investigación exhaustiva de estas acusaciones, y subrayando la importancia de exigir cuentas a los responsables de esos abusos		
	Recordando sus resoluciones … relativas a la mujer y la paz y la seguridad, … reconociendo los obstáculos que persisten en la labor de hacer frente a los graves problemas de la violencia basada en el género y la explotación y los abusos sexuales, y exhortando a los Estados Miembros a aumentar su apoyo al Gobierno en esa labor;	S/RES/1938 (2010), párr. 16 del preámbulo	
	Solicita al Secretario General que siga investigando a fondo las denuncias de actos de explotación y abusos sexuales cometidos por el personal civil y militar de [la misión], y que adopte las medidas pertinentes enunciadas en su boletín relativo a las medidas especiales de protección frente a la explotación y los abusos sexuales.	S/RES/1906 (2009), párr. 12	
	Pide al Secretario General que tome las medidas necesarias para que en [la misión de mantenimiento de la paz] se cumpla estrictamente la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales, incluso formulando estrategias y mecanismos apropiados para prevenir y detectar las faltas de conducta de toda índole, incluidos los casos de explotación y abusos sexuales, y para responder a ellas, y mejorando la capacitación del personal para prevenir esas faltas y asegurar el pleno cumplimiento del código de conducta de las Naciones Unidas, y que tome también todas las medidas necesarias de conformidad con su boletín sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales (ST/SGB/2003/13), y que lo mantenga informado al respecto, e insta a los países que aportan contingentes a que adopten las medidas preventivas oportunas, incluidas las de concienciación antes del despliegue, y… concienciación después del despliegue, y a que apliquen medidas disciplinarias y de otra índole para asegurar la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal	S/RES/1769 (2007), párr. 16	
Vigilancia, presentación de informes y análisis	Solicita también al Secretario General que lo informe con prontitud cuando surja el riesgo de hambruna originada por conflictos e inseguridad alimentaria generalizada en contextos de conflicto armado, y expresa su intención de dedicar toda su atención a la información de este tipo facilitada por el Secretario General cuando se le señalen esas situaciones;	S/RES/2417 (2018), párr. 12	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2423 (2018), párr. 38 e) ii); S/RES/2404 (2018), párr. 4 b); S/RES/2386 (2017), párr. 9 del preámbulo y párr. 30; S/RES/2363 (2017), párrs. 6 ii) a v) y 41; S/PRST/2017/13, párr. 22; S/RES/2328 (2016), párr. 7; S/RES/2327 (2016), párr. 32; S/RES/2290 (2016), párr. 19 del preámbulo; S/RES/2284 (2016), párr. 15 d); S/RES/2277 (2016), párrs. 35 ii), b), 50 y 52; S/RES/2265 (2016), párr. 24; S/RES/2252 (2015), párrs. 8 b) i) y 15; S/RES/2230 (2015), párr. 25; S/RES/2228 (2015), párr. 19; S/RES/2223 (2015), párrs.
	Solicita al Secretario General que continúe informándolo de los progresos realizados en el cumplimiento del mandato de [la misión de las Naciones Unidas] en un informe escrito, a más tardar el [fecha], y que incluya información sobre: • la circulación de armas hacia [la zona afectada] y la presencia, la destrucción y el decomiso de armas en [la zona afectada], de conformidad con [el párrafo pertinente de la resolución del Consejo de Seguridad], … • los resultados de la vigilancia de los derechos humanos, como se solicita en [el párrafo pertinente de la resolución del Consejo de Seguridad], incluidos información, análisis y datos sobre las violaciones y los abusos de los derechos humanos, • …	S/RES/2416 (2018), párr. 32	

Solicita al Secretario General que le presente cada tres meses informes sobre la ejecución del mandato de [la misión de las Naciones Unidas], ... tal como se describe en la presente resolución, incluidos los aspectos siguientes: i) ... las formas en que [la misión de las Naciones Unidas] estará mejor preparada para afrontar los riesgos de seguridad, vigilar la situación e informar acerca de las violaciones y los abusos de los derechos humanos en el contexto de las elecciones, particularmente en lo que respecta al despliegue de la Fuerza en las zonas que se haya determinado que podrían ser zonas de inestabilidad y a la configuración del componente civil y policial de [la misión de las Naciones Unidas], la violencia sexual y las consecuencias del conflicto para las mujeres y los niños usando datos desagregados, y cualesquiera consideraciones de género que se hayan hecho; ii) ... los casos en que la Misión no esté cumpliendo plenamente su mandato de proteger a los civiles, y las circunstancias vinculadas con esos casos, incluidos, según proceda, incidentes en los que las unidades invoquen restricciones nacionales no declaradas, carezcan de un mando y control eficaces, se nieguen a cumplir órdenes, no respondan a los ataques contra civiles y dispongan de equipo inadecuado; iii) los progresos realizados por [el Gobierno del país afectado] en la protección de los derechos humanos y en el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del [acuerdo político regional], en particular mediante el establecimiento y la aplicación de una hoja de ruta para la reforma del sector de la seguridad a nivel nacional, su plan de estabilización provincial apoyado por la EIASS, y la aplicación de los planes de desarme, desmovilización y reintegración y los planes de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración;	S/RES/2409 (2018), párr. 59 i) a iii)	4 b), i) y 12; S/RES/2220 (2015), párr. 26; S/RES/2217 (2015), párr. 32 e), i); S/RES/2211 (2015), párr. 43; S/RES/2210 (2015), párr. 26 del preámbulo; S/RES/2187 (2014), párr. 4 b), i); S/RES/2179 (2014), párr. 21; S/RES/2173 (2014), párr. 20; S/RES/2155 (2014), párr. 4 b), i); S/RES/2149 (2014), párr. 30 e), i); S/RES/2126 (2013), párr. 21; S/RES/2109 (2013), párr. 16; S/RES/2104 (2013), párr. 1; S/RES/2098 (2013), párrs. 15 y 34; S/RES/2091 (2013), párr. 6; S/PRST/2013/2, párrs. 22 y 24; S/RES/2085 (2012), párr. 18; S/RES/2062 (2012), párr. 22; S/RES/2035 (2012), párr. 8; S/RES/2003 (2011), párr. 13; S/RES/1945 (2010), párr. 4; S/RES/1933 (2010), párr. 22; S/RES/1906 (2009), párr. 40; S/RES/1906 (2009), párr. 41; S/RES/1833 (2008), párr. 6; S/RES/1794 (2007), párr. 7; S/RES/1790 (2007), párr. 5; S/RES/1674 (2006), párr. 25; y S/RES/1529 (2004), párr. 9
Solicita al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre la ejecución del mandato de [la misión de las Naciones Unidas] y los obstáculos con que se encuentra la Misión al ejecutarlo en un mismo informe amplio que deberá presentarse por escrito en un plazo de 90 días a partir de la fecha de aprobación de esta resolución y cada 90 días a partir de entonces, y recalca que en esos informes debería figurar: • Información sobre los progresos realizados en la aplicación de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos, • Información concreta y detallada sobre la forma en que [la misión de las Naciones Unidas] cumple sus obligaciones en materia de protección de civiles, entre otras cosas, sobre la capacidad de respuesta y el desempeño de los contingentes y el patrullaje de nuevas zonas y el despliegue proactivo, • La consideración del género como cuestión intersectorial en todo el mandato, • La participación de las mujeres en los procesos de paz, ... El fortalecimiento de la presentación de informes sobre cuestiones de derechos humanos en [el país afectado], y • Recomendaciones sobre las medidas necesarias para adaptar [la misión de las Naciones Unidas] a la situación sobre el terreno;	S/RES/2406 (2018), párr. 33	
... Por consiguiente, el Consejo de Seguridad pide a [la misión de las Naciones Unidas/organización regional] y al equipo de las Naciones Unidas en el país que sigan vigilando de cerca los efectos de la reconfiguración de [la misión de las Naciones Unidas/organización regional] en la situación sobre el terreno, incluidos los efectos en el diálogo de [la misión de las Naciones Unidas/	S/PRST/2018/4, párr. 5	

organización regional] con las partes en conflicto, la capacidad de alerta temprana, la supervisión y presentación de informes sobre la situación de los derechos humanos y el desarrollo del estado de derecho, e informen oportunamente al Consejo de Seguridad sobre cualquier efecto adverso	
Solicita al Secretario General que, en estrecha coordinación con [los Estados que aportan contingentes a la fuerza regional] y [la organización regional], informe al Consejo de Seguridad de las actividades de la FC-G5S cinco meses después de que se apruebe la presente resolución y luego cada seis meses, centrándose en lo siguiente: ... v) El grado en que [los Estados que aportan contingentes a la fuerza regional] han implementado [el marco de cumplimiento para prevenir, investigar, resolver y denunciar públicamente las violaciones y vulneraciones del derecho de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario relacionadas con la fuerza regional] y aplicado la Política de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos en el contexto del Apoyo de las Naciones Unidas a Fuerzas de Seguridad Ajenas a la Organización, así como las formas de mitigar los efectos adversos que pudieran tener las operaciones militares de [la fuerza regional] en la población civil, en particular las mujeres y los niños;	S/RES/2391 (2017), párr. 33 v)
Solicita al Secretario General que presente al Consejo de Seguridad información sobre las amenazas que suponen las minas terrestres, los restos explosivos de guerra y los artefactos explosivos improvisados, y medidas para mitigar estas amenazas, en el contexto de los informes sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, las misiones políticas especiales, y las respuestas humanitarias en zonas donde las minas terrestres, los restos explosivos de guerra y los artefactos explosivos improvisados, supongan una amenaza	S/RES/2365 (2017), párr. 15
Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas en la región] incluya las siguientes tareas: a) Protección de los civiles, facilitación de la asistencia humanitaria y seguridad del personal humanitario: ... ii) Detectar y denunciar las amenazas y los ataques contra civiles y aplicar planes de prevención y respuesta y reforzar la cooperación civil-militar; ... vii) Ayudar a aplicar las disposiciones de [los acuerdos de paz existentes] y todo acuerdo ulterior en materia de derechos humanos y estado de derecho y contribuir a la creación de un entorno favorable al respeto de los derechos humanos, la rendición de cuentas y el estado de derecho en el que se garantice a todos una protección eficaz, incluso vigilando y presentando denuncias en el ámbito de los derechos humanos ... x) Vigilar, verificar y señalar a la atención de las autoridades los abusos y las violaciones contra los derechos humanos, incluidos los cometidos contra las mujeres y los niños, y las violaciones del derecho internacional humanitario y velar por que el Secretario General proporcione al Consejo de Seguridad información de mejor calidad, detallada, completa y pública sobre esta cuestión, como parte de los informes periódicos ... que le presenta ...	S/RES/2363 (2017), párr. 15 a) ii), vii) y x)
Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] deberá centrarse en las siguientes tareas prioritarias ... : i) Protección de los civiles ... c) Mejorar su interacción, incluidas sus tropas, con la población civil, ... a fin de ... intensificar sus esfuerzos para vigilar y documentar las violaciones del derecho internacional	S/RES/2348 (2017), párr. 34 i), c)

humanitario y las violaciones y los abusos de los derechos humanos, incluso en el contexto de las elecciones ...	
Solicita [al grupo de expertos creado por el Consejo de Seguridad para prestar apoyo al comité de sanciones correspondiente del Consejo] que siga investigando la financiación de los grupos armados, militares y políticos y su papel en los ataques contra civiles y el personal de [la misión de las Naciones Unidas/organización regional] en [la zona afectada];	S/RES/2340 (2017), párr. 20
... solicita además al Secretario General que incluya en sus informes las tendencias generales respecto del acceso humanitario;	S/RES/2332 (2016), párr. 5
Solicita al Secretario General que establezca un componente de agentes de policía de las Naciones Unidas en [el país afectado] por un período inicial de un año para vigilar la situación de seguridad y apoyar al ACNUDH en la vigilancia de las violaciones y los abusos de los derechos humanos, bajo la autoridad de la Oficina del Asesor Especial sobre la Prevención de Conflictos, en particular en [el país afectado], y en coordinación con los observadores de derechos humanos y los expertos militares de [la organización regional] en [el país afectado], de conformidad con sus respectivos mandatos;	S/RES/2303 (2016), párr. 13
Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] deberá abarcar las siguientes tareas prioritarias e inmediatas: ... b) Promoción y protección de los derechos humanos i) Vigilar, ayudar a investigar y denunciar públicamente y ante el Consejo de Seguridad las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos contra los derechos humanos cometidos en [todo el país afectado], incluso mediante la creación de un registro de estos abusos y violaciones cometidos desde [año] que serviría de base para los esfuerzos para luchar contra la impunidad; ii) Vigilar, ayudar a investigar y denunciar las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y las mujeres, incluidas la violación y demás formas de violencia sexual en el conflicto armado; …	S/RES/2301 (2016), párr. 33 b)
Solicita a [la misión de las Naciones Unidas] que vigile, verifique y señale a la atención de las autoridades los abusos y las violaciones contra los derechos humanos, incluidos los cometidos contra las mujeres y los niños, y las violaciones del derecho internacional humanitario, y solicita además que el Secretario General le facilite información de mejor calidad, detallada, completa y pública sobre esta cuestión, como parte de los informes periódicos que le presenta cada 90 días;	S/RES/2296 (2016), párr. 24
Solicita al Grupo de Expertos [establecido por el Consejo de Seguridad para prestar asistencia al comité de sanciones correspondiente del Consejo] que ejecute el mandato ... y que presente al Consejo, tras celebrar deliberaciones con el Comité, un informe de mitad de período a más tardar el [fecha], y un informe final a más tardar el [fecha], así como que proporcione mensualmente al Comité información actualizada, salvo en los meses en que deban ser presentados los informes de mitad de período y final: … f) Reunir, examinar y analizar la información relativa a los autores de violaciones graves del derecho internacional humanitario y de violaciones de los derechos humanos y abusos contra ellos, incluidos los integrantes de las fuerzas de seguridad, en [el país afectado];	S/RES/2293 (2016), párr. 9 f)

... reconociendo la importancia de la constante vigilancia de la situación de los civiles, en particular de las bajas civiles, y notificación al respecto al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, tomando nota de los esfuerzos realizados por las fuerzas [del país afectado] e internacionales para reducir al mínimo las bajas civiles, y haciendo notar [el informe de la misión de las Naciones Unidas sobre la protección de los civiles en el conflicto armado] y [el informe de la misión de las Naciones Unidas sobre la situación en la zona específica del país afectado]	S/RES/2274 (2016), párr. 28 del preámbulo
Solicita al Secretario General que vele por que se ejerza una vigilancia efectiva de los derechos humanos e incluya los resultados de esa labor en los informes que le presente, y exhorta nuevamente al Gobierno de [país afectado] y al Gobierno de [país afectado] a que brinden al Secretario General toda su cooperación para tal fin, entre otras cosas expidiendo visados al personal competente de las Naciones Unidas;	S/RES/2251 (2015), párr. 25
Solicita al Secretario General que proporcione información actualizada al Consejo de Seguridad dentro de un plazo de [plazo], que incluya opciones en relación con la futura presencia de las Naciones Unidas en [el país afectado], y periódicamente a partir de entonces, sobre la situación en [el país afectado], en particular sobre la seguridad y las violaciones y abusos de los derechos humanos, así como la incitación a la violencia o el odio contra distintos grupos de la sociedad de [el país afectado];	S/RES/2248 (2015), párr. 8
Solicita al Secretario General que, cada 90 días tras la aprobación de la presente resolución, lo informe sobre [la misión de las Naciones Unidas/de la Unión Africana] e incluya: i) Información relativa a la situación política y humanitaria y las condiciones de seguridad en [la zona afectada], con detalles sobre los incidentes de violencia y ataques contra civiles, sean quienes sean sus autores; ii) Información relativa a las violaciones del Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas, en particular las que hayan entrañado ataques o amenazas de ataque contra [la misión de las Naciones Unidas/de la Unión Africana], y las violaciones del derecho internacional humanitario perpetradas por cualquiera de las partes en el conflicto; iii) Información sobre las novedades y los progresos relacionados con el logro de las prioridades estratégicas y los parámetros de referencia de [la misión de las Naciones Unidas/de la Unión Africana]; iv) Información sobre las novedades y los progresos relacionados con la solución de los problemas a que se enfrenta, indicados en el examen de [la misión de las Naciones Unidas/de la Unión Africana]; v) Información sobre la aplicación de la presente resolución	S/RES/2228 (2015), párr. 28
Solicita al Grupo de Expertos [establecido para prestar asistencia al comité de sanciones competente del Consejo de Seguridad] que, en su exposición de mitad de período y su informe final, evalúe los avances realizados para reducir las violaciones por todas las partes [del régimen de sanciones correspondiente], y los progresos hacia la eliminación de los impedimentos que entorpecen el proceso político, las amenazas para la estabilidad de [la zona afectada] y la región, las violaciones del derecho internacional humanitario o las violaciones o abusos contra los derechos humanos, incluidos los ataques a la población civil, la violencia sexual y por motivos de género y las violaciones y abusos contra los niños, y otras violaciones [del régimen de sanciones correspondiente], y que	S/RES/2200 (2015), párr. 24

proporcione al Comité información sobre las personas y entidades que cumplen los criterios de inclusión en la lista que figuran en [el párrafo de la resolución pertinente]	
El Consejo de Seguridad ... reitera la necesidad de una vigilancia y presentación de informes sistemáticos sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, así como sobre los problemas y los progresos realizados en ese sentido.	S/PRST/2015/23, párr. 6
... solicita al Secretario General que indique los avances realizados en la aplicación de [la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización] en los informes que le presente [al Consejo];	S/RES/2187 (2014), párr. 14
… solicita al Secretario General que proporcione información actualizada sobre [los exámenes periódicos del despliegue geográfico de la misión de las Naciones Unidas para asegurar que las fuerzas de la misión estén en las mejores condiciones para proteger a los civiles] en sus informes periódicos;	S/RES/2155 (2014), párr. 12
... reconociendo la importancia de que se haga un seguimiento y se informe constantemente al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, incluso por [la fuerza militar internacional autorizada por las Naciones Unidas], respecto de la situación de los civiles, en particular de las víctimas civiles, y observando, a este respecto, la labor del Equipo de Mitigación de las Víctimas Civiles de [la fuerza militar internacional autorizada por las Naciones Unidas].	S/RES/2120 (2013), párr. 24 del preámbulo
Solicita al Secretario General que lo siga informando cada 90 días sobre ... los progresos realizados en el ámbito político, las condiciones de seguridad y la situación humanitaria, incluidos los emplazamientos de desplazados internos y los campamentos de refugiados, las medidas adoptadas por todas las partes con respecto a ... los derechos humanos, las infracciones del derecho internacional de los derechos humanos y humanitario, y la recuperación temprana, y sobre todas las restricciones e impedimentos burocráticos impuestos a la libertad de circulación de [la misión] ...	S/RES/2113 (2013), párr. 14
Decide que [la misión] tendrá el mandato siguiente: Protección y seguridad ... g) Apoyo a los esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos ... —Vigilar y ayudar a investigar las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, e informar públicamente y al Consejo a ese respecto, con miras a prevenir dichas violaciones, establecer un entorno de protección y poner fin a la impunidad y, con ese fin, fortalecer su capacidad de vigilancia, investigación y presentación de informes en materia de derechos humanos, —Señalar a la atención del Consejo a todas las personas identificadas como autoras de graves violaciones de los derechos humanos, y mantener al Comité establecido en virtud de [la resolución pertinente] periódicamente informado de las novedades al respecto.	S/RES/2000 (2011), párr. 7
…autoriza a la misión a llevar a cabo las siguientes tareas; b) Prestar apoyo al Gobierno de [el país afectado] en el cumplimiento de sus responsabilidades relativas a la prevención, mitigación y solución de los conflictos y la protección de los civiles por los medios siguientes: iii) Realizando actividades de vigilancia, investigación, verificación y presentación periódica de informes sobre derechos	S/RES/1996 (2011), párr. 3

	humanos y posibles amenazas contra la población civil, así como posibles violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos, con la colaboración, según corresponda, de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, señalándolos a la atención de las autoridades cuando sea necesario, e informando inmediatamente al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de las violaciones graves de los derechos humanos.		
	Reconoce el importante papel que desempeña el Secretario General para proporcionar al Consejo información oportuna sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, en particular mediante informes temáticos y sobre países concretos y mediante exposiciones orales.	S/RES/1894 (2009), párr. 31	
	Solicita al Secretario General que, en los informes que le presente sobre la situación de países concretos, incluya información más exhaustiva y detallada acerca de la protección de los civiles en los conflictos armados, incluidos los incidentes registrados al respecto y las medidas adoptadas por las partes en un conflicto armado para cumplir sus obligaciones de respetar y proteger a la población civil, así como información específica sobre las necesidades de protección de los refugiados, los desplazados internos, las mujeres, los niños y otros grupos vulnerables.	S/RES/1894 (2009), párr. 32	
Parámetros de referencia e indicadores sobre protección	[párr. 30 del preámbulo] Recordando la resolución 2378 (2017), en que se solicita al Secretario General que vele por que los datos relacionados con la eficacia de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidos los relativos al desempeño de las actividades de mantenimiento de la paz, se empleen para mejorar el análisis y la evaluación de las operaciones de las misiones, sobre la base de parámetros claros y bien identificados, [párr. 52] ... reconoce ... que la cuantificación y el seguimiento del desempeño en materia de mantenimiento de la paz se deben sustentar en una política amplia y objetiva, con parámetros de referencia claros y bien definidos; y, a ese respecto, acoge con satisfacción las iniciativas emprendidas por el Secretario General para institucionalizar una cultura de desempeño en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que ... incluya exámenes anuales del desempeño de los contingentes y las fuerzas de policía de las misiones ... para velar por que los datos sobre el desempeño sirvan de fundamento a las decisiones relativas al despliegue del personal de mantenimiento de la paz, y le insta a perseverar en sus esfuerzos en este sentido;	S/RES/2409 (2018), párr. 30 del preámbulo y párr. 52	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2211 (2015), párr. 6; S/RES/2119 (2013), párr. 3; S/RES/2116 (2013), párr. 6; S/RES/2098 (2013), párr.11; S/RES/1925 (2010), párr. 6. y S/RES/1923 (2010), párr. 2
	Reconociendo ... la importancia de que las decisiones que se adopten con respecto al futuro de [la misión de las Naciones Unidas] en materia de seguridad se basen en las condiciones existentes, y observando que se produjeron algunos incidentes de violencia durante el período que se examina;	S/RES/2313 (2016), párr. 9 del preámbulo	
	Destaca la importancia fundamental de que [el componente uniformado específico de la misión de las Naciones Unidas establecido para proporcionar un entorno seguro en la capital del país afectado] tenga una estrategia de salida clara y basada en las condiciones existentes, y expresa su intención de examinar la presencia de [el componente uniformado específico de la misión de las Naciones Unidas	S/RES/2304 (2016), párr. 9	

establecido para proporcionar un entorno seguro en la capital del país afectado] teniendo en cuenta la situación cambiante sobre el terreno

[párr. 2] Reitera, en el contexto de la falta de progreso en relación con los parámetros y la actual situación de inseguridad, que hace suyas las prioridades estratégicas revisadas de [la misión de las Naciones Unidas] indicadas en [el párrafo de la resolución pertinente del Consejo de Seguridad], a saber: la protección de los civiles, la facilitación de la prestación de asistencia humanitaria y la seguridad del personal humanitario; la mediación entre [el Gobierno del país afectado] y los movimientos armados no signatarios sobre la base de [el acuerdo de paz], sin dejar de tener en cuenta la transformación democrática que se está produciendo a nivel nacional; y el apoyo, en conjunción con el equipo de las Naciones Unidas en el país, a la mediación en los conflictos comunitarios, por medios como la adopción de medidas para abordar sus causas fundamentales; acoge con beneplácito las medidas adoptadas hasta el momento por [la misión de las Naciones Unidas] para llevar a cabo el examen de [la misión de las Naciones Unidas] realizado en virtud de [la resolución pertinente del Consejo de Seguridad], solicita que [la misión de las Naciones Unidas] continúe armonizando todas sus actividades con esas prioridades y utilizando sus recursos para lograrlas, discontinúe todas las demás tareas que no se ajusten a esas prioridades y siga, en consecuencia, racionalizando la Misión, y destaca la importancia de la distribución adecuada de las tareas y la coordinación entre [la misión de las Naciones Unidas] y el equipo de las Naciones Unidas en el país a fin de llevar a cabo el examen de [la misión de las Naciones Unidas]; [párr. 6] Destaca que, en el contexto de la evolución de la situación de la seguridad, todo perfeccionamiento de la misión debe basarse en los progresos realizados en relación con los parámetros de referencia y las condiciones sobre el terreno y aplicarse de una manera gradual, escalonada, flexible y reversible; [párr. 32] Recalca la importancia de que el Consejo de Seguridad examine periódicamente el progreso de cada misión de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en el cumplimiento de su mandato, y recuerda su solicitud al Secretario General de que, en estrecha consulta con [la organización regional] y recabando los puntos de vista de todas las partes interesadas, hiciera un análisis de la ejecución del examen de [la misión de las Naciones Unidas]; ... está de acuerdo en que la planificación a largo plazo de [la Misión de las Naciones Unidas] debe basarse en el progreso hacia la consecución de los parámetros de referencia de la Misión establecidos en [los sucesivos informes del Secretario General, en particular la “protección de los civiles y acceso humanitario sin trabas y seguridad del personal humanitario”]; …

S/RES/2296 (2016), párrs. 2, 6 y 32

Reitera que las futuras configuraciones de [la misión de las Naciones Unidas] y su mandato se determinarán en consulta con [el Gobierno del país afectado] sobre la base de la evolución de la situación sobre el terreno y, en el contexto de la aplicación por [el Gobierno del país afectado] y de todos los demás signatarios de [el acuerdo de paz correspondiente], de los progresos hacia el logro de los objetivos establecidos en [los párrafos de la resolución del Consejo de Seguridad, es decir, la protección de los civiles y la estabilización mediante el

S/RES/2277 (2016), párr. 28

restablecimiento de la autoridad del Estado, el estado de derecho y un entorno propicio para celebrar elecciones de manera pacífica, creíble y sin demoras];

Señala la necesidad de tener una estrategia de salida clara … y decide que las futuras configuraciones de [la misión de las Naciones Unidas] y su mandato se determinarán sobre la base de la evolución de la situación sobre el terreno y, en el contexto de la aplicación por el Gobierno de [el país afectado] y de todos los demás signatarios del [acuerdo regional], de los progresos hacia el logro de los objetivos siguientes, de conformidad con las tres prioridades establecidas en el concepto de la misión, a saber, protección de los civiles, estabilización y apoyo a la aplicación del [acuerdo regional]: a) La reducción de la amenaza que plantean los grupos armados [nacionales] y extranjeros y la violencia contra los civiles, incluida la violencia sexual y por razón de género y la violencia contra los niños, a un nivel que puedan afrontar eficazmente la justicia y las instituciones de seguridad [nacionales]; b) La estabilización mediante el establecimiento de instituciones estatales funcionales, profesionales y sujetas a la rendición de cuentas, incluidas instituciones de seguridad, en las zonas afectadas por el conflicto, y mediante prácticas democráticas reforzadas que reduzcan el riesgo de inestabilidad, como la creación de un espacio político suficiente, la promoción y protección de los derechos humanos y la puesta en marcha de un proceso electoral creíble	S/RES/2147 (2014), párr. 3 a) y b)
... El Consejo reafirma su práctica de exigir parámetros específicos para las misiones, cuando y donde proceda, para medir y examinar los progresos alcanzados en el cumplimiento de los mandatos de mantenimiento de la paz y, a este respecto, subraya la importancia de contar con parámetros claros y específicos para las misiones en el contexto de la transición de las misiones.	S/PRST/2013/2, párr. 24
Destaca la importancia de fijar objetivos alcanzables y realistas que sirvan para medir los progresos realizados con respecto a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, solicita al Secretario General que siga informando al Consejo de Seguridad cada 90 días sobre los progresos realizados en el cumplimiento del mandato de [la misión] en [toda la región afectada], incluidos los progresos realizados con respecto a la aplicación de la estrategia [de protección], ... y que incluya también una evaluación de los progresos con respecto a los parámetros establecidos en ... el informe del Secretario General ...	S/RES/1935 (2010), párr. 8
[D]estaca la importancia de incluir en dichos parámetros indicadores de progreso sobre la protección de los civiles en las misiones pertinentes.	S/RES/1894 (2009), párr. 27
Observa que, en este contexto, el Gobierno de [el país afectado] se compromete a trabajar para lograr los siguientes parámetros relacionados con la protección de los civiles y los trabajadores de asistencia humanitaria, de conformidad con el derecho internacional humanitario… i) El regreso y reasentamiento voluntarios de los desplazados internos en condiciones sostenibles y de seguridad; ii) La desmilitarización de los campamentos de refugiados y desplazados internos, demostrada con la disminución del número de armas, de la violencia y de las violaciones de los derechos humanos; iii) El aumento de la capacidad de las autoridades nacionales de [la zona afectada por la violencia], incluidos los organismos nacionales de policía, el poder judicial y el sistema penitenciario, para	S/RES/1923 (2010), párr. 3

	proporcionar la seguridad necesaria a los refugiados, los desplazados internos, los civiles y los trabajadores de asistencia humanitaria, respetando las normas internacionales de derechos humanos.		
	Solicita al Gobierno de [el país afectado] y al Secretario General que establezcan un Grupo de trabajo conjunto de alto nivel del Gobierno ... y las Naciones Unidas para que evalúe mensualmente la situación sobre el terreno respecto de la protección de los civiles, las medidas adoptadas por el Gobierno [del país afectado] para ... avanzar en la consecución de los parámetros [de protección] ...	S/RES/1923 (2010), párr. 4	
Relaciones y complementariedad entre la misión, el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros agentes de protección, incluidas las comunidades afectadas	Alienta al Secretario General a que elabore un marco estratégico integrado que establezca la visión general de las Naciones Unidas, las prioridades conjuntas y la división interna del trabajo para sostener la paz en [el país afectado], solicita además al Secretario General que vele por una división eficiente de las tareas y la complementariedad de las actividades de [la misión de las Naciones Unidas] y el equipo de las Naciones Unidas en el país, de conformidad con sus mandatos y sus ventajas comparativas, en apoyo de la aplicación del [acuerdo de paz], y que modifique continuamente ese despliegue en consonancia con los avances en la ejecución del mandato de [la misión de las Naciones Unidas] y de acuerdo con la división de tareas con el equipo de las Naciones Unidas en el país que se solicita en [el párrafo de la resolución del Consejo de Seguridad], al tiempo que destaca la importancia de que se asignen recursos suficientes al equipo de las Naciones Unidas en el país, exhorta al equipo a que fortalezca su presencia y sus actividades en [zonas específicas del país afectado], y alienta a los Estados Miembros y las organizaciones pertinentes a que examinen la posibilidad de proporcionar la financiación voluntaria necesaria a ese fin;	S/RES/2423 (2018), párr. 29	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2409 (2018), párr. 36 i) b); S/RES/2406 (2018), párr. 7 a) ii) y vii); S/RES/2364 (2017), párr. 24; S/RES/2363 (2017), párr. 13; S/RES/2274 (2016), párr. 23 del preámbulo; S/RES/2295 (2016), párr. 23; S/RES/2211 (2015), párr. 12; S/RES/2187 (2014), párr. 19 del preámbulo y párr. 4 a) ii) y vi); S/RES/2252 (2015), párr. 27 del preámbulo; S/RES/2243 (2015), párr. 27 del preámbulo; S/RES/2164 (2014), párr. 20; S/RES/2162 (2014), párr. 19 a); S/RES/2155 (2014), párr. 4 a), ii) y vi); S/RES/2116 (2013), párr.13; S/RES/2112 (2013), párr. 10; S/RES/2109 (2013), párr. 30; S/RES/2098 (2013), párrs. 17 y 18; S/PRST/2013/2, párrs. 22 y 23; S/RES/2063 (2012), párr. 16; S/RES/2062 (2012), párr. 19; S/RES/2057 (2012), párr. 6 del preámbulo; S/RES/1925 (2010), párr. 16; S/RES/1906 (2009), párr. 14; y S/RES/1880 (2009), párr. 28
	... destacando la importancia de la interacción y el enlace efectivos con las comunidades locales, así como con los agentes humanitarios, entre otras cosas por medio de comunicaciones periódicas sobre el mandato de [la misión de las Naciones Unidas], incluidas sus acciones previstas y sus capacidades, las amenazas a la seguridad y la información conexa, tanto dentro como fuera de [las instalaciones de la misión de las Naciones Unidas donde se hayan refugiado, hayan buscado protección y se hayan instalado temporalmente civiles], a fin de que [la misión de las Naciones Unidas] pueda cumplir su mandato de protección de los civiles;	S/RES/2406 (2018), párr. 10 del preámbulo	
	Solicita a [la misión de las Naciones Unidas] que siga utilizando instrumentos de comunicación pertinentes y específicos, en particular la radio, para ayudar a la población local a comprender mejor el mandato de la Misión y sus actividades, y para fomentar la confianza de los ciudadanos de [el país afectado], las partes en el conflicto, los agentes regionales y otros agentes internacionales y asociados sobre el terreno como parte de una estrategia política efectiva;	S/RES/2387 (2017), párr. 47	
	alienta a [la misión regional de las Naciones Unidas], el equipo de las Naciones Unidas en el país y otras entidades de las Naciones Unidas que operan en [la región del país afectado] a que refuercen la integración y destaca la importancia de la distribución adecuada de las tareas y la coordinación entre [la misión regional de las Naciones Unidas] y el equipo de las Naciones Unidas en el país	S/RES/2363 (2017), párr. 11	

Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] sea el siguiente, y autoriza a [la misión de las Naciones Unidas] a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar las tareas que se indican a continuación: a) Protección de los civiles: … ii) Disuadir de que se cometan actos de violencia contra los civiles, ... incluso mediante una interacción constante con la población civil y estrechos contactos con las organizaciones humanitarias, de derechos humanos y de desarrollo, en las zonas de alto riesgo de conflicto … vii) Fomentar un entorno seguro para el regreso voluntario y en condiciones de seguridad, en su momento, de los desplazados internos y los refugiados, entre otras cosas, vigilando y garantizando el respeto de los derechos humanos por los servicios de policía y los agentes de la sociedad civil y, cuando sea compatible y cumpla estrictamente con la política de las Naciones Unidas de diligencia debida en materia de derechos humanos, mediante la coordinación con ellos en las actividades pertinentes centradas en la protección, como la concienciación sobre las cuestiones de la violencia sexual y por razón de género, a fin de reforzar la protección de los civiles	S/RES/2327 (2016), párr. 7 a) ii) y vii)
Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] deberá abarcar las siguientes tareas prioritarias e inmediatas: ... c) Facilitación de la creación de un entorno seguro para la prestación inmediata, plena, segura e irrestricta de asistencia humanitaria – Mejorar la coordinación con los agentes humanitarios a fin de facilitar la creación de un entorno seguro para la prestación inmediata, plena, segura e irrestricta de asistencia humanitaria, dirigida por civiles, de conformidad con los principios humanitarios rectores de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional, y para el retorno o la integración o el reasentamiento locales voluntarios, seguros, dignos y sostenibles de los desplazados internos o los refugiados, en estrecha coordinación con los agentes humanitarios;	S/RES/2301 (2016), párr. 33 c)
Solicita a [la misión de las Naciones Unidas] que colabore estrechamente con el equipo de las Naciones Unidas en el país y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas que lo componen, a fin de acelerar los preparativos para el cierre de [la misión de las Naciones Unidas] reforzando la cooperación programática con miras al traspaso de las responsabilidades encomendadas restantes, cuando sea pertinente, y ampliando las actividades y la programación del equipo de las Naciones Unidas en el país, incluida la asistencia en la consolidación de la paz, para apoyar al [Gobierno del país afectado] en el fortalecimiento de la capacidad de sus instituciones, particularmente en lo que respecta al regreso de los refugiados, las reformas del sector de la seguridad, los derechos humanos y la cohesión social, solicita a [la oficina regional pertinente de las Naciones Unidas] que ponga sus buenos oficios a disposición del [Gobierno del país afectado] y el futuro Coordinador Residente de las Naciones Unidas, según sea necesario, y alienta a la comunidad internacional, incluidos los donantes bilaterales y multilaterales, a que preste asistencia a las actividades del equipo de las Naciones Unidas en el país;	S/RES/2284 (2016), párr. 20

… destaca la importancia de la distribución adecuada de las tareas y la coordinación entre [la misión de las Naciones Unidas/de la Unión Africana] y el equipo de las Naciones Unidas en el país a fin de llevar a cabo el examen de [la misión de las Naciones Unidas/de la Unión Africana]	S/RES/2228 (2015), párr. 2
Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] deberá abarcar las siguientes tareas prioritarias e inmediatas: a) Protección de los civiles … iii) Detectar y registrar las amenazas y los ataques contra la población civil, incluso interactuando regularmente con ella y trabajando en estrecha colaboración con las organizaciones humanitarias y de derechos humanos	S/RES/2217 (2015), párr. 32 a), iii)
Subrayando la importancia de coordinar estrechamente las diversas actividades policiales de las Naciones Unidas, tanto en la Sede como sobre el terreno, particularmente entre las misiones con mandatos del Consejo de Seguridad y los equipos de las Naciones Unidas en los países, según proceda, y alentando a las entidades competentes de las Naciones Unidas que tienen el mandato de realizar actividades policiales a que hagan uso de los mecanismos de coordinación existentes, según proceda	S/RES/2185 (2014), párr. 13 del preámbulo
Destaca la necesidad de subsanar las deficiencias en la estructura estratégica y operacional integrada de [la misión de las Naciones Unidas], exhorta a [la misión de las Naciones Unidas] y al equipo de las Naciones Unidas en el país a que cumplan todos los requisitos de la Política de las Naciones Unidas sobre la Evaluación y la Planificación Integradas, incluido el establecimiento de mecanismos integrados para el análisis, la planificación, la coordinación, la supervisión y la adopción de decisiones de manera conjunta, en especial en lo concerniente a la planificación operacional conjunta de los componentes militar y de policía con respecto a la protección de los civiles, además exhorta a la Secretaría a que ayude a la misión en estas tareas y solicita al Secretario General que exponga las medidas adoptadas a este respecto en su próximo informe periódico al Consejo sobre [la misión de las Naciones Unidas]	S/RES/2148 (2014), párr. 10
Observando la necesidad de que haya establecidas estructuras de coordinación e integración eficaces en [la misión de las Naciones Unidas] y entre esta y el equipo de las Naciones Unidas en el país, y alentando a que se definan y pongan en práctica rápidamente una visión estratégica más clara, un conjunto de prioridades y un sistema de planificación operacional y estratégica en [la misión de las Naciones Unidas], así como la necesidad de mejorar el mecanismo de alerta temprana y respuesta y la coordinación de las actividades de protección de los civiles con el equipo de las Naciones Unidas en el país	S/RES/2148 (2014), párr. 17 del preámbulo
Autoriza al Secretario General a adoptar las medidas necesarias para facilitar la cooperación entre misiones y, si se necesita y con sujeción al examen ulterior del Consejo, la generación de contingentes y activos, y autoriza, para alcanzar los nuevos niveles de contingentes y policías dentro del límite máximo general de contingentes establecido en [el párrafo correspondiente de la resolución] como medida provisional, el traspaso adecuado de contingentes, facilitadores y multiplicadores de fuerza de otras misiones, en particular [las misiones de las Naciones Unidas], siempre que los países que aportan contingentes estén de	S/RES/2132 (2013), párr. 5

	acuerdo y sin perjuicio de la ejecución de los mandatos de esas misiones de las Naciones Unidas		
	Pone de relieve la necesidad de establecer una coordinación y un intercambio de información eficaces entre [la misión de las Naciones Unidas], el [grupo de tareas de la Unión Africana] y [la misión de la Unión Africana] en el contexto de sus actividades de protección de civiles ...	S/RES/2127 (2013), párr. 31	
	Destacando la importancia de que se siga procurando que la colaboración entre los componentes militar, civil y de policía de [la misión], y entre [la misión] y las organizaciones humanitarias en [la región afectada], en ejecución de su mandato, sea más eficaz;	S/RES/2113 (2013), párr. 23 del preámbulo	
	Reafirma los arreglos de cooperación entre misiones previstos en su [resolución pertinente] y exhorta a las entidades de las Naciones Unidas presentes en [los países pertinentes], incluidos todos los componentes de [las misiones pertinentes], a que, dentro de sus respectivos mandatos, posibilidades y zonas de despliegue, intensifiquen su cooperación para la estabilización de la zona fronteriza, incluso elaborando conceptos y planes estratégicos comunes, para apoyar a las autoridades [nacionales pertinentes];	S/RES/2066 (2012), párr. 13	
	Recuerda que la protección de los civiles requiere una respuesta coordinada de todos los componentes pertinentes de la misión y alienta a [la misión] a mejorar, bajo la autoridad del Representante Especial del Secretario General …, la interacción entre sus componentes civiles y militares de todos los niveles y los agentes humanitarios, con el fin de consolidar la pericia en la protección de los civiles.	S/RES/1906 (2009), párr. 8	
Capacitación del personal de mantenimiento de la paz y otros agentes pertinentes	... recuerda sus resoluciones anteriores sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, los niños y los conflictos armados, y las mujeres y la paz y la seguridad, exhorta a [la misión de las Naciones Unidas] y a todas las fuerzas militares de [el país afectado] a que tengan en cuenta y respeten el derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados, recuerda la importancia de la capacitación a ese respecto, ...	S/RES/2423 (2018), párr. 63	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2349 (2017), párr. 19; S/RES/2127 (2013), párr. 33; S/RES/1325 (2000), párr. 6; y S/RES/1296 (2000), párr. 19
	Recordando que es importante que todos los contingentes de [la misión de las Naciones Unidas] ... estén debidamente preparados y efectivamente equipados, en particular con conocimientos lingüísticos adecuados, y cuenten con la dotación de personal y el apoyo necesarios para poder mantener su compromiso de llevar a cabo sus tareas respectivas;	S/RES/2409 (2018), párr. 28 del preámbulo	
	Pone de relieve la necesidad de que [la misión de las Naciones Unidas] y [la misión de la organización regional], en el desempeño de su mandato, actúen ... en plena conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, y recuerda la importancia de la capacitación a ese respecto;	S/RES/2387 (2017), párr. 54	
	Reafirma que los Estados tienen la responsabilidad primordial de proteger a los civiles y reconoce el papel fundamental que pueden desempeñar los componentes de policía de las Naciones Unidas, cuando su mandato así lo disponga, en la protección de los civiles, entre otras cosas, en la prevención y el tratamiento de la	S/RES/2382 (2017), párr. 6 a) y c)	

violencia sexual y por razón de género y, cuando proceda, la violencia sexual relacionada con los conflictos armados y las violaciones y los abusos contra los niños en el contexto de las situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, ... y en ese sentido: a) Insta a los países que aportan fuerzas de policía a que velen por que todos los agentes de policía, unidades constituidas y equipos especializados hayan recibido capacitación integral, incluida formación específica sobre la protección de los civiles, la violencia sexual y por razón de género y la protección de los niños, como parte fundamental de su capacitación previa al despliegue a fin de que cumplan satisfactoriamente su mandato; ... c) ... subrayando ... la importancia de la capacitación especializada antes del despliegue y durante la misión sobre la protección de los niños en misiones específicas y sobre medidas de prevención y protección apropiadas, amplias y que tengan en cuenta las necesidades de los niños, así como la supervisión y la presentación de informes sobre las violaciones y los abusos cometidos contra los niños;

… reitera la importancia de que [el Gobierno del país afectado] asegure que las fuerzas de defensa y seguridad … respeten estrictamente el derecho internacional humanitario, de los derechos humanos y de los refugiados, y, en este contexto, recuerda la importancia de la capacitación en derechos humanos, protección de la infancia y violencia sexual y por razón de género para todos los organismos de [el país afectado] encargados de la seguridad y de hacer cumplir la ley;

S/RES/2284 (2016), párr. 7

Alienta encarecidamente a [las autoridades del país afectado] a que ... aseguren que las unidades de [las fuerzas armadas del país afectado] y de las fuerzas de seguridad internas que reciban [armas y municiones transferidas de las existencias de la misión de las Naciones Unidas] estén plenamente adiestradas y sus antecedentes hayan sido investigados;

S/RES/2262 (2016), párr. 4

Solicita al Secretario General que siga promoviendo la profesionalidad, la eficacia y la coherencia de todo el sistema en la labor policial de las Naciones Unidas, incluso, en estrecha consulta, cuando proceda, con los Estados Miembros y el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y respetando plenamente su vital función, por los medios siguientes: a) Elaborando y aplicando normas y orientaciones para la labor policial de las Naciones Unidas, a través del Marco de Orientación Estratégica para Actividades Policiales Internacionales de Mantenimiento de la Paz; b) Desarrollando un adiestramiento exhaustivo y estandarizado para los componentes de policía de las Naciones Unidas, incluida la capacitación previa al despliegue, la orientación inicial y la formación en el empleo; c) Proporcionando capacitación al personal directivo superior de policía, incluso a través del curso para personal directivo superior de las misiones;

S/RES/2185 (2014), párr. 4 b) y c)

Solicita al Secretario General que asegure que, antes del despliegue y en el teatro de operaciones, se proporcione a los países de [la misión] que aportan efectivos militares y de policía apoyo técnico que incluya orientación y adiestramiento para el personal militar y de policía sobre protección de los civiles en situaciones de peligro inminente y respuestas apropiadas, incluso en materia de derechos humanos, violencia sexual y cuestiones de género;

S/RES/1906 (2009), párr. 13

	Solicita al Secretario General que, en consulta con las instancias pertinentes, asegure que las misiones de mantenimiento de la paz con mandatos relativos a la protección de los civiles, de conformidad con los planes estratégicos que rijan su despliegue, lleven a cabo en toda la misión actividades de planificación, capacitación antes del despliegue y formación del personal directivo superior sobre la protección de los civiles, y solicita a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que aseguren que su personal que participe en misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes reciba capacitación adecuada para aumentar su sensibilización y receptividad respecto de las cuestiones relacionadas con la protección, incluida capacitación sobre el VIH/SIDA y la tolerancia cero de la explotación y los abusos sexuales en las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.	S/RES/1894 (2009), párr. 23	
	Pide al Secretario General que vele por que el personal de las Naciones Unidas que participa en actividades de establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz tenga la formación apropiada en derecho internacional humanitario y en el derecho relativo a los derechos humanos y los refugiados, incluidas las disposiciones relativas a los niños, y en materia de género, aptitud de negociación y comunicación, conciencia cultural y coordinación entre el personal civil y militar, e insta a los Estados y a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que velen por que se incluyan actividades apropiadas de capacitación en sus programas destinados al personal que participa en actividades análogas .	S/RES/1265 (1999), párr. 14	

B. Desplazamiento

Protección de los refugiados y los desplazados internos, incluidas la prevención del desplazamiento forzado y la garantía de la libertad de circulación	… recuerda la prohibición relativa al desplazamiento forzado de civiles en los conflictos armados y destaca la importancia de que se acate plenamente el derecho internacional humanitario y demás normas internacionales aplicables en este contexto	S/RES/2417 (2018), párr. 2	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2409 (2018), párr. 19 del preámbulo; S/RES/2406 (2018), párr. 23; S/RES/2387 (2017), párr. 20 del preámbulo; S/RES/2318 (2016), párr. 17 del preámbulo; S/RES/2277 (2016), párr. 11 del preámbulo; S/RES/2275 (2016), párr. 18; S/RES/2232 (2015), párr. 30; S/RES/2228 (2015), párr. 10 del preámbulo; S/RES/2223 (2015), párr. 14 del preámbulo; S/RES/2206 (2015), párr. 5 del preámbulo; S/RES/2190 (2014), párr. 6 del preámbulo; S/RES/2173 (2014), párr. 8 del preámbulo; S/RES/2158 (2014), párr. 12 del preámbulo y párr. 14; S/RES/2153 (2014), párr. 16 del preámbulo; S/RES/2113 (2013), párr. 15 del preámbulo; S/RES/2111 (2013), párrs. 6 y 13 del preámbulo; S/RES/2102 (2013), párr. 9 del preámbulo; S/RES/2099 (2013), párr. 12 del preámbulo; S/RES/2098 (2013),
	Reitera su continua preocupación por el elevado número de refugiados y desplazados internos, incluidos los nuevos desplazados por la sequía, expresa su seria preocupación por los persistentes desalojos forzosos de desplazados internos en [el país afectado], destaca que todo desalojo debe ajustarse a los marcos nacionales e internacionales pertinentes	S/RES/2408 (2018), párr. 25	
	Reconoce la necesidad de mejorar la detección, la inscripción y la protección de las personas desplazadas a la fuerza, incluidos los refugiados y los apátridas, que son víctimas de trata o están en riesgo de serlo, así como la asistencia que se les brinda	S/RES/2388 (2017), párr. 14	
	… expresando su determinación de evitar que se repitan los actos de violencia contra civiles o su desplazamiento y de impedir los conflictos entre comunidades …	S/RES/2386 (2017), párr. 19 del preámbulo	
	[párr. 11 del preámbulo] Reafirmando que todas las partes, incluidos los grupos armados y milicias, deben respetar los derechos humanos y cumplir todas las obligaciones aplicables en virtud del derecho internacional humanitario, incluidas las de proteger a la población civil, en particular los civiles desplazados de las zonas liberadas de [grupo armado] o que regresan a ellas ... [párr. 12 del	S/RES/2367 (2017), párrs. 11 y 12 del preámbulo	

preámbulo] ... destacando el respeto por los derechos de los desplazados internos, sin discriminación, incluso en lo que respecta al reasentamiento, el regreso o la protección, así como por la libertad de circulación		párr. 12 del preámbulo; S/RES/2093 (2013), párr. 29; S/RES/2076 (2012), párr. 8 del preámbulo; S/RES/2063 (2012), párr. 14 del preámbulo; S/RES/2062 (2012), párr. 7 del preámbulo; S/RES/1975 (2011), párr. 10; S/RES/1944 (2010), párr. 12 del preámbulo; y S/RES/1674 (2006), párr. 12
[párr. 17 del preámbulo] … expresando preocupación por el hecho de que los desplazados internos siguen enfrentando graves problemas de seguridad, como el riesgo de ser asesinados, violados o acosados al realizar actividades para ganarse el sustento fuera de los campamentos … [párr. 36] … acoge con beneplácito el plan de [la misión de las Naciones Unidas] de redoblar los esfuerzos encaminados a mejorar la protección de los desplazados internos	S/RES/2363 (2017), párr. 17 del preámbulo y párr. 36	
Condenando todas las medidas que tienen por objeto alterar la composición demográfica, el carácter y el estatuto de [territorio] ocupado desde [fecha], incluida [zona concreta], incluyendo, entre otras cosas, la … confiscación de tierras, la demolición de viviendas y el desplazamiento de civiles [del territorio ocupado], en violación del derecho internacional humanitario y las resoluciones pertinentes	S/RES/2334 (2016), párr. 4 del preámbulo	
[párr. 2] … pone de relieve que la evacuación de civiles [de zonas urbanas afectadas por hostilidades] debe ser voluntaria y estar dirigida a los destinos finales que [las personas evacuadas] elijan, y que debe proporcionarse protección a todos los civiles que elijan ser evacuados o que se hayan visto obligados a ello y a los que opten por permanecer en sus hogares; [párr. 4] Destaca la importancia de asegurar el paso voluntario, seguro y digno de todos los civiles desde [zonas urbanas afectadas por hostilidades] u otras zonas al destino que elijan, bajo la supervisión y la coordinación de las Naciones Unidas y otras instituciones pertinentes	S/RES/2328 (2016), párrs. 2 y 4	
Expresa preocupación por el aumento de los desalojos forzosos de desplazados internos de infraestructuras públicas y privadas de las principales ciudades de [el país afectado], destaca que todo desalojo debe ser compatible con los marcos nacionales e internacionales aplicables …	S/RES/2297 (2016), párr. 39 del preámbulo	
[párr. 14 del preámbulo] … expresando reconocimiento a [la misión de las Naciones Unidas] por los esfuerzos realizados para ayudar a los desplazados internos que buscan protección en sus emplazamientos, pero subrayando la necesidad de encontrar soluciones sostenibles para la población de desplazados internos, incluso en ubicaciones seguras alternativas, de conformidad con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, [párr. 24] … exhorta al Gobierno de [el país afectado] a que asegure la libertad de circulación de los desplazados internos, incluidos quienes entren y salgan de [emplazamientos de la misión de las Naciones Unidas donde los civiles hayan buscado refugio y protección y se hayan asentado temporalmente] …	S/RES/2241 (2015), párr. 14 del preámbulo y párr. 24	
Expresando preocupación por las constantes violaciones y abusos contra los derechos humanos, incluidas las ejecuciones extrajudiciales, los actos de violencia contra las mujeres, los niños y los periodistas, las detenciones arbitrarias y el gran número de casos de violencia sexual en [el país afectado], incluso en los campamentos de desplazados internos, recalcando la necesidad de	S/RES/2182 (2014), párr. 14 del preámbulo	

	poner fin a la impunidad, promover y proteger los derechos humanos y hacer que quienes cometen tales crímenes rindan cuentas de sus actos	
	Condena enérgicamente los … desplazamientos forzados de miembros de grupos minoritarios … especialmente en [zonas de los países afectados]	S/RES/2170 (2014), párr. 2
	Expresa profunda preocupación por el creciente número de desplazados internos como resultado de la persistencia de la violencia, destaca la necesidad de asegurar que se atiendan las necesidades básicas de esas personas, en particular el acceso al agua, la alimentación y los refugios, y encomia a los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y sus asociados por sus esfuerzos para proporcionar apoyo urgente y coordinado a la población necesitada en [el país afectado], reconociendo al mismo tiempo la necesidad de aumentar la asistencia para hacer frente a necesidades cada vez mayores	S/RES/2134 (2014), párr. 27
	… condenando enérgicamente todos los actos de intimidación, amenazas y ataques cometidos contra los refugiados y los desplazados internos en [el país afectado] …	S/RES/2112 (2013), párr. 6 del preámbulo
	Expresa preocupación por la situación de la seguridad en los campamentos de desplazados internos y los asentamientos, condena todas las vulneraciones y los abusos de los derechos humanos, incluida la violencia sexual, cometidos contra desplazados internos por todas las partes, incluidos los grupos armados y las milicias, y pide que se refuerce la protección de los campamentos de desplazados internos	S/RES/2093 (2013), párr. 28
	Insta a la comunidad internacional a proporcionar apoyo y asistencia para que los Estados puedan cumplir sus responsabilidades respecto de la protección de los refugiados y otras personas amparadas por el derecho internacional humanitario	S/RES/1674 (2006), párr. 13
	Observa que los civiles constituyen la gran mayoría de los desplazados internos y otros grupos vulnerables en situaciones de conflicto armado y, como tales, tienen derecho a la protección que se brinda a los civiles con arreglo al derecho internacional humanitario vigente	S/RES/1296 (2000), párr. 3
Asilo y no devolución	… señala que deben respetarse la libertad de circulación de los civiles y su derecho a solicitar asilo	S/RES/2406 (2018), párr. 23
	El Consejo de Seguridad encomia encarecidamente los esfuerzos realizados por [el Gobierno del país vecino del país afectado] … para proporcionar seguridad, alojamiento y asistencia humanitaria a quienes han huido de la violencia, alienta a [el Gobierno del país vecino del país afectado] a que continúe haciéndolo hasta que quienes han huido de la violencia puedan regresar de manera voluntaria y en condiciones de seguridad y dignidad a sus hogares en Myanmar, con el debido respeto del principio de no devolución	S/PRST/2017/22, párr. 10
	… exhorta a los gobiernos de la región a que sigan respetando sus obligaciones internacionales relativas al estatuto de los refugiados	S/PRST/2017/13, párr. 2
	b) … recuerda la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados; e insta además a todos los países de acogida de refugiados a que proporcionen información sobre los servicios disponibles	S/RES/2331 (2016), párr. 3 b)

para las víctimas de la trata y los supervivientes de actos de violencia sexual, aseguren que se preste un apoyo psicosocial sostenible y proporcionen a los supervivientes la opción de documentar sus casos con miras a futuros procesos judiciales en que se haga rendir cuentas a los traficantes, y velen por que se preste la debida atención a aclarar y asegurar la condición jurídica de los niños refugiados indocumentados, en particular los niños refugiados concebidos como consecuencia de actos de violencia o explotación sexual, para evitar situaciones de posible apatridia	
Recordando que [las autoridades nacionales] tienen la responsabilidad de … respetar [el] derecho [de todas las personas en el país afectado] a regresar a su propio país o abandonarlo para buscar asilo en otros Estados	S/RES/2217 (2015), párr. 21 del preámbulo
El Consejo de Seguridad pide también que se preste un apoyo internacional coordinado a los países vecinos que han acogido a refugiados [del país afectado], que así lo soliciten, para atender sus preocupaciones legítimas en materia de seguridad y garantizar la seguridad y protección de las comunidades de acogida y los refugiados y contrarrestar la radicalización mediante, entre otras cosas, el apoyo a la aplicación de medidas eficaces de gestión de las fronteras y de seguridad interna	S/PRST/2015/10, párr. 6
El Consejo de Seguridad reafirma la importancia del principio de no devolución y del derecho de los refugiados a regresar voluntariamente a [el país afectado], y alienta a los países vecinos de [el país afectado] a que protejan a todas las personas que huyen de la violencia existente en [el país afectado], incluidos [los habitantes de una zona específica de la región]. Insta a todos los Estados Miembros a que, sobre la base de los principios de distribución de la carga, apoyen a esos países en la prestación de asistencia a los refugiados y a las comunidades afectadas …	S/PRST/2013/15, párr. 16
Reconoce la política de cooperación demostrada por los Estados vecinos, incluidos [lista de Estados pertinentes], al mantener sus fronteras abiertas a los refugiados …, y alienta a esos Estados a que mantengan dicha política y contribuyan a la estabilización de la situación siempre que sea posible	S/RES/2056 (2012), párr. 15
Recordando asimismo el derecho a solicitar asilo y gozar de él, que se recoge en el artículo 14 de la Declaración Universal, y la prohibición de devolución por los Estados establecida en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, aprobada el 28 de julio de 1951, y en su Protocolo, aprobado el 31 de enero de 1967 (“la Convención sobre los Refugiados y su Protocolo”), y recordando también que las medidas de protección enunciadas en la Convención sobre los Refugiados y su Protocolo no serán aplicables a nadie respecto de quien haya razones fundadas para considerar que ha cometido actos contrarios a los propósitos y principios de las Naciones Unidas	S/RES/1624 (2005), párr. 7 del preámbulo
El Consejo de Seguridad reafirma el principio de la no devolución de los refugiados, enunciado en los instrumentos de derecho internacional pertinentes, observa con satisfacción que países vecinos de [el Estado afectado] han tomado medidas recientemente para apoyar la repatriación voluntaria de refugiados … en condiciones de seguridad y dignidad e insta a esos Estados de acogida a que	S/PRST/2000/12

	sigan proporcionando protección internacional a [aquellos] refugiados que la necesiten. El Consejo alienta a la comunidad internacional a que preste la asistencia necesaria a ese respecto		
	El Consejo de Seguridad se siente especialmente preocupado por la revocación del estatuto de refugiado de muchos refugiados de [el Estado vecino] … y por la decisión consiguiente de poner fin a la asistencia prestada a esos refugiados. Las decisiones de [el Estado afectado] a este respecto podrían llevar al retorno involuntario de decenas de miles de personas a una zona que no es segura ni está preparada para recibirlas. El Consejo subraya la importancia del principio de no devolución consagrado en la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, en la que es parte [el Estado afectado]. El Consejo insta a [el Estado afectado] a que siga dando asilo a todos los refugiados cualquiera sea su origen	S/PRST/1995/49	
Carácter civil de los campamentos y asentamiento de refugiados y desplazados internos	… destaca que [las medidas que la Misión está autorizada a adoptar en virtud de su mandato de protección de civiles] incluyen, aunque no exclusivamente, en el marco de la capacidad y dentro de las zonas de despliegue de [la Misión de las Naciones Unidas], defender [emplazamientos de la misión de las Naciones Unidas donde los civiles hayan buscado refugio y protección y se hayan asentado temporalmente], establecer alrededor de tales emplazamientos zonas que ninguna fuerza utilice con fines hostiles, incluso mediante la ampliación de las zonas libres de armas a [emplazamientos de la misión de las Naciones Unidas donde los civiles hayan buscado refugio y protección y se hayan asentado temporalmente], hacer frente a las amenazas a los emplazamientos, cachear a las personas que traten de entrar en los emplazamientos e incautarse de las armas de quienes se encuentren dentro de los emplazamientos o intenten entrar en ellos, y sacar de [emplazamientos de la misión de las Naciones Unidas donde los civiles hayan buscado refugio y protección y se hayan asentado temporalmente], e impedir la entrada a ellos, a las personas armadas …	S/RES/2406 (2018), párr. 12	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2200 (2015), párr. 17; S/RES/1834 (2008), párr. 12 del preámbulo; S/RES/1778 (2007), párr. 12 del preámbulo y párr. 5; S/RES/1325 (2000), párr. 12; S/RES/1286 (2000), párr. 12; S/RES/1272 (1999), párr. 12; y S/PRST/1999/32
	… alienta a que se establezca un calendario para el traspaso de la gestión de los campamentos a estructuras civiles a fin de garantizar el carácter civil de los emplazamientos de desplazados internos, teniendo debidamente en cuenta la situación de la seguridad en esos lugares	S/RES/2349 (2017), párr. 13	
	Condena que los grupos armados, incluidos los que se oponen al Gobierno de [el país afectado], utilicen instalaciones civiles, en particular los campamentos de desplazados internos, para obtener una ventaja militar de un modo que hace a los civiles y los bienes de carácter civil susceptibles a los peligros derivados del conflicto armado	S/RES/2340 (2017), párr. 19	
	… recordando a todas las partes el carácter civil de [emplazamientos de la misión de las Naciones Unidas donde los civiles hayan buscado refugio y protección y se hayan asentado temporalmente] en [el país afectado] …	S/RES/2304 (2016), párr. 4 del preámbulo	
	… recalcando la necesidad de que todas las partes respeten y mantengan la seguridad y el carácter civil de los campamentos de refugiados y desplazados internos	S/RES/2139 (2014), párr. 6 del preámbulo	
	… el Consejo de Seguridad exhorta a todas las partes a adoptar las medidas adecuadas y necesarias para que se respeten los principios referentes a la protección de los refugiados y las obligaciones que les incumben en virtud del	S/PRST/2013/2, párr. 20	

derecho de los refugiados, incluido el carácter civil y humanitario de los campamentos de refugiados	
Exhorta a todas las partes a que respeten el carácter civil y humanitario de los campamentos de refugiados y los emplazamientos de desplazados internos …	S/RES/2076 (2012), párr. 12
Alienta a [la misión] y al equipo de las Naciones Unidas en el país a que sigan prestando asistencia al Gobierno para impedir el reclutamiento de refugiados y niños por los grupos armados y mantener el carácter civil de los campamentos de refugiados y los emplazamientos de desplazados internos, en coordinación con [las fuerzas nacionales de seguridad] y la comunidad de asistencia humanitaria	S/RES/1923 (2010), párr. 23
Exhorta a todas las partes en conflictos armados a que respeten el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados y aseguren la protección de todos los civiles que viven en ellos, en particular las mujeres y las niñas, contra cualquier tipo de violencia, incluida la violación y otras formas de violencia sexual, y a que aseguren el acceso pleno, sin obstáculos y seguro de las entidades de asistencia humanitaria a esas personas	S/RES/1889 (2009), párr. 12
Haciendo hincapié en la necesidad de respetar el derecho internacional de los refugiados, preservar el carácter civil y humanitario de los campamentos de refugiados y los emplazamientos de desplazados internos e impedir el reclutamiento de personas, en particular de niños, que los grupos armados pudieran llevar a cabo en esos campamentos y emplazamientos y sus alrededores	S/RES/1861 (2009), párr. 13 del preámbulo
Reafirma la necesidad de mantener la seguridad y el carácter civil de los campamentos de refugiados y desplazados internos, subraya la responsabilidad primordial de los Estados a este respecto, y alienta al Secretario General a que, cuando sea necesario y en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz existentes y de sus respectivos mandatos, adopte todas las medidas posibles para garantizar la seguridad de los campamentos y las zonas circundantes y de sus habitantes	S/RES/1674 (2006), párr. 14
Invita al Secretario General a que señale a su atención situaciones en que los refugiados y los desplazados internos sean vulnerables a las amenazas de hostigamiento o en que sus campamentos sean vulnerables a la infiltración de elementos armados y en que esas situaciones puedan constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, expresa, a este respecto, que está dispuesto a examinar esas situaciones y, cuando sea necesario, adoptar medidas adecuadas para contribuir a establecer un entorno seguro para los civiles amenazados por los conflictos, especialmente prestando apoyo a los Estados que corresponda a este respecto …	S/RES/1296 (2000), párr. 14
Observa que es necesario que la comunidad internacional adopte un conjunto de medidas para compartir la carga que sobrellevan los Estados africanos que acogen a refugiados y para contribuir a sus esfuerzos en pro de la seguridad y el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados, inclusive en las esferas del cumplimiento de la ley, el desarme de los elementos armados, la represión del tráfico de armas en los campamentos y los asentamientos de refugiados, la separación entre los refugiados y otras personas que no tienen derecho a la protección internacional que se brinda a los refugiados	S/RES/1208 (1998), párr. 6

	o que, por otros motivos, no necesitan protección internacional, y la desmovilización y reinserción de los excombatientes		
Soluciones duraderas, en particular el regreso y la reintegración seguros, voluntarios y en condiciones dignas	… exhortando a [el país afectado] y a todos los Estados de la región a trabajar en pro de un entorno pacífico que sea conducente a la puesta en práctica de soluciones duraderas para los refugiados y los desplazados internos, incluido su retorno voluntario y reintegración en [el país afectado] en condiciones de seguridad y dignidad, con el apoyo del equipo de las Naciones Unidas en el país, destacando que toda solución debe estar en consonancia con las obligaciones pertinentes en virtud del derecho internacional de los refugiados, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos	S/RES/2409 (2018), párr. 21 del preámbulo;	Véanse también, por ejemplo, S/PRST/2018/4, párr. 2; S/RES/2386 (2017), párr. 24 del preámbulo; S/PRST/2017/22, párr. 11; S/RES/2301 (2016), párr. 21 del preámbulo; S/RES/2275 (2016), párr. 18; S/RES/2274 (2016), párrs. 53 y 54; S/RES/2252 (2015), párr. 23; S/RES/2241 (2015), párr. 25; S/RES/2232 (2015) párr. 30; S/RES/2230 (2015), párr. 22 del preámbulo; S/RES/2227 (2015), párrs. 14 f) e i); S/RES/2223 (2015), párr. 20; S/RES/2211 (2015), párr. 9 del preámbulo; S/RES/2205 (2015), párr. 22 del preámbulo; S/RES/2187 (2014), párrs. 18 y 4 a) vi); S/RES/2162 (2014), párr. 4 del preámbulo; S/RES/2155 (2014), párr. 17; S/RES/2113 (2013), párr. 21; S/RES/2104 (2013), párr. 26 del preámbulo; S/RES/2061 (2012), párr. 11 del preámbulo; S/PRST/2013/2, párr. 19; S/RES/2063 (2012), párr. 18; S/RES/2001 (2011), párr. 11 del preámbulo; S/RES/1959 (2010), párr. 14; S/RES/1923 (2010), párr. 7 del preámbulo; S/RES/1917 (2010), párrs. 38 y 39; S/RES/1895 (2009), párr. 8 del preámbulo; S/RES/1883 (2009), párr. 11 del preámbulo; S/RES/1826 (2008), párr. 8; S/RES/1812 (2008), párr. 18; S/RES/1716 (2006), párr. 9; S/RES/1591 (2005), párr. 7 del preámbulo; S/RES/1564 (2004), párr. 6; S/RES/1556 (2004), párr. 19 del preámbulo; S/RES/1545 (2004), párr. 13 del preámbulo; S/RES/1494 (2003), párr. 15; S/RES/1272 (1999), párr. 12; y S/RES/1096 (1997), párr. 8
	[párr. 12 del preámbulo] … observando la importancia de la contribución de [Misión de las Naciones Unidas] a la creación, mediante la coordinación con los agentes humanitarios, las comunidades de desplazados y las autoridades, de las condiciones para el retorno seguro, voluntario y digno de los desplazados internos y los refugiados a fin de que puedan retomar sus medios de vida, en particular el cultivo de la tierra para producir alimentos. [párr. 23] destaca … que cualquier regreso de desplazados internos o refugiados o solución duradera de otra índole debe llevarse a cabo de manera voluntaria e informada, con dignidad y en condiciones de seguridad …	S/RES/2406 (2018), párr. 12 del preámbulo y párr. 23	
	… alienta encarecidamente a [Gobierno del país afectado] a redoblar sus esfuerzos para … que la repatriación y reintegración voluntarias de … refugiados [del país afectado] en condiciones seguras y dignas sea una de sus más altas prioridades nacionales, apoya firmemente al [Gobierno del país afectado] en sus esfuerzos para crear las condiciones necesarias para la repatriación voluntaria y la reintegración sostenible de los refugiados [del país afectado] en el país, y exhorta a la comunidad internacional que mantenga y aumente su asistencia a ese respecto	S/RES/2405 (2018), párr. 43	
	[párr. 21 del preámbulo] Recordando que las autoridades de [el país afectado] tienen la responsabilidad de proteger y promover el derecho de todas las personas, incluidos los desplazados internos, a la libertad de circulación en [el país afectado], sin distinción, así como su libertad para elegir lugar de residencia, y de respetar su derecho a regresar a su propio país o abandonarlo para solicitar asilo en otros Estados. … [párr. 9] … exhorta a las autoridades de [el país afectado] a que velen por que las políticas y los marcos legislativos nacionales … apoya[n] la aplicación de soluciones duraderas para los desplazados internos y las poblaciones de refugiados, como el regreso a sus hogares de manera voluntaria, segura, digna y sostenible, la integración o el reasentamiento locales; [párr. 42] Decide que el mandato de [Misión de las Naciones Unidas] deberá abarcar las siguientes tareas prioritarias: … c) Facilitar la creación de un entorno seguro para la prestación inmediata, plena, segura e irrestricta de asistencia humanitaria: [m]ejorar la coordinación con los agentes humanitarios a fin de facilitar la creación de un entorno seguro … para el regreso o la integración o el reasentamiento locales de los desplazados internos o los refugiados de manera voluntaria, segura, digna y sostenible, en estrecha coordinación con los agentes humanitarios	S/RES/2387 (2017), párr. 21 del preámbulo y párrs. 9 y 42 c)	

Poniendo de relieve que todas las partes … deben crear condiciones propicias para el regreso voluntario, seguro, digno y sostenible de los refugiados y los desplazados internos o la integración local de los desplazados internos, en particular en las zonas recientemente liberadas de [grupo armado] … destacando el respeto por los derechos de los desplazados internos, sin discriminación, incluso en lo que respecta al reasentamiento, el regreso o la protección …	S/RES/2367 (2017), párr. 12 del preámbulo
[párr. 15] Decide que el mandato de [Misión de las Naciones Unidas] incluya las siguientes tareas: a) Protección de los civiles, facilitación de la asistencia humanitaria y seguridad del personal humanitario: i) sin perjuicio de la responsabilidad primaria de protección de los civiles que incumbe a [las autoridades del país afectado], proteger a los civiles en [región del país afectado] … entre otras cosas … manteniendo la seguridad … zonas a las que regresan; … vii) Ayudar a aplicar las disposiciones de [acuerdos de paz existentes] y todo acuerdo ulterior en materia de derechos humanos y estado de derecho y contribuir a la creación de un entorno favorable al respeto de los derechos humanos, la rendición de cuentas y el estado de derecho en el que se garantice a todos una protección eficaz, incluso … prestando apoyo al establecimiento de instituciones de justicia penal y de tribunales rurales mediante el suministro de asesoramiento y apoyo logístico en zonas de [el país afectado] fundamentales para el regreso voluntario de las poblaciones desplazadas a fin de resolver las controversias relacionadas con las tierras y otros factores de conflicto entre las comunidades; viii) Ayudar a [el Gobierno del país afectado] y a las autoridades administrativas locales a ampliar la autoridad estatal en todo [región del país afectado] mediante la prestación de apoyo técnico y logístico a los mecanismos locales de solución de conflictos como medio de reducir los conflictos entre comunidades, aumentar la rendición de cuentas y crear condiciones favorables al regreso voluntario de las poblaciones desplazadas; … xiii) Contribuir a crear las condiciones de seguridad necesarias para el suministro de la asistencia humanitaria y facilitar el regreso voluntario y sostenible a su hogar de los refugiados y los desplazados internos y ayudar al Gobierno a encontrar una solución sostenible al regreso voluntario de desplazados internos en consonancia con las normas internacionales; … b) Mediación entre [el Gobierno del país afectado] y los movimientos armados no signatarios: … iv) Apoyar la aplicación de [acuerdos de paz existentes] y todo acuerdo ulterior haciendo especial hincapié en las disposiciones relativas al regreso, … reconciliación y las tierras, dentro de sus capacidades, en particular mediante la prestación de asistencia técnica y apoyo logístico a los órganos residuales de [autoridad regional pertinente]¸… [párr. 21] … expresa preocupación por que sigan produciéndose demoras en la aplicación general [del acuerdo de paz], en particular las disposiciones relativas a la indemnización y a la creación de un entorno propicio para el regreso de los desplazados internos y los refugiados; [párr. 36] Exige que todas las partes en el conflicto de [región del país afectado] creen condiciones que permitan el regreso voluntario, informado, seguro, digno y sostenible de los refugiados y los desplazados internos o, cuando proceda, su integración local o su reasentamiento en un tercer lugar en el contexto de su mandato de protección de los civiles; … destaca la necesidad de establecer un mecanismo para verificar	S/RES/2363 (2017), párrs. 15 a) i), vii), viii) y xiii), b) iv), 21 y 36

hasta qué punto esos regresos tienen carácter voluntario y fundamentado y subraya la importancia de abordar las cuestiones de la tierra para la implantación en [región del país afectado] de soluciones duraderas	
Expresando preocupación por la amenaza residual de las minas terrestres y los restos explosivos de guerra existentes en la zona de [zona afectada], que obstaculiza el regreso sin peligro de los desplazados a sus hogares …	S/RES/2318 (2016), párr. 25 del preámbulo
Toma nota del deseo expresado por [el Gobierno del país afectado] de que los desplazados regresen a sus zonas de origen o se reasienten en sus actuales zonas de desplazamiento; destaca que cualquier retorno debe llevarse a cabo en condiciones de seguridad, con carácter voluntario y de conformidad con el derecho internacional aplicable; y destaca además la importancia de alcanzar soluciones dignas y duraderas para los refugiados y los desplazados internos, y de asegurar su participación plena en la planificación y gestión de esas soluciones	S/RES/2296 (2016), párr. 28
… exhortando a [el país afectado] y a todos los Estados de la región a que trabajen para crear un entorno pacífico que propicie el logro de soluciones duraderas para los refugiados y los desplazados internos, en particular su futuro retorno y reintegración voluntarios en [el país afectado] en condiciones de seguridad y dignidad, con el apoyo, según proceda, del equipo de las Naciones Unidas en el país, destacando que toda solución de ese tipo debe estar en consonancia con las obligaciones pertinentes en virtud del derecho internacional de los refugiados, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, …	S/RES/2277 (2016), párr. 11 del preámbulo
Recalca la necesidad urgente de crear las condiciones necesarias para el regreso seguro y voluntario de los refugiados y los desplazados internos a sus zonas de residencia y la rehabilitación de las zonas afectadas, de conformidad con el derecho internacional, incluidas las disposiciones aplicables de la Convención y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, y teniendo en cuenta los intereses de los países que acogen a refugiados, insta a los Estados Miembros a que presten asistencia a este respecto, aguarda con interés la [conferencia específica de donantes del país afectado] como una contribución importante a esta tarea, y expresa además su apoyo a la reconstrucción y rehabilitación de [el país afectado] después del conflicto	S/RES/2254 (2015), párr. 14
Reafirmando que todas las partes … deben crear condiciones propicias para el regreso voluntario, seguro, digno y sostenible de los refugiados y los desplazados internos o la integración local de los desplazados internos, en particular en las zonas recientemente liberadas de [el grupo armado], y para promover las actividades de estabilización y el desarrollo sostenible a largo plazo, acogiendo con beneplácito los compromisos asumidos por el Gobierno de [el país afectado] para socorrer a los desplazados internos, los refugiados y los repatriados, y alentándolo a que prosiga su labor al respecto, observando la importante función que desempeña la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con arreglo a su mandato, en la prestación continua de asesoramiento y apoyo al Gobierno de [el país afectado], en colaboración con [la misión de las	S/RES/2233 (2015), párr. 14 del preámbulo

	Naciones Unidas], sobre esas cuestiones, y alentando al Gobierno de [el país afectado] a que siga colaborando con [la misión de las Naciones Unidas] y los organismos humanitarios para asegurar la prestación de socorro humanitario a quienes lo necesiten		
	Destaca la importancia de lograr soluciones dignas y duraderas para los refugiados y los desplazados internos, y de garantizar su plena participación en la planificación y gestión de esas soluciones; exige que todas las partes en el conflicto de [la zona afectada] creen condiciones propicias para permitir el regreso voluntario, informado, seguro, digno y sostenible de los refugiados y los desplazados internos o, cuando proceda, su integración local; a ese respecto destaca la necesidad de que se establezca un mecanismo para comprobar hasta qué punto los regresos tienen carácter voluntario e informado, y subraya que es importante abordar las cuestiones relativas a la tierra para poner en práctica soluciones duraderas en [la zona afectada]	S/RES/2228 (2015), párr. 23	
	Acoge con beneplácito … los avances en el logro de soluciones dignas y duraderas para los refugiados que viven en [el país vecino], y alienta los esfuerzos sostenidos para buscar soluciones a los casos pendientes de refugiados de [el país afectado], de conformidad con el derecho internacional aplicable	S/RES/1959 (2010), párr. 14	
	Exhorta a todas las partes interesadas a que se aseguren de que en todos los procesos y acuerdos de paz y en toda la planificación para la recuperación y reconstrucción después de los conflictos se tengan en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y los niños y se incluyan medidas concretas para la protección de los civiles, incluidas … iii) la creación de condiciones conducentes al regreso voluntario, seguro, digno y sostenible de los refugiados y los desplazados internos …	S/RES/1674 (2006), párr. 11	
	Reafirma que los cambios de población resultantes del conflicto son inaceptables, reafirma también los derechos inalienables de todos los refugiados y desplazados dentro del país afectados por el conflicto y subraya que tienen el derecho a regresar a sus hogares en condiciones dignas y de seguridad …	S/RES/1615 (2005), párr. 18	
	Celebra el hecho de que las partes se hayan comprometido a respetar el derecho de todos los refugiados y las personas desplazadas a regresar libremente a sus hogares de origen o a otros lugares de su elección … en condiciones de seguridad … y destaca la importancia de facilitar el regreso o el reasentamiento de los refugiados y las personas desplazadas, que deberá ser gradual y ordenado y realizarse por conducto de programas progresivos y coordinados en que se atienda la necesidad de seguridad local, vivienda y empleo …	S/RES/1088 (1996), párr. 11	
Vivienda, tierra y bienes	Decide que el mandato de [la Misión regional de las Naciones Unidas] incluya las siguientes tareas: a) Protección de los civiles, facilitación de la asistencia humanitaria y seguridad del personal humanitario; … vii) Ayudar a aplicar las disposiciones de [acuerdos de paz existentes] y todo acuerdo ulterior en materia de derechos humanos y estado de derecho y contribuir a la creación de un entorno favorable al respeto de los derechos humanos, la rendición de cuentas y el estado de derecho en el que se garantice a todos una protección eficaz, incluso … prestando apoyo al establecimiento de … tribunales rurales mediante el	S/RES/2363 (2017), párr. 15 a) vii); b) iv), y c) i) a iii)	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2363 (2017), párr. 22 del preámbulo y párr. 21; S/RES/2308 (2016), párr. 5 del preámbulo; S/RES/2228 (2015), párr. 23; S/RES/2226 (2015), párr. 7 del preámbulo y párr. 14; S/RES/2190 (2014), párr. 10 del preámbulo; S/RES/2173 (2014), párr.

suministro de asesoramiento y apoyo logístico en zonas de [región del país afectado] fundamentales para el regreso voluntario de las poblaciones desplazadas a fin de resolver las controversias relacionadas con las tierras y otros factores de conflicto entre las comunidades; … b) Mediación entre [Gobierno del país afectado] y los movimientos armados no signatarios: … iv) Apoyar la aplicación de [acuerdos de paz existentes] y todo acuerdo ulterior haciendo especial hincapié en las disposiciones relativas a … las tierras, dentro de sus capacidades, en particular mediante la prestación de asistencia técnica y apoyo logístico a los órganos residuales de [autoridad regional competente]; … c) Apoyo a la mediación en los conflictos entre comunidades, incluidas medidas para hacer frente a sus causas profundas: i) Apoyar la mediación en los conflictos entre comunidades, en particular mediante la prestación de apoyo a los mecanismos locales de solución de conflictos, trabajando con [Gobierno del país afectado], los líderes tribales y de las milicias, el equipo de las Naciones Unidas en el país y la sociedad civil en la elaboración de un plan de acción para la prevención y resolución de los conflictos entre comunidades en cada estado de [región del país afectado], incluida la resolución de las causas subyacentes de esos conflictos, como la tierra … ii) Apoyar la aplicación de un marco jurídico e institucional para hacer frente a las causas profundas del conflicto, como los problemas relacionados con las tierras … iii) Facilitar asistencia a todas las partes interesadas y las autoridades administrativas locales, en particular en sus esfuerzos por … dar cumplimiento a los planes de reconstrucción y a los acuerdos en vigor y ulteriores en materia de uso de la tierra y asuntos de indemnización; …		23; S/RES/2162 (2014), párr. 14; y S/RES/2053 (2012), párr. 20.
… destaca la necesidad de que el Gobierno cumpla su compromiso de apoyar la aprobación de [legislación sobre el uso y la propiedad de la tierra], que tendrán efectos positivos en la vida y los medios de subsistencia de los ciudadanos de [el país afectado] y contribuirán a superar las desigualdades sociales y estructurales que estuvieron en la raíz del conflicto, y pone de relieve la importancia de que el órgano legislativo adopte medidas oportunas para lograr la aprobación de [legislación pertinente]	S/PRST/2017/11, párr. 3	
Pone de relieve la necesidad de que [autoridades del país afectado] redoblen los esfuerzos que realizan para … promover la reforma agraria … y solicita al Representante Especial del Secretario General que preste asistencia en esa labor interponiendo sus buenos oficios y prestando apoyo político	S/RES/2333 (2016), párr. 4	
… subraya la importancia de abordar las cuestiones de la tierra para la puesta en práctica de soluciones duraderas en [el país afectado]	S/RES/2296 (2016), párr. 29	
Reafirma la importancia de que [Gobierno del país afectado] prosiga la labor encaminada a prevenir y mitigar la violencia, incluidas las tensiones entre comunidades, tratando de alcanzar un consenso nacional amplio sobre la manera de resolver eficazmente las cuestiones relativas a la identidad nacional y la tenencia de la tierra	S/RES/2284 (2016), párr. 3	

	Observando con preocupación las posibilidades de conflicto por los recursos naturales de [el país afectado] y las controversias relacionadas con la propiedad de la tierra, y observando también que las cuestiones relativas a la corrupción siguen amenazando con socavar la estabilidad y la eficacia de las instituciones gubernamentales	S/RES/2239 (2015), párr. 7 del preámbulo	
	Destacando la importancia de las cuestiones relativas a la tierra para una paz y una seguridad duraderas en [el país afectado], observando el compromiso del Gobierno de abordar esta compleja cuestión y alentando al Gobierno de [el país afectado] y a [el órgano administrativo nacional competente] a que tramiten las reclamaciones y controversias de una manera no partidista y aborden también la tenencia de la tierra en el contexto más amplio del desarrollo socioeconómico, teniendo en cuenta la necesidad de fomentar la reconciliación y la cohesión nacional …	S/RES/2137 (2014), párr. 12 del preámbulo	
	Insta a los signatarios del [acuerdo de paz] a que trabajen para conseguir una solución sostenible que permita el retorno voluntario, la reinstalación, la reintegración y la seguridad de los desplazados, incluso abordando los problemas de tenencia de la tierra, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, y a que, a ese respecto, cumplan sus compromisos con arreglo al Acuerdo Político … y sus obligaciones en virtud del derecho internacional	S/RES/1933 (2010), párr. 14	
	El Consejo de Seguridad está profundamente preocupado por el hecho de que a pesar de sus peticiones anteriores se han hecho pocos progresos con respecto a la cuestión del regreso de los refugiados [de un grupo étnico minoritario] e insta [al Gobierno] a que adopte un criterio amplio para facilitar el regreso de los refugiados … a sus lugares de origen en [todo el Estado afectado]. El Consejo deplora que [el Estado afectado] no haya podido garantizar efectivamente sus derechos de propiedad, especialmente en el caso de muchos [refugiados de una minoría étnica] que tras regresar a los antiguos sectores no han podido volver a tomar posesión de sus bienes. El Consejo exhorta a [el Estado afectado] a que aplique inmediatamente procedimientos adecuados para resolver la cuestión de los derechos de propiedad y a que ponga fin a todo tipo de discriminación contra la población [minoritaria] en el suministro de beneficios sociales y de asistencia para la reconstrucción	S/PRST/1996/48	
	Reafirma su apoyo a los principios establecidos de que todas las declaraciones hechas y todos los actos realizados bajo coacción, particularmente los relativos a tierras y propiedades, son nulos y carecen de valor y de que hay que permitir que todas las personas desplazadas regresen en paz a sus anteriores hogares	S/RES/941 (1994), párr. 3	
Papel de las misiones de las Naciones Unidas y de otras misiones y agentes pertinentes	Solicita a [Misión de las Naciones Unidas] que aumente aún más su presencia y su patrullaje activo en las zonas de … elevada concentración de desplazados internos y refugiados …y en las rutas clave para la circulación de la población, que amplíe su presencia, entre otras cosas mediante el despliegue y el patrullaje proactivos, a las zonas de desplazamiento, retorno, reasentamiento y reintegración, con el fin de promover un entorno seguro para un posible regreso voluntario y en condiciones de seguridad de los desplazados internos y los refugiados, y que lleve a cabo exámenes periódicos de su despliegue geográfico	S/RES/2406 (2018), párr. 15	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2409 (2018), párr. 36 i) a); S/RES/2405 (2018), párr. 19 del preámbulo; S/RES/2367 (2017), párr. 19 del preámbulo; S/RES/2363 (2017), párr. 36; S/RES/2327 (2016), párr. 22 del preámbulo; S/RES/2296 (2016), párr. 4; S/RES/2290 (2016), párr. 9 del preámbulo;

para asegurarse de que sus fuerzas estén en las mejores condiciones de cumplir su mandato		S/RES/2277 (2016), párr. 35 i) a); S/RES/2252 (2015), párr. 15; S/RES/2233 (2015), párrs. 14 y 15 del preámbulo; S/RES/2228 (2015), párr. 4; S/RES/2226 (2015), párr. 19 h); S/RES/2223 (2015), párr. 19; S/RES/2211 (2015), párr. 9 a); S/RES/2210 (2015), párr. 45; S/RES/2187 (2014), párr. 17; S/RES/2173 (2014), párr. 8; S/RES/2155 (2014), párrs. 4 vi) y 16; S/RES/2149 (2014), párr. 30 c); S/RES/2132 (2013), párr. 8 del preámbulo; S/RES/2113 (2013), párrs. 4 y 21; S/RES/2100 (2013), párr. 16; S/RES/2066 (2012), párr. 12; S/RES/2012 (2011), párr. 15; S/RES/1925 (2010), párr. 12 g); S/RES/1812 (2008), párr. 18; S/RES/1778 (2007), párr. 1; S/RES/1756 (2007), párr. 2; S/RES/1674 (2006), párr. 16; S/RES/1565 (2004), párr. 5; S/RES/1545 (2004), párrs. 5 y 13; S/RES/1509 (2003), párr. 6; S/RES/1419 (2002), párr. 11; S/RES/1244 (1999), párr. 11; y S/RES/1145 (1997), párr. 13.
Expresa su preocupación porque sigue siendo elevado el número de desplazados internos y refugiados de [el país afectado], alienta encarecidamente a [Gobierno del país afectado] a redoblar sus esfuerzos para asegurar la protección de todos los desplazados internos de conformidad con [política nacional pertinente sobre los desplazados internos]	S/RES/2405 (2018), párr. 43	
Alienta a los Estados Miembros, en particular a los Estados de tránsito y de destino que reciben a personas desplazadas a la fuerza por conflictos armados, a que elaboren y utilicen marcos de alerta y detección tempranas de riesgos posibles o inminentes de trata de personas, para detectar de manera proactiva y expeditiva a las víctimas y a las personas vulnerables a la trata, prestando especial atención a las mujeres y los niños, en particular a los no acompañados	S/RES/2388 (2017), párr. 16	
…recalcando que estas deben brindar acceso a zonas seguras para los desplazados internos y que quienes cometan violaciones y abusos contra ellos deben ser hechos responsables, acogiendo con beneplácito los compromisos y alentando los esfuerzos en curso de [Gobierno del país afectado] para socorrer a los desplazados internos, los refugiados y los repatriados, observando la importante función que desempeña la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con arreglo a su mandato, en la prestación continua de asesoramiento y apoyo a [Gobierno del país afectado], en colaboración con [Misión de las Naciones Unidas, sobre esas cuestiones, y alentando a [Gobierno del país afectado] a que siga colaborando con [Misión de las Naciones Unidas] y los organismos humanitarios para asegurar la prestación de socorro humanitario a quienes lo necesiten	S/RES/2367 (2017), párr. 12 del preámbulo	
Decide que el mandato de [Misión regional de las Naciones Unidas] incluya las siguientes tareas: a) Protección de los civiles, facilitación de la asistencia humanitaria y seguridad del personal humanitario: i) Sin perjuicio de la responsabilidad primaria de protección de los civiles que incumbe a [autoridades del país afectado], proteger a los civiles en todo [región del país afectado], con inclusión de las mujeres y los niños, entre otras cosas … recurriendo al despliegue militar proactivo y a un patrullaje activo y eficaz en las zonas de alto riesgo de conflicto y gran concentración de desplazados internos; … manteniendo la seguridad de los campamentos de desplazados internos, las zonas adyacentes y las zonas a las que regresan … iv) Contribuir, en coordinación con [Gobierno del país afectado], al desarrollo de la capacidad de la policía de [Gobierno del país afectado] en [región del país afectado], incluso mediante el desarrollo y adiestramiento de la policía de proximidad, especialmente en lo que respecta a la prestación de seguridad en los campamentos de desplazados internos y en las rutas de migración, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y rendición de cuentas; v) Vigilar mediante patrullaje proactivo las actividades policiales en los campamentos de desplazados internos; …	S/RES/2363 (2017), párr. 15 a) i), iv) y v)	

[párr. 11] … acoge con beneplácito las medidas iniciales adoptadas, como el despliegue de mujeres miembros de los servicios de seguridad en los campamentos de desplazados internos en los que se han registrado denuncias de actos de explotación y abusos sexuales o se ha confirmado la ocurrencia de dichos actos; [párr. 21] insta a las autoridades nacionales y locales pertinentes … a tomar todas las medidas necesarias para responder a las necesidades humanitarias de las comunidades de acogida, y alienta a la comunidad internacional a prestar su apoyo a este respecto …	S/RES/2349 (2017), párrs. 11 y 21
Alienta a [Misión de las Naciones Unidas] a que siga ayudando a [Gobierno del país afectado] a proporcionar una protección adecuada a la población civil, prestando particular atención a las necesidades de los desplazados internos … mediante servicios conjuntos de policía de proximidad en los campamentos, de conformidad con la resolución 1894 (2009) [del Consejo de Seguridad]	S/RES/2313 (2016), párr. 30
… exhorta a [Gobierno del país afectado] … a que siga apoyando a [Misión de las Naciones Unidas] con la asignación de tierras para [emplazamientos de la misión de las Naciones Unidas donde los civiles hayan buscado refugio y protección y se hayan asentado temporalmente]	S/RES/2252 (2015), párr. 22
Acogiendo con beneplácito los continuos esfuerzos de [policía nacional del país afectado] para patrullar e intensificar su presencia y su interacción directa con la población, reconociendo la constante labor realizada por [Misión de las Naciones Unidas], en estrecha coordinación con los comités de los campamentos, en el ámbito de la policía de proximidad en los emplazamientos de desplazados internos, y acogiendo con beneplácito su interacción con la población	S/RES/2243 (2015), párr. 24 del preámbulo
Exhorta a los Gobiernos de [el país afectado] y [el país vecino] a que sigan reforzando su cooperación … y a que apliquen una estrategia común sobre la frontera, con el fin, entre otros, de apoyar … la repatriación de los refugiados de manera voluntaria y en condiciones de seguridad, así como de abordar las causas fundamentales de conflicto y tensión	S/RES/2226 (2015), párr. 30
Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] sea el siguiente, y la autoriza a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar las tareas que se indican a continuación: a) Protección de los civiles: … ii) Disuadir de que se cometan actos de violencia contra los civiles, incluidos los extranjeros, especialmente mediante el despliegue proactivo, el patrullaje activo centrado particularmente en los civiles desplazados, incluidos, entre otros, los que se encuentran en emplazamientos de protección y campamentos de refugiados, … en particular cuando el Gobierno de [el país afectado] no pueda proporcionar esa seguridad o no lo haga	S/RES/2223 (2015), párr. 4 a) ii)
Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] deberá abarcar las siguientes tareas prioritarias e inmediatas: … c) Facilitar la prestación inmediata, plena, segura e irrestricta de asistencia humanitaria: Mejorar la coordinación civil-militar dentro de [la misión de las Naciones Unidas] y la coordinación con los agentes humanitarios a fin de facilitar la creación de un entorno seguro … para el retorno o la integración o el reasentamiento locales voluntarios, seguros,	S/RES/2217 (2015), párr. 32 c)

dignos y sostenibles de los desplazados internos o los refugiados en estrecha coordinación con los agentes humanitarios	
Alienta a [la misión de las Naciones Unidas] a que siga ayudando al Gobierno de [el país afectado] a proporcionar una protección adecuada a la población civil, prestando particular atención a las necesidades de los desplazados internos y otros grupos vulnerables, especialmente las mujeres y los niños, incluso mediante servicios conjuntos de policía de proximidad en los campamentos, de conformidad con la resolución 1894 (2009) del Consejo de Seguridad	S/RES/2180 (2014), párr. 22
Solicita al [Gobierno] que garantice la protección y el bienestar de todos los desplazados internos, incluso contra la violencia y la explotación sexuales, prestando especial atención a garantizar que los derechos humanos de los desplazados internos en [el país] se respeten en los traslados, y a garantizar un proceso plenamente consultivo, dando aviso previo y proporcionando nuevos emplazamientos seguros que reúnan condiciones higiénicas y dispongan de servicios básicos, así como un acceso pleno, seguro y sin trabas a las organizaciones humanitarias	S/RES/2124 (2013), párr. 21
Decide prorrogar … la presencia multidimensional establecida en [los países afectados] a fin de ayudar a crear las condiciones de seguridad necesarias para el regreso voluntario, seguro y sostenible de los refugiados y los desplazados, entre otras cosas contribuyendo a la protección de los refugiados, los desplazados y los civiles en peligro, facilitando la prestación de asistencia humanitaria en [la región afectada] y creando condiciones favorables para la reconstrucción y el desarrollo económico y social de esas zonas	S/RES/1861 (2009), párr. 1
Decide que [la misión] tendrá el mandato siguiente en [el país afectado], en consulta con el equipo de las Naciones Unidas en el país … Seguridad y protección de los civiles: c) Hacer de enlace con el Gobierno [del país afectado] y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para respaldar las gestiones encaminadas a reubicar los campamentos de refugiados que se encuentran cerca de la frontera, y proporcionar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados el apoyo logístico necesario para ello, cuando sea posible y a título reembolsable; … e) Apoyar las iniciativas de las autoridades nacionales y locales de [el país afectado] encaminadas a resolver las tensiones locales y promover las gestiones de reconciliación a nivel local, a fin de mejorar las condiciones para el regreso de los desplazados internos	S/RES/1861 (2009), párr. 6 c) y e)
Recuerda que [los grupos de oposición] tienen la responsabilidad particular de proteger a los que han regresado y facilitar el regreso de los que todavía siguen desplazados y pide [a los organismos de las Naciones Unidas] que adopten nuevas medidas encaminadas a crear condiciones propicias para el regreso de los refugiados y los desplazados dentro del país … para que puedan desarrollar su capacidad y aumentar su autosuficiencia, respetando plenamente su derecho inalienable a regresar a sus hogares en condiciones dignas y de seguridad	S/RES/1494 (2003), párr. 15

Medidas selectivas y graduales en respuesta a las violaciones del derecho internacional aplicable a los desplazamientos forzados	[párr. 9] Decide que, hasta [fecha], todos los Estados Miembros seguirán adoptando las medidas necesarias para impedir la entrada en sus territorios o el tránsito por ellos de las personas designadas por [Comité de Sanciones pertinente del Consejo de Seguridad], en el entendimiento de que ninguna de las disposiciones del presente párrafo obligará a un Estado a denegar a sus propios nacionales la entrada en su territorio, y exhorta a [Gobierno del país afectado] a que mejore la cooperación y el intercambio de información con otros Estados a este respecto; [párr. 16] Decide que, hasta [fecha], todos los Estados Miembros seguirán congelando sin demora todos los fondos y otros activos financieros y recursos económicos que se encuentren en sus territorios y que sean de propiedad o estén bajo el control directo o indirecto de las personas o entidades designadas por [Comité de Sanciones pertinente del Consejo de Seguridad, o de personas o entidades que actúen en su nombre o bajo su dirección, o de entidades que sean de propiedad o estén bajo el control de esas personas, y decide además que todos los Estados Miembros seguirán velando por que ni sus nacionales ni otras personas o entidades que se encuentren en su territorio pongan fondos, activos financieros ni recursos económicos a disposición de las personas o entidades designadas por el Comité o en su beneficio; [párr. 21] Decide además a este respecto que [esta medida] se aplicará[n] también a las personas y entidades designadas por [Comité de Sanciones pertinente del Consejo de Seguridad] por: … b) Participar en la planificación, dirección o comisión en [el país afectado] de actos que violen el derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario aplicable, o que constituyan abusos o violaciones contra los derechos humanos, incluidos los que conlleven … desplazamientos forzados; … h) Ser dirigentes de una entidad que [Comité de Sanciones pertinente del Consejo de Seguridad] haya designado [sobre la base de los criterios mencionados más arriba, conforme a resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad], o haber prestado apoyo a una persona o entidad que [Comité de Sanciones pertinente del Consejo de Seguridad] haya designado [sobre la base de los criterios mencionados más arriba, conforme a resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad], o una entidad que sea de propiedad o esté bajo el control de una persona o entidad designada, o haber actuado por su cuenta o en su nombre, o bajo su dirección;	S/RES/2399 (2018), párrs. 9, 16 y 21 b) y h)	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2374 (2017), párr. 8 f); S/RES/2293 (2016), párr. 7 a), e), h) y j); S/RES/2134 (2014), párr. 37 b) y S/RES/2078 (2012) párr. 4
	Expresa su intención de estudiar todas las medidas apropiadas, como quedó demostrado por la aprobación de [resolución pertinente del Consejo de Seguridad], contra quienes actúen de manera que socave la paz, la estabilidad y la seguridad de [el país afectado], recuerda los criterios de designación que se detallan en [párrafo de la resolución del Consejo de Seguridad en el que se enumeran los criterios para la inclusión en las listas del Comité de Sanciones pertinente del Consejo de Seguridad, incluido el hecho de ser responsable de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario, o de abusos contra los derechos humanos, violencia contra los civiles, en particular desplazamientos forzados, o ataques en lugares que sirven de refugio a los civiles]	S/RES/2327 (2016), párr. 3	

	Expresa su intención de considerar, cuando apruebe o prorrogue sanciones selectivas en situaciones de conflicto armado, la posibilidad de designar, según proceda, a los agentes, incluidos los de grupos terroristas, implicados en violaciones del derecho internacional humanitario y en violaciones y abusos contra los derechos humanos, como … desplazamientos forzosos…	S/RES/2242 (2015), párr. 6	
	Decide que las disposiciones de [los párrafos de la resolución en que se establecen la prohibición de viajar y medidas restrictivas financieras] se aplicarán a las personas designadas para ese tipo de medidas por [el Comité de Sanciones pertinente del Consejo de Seguridad] que sean dirigentes de alguna entidad, incluido cualquier gobierno [nacional], la oposición, las milicias u otros grupos, que haya participado en alguna de las actividades descritas en [los párrafos de la resolución en que se establecen las actividades y políticas que constituyen un criterio para que quienes participen directa o indirectamente en ellas sean incluidos en la lista por el Comité de Sanciones pertinente del Consejo de Seguridad, entre ellas los ataques contra civiles mediante desplazamiento forzado], o cuyos miembros lo hayan hecho	S/RES/2206 (2015), párr. 8	
	Recalca que los actos o políticas [que constituyen un criterio para que quienes participen directa o indirectamente en ellos sean incluidos en la lista por el Comité de Sanciones pertinente del Consejo de Seguridad] pueden incluir, entre otros, los siguientes: … d) Los ataques contra la población civil, incluidos mujeres y niños, mediante … desplazamiento forzado	S/RES/2206 (2015), párr. 7 d)	
	Alienta a todos los Estados a que presenten al Comité, para su inclusión en la lista, los nombres de las personas … [que actúen en [el país afectado] y cometan violaciones graves del derecho internacional aplicable a … los desplazamientos forzados], así como los de cualesquiera entidades que sean de propiedad o estén bajo el control directo o indirecto de las personas o entidades propuestas o de personas o entidades que actúen en nombre de las entidades propuestas o siguiendo sus instrucciones	S/RES/1952 (2010), párr. 21	

C. Protección de los heridos y enfermos, el personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y su equipo y los hospitales y otros establecimientos sanitarios

Condena de los actos de violencia y amenazas contra los heridos y enfermos, el personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y su equipo y los hospitales y otros establecimientos sanitarios, y expresión	Expresando grave preocupación por el hecho de que el acceso a la atención médica sigue siendo gravemente limitado, y reiterando la necesidad de respetar el principio de la neutralidad médica y de franquear el paso a todas las zonas para el personal, el equipo, el transporte y los suministros médicos, incluido el material quirúrgico	S/RES/2393 (2017), párr. 15 del preámbulo	Véanse, por ejemplo, S/RES/2406 (2018), párrs. 12, 16, 20 y 23 del preámbulo; S/RES/2401 (2018), párr. 4 del preámbulo; S/RES/2344 (2017), párr. 23; S/RES/2210 (2015), párr. 29
	[párr. 10 del preámbulo] Profundamente preocupado porque, a pesar de [las obligaciones que impone el derecho internacional humanitario respecto de la protección de la atención médica en los conflictos armados], en situaciones de conflicto armado se perpetran actos de violencia, ataques y amenazas contra el personal sanitario y el personal humanitario dedicado exclusivamente a misiones médicas, sus medios de transporte y equipo, los hospitales y otros establecimientos sanitarios, así como por el número cada vez mayor de tales actos [párr. 12 del preámbulo] Preocupado porque, en muchas situaciones de conflicto, las partes bloquean la prestación de asistencia humanitaria, e incluso	S/RES/2286 (2016), párrs. 10, 11 y 15 del preámbulo, y párr. 1	

de preocupación por otros obstáculos al acceso de los heridos y enfermos a una atención sanitaria imparcial	de asistencia médica, a las poblaciones necesitadas … [párr. 1] Condena enérgicamente los actos de violencia, ataques y amenazas contra los heridos y enfermos, el personal sanitario y el personal humanitario dedicado exclusivamente a misiones médicas, sus medios de transporte y equipo, los hospitales y otros establecimientos sanitarios, y deplora las consecuencias que esos ataques tienen a largo plazo para la población civil y los sistemas de salud de los países afectados;		
	Observa con preocupación que sigue siendo elevada la incidencia de los ataques contra trabajadores de asistencia humanitaria y para el desarrollo, incluidos los ataques contra trabajadores sanitarios y transportes e instalaciones médicas, condena esos ataques en los términos más enérgicos, poniendo de relieve que entorpecen los esfuerzos por ayudar al pueblo de [el país afectado] …	S/RES/2274 (2016), párr. 35	
	Observa con preocupación que la incidencia de los ataques contra trabajadores de asistencia humanitaria y para el desarrollo, incluidos los ataques contra trabajadores de atención de la salud y medios de transporte e instalaciones médicos, sigue siendo elevada, condena esos ataques en los términos más enérgicos, pone de relieve que esos ataques entorpecen la prestación de ayuda al pueblo de [el país afectado] …	S/RES/2145 (2014), párr. 29	
Recordatorio a las partes de las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional aplicable y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y petición de que se cumplan esas obligaciones	Insta a todas las partes a que cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario de respetar y proteger al personal humanitario y médico, sus instalaciones y los envíos de socorro, …	S/RES/2423 (2018), párr. 62	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2406 (2018), párr. 23; S/RES/2405 (2018), párr. 27; S/RES/2401 (2018), párr. 7; S/RES/2393 (2017), párrs. 5 y 10 del preámbulo; S/RES/2387 (2017), párr. 63; S/RES/2367 (2017), párr. 15 del preámbulo; S/PRST/2017/14, párr. 6; S/RES/2332 (2016), párrs. 5 y 10 del preámbulo; S/RES/2327 (2016), párr. 22; S/RES/2299 (2016), párr. 15 del preámbulo; S/RES/2286 (2016), párrs. 4, 8, 9 y 20 del preámbulo, y párrs. 2 y 3; S/RES/2169 (2014), párr. 16 del preámbulo; S/RES/2143 (2014), párr. 19; S/RES/2139 (2014), párr. 10; y S/PRST/2013/15, párr. 14
	Exigiendo que todas las partes en conflictos armados cumplan plenamente las obligaciones dimanantes del derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, según proceda, y las del derecho internacional humanitario, en particular las dimanantes de los Convenios de Ginebra de 1949 y las que les incumben en virtud de sus Protocolos adicionales de 1977 y 2005, a fin de asegurar el respeto y la protección de todo el personal sanitario y el personal humanitario dedicado exclusivamente a misiones médicas, sus medios de transporte y equipo, los hospitales y otros establecimientos sanitarios	S/RES/2417 (2018), párr. 17 del preámbulo	
	… exige que todas las partes permitan, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y los principios rectores de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas, incluidos los de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia, el acceso rápido, seguro e irrestricto del personal, el equipo y los suministros de socorro y la prestación oportuna de asistencia humanitaria a todas las personas necesitadas en [el país afectado] … [2406: destaca la obligación de respetar y proteger a todo el personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y su equipo, los hospitales y otros establecimientos sanitarios,] …	S/RES/2406 (2018), párr. 23	
	[párr. 6] Exige además que, inmediatamente después del inicio de la cesación de las hostilidades, todas las partes permitan que las Naciones Unidas y sus asociados en la ejecución realicen evacuaciones médicas seguras y sin condiciones, sobre la base de la necesidad médica y la urgencia, con sujeción a una evaluación de la seguridad por las Naciones Unidas [párr. 8] Exige que todas	S/RES/2401 (2018), párrs. 6 y 8	

las partes faciliten el acceso seguro y sin trabas del personal sanitario y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte, equipo y suministros médicos, incluido el material quirúrgico, a todas las personas necesitadas, de conformidad con el derecho internacional humanitario, y reitera su exigencia de que todas las partes desmilitaricen las instalaciones médicas, las escuelas y otras instalaciones civiles, eviten establecer posiciones militares en zonas pobladas y desistan de dirigir ataques contra objetivos civiles	
… reiterando la necesidad de respetar el principio de la neutralidad médica y de franquear el paso a todas las zonas para el personal, el equipo, el transporte y los suministros médicos, incluido el material quirúrgico, …	S/RES/2393 (2017), párr. 15 del preámbulo
[párr. 7 del preámbulo] Destacando que la identificación del personal sanitario y el personal humanitario dedicado exclusivamente a misiones médicas, sus medios de transporte y equipo, los hospitales y otros establecimientos sanitarios puede protegerlos mejor, y recordando a este respecto las obligaciones, en situaciones de conflicto armado, relativas al uso y la protección de los emblemas distintivos que se reconocen en los Convenios de Ginebra de 1949 y también en sus Protocolos Adicionales [párr. 13 del preámbulo] Recordando que, en virtud del derecho internacional humanitario, no se podrá obligar a las personas que ejerzan una actividad médica a realizar actos ni a efectuar trabajos contrarios a la deontología u otras normas médicas destinadas a proteger a los heridos y a los enfermos [párr. 19 del preámbulo] Observando que, en una situación de conflicto armado, el personal sanitario y el personal humanitario dedicado exclusivamente a misiones médicas siguen teniendo el deber de prestar servicios médicos competentes con plena independencia profesional y moral, con compasión y respeto de la dignidad humana, tener siempre presente la vida humana y actuar teniendo en cuenta el interés superior del paciente, y destacando la necesidad de que sigan sus respectivos códigos de ética profesional, y observando también las normas aplicables del derecho internacional humanitario según las cuales no se castigará a nadie por haber ejercido una actividad médica conforme con la deontología	S/RES/2286 (2016), párrs. 7, 12 y 19 del preámbulo
Recuerda las obligaciones que tienen todos los Estados y partes en conflictos armados, de conformidad con el derecho internacional humanitario, de respetar y proteger contra ataques al personal humanitario, incluido el personal médico y el personal humanitario que se dedique exclusivamente a labores médicas, sus medios de transporte y equipo, los hospitales y otras instalaciones médicas, y de asegurar que los heridos y los enfermos reciban, en la mayor medida factible y en el plazo más breve posible, la atención y los cuidados médicos que requieran, y destaca que los responsables de estas violaciones y abusos han de rendir cuentas	S/RES/2274 (2016), párr. 36
Exige que todas las partes pongan fin de inmediato a los ataques contra civiles y bienes de carácter civil, incluidos los ataques contra instalaciones sanitarias y personal médico, y cualquier uso indiscriminado de armas, … y exige además que todas las partes cumplan inmediatamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, según proceda	S/RES/2254 (2015), párr. 13

	Exige que todas las partes respeten el principio de la neutralidad médica y franqueen el paso a todas las zonas al personal, el equipo, el transporte y los suministros médicos, incluido el material quirúrgico, y recuerda que, con arreglo al derecho internacional humanitario, los heridos y los enfermos deben recibir, en la medida en que sea factible y con la mínima dilación, la atención y los cuidados médicos que exija su condición y que se debe respetar y proteger al personal, las instalaciones y el transporte médicos y humanitarios, y expresa grave preocupación a este respecto por la retirada de los suministros médicos de los cargamentos humanitarios	S/RES/2139 (2014), párr. 8	
	El Consejo de Seguridad recuerda también que, con arreglo al derecho internacional humanitario, los heridos y enfermos deben recibir, en toda la medida de lo posible y en el plazo más breve, los cuidados médicos que exija su estado, y que el personal, las instalaciones y el transporte sanitario y humanitario deben ser respetados y protegidos. Con tal fin, el Consejo insta a que se proporcione al personal y los suministros sanitarios, incluidos los artículos quirúrgicos y los medicamentos, libre paso a todas las zonas	S/PRST/2013/15, párr. 10	
	El Consejo de Seguridad exhorta a todas las partes en conflictos armados a que cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario de proteger y no atacar al personal médico, siempre que se abstengan de emprender acciones que afecten negativamente su condición de civiles, y las instalaciones médicas, así como a que se abstengan de utilizar infraestructuras médicas en los combates …	S/PRST/2013/2, párr. 14	
	Insta a las autoridades (…) [del país afectado] a: c) Garantizar la entrada segura al país de los suministros humanitarios y médicos y de los organismos y trabajadores humanitarios	S/RES/1970 (2011), párr. 2 c)	
Papel de la Misión de las Naciones Unidas y de otros agentes pertinentes	… destaca que, [en el contexto de la evacuación voluntaria de civiles de las zonas urbanas afectadas por hostilidades a un destino de su elección], se debe dar prioridad a las personas más gravemente heridas y las más vulnerables, y exhorta a todas las partes a que cooperen con las Naciones Unidas a este respecto	S/RES/2328 (2016), párr. 4	Véase también, por ejemplo, S/RES/2286 (2016), párrs. 10 y 12
	[párr. 4] Insta encarecidamente a los Estados y a todas las partes en los conflictos armados a que elaboren medidas eficaces para prevenir y combatir los actos de violencia, ataques y amenazas contra el personal sanitario y el personal humanitario dedicado exclusivamente a misiones médicas, sus medios de transporte y equipo, los hospitales y otros establecimientos sanitarios, en situaciones de conflicto armado, incluso, cuando corresponda, desarrollando marcos jurídicos nacionales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones jurídicas internacionales pertinentes y recopilando datos sobre las trabas, las amenazas y las agresiones físicas contra el personal sanitario y el personal humanitario dedicado exclusivamente a misiones médicas, sus medios de transporte y los establecimientos sanitarios, y a que comuniquen los problemas e intercambien las buenas prácticas en este ámbito [párr. 6] Exhorta a los Estados a que velen por que sus fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, dentro de sus respectivas competencias en virtud del derecho interno, se esfuercen o, según proceda, sigan esforzándose por integrar medidas prácticas de protección de los	S/RES/2286 (2016), párrs. 4, 6 y 11	

	heridos y enfermos y servicios médicos en la planificación y la realización de sus operaciones [párr. 11] Alienta al Secretario General a que, con arreglo a las prerrogativas que le confiere la Carta de las Naciones Unidas, señale a su atención los casos en que las partes en un conflicto armado bloqueen la prestación de asistencia médica a las poblaciones necesitadas		
	El Consejo insta además a que se conceda al personal médico toda la ayuda disponible para que desempeñe su labor	S/PRST/2013/2, párr. 14	
Rendición de cuentas por los actos de violencia y los obstáculos que impiden la prestación de atención médica con arreglo al derecho internacional aplicable de que son objeto los heridos y enfermos	[párr. 16 del preámbulo] Instando a los Estados a que, en situaciones de conflicto armado, aseguren que no queden sin castigo las violaciones del derecho internacional humanitario relativas a la protección de los heridos y enfermos, el personal sanitario y el personal humanitario dedicado exclusivamente a misiones médicas, sus medios de transporte y equipo, los hospitales y otros establecimientos sanitarios, y afirmando la necesidad de que los Estados velen por que los responsables de tales violaciones no actúen con impunidad y comparezcan ante la justicia, conforme a las leyes nacionales y las obligaciones dimanantes del derecho internacional [párr. 9] Insta encarecidamente a los Estados a que, dentro de su jurisdicción, investiguen de forma independiente, completa, rápida, imparcial y eficaz las violaciones del derecho internacional humanitario relativo a la protección de los heridos y enfermos, el personal sanitario y el personal humanitario dedicado exclusivamente a misiones médicas, sus medios de transporte y equipo, los hospitales y otros establecimientos sanitarios en situaciones de conflicto armado, y, cuando proceda, tomen medidas contra los responsables de tales violaciones de conformidad con el derecho interno e internacional, con miras a reforzar las medidas de prevención, asegurar la rendición de cuentas y responder a las reclamaciones de las víctimas	S/RES/2286 (2016), párr. 16 del preámbulo y párr. 9	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2286 (2016), párrs. 17 y 18 del preámbulo y párr. 8
Medidas selectivas y graduales en respuesta a las violaciones del derecho internacional aplicable relacionadas con la protección de los heridos y enfermos, el personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y su equipo y los hospitales y otros establecimientos sanitarios	[párr. 9] Decide que, hasta el [fecha], todos los Estados Miembros seguirán adoptando las medidas necesarias para impedir la entrada en sus territorios o el tránsito por ellos de las personas designadas por [el Comité de sanciones competente del Consejo de Seguridad], en el entendimiento de que ninguna de las disposiciones del presente párrafo obligará a un Estado a denegar a sus propios nacionales la entrada en su territorio, y exhorta a [el Gobierno del país afectado] a que mejore la cooperación y el intercambio de información con otros Estados a este respecto [párr. 16] Decide que, hasta el [fecha], todos los Estados Miembros seguirán congelando sin demora todos los fondos y otros activos financieros y recursos económicos que se encuentren en sus territorios y que sean de propiedad o estén bajo el control directo o indirecto de las personas o entidades designadas por [el Comité de sanciones competente del Consejo de Seguridad], o de personas o entidades que actúen en su nombre o bajo su dirección, o de entidades que sean de propiedad o estén bajo el control de esas personas, y decide además que todos los Estados Miembros seguirán velando por que ni sus nacionales ni otras personas o entidades que se encuentren en su territorio pongan fondos, activos financieros ni recursos económicos a disposición de las personas o entidades designadas por el Comité o en su beneficio [párr. 21] Decide además a este respecto que [esas medidas] se aplicarán también a las personas y entidades designadas por [el Comité de sanciones competente del Consejo de Seguridad]	S/RES/2399 (2018), párrs. 9, 16, y 21 b) y h)	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2374 (2017), párr. 8 f); S/RES/2293 (2016), párr. 7 a), e), h) y j); y S/RES/2241 (2015), párr. 22

	por: … b) Participar en la planificación, dirección o comisión en [el país afectado] de actos que … conlleven ataques contra … hospitales … h) Ser dirigentes de una entidad que [el Comité de sanciones competente del Consejo de Seguridad] haya designado [sobre la base de los criterios enunciados, conforme a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad], o haber prestado apoyo a una persona o entidad que [el Comité de sanciones competente del Consejo de Seguridad] haya designado [sobre la base de los criterios enunciados, conforme a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad], o una entidad que sea de propiedad o esté bajo el control de una persona o entidad designada, o haber actuado por su cuenta o en su nombre, o bajo su dirección		
	Expresa su intención de estudiar todas las medidas apropiadas, como quedó demostrado por la aprobación de [la resolución pertinente del Consejo de Seguridad], contra quienes actúen de manera que socave la paz, la estabilidad y la seguridad de [el país afectado], recuerda los criterios de designación que se detallan en [el párrafo de la resolución del Consejo de Seguridad en que se enuncian los criterios para la designación por el Comité de sanciones competente del Consejo de Seguridad, incluidos los de ser responsable de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario, abusos contra los derechos humanos, ataques a hospitales o a lugares en que se hayan refugiado civiles, la obstrucción de las actividades de las misiones humanitarias en el país afectado, del suministro o la distribución de asistencia humanitaria, o del acceso a esa asistencia; ataques contra el personal humanitario; o actos realizados directa o indirectamente por cuenta o en nombre de una persona o entidad designada por el Comité], … y subraya concretamente que las personas o entidades que sean responsables, cómplices o agentes directos o indirectos de ataques contra … personal humanitario pueden cumplir los criterios de designación	S/RES/2327 (2016), párr. 3	

D. Acceso de la asistencia humanitaria y seguridad de los trabajadores humanitarios

Preocupación por la falta de acceso de los civiles a artículos o servicios esenciales, y condena de los actos de violencia y las amenazas contra los trabajadores humanitarios y otras formas de obstaculización sistemática de la prestación de ayuda humanitaria	… condena enérgicamente la denegación ilícita de acceso humanitario y que se prive a la población civil, en particular a los niños, de bienes indispensables para su supervivencia, incluido el hecho de obstaculizar intencionalmente el suministro de socorro	S/RES/2427 (2018), párr. 13	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2405 (2018), párr. 26; S/RES/2399 (2018), párr. 14 del preámbulo; S/PRST/2018/5, párr. 4; S/RES/2358 (2017), párr. 17 del preámbulo y párr. 23; S/RES/2348 (2017), párr. 20 del preámbulo; S/RES/2344 (2017), párr. 23; S/PRST/2017/9, párrs. 1 y 2; S/PRST/2017/4, párr. 2; S/PRST/2016/17, párr. 7; S/RES/2332 (2016), párr. 13 del preámbulo; S/RES/2327 (2016), párr. 13 del preámbulo; S/ RES 2297 (2016), párr. 40; S/RES/2296 (2016), párr. 12 del preámbulo; S/RES/2290 (2016), párr. 7 del preámbulo; S/RES/2286 (2016), párr. 11 del preámbulo; S/RES/2277 (2016),
	[párr. 3 del preámbulo] Observando las devastadoras consecuencias que entrañan para los civiles los constantes conflictos armados y la violencia que conllevan, y poniendo de relieve con profunda preocupación que esos conflictos armados y esa violencia acarrean consecuencias calamitosas en el ámbito humanitario, dificultando a menudo una respuesta humanitaria eficaz, y son, por tanto, una importante causa del riesgo actual de hambruna [párr. 6] Condena enérgicamente la denegación ilícita de acceso humanitario y que se prive a la población civil de bienes indispensables para su supervivencia, incluido el hecho de obstaculizar intencionalmente el suministro de socorro y el acceso para llevar a cabo labores de respuesta a la inseguridad alimentaria originada por conflictos en situaciones de conflicto armado, lo cual puede constituir una violación del derecho internacional humanitario	S/RES/2417 (2018), párr. 3 del preámbulo y párr. 6	

[párr. 16 del preámbulo] Condenando enérgicamente todas las vulneraciones y abusos contra los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario, incluidas las consistentes en … ataques contra … personal de las Naciones Unidas y personal asociado y personal humanitario, cometidos por todas las partes, incluidos los grupos armados y las fuerzas nacionales de seguridad, así como la incitación a cometer tales abusos e infracciones, condenando también el hostigamiento, los ataques deliberados y la censura cometidos contra … el personal humanitario … [párr. 23] Condena en los términos más enérgicos los ataques contra la asistencia humanitaria, en particular los alimentos y medicamentos, y las instalaciones, incluidos hospitales y establecimientos y almacenes sanitarios, y los saqueos de estos, …	S/RES/2406 (2018), párr. 16 del preámbulo y párr. 23	párrs. 11 y 12 del preámbulo; S/RES/2258 (2015), párrs. 13 y 14 del preámbulo; S/RES/2252 (2015), párr. 19 del preámbulo; S/RES/2244 (2015), párr. 10 del preámbulo; S/RES/2241 (2015), párrs. 10 y 13 del preámbulo; S/RES/2228 (2015), párr. 17; S/RES/2223 (2015), párr. 9 del preámbulo; S/RES/2187 (2014), párr. 6 del preámbulo S/RES/2175 (2014), párr. 11 del preámbulo; S/RES/2173 (2014), párr. 18; S/RES/2155 (2014), párr. 6 del preámbulo; S/RES/2145 (2014), párr. 29; S/RES/2127 (2013), párr. 51; S/PRST/2013/15, párr. 11; S/RES/2117 (2013), párr. 9 del preámbulo; S/RES/2113 (2013), párr. 16; S/RES/2109 (2013), párr. 13 del preámbulo; S/RES/2096 (2013), párr. 29; S/RES/2063 (2012), párr. 14; S/RES/2041 (2011), párr. 14 del preámbulo; S/RES/2010 (2011), párr. 14 del preámbulo; S/RES/2003 (2011), párr. 15; S/RES/2002 (2011), párr. 11 del preámbulo; S/RES/1964 (2010), párr. 16 del preámbulo; S/RES/1935 (2010), párr. 10; S/RES/1917 (2010), párr. 15 del preámbulo; S/RES/1910 (2010), párr. 14 del preámbulo; S/RES/1894 (2009), párr. 16; S/RES/1892 (2009), párr. 14; S/RES/1840 (2008), párr. 16; S/RES/1828 (2008), párr. 12 del preámbulo y párr. 8; S/RES/1780 (2007), párr. 13; S/RES/1769 (2007), párr. 13 del preámbulo y párr. 14; y S/RES/1265 (1999), párrs. 8 y 9
Gravemente consternado porque continúa deteriorándose la devastadora situación humanitaria en [el país afectado], y expresando profunda preocupación por todos los casos en que se ha obstaculizado la prestación eficaz de asistencia humanitaria, incluida las limitaciones a la entrega de artículos esenciales a la población civil de [el país afectado]	S/RES/2402 (2018), párr. 11 del preámbulo	
Reiterando su profunda perturbación ante la falta de acceso de la ayuda humanitaria de las Naciones Unidas a las poblaciones asediadas en los últimos meses, expresando gran alarma por la penosa situación de los [X] civiles atrapados en las zonas asediadas de [el país afectado], incluido [zonas específicas], y reafirmando que el asedio de la población civil en [el país afectado] es una violación del derecho internacional humanitario, y pidiendo el levantamiento inmediato de todos los asedios	S/RES/2401 (2018), párr. 6 del preámbulo	
Reiterando además su profunda preocupación por la persistencia de los obstáculos a la prestación de asistencia humanitaria a través de las líneas de contacto …	S/RES/2393 (2017), párr. 14 del preámbulo	
… expresando preocupación por el sufrimiento de los civiles atrapados en enclaves con acceso limitado a la asistencia humanitaria	S/RES/2387 (2017), párr. 21 del preámbulo	
Expresando seria preocupación por las dificultades que siguen existiendo en el suministro de ayuda humanitaria en [el país afectado] y condenando en los términos más enérgicos a cualquier parte que obstruya el suministro de asistencia humanitaria, así como la apropiación indebida o el desvío de los fondos o suministros destinados a actividades humanitarias	S/RES/2385 (2017), párr. 13 del preámbulo	
Expresa profunda preocupación por la crisis humanitaria y el riesgo de hambruna que persiste en [el país afectado] y sus efectos sobre el pueblo [del país afectado], encomia los esfuerzos de los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios por suministrar asistencia imprescindible para la vida a la población vulnerable, condena el aumento de los atentados contra los trabajadores humanitarios …	S/RES/2372 (2017), párr. 50	
Expresando preocupación además por el aumento de los impedimentos al acceso humanitario registrado en [la zona del país afectado] como consecuencia de la	S/RES/2360 (2017), párr. 13 del preámbulo	

inseguridad y la violencia, así como por los atentados contra los agentes y los bienes de asistencia humanitaria, …	
… expresando preocupación por el hecho de que … [el Gobierno del país afectado] continúa restringiendo el acceso humanitario a las zonas de conflicto donde vive la población civil vulnerable …	S/RES/2340 (2017), párr. 5 del preámbulo
Expresa grave preocupación por el deterioro de la situación humanitaria en [la región del país afectado] y por las amenazas y los ataques contra el personal y las instalaciones de asistencia humanitaria; expresa preocupación porque el acceso a algunas zonas de conflicto donde residen poblaciones vulnerables sigue estando restringido y porque algunas zonas de conflicto son inaccesibles, incluso en [zonas específicas], debido a la inseguridad, los actos delictivos y las restricciones de circulación impuestas por las fuerzas del Gobierno, los movimientos armados y los grupos de milicias; acoge con beneplácito el hecho de que las organizaciones humanitarias puedan prestar alguna ayuda a la mayoría de las personas que necesitan asistencia en [la región del país afectado]; deplora la persistencia de las restricciones del acceso humanitario en [la región del país afectado] causadas por el aumento de la inseguridad, los ataques contra trabajadores humanitarios, la denegación de acceso por las partes en el conflicto y los impedimentos burocráticos impuestos por [el Gobierno del país afectado], y el hecho de que esos impedimentos y otras razones, como los problemas operacionales y financieros, hayan redundado en que actores humanitarios internacionales y personal de las Naciones Unidas se hayan retirado de [el país afectado]; expresa además preocupación por la insuficiente disponibilidad de financiación para los actores humanitarios; destaca la necesidad de que se expidan a tiempo visados y permisos de viaje para las organizaciones humanitarias …	S/RES/2296 (2016), párr. 22
Profundamente preocupado todavía por la grave crisis alimentaria y humanitaria en [el país afectado], así como por la inseguridad que obstaculiza el acceso humanitario, situación que se ve agravada por la presencia de grupos armados y redes terroristas y delictivas y sus actividades, la presencia de minas terrestres y la constante proliferación de armas procedentes de dentro y fuera de la región que amenaza la paz, la seguridad y la estabilidad de los Estados de esa región, y condenando los ataques contra el personal humanitario	S/RES/2295 (2016), párr. 28 del preámbulo
[párr. 8 del preámbulo] Expresando profunda preocupación por el desplazamiento de personas en gran escala y por la intensificación de la crisis humanitaria, observando la conclusión a que [el Grupo de Expertos establecido por el Consejo de Seguridad para que ayude al Comité de sanciones competente del Consejo de Seguridad a vigilar la aplicación del régimen de sanciones del Consejo de Seguridad impuesto en relación con la situación en el país afectado] llega en su informe final respecto de la obstrucción generalizada del acceso humanitario y el hecho de que en regiones de muchos estados de [el país afectado] se ha bloqueado totalmente la prestación de socorro humanitario, destacando que todas las partes en el conflicto son responsables del sufrimiento del pueblo de [el país afectado] … [párr. 9 del preámbulo] … condenando todos los ataques contra el personal y las instalaciones de asistencia humanitaria, y recordando que atentar	S/RES/2290 (2016), párrs. 8 y 9 del preámbulo

contra ese personal y privar a los civiles de los objetos indispensables para su supervivencia pueden constituir violaciones del derecho internacional humanitario	
Recalcando la importancia de las operaciones de ayuda humanitaria y condenando todos los actos o amenazas de violencia contra el personal de las Naciones Unidas y los agentes humanitarios y toda politización de la asistencia humanitaria por [el grupo armado] y grupos o personas asociados	S/RES/2255 (2015), párr. 17 del preámbulo
… destacando … la necesidad de asegurar que las necesidades básicas de la población sean atendidas, y encomiando a los organismos humanitarios de las Naciones Unidas, los asociados y los donantes por sus esfuerzos para proporcionar apoyo urgente y coordinado a la población	S/RES/2252 (2015), párr. 17 del preámbulo
Expresando preocupación por las constantes amenazas que representan el tráfico ilícito, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras … para la seguridad de los trabajadores humanitarios y su eficaz prestación de asistencia humanitaria	S/RES/2220 (2015), párr. 20 del preámbulo
Condenando las múltiples violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos generalizados contra los derechos humanos, incluidos los casos de …, denegación del acceso humanitario, ataques deliberados contra el personal nacional e internacional de las organizaciones humanitarias, el personal de las Naciones Unidas y su personal asociado, y los activos humanitarios, incluidos suministros, instalaciones y medios de transporte, cometidos tanto por antiguos elementos de [el grupo armado] como por grupos de milicias, en particular [la milicia concreta]	S/RES/2217 (2015), párr. 9 del preámbulo
Observa con preocupación que sigue siendo elevada la incidencia de los ataques contra trabajadores de asistencia humanitaria y para el desarrollo, incluidos los ataques contra trabajadores sanitarios y transportes e instalaciones médicas, condena esos ataques en los términos más enérgicos, poniendo de relieve que entorpecen los esfuerzos por ayudar al pueblo de [el país afectado] …	S/RES/2210 (2015), párr. 29
Expresando profunda preocupación por los obstáculos nuevos y persistentes para el suministro de asistencia humanitaria a través de las fronteras y a través de las líneas del conflicto …	S/RES/2191 (2014), párr. 10 del preámbulo
Expresando también preocupación por el hecho de que la suspensión de las operaciones o la retirada de algunos agentes humanitarios internacionales han dejado importantes lagunas en la prestación de asistencia humanitaria …	S/RES/2173 (2014), párr. 10 del preámbulo
Profundamente consternado por la constante, arbitraria e injustificada denegación del consentimiento para las operaciones de socorro y por la persistencia de las condiciones que impiden la entrega de suministros humanitarios a sus destinos dentro de [el país afectado], en particular a las zonas asediadas y de difícil acceso, y observando que el Secretario General de las Naciones Unidas considera que la denegación arbitraria del consentimiento para la apertura de todos los cruces fronterizos pertinentes constituye una violación del derecho internacional humanitario y un acto de incumplimiento de [la resolución del Consejo de Seguridad]	S/RES/2165 (2014), párr. 15 del preámbulo

	Lamentando que la declaración de su Presidencia de [fecha y signatura] no haya tenido los resultados que se esperaban y todavía no se haya traducido en avances significativos sobre el terreno, y que la prestación de la asistencia humanitaria siga obstaculizándose en [todo el país afectado], condenando al mismo tiempo todos los casos de denegación del acceso de la ayuda humanitaria y recordando que la denegación arbitraria del acceso humanitario y la privación de objetos indispensables para la supervivencia de los civiles, incluso obstaculizando deliberadamente el suministro de socorro y el acceso, puede constituir una violación del derecho internacional humanitario	S/RES/2139 (2014), párr. 10 del preámbulo	
	Expresando profunda preocupación por el aumento de la violencia y la inseguridad registrado en algunas partes de [la zona afectada] durante los últimos meses, especialmente la intensificación de los combates intertribales, expresando profunda preocupación por el hecho de que estos enfrentamientos siguen restringiendo el acceso humanitario a las zonas de conflicto donde residen poblaciones civiles vulnerables …	S/RES/2138 (2014), párr. 8 del preámbulo	
	Reiterando su grave preocupación por el empeoramiento de la situación humanitaria en [el país afectado] y condenando enérgicamente los reiterados ataques contra el personal de las Naciones Unidas y el personal humanitario, sus medios de transporte y equipo, y los saqueos de la ayuda humanitaria, que han tenido como resultado la obstrucción de la entrega de esa ayuda	S/RES/2127 (2013), párr. 18 del preámbulo	
	Condenando todos los ataques contra … el personal de asistencia humanitaria, sean quienes sean sus autores, y poniendo de relieve que los responsables de esos ataques deben comparecer ante la justicia	S/RES/2053 (2012), párr. 13 del preámbulo	
	Preocupado por las actividades armadas y el bandidaje en [los países afectados], que suponen una amenaza para la seguridad de la población civil, la realización de las operaciones humanitarias en esas zonas y la estabilidad de dichos países, y que dan lugar a graves violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario	S/RES/1923 (2010), párr. 4 del preámbulo	
Recordatorio a las partes de las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario aplicable y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y petición de que se respeten los principios humanitarios	Exhorta a todas las partes en conflictos armados a que permitan y faciliten el acceso seguro, oportuno y sin restricciones de la asistencia humanitaria a los niños y respeten el carácter exclusivamente humanitario y la imparcialidad de la asistencia humanitaria, y a que respeten también la labor de todos los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y sus asociados humanitarios, sin distinción	S/RES/2427 (2018), párr. 13	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2423 (2018), párr. 62; S/RES/2417 (2018), párr. 19 del preámbulo; S/RES/2409 (2018), párr. 43; S/RES/2406 (2018), párr. 22 del preámbulo; S/PRST/2018/5, párrs. 4 y 5; S/RES/2393 (2017), párrs. 10 y 19 del preámbulo; S/RES/2387 (2017), párr. 62; S/RES/2367 (2017), párr. 15 del preámbulo; S/RES/2360 (2017), párr. 13 del preámbulo; S/RES/2352 (2017), párrs. 24 y 27; S/PSRT/2017/22, párr. 9; S/PRST/2017/3, párr. 7; S/RES/2304 (2016), párr. 2; S/RES/2299 (2016), párr. 15 del preámbulo; S/RES/2297 (2016),
	Poniendo de relieve la necesidad de que todas las partes defiendan y respeten los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia a fin de velar por la continuación de la asistencia humanitaria y la seguridad y la protección de los civiles que la reciben y del personal humanitario que trabaja en [el país afectado], y destacando la importancia de que la asistencia humanitaria se preste en función de las necesidades	S/RES/2423 (2018), párr. 26 del preámbulo	
	[párr. 15 del preámbulo] … subrayando las obligaciones de las partes relacionadas con … satisfacer las necesidades básicas de la población civil que se encuentra dentro de su territorio o bajo su control efectivo, y permitir y facilitar el paso rápido y sin trabas de socorro humanitario imparcial a todas las personas	S/RES/2417 (2018), párrs. 15 y 18 del preámbulo y párr. 1	

necesitadas [párr. 18 del preámbulo] Reafirmando que todas las partes en conflictos armados tienen la obligación de cumplir las disposiciones del derecho internacional humanitario, en particular sus obligaciones en virtud de los Convenios de Ginebra de 1949 y las obligaciones que les son aplicables en virtud de sus Protocolos Adicionales de 1977, para asegurar el respeto y la protección de todo el personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y su personal asociado, así como las normas y los principios del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho de los refugiados [párr. 1] … exhorta a todas las partes en conflictos armados a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario en relación con el respeto y la protección de los civiles y el mantenimiento de un celo permanente por proteger los bienes de carácter civil, entre ellos, los necesarios para la producción y distribución de alimentos, como las granjas, los mercados, los sistemas de abastecimiento de agua, los molinos, los lugares donde se procesan y almacenan alimentos y los centros y medios de transporte alimentario, y se abstengan de atacar, destruir, sustraer o inutilizar los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, tales como los artículos alimentarios, las cosechas, el ganado, los bienes agrícolas, las instalaciones y reservas de agua potable y las obras de riego, y respeten y protejan al personal y los envíos humanitarios utilizados en las operaciones de socorro de este tipo		párr. 40; S/RES/2296 (2016), párr. 12 del preámbulo y párr. 22; S/RES/2290 (2016), párr. 4; S/RES/2274 (2016), párr. 24; S/RES/2268 (2016), párrs. 5 y 6; S/PRST/2016/5, párr. 11; S/PRST/2016/1, párr. 1; S/RES/2259 (2015), párr. 23 del preámbulo; S/RES/2258 (2015), párr. 20 del preámbulo; S/RES/2254 (2015), párr. 12; S/RES/ 2252 (2015), párr. 18 del preámbulo y párr. 23; S/RES/2241 (2015), párr. 13 del preámbulo y párr. 25; S/RES/2230 (2015), párr.23; S/RES/2227 (2015), párr. 23 del preámbulo; S/RES/2223 (2015), párr. 8 del preámbulo y párr. 20; S/RES/2217 (2015), párr. 48; S/RES/2216 (2015), párr. 9; S/RES/2211 (2015), párr. 35; S/RES/2210 (2015), párr. 23 del preámbulo y párr. 29; S/RES/2206 (2015), párr. 5 del preámbulo; S/RES/2175 (2014), párr. 6 del preámbulo; S/RES/2164 (2014), párr. 18 del preámbulo y párr. 28; S/RES/2156 (2014), párr. 20; S/RES/2149 (2014), párr. 45; S/RES/2143 (2014), párr. 19; S/RES/2139 (2014), párr. 5 del preámbulo; S/PRST/2013/15, párrs. 3 y 10; S/RES/2117 (2013), párr. 14; S/RES/2113 (2013), párr. 14 del preámbulo; S/PRST/2013/2, párrs. 13 y 14; S/RES/2109 (2013), párr. 13; S/RES/2100 (2013), párr. 8 del preámbulo; S/RES/2076 (2012), párr. 11; S/RES/2075 (2012), párr. 13; S/RES/2063 (2012), párr. 12 del preámbulo; S/RES/2061 (2012), párr. 12 del preámbulo; S/RES/2053 (2012), párr. 26; S/RES/2047 (2012), párr. 11; S/RES/2032 (2011), párr. 9; S/RES/2014 (2011), párr. 10; S/RES/2010 (2011), párr. 13 del preámbulo; S/RES/2003 (2011), párr. 15; S/RES/1923 (2010), párr. 22; S/RES/1828 (2008), párr. 7; S/RES/1814 (2008), párr. 12; S/RES/1794 (2007), párr. 17; S/RES/1778 (2007), párr. 17; S/RES/1769
… exhortando a todas las partes a que respeten la imparcialidad, la independencia y la neutralidad de los agentes humanitarios, y subrayando la necesidad de un acceso seguro y sin trabas para los agentes humanitarios	S/RES/2409 (2018), párr. 22 del preámbulo	
… insta a todas las partes en el conflicto a cumplir plenamente el derecho internacional humanitario y a cooperar plenamente con las Naciones Unidas y demás organismos y organizaciones de asistencia humanitaria y a garantizar el acceso seguro, rápido y sin trabas del personal de asistencia humanitaria, así como la entrega de suministros y equipo, para que pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a las poblaciones civiles afectadas, incluidos los refugiados y los desplazados internos;	S/RES/2405 (2018), párr. 26	
… reitera su exigencia de que todas las partes permitan y faciliten el acceso pleno, seguro y sin trabas para que se suministre asistencia oportunamente a los necesitados de [todo el país afectado], y alienta a [el Gobierno del país afectado] a que mejore el entorno normativo para los donantes de ayuda	S/RES/2385 (2017), párr. 32	
… exige que [el Gobierno del país afectado], todas las milicias, incluidas las unidades auxiliares de [las fuerzas del Gobierno del país afectado], los movimientos armados y los demás interesados garanticen el acceso seguro, oportuno y sin trabas de las organizaciones humanitarias y el personal de socorro y la entrega de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas en [toda la zona del país afectado], de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, incluidos los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia	S/RES/2363 (2017), párr. 33	

… reitera su exigencia de que todas las partes permitan y faciliten el acceso pleno, seguro, rápido y sin trabas para que se suministre asistencia oportunamente a los necesitados en [todo el país afectado], en particular desmantelando los puestos de control ilícitos y eliminando los obstáculos administrativos, en consonancia con los principios humanitarios, …	S/RES/2358 (2017), párr. 23	(2007), párr. 14; S/RES/1674 (2006), párrs. 8 y 22; S/RES/1590 (2005), párr. 8; S/RES/1574 (2004), párr. 11; S/RES/1565 (2004), párrs. 20 y 21; S/RES/1545 (2004), párr. 12; S/RES/1533 (2004), párr. 5; S/RES/1509 (2003), párr. 6 del preámbulo y párr. 8; S/RES/1502 (2003), párr. 4; S/RES/1497 (2003), párr. 11; y S/RES/1493 (2003), párr. 12.
El Consejo de Seguridad reitera su llamamiento a todas las partes para que permitan el acceso seguro, rápido y sin trabas de la asistencia humanitaria a todas las zonas afectadas y faciliten el acceso de importaciones esenciales de alimentos, combustible y suministros médicos a todos los países, y su distribución por todos ellos. El Consejo de Seguridad insta además a todas las partes a que protejan la infraestructura civil, la cual es fundamental para la distribución de ayuda humanitaria en los países afectados	S/PRST/2017/14, párr. 7	
Reafirmando la necesidad de apoyar a las Naciones Unidas y sus asociados en la ejecución en sus esfuerzos por ampliar el suministro de asistencia humanitaria para llegar a todas las personas necesitadas en [el país afectado], y reafirmando también la decisión que adoptó en [la resolución del Consejo de Seguridad] de que todas las partes de [el país afectado] en el conflicto deben permitir que las Naciones Unidas y sus asociados en la ejecución presten de manera inmediata y sin trabas asistencia humanitaria directamente a la población en [todo el país afectado], basándose en las evaluaciones de las necesidades hechas por las Naciones Unidas y sin prejuicio ni propósito político alguno, incluso eliminando inmediatamente todos los obstáculos que impidan la prestación de asistencia humanitaria	S/RES/2332 (2016), párr. 16 del preámbulo	
Exige que todas las partes permitan un acceso completo, inmediato, incondicional, en condiciones de seguridad y sin trabas a las Naciones Unidas y sus asociados en la ejecución, a fin de asegurar que la asistencia humanitaria llegue a las personas a través de la vía más directa con miras a satisfacer sus necesidades básicas, incluida la prestación de atención médica, de conformidad con lo dispuesto en [la resolución del Consejo de Seguridad], para la totalidad de [el país afectado] …	S/RES/2328 (2016), párr. 5	
… reafirmando la decisión que adoptó en [la resolución pertinente] de que todas las partes de [el país afectado] en el conflicto debían permitir que las Naciones Unidas y sus asociados en la ejecución prestaran de manera inmediata y sin trabas asistencia humanitaria directamente a la población en [todo el país afectado], basándose en las evaluaciones de las necesidades hechas por las Naciones Unidas y sin prejuicio ni propósito político alguno, incluso eliminando inmediatamente todos los obstáculos que impidieran la prestación de asistencia humanitaria	S/RES/2258 (2015), párr. 16 del preámbulo	
Exige también que todas las partes involucradas proporcionen a todo el personal humanitario acceso pleno, sin trabas y en condiciones de seguridad a los civiles necesitados de asistencia y todos los medios necesarios para sus operaciones, de conformidad con el derecho internacional, incluidas las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario, y con los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas;	S/RES/2251 (2015), párr. 23	

Pone de relieve una vez más su exhortación … a las partes en los conflictos armados para que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario de respetar y proteger al personal humanitario y sus instalaciones y los envíos de socorro, y para que adopten medidas con el fin de erradicar las repercusiones negativas de la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras, y tomen todas las medidas necesarias para facilitar el paso rápido, sin trabas y en condiciones de seguridad de los envíos, el equipo y el personal de socorro	S/RES/2220 (2015), párr. 3
Recordando que denegar arbitrariamente el acceso humanitario y privar a los civiles de objetos indispensables para su supervivencia, por ejemplo obstaculizando deliberadamente el suministro de socorro y el acceso a él, puede constituir una violación del derecho internacional humanitario	S/RES/2216 (2015), párr. 10 del preámbulo
Reafirma que todo el personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y su personal asociado tiene la obligación de observar y respetar las leyes del país en el que lleva a cabo su labor, de conformidad con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, y subraya la importancia de que las organizaciones humanitarias defiendan los principios de la humanidad, la neutralidad, la imparcialidad y la independencia en sus actividades humanitarias	S/RES/2175 (2014), párr. 5
Recordando que, con arreglo al derecho internacional, la responsabilidad primordial respecto de la seguridad y protección del personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y su personal asociado recae en el Gobierno anfitrión de una operación de las Naciones Unidas realizada en virtud de la Carta de las Naciones Unidas o sus acuerdos con las organizaciones pertinentes	S/RES/2175 (2014), párr. 10 del preámbulo
Instando a todos los interesados a que cumplan plenamente las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra y el Reglamento de La Haya, permitan el acceso pleno e irrestricto del personal humanitario a todas las personas necesitadas de asistencia, pongan a su disposición, en la medida de lo posible, todos los medios necesarios para sus operaciones, y promuevan la seguridad y libertad de circulación del personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y su personal asociado y sus activos, y también a que respeten y protejan a los trabajadores sanitarios y los transportes e instalaciones médicos	S/RES/2169 (2014), párr. 16 del preámbulo
Decide que todas las partes de [el país afectado] en el conflicto deberán adoptar todas las medidas adecuadas para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, sus organismos especializados y demás personal que participe en actividades de socorro humanitario, tal como exige el derecho internacional humanitario, sin menoscabo de su libertad de circulación y acceso, destaca la necesidad de que no se entorpezcan ni obstaculicen esas actividades, y recuerda que los ataques contra trabajadores humanitarios pueden constituir crímenes de guerra	S/RES/2165 (2014), párr. 8
Exhortando a todas las partes en el conflicto a respetar la imparcialidad, la independencia y la neutralidad de los agentes humanitarios	S/RES/2147 (2014), párr. 17 del preámbulo

Recuerda la necesidad de que [la misión de las Naciones Unidas] facilite la prestación de asistencia humanitaria dirigida por civiles en condiciones de seguridad, de conformidad con los principios rectores de las Naciones Unidas en materia de asistencia humanitaria y en coordinación con todos los agentes humanitarios	S/RES/2134 (2014), párr. 11
El Consejo de Seguridad reafirma que las partes en los conflictos armados tienen la responsabilidad primordial de adoptar todas las medidas viables para asegurar la protección de los civiles afectados e insta a las partes en los conflictos armados a que satisfagan sus necesidades básicas y presten atención a las necesidades específicas de las mujeres y los niños, los refugiados, los desplazados internos y demás civiles que puedan ser vulnerables por motivos específicos, como las personas con discapacidad y las personas de edad	S/PRST/2014/3, párr. 5
Solicita al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial, continúe dirigiendo las operaciones de una [misión] integrada, coordinando todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en [el país afectado] y apoyando un enfoque internacional coherente para lograr una paz estable en [el país afectado], respetando al mismo tiempo los principios rectores de las Naciones Unidas en materia de asistencia humanitaria, que incluyen la humanidad, la imparcialidad, la neutralidad y la independencia	S/RES/2109 (2013), párr. 2
Insta encarecidamente a [el país afectado] y a [los grupos armados] a … permitir el acceso humanitario a la población afectada en [las zonas afectadas], asegurando, de conformidad con el derecho internacional aplicable, incluido el derecho internacional humanitario aplicable, y los principios rectores de la asistencia humanitaria de emergencia, el acceso seguro, sin trabas e inmediato de personal humanitario de las Naciones Unidas y otro personal humanitario, así como la entrega de suministros y equipo, para que ese personal pueda realizar con eficacia la tarea de prestar asistencia a la población civil afectada por el conflicto	S/RES/2046 (2012), párr. 4
Pide que se aseguren el suministro y la distribución sin trabas de la asistencia humanitaria, incluidos alimentos, combustible y tratamiento médico, en [todo el territorio afectado]	S/RES/1860 (2009), párr. 2
Acoge con beneplácito las iniciativas encaminadas a crear y abrir corredores humanitarios y otros mecanismos para la prestación sostenida de ayuda humanitaria	S/RES/1860 (2009), párr. 3
Exhorta a todas las partes interesadas a que se aseguren de que en todos los procesos y acuerdos de paz y en toda la planificación para la recuperación y reconstrucción … se incluyan medidas concretas para la protección de los civiles, incluida … la facilitación de la prestación de asistencia humanitaria …	S/RES/1674 (2006), párr. 11
Insta a [el Estado afectado] a facilitar el socorro internacional para el desastre humanitario mediante una suspensión de todas las restricciones que podrían obstaculizar el suministro de asistencia humanitaria y el acceso a las poblaciones afectadas …	S/RES/1556 (2004), párr. 1

	Subraya la importancia de que el personal humanitario tenga acceso seguro y sin obstáculos a los civiles en los conflictos armados, hace un llamamiento a todas las partes interesadas, en particular a los Estados vecinos, para que cooperen plenamente con el Coordinador de la Asistencia Humanitaria de las Naciones Unidas y los organismos de las Naciones Unidas a fin de facilitar ese acceso, invita a los Estados y al Secretario General a que señalen a su atención información relacionada con la denegación deliberada de ese acceso en violación del derecho internacional, cuando esa denegación pueda constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y, a ese respecto, manifiesta que está dispuesto a examinar esa información y, cuando sea necesario, a adoptar medidas adecuadas	S/RES/1296 (2000), párr. 8	
	Expresa que tiene el propósito, cuando proceda, de hacer un llamamiento a las partes en un conflicto para que adopten medidas especiales a los efectos de atender a las necesidades de protección y asistencia de las mujeres, los niños y otros grupos vulnerables, en particular mediante la promoción de “días de inmunización” y otras oportunidades para prestar servicios básicos necesarios de manera segura y sin obstáculos	S/RES/1296 (2000), párr. 10	
Asistencia humanitaria y preparación	… encomia los esfuerzos de los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y sus asociados humanitarios para prevenir la hambruna en [año], alienta a todos los asociados y donantes a que mantengan sus esfuerzos humanitarios en [año], … subraya la importancia de que haya una contabilidad exacta del apoyo humanitario internacional, y alienta a los organismos nacionales de gestión de desastres de [el país afectado] a que refuercen su capacidad, con apoyo de las Naciones Unidas, para asumir mayores funciones de coordinación y liderazgo	S/RES/2408 (2018), párr. 26	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2274 (2016), párr. 23; S/RES/2233 (2015), párr. 9 del preámbulo; S/RES/2149 (2014), párr. 46; S/RES/2140 (2014), párr. 28; S/RES/2139 (2014), párr. 7 del preámbulo; S/RES/2126 (2013), párr. 24 del preámbulo; S/PRST/2013/15, párr. 17; S/RES/2010 (2011), párr. 15 del preámbulo; S/RES/2001 (2011), párr. 10 del preámbulo; y S/RES/1910 (2010), párr. 15 del preámbulo.
	Poniendo de relieve enérgicamente la urgencia de hacer frente a los desafíos humanitarios que enfrenta el pueblo [del país afectado], destacando la necesidad de intensificar los esfuerzos para planificar y aplicar una respuesta coordinada y proporcionar recursos suficientes para superar esos desafíos, pidiendo que se intensifiquen los esfuerzos de todas las partes, instando a todos los Estados Miembros a seguir financiando los llamamientos humanitarios de las Naciones Unidas y otros, alentando a los Estados Miembros a apoyar la respuesta humanitaria de las Naciones Unidas en [el país afectado], en colaboración con [el Gobierno del país afectado], para ayudar a todos los … [del país afectado] afectados por el conflicto en curso, y encomiando los esfuerzos de los Estados Miembros que han contribuido a la tarea humanitaria	S/RES/2367 (2017), párr. 14 del preámbulo	
	… pide que se incremente el despliegue de personal experimentado y se adopten medidas para reducir el movimiento de personal, y a que se coordinen estrechamente las actividades, entre otras cosas mediante la creación de directrices de coordinación civil-militar, actividades de capacitación para seguir mejorando la coordinación entre las fuerzas armadas y el personal de asistencia humanitaria, la coordinación transfronteriza y la elaboración de planes plurianuales con prioridades definidas; y pide además a todas las organizaciones de asistencia humanitaria que garanticen que la programación tenga en cuenta las cuestiones de género, se base en el fortalecimiento de la resiliencia en las comunidades y se elabore teniendo en cuenta a las personas afectadas y las	S/RES/2349 (2017), párr. 19	

organizaciones no gubernamentales locales y, en los casos en que sea posible, en consulta con ellas	
… [El Consejo de Seguridad] también insta a los Gobiernos de la región a que faciliten el acceso de las organizaciones humanitarias y a que colaboren con las Naciones Unidas y los asociados internacionales al objeto de hallar opciones viables para suministrar ayuda	S/PRST/2017/10, párr. 11
Acoge con beneplácito el llamamiento humanitario, lamenta que la financiación actual sea insuficiente, y exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales a que den pronta respuesta a ese llamamiento aumentando las contribuciones y asegurando que todas las promesas se cumplan íntegra y puntualmente	S/RES/2301 (2016), párr. 55
… instando una vez más a todos los Estados Miembros a que, sobre la base de los principios de reparto de la carga, presten apoyo a las Naciones Unidas y los países de la región, en particular ejecutando respuestas a mediano y largo plazo con el fin de aliviar los efectos en las comunidades, proporcionando mayor financiación, que sea flexible y previsible, y aumentando la labor de reasentamiento, y tomando nota, a este respecto, de [la declaración política], y acogiendo con beneplácito el anuncio de [la conferencia de donantes]	S/RES/2258 (2015), párr. 23 del preámbulo
Expresando seria preocupación por la dificilísima situación de las personas con discapacidad en [el país afectado], que incluye abandono, violencia y falta de acceso a los servicios básicos, y poniendo de relieve la necesidad de asegurar que la respuesta humanitaria atienda las necesidades particulares de las personas con discapacidad	S/RES/2217 (2015), párr. 33 del preámbulo
Exhorta a todos los Estados Miembros a que contribuyan generosamente al llamamiento humanitario de las Naciones Unidas para [el país afectado] a fin de ayudar a asegurar que los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales estén debidamente financiados y puedan atender las necesidades de protección y asistencia de los desplazados internos, los supervivientes de la violencia sexual y otros grupos vulnerables	S/RES/2147 (2014), párr. 35
Insta a todos los Estados Miembros a que contribuyan al llamamiento humanitario de las Naciones Unidas, o aumenten su apoyo a este, para cubrir las necesidades en vertiginoso ascenso de las personas afectadas por la crisis, y a que este apoyo se preste en coordinación con los organismos competentes de las Naciones Unidas, y a que se aseguren de que todas las promesas de contribuciones se cumplan de forma cabal, e insta también a todos los Estados Miembros, sobre la base de los principios de responsabilidad compartida, a que asistan a los vecinos países de acogida para que sean capaces de responder a las crecientes necesidades humanitarias, entre otras cosas, ofreciendo apoyo directo	S/RES/2139 (2014), párr. 16
Recalca la importancia de las operaciones de asistencia humanitaria, condena toda politización de la asistencia humanitaria, o su uso o apropiación indebidos, y exhorta a los Estados Miembros y a las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas viables para mitigar esas prácticas en [el país afectado]	S/RES/2060 (2012), párr. 5

	Destacando la necesidad de seguir mejorando el alcance, la calidad y la cantidad de la asistencia humanitaria, asegurando la coordinación y prestación eficientes, efectivas y oportunas de asistencia humanitaria, en particular mediante una mayor coordinación entre los distintos organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas bajo la autoridad del Representante Especial del Secretario General, y entre las Naciones Unidas y otros donantes, sobre todo donde más se necesite, poniendo de relieve, a este respecto, la necesidad de que todos, en el marco de la asistencia humanitaria, respeten los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia	S/RES/1974 (2011), párr. 19 del preámbulo	
	Expresando su preocupación por la considerable reducción de los fondos destinados a actividades humanitarias en [el país afectado] y exhortando a todos los Estados Miembros a que hagan contribuciones a los llamamientos humanitarios unificados actuales y futuros	S/RES/1964 (2010), párr. 18 del preámbulo	
	[O]bservando la importancia de la planificación para imprevistos	S/RES/1933 (2010), párr. 6 del preámbulo	
	Destacando la importancia que sigue teniendo la prestación de asistencia humanitaria y para el desarrollo a las poblaciones civiles en [todo el país afectado], alentando a las Naciones Unidas a adoptar amplias medidas …, incluida la necesidad de prestar mayor asistencia humanitaria y para el desarrollo … y la necesidad de que siga habiendo cooperación entre [las partes en el acuerdo de paz], las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias, e instando a los donantes a que respalden la aplicación de [el acuerdo de paz] y cumplan todas las promesas de apoyo financiero y material	S/RES/1919 (2010), párr. 13 del preámbulo	
Papel de las misiones de las Naciones Unidas y de otras misiones y agentes pertinentes	… reafirmando el papel del Consejo en la promoción de un entorno propicio que facilite el acceso de la asistencia humanitaria a quienes la necesiten	S/RES/2427 (2018), párr. 18 del preámbulo	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2421 (2018), párr. 2 c) i); S/RES/2406 (2018), párr. 7 b) i) y ii); S/RES/2385 (2017), párr. 32; S/RES/2376 (2017), párr. 2 ii); S/RES/2363 (2017), párr. 15 a) xii) a xiv); S/RES/2291 (2016), párr. 1 iv); S/RES/2284 (2016), párr. 15 e); S/RES/2277 (2016), párr. 35 i) a); S/RES/2252 (2015), párr. 8 c) i) y ii); S/RES/2241 (2015), párr. 12 del preámbulo, párr. 4 a) ii) y c) i); S/RES/2232 (2015), párr. 11; S/RES/2228 (2015), párr. 17; S/RES/2227 (2015), párr. 14 f) e i); S/RES/2217 (2015), párr. 32 c); S/RES/2211 (2015), párr. 35; S/RES/2187 (2014), párr. 4 c), i); S/RES/2175 (2014), párr. 6 a) a e); S/RES/2173 (2014), párr. 10 del preámbulo; S/RES/2155 (2014), párr. 4 c), i); S/RES/2112 (2013), párr. 6; S/RES/2104 (2013), párr. 14; S/RES/2093
	Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] deberá incluir las siguientes tareas prioritarias: … f) Asistencia humanitaria – En apoyo de las autoridades de [el país afectado], contribuir a crear un entorno seguro que permita la prestación de asistencia humanitaria dirigida por civiles en condiciones de seguridad, con arreglo a los principios humanitarios, … y los refugiados en estrecha coordinación con los agentes humanitarios	S/RES/2423 (2018), párr. 38 f)	
	… invita a los Estados y al Secretario General a que señalen a su atención toda información relacionada con la denegación ilícita de [un acceso seguro y sin trabas del personal humanitario a los civiles en los conflictos armados] en violación del derecho internacional, en los casos en que esa denegación pueda constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y, a ese respecto, se manifiesta dispuesto a examinar esa información y, cuando sea necesario, a adoptar las medidas adecuadas	S/RES/2417 (2018), párr. 4	
	Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] deberá centrarse en las siguientes tareas prioritarias, teniendo presente que esas tareas y las que se describen en [el párrafo de la resolución del Consejo de Seguridad] se refuerzan mutuamente: i) Protección de los civiles a) Asegurar la protección eficaz,	S/RES/2409 (2018), párr. 36 i) a)	

dinámica e integrada de los civiles sometidos a amenazas de violencia física, mediante un enfoque integral, … prestando particular atención a … el personal de asistencia humanitaria …		(2013), párr. 1; S/RES/2086 (2013), párr. 8; S/RES/2085 (2012), párr. 9; S/RES/2073 (2012), párr. 1; S/RES/2000 (2011), párr. 7; S/RES/1999 (2011), párr. 3; S/RES/1933 (2010), párr. 16; S/RES/1894 (2009), párrs. 12 y 14; S/RES/1778 (2007), párr. 6; S/RES/1772 (2007), párr. 9 d); S/RES/1769 (2007), párr. 15; S/RES/1756 (2007), párr. 2; S/RES/1701 (2006), párr. 12; S/RES/1674 (2006), párr. 16; S/RES/1590 (2005), párr. 16; S/RES/1565 (2004), párrs. 4 y 5; S/RES/1542 (2004), párr. 9; S/RES/1528 (2004), párr. 6; S/RES/1509 (2003), párr. 3 k); S/RES/1502 (2003), párr. 5 a); y S/RES/1270 (1999), párr. 14.
[párr. 1] Exige que todas las partes pongan fin a las hostilidades sin demora y colaboren de inmediato … por una pausa humanitaria duradera de al menos 30 días consecutivos en [todo el país afectado], para facilitar, de forma segura y sostenida y sin trabas, la prestación de ayuda y servicios humanitarios y la realización de evacuaciones médicas de las personas gravemente enfermas y heridas, de conformidad con el derecho internacional aplicable [párr. 10] … recalca la necesidad de que las partes acuerden pausas humanitarias, días de tranquilidad, alto el fuego localizados y treguas para que los organismos humanitarios tengan acceso seguro y sin trabas a todas las zonas afectadas en [el país afectado] …	S/RES/2401 (2018), párrs. 1 y 10	
Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] deberá abarcar las siguientes tareas prioritarias: … c) Facilitar la creación de un entorno seguro para la prestación inmediata, plena, segura e irrestricta de asistencia humanitaria – Mejorar la coordinación con los agentes humanitarios a fin de facilitar la creación de un entorno seguro para la prestación inmediata, plena, segura e irrestricta de asistencia humanitaria, dirigida por civiles, de conformidad con los principios humanitarios rectores de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional …	S/RES/2387 (2017), párr. 42 c)	
Decide autorizar a [la misión de la organización regional] a realizar las siguientes tareas prioritarias: … d) Garantizar la seguridad en las rutas de abastecimiento claves, incluidas las que conducen a zonas recuperadas de [el grupo armado], en particular aquellas que son esenciales para mejorar la situación humanitaria, y aquellas que tienen una importancia crítica para el apoyo logístico a [la misión de la organización regional], recalcando que la prestación de apoyo logístico sigue siendo responsabilidad compartida de las Naciones Unidas y [la organización regional]	S/RES/2372 (2017), párr. 8 d)	
[párr. 21 del preámbulo] … reconociendo el compromiso de [el Gobierno del país afectado] de cooperar con [la misión de las Naciones Unidas] y el personal de asistencia humanitaria en relación con todas las cuestiones logísticas y exhortando a [el Gobierno del país afectado] a que cumpla plenamente y en todo momento su compromiso de velar por que el personal humanitario y [la misión de las Naciones Unidas] puedan realizar sus actividades de apoyo para atender las necesidades básicas [párr. 6] Solicita al Secretario General y a [el responsable máximo de la institución competente de la organización regional] que, en consulta con [la misión de las Naciones Unidas y la organización regional], proporcionen a más tardar el [fecha] una evaluación por escrito sobre lo siguiente: … ii) Los efectos de [las reducciones de la primera fase] en las zonas de las que [la misión de las Naciones Unidas y la organización regional] se ha retirado, incluida … la capacidad de los agentes de socorro para prestar asistencia humanitaria [párr. 12] Reafirma que, en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles, [la misión de las Naciones Unidas y la organización regional] debe seguir dando prioridad a las tareas siguientes: …	S/RES/2363 (2017), párr. 21 del preámbulo y párrs. 6 ii), 12, 32 y 33	

b) garantizar un acceso humanitario seguro, oportuno y sin trabas y la seguridad del personal y las actividades de asistencia humanitaria, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y los principios rectores sobre la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas; y solicita a [la misión de las Naciones Unidas y la organización regional] que utilice al máximo su capacidad, en cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otras instancias internacionales y no gubernamentales, para aplicar su estrategia integral a nivel de toda la misión con el fin de lograr esos objetivos [párr. 32] … reconoce que el acceso humanitario ha mejorado como consecuencia de [las instrucciones administrativas emitidas por las autoridades competentes del país afectado], pero observa con preocupación que no se les ha dado pleno cumplimiento [párr. 33] … destaca la necesidad de que se expidan a tiempo visados y permisos de viaje para las organizaciones humanitarias, se tramiten con rapidez los acuerdos técnicos y se reduzcan las restricciones a la contratación y el empleo del personal y a la selección de los asociados	
Insta a todas las partes en el conflicto a que garanticen el respeto y la protección del personal humanitario, sus instalaciones y sus medios de transporte y equipo, y faciliten el acceso seguro, oportuno y sin trabas de las organizaciones humanitarias que prestan asistencia vital a las personas afectadas, y en particular en el caso de los Gobiernos, cuando proceda, facilitando procedimientos burocráticos y administrativos, como la aceleración de los trámites de inscripción pendientes, y la importación de suministros humanitarios, y exhorta además a los Gobiernos de [la región] a que intensifiquen la colaboración con los asociados de las Naciones Unidas, incluso mediante mecanismos más eficaces de coordinación entre los elementos civil y militar	S/RES/2349 (2017), párr. 16
… apoyando el papel esencial que desempeña [el Gobierno del país afectado] en la prestación de asistencia humanitaria a sus ciudadanos en coordinación con un suministro eficiente y eficaz por parte de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas	S/RES/2344 (2017), párr. 20 del preámbulo
[párr. 5 del preámbulo] … instando a [el Gobierno del país afectado] a que colabore con los asociados internacionales para abordar la urgente crisis humanitaria que afronta el pueblo de [la región afectada], entre otros medios, facilitando más adecuadamente el acceso oportuno e irrestricto de los organismos y el personal humanitarios a todas las zonas, de conformidad con los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, que incluyen la humanidad, la imparcialidad, la neutralidad y la independencia, y con las disposiciones pertinentes del derecho internacional [párr. 23] Insta al Gobierno de [el país afectado] a que responda a las solicitudes de [el Comité de sanciones competente del Consejo de Seguridad] sobre … las investigaciones realizadas y las medidas adoptadas para exigir cuentas por los ataques cometidos contra el personal … de asistencia humanitaria; y … las medidas adoptadas para posibilitar el acceso oportuno, seguro e irrestricto del socorro humanitario a [las zonas afectadas por la crisis humanitaria], de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y los principios rectores de la	S/RES/2340 (2017), párr. 5 del preámbulo y párr. 23

asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, que incluyen la humanidad, la imparcialidad, la neutralidad y la independencia	
Observando el papel que pueden desempeñar los acuerdos de alto el fuego que estén en consonancia con los principios humanitarios y el derecho internacional humanitario en la facilitación del suministro de asistencia humanitaria para ayudar a salvar vidas civiles, y recordando a este respecto que [el acuerdo concreto de cesación de las hostilidades], que aprobó en [la resolución del Consejo de Seguridad], ha sido beneficioso para la situación humanitaria cuando se ha cumplido	S/RES/2332 (2016), párr. 20 del preámbulo
... exhorta a [el Gobierno del país afectado] a que adopte medidas para disuadir de la comisión de actos hostiles u otros actos que obstaculicen la labor de [la misión de las Naciones Unidas] o de los agentes humanitarios internacionales y nacionales, y para obligar a los responsables a rendir cuentas	S/RES/2327 (2016), párr. 2
Recordando los compromisos asumidos por [el Gobierno del país afectado] y otros signatarios de [el acuerdo de paz] de asegurar el acceso sin trabas de la asistencia humanitaria a la población necesitada y la protección de los trabajadores humanitarios y sus operaciones en las zonas que se encuentran bajo su control …	S/RES/2296 (2016), párr. 11 del preámbulo
… reconociendo que, de conformidad con [el acuerdo de paz], [el Gobierno del país afectado] revisará [la legislación aplicable a las organizaciones no gubernamentales] y remitirá la legislación a un proceso de consultas públicas con el fin de asegurarse de que esa legislación sea compatible con las mejores prácticas internacionales y con su compromiso de crear un entorno político, administrativo, operacional y jurídico propicio para que se proporcione asistencia humanitaria y protección	S/RES/2290 (2016), párr. 8 del preámbulo
… instando a todas las partes a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, el personal de sus organismos especializados y demás personal que participa en actividades de socorro humanitario	S/RES/2258 (2015), párr. 10 del preámbulo
Instando a todos los interesados a que permitan el acceso pleno y sin trabas del personal humanitario a todas las personas necesitadas de asistencia, pongan a su disposición, en la medida de lo posible, todos los medios necesarios para sus operaciones, y promuevan la seguridad y libertad de circulación del personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y su personal asociado y sus activos, y también a que respeten y protejan a los trabajadores sanitarios y los transportes e instalaciones médicos	S/RES/2233 (2015), párr. 17 del preámbulo
Solicita al Secretario General que intensifique sus esfuerzos para facilitar el suministro de asistencia humanitaria y la evacuación, incluido el establecimiento de pausas humanitarias, según sea necesario, en coordinación con el Gobierno de [el país afectado], y exhorta a las partes de [el país afectado] a cooperar con el Secretario General para prestar asistencia humanitaria a los necesitados	S/RES/2216 (2015), párr. 12

Solicita al Secretario General que incluya en todos sus informes sobre situaciones de países concretos, y en otros informes pertinentes que aborden la protección de los civiles, la cuestión de la seguridad del personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y su personal asociado, incluso registrando los actos específicos de violencia contra ese personal, las medidas correctivas adoptadas para prevenir incidentes similares y las medidas adoptadas para identificar y exigir cuentas a quienes cometan dichos actos, y que le proporcione recomendaciones sobre posibles medidas para prevenir incidentes similares, asegurar la rendición de cuentas y mejorar la seguridad de dicho personal	S/RES/2175 (2014), párr. 7
Decide también que todas las partes de [el país afectado] en el conflicto deberán permitir que los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y sus asociados en la ejecución presten de manera inmediata y sin trabas asistencia humanitaria directamente a la población en [todo el país afectado], basándose en las evaluaciones de las necesidades hechas por las Naciones Unidas y sin prejuicio ni propósito político alguno, incluso eliminando inmediatamente todos los obstáculos que impidan la prestación de asistencia humanitaria	S/RES/2165 (2014), párr. 6
Decide establecer un mecanismo de vigilancia, bajo la autoridad del Secretario General de las Naciones Unidas, para vigilar, con el consentimiento de los correspondientes países vecinos de [el país afectado], la carga de todos los envíos de socorro humanitario de los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y sus asociados en la ejecución en las instalaciones pertinentes de las Naciones Unidas, y toda apertura posterior de esos envíos por las autoridades aduaneras de los correspondientes países vecinos, para su entrada en [el país afectado] por los cruces fronterizos de [lugares], con notificación de las Naciones Unidas a las autoridades de [el país afectado], a fin de confirmar la naturaleza humanitaria de estos envíos de socorro	S/RES/2165 (2014), párr. 3
Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] deberá centrarse inicialmente en las siguientes tareas prioritarias: … c) Facilitación de la asistencia humanitaria de forma inmediata, plena, segura y sin restricciones: contribuir, incluso mediante una efectiva coordinación cívico-militar y en estrecha coordinación con agentes humanitarios, a la creación de un entorno seguro para la prestación inmediata de asistencia humanitaria plena, segura y sin restricciones, dirigida por civiles, de conformidad con los principios humanitarios rectores de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional, …	S/RES/2149 (2014), párr. 30 c)
Exige que todas las partes, en particular las autoridades [nacionales], permitan prontamente el acceso rápido, seguro y sin trabas a la asistencia humanitaria de los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y a sus asociados en la ejecución, incluso a través de las líneas del conflicto y a través de las fronteras, a fin de que la asistencia humanitaria pueda llegar a las personas necesitadas a través de las rutas más directas	S/RES/2139 (2014), párr. 6
Exhorta a todas las partes a que levanten de inmediato el asedio de zonas pobladas, incluidas [ciudades ocupadas] y otros lugares, exige que todas las partes permitan la prestación de asistencia humanitaria, incluida asistencia	S/RES/2139 (2014), párr. 5

médica, dejen de privar a los civiles de alimentos y medicinas indispensables para su supervivencia, y permitan la evacuación rápida, segura y sin trabas de todos los civiles que deseen abandonar esos lugares, y recalca la necesidad de que las partes acuerden pausas humanitarias, días de tranquilidad, alto el fuego localizados y treguas para que los organismos humanitarios tengan acceso seguro y sin trabas a todas las zonas afectadas en [el país afectado], recordando que hacer padecer hambre a los civiles como método de combate está prohibido por el derecho internacional humanitario	
El Consejo de Seguridad insta también a las autoridades … a que adopten medidas de inmediato para facilitar la expansión de las operaciones de socorro humanitario y eliminen los impedimentos burocráticos y otros obstáculos, por medios que incluyen: a) acelerar la aprobación de más organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales para que participen en las actividades de socorro humanitario; b) simplificar y acelerar los procedimientos conducentes a la entrada en funcionamiento de nuevos centros humanitarios, la entrada y circulación de personal y convoyes humanitarios otorgando los visados y permisos exigidos de manera previsible, la importación de bienes y equipo, como instrumentos de comunicación, vehículos blindados de protección y equipo médico y quirúrgico, necesarios para las operaciones humanitarias; c) facilitar prontamente el acceso humanitario seguro y sin trabas a las personas necesitadas por los medios más efectivos, incluso a través de las líneas del conflicto y, cuando corresponda, a través de las fronteras con países vecinos, de conformidad con los principios rectores de las Naciones Unidas relativos a la asistencia humanitaria de emergencia; y d) acelerar la aprobación de la ejecución de proyectos humanitarios, incluidos los que figuran en el Plan de Asistencia Humanitaria para …	S/PRST/2013/15, párr. 13
El Consejo de Seguridad insta también a todas las partes a que: … b) desmilitaricen inmediatamente las instalaciones médicas, las escuelas y las instalaciones de abastecimiento de agua, se abstengan de atacar bienes de carácter civil y acuerden las modalidades para establecer pausas humanitarias, así como rutas para posibilitar con prontitud —previa notificación por parte de los organismos de socorro— el paso seguro y sin trabas de los convoyes humanitarios por esas rutas con el fin de acceder a las personas necesitadas; y c) designen interlocutores habilitados, que tengan la autoridad necesaria para tratar de cuestiones operacionales y relativas a políticas con los agentes humanitarios	S/PRST/2013/15, párr. 14
… El Consejo de Seguridad reconoce la necesidad de que los organismos humanitarios mantengan una interacción permanente con todas las partes en los conflictos armados para fines humanitarios, incluidas actividades destinadas a garantizar el respeto del derecho internacional humanitario. El Consejo destaca la necesidad de asegurar procedimientos simplificados y acelerados para el personal y los bienes humanitarios a fin de prestar un apoyo más eficaz y rápido a los civiles sobre el terreno. El Consejo también subraya la importancia de un seguimiento y análisis sistemáticos de las limitaciones del acceso humanitario	S/PRST/2013/2, párr. 17

	Expresa su intención de: a) Exhortar a las partes en los conflictos armados a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario de adoptar todas las medidas necesarias para proteger a los civiles y facilitar el tránsito rápido y sin trabas de los artículos, el equipo y el personal de socorro; b) Encomendar a las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes que, cuando proceda, ayuden a crear condiciones que permitan prestar asistencia humanitaria con seguridad, oportunamente y sin trabas	S/RES/1894 (2009), párr. 15 a) y b)	
	Invita al Secretario General a que continúe vigilando y analizando sistemáticamente las restricciones impuestas al acceso de la asistencia humanitaria, a fin de incluir, según proceda, observaciones y recomendaciones en las exposiciones orales y los informes sobre países concretos que le presente	S/RES/1894 (2009), párr. 17	
	[S]ubraya en particular que [la misión] está autorizada para adoptar cualquier medida necesaria para dotar de seguridad a la infraestructura fundamental y contribuir, cuando se solicite, en la medida de sus posibilidades y en el marco de su mandato, a crear las condiciones de seguridad necesarias para la prestación de asistencia humanitaria	S/RES/1863 (2009), párr. 2	
	Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas: a) Decide asimismo que [la misión] estará autorizada a tomar todas las medidas necesarias, dentro de sus posibilidades y en su zona de operaciones … para cumplir las siguientes funciones, en consulta con el Gobierno de [el país afectado]: ii) Facilitar la prestación de ayuda humanitaria y la libre circulación del personal humanitario contribuyendo a mejorar la seguridad en la zona de operaciones	S/RES/1861 (2009), párr. 7 a) y ii)	
	Reitera su apoyo a la contribución que han hecho algunos Estados para proteger los convoyes marítimos del Programa Mundial de Alimentos, exhorta a los Estados y a las organizaciones regionales a que, en estrecha coordinación entre ellas y avisando previamente al Secretario General, y a petición de [el Gobierno], tomen medidas a fin de proteger la navegación para el transporte y el suministro de asistencia humanitaria … y para las actividades autorizadas por las Naciones Unidas, exhorta a los países que aportan contingentes a [la misión de mantenimiento de la paz en la región] a que, según corresponda, presten apoyo para tal fin, y pide al Secretario General que preste su apoyo a tal efecto	S/RES/1814 (2008), párr. 11	
Rendición de cuentas por los ataques cometidos contra trabajadores de asistencia humanitaria y la obstaculización intencional del acceso humanitario	... exhorta a [el Gobierno del país afectado] a que adopte medidas, a que disuada de la comisión de actos hostiles u otros actos que dificulten la labor de [la misión de las Naciones Unidas] o de los agentes humanitarios internacionales y nacionales, y a que obligue a los responsables a rendir cuentas;	S/RES/2406 (2018), párr. 2	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2327 (2016), párr. 2; S/RES/2139 (2014), párr. 11 del preámbulo; S/RES/1991 (2011), párr. 11 del preámbulo; S/RES/1925 (2010), párr. 14 del preámbulo; S/RES/1674 (2006), párr. 23; S/RES/1502 (2003), párr. 5 del preámbulo y párrs. 1, 2 y 5 a); y S/RES/1265 (1999), párr. 10
	Recordando que denegar arbitrariamente el acceso humanitario y privar a los civiles de objetos indispensables para su supervivencia, por ejemplo obstaculizando deliberadamente el suministro de socorro y el acceso a él, puede constituir una violación del derecho internacional humanitario	S/RES/2216 (2015), párr. 10 del preámbulo	
	Insta al Gobierno de [el país afectado] a que responda a las solicitudes del Comité [establecido por el Consejo de Seguridad para supervisar la aplicación	S/RES/2200 (2015), párr. 21	

del régimen de sanciones pertinente] … sobre las investigaciones realizadas y las medidas adoptadas para exigir cuentas por los ataques cometidos contra el personal de mantenimiento de la paz y de asistencia humanitaria …	
Expresa su determinación de adoptar medidas apropiadas para garantizar la seguridad del personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y su personal asociado, entre otras cosas mediante lo siguiente: … b) Solicitando al Secretario General que procure que se incluyan, y que los países receptores incluyan, disposiciones fundamentales de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, entre otras las relativas a la prevención de los ataques contra miembros de las operaciones de las Naciones Unidas, la tipificación de esos ataques como crímenes punibles por la ley y el procesamiento o la extradición de los culpables, en los futuros acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas, los acuerdos sobre el estatuto de las misiones y los acuerdos con el país receptor negociados entre las Naciones Unidas y esos países, y, de ser necesario, en los acuerdos vigentes, teniendo presente la importancia de concluir oportunamente ese tipo de acuerdos; c) Alentando al Secretario General a que, con arreglo a sus prerrogativas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, señale a su atención los casos en que la asistencia humanitaria no pueda llegar a las personas necesitadas como consecuencia de los actos de violencia dirigidos contra el personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y su personal asociado; d) Emitiendo la declaración de riesgo excepcional a los efectos del artículo 1 c) ii) de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado en los casos en que, a su juicio, las circunstancias lo justifiquen, e invitando al Secretario General a que lo advierta cuando, a su juicio, las circunstancias justifiquen dicha declaración; e) Exhortando a todos los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado y su Protocolo Facultativo, e instando a los Estados partes a que tomen medidas para permitir su aplicación efectiva	S/RES/2175 (2014), párr. 6 b) a e)
Insta a los Estados a que velen por que los crímenes contra el personal humanitario no queden sin castigo, afirmando la necesidad de que los Estados se aseguren de que los autores de los ataques cometidos en su territorio contra ese personal no actúen con impunidad, y que los autores de esos actos comparezcan ante la justicia, de conformidad con lo dispuesto en las leyes nacionales y con las obligaciones asumidas en virtud del derecho internacional	S/RES/2175 (2014), párr. 4
Recordando que en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se incluyen entre los crímenes de guerra los ataques dirigidos intencionalmente contra el personal participante en una misión de asistencia humanitaria o de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, siempre que tengan derecho a la protección otorgada a los civiles o bienes civiles con arreglo al derecho internacional de los conflictos armados	S/RES/2175 (2014), párr. 7 del preámbulo
… recuerda que los ataques contra trabajadores humanitarios pueden constituir crímenes de guerra	S/RES/2165 (2014), párr. 8

	Condenando todos los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y el personal de asistencia humanitaria sean quienes sean sus autores, y poniendo de relieve que los responsables de esos ataques deben comparecer ante la justicia	S/RES/2053 (2012), párr. 13 del preámbulo	
Medidas selectivas y graduales en respuesta a la obstrucción de la entrega de ayuda humanitaria y los ataques contra los trabajadores de asistencia humanitaria	Recuerda que [el Consejo] ha aprobado y puede considerar la aprobación de sanciones, cuando proceda y en consonancia con la práctica vigente, aplicables a personas o entidades que obstaculicen la entrega de asistencia humanitaria, o bien el acceso a esta o su distribución	S/RES/2417 (2018), párr. 9	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2406 (2018), párr. 3; S/RES/2374 (2017), párr. 8 d) y d); S/RES/2327 (2016), párr. 6 del preámbulo y párr. 3; S/RES/2293 (2016), párr. 7 a), f), h) y j); S/RES/2206 (2015), párrs. 7 f) y g) y 8; S/RES/1894 (2009), párrs. 4 y 17; S/RES/1727 (2006), párr. 12; S/RES/1296 (2000), párr. 5; y S/RES/1265 (1999), párr. 10
	... subrayando que [los impedimentos al acceso humanitario registrados en la zona del país afectado como consecuencia de la inseguridad y la violencia, así como por los atentados contra los agentes y los bienes de asistencia humanitaria] podrían ser la base para la designación expresada en [el párrafo de la resolución del Consejo de Seguridad en que se presentan los criterios para determinar qué personas y entidades pueden ser designadas por el comité de sanciones competente del Consejo de Seguridad, lo cual entrañará la adopción de sanciones conforme al régimen de sanciones del Consejo de Seguridad aplicable en relación con la situación en el país afectado] ...	S/RES/2360 (2017), párr. 13 del preámbulo	
	[párr. 8] Reafirma que las disposiciones de [el párrafo de la resolución del Consejo de Seguridad en el que se establece la prohibición de viajar en relación con la situación en el país afectado] se aplican a las personas, y las disposiciones de [el párrafo de la resolución del Consejo de Seguridad en el que se establecen sanciones económicas y financieras en relación con la situación en el país afectado] se aplican a las personas y entidades, designadas para ese tipo de medidas por [el Comité establecido por el Consejo de Seguridad para observar y supervisar la aplicación del régimen de sanciones del Consejo de Seguridad en relación con la situación en el país afectado] como responsables o cómplices de actos o políticas que supongan una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de [el país afectado], o por haber participado, directa o indirectamente, en ellos; [párr. 9] Recalca que los actos o políticas a que se hace referencia en el párrafo 8 de la presente resolución pueden incluir, entre otros, los siguientes: ... f) La obstrucción de las actividades de las misiones ... humanitarias ... en [el país afectado], incluidas ..., o de la entrega o distribución de asistencia humanitaria o el acceso a esta; g) Los ataques contra ... personal humanitario; o h) Los actos realizados directa o indirectamente por cuenta o en nombre de una persona o entidad designada por el Comité; [párr. 15] ... expresa su intención de imponer las sanciones que puedan ser apropiadas para responder a la situación, que podrán incluir un embargo de armas y la designación de los funcionarios superiores responsables de los actos o políticas que supongan una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de [el país afectado], en particular impidiendo la aplicación de [el acuerdo de paz] o absteniéndose de adoptar medidas eficaces y amplias para obligar a las fuerzas bajo su control directo o indirecto a que ... permitan el pleno acceso de la asistencia humanitaria	S/RES/2290 (2016), párrs. 8, 9 f), g) y h) y 15	
	… recalca que los actos que amenazan la paz, la seguridad o la estabilidad de [el país afectado y que pueden, por tanto, dar lugar a la inclusión en la lista de sanciones del Comité de sanciones competente del Consejo de Seguridad]	S/RES/2216 (2015), párr. 19	

	también pueden incluir … la obstrucción del suministro de asistencia humanitaria a [el país afectado] o el acceso a esa asistencia o su distribución en [el país afectado];		
	Insta al Gobierno … a que responda a las solicitudes [del Comité establecido para supervisar la aplicación del régimen de sanciones pertinente] sobre … las investigaciones realizadas y las medidas adoptadas para exigir cuentas por los ataques cometidos contra el personal … de asistencia humanitaria; y sobre la situación de la población civil en [zonas específicas], a las que se ha prohibido el acceso del Grupo de Expertos, [la misión] y los organismos y el personal de asistencia humanitaria, y las medidas adoptadas para permitir el acceso libre y continuo del socorro humanitario a esas zonas	S/RES/2091 (2013), párr. 11	
	Decide que las medidas [relativas a la prohibición de viajar y la congelación de activos y recursos económicos] se apliquen a las personas [y] entidades, designadas por el [Comité de Sanciones] que; c) Obstruyan la prestación de asistencia humanitaria a [el Estado afectado], o el acceso a la asistencia humanitaria o su distribución en [el Estado afectado]	S/RES/2002 (2011), párr. 1	
	Expresa su determinación de adoptar medidas apropiadas para garantizar la seguridad y protección del personal de asistencia humanitaria y el de las Naciones Unidas y su personal asociado, inclusive, entre otras: … b) Instar al Secretario General a que, de acuerdo con las prerrogativas que le confiere la Carta de las Naciones Unidas, señale a la atención del Consejo de Seguridad las situaciones en que se deniegue asistencia humanitaria a raíz de actos de violencia cometidos contra el personal de asistencia humanitaria y el de las Naciones Unidas y su personal asociado	S/RES/1502 (2003), párr. 5 b)	
Excepciones por motivos humanitarios a las medidas restrictivas impuestas por las Naciones Unidas	... decide además que [el embargo de armas impuesto por el Consejo de Seguridad] no se aplicará a ... d) Los suministros de equipo militar no mortífero destinados exclusivamente para fines humanitarios o de protección, y la asistencia técnica o el adiestramiento conexos, previa aprobación del Comité; e) La indumentaria de protección, incluidos los chalecos antiesquirlas y cascos militares, que exporten temporalmente a [el país afectado] el personal de las Naciones Unidas, los representantes de los medios de comunicación y el personal humanitario y de desarrollo y el personal asociado, exclusivamente para su propio uso; ...	S/RES/2399 (2018), párr. 1 d) y e)	Véanse también, por ejemplo, S/RES/ 2339 (2017), párr. 1 d) y e); S/RES/2317 (2016), párr. 28; S/RES/2293 (2016), párr. 3 b) y c); S/RES/2182 (2014), párr. 41; S/RES/2127 (2013), párr. 54 b) y c); S/RES/2111 (2013), párr. 22
	Decide que, hasta [fecha] y sin perjuicio de los programas de asistencia humanitaria que se ejecuten en otros lugares, las medidas impuestas en virtud de [el párrafo de la resolución anterior en que se solicita a los Estados Miembros que adopten medidas para que no se pongan, directa o indirectamente, recursos económicos o financieros a disposición de las personas y entidades que figuran en la lista del Comité de Sanciones competente del Consejo de Seguridad] no se aplicarán al pago de fondos ni a otros activos financieros o recursos económicos que se requieran para asegurar la entrega oportuna de la asistencia humanitaria que se necesite con urgencia en [el país afectado] por parte de las Naciones Unidas, sus organismos especializados o sus programas, las organizaciones humanitarias que tienen la condición de observador ante la Asamblea General de	S/RES/2385 (2017), párr. 33	

	las Naciones Unidas y proporcionan ayuda humanitaria, y sus asociados en la ejecución, incluidas las organizaciones no gubernamentales financiadas bilateral o multilateralmente que participan en el Llamamiento Unificado de las Naciones Unidas para [el país afectado]		
	Decide también que la prohibición [de volar en el espacio aéreo del Estado afectado] impuesta en virtud de [el párrafo pertinente] no se aplicará a los vuelos cuyo único propósito sea humanitario, como el suministro o la facilitación del suministro de asistencia, incluido el material médico, los alimentos, los trabajadores humanitarios y la asistencia conexa, o la evacuación de ciudadanos extranjeros de [el Estado afectado] …	S/RES/1973 (2011), párr. 7	

E. Hostilidades

Expresar preocupación por las denuncias de uso de tácticas específicas que contravienen las normas aplicables del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad en la materia, y condenar dicho uso	Condena enérgicamente la práctica de hacer padecer hambre a la población civil como método de guerra en diversas situaciones de conflicto, prohibida por el derecho internacional humanitario;	S/RES/2417 (2018), párr. 5	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2405 (2018), párr. 23; S/RES/2344 (2017), párr. 17 del preámbulo; S/RES/2340 (2017), párr. 19; S/RES/2277 (2016), párr. 10 del preámbulo; S/RES/2217 (2015), párr. 9 del preámbulo; S/RES/2216 (2015), párr. 10 del preámbulo; S/RES/2211 (2015), párr. 10 del preámbulo; S/RES/2210 (2015), párr. 28; S/RES/2200 (2015), párr. 17; S/RES/2164 (2014), párr. 19 del preámbulo; S/RES/2149 (2014), párr. 5 del preámbulo; S/RES/2127 (2013), párr. 4 del preámbulo; S/RES/2109 (2013), párr. 11 del preámbulo; S/RES/2098 (2013), párr. 16 del preámbulo; S/RES/2096 (2013), párr. 28; S/RES/2091 (2013), párrs. 7 y 8 del preámbulo; S/RES/2069 (2012), párr. 21 del preámbulo; S/RES/2041 (2012), párr. 33 del preámbulo; S/RES/2010 (2011), párr. 22 del preámbulo; S/RES/2003 (2011), párr. 13 del preámbulo; S/RES/1868 (2009), párr. 12; S/RES/1860 (2009), párr. 5; S/RES/1806 (2008), párr. 12; S/RES/1674 (2006), párr. 26; S/RES/1574 (2004), párr. 11; S/RES/1493 (2003), párr. 8; S/RES/1468 (2003), párr. 2; y S/RES/1296 (2000), párrs. 2 y 5
	Observando aún con profunda preocupación la persistencia de elevados niveles de violencia, violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, condenando en particular los ataques selectivos perpetrados contra civiles, la generalización de la violencia sexual y por razón de género, el reclutamiento y la utilización de niños por grupos armados y milicias, el desplazamiento forzado de un número considerable de civiles, las ejecuciones extrajudiciales y los arrestos arbitrarios, ... y poniendo de relieve que todos los responsables de tales violaciones y abusos deben ser prontamente capturados, llevados ante la justicia y obligados a rendir cuentas de sus actos ...	S/RES/2409 (2018), párr. 12 del preámbulo	
	[párr. 15 del preámbulo] condenando en los términos más enérgicos todos los actos terroristas y todos los ataques violentos, reiterando que los ataques deliberadamente dirigidos contra civiles están prohibidos por el derecho internacional humanitario y pueden constituir crímenes de guerra ... [párr. 21 del preámbulo] condenando los atentados suicidas, que suelen cometerse en zonas pobladas por civiles, y los asesinatos selectivos y deliberados, en particular de mujeres y niñas, incluidas funcionarias de alto nivel y defensoras de los derechos de la mujer, así como periodistas	S/RES/2405 (2018), párrs. 15 y 21 del preámbulo	
	Expresando indignación por ... los ataques contra civiles, bienes de carácter civil e instalaciones médicas, que agravan aún más el sufrimiento y desplazan a un gran número de personas	S/RES/2401 (2018), párr. 4 del preámbulo	
	El Consejo de Seguridad expresa gran consternación por el nivel de violencia que se registra en [el país afectado], como los ataques indiscriminados en zonas densamente pobladas, y el impacto que esto ha tenido en la población, incluidas numerosas víctimas civiles y daños a bienes de carácter civil	S/PRST/2018/5, párr. 3	
	... reafirmando que el asedio de la población civil en [el país afectado] es una violación del derecho internacional humanitario, y pidiendo el levantamiento inmediato de todos los asedios	S/RES/2393 (2017), párr. 12 del preámbulo	

Condenando en los términos más enérgicos ... los ataques deliberados contra civiles de determinadas comunidades	S/RES/2387 (2017), párr. 7 del preámbulo
Condenando los abusos y las violaciones de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario que se siguen cometiendo en [el país afectado], en particular los ataques deliberados contra civiles	S/RES/2372 (2017), párr. 6 del preámbulo
Condena todas las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos de los derechos humanos, incluidos los casos de violencia sexual y por razón de género de cualquier tipo, en particular los ataques deliberados contra civiles y los ataques indiscriminados o desproporcionados ...	S/RES/2363 (2017), párr. 31
Condena enérgicamente todos los ataques terroristas, las violaciones del derecho internacional humanitario y los abusos de los derechos humanos cometidos por [grupos armados] en la Región, incluidos los casos de asesinato y otros actos de violencia contra la población civil, en particular las mujeres y los niños, los secuestros, los saqueos, el matrimonio infantil, precoz y forzado, las violaciones, la esclavitud sexual y otros actos de violencia sexual y por razón de género, y el reclutamiento y la utilización de niños, incluido el uso cada vez más frecuente de niñas como terroristas suicidas, y la destrucción de bienes civiles, y pide que los responsables de esos actos rindan cuentas y comparezcan ante la justicia	S/RES/2349 (2017), párr. 1
... expresando profunda preocupación por el aumento significativo de la violencia dentro y alrededor de [una zona específica de la región del país afectado], donde continuaban los enfrentamientos entre [el Gobierno del país afectado] y [el grupo armado], incluidos bombardeos aéreos y presuntos ataques contra las mujeres y los niños ...	S/RES/2296 (2016), párr. 7 del preámbulo
... condena también la utilización de civiles como escudos humanos por [el grupo armado] y otros grupos violentos y extremistas	S/RES/2274 (2016), párr. 32
Condena que los grupos armados, incluidos los que se oponen al Gobierno de [el país afectado], utilicen instalaciones civiles, en particular los campamentos de desplazados internos, para obtener una ventaja militar de un modo que hace a los civiles y los bienes de carácter civil susceptibles a los peligros derivados del conflicto armado	S/RES/2265 (2016), párr. 17
El Consejo de Seguridad condena enérgicamente todos los atentados terroristas, los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario cometidos por [el grupo armado] en [la región], incluidas las matanzas y los actos de violencia contra civiles, en particular contra mujeres y niños, y los secuestros, saqueos, violaciones, esclavitud sexual y otros actos de violencia sexual, el reclutamiento y el uso de niños y la destrucción de bienes civiles ...	S/PRST/2016/7, párr. 1
Expresando grave preocupación porque, según [informes publicados por la misión de las Naciones Unidas], hay motivos razonables para creer que tanto el Gobierno como las fuerzas de la oposición han cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluidas ejecuciones extrajudiciales, violaciones y otros actos de violencia sexual, desapariciones forzadas, la utilización de niños	S/RES/2223 (2015), párr. 16 del preámbulo

en conflictos armados, y arrestos y detenciones arbitrarios, y observando que esos delitos constituyen acciones que amenazan la paz, la seguridad y la estabilidad de [el país afectado]	
Condenando enérgicamente los abusos y violaciones contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, como los que conllevan ejecuciones extrajudiciales, actos de violencia contra grupos étnicos, actos de violación y otras formas de violencia sexual y por razón de género, reclutamiento y utilización de niños, desapariciones forzadas, arrestos y detenciones arbitrarios, violencia destinada a sembrar el terror entre la población civil, y ataques contra escuelas, lugares de culto y hospitales y contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y el personal asociado, que al parecer están cometiendo todas las partes, incluidos los grupos armados y las fuerzas de seguridad nacionales, así como la incitación a cometer esos abusos y violaciones	S/RES/2223 (2015), párr. 5 del preámbulo
Condena enérgicamente la matanza indiscriminada de civiles y los ataques deliberados contra ellos, las numerosas atrocidades, las ejecuciones en masa y las ejecuciones extrajudiciales, incluso de soldados, la persecución de personas y comunidades enteras a causa de su religión o sus creencias, el secuestro de civiles, los desplazamientos forzados de miembros de grupos minoritarios, la muerte y mutilación de niños, el reclutamiento y la utilización de niños, la violación y otras formas de violencia sexual, las detenciones arbitrarias, los ataques contra escuelas y hospitales, ... especialmente en [las zonas afectadas de los países afectados]	S/RES/2170 (2014), párr. 2
Expresando gran alarma por ... los ataques dirigidos contra civiles a causa de su origen étnico, religión o afiliación confesional, expresando además gran alarma por el aumento de los ataques que han provocado numerosas bajas y destrucción, por los bombardeos indiscriminados de mortero, los coches bomba, los atentados suicidas y los túneles bomba, así como por la toma de rehenes, los secuestros y los ataques contra la infraestructura civil, incluidas las interrupciones deliberadas del suministro de agua ...	S/RES/2165 (2014), párr. 14 del preámbulo
Expresando gran alarma en particular por la continuación de los ataques indiscriminados en zonas pobladas, incluida la intensificación de la campaña de bombardeos aéreos y el uso de bombas de barril en [la ciudad] y otras zonas, y de artillería, bombardeos con obuses y ataques aéreos, y por el uso generalizado de la tortura, los malos tratos y la violencia sexual y por razón de género, así como por todas las violaciones y abusos graves cometidos contra los niños, y reiterando que algunas de estas violaciones pueden constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad	S/RES/2165 (2014), párr. 10 del preámbulo
Condenando los enfrentamientos y la violencia dirigida contra civiles y comunidades étnicas y de otra índole específicas que están ocurriendo en todo el país y han causado centenares de muertos y heridos y decenas de millares de desplazados internos	S/RES/2132 (2013), párr. 4 del preámbulo
Condena enérgicamente las continuas violaciones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, incluido el reclutamiento y la	S/RES/2088 (2013), párr. 13

	utilización de niños, las matanzas y mutilaciones de civiles, incluso niños, los casos de violación y esclavitud sexual y otras formas de violencia sexual y basada en el género, así como los secuestros y los ataques deliberados contra las minorías étnicas llevados a cabo por grupos armados ...		
	Exigiendo que se ponga fin a los ataques contra civiles, desde cualquier parte, incluso mediante bombardeos aéreos, y al uso de civiles como escudos humanos	S/RES/1828 (2008), párr. 13 del preámbulo	
	Recuerda que los ataques dirigidos deliberadamente contra los civiles u otras personas protegidas en situaciones de conflicto armado constituyen una violación flagrante del derecho internacional humanitario, condena nuevamente en los términos más enérgicos esas prácticas, y exige que todas las partes les pongan término de inmediato	S/RES/1674 (2006), párr. 3	
Recordatorio a las partes de las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y pedido de que se cumplan esas obligaciones	... insta a todas las partes a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario, en particular los principios de distinción y proporcionalidad y la obligación de adoptar todas las precauciones viables para evitar, y, en cualquier caso, minimizar, los daños a los civiles y los bienes de carácter civil	S/RES/2427 (2018), párr. 12	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2423 (2018), párr. 42; S/RES/2401 (2018), párr. 4 del preámbulo; S/RES/2340 (2017), párr. 13 del preámbulo; S/RES/2277 (2016), párr. 35 i) d); S/RES/2258 (2015), párr. 5 del preámbulo; S/RES/2217 (2015), párr. 45; S/RES/2211 (2015), párr. 9 a) y e); S/RES/2165 (2014), párr. 12 del preámbulo y párr. 7; S/RES/2149 (2014), párr. 42; S/RES/2147 (2014), párr. 4 a) i) y b); S/RES/2140 (2014), párr. 27; S/RES/2085 (2012), párr. 9; S/RES/1974 (2011), párr. 23 del preámbulo; S/RES/1964 (2010), párr. 15; S/RES/1806 (2008), párr. 13; S/RES/1794 (2007), párr. 7; S/RES/1776 (2007), párr. 12 del preámbulo; S/RES/1574 (2004), párr. 11; S/RES/1564 (2004), párr. 10 del preámbulo; S/RES/1493 (2003), párr. 8; y S/RES/1265 (1999), párr. 4.
	[párr. 14 del preámbulo] Subrayando que hacer padecer hambre a la población civil como método de guerra puede constituir un crimen de guerra, [párr. 15 del preámbulo] ... subrayando las obligaciones de las partes relacionadas con proteger a los civiles y los bienes de carácter civil, [párr. 1] ... exhorta a todas las partes en conflictos armados a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario en relación con el respeto y la protección de los civiles y el mantenimiento de un celo permanente por proteger los bienes de carácter civil, entre ellos, los necesarios para la producción y distribución de alimentos, como las granjas, los mercados, los sistemas de abastecimiento de agua, los molinos, los lugares donde se procesan y almacenan alimentos y los centros y medios de transporte alimentario, y se abstengan de atacar, destruir, sustraer o inutilizar los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, tales como los artículos alimentarios, las cosechas, el ganado, los bienes agrícolas, las instalaciones y reservas de agua potable y las obras de riego, y respeten y protejan al personal y los envíos humanitarios utilizados en las operaciones de socorro de este tipo	S/RES/2417 (2018), párrs. 14 y 15 del preámbulo y párr. 1	
	Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] deberá centrarse en las siguientes tareas prioritarias, teniendo presente que esas tareas y las que se describen [en el párrafo de la resolución del Consejo de Seguridad] se refuerzan mutuamente: i) Protección de los civiles ... d) Neutralizar a los grupos armados mediante [el componente uniformado específico de la misión de las Naciones Unidas] bajo el mando directo del Comandante de la Fuerza de [la misión de las Naciones Unidas]: en apoyo de las autoridades de [el país afectado], sobre la base del acopio y el análisis de información, y teniendo plenamente en cuenta la necesidad de proteger a los civiles y mitigar los riesgos que surjan durante cualquier operación militar, así como antes y después de estas, llevar a cabo operaciones ofensivas selectivas por conducto de [el componente uniformado	S/RES/2409 (2018), párr. 36 i) d)	

específico de la misión de las Naciones Unidas] ... en estricto cumplimiento del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y de conformidad con los procedimientos operativos estándar aplicables a personas capturadas o que se hayan rendido y con la Política de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos en el contexto del Apoyo de las Naciones Unidas a Fuerzas de Seguridad Ajenas a la Organización ...	
... insta a todas las partes a que ... cumplan con sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario de adoptar todas las precauciones posibles para evitar o en todo caso reducir al mínimo las muertes de civiles y las bajas civiles	S/RES/2408 (2018), párr. 22
... recordando que hacer padecer hambre a los civiles como método de combate está prohibido por el derecho internacional humanitario	S/RES/2401 (2018), párr. 10
El Consejo de Seguridad exhorta a todas las partes a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario, en particular a que respeten el principio de proporcionalidad y distingan en todo momento entre población civil y combatientes, y entre bienes de carácter civil y objetivos militares, y a que, tomando todas las precauciones viables, eviten que los civiles y los bienes e infraestructura civiles sufran daños, y en todo caso minimicen estos daños, y a que pongan fin al reclutamiento y la utilización de niños y otras violaciones cometidas contra ellos en contravención del derecho internacional aplicable, a fin de evitar más sufrimiento a la población civil	S/PRST/2018/5, párr. 3
Gravemente preocupado por la insuficiente aplicación de [la resolución del Consejo de Seguridad sobre la situación en el país afectado] y recordando a este respecto las obligaciones jurídicas que incumben a todas las partes en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, así como todas las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la de poner fin a todos los ataques contra civiles y bienes de carácter civil, incluidos los que entrañan ataques a centros de enseñanza e instalaciones médicas y las interrupciones deliberadas del abastecimiento de agua, el uso indiscriminado de armas, que incluye la artillería, las bombas de barril y los ataques aéreos, el fuego indiscriminado de mortero, los atentados con vehículos bomba, los atentados suicidas y las bombas túnel, así como hacer pasar hambre a los civiles como método de combate, en particular asediando zonas pobladas, y el uso generalizado de la tortura, los malos tratos, las ejecuciones arbitrarias, las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, la violencia sexual y por razón de género, así como todas las infracciones graves y abusos cometidos contra niños	S/RES/2393 (2017), párr. 5 del preámbulo
Poniendo de relieve que todas las partes deben adoptar todas las medidas factibles para asegurar la protección de los civiles afectados, incluidos los niños, las mujeres y los miembros de las minorías religiosas y étnicas ...	S/RES/2367 (2017), párr. 12 del preámbulo
El Consejo de Seguridad insta a las partes en conflicto a que tomen todas las precauciones factibles para proteger de los efectos de los ataques a la población civil y los bienes de carácter civil que se encuentren bajo su control, de	S/PRST/2017/21, párr. 10

conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario	
Recordando también la obligación que impone el derecho internacional humanitario de distinguir entre población civil y combatientes y la prohibición de cometer ataques indiscriminados, así como las obligaciones de hacer todo lo que sea factible para verificar que los objetivos que se proyecta atacar no son personas civiles ni bienes de carácter civil, ni gozan de protección especial, como es el caso del personal sanitario, sus medios de transporte y equipo, los hospitales y otros establecimientos sanitarios, y recordando además la obligación de tomar todas las precauciones factibles para evitar, o al menos, reducir todo lo posible, los daños entre la población civil y a los bienes de carácter civil	S/RES/2286 (2016), párr. 9 del preámbulo
Exige que todas las partes pongan fin de inmediato a los ataques contra civiles y bienes de carácter civil, incluidos los ataques contra instalaciones sanitarias y personal médico, y cualquier uso indiscriminado de armas, incluso mediante ataques de artillería y bombardeos aéreos, acoge con beneplácito el compromiso contraído por [el grupo de trabajo internacional formado para trabajar a favor de una solución política del conflicto en el país afectado] de presionar a las partes a este respecto, y exige además que todas las partes cumplan inmediatamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, según proceda	S/RES/2254 (2015), párr. 13
Subraya la importancia de que todos los grupos armados de [el país afectado] respeten el derecho internacional humanitario y la protección de los civiles, especialmente las mujeres y los niños	S/RES/2232 (2015), párr. 32
... reitera su exigencia de que todas las partes en los conflictos armados cumplan estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, y destaca la necesidad de que las partes adopten todas las medidas necesarias para evitar bajas civiles y para respetar y proteger a la población civil	S/RES/2220 (2015), párr. 2
... destaca la necesidad de [que la misión de las Naciones Unidas lleve a cabo] operaciones de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y alienta enérgicamente a que el Gobierno de [el país afectado] y [la misión de las Naciones Unidas] cooperen en dichas operaciones, de conformidad con su mandato de velar por que se hagan todos los esfuerzos posibles para neutralizar a [el grupo armado]	S/RES/2211 (2015), párr. 24
Gravemente preocupado porque las partes en el conflicto interno de [el país afectado] no están aplicando efectivamente [las resoluciones anteriores sobre el país afectado], recordando, a este respecto, las obligaciones jurídicas que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, así como todas las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la de poner fin a todos los ataques contra civiles y bienes de carácter civil, incluidos los que entrañan ataques a centros de	S/RES/2191 (2014), párr. 5 del preámbulo

enseñanza e instalaciones médicas y las interrupciones deliberadas del abastecimiento de agua, el uso indiscriminado de armas, que incluye la artillería, las bombas de barril y los ataques aéreos, el fuego indiscriminado de mortero, los atentados con coches bomba, los atentados suicidas y las bombas túnel, así como hacer pasar hambre a los civiles como método de combate, en particular sitiando zonas pobladas, y el uso generalizado de la tortura, los malos tratos, las ejecuciones arbitrarias, las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, la violencia sexual y por razón de género, así como todas las infracciones graves y abusos cometidos contra niños	
Reiterando su exigencia de que todas las partes desmilitaricen las instalaciones médicas, las escuelas y otras instalaciones civiles, eviten establecer posiciones militares en zonas pobladas y desistan de dirigir ataques contra objetivos civiles	S/RES/2165 (2014), párr. 11 del preámbulo
Solicita a la [misión de las Naciones Unidas] que tenga plenamente en cuenta la necesidad de proteger a los civiles y mitigar los riesgos para la población civil, en particular las mujeres, los niños y los desplazados y los objetivos civiles, en el desempeño de su mandato enunciado en [los párrafos de la resolución en que se encomienda a la misión de las Naciones Unidas el mandato de, entre otras cosas, apoyar activamente a las fuerzas armadas nacionales en la lucha contra la amenaza que suponen los grupos armados y ampliar la autoridad del Estado en el país afectado], cuando emprenda operaciones conjuntas con [las fuerzas de seguridad nacionales], cumpliendo estrictamente la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización (S/2013/110)	S/RES/2164 (2014), párr. 16
Exige que todas las partes pongan de inmediato fin a todos los ataques perpetrados contra civiles, así como al uso indiscriminado de armas en zonas pobladas, incluidos disparos de artillería y bombardeos aéreos, como el uso de bombas de barril, y métodos de combate que puedan causar daños superfluos o sufrimientos innecesarios, y recuerda a este respecto la obligación de respetar y asegurar el respeto del derecho internacional humanitario en todas las circunstancias, y recuerda también, en particular, la obligación de hacer una distinción entre la población civil y los combatientes, y la prohibición de cometer ataques indiscriminados y ataques contra civiles y bienes de carácter civil	S/RES/2139 (2014), párr. 3
Pone de relieve la necesidad de que [la misión de la Unión Africana] y todas las fuerzas militares presentes en [el país afectado], en el desempeño de su mandato, actúen respetando plenamente la soberanía, la integridad territorial y la unidad de [el país afectado] y en plena conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, y recuerda la importancia de la capacitación a ese respecto	S/RES/2127 (2013), párr. 33
El Consejo de Seguridad recuerda que todas las obligaciones impuestas por el derecho internacional humanitario deben respetarse en todas circunstancias. Recuerda, en particular, la obligación de hacer distinción entre la población civil y los combatientes, y la prohibición de atacar de forma indiscriminada y de atacar a civiles y bienes de carácter civil, así como la prohibición de utilizar	S/PRST/2013/15, párr. 9

armas químicas y emplear armas, proyectiles, materias y métodos de hacer la guerra de tal índole que causen males superfluos o sufrimientos innecesarios. El Consejo insta a todas las partes a que pongan fin de inmediato a todas las infracciones del derecho internacional humanitario y las vulneraciones y los abusos de los derechos humanos, y exhorta a todas las partes a que respeten plenamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario y adopten todas las medidas apropiadas para proteger a los civiles, incluso absteniéndose de cometer ataques contra bienes de carácter civil, como centros médicos, escuelas e instalaciones de abastecimiento de agua, y exhorta también a todas las partes a que eviten establecer posiciones militares en zonas pobladas ...	
... reafirmando que todas las partes en el conflicto armado deben adoptar todas las medidas posibles para asegurar la protección de los civiles, exhortando a que todas las partes cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, y adopten todas las medidas apropiadas para asegurar la protección de los civiles ...	S/RES/2096 (2013), párr. 29 del preámbulo
… destaca que es responsabilidad de todas las partes de [el país afectado] cumplir su obligación de proteger a la población civil de los efectos de las hostilidades, en particular evitando todo ataque indiscriminado o el uso excesivo de la fuerza, y subraya la necesidad de poner fin a la impunidad, respetar los derechos humanos y hacer comparecer ante la justicia a quienes cometan delitos	S/RES/2093 (2013), párr. 26
... destaca que incumbe a todas las partes y grupos armados en [el país afectado] la responsabilidad de tomar medidas apropiadas para proteger a la población civil ... de conformidad con el derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, en particular evitando ataques indiscriminados contra zonas habitadas	S/RES/1814 (2008), párr. 17
Afirmando la importancia de que todas las partes, incluidas las fuerzas extranjeras, promuevan el mantenimiento de la seguridad y la estabilidad en [el país afectado], actúen de conformidad con el derecho internacional, incluidas las obligaciones que les imponen el derecho humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados, y cooperen con las organizaciones internacionales competentes ... y subrayando que todas las partes, incluidas las fuerzas extranjeras, deberían tomar todas las medidas posibles para asegurar la protección de los civiles afectados	S/RES/1790 (2007), párr. 18 del preámbulo
Exige que todas las partes interesadas cumplan estrictamente las obligaciones que les impone el derecho internacional, en particular las estipuladas en los Convenios de La Haya de 1899 y 1907 y los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, así como las decisiones del Consejo de Seguridad	S/RES/1674 (2006), párr. 6

Pedido de que se adopten medidas concretas para prevenir y mitigar los daños a los civiles	Subraya la importancia de que [la misión de las Naciones Unidas] considere la posibilidad de adoptar medidas, según proceda, cuando corresponda, en consonancia con su mandato de protección de los civiles, establecido en [el párrafo de la resolución del Consejo de Seguridad], y dentro de los límites de los recursos existentes, con miras a reducir o evitar posibles daños colaterales entre los civiles que podrían derivarse de los ataques contra los campamentos de [la misión de las Naciones Unidas]	S/RES/2423 (2018), párr. 37	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2393 (2017), párr. 8 del preámbulo; S/RES/2391 (2017), párr. 17; S/RES/2327 (2016), párr. 1; S/RES/2297 (2016), párr. 14; S/RES/2259 (2015), párr. 3 del preámbulo; S/RES/2232 (2015), párr. 15; S/RES/2211 (2015), párr. 9 a) y e); S/RES/2145 (2014), párr. 31; y S/RES/2098 (2013), párr. 12
	Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] deberá centrarse en las siguientes tareas prioritarias, teniendo presente que esas tareas y las que se describen más adelante en [el párrafo de la resolución del Consejo de Seguridad] se refuerzan mutuamente: i) Protección de los civiles a) Asegurar la protección eficaz y dinámica de los civiles sometidos a amenazas de violencia física, en particular ... mitigando el riesgo para los civiles durante cualquier operación militar, así como antes y después de estas	S/RES/2409 (2018), párr. 36 i) a)	
	Exige que todas las partes pongan fin de inmediato a los combates en todo [el país afectado], y exige también que los dirigentes de [el país afectado] aseguren que se cumplan plenamente los decretos y órdenes ulteriores en que se dan instrucciones a sus comandantes para que controlen sus fuerzas y protejan a los civiles y los bienes de estos	S/RES/2406 (2018), párr. 1	
	Exhorta a [los Estados que aportan contingentes a la fuerza regional] a que garanticen el más alto grado de transparencia, conducta y disciplina de sus contingentes que operen en el marco de [la fuerza regional], a que establezcan un marco sólido de cumplimiento para prevenir, investigar, resolver y denunciar públicamente las violaciones y vulneraciones del derecho de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario relacionadas con [la fuerza regional]	S/RES/2391 (2017), párr. 21	
	[párr. 17] ... insta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que aceleren los esfuerzos encaminados a mejorar la eficacia de las medidas y los mecanismos para prevenir y remediar el incumplimiento [del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario por parte de la misión regional establecida por el Consejo de Seguridad], basándose incluso en recomendaciones específicas de [el examen de la misión de la organización regional autorizada por el Consejo de Seguridad, realizado por la organización regional y las Naciones Unidas], incluida la selección y preselección del personal de [la misión de la organización regional autorizada por el Consejo de Seguridad] [párr. 19] Acoge con beneplácito la labor de la Célula de Seguimiento, Análisis y Respuesta para las Bajas Civiles (CSARBC) conforme a lo solicitado en [las resoluciones del Consejo de Seguridad], y ... subraya la importancia de lograr que la CSARBC sea plenamente operacional y efectiva sin más demora, y, a este respecto, insta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a apoyar plenamente la CSARBC, en colaboración con los agentes humanitarios, de derechos humanos y de protección, y subraya la importancia de asegurar que la información se comparta con los agentes pertinentes, incluidas las Naciones Unidas, y se integre en los	S/RES/2372 (2017), párrs. 17 y 19	

informes de [la misión de la organización regional autorizada por el Consejo de Seguridad]	
Subrayando la responsabilidad primordial de [los Estados] en la protección de los civiles en sus respectivos territorios de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, y subrayando la necesidad de que las operaciones de [la fuerza regional autorizada por el Consejo de Seguridad] se lleven a cabo de plena conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, según corresponda, y de que [la fuerza regional autorizada por el Consejo de Seguridad] adopte medidas activas para reducir al mínimo el riesgo de daño a los civiles en todas las zonas de operaciones	S/RES/2359 (2017), párr. 9 del preámbulo
El Consejo de Seguridad exhorta a todas las partes a que adopten medidas proactivas para proteger a los civiles y los bienes de carácter civil, a fin de evitar más sufrimiento al pueblo [del país afectado]	S/PRST/2017/2, párr. 10
Exhorta a los Estados a que velen por que sus fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, dentro de sus respectivas competencias en virtud del derecho interno, se esfuercen o, según proceda, sigan esforzándose por integrar medidas prácticas de protección de los heridos y enfermos y servicios médicos en la planificación y la realización de sus operaciones	S/RES/2286 (2016), párr. 6
Exigiendo que las partes en el conflicto actúen con moderación y pongan fin a las acciones militares de toda índole, incluidos los bombardeos aéreos	S/RES/2265 (2016), párr. 8 del preámbulo
El Consejo de Seguridad exhorta a [el Gobierno del país participante en la fuerza regional autorizada por el Consejo de Seguridad en cuyo territorio la fuerza regional haya causado daños a los civiles y bajas civiles en un incidente determinado] a investigar sin demoras [el incidente en cuestión] y recuerda que todas las partes en los conflictos armados deben cumplir estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados	S/PRST/2016/5, párr. 11
... exhorta a todas las partes en el conflicto armado de [el país afectado] a dar órdenes claras de prohibición de todas las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos contra los derechos humanos ...	S/RES/2206 (2015), párr. 3
Autoriza a [la misión de las Naciones Unidas] a que, con el fin de apoyar a las autoridades [nacionales] y sus esfuerzos por aplicar las reformas solicitadas en [el acuerdo regional] y lograr la estabilización de [la zona afectada], contribuya a la realización de las tareas siguientes, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros agentes, incluso mediante los buenos oficios del Representante Especial del Secretario General d) ... apoyar al sistema de las Naciones Unidas en el país para asegurar que cualquier apoyo que presten las Naciones Unidas se corresponda con el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, según proceda	S/RES/2147 (2014), párr. 5 d)

	... haciendo notar la importancia de que se hagan evaluaciones constantes de las tácticas y los procedimientos y se realicen investigaciones y exámenes a posteriori en cooperación con el Gobierno ... en los casos en que haya habido víctimas civiles y cuando el Gobierno ... juzgue apropiadas esas investigaciones conjuntas, así como de que continúe la cooperación con [las fuerzas de seguridad nacionales] en pro de una mayor institucionalización de la protección de los civiles, especialmente las mujeres y las niñas	S/RES/2120 (2013), párr. 26 del preámbulo	
	Solicita a [la misión] que tenga plenamente en cuenta la necesidad de proteger a los civiles y mitigar los riesgos para la población civil, en particular las mujeres, los niños y los desplazados y los objetivos civiles, en el desempeño de su mandato enunciado en [la disposición en que se encomienda a la misión el mandato de apoyar activamente a las autoridades nacionales en la lucha contra los grupos armados], cuando emprenda operaciones conjuntas con las Fuerzas de Defensa y de Seguridad [nacionales], cumpliendo estrictamente la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización (S/2013/110)	S/RES/2100 (2013), párr. 26	
	... instando a [la fuerza militar internacional] y otras fuerzas internacionales a que mantengan sus vigorosos esfuerzos para evitar las víctimas civiles, incluida una mayor atención a la protección de la población [nacional] como elemento central de la misión, y haciendo notar la importancia de que se hagan evaluaciones constantes de las tácticas y los procedimientos y se realicen investigaciones y exámenes a posteriori en cooperación con el Gobierno de [el país] en los casos en que haya habido víctimas civiles y cuando el Gobierno de [el país] juzgue apropiadas esas investigaciones conjuntas, así como de que continúe la cooperación con [las fuerzas de seguridad nacionales] en pro de una mayor institucionalización de la protección de los civiles	S/RES/2069 (2012), párr. 25 del preámbulo	

F. Armas pequeñas y armas ligeras, minas y restos explosivos de guerra, y uso indiscriminado de esas armas

Preocupación por la circulación y disponibilidad amplias de armas pequeñas y armas ligeras, y condena del tráfico ilícito de esas armas	Expresando preocupación por la circulación y entrada ilícita de armas en [el país afectado], en particular por su redistribución entre grupos armados, en violación de [la resolución del Consejo de Seguridad], y declarando su determinación de seguir vigilando atentamente la aplicación del embargo de armas y otras medidas impuestas por sus resoluciones relativas a [el país afectado], y reconociendo a este respecto la importante contribución del embargo de armas impuesto por el Consejo en la lucha contra la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras en [el país afectado], y en apoyo de la consolidación de la paz después del conflicto, el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes y la reforma del sector de la seguridad	S/RES/2389 (2017), párr. 7 del preámbulo	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2406 (2018), párr. 29 del preámbulo; S/RES/2399 (2018), párr. 22 del preámbulo; S/RES/2385 (2017), párr. 4 del preámbulo; S/RES/2370 (2017), párr. 7 del preámbulo; S/RES/2368 (2017), párr. 33 del preámbulo; S/RES/2339 (2017), párr. 16; S/RES/2387 (2017), párr. 16 del preámbulo; S/RES/2296 (2016), párr. 9 del preámbulo; S/RES/2292 (2016), párr. 11 del preámbulo; S/RES/2292 (2016), párr. 6 del preámbulo y párr. 1; S/RES/2290 (2016), párr. 27 del preámbulo; S/RES/2274 (2016), párr. 33; S/RES/2255 (2015), párr. 16 del preámbulo y párr. 14; S/RES/2252 (2015), párr. 29 del
	Expresa profunda preocupación por la proliferación de armas, en particular armas pequeñas y armas ligeras, y por el uso de esas armas contra civiles, en particular por parte de las milicias ...	S/RES/2363 (2017), párr. 30	
	Expresando preocupación por los retos políticos, de seguridad, económicos y humanitarios a que se sigue enfrentando [el país afectado], en particular por ...	S/RES/2342 (2017), párr. 3 del preámbulo	

las amenazas derivadas de la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas		preámbulo; S/RES/2251 (2015), párr. 22 del preámbulo; S/RES/2244, párr. 4 del preámbulo; S/RES/2241 (2015), párr. 29 del preámbulo; S/RES/2238 (2015), párr. 11 del preámbulo; S/RES/2228 (2015), párr. 9 del preámbulo; S/RES/2220 (2015), párrs. 1 y 5 del preámbulo y párr. 2; S/RES/2217 (2015), párr. 15 del preámbulo; S/RES/2205 (2015), párr. 21 del preámbulo; S/RES/2200 (2015), párr. 9 del preámbulo; S/RES/2198 (2015), párr. 12 del preámbulo; S/RES/2187 (2014), párr. 21 del preámbulo; S/RES/2182 (2014), párr. 4 del preámbulo; S/RES/2173 (2014), párr. 7 del preámbulo y párr. 13; S/RES/2144 (2014), párr. 15 del preámbulo; S/RES/2117 (2013), párr. 10 del preámbulo; S/RES/2095 (2013), párr. 12; S/RES/2085 (2012), párr. 5 del preámbulo; S/RES/2078 (2012), párr. 7 del preámbulo; S/RES/2111 (2013), párr. 5 del preámbulo; S/RES/2104 (2013), párr. 25 del preámbulo; S/RES/2063 (2012), párr. 20; S/RES/2040 (2012), párr. 9 del preámbulo; S/RES/2021 (2011), párr. 6 del preámbulo; S/RES/2017 (2011), párr. 7 del preámbulo; S/RES/1944 (2010), párr. 12 del preámbulo; S/RES/1919 (2010), párr. 15; S/RES/1296 (2000), párr. 21; S/RES/1265 (1999), párr. 17
Recordando su resolución 2117 (2013) y el informe del Secretario General (S/2015/289), y expresando preocupación por la amenaza que representan para la paz y la seguridad de [la región afectada] la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, su acumulación desestabilizadora y su uso indebido, y el uso de tales armas contra civiles afectados por el conflicto armado, así como la permanente amenaza que suponen para los civiles las municiones sin detonar	S/RES/2340 (2017), párr. 11 del preámbulo	
... expresa su preocupación por las denuncias de desvío de armas desde [el Gobierno del país afectado], alienta a que se hagan nuevas mejoras, observa que es vital seguir mejorando la gestión de las armas a fin de impedir el desvío de armas ...	S/RES/2385 (2017), párr. 5	
Expresando preocupación por el hecho de que la situación en [el país afectado] se ve exacerbada por el contrabando de armas ilícitas y material conexo en violación del embargo de armas, subrayando su preocupación por las denuncias de violaciones del embargo de armas por mar, tierra o aire, y expresando además preocupación por el hecho de que dichas armas y materiales conexos están siendo utilizados por grupos terroristas que operan en [el país afectado] ...	S/RES/2292 (2016), párr. 7 del preámbulo	
Expresa su preocupación por la posibilidad de que el suministro, la venta o la transferencia, de forma directa o indirecta, a [el país afectado] de asistencia y apoyo técnicos, incluida la capacitación, la asistencia financiera o de otro tipo y el suministro de piezas de repuesto, sistemas de armas y material conexo, puedan ser utilizados por el Gobierno de [el país afectado] para prestar apoyo a aeronaves militares que se estén utilizando contraviniendo [las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad], ... e insta a todos los Estados a que tengan presente este riesgo a la luz de las medidas que figuran en [la resolución pertinente del Consejo de Seguridad]	S/RES/2265 (2016), párr. 6	
Expresando profunda preocupación por la amenaza que representan las armas y municiones no protegidas en [el país afectado] y su proliferación, que socava la estabilidad de [el país afectado] y la región, especialmente por su transferencia a grupos terroristas y extremistas violentos, y subrayando la importancia de prestar un apoyo internacional coordinado a [el Gobierno del país afectado] y a la región para encarar estas cuestiones	S/RES/2259 (2015), párr. 19 del preámbulo	
Reiterando que lamenta profundamente que los civiles sigan constituyendo la gran mayoría de las víctimas en las situaciones de conflicto armado y recordando con grave preocupación que la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras alimentan los conflictos armados y ocasionan una amplia gama de consecuencias negativas en los ámbitos humanitario, socioeconómico, del desarrollo y de los derechos humanos, en particular para la seguridad de los civiles en los conflictos armados, incluidos sus efectos desproporcionados en la violencia perpetrada contra las mujeres y las niñas y el aumento de la violencia sexual y por razón de género	S/RES/2220 (2015), párr. 6 del preámbulo	

	Condena las continuas violaciones de las medidas que figuran en [los párrafos de las resoluciones pertinentes en los que el Consejo de Seguridad establece el embargo de armas]	S/RES/2200 (2015), párr. 10	
	Profundamente preocupado todavía por la ... inseguridad que obstaculiza el acceso humanitario, situación que se ve agravada por ... la presencia de minas terrestres y la continua proliferación de armas procedentes de dentro y fuera de la región que amenaza la paz, la seguridad y la estabilidad de los Estados de esa región	S/RES/2164 (2014), párr. 17 del preámbulo	
	Observando con preocupación los informes de [el Grupo de Supervisión establecido para prestar asistencia al comité de sanciones competente del Consejo de Seguridad] sobre desvíos de armas y municiones, entre otros a [el grupo armado que figura en la lista del comité de sanciones competente del Consejo de Seguridad], que ha sido citado como posible receptor de las armas y municiones desviadas, y observando también que, con arreglo a [el párrafo pertinente de la resolución en la que se imponen las sanciones], todos los Estados Miembros deben adoptar las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia, en forma directa o indirecta, de armas y equipo militar a las personas y entidades designadas, entre las que figura [el grupo armado que figura en la lista del comité de sanciones competente del Consejo de Seguridad]	S/RES/2142 (2014), párr. 9 del preámbulo	
	Observa que la acumulación excesiva y el efecto desestabilizador de las armas pequeñas y las armas ligeras representan un obstáculo considerable para la prestación de asistencia humanitaria y pueden exacerbar y prolongar los conflictos, poner en peligro a los civiles y menoscabar la seguridad y la confianza necesarias para la restauración de la paz y la estabilidad ...	S/RES/1894 (2009), párr. 29	
	Reconoce los efectos perniciosos de la proliferación de las armas, en particular las armas pequeñas, para la seguridad de los civiles, incluidos los refugiados y otros grupos vulnerables, en particular los niños y, a ese respecto, recuerda su resolución 1209 (1998), de 19 de noviembre de 1998 ...	S/RES/1261 (1999), párr. 14	
Recordatorio a las partes y a los Estados Miembros de las obligaciones que les incumben en virtud de las medidas internacionales relativas a las armas pequeñas y las armas ligeras y pedido de que les den cumplimiento	Recordando que la responsabilidad de controlar la circulación de las armas pequeñas dentro del territorio de [el país afectado] y entre [el país afectado] y los Estados vecinos corresponde a las autoridades gubernamentales competentes de conformidad con sus obligaciones en virtud de [el tratado regional sobre las armas pequeñas y las armas ligeras]	S/RES/2288 (2016), párr. 6 del preámbulo	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2144 (2014), párr. 16 del preámbulo; S/RES/2079 (2012), párr. 8; S/RES/2004 (2011), párr. 8 del preámbulo; S/RES/1952 (2010), párr. 7 del preámbulo; S/RES/1937 (2010), párr. 6 del preámbulo; S/RES/1209 (1998), párr. 3
	Reconociendo la aprobación del Tratado sobre el Comercio de Armas y observando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 4) de ese Tratado, los Estados partes exportadores deben tener en cuenta el riesgo de que las armas convencionales o los elementos comprendidos por el Tratado se utilicen para cometer o facilitar actos graves de violencia contra los niños	S/RES/2143 (2014), párr. 10 del preámbulo	
	Reiterando la necesidad de que todos los Estados Miembros respeten y cumplan, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad pertinentes, sus obligaciones en lo relativo a impedir el suministro no autorizado de armas y equipo militar a [el país afectado], que [contraviene] las resoluciones del Consejo de Seguridad pertinentes	S/RES/2142 (2014), párr. 12 del preámbulo	

	Subrayando la necesidad imperiosa de que el Gobierno de [el país afectado] mejore su cumplimiento de las obligaciones que le incumben con arreglo a la suspensión parcial del embargo de armas	S/RES/2142 (2014), párr. 5 del preámbulo	
	Recuerda a los Estados Miembros su obligación de cumplir en forma plena y efectiva los embargos de armas impuestos por mandatos del Consejo y de adoptar medidas apropiadas, incluidos todos los medios legales y administrativos contra cualquier actividad que contravenga dichos embargos de armas, e incluida, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo, la cooperación con todas las entidades competentes de las Naciones Unidas; facilitando a los comités de sanciones pertinentes toda la información que corresponda sobre cualquier presunta violación de los embargos de armas; tomando medidas basadas en información fidedigna para impedir el suministro, la venta, la transferencia o la exportación de armas pequeñas y armas ligeras en contravención de los mandatos del Consejo sobre el embargo de armas; facilitando el acceso sin trabas del personal con mandatos del Consejo pertinentes de conformidad con los mandatos del Consejo; y aplicando las normas internacionales pertinentes, como el Instrumento Internacional de Localización	S/RES/2117 (2013), párr. 2	
	Exhorta a los Estados Miembros a que, de conformidad con el Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, adopten medidas eficaces, consistentes entre otras cosas, en la solución de conflictos y en la formulación y aplicación de legislación nacional de manera compatible con las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional en la materia, para controlar el tráfico ilícito de armas pequeñas a partes en conflictos armados que no respeten plenamente las disposiciones del derecho internacional aplicable relativas a los derechos y la protección de los niños en conflictos armados ...	S/RES/1460 (2003), párr. 7	
	Subraya la importancia de que todos los Estados Miembros, en especial los Estados que fabrican o comercializan armas, limiten las transferencias de armas que puedan provocar conflictos armados o prolongarlos o agravar las tensiones o conflictos existentes ...	S/RES/1209 (1998), párr. 3	
Papel de las misiones de las Naciones Unidas y de otros agentes pertinentes en el empeño por reducir la circulación y disponibilidad amplias de armas pequeñas y armas ligeras y prevenir el tráfico ilícito de esas armas	Autoriza además a [la misión de las Naciones Unidas] a utilizar sus capacidades para las siguientes tareas ... iii) Régimen de sanciones – Vigilar la aplicación del embargo de armas descrito en [el párrafo de la resolución del Consejo de Seguridad] en cooperación con el Grupo de Expertos establecido en virtud de [la resolución del Consejo de Seguridad] y, en particular, observar el tráfico de personal militar, armas o material conexo a través de [la frontera del país afectado] e informar al respecto, incluso utilizando, como se especifica en [la carta del Consejo de Seguridad], las capacidades de vigilancia proporcionadas por sistemas aéreos no tripulados, requisar, recoger, registrar y eliminar armas o material conexo introducidos en [el país afectado] en violación de las medidas impuestas en virtud de [el párrafo del Consejo de Seguridad], e intercambiar la información pertinente con el Grupo de Expertos;	S/RES/2409 (2018), párr. 37 iii)	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2423 (2018), párrs. 39 b) y 69; S/RES/2409 (2018), párrs. 24 y 27; S/RES/2406 (2018), párr. 19; S/RES/2399 (2018), párr. 22 del preámbulo, y párrs. 3 y 6; S/RES/2385 (2017), párr. 5; S/RES/2364 (2017), párr. 46; S/RES/2352 (2017), párr. 24 del preámbulo; S/RES/2348 (2017), párr. 24; S/RES/2340 (2017), párr. 10; S/RES/2339 (2017), párr. 16 del preámbulo; párrs. 3 y 4; S/RES/2296 (2016), párr. 16; S/RES/2293 (2016), párr. 9 e); S/RES/2291 (2016), párr. 1 ii); S/RES/2290 (2016), párr. 12 c);

… alienta a [la oficina regional de las Naciones Unidas] a estudiar las medidas que podrían contribuir a contrarrestar [la amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región afectada causada por la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras] y pide a los donantes internacionales y bilaterales que aporten asistencia sostenible.	S/PRST/2018/3, párr. 22	S/RES/2288 (2016), párr. 7 del preámbulo; S/RES/2287 (2016), párr. 24 del preámbulo; S/RES/2278 (2016), párr. 9; S/RES/2274 (2016), párr. 33; S/RES/2265 (2016), párr. 8; S/RES/2259 (2015), párr. 8; S/RES/2255 (2015), párr. 14; S/RES/2251 (2015), párr. 22 del preámbulo; S/RES/2244 (2015), párrs. 4, 6, 7 y 10; S/RES/2243 (2015), párr. 31; S/RES/2241 (2015), párr. 20 del preámbulo; S/RES/2220 (2015), párr. 23 del preámbulo; S/RES/2219 (2015), párr. 9 del preámbulo y párr. 22; S/RES/2217 (2015), párr. 37 del preámbulo, párrs. 32 b), vii), y g), iv), párrs. 34 c) y d) y 37; S/RES/2216 (2015), párr. 15; S/RES/2200 (2015), párr. 8; S/RES/2198 (2015), párrs. 18 y 28; S/RES/2196 (2015), párr. 3; S/RES/2190 (2014), párr. 7; S/RES/2185 (2014), párr. 24; S/RES/2182 (2014), párrs. 6 y 7; S/RES/2179 (2014), párr. 11; S/RES/2153 (2014), párrs. 10, 21 y 29; S/RES/2149 (2014), párrs. 31 d) y e) y 33; S/RES/2117 (2013), párr. 19; S/RES/2144 (2014), párr. 6 c); S/RES/2142 (2014), párr. 9 del preámbulo; S/RES/2140 (2014), párr. 30; S/RES/2138 (2014), párr. 6; S/RES/2136 (2014), párrs. 15 y 16; S/RES/2134 (2014), párr. 9; S/RES/2126 (2013), párr. 10; S/RES/2112 (2013), párr. 6; S/RES/2098 (2013), párr. 12; S/RES/2095 (2013), párrs. 7 y 11; S/RES/2070 (2013), párr. 23; S/RES/2063 (2012), párr. 20; S/RES/2021 (2012), párrs. 11 y 16; S/RES/1959 (2010), párr. 9; S/RES/1946 (2010), párr. 12.
Exhorta a las autoridades de [el país afectado] y a los asociados internacionales y las entidades competentes de las Naciones Unidas a que, en coordinación con [la misión de las Naciones Unidas] y el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS), hagan frente a la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, su acumulación desestabilizadora y su uso indebido en [el país afectado], y garanticen la gestión, el almacenamiento y la protección seguras y efectivas de las existencias de armas pequeñas y armas ligeras, y la recogida o destrucción de las armas y municiones excedentes, incautadas, sin marcar o mantenidas de manera ilícita, y destaca además la importancia de incorporar esos elementos en los programas de reforma del sector de la seguridad y desarme, desmovilización, reintegración y repatriación;	S/RES/2387 (2017), párr. 58	
… exhortando a [la misión de las Naciones Unidas] a que se ocupe de proteger debidamente [la infraestructura de decomiso, almacenamiento y destrucción de armas],	S/RES/2386 (2017), párr. 25	
... insta a los Estados Miembros a que apoyen la mejora de la gestión de armas y municiones a fin de mejorar la capacidad del [Gobierno del país afectado] en materia de gestión de armas y municiones;	S/RES/2385 (2017), párr. 7	
[párr. 5] Reconoce la necesidad de que los Estados Miembros adopten medidas apropiadas de conformidad con el derecho internacional para afrontar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, en particular a los terroristas, entre otras cosas mediante la mejora, según proceda y en consonancia con su ordenamiento jurídico interno, de los sistemas nacionales de reunión y análisis de datos detallados sobre el tráfico ilícito de esas armas a los terroristas, y la posibilidad de establecer, si no las hay, leyes, reglamentos y procedimientos administrativos adecuados para ejercer un control efectivo de la producción, la exportación, la importación, la intermediación, el tránsito o la retransferencia de armas pequeñas y armas ligeras en su jurisdicción, teniendo en cuenta el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, a fin de prevenir el tráfico ilícito de ese tipo de armas a los terroristas; [párr. 12] Alienta a los Estados Miembros a que, según proceda, refuercen la cooperación y el intercambio de buenas prácticas con la sociedad civil, los sectores público y privado, incluidos los representantes de la industria, en la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras y artefactos explosivos improvisados, incluso mediante campañas de concienciación;	S/RES/2370 (2017), párrs. 5 y 12	
... solicita a [la misión regional de las Naciones Unidas] que, en ese contexto, siga cooperando con [el grupo de expertos establecido por el Consejo de Seguridad para ayudar al comité de sanciones del Consejo de Seguridad	S/RES/2363 (2017), párr. 30	

pertinente a vigilar la aplicación de las sanciones del Consejo de Seguridad respecto de la situación en el país afectado] a fin de facilitar su labor, y alienta a la [misión regional de las Naciones Unidas] a que siga prestando asistencia técnica y logística a la Comisión de Desarme, Desmovilización y Reintegración de [el país afectado], e insta al [Gobierno del país afectado] a que emprenda un proceso de desarme completo y genuino en plena cooperación con [la misión regional de las Naciones Unidas];	
Insta al[Gobierno del país afectado] a que siga mejorando la vigilancia de las armas o material conexo que se suministren, vendan o transfieran a [el país afectado] de conformidad con [los párrafos de resoluciones anteriores que autoricen, mediante la exención del embargo de armas pertinente del Consejo de Seguridad, la transferencia de armas y material conexo con fines exclusivamente de asistencia en materia de seguridad o desarme a las autoridades del país afectado], incluso mediante la utilización de certificados de usuario final expedidos por el [Gobierno del país afectado], solicita al Grupo de Expertos establecido [por el Consejo de Seguridad para ayudar al comité de sanciones del Consejo de Seguridad pertinente] que celebre consultas con el [Gobierno del país afectado] acerca de las salvaguardias necesarias para adquirir y almacenar en condiciones de seguridad armas y material conexo, e insta a los Estados Miembros y las organizaciones regionales a que presten asistencia al [Gobierno del país afectado], cuando este lo solicite, a fin de reforzar la infraestructura y los mecanismos existentes en la actualidad para hacerlo;	S/RES/2362 (2017), párr. 9
Exhorta al [Gobierno del país afectado] a que siga mejorando la seguridad de las existencias, la rendición de cuentas y la gestión respecto de las armas y municiones, con la asistencia de los asociados internacionales, a que se ocupe de las continuas denuncias de desviación a grupos armados, según sea necesario y previa solicitud, y a que ejecute con urgencia un programa nacional de marcado de armas, en particular para las armas de fuego de propiedad estatal, conforme a las normas establecidas por el Protocolo de Nairobi y el Centro Regional sobre las Armas Pequeñas;	S/RES/2360 (2017), párr. 15
... insta al [Gobierno del país afectado] a que acelere las actividades encaminadas a aplicar medidas relativas a la buena gestión de las armas y municiones, entre otras cosas mediante la promulgación de leyes nacionales apropiadas, la vigilancia y la gestión eficaces de las regiones fronterizas de [el país afectado] y el registro y rastreo de armas y pertrechos utilizados e importados por sus fuerzas de seguridad;	S/RES/2333 (2016), párr. 6
Decide también que [la misión de las Naciones Unidas], dentro de las limitaciones operacionales y de seguridad, emprenda las siguientes tareas: … iv) Prestar apoyo para asegurar los armamentos y materiales conexos no controlados y combatir su proliferación; …	S/RES/2323 (2016), párr. 2 iv)
Solicita a [la misión de las Naciones Unidas] que siga apoyando a las autoridades de [el país afectado] en sus esfuerzos por controlar la circulación de armas pequeñas, crear un registro de armas, revisar las leyes vigentes sobre importación y tenencia de armas, reformar el sistema de licencias de armas, y elaborar y aplicar una doctrina nacional sobre la policía de proximidad;	S/RES/2313 (2016), párr. 34

Decide que el objetivo estratégico de [la misión de las Naciones Unidas] es apoyar la creación de condiciones propicias a una reducción sostenible de la presencia de grupos armados, y de la amenaza que representan, mediante un enfoque integral ... que combine e incluya las siguientes tareas prioritarias esenciales: a) Apoyo a los procesos políticos de reconciliación y estabilización, la ampliación de la autoridad del Estado y la preservación de la integridad territorial … viii) Incautar, confiscar y destruir activamente, según proceda, las armas y municiones de los elementos armados, incluidas todas las milicias y otros grupos armados no estatales, que se nieguen a deponer las armas o no las depongan; ... c) Desarme, desmovilización, reintegración (DDR) y repatriación (DDRR) ... v) Proporcionar asistencia técnica a las autoridades de [el país afectado] para la creación y puesta en funcionamiento de una comisión nacional de armas pequeñas y armas ligeras para ocuparse del desarme de la población civil y la lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras; vi) Destruir, según proceda, las armas y municiones de los combatientes desarmados en consonancia con su esfuerzo de incautar y recoger armas y material conexo cuyo suministro, venta o transferencia contravengan las medidas impuestas por [el párrafo de la resolución del Consejo de Seguridad por la que se establece un embargo de armas en relación con la situación en el país afectado];

S/RES/2301 (2016), párrs. 34 a) vii), y c) v) y vi)

Decide autorizar, a fin de hacer frente a la amenaza que representan las armas y municiones no protegidas en [el país afectado] y su proliferación, en estas circunstancias excepcionales y específicas, por un período de 12 meses a partir de la fecha de la presente resolución a los Estados Miembros a que, actuando a título nacional o por conducto de organizaciones regionales, y tras consultas apropiadas con el [Gobierno del país afectado], a fin de asegurar la estricta aplicación del embargo de armas contra [el país afectado], inspeccionen, sin demoras indebidas, en alta mar frente a las costas de [el país afectado], los buques que tengan su origen o su destino en [el país afectado] y sobre los que existan motivos razonables para creer que transportan armas o material conexo a [el país afectado] o desde su territorio, directa o indirectamente, en contravención de [el párrafo de la resolución del Consejo de Seguridad por la que se establece un embargo de armas en relación con la situación en el país afectado], a condición de que dichos Estados Miembros procuren de buena fe obtener en primer lugar el consentimiento del Estado del pabellón del buque antes de toda inspección de conformidad con el presente párrafo y exhorta a todos los Estados del pabellón de los citados buques a que cooperen con esas inspecciones;

S/RES/2292 (2016), párr. 3

Solicita al [Gobierno del país afectado] que designe un punto focal para que informe a [el comité de sanciones del Consejo de Seguridad pertinente], cuando este lo solicite, y proporcione información pertinente para la labor del Comité sobre ... la infraestructura existente para garantizar el almacenamiento seguro, el registro, el mantenimiento y la distribución de equipo militar por las fuerzas de seguridad del Gobierno, así como sobre las necesidades de capacitación, y pone de relieve la importancia de que el [Gobierno del país afectado] ejerza el control

S/RES/2278 (2016), párr. 6

sobre las armas y las almacene de manera segura, con el apoyo de la comunidad internacional;	
Alienta a empoderar a las mujeres, incluso mediante actividades de desarrollo de la capacidad, según proceda, para que participen en el diseño e implementación de las iniciativas encaminadas a prevenir, combatir y erradicar la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, su acumulación desestabilizadora y su uso indebido, y exhorta a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales a que tomen en consideración el impacto específico de los entornos de conflicto y posteriores a los conflictos en la seguridad, movilidad, educación, actividad económica y oportunidades de las mujeres y las niñas, a fin de mitigar el riesgo de que las mujeres se conviertan en agentes activos de la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras;	S/RES/2242 (2015), párr. 15
Insta al Gobierno de [el país afectado] a que priorice y agilice la aprobación y aplicación de leyes apropiadas sobre la gestión de armas y municiones y a que adopte otras medidas necesarias y adecuadas a fin de establecer el marco jurídico y administrativo necesario para combatir el tráfico ilícito de armas y municiones	S/RES/2237 (2015), párr. 7
Exhorta a las autoridades de [el país afectado], con la asistencia de [la misión de las Naciones Unidas], de conformidad con [el párrafo de la resolución], y de los asociados internacionales, a que aborden el problema de la proliferación y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras de manera acorde con la Convención de la CEDEAO sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y otros Materiales Conexos y el Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, a fin de garantizar la gestión, el almacenamiento y la seguridad efectivas de sus arsenales de armas pequeñas y armas ligeras y la recogida o destrucción de las existencias de armas sobrantes y las armas incautadas, sin marcar o mantenidas de manera ilícita, y destaca además la importancia de que se apliquen plenamente sus [resoluciones temáticas sobre las armas pequeñas y las armas ligeras]	S/RES/2227 (2015), párr. 34
Decide confiar a [la misión de las Naciones Unidas] el mandato siguiente: ... d) Programa de desarme, desmovilización y reintegración y recogida de armas – Ayudar a las autoridades nacionales, [incluido el órgano administrativo pertinente], a recoger las armas, registrarlas, almacenarlas en lugar seguro y disponer adecuadamente de ellas y a retirar los restos explosivos de guerra, según proceda, de conformidad con [la resolución pertinente] – Coordinar con el Gobierno para asegurar que las armas recogidas no se distribuyan ni reutilicen al margen de la estrategia integral de seguridad nacional que se menciona en [la resolución]; f) Vigilancia del embargo de armas – Vigilar, en cooperación con el Grupo de Expertos establecido [para prestar asistencia al comité de sanciones del Consejo de Seguridad], la aplicación de las medidas indicadas en [el párrafo de la resolución del Consejo de Seguridad en que se impone el embargo de armas al país afectado], incluso inspeccionando, según considere necesario y cuando proceda sin aviso previo, todas las armas, municiones y material conexo, independientemente de su ubicación, en consonancia con la resolución [pertinente del Consejo de Seguridad] – Recoger, según proceda, las armas y	S/RES/2226 (2015), párrs. 19 d) y f)

	todo material conexo introducidos en [el país afectado] en contravención de las medidas establecidas en [el párrafo de la resolución del Consejo de Seguridad en que se impone el embargo de armas al país afectado], y disponer adecuadamente de esas armas y material conexo ...		
	Alienta a todos los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a considerar la posibilidad de adherirse a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, incluido el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, y a aplicarlos	S/RES/2220 (2015), párr. 24	
	Insta al Gobierno de [el país afectado] a que permita al Grupo de Expertos [establecido para apoyar al comité de sanciones pertinente del Consejo de Seguridad] y a [la misión de las Naciones Unidas] acceder a las armas y el material mortífero exentos en el momento de la importación y antes de que se transfieran al usuario final, acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por [el órgano gubernamental competente] para marcar las armas y el material mortífero conexo en el momento en que se reciben en el territorio de [el país afectado] y la alienta a que prosiga esa labor, insta al Gobierno de [el país afectado] a que mantenga un registro de todas las armas y todo el material conexo presentes en el país, concentrando la atención en particular en las armas pequeñas y las armas ligeras, incluidos los depósitos de armas que puedan estar en manos privadas, con una descripción clara del proceso que el Gobierno de [el país afectado] tiene previsto seguir para controlar la circulación de armas	S/RES/2219 (2015), párr. 10	
	Reconoce los efectos perjudiciales que la proliferación de armas, en particular las armas pequeñas, tienen en la seguridad de los civiles al exacerbar los conflictos armados, alienta a [la misión] a que siga prestando asistencia al Gobierno de [la zona afectada] en relación con el proceso de desarme de los civiles, en particular reforzando la capacidad de las autoridades locales para prevenir los conflictos entre comunidades y supervisando las iniciativas de desarme obligatorio de los civiles a fin de evitar las operaciones de desarme que puedan agravar la inseguridad en [la zona afectada]	S/RES/1919 (2010), párr. 15	
Medidas selectivas y graduales para reducir la circulación y disponibilidad de armas pequeñas y armas ligeras y el tráfico ilícito de esas armas	Decide que, hasta el [fecha], todos los Estados Miembros seguirán adoptando las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia, directos o indirectos, a [el país afectado], desde sus territorios o a través de ellos, por sus nacionales o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, de armamento y material conexo de cualquier tipo, incluidas armas y municiones, vehículos y equipos militares, equipo paramilitar y piezas de repuesto para todo lo anterior, así como de asistencia técnica, adiestramiento y asistencia financiera o de otro tipo, en relación con actividades militares o con el suministro, el mantenimiento o la utilización de cualquier tipo de armamento y material conexo, incluido el suministro de mercenarios armados, procedan o no de sus territorios ...	S/RES/2399 (2018), párr. 1	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2216 (2015), párr. 19; S/RES/2182 (2014), párr. 8; S/RES/2153 (2014), párrs. 4 a) y b); S/RES/2144 (2014), párr. 8; S/RES/2134 (2014), párr. 37 a); S/RES/2127 (2013), párr. 54; S/RES/1946 (2010), párr. 6; S/RES/1907 (2009), párrs. 5 y 12; S/RES/1904 (2009), párr. 1 c); S/RES/1521 (2003), párr. 2 a); y S/RES/1379 (2001), párr. 6.
	Reconociendo ... la importante contribución a la paz, la estabilidad o la seguridad de [el país afectado], del régimen de sanciones impuesto por el	S/RES/2387 (2017), párr. 17 del preámbulo	

Consejo y renovado en virtud de [la resolución pertinente del Consejo de Seguridad], incluidas sus disposiciones relativas al embargo de armas, ...

... decide ... que [las medidas financieras y económicas restrictivas, y la prohibición de viajar, establecidas por la resolución del Consejo de Seguridad] se apliquen también a las personas y entidades designadas por [el comité de sanciones del Consejo de Seguridad pertinente] que: a) Actúen de forma que viole el embargo de armas establecido y prorrogado en el párrafo pertinente de la resolución del Consejo de Seguridad], o que hayan suministrado, vendido o transferido, directa o indirectamente, a grupos armados o a redes delictivas en [el país afectado], o que hayan recibido armas o cualquier material conexo, o asesoramiento técnico, adiestramiento o asistencia, incluidas financiación y asistencia financiera, relacionados con las actividades violentas de grupos armados o redes delictivas en [el país afectado]; ... g) Sean dirigentes de una entidad que [el comité de sanciones del Consejo de Seguridad pertinente] haya designado [sobre la base de los criterios mencionados, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad], o hayan actuado por cuenta o en nombre, o bajo la dirección, de una persona o entidad que [el comité de sanciones del Consejo de Seguridad pertinente] haya designado [sobre la base de los criterios mencionados, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad], o una entidad que sea propiedad o esté bajo el control de una persona o entidad designada, o les hayan prestado apoyo;

S/RES/2339 (2017), párrs. 17 a) y g)

Reafirma el embargo de armas relativo a [el país afectado], impuesto en virtud de [el párrafo de la resolución del Consejo de Seguridad], detallado en [los párrafos de las resoluciones pertinentes];

S/RES/2385 (2017), párr. 1

[párr. 13] Insta a todos los Estados, en particular a los de la región, a que informen al Comité sobre las gestiones que hayan realizado para aplicar las medidas impuestas por [la resolución pertinente del Consejo de Seguridad], incluida la imposición de medidas selectivas [contra las personas designadas por el comité de sanciones pertinente del Consejo de Seguridad por, entre otras cosas, violar el embargo de armas del Consejo de Seguridad en relación con la situación en la zona específica del país afectado]; [párr. 14] Expresa su intención de examinar, una vez recibido [el informe del comité de sanciones del Consejo de Seguridad pertinente], el estado de aplicación de [las medidas restrictivas establecidas en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad en relación con la situación en la zona específica del país afectado, en particular el embargo de armas], incluidos los obstáculos que impidan su ejecución plena y efectiva, con miras a asegurar su pleno cumplimiento;

S/RES/2265 (2016), párrs. 13 y 14

Decide que todos los Estados Miembros deberán adoptar de inmediato las medidas necesarias para impedir que, de forma directa o indirecta, se suministren, vendan o transfieran a [las personas indicadas específicamente] y las personas y entidades designadas por el Comité establecido [para vigilar la aplicación del régimen de sanciones pertinente] (en lo sucesivo “el Comité”) conforme a lo dispuesto en [el párrafo de la resolución], las personas y entidades enumeradas en el anexo I de la presente resolución y las personas que actúen en su nombre o bajo su dirección en [el país afectado], o en beneficio de alguno de

S/RES/2216 (2015), párr. 14

	ellos, desde o a través de sus territorios o por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, armamentos y material conexo de cualquier tipo, incluidas armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo paramilitar y piezas de repuesto correspondientes, así como asistencia técnica, adiestramiento, asistencia financiera o de otro tipo, en relación con actividades militares o con el suministro, el mantenimiento o el uso de cualquier armamento y material conexo, incluido el suministro de personal mercenario armado, proceda o no de su territorio		
	Recordando el embargo de armas relativo a [el país afectado], y en particular la necesidad de que se notifiquen al Comité establecido [por el Consejo de Seguridad para vigilar la aplicación del régimen de sanciones pertinente] todos los suministros de armas y equipo militar destinados a [las fuerzas de seguridad del país afectado], y recordando también que la mejora de la gestión de las armas y municiones en [el país afectado] es un elemento fundamental para aumentar la paz y la estabilidad de la región	S/RES/2182 (2014), párr. 15 del preámbulo	
	Reconociendo la importante contribución de los embargos de armas establecidos por mandatos del Consejo a la lucha contra la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, la mitigación de la intensidad de los conflictos y la creación de condiciones propicias para la solución pacífica de situaciones que amenazan o quebrantan la paz y la seguridad internacionales, y reconociendo también la contribución de los embargos de armas establecidos por mandatos del Consejo al apoyo de la prevención de conflictos, la consolidación de la paz después de los conflictos, el desarme, la desmovilización y la reintegración y la reforma del sector de la seguridad,	S/RES/2117 (2013), párr. 12 del preámbulo	
	[R]eafirma su intención de considerar la posibilidad de imponer medidas con objetivos precisos y graduados mediante resoluciones que se refieran a determinados países, como por ejemplo la prohibición de exportar o suministrar armas pequeñas y armas ligeras y otros pertrechos y asistencia militares, contra las partes en situaciones de conflicto armado que se hallen sometidas a su consideración y constituyan una contravención del derecho internacional aplicable en relación con los derechos y la protección de los niños en un conflicto armado.	S/RES/1612 (2005), párr. 9	
Cooperación internacional y regional para prevenir la circulación y disponibilidad de armas pequeñas y armas ligeras y el tráfico ilícito de esas armas	[párr. 24 del preámbulo] Haciendo notar la importancia fundamental que reviste la aplicación efectiva del régimen de sanciones, incluida la función clave que pueden desempeñar a este respecto los Estados vecinos, así como las organizaciones regionales y subregionales, y alentando los esfuerzos encaminados a seguir reforzando la cooperación y la aplicación del régimen de sanciones en todos sus aspectos, [párr. 7] Alienta a los Estados [vecinos del país objeto de embargo impuesto por el Consejo de Seguridad] a que, en cooperación con las autoridades de [el país afectado], adopten medidas eficaces para contrarrestar la afluencia ilícita de armas y municiones a [el país afectado] y se aseguren de que las armas y municiones producidas en su territorio sean localizables, como exige la Convención de Kinshasa para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para su Fabricación, Reparación y Ensamblaje;	S/RES/2399 (2018), párr. 24 del preámbulo y párr. 7	Véanse también, por ejemplo, S/RES/1973 (2011), párr. 13; S/RES/1946 (2010), párr. 16; S/RES/1945 (2010), párr. 5; y S/RES/1896 (2009), párr. 12.

Expresando profunda preocupación por la amenaza que representan las armas y municiones no protegidas en [el país afectado] y su proliferación, que socava la estabilidad de [el país afectado] y la región, incluso por su transferencia a grupos armados en violación del embargo de armas, y subrayando la importancia de prestar un apoyo internacional coordinado a [el país afectado] y a la región para abordar estas cuestiones,	S/RES/2292 (2016), párr. 6 del preámbulo
Haciendo notar la importancia fundamental que reviste la aplicación efectiva del régimen de sanciones, incluida la función clave que pueden desempeñar a este respecto los estados vecinos, así como las organizaciones regionales y subregionales, y alentando a que se procure seguir reforzando la cooperación,	S/RES/2265 (2016), párr. 17 del preámbulo
Insta a los Estados Miembros, las entidades competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales pertinentes a que, cuando estén en condiciones de hacerlo y sea procedente, cooperen y compartan información sobre presuntos traficantes y rutas de tráfico, transacciones financieras sospechosas, actividades de intermediación en el comercio o desvíos de armas pequeñas y armas ligeras, y cualquier otra información relacionada con la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora o el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras, con los Estados que pudieran verse afectados y las entidades competentes de las Naciones Unidas, incluidos los grupos de expertos que prestan asistencia a los comités de sanciones y las operaciones de mantenimiento de la paz	S/RES/2220 (2015), párr. 11
Pone de relieve que los Estados Miembros, las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras entidades con mandatos del Consejo, cuando proceda y lo establezcan sus mandatos, y las organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales, pueden estar en condiciones de prestar asistencia para las actividades de creación de la capacidad de los gobiernos, previa solicitud, a fin de garantizar la gestión, el almacenamiento, la seguridad, el marcado, el mantenimiento de registros y la localización eficaces y en condiciones de seguridad de las existencias de armas pequeñas y armas ligeras, y la recogida o destrucción de las armas y municiones excedentarias, incautadas, sin marcar o mantenidas ilícitamente, y alienta a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales que estén en condiciones de hacerlo a que presten la asistencia que se les solicite en la ejecución de esas tareas, en particular mediante el examen de tecnologías que mejoren la localización y la detección del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, así como medidas para facilitar la transferencia de esas tecnologías	S/RES/2220 (2015), párr. 5
Acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales para afrontar la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras, y alienta a que se establezcan o fortalezcan, según proceda, mecanismos subregionales y regionales de cooperación, coordinación e intercambio de información, en particular mecanismos de cooperación aduanera transfronteriza y redes para el intercambio de información, con vistas a prevenir, combatir y	S/RES/2220 (2015), párr. 1

erradicar la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras	
Insta además, en este contexto, a todas las partes de [el país afectado] y todos los Estados, particularmente a los de la región, a que garanticen: – La seguridad de los miembros del Grupo de Expertos [establecido para prestar asistencia al comité de sanciones del Consejo de Seguridad pertinente]; – El acceso sin trabas del Grupo de Expertos, en particular a las personas, los documentos y los emplazamientos pertinentes, a fin de que el Grupo de Expertos ejecute su mandato	S/RES/2219 (2015), párr. 37
Insta a todos los Estados, organismos competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones y partes interesadas a que cooperen plenamente con [el comité de sanciones del Consejo de Seguridad pertinente], el Grupo de Expertos [establecido para prestar asistencia al comité de sanciones del Consejo de Seguridad pertinente], [la misión de las Naciones Unidas] y [la operación militar autorizada por el Consejo de Seguridad], en particular proporcionando cualquier información de que dispongan sobre posibles violaciones de las medidas impuestas en [los párrafos de las resoluciones anteriores en que se imponen sanciones selectivas a personas y entidades, incluido el embargo de armas, en relación con la situación en el país afectado], y además solicita al Grupo de Expertos que coordine sus actividades, según proceda, con todos los agentes políticos y cumpla su mandato de conformidad con el informe del Grupo de Trabajo Oficioso del Consejo de Seguridad sobre Cuestiones Generales Relativas a las Sanciones (S/2006/997)	S/RES/2219 (2015), párr. 35
Exhorta a todos los Estados Miembros a que, con el fin de garantizar la estricta aplicación del embargo de armas establecido en [los párrafos pertinentes de la resolución anterior] y modificado en resoluciones posteriores, inspeccionen en su territorio, incluidos su puertos marítimos y aeropuertos, de conformidad con sus autoridades y su legislación nacional y con arreglo al derecho internacional, en particular el derecho del mar y los acuerdos pertinentes sobre aviación civil internacional, los buques y las aeronaves que tengan su origen o su destino en [el país afectado], si el Estado en cuestión dispone de información que ofrezca motivos razonables para creer que la carga contiene artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación estén prohibidos en virtud de [los párrafos de la resolución anterior en que se establece el embargo de armas], modificados por [los párrafos pertinentes de las resoluciones posteriores], con el fin de asegurar la estricta aplicación de esas disposiciones, y exhorta a todos los Estados del pabellón de esos buques y aeronaves a cooperar con esas inspecciones	S/RES/2213 (2015), párr. 19
Expresa su pleno apoyo al Grupo de Expertos de las Naciones Unidas de [el comité de sanciones del Consejo de Seguridad pertinente] y pide una mayor cooperación entre todos los Estados, en particular los de la región, [la misión de las Naciones Unidas], los organismos competentes de las Naciones Unidas y el Grupo de Expertos, alienta además a todas las partes y todos los Estados a velar por que las personas y entidades sujetas a su jurisdicción o control cooperen con el Grupo de Expertos, y reitera su exigencia de que todas las partes y todos los Estados garanticen la seguridad de sus miembros y su personal de apoyo, y de	S/RES/2198 (2015), párr. 8

	que todas las partes y todos los Estados, en particular [el país afectado] y los países de la región, proporcionen acceso inmediato y sin trabas, en particular a las personas, los documentos y los lugares que el Grupo de Expertos considere pertinentes para la ejecución de su mandato		
	Alienta a todos los Estados, en particular a los de la región, a [la misión] y al Grupo de Expertos [que rinde informes al comité de sanciones] a que intensifiquen su cooperación, y alienta también a todas las partes y todos los Estados a asegurarse de que las personas y entidades sujetas a su jurisdicción o control cooperen con el Grupo de Expertos [que rinde informes al comité de sanciones]	S/RES/1952 (2010), párr. 17	
	Solicita a los Gobiernos de [el Estado afectado] y de todos los Estados, en particular los de la región, a la misión de las Naciones Unidas en [el Estado afectado] y al Grupo de Expertos que cooperen de manera intensiva, incluso intercambiando información sobre los envíos de armas, las rutas comerciales y las minas con valor estratégico que se sepa controlan o utilizan los grupos armados, los vuelos entre la región ... y [el Estado afectado] en ambas direcciones, la explotación y el tráfico ilícitos de recursos naturales, y las actividades de las personas y entidades designadas por el Comité [de sanciones] de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 1857 (2008).	S/RES/1896 (2009), párr. 10	
	Exhorta a los países de la región a que fortalezcan su cooperación con el Comité del Consejo de Seguridad y el Grupo de Expertos ... para hacer cumplir el embargo de armas en [el Estado afectado] y para combatir el tráfico transfronterizo de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, y de recursos naturales ilícitos, así como los desplazamientos de combatientes, y reitera su exigencia de que [Estados de la región] adopten medidas para impedir que sus respectivos territorios se usen para apoyar las actividades de los grupos armados presentes en la región.	S/RES/1653 (2006), párr. 16	
	Pide al Secretario General que se asegure de que sus [Representantes Especiales para los países vecinos] coordinen las actividades de [sus misiones respectivas], compartan la información militar de que dispongan, especialmente respecto de los movimientos transfronterizos de elementos armados y el tráfico de armas, y compartan sus recursos logísticos y administrativos, siempre que ello no redunde en desmedro de la capacidad para cumplir sus respectivos mandatos, con miras a maximizar la eficiencia y reducir los costos.	S/RES/1545 (2004), párr. 20	
Preocupación por el uso indiscriminado de armas, entre ellas minas y restos explosivos de guerra, y condena de dicho uso	Condenando el uso de armas pesadas tanto por [las fuerzas armadas] como por [grupos armados] en [la zona afectada], incluido el uso de tanques por [las fuerzas armadas] y por la oposición durante los enfrentamientos, Observando con profunda preocupación la grave amenaza humanitaria que suponen para los civiles las minas terrestres, los restos explosivos de guerra y los artefactos explosivos improvisados en los países afectados, que tienen consecuencias sociales y económicas graves y duraderas para las poblaciones de esos países y sus actividades agrícolas, así como para el personal que participa en los programas y operaciones humanitarios, de cumplimiento de la ley, de mantenimiento de la paz, de rehabilitación y de remoción de minas,	S/RES/2426 (2018), párr. 9 del preámbulo S/RES/2417 (2018), párr. 10 del preámbulo	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2416 (2018), párr. 12 del preámbulo; S/RES/2393 (2017), párr. 5 del preámbulo; S/RES/2365 (2017), párrs. 6, 7 y 9 del preámbulo, y párr. 1; S/RES/2296 (2016), párr. 9 del preámbulo; S/RES/2279 (2016), párr. 6 del preámbulo; S/RES/2265 (2016), párr. 9 del preámbulo; S/RES/2251 (2015), párr. 23 del preámbulo; S/RES/2229 (2015), párr. 8 del preámbulo; S/RES/2210 (2015), párr. 27 del

preámbulo; S/RES/2209 (2015), párr. 1; S/RES/2200 (2015), párr. 9 del preámbulo; S/RES/2192 (2014), párr. 8 del preámbulo; S/RES/2163 (2014), párr. 8 del preámbulo; S/RES/2148 (2014), párr. 7 del preámbulo; S/RES/2104 (2013), párr. 26 del preámbulo; S/RES/2096 (2013), párr. 30 del preámbulo; S/RES/1986 (2011), párr. 15 del preámbulo.

Expresando preocupación por la grave amenaza que representan para la población civil las minas antipersonal, los restos explosivos de guerra y los artefactos explosivos improvisados, y señalando la necesidad de intensificar la coordinación y el intercambio de información, tanto entre los Estados Miembros como con el sector privado,	S/RES/2405 (2018), párr. 17 del preámbulo
Observando con pesar que [los países implicados en la disputa internacional] están negando el acceso a los campos de minas que quedan en [la zona afectada] y señalando que debe continuar el desminado en [el país afectado], observando que las minas siguen representando un peligro en [el país afectado], observando también las propuestas y deliberaciones sobre el desminado, así como las iniciativas positivas al respecto, e instando a que se alcance rápidamente un acuerdo para facilitar la reanudación de las operaciones de desminado y limpieza de los campos de minas restantes,	S/RES/2398 (2018), párr. 11 del preámbulo
El Consejo de Seguridad condena las incesantes violaciones del régimen del alto el fuego, especialmente el uso de armas pesadas prohibidas en virtud de [el acuerdo de paz], que han provocado muertes trágicas, en particular entre la población civil, y pide ... que se retiren de inmediato las armas pesadas, de conformidad con las disposiciones aplicables de [el acuerdo de paz].	S/PRST/2018/12, párr. 2
Gravemente preocupado por la insuficiente aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la situación en el país afectado] y recordando a este respecto las obligaciones jurídicas que incumben a todas las partes en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, así como todas las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la de poner fin a todos los ataques contra civiles y bienes de carácter civil, incluidos los que entrañan ... el uso indiscriminado de armas, que incluye la artillería, las bombas de barril y los ataques aéreos, el fuego indiscriminado de mortero, los atentados con vehículos bomba, los atentados suicidas y las bombas túnel,	S/RES/2393 (2017), párr. 5 del preámbulo
[párr. 5 del preámbulo] Expresando profunda preocupación por la gravedad y la larga duración de la amenaza que supone para los civiles las minas terrestres, los restos explosivos de guerra y los artefactos explosivos improvisados mucho después del final de los conflictos, [párr. 8 del preámbulo] Observando con profunda preocupación que el uso indiscriminado de artefactos explosivos improvisados entre otros, por terroristas, sigue siendo una grave amenaza para la población civil, incluidos los refugiados que regresan a sus hogares, la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y el cumplimiento efectivo de los mandatos de las misiones, [párr. 15 del preámbulo] Expresando grave preocupación por los casos en que las armas, entre otras las minas terrestres y los artefactos explosivos improvisados, se utilizan de cualquier manera en contravención del derecho internacional humanitario,	S/RES/2365 (2017), párrs. 5, 8 y 15 del preámbulo
... reconociendo la amenaza de los artefactos explosivos peligrosos, ...	S/RES/2367 (2017), párr. 13 del preámbulo

Recordando su resolución 2117 (2013) y el informe del Secretario General (S/2015/289), y expresando preocupación por la amenaza que representan para la paz y la seguridad de [la región afectada] ... la permanente amenaza que suponen para los civiles las municiones sin detonar,	S/RES/2340 (2017), párr. 11 del preámbulo
[párr. 3 del preámbulo] Condenando de nuevo en los términos más enérgicos todo empleo de cualquier sustancia química tóxica como arma en [el país afectado] y expresando alarma por que las sustancias químicas tóxicas empleadas como arma en [el país afectado], [párr. 4 del preámbulo] Reafirmando que el empleo de armas químicas constituye una violación grave del derecho internacional y reiterando que las personas, entidades, grupos o gobiernos responsables de cualquier empleo de armas químicas deberán rendir cuentas de sus actos,	S/RES/2319 (2016), párrs. 3 y 4 del preámbulo
Condenando enérgicamente todos los abusos y violaciones de los derechos humanos en [el país afectado], quienquiera que los cometa, incluidos los casos de ... uso indiscriminado de ataques con granadas, especialmente contra la población civil,	S/RES/2303 (2016), párr. 6 del preámbulo
... destacando la necesidad de abstenerse de emplear armas y artefactos prohibidos por el derecho internacional, ...	S/RES/2274 (2016), párr. 29 del preámbulo
Exige que todas las partes pongan fin de inmediato a ... cualquier uso indiscriminado de armas, incluso mediante ataques de artillería y bombardeos aéreos, acoge con beneplácito el compromiso contraído por [el grupo internacional de trabajo establecido con miras a encontrar una solución del conflicto en el país afectado] de presionar a las partes a este respecto, y exige además que todas las partes cumplan inmediatamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, según proceda;	S/RES/2254 (2015), párr. 13
Expresando preocupación ... por las pruebas que ha reunido [la misión de la Unión Africana/de las Naciones Unidas] sobre dos bombas en racimo lanzadas desde el aire en las inmediaciones de [localidad], tomando nota de que [la misión de la Unión Africana/de las Naciones Unidas] dispuso de ellas de forma segura, y reiterando el llamamiento del Secretario General al Gobierno de [el país afectado] para que investigue inmediatamente la utilización de municiones en racimo	S/RES/2228 (2015), párr. 7 del preámbulo
Observando con seria preocupación las denuncias formuladas por el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas (UNMAS) en [zona del país afectado] en [mes y año], del uso indiscriminado de municiones en racimo e instando a todas las partes a abstenerse de ese uso, y expresando además su grave preocupación por el aumento del número de municiones sin detonar,	S/RES/2223 (2015), párr. 29 del preámbulo
… condenando ... que elementos de la oposición [al Gobierno] y otros grupos estén haciendo mayor uso de artefactos explosivos improvisados en la zona de operaciones de [la misión de las Naciones Unidas]	S/RES/2163 (2014), párr. 7 del preámbulo
El Consejo de Seguridad expresa suma preocupación por la presencia de grandes cantidades de artefactos explosivos sin detonar en [la región del país afectado], incluidas municiones en racimo. Deplora que docenas de civiles, así como varios	S/PRST/2007/12

	desminadores, hayan resultado muertos o heridos por esas municiones desde que cesaron las hostilidades. ... en este contexto, apoya la petición formulada por el Secretario General a [la parte en el conflicto] de que proporcione a las Naciones Unidas información detallada sobre su utilización de municiones en racimo en [el territorio del Estado afectado]		
Papel que cabe desempeñar a las misiones y a otras misiones y agentes pertinentes para prevenir el uso indiscriminado de armas, entre ellas minas y armas explosivas, y mitigar sus efectos en los civiles	Autoriza también a [la misión de las Naciones Unidas], sin obstaculizar su capacidad para ejecutar sus tareas prioritarias, a utilizar su capacidad actual para prestar asistencia en la aplicación de las tareas siguientes … b) Gestión de armas y municiones – Prestar asistencia a [las autoridades del país afectado] en la remoción y destrucción de minas y otros artefactos explosivos y en la gestión de armas y municiones;	S/RES/2423 (2018), párr. 39 b)	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2416 (2018), párr. 23; S/RES/2401 (2018), párr. 11; S/RES/2398 (2018), párr. 14; S/RES/2365 (2017), párr. 11 del preámbulo y párr. 6; S/RES/2344 (2017), párr. 24; S/RES/2295 (2016), párr. 20 b); S/RES/2274 (2016), párr. 29 del preámbulo; S/RES/2255 (2015), párr. 15 del preámbulo y párr. 14; S/RES/2235 (2015), párrs. 2 y 3; S/RES/2227 (2015), párr. 14 d) iv); S/RES/2210 (2015), párr. 30; S/RES/2145 (2014), párr. 30; S/RES/2134 (2014), párr. 2 d); S/RES/2086 (2013), párr. 8; S/RES/2075 (2012), párr. 12; S/RES/2047 (2012), párr. 10; y S/RES/1917 (2010), párr. 19.
	... alienta a los Estados Miembros a que intercambien información, establezcan alianzas y desarrollen estrategias nacionales y capacidad para neutralizar los artefactos explosivos improvisados; [párr. 32] Acoge con beneplácito los avances logrados hasta la fecha en la ejecución del Programa de Acción de [el país afectado] contra las Minas, en particular la ratificación del Protocolo V sobre los Restos Explosivos de la Convención de 1980 sobre Ciertas Armas Convencionales, y alienta al [Gobierno del país afectado] a que, con el apoyo de las Naciones Unidas y todos los agentes pertinentes, apruebe un plan de acción para su aplicación efectiva ...	S/RES/2405 (2018), párrs. 24 y 32	
	... alienta a los Estados Miembros a que, según proceda, refuercen la cooperación y el intercambio de buenas prácticas con la sociedad civil, los sectores público y privado, incluidos los representantes de la industria, en la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de ... artefactos explosivos improvisados, incluso mediante campañas de concienciación;	S/RES/2370 (2017), párr. 12	
	... alentando a los Estados Miembros a que prevengan y desarticulen las redes para la adquisición de [armas pequeñas y armas ligeras, equipo militar, sistemas aéreos no tripulados y componentes (SANT) y sus componentes, y componentes de artefactos explosivos improvisados (AEI)] entre [los grupos armados] y las personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos, en particular presentando solicitudes ... pertinentes a [el comité de sanciones del Consejo de Seguridad pertinente para incluir en la Lista a personas o entidades concretas para la imposición de sanciones selectivas del Consejo de Seguridad],	S/RES/2368 (2017), párr. 33 del preámbulo	
	... acogiendo con beneplácito los esfuerzos de los Estados Miembros para apoyar al [Gobierno del país afectado] y sus asociados en el cometido de hacer frente a la necesidad de educar sobre los riesgos, realizar evaluaciones apropiadas de las amenazas y llevar a cabo la remoción de [artefactos explosivos peligrosos] en las zonas afectadas, y alentando a los Estados Miembros a que incrementen su apoyo a la labor de estabilización en marcha,	S/RES/2367 (2017), párr. 13 del preámbulo	
	... alienta a [los donantes y los Estados afectados] a que, cuando proceda, fortalezcan aún más la capacidad nacional, a fin de mitigar de forma efectiva la amenaza que suponen para los civiles las minas terrestres, los restos explosivos de guerra y los artefactos explosivos improvisados	S/RES/2365 (2017), párr. 7	

[párr. 14 del preámbulo] Recordando los esfuerzos constantes de los Estados Miembros, así como del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones competentes y otras partes interesadas, para proporcionar la información y la asistencia técnica, financiera y material necesarias para localizar, despejar, marcar, vigilar, registrar y mantener información clara al respecto, destruir o desactivar de otra manera los campos de minas, las minas, las minas trampa y otros artefactos, incluidos los artefactos explosivos improvisados y los restos explosivos de guerra, de conformidad con las obligaciones jurídicas internacionales respectivas de cada Estado, y poniendo de relieve la necesidad de mejorar la coordinación y el intercambio de información con las partes interesadas pertinentes, de forma voluntaria, [párr. 2] Exhorta a todas las partes en los conflictos armados a poner fin de inmediato y de manera definitiva al uso indiscriminado de artefactos explosivos en contravención del derecho internacional humanitario; [párr. 3] Insta a las partes en los conflictos armados a proteger a la población civil, en particular a los niños, de las amenazas que suponen las minas terrestres, los restos explosivos de guerra y los artefactos explosivos improvisados y, a este respecto, alienta a la comunidad internacional a promover y apoyar los esfuerzos para eliminar esos artefactos, educar sobre los riesgos que suponen y realizar actividades de reducción de los riesgos, así como prestar asistencia para la atención, rehabilitación y reintegración económica y social de las víctimas y las personas con discapacidad; [párr. 4] Destaca la importancia de asegurar, cuando proceda, que las operaciones de mantenimiento de la paz estén equipadas, informadas y capacitadas para frenar la amenaza que representan las minas terrestres, los restos explosivos de guerra y los artefactos explosivos improvisados; [párr. 5] Exhorta a todos los Estados Miembros a que cumplan con sus respectivas obligaciones internacionales relativas a la lucha contra las minas;	S/RES/2365 (2017), párr. 14 del preámbulo, y párrs. 2 a 5
Decide que el mandato de [la misión regional de las Naciones Unidas] incluya las siguientes tareas: a) Protección de los civiles, facilitación de la asistencia humanitaria y seguridad del personal humanitario: … vi) Facilitar asesoramiento técnico en lo que se refiere a las actividades relativas a las minas, así como coordinación y capacidad de desminado, en apoyo de las instituciones nacionales; ...	S/RES/2363 (2017), párr. 15 a) vi)
Recordando que en [la resolución del Consejo de Seguridad] el Consejo recalcó que ninguna parte en [el país afectado] debería emplear, desarrollar, producir, adquirir, almacenar, conservar ni transferir armas químicas y decidió que los Estados Miembros debían informarle inmediatamente de cualquier violación de [la resolución del Consejo de Seguridad], incluida la adquisición por agentes no estatales de armas químicas, sus sistemas vectores y materiales conexos, a fin de adoptar las medidas necesarias en consecuencia,	S/RES/2319 (2016), párr. 7 del preámbulo
... alienta al [Gobierno del país afectado] a que, con el apoyo de las Naciones Unidas y de todas las instancias competentes, siga esforzándose por retirar y destruir las minas terrestres antipersonal, las minas terrestres antitanque y los restos explosivos de guerra a fin de reducir la amenaza que suponen para la vida de las personas y para la paz y la seguridad en el país, expresa la necesidad de	S/RES/2274 (2016), párr. 37

prestar asistencia para la atención, rehabilitación y reintegración económica y social de las víctimas, incluidas las personas con discapacidad, y pide al [Gobierno del país afectado] que, con el apoyo de [la misión de las Naciones Unidas], el UNMAS y los agentes pertinentes, refuerce los programas de educación sobre el peligro de las minas a fin de reducir los riesgos que representan para los civiles, en particular los niños, las minas terrestres antipersonal, las minas antitanque, los artefactos explosivos improvisados y los restos explosivos de guerra;	
Insta a los Estados a que consideren la posibilidad de ratificar el Tratado sobre el Comercio de Armas, o adherirse a él, lo antes posible y alienta a los Estados y las organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales que estén en condiciones de hacerlo a que presten asistencia a las actividades de creación de capacidad para que los Estados partes puedan cumplir y aplicar las obligaciones dimanantes del Tratado	S/RES/2220 (2015), párr. 21
Exige que el Gobierno de [el país afectado] y el Gobierno de [el país afectado] sigan facilitando el despliegue del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas ... para asegurar ... la detección y remoción de minas en [la zona afectada] ...	S/RES/2205 (2015), párr. 21
Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] deberá centrarse en las siguientes tareas prioritarias: ... c) Prestar apoyo al restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el país, la reconstrucción del sector de la seguridad [nacional], la promoción y protección de los derechos humanos y el apoyo a la asistencia humanitaria... iii) Prestar asistencia a las autoridades [nacionales], mediante capacitación y otras formas de apoyo, para la remoción y destrucción de minas y otros artefactos explosivos y la gestión de armas y municiones	S/RES/2164 (2014), párr. 13 c) iii)
Insta a las entidades competentes de las Naciones Unidas a que sigan tomando medidas concretas para reducir las consecuencias que las minas, las municiones sin detonar y las municiones en racimo, y los restos explosivos de guerra tienen para los niños, dando prioridad a las actividades de desminado y de información sobre los riesgos de las minas y reducción de dichos riesgos	S/RES/2143 (2014), párr. 23
Pide que prosigan los esfuerzos nacionales para hacer frente a la amenaza que representan todas las armas, incluidas las armas explosivas y las armas pequeñas y armas ligeras, para la estabilidad y la seguridad en [el país afectado], incluso, entre otras cosas, garantizando la gestión, el almacenamiento y la seguridad eficaces de sus arsenales de armas pequeñas y armas ligeras y armas explosivas, y la recogida o destrucción de los restos explosivos de guerra y las armas y municiones sobrantes, incautadas, sin marcar o mantenidas de manera ilícita, y destaca además la importancia de incorporar esos elementos en los programas de reforma del sector de la seguridad	S/RES/2140 (2014), párr. 30
Hace notar, a este respecto, que puede encomendar a las misiones multidimensionales de mantenimiento de la paz, entre otras, las siguientes funciones: ... d) Disponer una respuesta rápida en las actividades relativas a las minas, así como servicios de asesoramiento y capacitación adaptados a las necesidades de las autoridades nacionales, previa solicitud, con miras a	S/RES/2086 (2013), párr. 8

	posibilitar la reducción de los riesgos, la asistencia a las víctimas, el desminado y la gestión y eliminación de las existencias		
	Observando que [el país afectado] ha ratificado la Convención sobre Municiones en Racimo	S/RES/2011 (2011), párr. 22 del preámbulo	
	[E]xhorta a las partes en los conflictos armados a adoptar todas las precauciones posibles para proteger a la población civil, incluidos los niños, de los efectos de las minas y otros restos explosivos de guerra, y a este respecto alienta a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos de los países por retirar las minas terrestres y otros restos explosivos de guerra, y a que preste asistencia para el cuidado, la rehabilitación y la reintegración económica y social de las víctimas, incluidas las personas con discapacidad	S/RES/1894 (2009), párr. 29	
	Observa con beneplácito que [la misión de mantenimiento de la paz] sigue contribuyendo a las operaciones de remoción de minas, ... alienta a las Naciones Unidas a que sigan prestando asistencia a [el Estado afectado] en las actividades relativas a las minas, tanto para que siga aumentando su capacidad nacional en la materia como para las actividades urgentes de remoción de minas ... encomia a los países donantes por haber respaldado esas medidas mediante contribuciones financieras y en especie y alienta a que se aporten contribuciones internacionales adicionales, toma nota de que se han transmitido a [el Estado afectado] y a [la misión de mantenimiento de la paz] mapas e información sobre la localización de las minas, e insiste en la necesidad de proporcionar a [el Estado afectado] y a [la misión de mantenimiento de la paz] mapas y registros adicionales sobre la localización de minas.	S/RES/1525 (2004), párr. 9	

G. Cumplimiento, rendición de cuentas y estado de derecho

Difusión del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos y formación al respecto	[párr. 13 del preámbulo] ... destacando la necesidad de que el Gobierno de [el país afectado] continúe promoviendo la mayor profesionalidad de sus fuerzas de seguridad, en particular la capacitación y la creación de capacidad en relación con la seguridad durante las reuniones y protestas públicas con pleno respeto del derecho de los derechos humanos nacional e internacional [pág. 25] Acogiendo con beneplácito las actividades de [la misión de las Naciones Unidas] y los asociados internacionales en materia de capacitación en derechos humanos, derecho internacional humanitario, transversalización de la perspectiva de género, protección de la infancia y protección frente a la violencia sexual y por razón de género para las instituciones de seguridad [del país afectado], y subrayando su importancia, [párr. 36] Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] deberá centrarse en las siguientes tareas prioritarias ... ii) Aplicación del [acuerdo político] y apoyo al proceso electoral ... c) Contribuir a la prestación de capacitación a [las fuerzas de policía del país afectado] en relación con la seguridad de las elecciones, ... incluso mediante la capacitación en materia de derechos humanos, de conformidad con la Política de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos en el contexto del Apoyo de las Naciones Unidas a Fuerzas de Seguridad Ajenas a la Organización;	S/RES/2409 (2018), párr. 13 y 25 del preámbulo y párr. 36 ii) c)	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2274 (2016), párr. 28; S/RES/2226 (2015), párr. 17; S/RES/2222 (2015), párr. 11; S/RES/2217 (2015), párr. 45; S/RES/2211 (2015), párr. 12 del preámbulo y párr. 15; S/RES/2147 (2014), párr. 20 del preámbulo; S/RES/2112 (2013), párr. 24; S/RES/2066 (2012), párr. 9 del preámbulo; S/RES/2062 (2012), párr. 17; S/RES/2053 (2012), párr. 12 del preámbulo; S/RES/1265 (1999), párr. 8 del preámbulo y párr. 5.

… exhorta a [la misión de las Naciones Unidas] y a todas las fuerzas militares presentes en [el país afectado] a que tengan en cuenta [las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, a los niños y los conflictos armados, y a las mujeres y la paz y la seguridad] y respeten el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, recuerda la importancia de la capacitación a ese respecto ...	S/RES/2364 (2017), párr. 40
Subraya la importante función que pueden desempeñar la educación y la formación en materia de derecho internacional humanitario para apoyar los esfuerzos por detener y prevenir los actos de violencia, ataques y amenazas contra los heridos y enfermos, el personal sanitario y el personal humanitario dedicado exclusivamente a misiones médicas, sus medios de transporte y equipo, los hospitales y otros establecimientos sanitarios;	S/RES/2286 (2016), párr. 5
... reitera la importancia de que [el Gobierno del país afectado] asegure que las fuerzas de defensa y seguridad, ... respeten estrictamente el derecho internacional humanitario, de los derechos humanos y de los refugiados, y, en este contexto, recuerda la importancia de la capacitación en derechos humanos, protección de la infancia y violencia sexual y por razón de género para todos los organismos de [el país afectado] encargados de la seguridad y de hacer cumplir la ley;	S/RES/2284 (2016), párr. 7
Decide confiar a [la misión de las Naciones Unidas] el mandato siguiente: … e) Reconstitución y reforma de las instituciones de seguridad… facilitar, sin exceder sus recursos actuales, a solicitud del Gobierno y en estrecha coordinación con otros asociados internacionales, la impartición de capacitación sobre derechos humanos, protección de menores y protección contra la violencia sexual y por razón de género a las instituciones de seguridad y de aplicación de la ley …	S/RES/2226 (2015), párr. 19 e)
Subraya la necesidad de que los contingentes de [la misión de la Unión Africana] sigan recibiendo información apropiada y capacitación antes del despliegue en relación con los principios de derechos humanos, incluida la igualdad entre los géneros y la violencia sexual, y de que se informe debidamente al personal de [la misión de la Unión Africana] sobre los mecanismos de rendición de cuentas disponibles en caso de que se cometa cualquier abuso	S/RES/2182 (2014), párr. 33
Acoge con beneplácito la cooperación que sigue existiendo entre [la misión de las Naciones Unidas] y [el ejército nacional] y las actividades que realizan en coordinación, y pide que [el ejército nacional] respete … estrictamente el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, y, en este contexto, recuerda la importancia de que se capacite a los organismos de seguridad y aplicación de la ley en derechos humanos, protección de menores y violencia sexual y por razón de género	S/RES/2162 (2014), párr. 17
Insta a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales a que proporcionen a [las fuerzas nacionales de defensa y de seguridad] asistencia coordinada, conocimientos especializados, capacitación, incluso en materia de normas de derechos humanos y derecho internacional humanitario, y	S/RES/2085 (2012), párr. 7

	apoyo para la creación de capacidad, acorde con sus necesidades internas ...		
	Reitera su llamamiento a los Estados que aún no lo hayan hecho para que consideren la posibilidad de firmar o ratificar los instrumentos pertinentes del derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados o de adherirse a ellos, y para que adopten las medidas legislativas, judiciales y administrativas apropiadas para cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de esos instrumentos	S/RES/1894 (2009), párr. 5	
	Exhorta a las partes interesadas a: a) asegurar la difusión más amplia posible de información relativa al derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados; b) proporcionar capacitación a los funcionarios públicos, los miembros de las fuerzas armadas y los grupos armados, el personal asociado de las fuerzas armadas, la policía civil y el personal encargado de hacer cumplir la ley y los profesionales judiciales y jurídicos; y sensibilizar a la sociedad y la población civil sobre las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados, así como sobre la protección, las necesidades especiales y los derechos humanos de las mujeres y los niños en las situaciones de conflicto, con miras a lograr su cumplimiento pleno y efectivo; d) procurar recibir, cuando proceda, el apoyo de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes, así como de los equipos de las Naciones Unidas en los países y el Comité Internacional de la Cruz Roja y, cuando proceda, de otros miembros del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en materia de capacitación y sensibilización sobre el derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados	S/RES/1894 (2009), párrs. 7 a), b) y d)	
Promoción del cumplimiento mediante medidas selectivas y graduales	Recordando su disposición a imponer sanciones selectivas en virtud de [el párrafo pertinente de la resolución anterior del Consejo de Seguridad], en relación con las violaciones o abusos de los derechos humanos o las violaciones del derecho internacional humanitario, entre otras,	S/RES/2409 (2018), párr. 16 del preámbulo	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2399 (2018), párr.17 del preámbulo; S/RES/2374 (2017), párr. 8 f); S/RES/2362 (2017), párr. 11; S/RES/2342 (2017), párr. 4; S/RES/2340 (2017); párr. 21; S/RES/2327 (2016), párr. 3; S/RES/2304 (2016), párr. 4 del preámbulo; S/RES/2290 (2016), párr. 8 y párrs. 9 c), d) y h); S/RES/2265 (2016), párr. 11; S/RES/2258 (2015), párr. 6; S/RES/2252 (2015), párr. 22 del preámbulo; S/RES/2241 (2015), párr. 22; S/RES/2226 (2015), párr. 19 g); S/RES/2213 (2015), párr. 11 a); S/RES/2206 (2015), párrs. 7 c) y d), párr. 8 y 21; S/RES/2174 (2014), párr. 4 a); S/RES/2100 (2013), párr. 6; S/RES/2091 (2013), párr. 7; S/RES/2035 (2012), párr. 9; S/RES/2002 (2011), párr. 1; S/RES/1988
	[párrafo 9 del preámbulo] ... recordando ... que las personas o entidades que sean responsables o cómplices o que hayan participado, directa o indirectamente, en actos o políticas que supongan una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de [el país afectado] pueden ser designadas para la aplicación de sanciones selectivas en virtud de [las resoluciones del Consejo de Seguridad], incluidas las personas que participan en ataques contra misiones de las Naciones Unidas, ... u otras operaciones de mantenimiento de la paz, o personal humanitario, y recordando además que está dispuesto a imponer sanciones selectivas, [párr. 3] Expresa su intención de estudiar todas las medidas apropiadas, como demuestra la aprobación de [las resoluciones del Consejo de Seguridad] contra quienes emprendan acciones que menoscaben la paz, la estabilidad y la seguridad de [el país afectado], ... concretamente recalca que las personas o entidades que sean responsables o cómplices o hayan participado, directa o indirectamente, en los ataques contra el personal y los locales de [la	S/RES/2406 (2018), párr. 9 del preámbulo y párr. 3	

misión de las Naciones Unidas] y el personal humanitario pueden cumplir los criterios de designación [para la imposición de sanciones selectivas establecidas por el Consejo de Seguridad en relación con la situación del país afectado],... y expresa su intención de estudiar todas las medidas, incluido un embargo de armas, según sea pertinente, para privar a las partes de los medios para seguir luchando y prevenir violaciones de [el acuerdo de cesación de las hostilidades en el país afectado];		(2011), párr. 1; S/RES/1975 (2011), párr. 12; S/RES/1970 (2011), párr. 9; S/RES/1946 (2010), párr. 6; S/RES/1807 (2008), párr. 9; y S/RES/1727 (2006), párr. 12.
...decide... que [las medidas restrictivas financieras y económicas y la prohibición de viajar, establecidas, por el Consejo de Seguridad] se aplicarán también a las personas y entidades designadas por [el Comité de sanciones pertinente del Consejo de Seguridad] por: ... b) Participar en la planificación, dirección o comisión en [el país afectado] de actos que violen el derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario aplicable, o que constituyan abusos o violaciones contra los derechos humanos, incluidos los que conlleven ataques deliberados contra civiles, ataques por motivos étnicos o religiosos, ataques a blancos civiles, como centros administrativos, tribunales, escuelas y hospitales, y secuestros y desplazamientos forzados; c) Participar en la planificación, dirección o comisión de actos que conlleven violencia sexual y por razón de género en [el país afectado]; d) Reclutar o utilizar a niños en el conflicto armado de [el país afectado], contraviniendo el derecho internacional aplicable; ... h) Ser dirigentes de una entidad que [el Comité de sanciones pertinente del Consejo de Seguridad] haya designado [sobre la base de los criterios antes mencionados, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad], o haber prestado apoyo a una persona o entidad que [el comité de sanciones pertinente del Consejo de Seguridad] haya designado [sobre la base de los criterios antes mencionados, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad], o una entidad que sea de propiedad o esté bajo el control de una persona o entidad designada, o haber actuado por su cuenta o en su nombre, o bajo su dirección;	S/RES/2399 (2018), párrs. 21 b), c), d) y h)	
… recordando que está dispuesto a considerar la imposición de sanciones selectivas contra personas o entidades que ... cometan violaciones del derecho internacional humanitario o del derecho internacional de los derechos humanos u otras atrocidades, o contravengan las medidas aplicadas por los Estados Miembros de conformidad con las resoluciones pertinentes,	S/RES/2340 (2017), párr. 10 del preámbulo	
Expresa su intención de considerar la posibilidad de imponer sanciones selectivas a las personas y entidades implicadas en casos de trata de personas en las zonas afectadas por conflictos armados y de violencia sexual en los conflictos, ...	S/RES/2331 (2016), párr. 12	
Decide que [las medidas restrictivas financieras y económicas y la prohibición de viajar, establecidas, por el Consejo de Seguridad] se aplicarán a las personas y entidades designadas por [el Comité establecido por el Consejo de Seguridad para observar y supervisar la aplicación del régimen de sanciones del Consejo de Seguridad en relación con la situación en el país afectado] que participen en actos que socaven la paz, la estabilidad o la seguridad de [el país afectado] o que apoyen esos actos, y decide que esos actos incluyan: a) Actuar contraviniendo	S/RES/2293 (2016), párrs. 7 a), e), h) y j)	

las medidas adoptadas por los Estados Miembros [para la aplicación del régimen de sanciones establecido por el Consejo de Seguridad en relación con la situación en el país afectado]; ... e) Planificar, dirigir o cometer actos en [el país afectado] que constituyan violaciones de los derechos humanos o abusos o violaciones del derecho internacional humanitario, según proceda, incluidos los actos dirigidos contra civiles, como asesinatos y mutilaciones, violaciones y otros actos de violencia sexual, secuestros, desplazamientos forzados y ataques contra escuelas y hospitales; ... h) Actuar en nombre o a instancias de una persona o entidad designada o de una entidad que sea de propiedad o esté bajo el control de una persona o entidad designada; ... j) Proporcionar apoyo financiero, material o tecnológico, o bienes o servicios, a una persona o entidad designada;	
… expresa ... su intención de imponer las sanciones que puedan ser apropiadas para responder a la situación, que podrán incluir un embargo de armas y la designación de los funcionarios superiores responsables de los actos o políticas que supongan una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de [el país afectado], en particular impidiendo la aplicación del [acuerdo de paz] o absteniéndose de adoptar medidas eficaces y amplias para obligar a las fuerzas bajo su control directo o indirecto a que pongan fin a las operaciones militares, los actos de violencia y los abusos o violaciones de los derechos humanos o las violaciones del derecho internacional humanitario, y permitan el pleno acceso de la asistencia humanitaria;	S/RES/2290 (2016), párr. 15
[párr. 13] Insta a todos los Estados, en particular a los de la región, a que informen a [el Comité de sanciones pertinente del Consejo de Seguridad] sobre las disposiciones que hayan adoptado para aplicar las medidas establecidas en [la resolución del Consejo de Seguridad], incluida la imposición de medidas selectivas [contra las personas y entidades designadas por el Comité de sanciones por, entre otras cosas, cometer violaciones del derecho internacional humanitario o del derecho de los derechos humanos]; [párr.. 14] Expresa su intención de examinar ... el estado de aplicación de [las medidas restrictivas impuestas por las resoluciones del Consejo de Seguridad, incluida la congelación de activos y la prohibición de viajar, contra las personas y entidades designadas por el Comité de sanciones por haber cometido violaciones del derecho internacional humanitario o del derecho de los derechos humanos], incluidos los obstáculos que impidan su ejecución plena y efectiva, con miras a asegurar su pleno cumplimiento; [párr. 15] Lamenta que algunas personas vinculadas al Gobierno de [el país afectado] y a los grupos armados de [la zona específica del país afectado] sigan cometiendo actos de violencia contra civiles, obstaculizando el proceso de paz y haciendo caso omiso de las exigencias del Consejo, expresa su intención de establecer sanciones selectivas contra las personas y entidades que cumplan los criterios de inclusión en la lista que figuran en [el párrafo de la resolución del Consejo de Seguridad, incluida la comisión de violaciones del derecho internacional humanitario o el derecho de los derechos humanos], y alienta al [Grupo de Expertos establecido por el Consejo de Seguridad para ayudar al Comité de sanciones a observar y supervisar la aplicación del correspondiente régimen de sanciones del Consejo de Seguridad] a que ... facilite	S/RES/2265 (2016), párr. 13 a párr. 15

a [el Comité de sanciones correspondiente del Consejo de Seguridad], cuando proceda, los nombres de las personas, grupos o entidades que puedan cumplir los criterios de inclusión en la lista;	
Reafirmando su disposición a considerar la posibilidad de incluir en la Lista a las personas, grupos, empresas y entidades que presten apoyo a [grupos armados], incluidos quienes proporcionen financiación o armas a [grupos armados] y demás personas, grupos, empresas y entidades asociados con [grupos armados] o realicen actividades de planificación o reclutamiento en su favor, conforme a [el régimen de sanciones correspondiente], incluidos quienes participen en ataques contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas o apoyen tales ataques,	S/RES/2257 (2015), párr. 10 del preámbulo
Poniendo de relieve que las sanciones selectivas prorrogadas por [la resolución pertinente del Consejo de Seguridad] están dirigidas, entre otros, a las personas y entidades que haya designado el Comité [establecido por el Consejo de Seguridad para supervisar la aplicación del régimen de sanciones correspondiente] por participar en actos que ... fomenten la violencia, o por prestar apoyo a esos actos, y a las personas y entidades que haya designado el Comité por participar en la planificación, dirección o comisión de actos que violen el derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario o constituyan abusos o violaciones de los derechos humanos	S/RES/2217 (2015), párr. 17 del preámbulo
… expresa su intención de imponer sanciones selectivas contra las personas y entidades [designadas por el Comité de sanciones pertinente del Consejo de Seguridad como personas o entidades que impiden el proceso de paz, constituyen una amenaza para la estabilidad en la zona afectada y la región, cometen violaciones del derecho internacional humanitario o del derecho de los derechos humanos u otras atrocidades, o que son responsables de sobrevuelos militares ofensivos], y alienta al Grupo de Expertos a que, en coordinación con la Mediación Conjunta de la Unión Africana y las Naciones Unidas, facilite al Comité, cuando proceda, los nombres de cualesquiera personas, grupos o entidades que cumplan los criterios de inclusión en la lista	S/RES/2200 (2015), párr. 15
Expresa profunda preocupación por los informes de que algunas figuras políticas [nacionales] han proporcionado apoyo y dirección a [grupos armados] que han planificado actos de violencia y abusos y violaciones graves de los derechos humanos contra la población civil de [el país afectado], exige que esas figuras y todos los demás pongan fin a esas actividades de inmediato, y encarga al [comité de sanciones correspondiente] que considere, con carácter de urgencia, la designación de esas figuras en el régimen de sanciones selectivas si realizan cualquiera de las actividades [que constituyen criterios que determinan la imposición de las medidas restrictivas que dispone la resolución]	S/RES/2134 (2014), párr. 38
Subraya que está absolutamente dispuesto a imponer sanciones selectivas contra las personas que designe el Comité [de sanciones] … respecto de las que se determine, entre otras cosas, que: a) Constituyen una amenaza para el proceso de paz y reconciliación nacional de [el país afectado], en particular porque	S/RES/1980 (2011), párr. 10

	obstaculizan la aplicación del proceso de paz, a que se hace referencia en el [acuerdo político pertinente]; b) Atacan o entorpecen la acción de [la misión], de [las fuerzas armadas nacionales] que la apoyan y del Representante Especial del Secretario General en [el país afectado]; c) Son responsables de poner obstáculos a la libertad de circulación de [la misión] y de las fuerzas … que la apoyan; d) Son responsables de violaciones graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas en [el país afectado]; e) Incitan públicamente al odio y la violencia; f) Actúan en contravención de las medidas impuestas en [los párrafos en virtud de los cuales se impone un embargo de armas]		
	Decide que todos los Estados Miembros deberán congelar sin demora todos los fondos, otros activos financieros y recursos económicos que se encuentren en su territorio y que sean de propiedad o estén bajo el control, directo o indirecto, de las personas o entidades incluidas [en el anexo de la resolución en que se imponen sanciones] o [designadas por el Comité de Sanciones y ordenen, controlen o dirijan de alguna otra forma la comisión de violaciones graves de los derechos humanos contra personas en [el Estado afectado] o sean cómplices en su comisión, en particular si han planeado, comandado, ordenado, o ejecutado ataques, incluidos bombardeos aéreos, contra la población e instalaciones civiles, en violación del derecho internacional, o han sido cómplices en la comisión de dichos actos; o de personas o entidades que actúen en su nombre o bajo su dirección, o de entidades que sean de propiedad o estén bajo el control de ellas], y decide también que todos los Estados Miembros se cercioren de que sus nacionales u otras personas o entidades que se encuentran en sus territorios no pongan fondos, activos financieros ni recursos económicos a disposición de las personas o entidades incluidas en [el anexo de la resolución en que se imponen sanciones] o de personas designadas por el Comité, o en su beneficio	S/RES/1970 (2011), párr. 17	
Rendición de cuentas y lucha contra la impunidad	[párr. 13 del preámbulo] Recordando la importancia de combatir la impunidad en todos los rangos de [fuerzas de defensa y de policía del país afectado] [párr. 14] ... reitera ... la importancia y la urgencia de las investigaciones expeditivas y transparentes de las violaciones del derecho internacional humanitario y de las violaciones o abusos de los derechos humanos en [la región específica del país afectado] ...	S/RES/2409 (2018), párr. 13 del preámbulo y párr. 14	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2423 (2018), párr. 22 del preámbulo; S/RES/2409 (2018), párr. 40; S/RES/2408 (2018), párr. 14 del preámbulo; S/RES/2406 (2018), párr. 19 del preámbulo; S/RES/2405 (2018), párr. 23; S/RES/2399 (2018), párr. 15 del preámbulo; S/RES/2379 (2017), párr. 1; S/RES/2376 (2017), párr. 13 del preámbulo; S/RES/2372 (2017), párr. 48; S/RES/2364 (2017), párr. 30 del preámbulo; S/RES/2363 (2017), párr. 28 del preámbulo; S/RES/2360 (2017), párr. 11 del preámbulo y párr. 9; S/RES/ 2348 (2017), párrs. 9, 10, 16 y 18 del preámbulo, y párr. 17; S/RES/2339 (2017), párr. 15 del preámbulo; S/RES/2304 (2016), párr. 8 del preámbulo; S/RES/2301 (2016), párr. 12
	Observando con grave preocupación que la impunidad existente en [el país afectado] contribuye a que se cometan vulneraciones y abusos de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario generalizados, destacando la necesidad de que se ponga fin a la impunidad respecto de tales infracciones y abusos, y poniendo de relieve nuevamente, a este respecto, la necesidad de que se obligue a comparecer ante la justicia a quienes hayan cometido esas infracciones y abusos en [el país afectado] o sean responsables de ellos,	S/RES/2393 (2017), párr. 25 del preámbulo	
	[párr. 11 del preámbulo] Destacando la necesidad urgente e imperiosa de poner fin a la impunidad en [el país afectado] y de llevar ante la justicia a los autores de violaciones del derecho internacional humanitario y abusos y violaciones contra los derechos humanos, acogiendo con beneplácito a este respecto la	S/RES/2387 (2017), párr. 11 del preámbulo y párr. 24	

progresiva puesta en marcha de [el tribunal penal especial establecido para juzgar a las personas sospechosas de haber cometido actos delictivos en el contexto del conflicto en el país afectado]y subrayando la necesidad de reforzar los demás mecanismos nacionales de rendición de cuentas, así como el apoyo a la labor de la Experta Independiente sobre los Derechos Humanos en [el país afectado], [párr. 24] Reitera la necesidad urgente e imperiosa de hacer rendir cuentas de sus actos a todos los autores de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos contra los derechos humanos, independientemente de su estatus o su afiliación política, y reitera que algunos de esos actos pueden constituir crímenes con arreglo al Estatuto de Roma de la Corte Penal internacional (CPI), en el que [el Estado afectado] es Estado parte;		del preámbulo; S/RES/2297 (2016), párr. 38; S/RES/2296 (2016), párr. 8 del preámbulo; S/RES/2295 (2016), párr. 24 del preámbulo; S/RES/2293 (2016), párrs. 9, 20 y 21 del preámbulo; S/RES/2278 (2016), párr. 11 del preámbulo; S/RES/2277 (2016), párrs. 10 y 18 del preámbulo; S/RES/2262 (2016), párr. 15 del preámbulo; S/RES/2252 (2015), párrs. 14, 16 y 19 del preámbulo; S/RES/2241 (2015), párrs. 10 y 18 del preámbulo; S/RES/2227 (2015), párr. 22 del preámbulo; S/RES/2223 (2015), párr. 17 del preámbulo; S/RES/2219 (2015), párr. 18 del preámbulo; S/RES/2217 (2015), párr. 12 del preámbulo y párr. 15; S/RES/2213, párr. 7 del preámbulo y párr. 5; S/RES/2211 (2015), párr. 17 del preámbulo; S/RES/2206 (2015), párr. 21 del preámbulo; S/RES/2201 (2015), párr. 11 del preámbulo; S/RES/2198 (2015), párr. 19 del preámbulo; S/RES/2196 (2015), párr. 16 del preámbulo; S/RES/2191 (2014), párr. 17 del preámbulo; S/RES/2174 (2014), párr. 6 del preámbulo y párr. 2; S/RES/2173 (2014), párr. 15; S/RES/2121 (2013), párr. 5 del preámbulo; S/RES/2155 (2014), párr. 12 del preámbulo; S/RES/2153 (2014), párr. 16 del preámbulo; S/RES/2140 (2014), párr. 15 del preámbulo; S/RES/2139 (2014), párr. 13; S/RES/2136 (2014), párr. 19 del preámbulo y párr. 12; S/RES/2134 (2013), párr. 16 del preámbulo; S/RES/2127 (2013), párr. 14; S/RES/2113 (2013), párr. 21 del preámbulo; S/RES/2111 (2013), párr. 6 del preámbulo; S/RES/2109 (2013), párr. 9 del preámbulo; S/RES/2102 (2013), párr. 8; S/RES/2098 (2013), párr. 19 del preámbulo; S/PRST/2013/2, párr. 8; S/RES/2091 (2013), párr. 17 del preámbulo; S/RES/2078 (2012), párr. 10 del preámbulo y párr. 19; S/RES/2071 (2012), párr. 14 del preámbulo; S/RES/2067 (2012), párr. 17
... poniendo de relieve que los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones y abusos de los derechos humanos, incluidos los casos de detención y los casos de violencia sexual y violencia por razón de género, deben ser llevados ante la justicia, acogiendo con beneplácito el establecimiento por [el jefe de Gobierno del país afectado] de un comité encargado de investigar las denuncias de violaciones y abusos, incluidas las presuntas desapariciones de hombres y niños de [la ciudad del país afectado] y otros territorios liberados de [el grupo armado], y destacando la necesidad de que todas las denuncias, dondequiera que se produzcan, se investiguen de inmediato y de manera exhaustiva y, cuando corresponda, sean sometidas a la justicia,	S/RES/2367 (2017), párr. 11 del preámbulo	
... subrayando que [los ataques contra personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] pueden constituir crímenes de guerra en virtud del derecho internacional, destacando que quienes sean responsables de tales hechos deben rendir cuentas de sus actos, exhortando a [el Gobierno del país afectado] a que investigue sin demora y ponga a los autores de los hechos a disposición de la justicia,	S/RES/2364 (2017), párr. 36 del preámbulo	
[párr. 12 del preámbulo] ... subrayando la importancia de contar con una policía y unas instituciones del estado de derecho eficaces para establecer un entorno de protección y luchar contra la impunidad con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos y observando que ... la presencia y la capacidad de las instituciones penitenciarias y de justicia en [la zona del país afectado] es limitada y la impunidad de los delitos graves sigue siendo generalizada, [párr. 26] ... destacando la importancia que concede el Consejo a que se ponga fin a la impunidad, incluso asegurando que se rindan cuentas y haciendo comparecer ante la justicia a los autores de los delitos ... cometidos por todas las partes en [la región del país afectado] ...	S/RES/2363 (2017), párrs. 12 y 26 del preámbulo	
Pone de relieve la importancia de fortalecer la cooperación judicial transfronteriza para detectar y enjuiciar a los autores de violaciones y abusos de los derechos humanos, así como los delitos más graves, como los actos de violencia sexual y por razón de género; ... insta a que se lleve a cabo una pronta investigación de todas las denuncias de abuso, incluido el abuso sexual, y a que se haga rendir cuentas a los responsables;	S/RES/2349 (2017), párr. 13	

El Consejo de Seguridad pone de relieve la importancia de que se pongan en marcha investigaciones transparentes de las acusaciones de abusos y violaciones de los derechos humanos, incluidos la violencia y los abusos sexuales y la violencia contra los niños, y de que se exijan cuentas a todos los responsables de esos actos a fin de impartir justicia a las víctimas.	S/PRST/2017/22, párr. 17	del preámbulo y párr. 15; S/RES/2063 (2012), párr. 5 del preámbulo; S/RES/2027 (2011), párr. 10; S/RES/2000 (2011), párr. 15 del preámbulo; S/RES/1975 (2011), párr. 11 del preámbulo; S/RES/1959 (2010), párr. 11; S/RES/1952 (2010), párr. 12; S/RES/1906 (2009), párr. 3; S/RES/1902 (2009), párr. 11 del preámbulo y párr. 18; S/RES/1863 (2009), párr. 10 del preámbulo; S/RES/1828 (2008), párr. 8 del preámbulo; S/RES/1826 (2008), párr. 9 del preámbulo; S/RES/1816 (2008), párr. 11; S/RES/1769 (2007), párr. 12 del preámbulo; S/RES/1674 (2006), párr. 8 y párr. 11; S/RES/1591 (2005), párr. 5 del preámbulo; S/RES/1577 (2004), párr. 2; S/RES/1565 (2004), párr. 19; S/RES/1564 (2004), párr. 9 del preámbulo y párr. 7; S/RES/1556 (2004), párr. 10 del preámbulo y párr. 6; S/RES/1479 (2003), párr. 8; S/RES/1468 (2003), párr. 2; S/RES/1296 (2000), párr. 17; S/RES/1291 (2000), párr. 15; y S/RES/1289 (2000), párr. 17.
Reiterando la urgente e imprescindible necesidad de poner fin a la impunidad en [el país afectado] y de poner a disposición de la justicia a los autores de [actos de violencia, violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, en particular contra mujeres y niños, ataques contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, las fuerzas internacionales y el personal humanitario y denegación de acceso humanitario], algunos de los cuales pueden constituir crímenes con arreglo al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en que [el país afectado] es parte,	S/RES/2339 (2017), párr. 14 del preámbulo	
... reconoce la importancia de reunir y conservar las pruebas relativas a [los actos relativos a la trata de personas] a fin de garantizar que los responsables rindan cuentas de ellos,	S/RES/2331 (2016), párr. 11	
Reafirma que deben exigirse responsabilidades a aquellos que hayan cometido actos de terrorismo y violaciones del derecho internacional humanitario o violaciones o abusos de los derechos humanos en este contexto, o sean responsables de ellos;	S/RES/2322 (2016), párr. 2	
Recuerda que no debe haber impunidad para ninguna persona que sea responsable de violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones de los derechos humanos y abusos contra ellos cometidos en [el país afectado] y en la región,	S/RES/2293 (2016), párr. 17	
... destacando la importancia de la rendición de cuentas, la reconciliación y la cicatrización de las heridas en todas las comunidades de [el país afectado] como elementos preponderantes de un programa de transición, y tomando nota también de la importante función que pueden desempeñar las investigaciones internacionales y, cuando proceda, el enjuiciamiento para hacer que los responsables de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad rindan cuentas,	S/RES/2290 (2016), párr. 23 del preámbulo	
Reafirmando la importancia de exigir cuentas a los responsables de violaciones o abusos contra los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los implicados en ataques dirigidos contra civiles,	S/RES/2259 (2015), párr. 17 del preámbulo	
Reafirmando su determinación de luchar contra la impunidad de todos los responsables de crímenes internacionales graves y la necesidad de que todos los acusados por [los tribunales internacionales especiales establecidos por el Consejo de Seguridad] sean sometidos a la acción de la justicia,	S/RES/2256 (2015), párr. 1 del preámbulo	

Reconociendo que ... las medidas para poner fin a la impunidad y asegurar la rendición de cuentas son esenciales para garantizar el estado de derecho y la seguridad en [el Estado afectado], incluido el acceso a la justicia,	S/RES/2243 (2015), párr. 26 del preámbulo
Poniendo de relieve que en el derecho internacional humanitario existen disposiciones que prohíben los ataques intencionados contra civiles, que, en situaciones de conflicto armado, constituyen crímenes de guerra, y recordando la necesidad de que los Estados pongan fin a la impunidad de esos actos criminales	S/RES/2222 (2015), párr. 11 del preámbulo
Destacando la importancia de la rendición de cuentas para prevenir futuros conflictos, evitar que se repitan las violaciones graves del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, y propiciar la paz sostenible, la justicia, la verdad y la reconciliación, y poniendo de relieve en este contexto que los Estados tienen la responsabilidad de cumplir sus obligaciones pertinentes de poner fin a la impunidad y, con ese propósito, de investigar exhaustivamente y procesar a las personas responsables de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra u otras violaciones graves del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos	S/RES/2171 (2014), párr. 19 del preámbulo
Destacando la necesidad urgente e imperiosa de poner fin a la impunidad en [el país afectado] y de llevar ante la justicia a los autores de violaciones del derecho internacional humanitario y de abusos y violaciones de los derechos humanos, y subrayando a este respecto la necesidad de reforzar los mecanismos nacionales de rendición de cuentas y subrayando su apoyo a la labor de [el Experto] Independiente sobre los derechos humanos en [el país afectado] y de la Comisión Internacional de Investigación [a la que el Consejo de Seguridad ha encomendado el mandato de investigar las acusaciones de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones de los derechos humanos cometidas por todas las partes en el país afectado durante la crisis]	S/RES/2149 (2014), párr. 11 del preámbulo
Recordando el llamamiento hecho por el Secretario General al Consejo para que rechazase todo respaldo a la concesión de amnistía a los autores de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y acogiendo con beneplácito, a ese respecto, la ley de amnistía promulgada en [el país afectado], de cuyo amparo quedan excluidos quienes hayan cometido actos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o violaciones graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, e instando al Gobierno de [el país afectado] a que prosiga esa labor y emprenda las reformas judiciales necesarias para afrontar con eficacia la impunidad en el país	S/RES/2147 (2014), párr. 27
… pide que se haga rendir cuentas de conformidad con las normas internacionales a los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, incluidos los actos de violencia sexual y las infracciones y los abusos contra niños, e insta a todos los Estados Miembros a que cooperen estrechamente con el Gobierno [del país afectado] en sus esfuerzos por poner fin a la impunidad de esas infracciones	S/RES/2144 (2014), párr. 2

Expresando preocupación también ante la capacidad insuficiente de las instituciones policiales, judiciales y penitenciarias para hacer que los autores de [violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos] y abusos [de los derechos humanos] rindan cuentas de sus actos	S/RES/2127 (2013), párr. 6 del preámbulo
... destacando la importancia de investigar [presuntos abusos y violaciones del derecho humanitario internacional], incluidos los ocurridos durante la ... crisis y cometidos por todas las partes, independientemente de su estatus o su afiliación política, reafirmando que los responsables de dichas violaciones deben ser obligados a rendir cuentas y a comparecer ante la justicia independientemente de su afiliación política, respetando los derechos de los detenidos ..., instando al Gobierno a que intensifique y agilice sus esfuerzos por combatir la impunidad	S/RES/2112 (2013), párr. 11 del preámbulo
Destaca que todos los responsables de abusos y violaciones de los derechos humanos deberán rendir cuentas, y subraya la necesidad de que se realice una investigación exhaustiva, independiente e imparcial, acorde con las normas internacionales, de los presuntos abusos y violaciones de los derechos humanos, con el fin de evitar la impunidad y asegurar la plena rendición de cuentas	S/RES/2051 (2012), párr. 7
... destacando que los responsables de los ataques contra la población civil, incluidos los ataques aéreos y navales, y sus cómplices, deben rendir cuentas de sus actos	S/RES/1973 (2011), párr. 14 del preámbulo
Afirma su rotunda oposición a que las infracciones graves del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos queden impunes y pone de relieve en este contexto que los Estados tienen la responsabilidad de cumplir sus obligaciones pertinentes de poner fin a la impunidad y de investigar exhaustivamente y procesar a las personas responsables de crímenes de guerra, genocidio, crímenes de lesa humanidad u otras infracciones graves del derecho internacional humanitario, a fin de impedir dichas infracciones, evitar que se repitan y buscar la paz sostenible, la justicia, la verdad y la reconciliación	S/RES/1894 (2009), párr. 10
Condena enérgicamente los actos de violencia cometidos sistemáticamente contra civiles, incluidas las matanzas, así como otras atrocidades y transgresiones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, en particular la violencia sexual contra mujeres y niñas, destaca la necesidad de hacer comparecer ante la justicia a los responsables, en particular a los de nivel de mando, e insta a todas las partes, en particular a [el Estado afectado], a que adopten todas las medidas necesarias para impedir que se sigan cometiendo transgresiones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en particular contra civiles	S/RES/1493 (2003), párr. 8
Reafirma que todas las partes en el conflicto tienen la obligación de observar el derecho internacional humanitario y, en particular, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, y que las personas que cometan u ordenen graves infracciones de los Convenios son responsables de tales infracciones a título individual	S/RES/1193 (1998), párr. 12

Establecimiento de mecanismos judiciales especiales o de mecanismos cuasijudiciales, comisiones de investigación y otros organismos de justicia de transición, y colaboración con ellos	Reconociendo la contribución fundamental de los mecanismos de justicia de transición mencionados en [el acuerdo de paz] para la promoción de una paz duradera en [el país afectado] y la rendición de cuentas por los abusos y violaciones de los derechos humanos, observando los avances graduales logrados en la puesta en marcha de [el mecanismo específico de justicia de transición], destacando la necesidad de que el Gobierno prorrogue su mandato más allá de [mes/año], acogiendo con beneplácito el establecimiento de [el organismo internacional de investigación], de conformidad con el Acuerdo, y alentando su puesta en marcha,	S/RES/2423 (2018), párr. 23 del preámbulo	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2423 (2018), párr. 15; S/RES/2379 (2017), párr. 6; S/RES/2339 (2017), párr. 15 del preámbulo; S/PRST/2017/13, párr.12; S/PRST/2017/9, párr. 4; S/RES/2301 (2016), párrs. 10, 13 y 34 a) i); S/RES/2284 (2016), párr. 9 del preámbulo; S/PRST/2016/17, párr. 5; S/RES/2252 (2015), párr.11 del preámbulo y párrs. 27 y 28; S/RES/2250 (2015), párr. 6; S/RES/2227 (2015), párr. 14 b) iii); S/RES/2222 (2015), párr. 16 del preámbulo; S/RES/2217 (2015), párr. 32 g), i) y ii); S/RES/2196 (2015), párr. 16 del preámbulo; S/RES/2175 (2014), párr. 9 del preámbulo; S/RES/2171 (2014), párr. 20 del preámbulo; S/RES/2150 (2014), párr. 11 del preámbulo; S/RES/2143 (2014), párr. 11 del preámbulo; S/RES/2134 (2014), párr. 19; S/RES/2112 (2013), párr. 16; S/RES/2097 (2013), párr. 8 del preámbulo; S/RES/2090 (2013), párr. 8 del preámbulo; S/PRST/2013/2, párrs. 8 y 9; S/RES/2051 (2012), párr. 10; S/RES/2027 (2011), párr. 12; S/RES/2014 (2011), párr. 7 del preámbulo; S/RES/1948 (2010), párr. 3; S/RES/1902 (2009), párr. 17; S/RES/1888 (2009), párr. 8 del preámbulo; S/RES/1674 (2006), párr. 7, y S/RES/1564 (2004), párr. 12.
	Destacando que la lucha contra la impunidad y para asegurar la rendición de cuentas por los genocidios, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otros crímenes atroces se ha reforzado gracias a la labor sobre esos crímenes y el enjuiciamiento de los responsables llevados a cabo por el sistema de justicia penal nacional e internacional, los tribunales especiales y mixtos y las salas especializadas de los tribunales nacionales,	S/RES/2417 (2018), párr. 20 del preámbulo	
	Toma nota de las medidas adoptadas por [la organización regional] para establecer [la jurisdicción especial], como se estipula en [el acuerdo político], así como de la labor desarrollada por las Naciones Unidas hasta la fecha, acoge con beneplácito la invitación oficial cursada por [la organización regional] a las Naciones Unidas para que proporcionen asistencia técnica para el establecimiento de [la jurisdicción especial], y solicita al Secretario General que siga facilitando asistencia técnica a [el órgano pertinente de la organización regional] y a [el Gobierno del país afectado] para el establecimiento de [la jurisdicción especial] y para la aplicación de otros aspectos de [el capítulo pertinente del acuerdo político], en particular con respecto a la creación de [el mecanismo de justicia de transición];	S/RES/2406 (2018), párr. 28	
	... acogiendo con beneplácito ... la progresiva puesta en marcha de [la jurisdicción nacional especial] para investigar y enjuiciar los delitos graves cometidos en [el país afectado], y recordando la importancia de que la comunidad internacional preste un apoyo continuo a este proceso que llevan a cabo las autoridades de [el país afectado],	S/RES/2399 (2018), párr. 16 del preámbulo	
	Acogiendo con beneplácito las medidas iniciadas por [el Gobierno del país afectado] a fin de establecer mecanismos de justicia de transición para asegurar la rendición de cuentas por los crímenes cometidos en el pasado y la reparación para las víctimas, pero promoviendo al mismo tiempo la reconciliación nacional,	S/RES/2387 (2017), párr. 13 del preámbulo	
	[párr. 2] Solicita al Secretario General que establezca un Equipo de Investigaciones, dirigido por un Asesor Especial, para apoyar los esfuerzos nacionales encaminados a exigir cuentas a [el grupo armado] mediante la recopilación, conservación y almacenamiento en [el país afectado] de pruebas de actos que puedan constituir crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio cometidos por [el grupo armado] en [el país afectado], de acuerdo con las normas más estrictas, que deberían recogerse en [los términos de referencia del equipo de investigaciones], a fin de asegurar su utilización más amplia posible ante los tribunales nacionales, y para complementar las investigaciones	S/RES/2379 (2017), párrs. 2, 10 y 14	

llevadas a cabo por las autoridades de [el país afectado] o las investigaciones realizadas por las autoridades en terceros países cuando así lo soliciten; [párr. 10] Insta a todos los demás Estados a que cooperen con [el mecanismo especial de investigación establecido por el Consejo de Seguridad], entre otros mediante acuerdos mutuos en materia de asistencia jurídica, cuando sea necesario y apropiado, y en particular a facilitarle cualquier información pertinente, según proceda, que puedan poseer en relación con su mandato en virtud de la presente resolución; [párr. 14] Exhorta a los Estados y organizaciones regionales e intergubernamentales a que aporten fondos, equipo y servicios para [el mecanismo especial de investigación establecido por el Consejo de Seguridad], en particular mediante el suministro de personal experto ...

Autoriza además a [la misión de las Naciones Unidas] a llevar a cabo las siguientes tareas de su mandato ... e) Apoyo a la justicia nacional e internacional, la lucha contra la impunidad y el estado de derecho ... vii) Prestar asistencia técnica a las autoridades de [el país afectado], en colaboración con otros asociados internacionales, para ayudar a poner en funcionamiento [la jurisdicción nacional especial establecida para enjuiciar a las personas sospechosas de haber cometido actos delictivos en el contexto del conflicto en el país afectado] de conformidad con las leyes y la jurisdicción de [el país afectado] y en consonancia con sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, con el fin de apoyar la ampliación de la autoridad del Estado; viii) Brindar apoyo técnico, en colaboración con otros asociados internacionales, y creación de capacidad para las autoridades de [el país afectado], a fin de facilitar el funcionamiento de [la jurisdicción nacional especial establecida para enjuiciar a las personas sospechosas de haber cometido actos delictivos en el contexto del conflicto en el país afectado], en particular en las esferas de las investigaciones, los arrestos, la detención, el análisis penal y forense, la reunión y el almacenamiento de pruebas, la contratación y selección de personal, la administración de salas, la estrategia de procesamiento y la preparación de causas y el establecimiento de un sistema de asistencia jurídica, según proceda, así como garantizar la seguridad de los magistrados, en particular en los locales y los procedimientos de [la jurisdicción nacional especial establecida para enjuiciar a las personas sospechosas de haber cometido actos delictivos en el contexto del conflicto en el país afectado], y adoptar medidas para proteger a las víctimas y los testigos, en consonancia con las obligaciones internacionales de [el país afectado] en materia de derechos humanos, incluidas las relativas a los juicios imparciales y las garantías procesales; ix) Ayudar a coordinar y movilizar el apoyo bilateral y multilateral para la puesta en marcha y el funcionamiento de [la jurisdicción nacional especial establecida para enjuiciar a las personas sospechosas de haber cometido actos delictivos en el contexto del conflicto en el país afectado];	S/RES/2387 (2017), párrs. 43 e), vii), viii) y ix)
Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] deberá incluir las siguientes tareas prioritarias: a) Apoyo a la aplicación de [el acuerdo de paz] ... iii) Contribuir a la aplicación de las medidas de reconciliación y justicia	S/RES/2364 (2017), párr. 20 a) iii)

establecidas en [el acuerdo de paz] ... incluidas las relativas al establecimiento y las operaciones de una comisión internacional de investigación, en consulta con las partes, y al apoyo para la puesta en funcionamiento de [el organismo de justica de transición];	
Pone de relieve la importancia de la labor realizada por [el mecanismo específico de justicia de transición y reparación] en favor de la reconciliación duradera en [el país afectado], alienta a [el Gobierno del país afectado] a que publique el informe final y las recomendaciones de [el mecanismo específico de justicia de transición y reparación] a fin de contribuir a esa reconciliación, acoge con beneplácito la labor de [el mecanismo específico de justicia de transición y reparación], y alienta al Gobierno a que siga proporcionándole el apoyo que necesita para llevar a cabo sus investigaciones;	S/RES/2284 (2016), párr. 10
... aprecia [el acto del organismo pertinente de la organización regional] en el que [el organismo pertinente de la organización regional] pidió que [la autoridad competente de la organización regional] tomara todas las medidas necesarias para crear [la jurisdicción especial], que tendrá jurisdicción sobre los delitos graves cometidos hasta que se ponga fin al período de transición. El Consejo de Seguridad también exhorta a que se establezcan los demás mecanismos previstos en [el capítulo pertinente del acuerdo de paz], en particular [el mecanismo específico de justicia de transición].	S/PRST/2016/1, párr. 8
... exhorta a todas las autoridades de [el país afectado] a que cooperen plenamente con el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, así como con [el tribunal penal internacional especial establecido por el Consejo de Seguridad] ... a fin de concluir su labor y facilitar el cierre del Tribunal con la mayor rapidez posible;	S/RES/2247 (2015), párr. 1
[párr. 29] Solicita al Secretario General que facilite asistencia técnica para la aplicación de [la parte específica del acuerdo político], incluido el establecimiento de [el tribunal híbrido previsto en el acuerdo político para investigar los actos que pueden constituir violaciones del derecho internacional y la legislación nacional cometidos en el contexto del conflicto en el país afectado y para enjuiciar a los presuntos culpables], ... y en particular en lo que respecta al establecimiento de [el mecanismo específico de justicia de transición]; [párr. 30] Solicita al Secretario General que lo informe dentro de un plazo de seis meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución sobre la asistencia técnica prestada conforme a lo dispuesto en [el párrafo de la resolución] ... con respecto a [la parte especifica del acuerdo político], incluido [el tribunal híbrido para el país afectado que se contempla en el acuerdo político], e invita a [la organización regional pertinente] a transmitir al Secretario General información sobre los avances realizados como aporte a su informe, y expresa su intención de evaluar en ese momento la labor realizada de cara al establecimiento del tribunal híbrido, de conformidad con las normas internacionales;	S/RES/2241 (2015), párrs. 29 y 30
Solicita también que, después de que el Consejo de Seguridad haya autorizado el [mecanismo para identificar a las personas, entidades, grupos o gobiernos que	S/RES/2235 (2015), párr. 6

hayan empleado sustancias químicas como arma en el país afectado o que hayan organizado o patrocinado su empleo o participado en él de cualquier otro modo], el Secretario General de las Naciones Unidas, en coordinación con el Director General de la OPAQ, adopte sin demora las medidas y disposiciones necesarias para que [el mecanismo] se establezca con rapidez y funcione plenamente, entre ellas la contratación de personal imparcial y experimentado que tenga las aptitudes y los conocimientos especializados que corresponda, de conformidad con el mandato, y observa que debe prestarse la debida atención a la importancia de contratar al personal sobre una base geográfica lo más amplia posible	
… alentando la publicación por el Gobierno de [el país afectado] del informe final y las recomendaciones de [el mecanismo de reconciliación nacional], acogiendo con beneplácito el establecimiento de la [comisión nacional para la reparación a las víctimas del conflicto en el país afectado], alentando la ejecución plena de su mandato, y subrayando la importancia de incluir a todos los ciudadanos de [el país afectado] en el proceso de reconciliación a los niveles nacional y local	S/RES/2226 (2015), párr. 13 del preámbulo
Acogiendo con beneplácito a este respecto los esfuerzos de [las autoridades nacionales], en particular la aprobación de las leyes pertinentes, para establecer un tribunal penal especial en el sistema judicial nacional, con jurisdicción sobre las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, conforme a las obligaciones de [el país afectado] en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos	S/RES/2217 (2015), párr. 13 del preámbulo
Reconociendo la labor realizada por [la comisión regional de investigación] en la investigación y documentación de las violaciones y los abusos del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en [el país afectado], aguardando con interés sus conclusiones y recomendaciones, alentando a que publique su informe final lo antes posible, y acogiendo con beneplácito la mayor implicación de [la organización regional] para asegurar la justicia y la rendición de cuentas, así como la cicatrización de las heridas y la reconciliación, en [el país afectado]	S/RES/2206 (2015), párr. 22 del preámbulo
Acoge con beneplácito el establecimiento de la Comisión de la Verdad, Justicia y Reconciliación el [fecha], y exhorta a las autoridades [nacionales] a que adopten las medidas necesarias para garantizar la neutralidad, la imparcialidad, la transparencia y la independencia de la Comisión para que pueda comenzar su labor en beneficio de [todas las personas del país afectado] lo antes posible	S/RES/2164 (2014), párr. 9
Exhorta … al Gobierno de [el país afectado] a que colabore con los asociados internacionales y [la misión de las Naciones Unidas] para establecer mecanismos de justicia de transición, incluida una Comisión de la Verdad y la Reconciliación creíble y consensuada que ayude a fomentar la reconciliación efectiva de todos los [ciudadanos del país afectado] y la paz duradera en [el país afectado], de conformidad con … [la resolución pertinente del Consejo de Seguridad] y [el acuerdo de paz]	S/RES/2137 (2014), párr. 15

Recalcando la importancia de los mecanismos de justicia de transición para promover una reconciliación duradera entre todo el pueblo de [el país afectado], tomando nota de que no se ha avanzado significativamente hacia el establecimiento de una Comisión de la Verdad y la Reconciliación desde que se presentó el proyecto de ley al Parlamento ..., y recordando en este contexto el compromiso del Gobierno de [el país afectado] de establecer mecanismos de justicia de transición conforme a ... la resolución [pertinente] del Consejo de Seguridad y [el acuerdo de paz correspondiente]	S/RES/2137 (2014), párr. 10 del preámbulo
Solicita al Secretario General que establezca rápidamente una comisión internacional de investigación, por un período inicial de un año, integrada por expertos en derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, para que investigue de inmediato todas las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos y abusos de los derechos humanos en [el país afectado] por todas las partes desde el [fecha], reúna información, ayude a identificar a los autores de esas violaciones y abusos, señale su posible responsabilidad penal y ayude a asegurar que los responsables rindan cuentas de sus actos, y exhorta a todas las partes a que cooperen plenamente con esa comisión	S/RES/2127 (2013), párr. 24
Expresando preocupación por los violentos sucesos de [fecha] y acogiendo con beneplácito que el Gobierno ... haya establecido una comisión de investigación independiente especial para examinar dichos sucesos y determinar los hechos y las circunstancias del caso mediante procedimientos independientes e imparciales acordes con las normas internacionales, a fin de hacer que los responsables rindan cuentas	S/RES/2025 (2011), párr. 11 del preámbulo
Exhorta a todas las partes a que cooperen plenamente con la comisión internacional independiente de investigación establecida por el Consejo de Derechos Humanos el [fecha] para investigar los hechos y circunstancias relacionados con las denuncias de abusos y violaciones graves de los derechos humanos cometidos en [el país afectado] ..., y solicita al Secretario General que transmita ese informe al Consejo de Seguridad y otros órganos internacionales pertinentes	S/RES/1975 (2011), párr. 8
Decide que todos los Estados deberán cooperar plenamente con el [mecanismo judicial especial] ... y que, en consecuencia, todos los Estados deberán adoptar las medidas necesarias, con arreglo a su derecho interno, para aplicar las disposiciones de la ... resolución [en que se instituye el mecanismo judicial especial] y del estatuto del Mecanismo, incluida la obligación de los Estados de acceder a las solicitudes de asistencia o de cumplir las órdenes del Mecanismo dictadas con arreglo a su estatuto	S/RES/1966 (2010), párr. 9
Recuerda que debe asegurarse la rendición de cuentas por ... [los] graves crímenes adoptando medidas a nivel nacional y mejorando la cooperación internacional en apoyo de los mecanismos nacionales, señala que ha de considerarse toda una gama de mecanismos de justicia y reconciliación, incluidos los tribunales penales nacionales, internacionales y “mixtos”, y las comisiones de la verdad y la reconciliación, así como los programas nacionales	S/RES/1894 (2009), párr. 11

	de reparación para las víctimas y las reformas institucionales; y subraya el papel que le corresponde para poner fin a la impunidad		
	Subraya la responsabilidad de los Estados de acabar con la impunidad de quienes sean responsables de genocidio, crímenes contra la humanidad y violaciones graves del derecho humanitario internacional y de enjuiciarlos, afirma la posibilidad, a este respecto, de recurrir a la Comisión Internacional de Investigación establecida en virtud del artículo 90 del Primer Protocolo Adicional de los Convenios de Ginebra ...	S/RES/1265 (1999), párr. 6	
	Decide por la presente … establecer un tribunal internacional con el propósito exclusivo de enjuiciar a los responsables de… otras graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de [el Estado afectado] … entre [fechas] ...	S/RES/955 (1994), párr. 1	
	Decide establecer un tribunal internacional con la finalidad exclusiva de enjuiciar a los presuntos responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de [el Estado afectado] entre [fechas] ...	S/RES/827 (1993), párr. 2	
Remisión a la Corte Penal Internacional de situaciones relacionadas con el genocidio, los crímenes de lesa humanidad o los crímenes de guerra y cooperación con la Corte	… insta a las autoridades de [el país afectado] a que sigan cooperando con la Corte Penal Internacional, de conformidad con las obligaciones de [el país afectado] en virtud del Estatuto de Roma, en asuntos que sean de la jurisdicción de la Corte;	S/RES/2423 (2018), párr. 61	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2409 (2018), párr. 17 del preámbulo; S/RES/2364 (2017), párr. 38; S/RES/2360 (2017), párr. 13; S/RES/2348 (2017), párr. 8; S/RES/2284 (2016), párr. 8; S/RES/2277 (2016), párr. 18 del preámbulo y párr. 11; S/RES/2295 (2016), párr. 24 del preámbulo y párr. 36; S/RES/2250 (2015), párr. 6; S/RES/2222 (2015), párr. 16 del preámbulo; S/RES/2217 (2015), párrs. 33 a) iii), 16 y 43; S/RES/2217 (2015), párr. 16; S/RES/2213 (2015), párr. 7; S/RES/2198 (2015), párr. 16; S/RES/2174 (2014), párr. 5 del preámbulo; S/RES/2171 (2014), párr. 20 del preámbulo; S/RES/2164 (2014), párr. 20 del preámbulo; S/RES/2150 (2014), párr. 11 del preámbulo; S/RES/2149 (2014), párr. 12; S/RES/2112 (2013), párr. 13 del preámbulo; S/RES/2101 (2013), párr. 16 del preámbulo; S/RES/2100 (2013), párr. 10 del preámbulo; S/RES/2098 (2013), párr. 20 del preámbulo; S/RES/2095 (2013), párr. 6 del preámbulo y párr. 4; S/PRST/2013/2, párr. 9; S/RES/2078 (2012), párr. 19; S/RES/1991 (2011), párr. 19; S/RES/1970 (2011), párr. 4; S/RES/1925 (2010), párr. 12 del preámbulo; S/RES/1906 (2009), párr. 10
	Insta a [el Gobierno del país afectado] a que haga rendir cuentas a los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o de violaciones y abusos de los derechos humanos, según proceda, en particular aquellos que puedan constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluidos los cometidos en el contexto del proceso electoral, y destaca la importancia que a tal fin tienen tanto la cooperación regional como la cooperación de [el país afectado] con la Corte Penal Internacional, al igual que la cooperación con [la jurisdicción regional de derechos humanos];	S/RES/2409 (2018), párr. 11	
	Reiterando la urgente e imprescindible necesidad de poner fin a la impunidad en [el país afectado] y de poner a disposición de la justicia a los autores de [actos de violencia, vulneraciones y abusos de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario, especialmente contra mujeres y niños, ataques contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, las fuerzas internacionales y el personal de asistencia humanitaria, y denegación del acceso humanitario], algunos de los cuales pueden constituir crímenes con arreglo al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en que [el país afectado] es parte, señalando a este respecto que el día [fecha], a raíz de la petición formulada por las autoridades nacionales, la Fiscalía de la Corte Penal Internacional abrió una investigación de los crímenes presuntamente cometidos desde [año], y acogiendo con beneplácito la cooperación que las autoridades de [el país afectado] siguen prestando a este respecto,	S/RES/2339 (2017), párr. 14 del preámbulo	
	Autoriza además a [la misión de las Naciones Unidas] a utilizar sus capacidades para ayudar a las autoridades de [el país afectado], cuando proceda, a realizar las siguientes tareas esenciales: a) Apoyo a la justicia nacional e internacional y el	S/RES/2301 (2016), párr. 35 a) iii)	

estado de derecho ... iii) Sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tienen las autoridades de [el país afectado], apoyar el restablecimiento y el mantenimiento de la seguridad pública y del estado de derecho, incluso ... mediante la cooperación con los Estados de la región y la CPI en los casos en que los delitos entren dentro de su jurisdicción;	del preámbulo.
Exhorta al Gobierno [del país afectado] a que coopere plenamente con la Corte Penal Internacional y su Fiscal, proporcionándoles la asistencia necesaria, como exige [la resolución pertinente]	S/RES/2238 (2015), párr. 10
Recordando que en [la resolución anterior del Consejo de Seguridad] decidió remitir la situación imperante en [el país afectado] al Fiscal de la Corte Penal Internacional, observando la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares de [fecha], y observando también la petición hecha por el Fiscal a la Sala de Cuestiones Preliminares el [fecha] para que [el país afectado] entregue de inmediato a [ciudadano del país afectado] a la Corte	S/RES/2238 (2015), párr. 13 del preámbulo
Insta a las autoridades [nacionales] a que sigan luchando contra la impunidad, y, a este respecto, velen por que todos los autores de violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los que conllevan violencia sexual, rindan cuentas de sus actos, e insta también a las autoridades [nacionales] a que sigan cooperando con la Corte Penal Internacional, de conformidad con las obligaciones de [el país afectado] en virtud del Estatuto de Roma	S/RES/2227 (2015), párr. 5
Autoriza a [la misión de las Naciones Unidas] a que, con el fin de alcanzar los objetivos descritos en el párrafo [anterior], adopte todas las medidas necesarias para llevar a cabo las siguientes tareas, teniendo presente que estas tareas se refuerzan mutuamente: ... d) Prestar apoyo al Gobierno de [el país afectado] y colaborar con él para detener y llevar ante la justicia a los presuntos responsables de actos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, así como violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones o abusos de los derechos humanos en el país, incluidos los dirigentes de los grupos armados, en particular mediante la cooperación con los Estados de la región y la Corte Penal Internacional	S/RES/2211 (2015), párr. 9 d)
Reiterando que todos los autores de [violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario] deben ser obligados a rendir cuentas y que algunos de esos actos pueden constituir crímenes con arreglo al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en que [el país afectado] es parte, señalando, a este respecto, que el [fecha], a raíz de la petición formulada por las autoridades nacionales, la Fiscal de la Corte Penal Internacional abrió una investigación de los crímenes presuntamente cometidos desde [año] y acogiendo con beneplácito la cooperación de [las autoridades nacionales del país afectado] a este respecto	S/RES/2196 (2015), párr. 13 del preámbulo
Destacando que la lucha contra la impunidad y para asegurar la rendición de cuentas por los crímenes de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otros crímenes atroces se ha reforzado gracias a la labor sobre esos crímenes y el enjuiciamiento de los responsables llevados a cabo en el sistema	S/RES/2175 (2014), párr. 9 del preámbulo

de justicia penal internacional, los tribunales especiales y mixtos y las salas especializadas de los tribunales nacionales, reconociendo a este respecto la contribución que, conforme al principio de la complementariedad de las jurisdicciones penales nacionales enunciado en el Estatuto de Roma, ha hecho la Corte Penal Internacional para que los responsables de [crímenes de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otros crímenes atroces] rindan cuentas, y reiterando que exhorta a los Estados a que brinden su importante cooperación a la Corte y a esos tribunales de conformidad con las obligaciones respectivas de cada Estado	
... hace notar la pertinencia de las orientaciones relativas a los contactos con personas que son objeto de órdenes de detención o citaciones de la Corte Penal Internacional	S/RES/2149 (2014), párr. 38
Recordando que [el país afectado] es uno de los Estados partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional desde [fecha] y ha contraído obligaciones respecto de la lucha contra la impunidad de los crímenes que son de competencia de la Corte, y poniendo de relieve que la Corte Penal Internacional complementa las jurisdicciones penales nacionales	S/RES/2137 (2014), párr. 11 del preámbulo
Destaca la importancia de que el Gobierno de [el país afectado] procure activamente que los responsables de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en el país rindan cuentas de sus actos y de contar con la cooperación regional a esos efectos, incluida la cooperación que mantiene con la Corte Penal Internacional, alienta a [la misión de las Naciones Unidas] a que haga uso de sus facultades actuales para prestar asistencia al Gobierno de [el país afectado] en tal sentido y exhorta a todos los signatarios de [el marco regional] a que sigan cumpliendo sus compromisos y cooperando plenamente entre sí y con el Gobierno de [el país afectado] y [la misión de las Naciones Unidas] a tal fin	S/RES/2136 (2014), párr. 11
Decide también que las autoridades [del país afectado] deben cooperar plenamente con la Corte Penal Internacional y el Fiscal y prestarles toda la asistencia necesaria de conformidad con [la resolución en virtud de la cual se remite la situación a la Corte Penal Internacional] y, aunque reconoce que los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma ... no tienen obligación alguna en virtud de él, insta a todos los Estados y organizaciones regionales y demás organizaciones internacionales competentes a que cooperen plenamente con la Corte y el Fiscal	S/RES/1970 (2011), párr. 5
Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, Decide remitir la situación ... al Fiscal de la Corte Penal Internacional; Decide también que el Gobierno de [el país afectado] y todas las demás partes en el conflicto ... cooperen plenamente con la Corte ... y el Fiscal y les presten toda la asistencia necesaria en aplicación de la presente resolución y, aunque reconoce que los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma ... no tienen obligación alguna en virtud de él, exhorta a todos los Estados y organizaciones regionales y demás organizaciones internacionales competentes a que cooperen plenamente; Invita a la Corte y a [las organizaciones regionales pertinentes] a que examinen arreglos	S/RES/1593 (2005), párrs. 1 a 3

	prácticos que faciliten la labor del Fiscal y de la Corte, incluida la posibilidad de llevar a cabo actuaciones en la región, lo que contribuiría a las iniciativas regionales de lucha contra la impunidad		
Restauración del estado de derecho	… pone de relieve la importancia fundamental del estado de derecho y la supervisión civil de las fuerzas de seguridad para que estas cumplan las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos …	S/RES/2408 (2018), párr. 17	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2405 (2018), párr. 16 del preámbulo; S/RES/2386 (2017), párr. 20 del preámbulo; S/RES/2313 (2016), párrs. 15 y 33 del preámbulo y párr. 22; S/RES/2372 (2017), párr. 34; S/RES/2363 (2017), párr. 12 del preámbulo; S/RES/2274 (2016), párr. 46; S/RES/2252 (2015), párr. 21 del preámbulo; S/RES/2232 (2015), párr. 10; S/RES/2140 (2014), párr. 8; S/RES/2121 (2013), párr. 3; S/RES/2120 (2013), párr. 28 del preámbulo; S/RES/2116 (2013), párr.19; S/RES/2070 (2012), párr. 25 del preámbulo; S/RES/2067 (2012), párr. 11; S/RES/2066 (2012), párrs. 8 y 18; S/RES/2012 (2011), párrs. 21 y 23 del preámbulo; S/RES/1917 (2010), párr. 33; S/RES/1906 (2009), párr. 3; S/RES/1896 (2009), párr. 11 del preámbulo; S/RES/1892 (2009), párrs. 7 y 9 del preámbulo; y S/RES/1868 (2009), párr. 15 del preámbulo y párr. 23
	Reitera la importancia de acelerar el establecimiento de un sistema de administración de justicia imparcial y transparente, poner fin a la impunidad y fortalecer el estado de derecho en todo el país, … destaca la importancia de que se siga avanzando en el proceso de reconstrucción y reforma del sistema penitenciario de [el país afectado], a fin de fortalecer en él el respeto del estado de derecho y los derechos humanos, pone de relieve la importancia de asegurar el acceso de las organizaciones pertinentes, según proceda, a todas las cárceles y lugares de detención de [el país afectado], acoge con beneplácito [el plan de acción del país afectado sobre la eliminación de la tortura], así como el Código Penal revisado y las iniciativas de [el Gobierno del país afectado] por adoptar medidas para asegurar la coherencia con las obligaciones y los compromisos internacionales de [el país afectado], pone de relieve la necesidad de llevar plenamente a la práctica esas iniciativas, exhorta a [el Gobierno del país afectado] a que cumpla su compromiso manifiesto de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, y pide que se respeten plenamente las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluidos el derecho humanitario y el derecho de los derechos humanos	S/RES/2405 (2018), párr. 35	
	Recordando que las autoridades de [el país afectado] tienen la responsabilidad primordial de proteger a todas las poblaciones de su territorio, en particular contra el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, y, a este respecto, recordando la importancia de restaurar la autoridad del Estado en todas las zonas del país	S/RES/2387 (2017), párr. 4 del preámbulo	
	Subraya que es esencial que las operaciones militares vayan seguidas inmediatamente de iniciativas [del país afectado] para establecer las estructuras de gobernanza en las zonas recuperadas, o mejorar las existentes, y de la prestación de servicios básicos, incluidos los de seguridad, a través de [las instituciones pertinentes]	S/RES/2372 (2017), párr. 39	
	… pide que se aplique [el plan del país afectado para restablecer la presencia del Estado en su territorio] manteniendo un equilibrio entre los esfuerzos por restablecer la seguridad y las medidas para fortalecer la gobernanza, prestar servicios públicos y sociales a la población, iniciar un diálogo para concitar la confianza de todas las comunidades y respetar el estado de derecho y los derechos humanos	S/RES/2364 (2017), párr. 13	
	Reafirma que, en el marco de la mejora del estado de derecho en [el país afectado], el fortalecimiento del sector de la justicia y de la capacidad de [las fuerzas de policía del país afectado], en particular en sus esfuerzos por fortalecer … [la] gestión de [el órgano administrativo responsable de gestionar los	S/RES/2350 (2017), párr. 3	

establecimientos penitenciarios en el país afectado], es primordial que [el Gobierno del país afectado] asuma plena y oportunamente la responsabilidad de atender a las necesidades de [el país afectado] en materia de seguridad	
Poniendo de relieve la importancia del estado de derecho como uno de los elementos principales de la prevención de conflictos, el mantenimiento de la paz, la solución de conflictos y la consolidación de la paz	S/RES/2327 (2016), párr. 23 del preámbulo
... exhorta al Gobierno a que cree un entorno propicio para asegurar que la labor del sistema judicial [nacional] sea imparcial, creíble, transparente y coherente con las normas convenidas internacionalmente, y a este respecto, acoge con beneplácito la renovación de [la dependencia judicial nacional especial] y alienta al Gobierno a que le siga prestando el apoyo que necesite para llevar a cabo sus investigaciones	S/RES/2226 (2015), párr. 13
Expresando preocupación por que no exista un control y una supervisión civiles eficaces de las fuerzas de defensa y seguridad, lo cual obstaculiza el proceso político y el funcionamiento efectivo de las instituciones estatales, como consecuencia de la colusión entre algunos agentes políticos y los dirigentes militares	S/RES/2157 (2014), párr. 7 del preámbulo
Reiterando la importancia del estado de derecho como uno de los elementos clave de la prevención de los conflictos, el mantenimiento de la paz, la solución de los conflictos y la consolidación de la paz, reiterando la declaración de su Presidencia de 21 de febrero de 2014 (S/PRST/2014/5), y recordando que la reforma del sector de la seguridad debe tener lugar dentro del marco amplio del estado de derecho, y observando a este respecto la contribución que unos servicios de policía efectivos y profesionales que rindan cuentas y proporcionen seguridad a la población pueden hacer para fomentar la confianza entre las autoridades estatales y las comunidades y restablecer el estado de derecho en los países que salen de un conflicto	S/RES/2151 (2014), párr. 15 del preámbulo
Instando al Gobierno de [el país afectado] a mantener su firme compromiso de … proteger a la población civil mediante el rápido establecimiento de fuerzas de seguridad profesionales, responsables y sostenibles, el despliegue de instituciones de la administración civil [nacional] sujetas a la rendición de cuentas, en particular de la policía, el poder judicial, la administración de centros penitenciarios y la administración territorial, y la consolidación del estado de derecho y la promoción y protección de los derechos humanos	S/RES/2147 (2014), párr. 28 del preámbulo
Reitera la importancia de que todas las instituciones [nacionales] competentes y otras entidades ejecuten plenamente [el programa de reforma de la justicia nacional], a fin de acelerar el establecimiento de un sistema de administración de justicia imparcial y transparente, poner fin a la impunidad y contribuir al afianzamiento del estado de derecho en todo el país	S/RES/2145 (2014), párr. 38
Recuerda la necesidad de que las [a]utoridades [nacionales] restablezcan la autoridad del Estado en todo el territorio del país y subraya en ese contexto la importancia de la expansión adicional de [la misión de las Naciones Unidas] en las provincias	S/RES/2134 (2013), párr. 4

	Expresando profunda preocupación por el hecho de que siga deteriorándose en [el país afectado] la situación de la seguridad, que se caracteriza por el colapso total del orden público, la ausencia del estado de derecho y los asesinatos e incendios intencionados por motivos religiosos, y expresando también su grave preocupación por las consecuencias que la inestabilidad de [el país afectado] puede acarrear para la región [afectada] y otros lugares, y destacando a este respecto la necesidad de que la comunidad internacional reaccione con rapidez	S/RES/2134 (2013), párr. 3 del preámbulo	
	Reitera la importancia de que todas las instituciones [nacionales] competentes y otras entidades ejecuten plenamente [programas nacionales de justicia] para todos, de forma secuenciada, oportuna y coordinada, a fin de acelerar el establecimiento de un sistema de administración de justicia imparcial y transparente, poner fin a la impunidad y contribuir al afianzamiento del estado de derecho en todo el país	S/RES/2041 (2012), párr. 37	
	Reconociendo que el fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos y el respeto de los derechos humanos, las debidas garantías procesales y la lucha contra la delincuencia y la violencia sexual y basada en el género, así como las medidas para poner fin a la impunidad, son esenciales para garantizar el estado de derecho y la seguridad en [el país afectado]	S/RES/2012 (2011), párr. 18 del preámbulo	
Desarme, desmovilización y reintegración, y desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración	Recordando la necesidad de llevar a cabo un proceso de desarme, desmovilización y reintegración, así como de repatriación en el caso de los combatientes extranjeros, incluidos los niños anteriormente vinculados a fuerzas y grupos armados, que sea inclusivo y eficaz y tenga en cuenta las cuestiones de género, sin desatender la necesidad de luchar contra la impunidad	S/RES/2387 (2017), párr. 24 del preámbulo	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2339 (2017), párr. 3; S/RES/2282 (2016), párr. 12; S/RES/2262 (2016), párr. 23 del preámbulo; S/RES/2217 (2015), párr. 28 del preámbulo; S/RES/2198 (2015), párr. 10 del preámbulo; S/RES/2196 (2015), párr. 19 del preámbulo; S/RES/2149 (2014), párr. 24 del preámbulo; S/RES/2134 (2014), párr. 15 del preámbulo; S/RES/2101 (2013), párr. 8 del preámbulo; S/RES/2088 (2013), párr.12; S/RES/2062 (2012), párr. 6 del preámbulo; S/RES/2053 (2012), párr. 22; S/RES/2031 (2011), párr. 7; y S/RES/1991 (2011), párr. 15
	[párr. 21 del preámbulo] Observando con preocupación la lentitud de los progresos en la aplicación del plan nacional de desarme, desmovilización y reintegración de los excombatientes de las milicias y los grupos armados … y, al mismo tiempo que acogiendo con beneplácito el regreso de miles de excombatientes a sus comunidades desde el inicio del plan, expresando preocupación por la falta de medidas de reintegración adecuadas para esos excombatientes [párr. 24] … reconoce que la falta de un proceso de desarme, desmovilización y reintegración digno de crédito está impidiendo que los elementos armados depongan sus armas	S/RES/2348 (2017), párr. 21 del preámbulo y párr. 24	
	Reafirmando la importancia de que se concluya la desmovilización permanente de los excombatientes de [el grupo armado], destacando la importancia de impedir que se reagrupen o se unan a otros grupos armados, y haciendo un llamamiento para que se acelere la aplicación de las declaraciones de Nairobi y el programa de desarme, desmovilización, repatriación, reintegración y reasentamiento de los excombatientes de [el grupo armado], entre otros medios, eliminando los obstáculos a la repatriación, en coordinación con los Estados de la región interesados	S/RES/2293 (2016), párr. 10 del preámbulo	
	Tomando nota del marco final sobre desarme, desmovilización y reintegración aprobado por [el órgano administrativo nacional competente] … de más de [X] excombatientes, acogiendo con beneplácito la iniciativa de incorporar a todos los excombatientes al programa de desarme y desmovilización, a más tardar el	S/RES/2226 (2015), párr. 11 del preámbulo	

[fecha], y subrayando la necesidad de proseguir los esfuerzos para incluir a los excombatientes vinculados al Gobierno anterior, tomando nota de la labor constante de [el órgano administrativo nacional competente], con el apoyo de [la misión de las Naciones Unidas], en este sentido, y poniendo de relieve la necesidad de llevar a cabo las actividades de reinserción después de junio de 2015 de manera coordinada, entre otras cosas mediante la designación por el Gobierno de [el país afectado] de una institución rectora para lograr este objetivo	
Exige que el Gobierno de [el país afectado], de conformidad con los compromisos contraídos... acelere la aplicación de su programa de desarme, desmovilización y reintegración, en coordinación con los países vecinos en los que los excombatientes de [el grupo armado] han encontrado refugio y con las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, y destaca la importancia de superar los obstáculos a la repatriación de esos excombatientes, asegurando que el programa de desarme, desmovilización, reintegración, repatriación y reasentamiento se financie y se ejecute plenamente, en particular los programas necesarios para apoyar el éxito de la desmovilización y la reintegración de los excombatientes del [grupo armado], que [el grupo armado] no se reagrupe ni reanude las actividades militares, y que sus miembros no se sumen a otros grupos armados ni les presten apoyo, de conformidad con [los compromisos contraídos por el país afectado] y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad	S/RES/2198 (2015), párr. 13
Tomando nota del marco final sobre desarme, desmovilización y reintegración aprobado por [el organismo público pertinente] y el proceso de desarme y desmovilización con éxito de más de [X] excombatientes, y al mismo tiempo, expresando preocupación por el reducido número de excombatientes asociados con el Gobierno anterior que han sido incluidos en el programa de desarme, desmovilización y reintegración y los [X] excombatientes que siguen armados y desempleados	S/RES/2162 (2014), párr. 11 del preámbulo
[D]estacando la urgencia de efectuar una amplia reforma del sector de la seguridad y de lograr, según corresponda, el desarme, la desmovilización y la reintegración de los grupos armados [nacionales] y el desarme, la desmovilización, la repatriación, el reasentamiento y la reintegración de los grupos armados extranjeros para alcanzar la estabilización a largo plazo de [el país afectado], tomando en consideración la necesidad de crear condiciones de seguridad que permitan garantizar el desarrollo económico sostenible y destacando la importancia de la contribución que han hecho en estos ámbitos los asociados internacionales	S/RES/1925 (2010), párr. 4 del preámbulo
[D]estacando la importancia de ... desarmar permanentemente, desmovilizar, reasentar o repatriar, según corresponda, y reintegrar a los grupos armados [nacionales] y extranjeros para lograr la estabilización a largo plazo de [el país afectado], así como la contribución que han hecho en este ámbito los asociados internacionales	S/RES/1906 (2009), párr. 3 del preámbulo

Reforma del sector de la seguridad	[párr. 10 del preámbulo] Subrayando que disponer de un sector de la seguridad capaz, responsable, aceptable y a un costo asequible, que respete plenamente los derechos humanos y el estado de derecho, es un elemento crucial de la paz a largo plazo en [el país afectado], observando que es necesario acelerar y priorizar los progresos para mejorar la seguridad en [el país afectado], y destacando la importancia de las actividades de estabilización, el desarrollo y las reformas políticas y económicas para un enfoque integral de la seguridad [párr. 11 del preámbulo] Acogiendo con beneplácito a este respecto [el acuerdo entre las autoridades centrales del país afectado, las autoridades regionales del país afectado y los asociados internacionales] firmado el [fecha] …	S/RES/2408 (2018), párrs. 10 y 11 del preámbulo	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2423 (2018), párr. 9 del preámbulo; S/RES/2405 (2018), párr. 21; S/RES/2350 (2017), párr. 6 del preámbulo; S/RES/2344 (2017), párr. 12 del preámbulo y párr. 18; S/RES/2313 (2016), párr. 16; S/RES/2275 (2016), párr. 14; S/RES/2243 (2015), párrs. 9, 11 y 12 del preámbulo y párr. 15; S/RES/2227 (2015), párr. 24 del preámbulo; S/RES/2226 (2015), párr. 12 del preámbulo; S/RES/2210 (2015), párr. 19 del preámbulo; S/RES/2196 (2015), párr. 1 f); S/RES/2151 (2014), párr. 7 del preámbulo; S/RES/2147 (2014), párr. 28 del preámbulo; S/RES/2145 (2014), párr. 21 del preámbulo; S/RES/2121 (2013), párr.17; S/RES/2120 (2013), párr. 12 del preámbulo; S/RES/2112 (2013), párrs. 9 y 10 del preámbulo; S/RES/2111 (2013), párr. 6; S/RES/2103 (2013), párr. 9; S/RES/2096 (2013), párr. 24; S/RES/2093 (2013), párrs. 6 y 12 del preámbulo; S/RES/2090 (2013), párr. 11; S/RES/2076 (2012), párr. 17; S/RES/2069 (2012), párr. 12 del preámbulo y párrs. 4 y 6; S/RES/2031 (2011), párr. 9; S/RES/2030 (2011), párr. 5; S/RES/2000 (2011), párr. 9 del preámbulo; S/RES/1991 (2011), párr. 2; S/RES/1974 (2010), párr. 22 del preámbulo; S/RES/1959 (2010), párr. 8; S/RES/1949 (2010), párr. 7 del preámbulo; S/RES/1925 (2010), párr. 5; S/RES/1906 (2009), párr. 3 del preámbulo y párrs. 3 y 4; S/RES/1896 (2009), párr. 10 del preámbulo; y S/RES/1872 (2009), párr. 9 del preámbulo
	Reitera la importancia de incrementar, en un marco integral, la funcionalidad, profesionalidad y rendición de cuentas del sector de la seguridad [del país afectado], de conformidad con la resolución 1325 (2000) y las resoluciones posteriores relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, incluida la 2242 (2015), mediante procedimientos adecuados de verificación de antecedentes, la participación efectiva y en pie de igualdad de las mujeres y su plena participación en todas las etapas del proceso de reforma del sector de la seguridad, actividades de capacitación, en particular sobre los derechos de mujeres y los niños y su protección, en apoyo de la aplicación del Plan de Acción Nacional de [el país afectado] referente a la resolución 1325, …	S/RES/2405 (2018), párr. 19	
	Reitera la importancia de ejecutar las reformas de los sectores de la defensa y la seguridad como elemento crucial para la estabilidad a largo plazo de [el país afectado] y alienta a que todos los asociados subregionales, regionales e internacionales pertinentes del país actúen de manera coordinada en este ámbito con el fin de obtener resultados rápidos y positivos	S/RES/2404 (2018), párr. 17	
	Recuerda la necesidad de desarrollar la capacidad de [las fuerzas de seguridad del país afectado], en particular el suministro de equipo, capacitación y mentoría, a fin de que esas fuerzas de seguridad sean creíbles, profesionales y representativas y posibilitar el traspaso gradual de las responsabilidades en materia de seguridad de [la misión regional autorizada por el Consejo de Seguridad] a [las fuerzas de seguridad del país afectado], y alienta a que los donantes sigan prestando apoyo a este respecto …	S/RES/2385 (2017), párr. 17	
	Deplorando que el lento progreso en la aplicación de [el acuerdo de paz], en particular de las disposiciones sobre defensa y seguridad, así como la demora en la reestructuración del sector de la seguridad, han obstaculizado los esfuerzos para restablecer la seguridad y la autoridad del Estado de [el país afectado] y la prestación de servicios sociales básicos en [la zona del país afectado], …	S/RES/2374 (2017), párr. 8 del preámbulo	
	Subraya la importancia de aplicar rápidamente [la reforma planificada de la estructura del sector de la seguridad en el país afectado], delimitar las funciones y las responsabilidades de las instituciones de seguridad de [el país afectado], llegar a un acuerdo sobre las estructuras de gobernanza y supervisión y detectar las deficiencias de capacidad para orientar a [la misión regional autorizada por el Consejo de Seguridad] y los donantes a la hora de fijar prioridades para la asistencia al sector de la seguridad y de señalar esferas de cooperación con la	S/RES/2372 (2017), párr. 34	

comunidad internacional a fin de desarrollar instituciones y fuerzas de seguridad dirigidas por [el país afectado], tanto militares como civiles, que sean capaces, de costo asequible, aceptables y responsables, …

Recalcando que el control y la supervisión de [las fuerzas de defensa y de seguridad nacionales] por parte de las autoridades civiles de [el país afectado], así como una mayor consolidación de esas fuerzas, son importantes para garantizar la seguridad y la estabilidad de [el país afectado] a largo plazo y para proteger al pueblo de [el país afectado]	S/RES/2364 (2017), párr. 32 del preámbulo
… el Consejo de Seguridad reafirma, en especial, la necesidad de establecer prioridades sin demora y acelerar la plena aplicación de la estrategia nacional de reforma del sector de la seguridad de [el Gobierno del país afectado], para seguir impulsando la profesionalización y la cohesión de los servicios nacionales de seguridad y fomentando la confianza entre las fuerzas de seguridad y la población …	S/PRST/2017/8, párr. 10
Subrayando que disponer de un sector de la seguridad profesional e inclusivo, que respete plenamente los derechos humanos y el estado de derecho, constituye una parte crucial de la paz a largo plazo en [el país afectado] y es importante para la prevención de los conflictos	S/RES/2275 (2016), párr. 9 del preámbulo
Subrayando la importancia de que [las fuerzas de seguridad] tengan capacidad operacional y sean profesionales, inclusivas y sostenibles para satisfacer las necesidades de [el país afectado] en materia de seguridad, con miras a lograr la paz, la seguridad y la estabilidad duraderas en [el país afectado] y en la región, destacando el compromiso a largo plazo de la comunidad internacional de prestar apoyo … para seguir desarrollando, incluso mediante adiestramiento, y profesionalizando a [las fuerzas de seguridad del país afectado], y para reclutar y retener a mujeres en [las fuerzas de seguridad del país afectado], reconociendo la contribución hecha por los asociados de [el país afectado] a la paz y la seguridad en el país, acogiendo con beneplácito el acuerdo entre [la organización internacional] y [el país afectado] que culminó con el establecimiento el [fecha] de [la misión de la organización internacional en el país afectado], para adiestrar, asesorar y asistir a [las fuerzas de seguridad del país afectado] por invitación de [el país afectado]	S/RES/2274 (2016), párr. 20 del preámbulo
Reitera la importancia de aumentar, en un marco integral, la funcionalidad, profesionalidad y rendición de cuentas del sector de la seguridad [nacional] mediante procedimientos adecuados de verificación de antecedentes y actividades de capacitación, incluso sobre los derechos del niño, y de orientación, equipamiento y empoderamiento, tanto para las mujeres como para los hombres, a fin de avanzar más rápidamente hacia el objetivo de constituir unas fuerzas de seguridad [nacionales] que sean autosuficientes, tengan una composición étnica equilibrada, incluyan a las mujeres y sean capaces de proporcionar seguridad y salvaguardar el estado de derecho en todo el país, destaca la importancia de que la comunidad internacional mantenga a largo plazo el compromiso de lograr que [las fuerzas de seguridad nacionales] sea[n] capa[ces], profesional[es] y sostenible[s], y observa en este contexto que se ha	S/RES/2210 (2015), párr. 24

creado una [misión internacional] no bélica de adiestramiento, asesoramiento y asistencia... a partir de los acuerdos bilaterales entre la OTAN y [el país afectado] y a invitación de este	
Poniendo de relieve que la buena gobernanza y supervisión de la policía y los cuerpos de seguridad, en el marco de un sistema judicial y penitenciario funcional, son importantes para asegurar que esas instituciones rindan cuentas y sean receptivas y capaces de prestar servicios a la población	S/RES/2185 (2014), párr. 22 del preámbulo
Subrayando la importancia de desarrollar la capacidad de [las fuerzas de seguridad del país afectado] y, a este respecto, reafirmando la importancia de restablecer el adiestramiento, equipamiento y retención de [las fuerzas de seguridad del país afectado], lo cual es vital para la estabilidad y seguridad de [el país afectado] a largo plazo, expresando su apoyo a la [misión internacional de formación] y a otros programas de desarrollo de la capacidad, y poniendo de relieve la importancia de que la comunidad internacional preste un mayor apoyo coordinado, oportuno y sostenido	S/RES/2182 (2014), párr. 10 del preámbulo
… recalcando la importancia de que [las fuerzas de seguridad nacionales] estén bajo control y supervisión civil, reiterando que la capacitación, la consolidación y el redespliegue de [las fuerzas de seguridad nacionales] son vitales para garantizar la seguridad y la estabilidad a largo plazo de [el país afectado] y para proteger al pueblo [del país afectado], y destacando la importancia de que [las fuerzas de seguridad nacionales] asuman la plena responsabilidad de garantizar la seguridad en todo el territorio [nacional]	S/RES/2164 (2014), párr. 21 del preámbulo
Recalca ... la importancia de acelerar el despliegue de la policía y la gendarmería para asumir tareas de orden público que actualmente realiza ... [el ejército nacional] y otros grupos, en particular mediante el equipamiento de la policía y la gendarmería con armas y municiones estándar para realizar tareas policiales tras el levantamiento parcial del embargo de armas con arreglo a lo dispuesto en [la resolución pertinente]	S/RES/2162 (2014), párr. 10
Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados en el marco del programa de reforma del sector de la seguridad y, en especial, la creciente cooperación entre el Consejo de Seguridad Nacional y las autoridades locales, pero expresando preocupación por las demoras en la aplicación de la estrategia nacional de reforma del sector de la seguridad, en particular fuera de [la capital], e instando a que se acelere la labor para reformar el sector de la seguridad, en particular instaurando una jerarquía de mando eficaz, estableciendo un sistema de justicia militar y disponiendo las asignaciones presupuestarias apropiadas	S/RES/2153 (2014), párr. 7 del preámbulo
Destaca que la reforma del sector de la seguridad es fundamental para luchar contra la impunidad de las violaciones y abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, cuando es aplicable, y contribuye al estado de derecho	S/RES/2151 (2014), párr. 5
Recalca la importancia de la reforma del sector de la seguridad ... e insta a todos los asociados internacionales a que, junto con [la misión de las Naciones Unidas], sigan apoyando los esfuerzos de [el país afectado] por profesionalizar los servicios nacionales de seguridad y la policía y aumentar su capacidad, en	S/RES/2137 (2014), párr. 18

	particular mediante la verificación de antecedentes de violaciones de los derechos humanos, la capacitación en materia de derechos humanos y violencia sexual y por razón de género, y la promoción de una fuerte supervisión y vigilancia civil, con miras a consolidar la gobernanza del sector de la seguridad		
	Subraya la necesidad de una estrategia general [nacional] para la reforma del sector de la seguridad que se centre en la profesionalización de las instituciones de ese sector, incluidos los órganos de supervisión, y que contribuya a garantizar la coherencia y la eficiencia y evite duplicaciones o lagunas, alienta al mismo tiempo al Gobierno de [el país afectado] a participar en una nueva alianza estratégica con [la misión] en el ámbito de la reforma del sector de la seguridad con el fin de determinar las prioridades de cada componente del sector y los posibles enfoques del apoyo de [la misión] a las autoridades [nacionales] en el ámbito de la reforma del sector de la seguridad para aumentar la capacidad del ejército, la policía, la justicia y otras instituciones de seguridad y consolidar la autoridad del Estado [nacional], y solicita al Secretario General que le presente esas prioridades en un anexo de su informe de [fecha del informe]	S/RES/2053 (2012), párr. 9	
	Destacando la importancia de que se lleve a cabo la reforma del sector de la seguridad, que debe incluir el control efectivo y responsable de las fuerzas de seguridad por parte de las autoridades civiles como elemento indispensable para la estabilidad a largo plazo de [el país afectado], según lo previsto en [el documento pertinente], y subrayando la responsabilidad que incumbe a las fuerzas de policía de [el país afectado] de proteger las instituciones del Estado y la población civil	S/RES/2048 (2012), párr. 12 del preámbulo	
	Acoge con beneplácito la reanudación de las actividades de capacitación y promoción de los nuevos agentes de la Policía Nacional ..., hace hincapié en la necesidad de la rendición de cuentas y de un proceso estricto de selección, y subraya la importancia vital de que se mantenga y aumente el apoyo de la comunidad internacional a la creación de capacidad en [la policía nacional], en particular mejorando la orientación y la capacitación de unidades especializadas	S/RES/2012 (2011), párr. 10	
Papel de las misiones de las Naciones Unidas y de otras misiones y agentes pertinentes en la restauración del estado de derecho, la promoción del cumplimiento y la rendición de cuentas, y la lucha contra la impunidad	… insta a [el Gobierno del país afectado] a llevar a cabo investigaciones transparentes y fidedignas sobre las presuntas violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario por [las fuerzas de defensa y de seguridad del país afectado], pide que los responsables de esas violaciones y abusos rindan cuentas de sus actos	S/RES/2423 (2018), párr. 44	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2423 (2018), párr. 38 a) iii) y e) i); S/RES/2421 (2018), párr. 2 d); S/RES/2417 (2018), párr. 10; S/RES/2409 (2018), párrs. 11 y 12; S/RES/2406 (2018), párrs. 30 y 31; S/RES/2372 (2017), párrs. 39 y 48; S/RES/2364 (2017), párr. 20 a) i); S/RES/2363 (2017), párr. 28 del preámbulo; S/RES/2358 (2017), párr. 20; S/RES/2348 (2017), párr. 35 ii) d); S/RES/2344 (2017), párr. 6 b); S/RES/2340 (2017), párr. 23; S/PRST/2017/2, párr. 9; S/RES/2333 (2016), párr. 7; S/RES/2301 (2016), párrs.13, 27 y 34 del preámbulo y párrs. 10, 11, 13 y 33 b) iii); S/RES/2296
	Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] deberá centrarse en las siguientes tareas prioritarias, teniendo presente que esas tareas y las que se describen en [el párrafo de la resolución del Consejo de Seguridad] se refuerzan mutuamente: i) Protección de los civiles … f) Colaborar con las autoridades de [el país afectado], aprovechando las capacidades de investigación y conocimientos especializados de la policía de las Naciones Unidas, para arrestar y llevar ante la justicia a todos los presuntos responsables de actos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, así como violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones o abusos de los derechos humanos en el país, en particular mediante la cooperación con los Estados de la	S/RES/2409 (2018), párr. 36 i) f) y g)	

región y la Corte Penal Internacional; g) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo a [el Gobierno del país afectado] para promover los derechos humanos, en particular los derechos civiles y políticos, y combatir la impunidad, entre otras cosas mediante la aplicación de la “política de tolerancia cero” del Gobierno con respecto a las violaciones de la disciplina y de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, cometidas por elementos del sector de la seguridad, y para fomentar y facilitar gestiones de mediación a nivel local con el fin de promover la paz sostenible		(2016), párr. 23 del preámbulo; S/RES/2279 (2016), párr. 2; S/RES/2277 (2016), párr. 17 del preámbulo y párrs. 2, 11, 12 y 29 b); S/RES/2275 (2016), párr. 10 del preámbulo; S/RES/2267 (2016), párrs. 2 b), 7, 10 y 14; S/RES/2244 (2015), párr. 11; S/RES/2259 (2015), párr. 14; S/RES/2252 (2015), párr. 29; S/RES/2250 (2015), párrs. 6 y 8; S/RES/2248 (2015), párrs. 4, 9 y 11 del preámbulo y párr. 2; S/RES/2241 (2015), párr. 32; S/RES/2226 (2015), párr. 16 del preámbulo y párr. 19 g); S/RES/2222 (2015), párr. 5; S/RES/2220 (2015), párr. 10 del preámbulo; S/RES/2217 (2015), párrs. 32 f) i) y 2 e) i); S/RES/2211 (2015), párrs. 9 d), 13 e) y 29; S/RES/2203 (2015), párrs. 3 b) y c); S/RES/2200 (2015), párr. 21; S/RES/2198 (2015), párrs. 16 y 19; S/RES/2190 (2014), párr. 7; S/RES/2186 (2014), párr. 11 del preámbulo y párrs. 2 y 3; S/RES/2175 (2014), párr. 8 del preámbulo; S/RES/2164 (2014), párrs. 13 b) vi) y vii); S/RES/2162 (2014), párrs. 16 y 19 g); S/RES/2158 (2014), párrs. 1 d) iv) y 14; S/RES/2157 (2014), párr. 1 b) a d); S/RES/2155 (2014), párr. 19; S/RES/2150 (2014), párr. 10 del preámbulo; S/RES/2149 (2014), párr. 30 e) i) y ii), párr. 30 f) i) a iii) y párr. 40; S/RES/2147 (2014), párrs. 5 k) y 25; S/RES/2144 (2014), párr. 6 b); S/RES/2136 (2014), párr. 11; S/RES/2127 (2013), párr. 18; S/RES/2121 (2013), párr. 10; S/RES/2112 (2013), párr. 15; S/RES/2119 (2013), párr.14; S/RES/2109 (2013), párr. 15 y párr. 22; S/RES/2103 (2013), párr. 6; S/RES/2102 (2013), párr. 2; S/RES/2100 (2013), párrs. 16 y párr. 27; S/RES/2098 (2013), párr. 12; S/RES/2095 (2013), párr. 7; S/RES/2090 (2013), párr. 7; S/RES/2066 (2012), párr. 8; S/RES/2063 (2012), párr. 13; S/RES/2062 (2012), párr. 13; S/RES/2027 (2011), párrs. 9 y 11; S/RES/1996 (2011), párr. 3 y párr. 18;
Acoge con beneplácito el establecimiento de [la comisión nacional de derechos humanos del país afectado] y alienta a [el Gobierno del país afectado] a que … aplique plenamente [el plan de acción en materia de derechos humanos], en particular aplicando legislación destinada a proteger los derechos humanos e investigando y enjuiciando a los autores de delitos que entrañen vulneraciones o abusos de los derechos humanos, violaciones del derecho internacional humanitario y violencia sexual y de género relacionada con el conflicto	S/RES/2408 (2018), párr. 23	
[El Consejo de Seguridad] insta a [el Gobierno del país afectado] a que respete, proteja y garantice los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, con arreglo a la Constitución y las obligaciones internacionales del país, acate el estado de derecho y haga comparecer ante la justicia y rendir cuentas de sus actos a todos aquellos, incluidos los miembros de las fuerzas de seguridad y los agentes violentos afiliados a partidos políticos, que sean responsables de delitos que impliquen violaciones del derecho internacional humanitario o violaciones y abusos contra los derechos humanos, según proceda, en particular los que conlleven violencia sexual y todos los abusos y violaciones cometidos contra los niños	S/PRST/2018/7, párr. 11	
Exhorta a [los Estados que aportan contingentes a la fuerza regional] a que garanticen el más alto grado de transparencia, conducta y disciplina de sus contingentes que operen en el marco de [la fuerza regional], a que establezcan un marco sólido de cumplimiento para prevenir, investigar, resolver y denunciar públicamente las violaciones y vulneraciones del derecho de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario relacionadas con la [fuerza regional]	S/RES/2391 (2017), párr. 21	
… recalcando que ciertos actos o delitos relacionados con la trata de personas en el contexto de un conflicto armado pueden constituir crímenes de guerra; y recordando además la responsabilidad que incumbe a los Estados de poner fin a la impunidad y enjuiciar a los responsables de actos de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otros delitos, y la necesidad de que los Estados adopten medidas apropiadas en el marco de sus ordenamientos jurídicos nacionales en relación con los delitos que, en virtud del derecho internacional, están obligados a investigar y enjuiciar	S/RES/2388 (2017), párr. 14 del preámbulo	
Exhorta a [el Gobierno del país afectado] y [los componentes subnacionales del país afectado] a aumentar la supervisión civil de sus fuerzas de seguridad y a adoptar y aplicar procedimientos apropiados de verificación de antecedentes de todo el personal de defensa y seguridad, incluida la verificación en materia de	S/RES/2385 (2017), párr. 14	

derechos humanos, en particular mediante la investigación y el enjuiciamiento de los responsables de violaciones del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y, en este contexto, recuerda la importancia de la política del Secretario General de diligencia debida en materia de derechos humanos en relación con el apoyo prestado por las Naciones Unidas a [las fuerzas armadas del país afectado]		S/RES/1959 (2010), párr. 3; S/RES/1936 (2010), párr. 7 del preámbulo; S/RES/1925 (2010), párrs. 12 c), d), l), o) y p); S/RES/1927 (2010), párr. 6; S/RES/1923 (2010), párr. 8; S/RES/1906 (2009), párr. 39; S/RES/1892 (2009), párr. 10; S/RES/1890 (2009), párr. 4; S/RES/1880 (2009), párr. 26; S/RES/1872 (2009), párr. 9; S/RES/1868 (2009), párr. 4; S/RES/1756 (2007), párr. 3; S/RES/1702 (2006), párr. 14; S/RES/1589 (2005), párr. 9; S/RES/1564 (2004), párr. 9; S/RES/1547 (2004), párr. 4; y S/RES/1528 (2004), párr. 6; y S/RES/1265 (1999), párr. 15
Autoriza además a [la misión de las Naciones Unidas] a llevar a cabo las siguientes tareas de su mandato …: a) Apoyo a la ampliación de la autoridad del Estado, el despliegue de las fuerzas de seguridad y la preservación de la integridad territorial … iii) Promover y apoyar la rápida ampliación de la autoridad del Estado a todo el territorio de [el país afectado], incluso mediante el despliegue en las zonas prioritarias de agentes de la policía y la gendarmería nacionales cuyos antecedentes hayan sido verificados y que hayan recibido adiestramiento, en particular mediante la coubicación, el asesoramiento, la orientación y la supervisión, en coordinación con otros asociados, como parte del despliegue de las autoridades de la administración territorial y otras autoridades encargadas del estado de derecho, para aumentar la presencia del Estado en esas zonas prioritarias ubicadas fuera de [la capital del país afectado]; iv) … estudiar la posibilidad de prestar apoyo al redespliegue progresivo y coordinado de las unidades de [las fuerzas armadas del país afectado] adiestradas por [la misión de la organización regional], como elemento de la estrategia para ampliar la autoridad del Estado, de conformidad con la política de diligencia debida de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y con la garantía de que no constituya un riesgo para la estabilización del país, la población civil ni el proceso político, y solicitando al Secretario General que presente recomendaciones al Consejo de Seguridad, con fechas y parámetros de referencia detallados, para su examen y posible aprobación en un plazo de 6 meses a partir de la aprobación de la presente resolución, teniendo en cuenta al mismo tiempo que los acuerdos de carácter técnico entre las Naciones Unidas y los donantes podrían considerarse apoyos a [las fuerzas armadas del país afectado]; … e) Apoyo a la justicia nacional e internacional, la lucha contra la impunidad y el estado de derecho i) Ayudar a reforzar la independencia del poder judicial, consolidar las capacidades y aumentar la eficacia del sistema judicial, así como la efectividad y la rendición de cuentas del sistema penitenciario; ii) Ayudar a consolidar las capacidades de la institución nacional de derechos humanos, en coordinación con el Experto Independiente sobre derechos humanos según proceda; … x) Prestar apoyo y coordinar la asistencia internacional para fomentar la capacidad y aumentar la eficacia del sistema de justicia penal, así como la efectividad y la rendición de cuentas de la policía y el sistema penitenciario; xi) Sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tienen las autoridades de [el país afectado], apoyar el restablecimiento y el mantenimiento de la seguridad pública y del estado de derecho, incluso deteniendo y entregando a las autoridades de [el país afectado], con arreglo al derecho internacional, a los	S/RES/2387 (2017), párrs. 43 a) iii) y (iv) y e)	

presuntos responsables en el país de delitos que supongan graves violaciones y abusos contra los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario, incluida la violencia sexual en los conflictos, con el fin de que puedan ser llevados ante la justicia, y mediante la cooperación con los Estados de la región y la CPI en los casos en que los delitos entren dentro de su jurisdicción	
Alienta a los Estados Miembros y organizaciones regionales e intergubernamentales a ofrecer a [el Gobierno del país afectado] asistencia adecuada en materia jurídica y de desarrollo de la capacidad a fin de fortalecer sus tribunales y el sistema judicial	S/RES/2379 (2017), párr. 9
Acoge con beneplácito el compromiso activo de [el Gobierno del país afectado] con el proceso del examen periódico universal y alienta a que se pongan en práctica todas las recomendaciones aceptadas	S/RES/2372 (2017), párr. 47
[párr. 15] Decide que el mandato de [la misión regional de las Naciones Unidas] incluya las siguientes tareas: a) Protección de los civiles, facilitación de la asistencia humanitaria y seguridad del personal humanitario: … vii) Ayudar a aplicar las disposiciones de [los acuerdos de paz existentes] y todo acuerdo ulterior en materia de derechos humanos y estado de derecho y contribuir a la creación de un entorno favorable al respeto de los derechos humanos, la rendición de cuentas y el estado de derecho en el que se garantice a todos una protección eficaz, incluso vigilando y presentando denuncias en el ámbito de los derechos humanos y prestando apoyo al desarrollo institucional, la promoción ante las autoridades y un mayor grado de creación de capacidad para fortalecer las instituciones de justicia de transición y de derechos humanos, entre ellas [el tribunal especial establecido por el Gobierno del país afectado para juzgar a los presuntos autores de violaciones del derecho internacional en la región del país afectado], así como prestando apoyo al establecimiento de instituciones de justicia penal y de tribunales rurales mediante el suministro de asesoramiento y apoyo logístico en zonas de [la región del país afectado] fundamentales para el regreso voluntario de las poblaciones desplazadas a fin de resolver las controversias relacionadas con las tierras y otros factores de conflicto entre las comunidades; … b) Mediación entre [el Gobierno del país afectado] y los movimientos armados no signatarios: … iv) Apoyar la aplicación de [los acuerdos de paz existentes] y todo acuerdo ulterior haciendo especial hincapié en las disposiciones relativas a … la justicia, la reconciliación y las tierras, dentro de sus capacidades, en particular mediante la prestación de asistencia técnica y apoyo logístico a los órganos residuales de [la autoridad regional competente] … [párr. 29] … insta a [el Gobierno del país afectado] a que, con el apoyo de la [misión regional de las Naciones Unidas] y el equipo de las Naciones Unidas en el país, haga frente a la impunidad imperante exigiendo cuentas en los casos de abuso y violación contra los derechos humanos en situaciones de conflicto entre comunidades en [la zona del país afectado], así como en los ataques lanzados por las milicias	S/RES/2363 (2017), párrs. 15 a) vii) y b) iv), y 29

Destaca la importancia de que [el Gobierno del país afectado] procure activamente que los responsables de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en el país rindan cuentas de sus actos y de la cooperación regional a esos efectos, por medios como la cooperación en curso con la Corte Penal Internacional, alienta a [la misión de las Naciones Unidas] a que haga uso de sus facultades actuales para prestar asistencia a [el Gobierno del país afectado] en este sentido, y hace un llamamiento a todos los signatarios de [el acuerdo regional] para que sigan cumpliendo sus compromisos y cooperen plenamente entre sí y con [el Gobierno del país afectado], así como [la misión de las Naciones Unidas], con este fin	S/RES/2360 (2017), párr. 13
Alienta a los Gobiernos [que participan en operaciones militares contra los grupos armados] en [la región] a … facilitar el restablecimiento de la seguridad civil y el estado de derecho en las zonas que han vuelto a estar bajo control del Gobierno, y garantizar la libre circulación de bienes y personas …	S/RES/2349 (2017), párr. 3
[párr. 21 del preámbulo] Reiterando su llamamiento a [el Gobierno del país afectado] para que investigue de forma transparente, independiente y convincente los abusos y violaciones de los derechos humanos, de conformidad con las normas internacionales, y obligue a los responsables a rendir cuentas de sus actos [párr. 3] Reafirma que [la misión de las Naciones Unidas] y el Representante Especial seguirán dirigiendo la labor internacional en las siguientes esferas prioritarias: … b) Prestar asesoramiento estratégico y técnico y apoyo para el establecimiento de sistemas de aplicación de la ley, de justicia penal y penitenciarios eficaces y eficientes, capaces de mantener la seguridad pública y luchar contra la impunidad, respetando al mismo tiempo los derechos humanos y las libertades fundamentales; c) Prestar asistencia a las autoridades nacionales en la promoción y protección de los derechos humanos y emprender actividades de vigilancia de los derechos humanos y presentar informes al respecto [párr. 11] Exhorta a los servicios de seguridad y defensa a que sigan sometiéndose plenamente al control civil	S/RES/2343 (2017), párr. 17 del preámbulo y párrs. 3 b) y c) y 11
Exhortando al Gobierno de [el país afectado] a que cumpla todos sus compromisos, incluidos los de levantar el estado de emergencia en [la zona afectada], permitir la libre expresión y adoptar medidas efectivas para asegurar la rendición de cuentas por las violaciones y abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, independientemente de quién las haya cometido	S/RES/2340 (2017), párr. 19 del preámbulo
El Consejo de Seguridad exhorta a [el Gobierno del país afectado] a que impida que se siga haciendo un uso excesivo de la fuerza militar en [la zona específica del país afectado], a que restablezca la administración civil y observe el estado de derecho y a que adopte de inmediato medidas en consonancia con sus obligaciones y compromisos de respetar los derechos humanos, incluidos los derechos humanos de las mujeres, los niños y las personas pertenecientes a grupos vulnerables, sin discriminación y con independencia de su etnia, religión o situación de ciudadanía	S/PRST/2017/22, párr. 6

Recalca la importancia de que [el Gobierno del país afectado] siga desarrollando instituciones nacionales de seguridad y estado de derecho que funcionen plena e independientemente y, con tal fin, alienta a que se agilicen y se coordinen los progresos en la ejecución de [la política nacional en materia de seguridad y justicia y la política nacional en materia de derechos humanos] e insta a [el Gobierno del país afectado] a gestionar de manera eficaz, transparente y eficiente la asistencia, incluida la proporcionada por asociados bilaterales y multilaterales, para apoyar la reforma de los sectores de la justicia y la seguridad	S/RES/2333 (2016), párr. 7
Insta a [el Gobierno del país afectado] a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, de conformidad con las obligaciones internacionales del país, a acatar el estado de derecho, y a hacer comparecer ante la justicia y rendir cuentas de sus actos a todos los responsables de crímenes que impliquen violaciones del derecho internacional humanitario o violaciones y abusos de los derechos humanos, según proceda, incluidos los que implican violencia sexual y todos los abusos y violaciones cometidos contra los niños	S/RES/2303 (2016), párr. 2
Decide también que el objetivo estratégico de [la misión de las Naciones Unidas] es apoyar la creación de condiciones propicias a una reducción sostenible de la presencia de grupos armados, y de la amenaza que representan, mediante un enfoque integral y una postura proactiva y enérgica, sin perjuicio de los principios básicos del mantenimiento de la paz, que combine e incluya las siguientes tareas prioritarias esenciales … d) Asistencia para promover el estado de derecho y combatir la impunidad: Medidas urgentes de carácter temporal i) Adoptar de manera urgente y activa, dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue, previa solicitud oficial de las autoridades de [el país afectado] y en las zonas donde las fuerzas de seguridad nacionales no estén presentes u operacionales, medidas urgentes de carácter temporal a título excepcional, sin sentar precedente y sin perjuicio de los principios acordados de las operaciones de mantenimiento de la paz, que serán de alcance limitado, tendrán plazos precisos y se ajustarán a los objetivos establecidos en [los párrafos de la resolución del Consejo de Seguridad], para efectuar arrestos y detenciones con el fin de mantener la ley y el orden público básicos y combatir la impunidad; ii) Prestar especial atención, al aplicar las medidas urgentes de carácter temporal en las condiciones mencionadas, a quienes participan o prestan apoyo a actos que socaven la paz, la estabilidad o la seguridad de [el país afectado], incluidos actos que amenacen u obstaculicen el proceso político o el proceso de estabilización y reconciliación o que fomenten la violencia; … iii) Solicitar al Secretario General que lo siga informando de las medidas que se adopten al respecto; (iv) Prestar asistencia técnica a las autoridades de [el país afectado] con el fin de encontrar, investigar y procesar a los responsables de delitos que entrañen violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos en [el país afectado] a fin de que puedan ser llevados ante la justicia, y para ayudar a prevenir dichas violaciones y abusos; v) Prestar apoyo a las instituciones judiciales y penitenciarias y coordinar la asistencia internacional que se les preste para restablecer el sistema de justicia penal, en el	S/RES/2301 (2016), párr. 34 d) i) a v)

marco de la coordinación mundial de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho, haciendo hincapié en la supervisión civil, la imparcialidad y la protección de los derechos humanos …	
Exhortando a todas las partes a que cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, destacando la importancia que concede el Consejo a terminar con la impunidad, incluso asegurando que se rindan cuentas y haciendo comparecer ante la justicia a los autores de los delitos cometidos por todas las partes en [la región del país afectado], instando a [el Gobierno del país afectado] a que cumpla sus obligaciones a ese respecto, acogiendo con beneplácito las investigaciones que está realizando [la autoridad judicial competente] nombrada por [el Gobierno del país afectado] y destacando la necesidad de seguir avanzando en ese sentido, reiterando su llamamiento a avanzar rápidamente en el proyecto de memorando de entendimiento en que se disponga que [la misión de las Naciones Unidas] y [la organización regional] observarán las actuaciones de [el tribunal establecido por el Gobierno del país afectado], y exhortando a [el Gobierno del país afectado] a que investigue sin dilación los ataques contra [la misión de las Naciones Unidas] y haga comparecer a los responsables ante la justicia	S/RES/2296 (2016), párr. 26 del preámbulo
Afirmando que [el Gobierno del país afectado] tiene la responsabilidad primordial de proteger a todas las poblaciones dentro de su territorio, destacando que el logro de una estabilidad duradera en [el país afectado] exigirá que [el Gobierno del país afectado] mantenga unas instituciones de gobierno eficaces y que rindan cuentas, particularmente en los sectores de la seguridad y el estado de derecho, incluidas unas fuerzas militares, de policía y de seguridad fronteriza capaces, profesionales y eficientes, y, a este respecto, acogiendo con beneplácito la asistencia pertinente de los asociados bilaterales y las organizaciones multilaterales	S/RES/2288 (2016), párr. 9 del preámbulo
Pone de relieve que los Estados tienen la responsabilidad de cumplir las obligaciones pertinentes impuestas por el derecho internacional de poner fin a la impunidad y lograr que los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario rindan cuentas de sus actos	S/RES/2286 (2016), párr. 7
[párr. 8] Reitera la exhortación que dirigió a [el Gobierno del país afectado] para que, de conformidad con sus obligaciones internacionales, asegurara que en el plazo más breve posible todos los responsables de vulneraciones y abusos graves de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario, incluidos los cometidos durante la crisis poselectoral de [el país afectado] y después de ella, independientemente de su estatus o afiliación política, comparecieran ante la justicia, e insta al Gobierno a que siga cooperando con la Corte Penal Internacional [párr. 9] Exhorta a [el Gobierno del país afectado] a que intensifique y acelere sus esfuerzos para combatir la impunidad y garantizar la justicia equitativa e independiente sin discriminación, y alienta a [el Gobierno del país afectado] a que siga fortaleciendo el estado de derecho por medios como la promoción de un entorno propicio para asegurar que la labor del sistema	S/RES/2284 (2016), párrs. 8 y 9

judicial del país sea imparcial, creíble, transparente y compatible con las normas convenidas internacionalmente	
… alienta a las autoridades de [el país afectado] a atajar de forma urgente [la situación existente de inestabilidad causada por la presencia continuada de grupos armados] por medio de un enfoque integral, … entre otras cosas, … el fortalecimiento de la lucha contra la impunidad mediante el apoyo a los mecanismos nacionales de rendición de cuentas, como los tribunales ordinarios y [el tribunal especial establecido para juzgar a los presuntos autores de actos que puedan constituir violaciones del derecho internacional humanitario o violaciones o abusos del derecho internacional de los derechos humanos, cometidos en el país afectado]	S/PRST/ 2016/17, párr. 5
El Consejo de Seguridad, observando el vínculo que existe entre la justicia y la prevención de los conflictos, exhorta a los países de [la región] a que exijan responsabilidades a los autores de violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario y apoyen de manera efectiva las medidas de prevención de los conflictos poniendo fin a la cultura de impunidad	S/PRST/2016/2, párr. 23
… alienta [al Gobierno nacional] a que ultime su Hoja de Ruta en materia de Derechos Humanos, establezca la Comisión Nacional de Derechos Humanos y apruebe medidas legislativas que incluyan leyes encaminadas a proteger los derechos humanos y asegurar que se investigue y procese a los autores de violaciones de los derechos humanos	S/RES/2232 (2015), párr. 29
Decide que [la misión de las Naciones Unidas] desempeñe las tareas siguientes: … e) Promoción y protección de los derechos humanos i) Prestar asistencia a las autoridades [nacionales] en sus iniciativas para promover y proteger los derechos humanos, entre otras cosas apoyando, cuando sea factible y apropiado, sus esfuerzos, sin perjuicio de sus responsabilidades, para llevar ante la justicia a los responsables de abusos o violaciones graves de los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario, en particular crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en [el país afectado], teniendo en cuenta la remisión por [las autoridades nacionales] de la situación imperante en su país desde [mes y año] a la Corte Penal Internacional; ii) Vigilar, ayudar a investigar y denunciar ante el Consejo de Seguridad y públicamente, según proceda, las violaciones del derecho internacional humanitario y los abusos y violaciones de los derechos humanos, incluidos los abusos contra los niños y las violaciones de sus derechos y los actos de violencia sexual en el conflicto armado, cometidos en todo el territorio de [el país afectado], y contribuir a las medidas orientadas a prevenir esos abusos y violaciones	S/RES/2227 (2015), párr. 14 e) i) y ii)
... exhorta a [la misión de las Naciones Unidas] a que, cuando sea compatible con sus competencias y responsabilidades, siga prestando apoyo a la labor nacional e internacional destinada a hacer comparecer ante la justicia a los autores de violaciones y abusos graves de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidos en [el país afectado], independientemente de su estatus o su afiliación política	S/RES/2226 (2015), párr. 16

Insta encarecidamente al Gobierno de [el país afectado] a que asegure en el plazo más breve posible que, independientemente de su estatus o su afiliación política, todos los responsables de abusos y violaciones graves de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario ... comparezcan ante la justicia, de conformidad con sus obligaciones internacionales, y que todos los detenidos sean informados con claridad y de manera transparente de su estatus, e insta al Gobierno a que prosiga la colaboración con la Corte Penal Internacional	S/RES/2226 (2015), párr. 12
Recordando que los Estados partes en los Convenios de Ginebra tienen la obligación de buscar a las personas acusadas de haber cometido, u ordenado cometer, una violación grave de dichos Convenios, y la obligación de hacerlas comparecer ante sus propios tribunales, sea cual fuere su nacionalidad, o que pueden entregarlas para que sean juzgadas por otro Estado interesado, si este tiene suficientes indicios de criminalidad contra dichas personas	S/RES/2222 (2015), párr. 15 del preámbulo
Autoriza además a [la misión de las Naciones Unidas] a utilizar sus capacidades para ayudar a [las autoridades nacionales], cuando proceda, a realizar las siguientes tareas esenciales: a) Apoyo a la justicia nacional e internacional y el estado de derecho i) Ayudar, incluso mediante asistencia técnica, a consolidar las capacidades del sistema judicial nacional y de las instituciones nacionales de derechos humanos, y ayudar en los esfuerzos de reconciliación nacional, en coordinación con [el Experto] Independiente sobre derechos humanos según proceda; ii) Prestar apoyo a las instituciones policiales, judiciales y penitenciarias y coordinar la asistencia internacional que se les preste para restablecer el sistema de justicia penal, en el marco de la coordinación mundial de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho, incluso mediante la prestación de asistencia en el mantenimiento de la seguridad pública y la ley y el orden público básicos, haciendo hincapié en la supervisión civil, la imparcialidad y la protección de los derechos humanos; iii) Apoyar el restablecimiento y el mantenimiento de la seguridad pública y del estado de derecho, incluso mediante la presencia y asistencia de la policía de las Naciones Unidas autorizada en [el párrafo de la resolución], incluso deteniendo y entregando a las autoridades [nacionales] a los presuntos responsables de graves violaciones y abusos contra los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidos en el país, con el fin de que puedan ser llevados ante la justicia, y mediante la cooperación con los Estados de la región y la CPI en los casos en que los delitos entren dentro de su jurisdicción	S/RES/2217 (2015), párr. 33 a) i) a iii)
Autoriza a [la misión de las Naciones Unidas] a que, con el fin de apoyar a las autoridades [nacionales] y sus esfuerzos por aplicar las reformas solicitadas en [el acuerdo regional] y lograr la estabilización de [la zona del país afectado], contribuya a la realización de las tareas siguientes, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros agentes, incluso mediante los buenos oficios del Representante Especial del Secretario General; ... f) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de [el país afectado] en la elaboración de una estrategia nacional de justicia y la aplicación de la reforma	S/RES/2211 (2015), párr. 15 f)

de los sectores judicial y penitenciario, a fin de crear instituciones de justicia y seguridad que sean independientes y responsables y funcionen bien	
Reitera su exigencia de que los servicios de seguridad y de defensa se sometan plenamente al control civil	S/RES/2203 (2015), párr. 5
Exhorta al Gobierno de [el país afectado] a que avance con rapidez y transparencia para concluir las investigaciones de las denuncias de violaciones y los abusos contra los derechos humanos de conformidad con las normas internacionales, a que exija cuentas a todos los responsables de las violaciones y abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, y a que vele por que todas las víctimas de la violencia sexual estén igualmente protegidas por la ley y tengan el mismo acceso a la justicia, y a que garantice idéntico respeto a los derechos de las mujeres y las niñas en esos procesos	S/RES/2187 (2014), párr. 21
... insta a las autoridades de [el país afectado] a que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos humanos, poner fin a la impunidad e iniciar investigaciones para identificar a los autores de tales actos y hacerlos comparecer ante la justicia, y a que actúen para proteger a los testigos con el fin de asegurar las garantías procesales; y las insta también a que tomen disposiciones para mitigar el clima de miedo resultante de las restricciones a la libertad de expresión y a la libertad de reunión	S/RES/2157 (2014), párr. 3
Exhorta también al Gobierno de [el país afectado] a que tome medidas para luchar contra la impunidad y apoye la realización de investigaciones exhaustivas, fidedignas, imparciales y transparentes, incluso reforzando la protección de las víctimas, de sus familiares y de los testigos, y a que intensifique sus esfuerzos por asegurar que los responsables de violaciones y abusos de los derechos humanos, así como de restricciones de las libertades civiles, rindan cuentas de sus actos	S/RES/2137 (2014), párr. 14
Decide reforzar y actualizar el mandato de [la misión de las Naciones Unidas], que consistirá en lo siguiente: e) Promoción y protección de los derechos humanos: Ayudar a fortalecer la capacidad, incluso mediante la prestación de asistencia técnica, del sistema judicial nacional, incluidos los mecanismos de justicia de transición, y de las instituciones nacionales de derechos humanos y ayudar en los esfuerzos de reconciliación nacional, en coordinación con la Comisión Internacional de Investigación [que tiene el mandato, encomendado por el Consejo de Seguridad, de investigar las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos y los abusos contra los derechos humanos que se hayan cometido en el país afectado durante la crisis] y [el Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el país afectado], según proceda	S/RES/2134 (2014), párr. 2 e)
El Consejo de Seguridad pide a todas las instituciones y mecanismos pertinentes que contribuyen a la investigación de los delitos relacionados con violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos de los derechos humanos y al enjuiciamiento de sus responsables que cooperen entre sí	S/PRST/2014/28, párr. 23

El Consejo de Seguridad reconoce la contribución de los sistemas nacionales de justicia a la lucha contra la impunidad por las violaciones graves del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos y subraya la importancia de fortalecer los mecanismos nacionales de rendición de cuentas en los países en situación posterior a conflictos, respetando plenamente las garantías procesales y los derechos de defensa, en particular mediante la creación de capacidad para la investigación, el procesamiento y la protección de testigos. El Consejo también resalta que las organizaciones y los acuerdos regionales y subregionales pueden contribuir a la rendición de cuentas prestando apoyo para aumentar la capacidad de los sistemas nacionales de justicia	S/PRST/2014/5, párr. 12
... El Consejo pone de relieve la responsabilidad que incumbe a los Estados de cumplir sus obligaciones de poner fin a la impunidad e investigar exhaustivamente y procesar a las personas responsables de crímenes de guerra, genocidio y crímenes de lesa humanidad a fin de impedir dichos crímenes, evitar que se repitan y buscar la paz sostenible, la justicia, la verdad y la reconciliación sostenibles. El Consejo acoge con beneplácito los esfuerzos concertados a estos efectos en los planos nacional e internacional	S/PRST/2014/5, párr. 11
En relación con las actividades en el ámbito del estado de derecho que puedan formar parte del mandato de operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales, el Consejo de Seguridad: ... – Observa la importante función que los componentes de policía de las operaciones de mantenimiento de la paz pueden desempeñar para fortalecer el estado de derecho en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, entre otras cosas prestando apoyo operacional a la policía y a otros organismos nacionales encargados del orden público, y afianzando la reforma, la reestructuración y la reconstrucción de esos organismos, en particular mediante programas de asistencia técnica, ubicación conjunta, capacitación y orientación; – Pone de relieve que, en los procesos de planificación de las misiones relativos a las actividades encomendadas en el ámbito del estado de derecho que realizan las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales, se debe conceder plena consideración al apoyo a las iniciativas nacionales encaminadas a crear las instituciones del estado de derecho, teniendo en cuenta las necesidades concretas del país de acogida	S/PRST/2014/5, párr. 7
Alienta al Gobierno de [el país afectado] a que ratifique y aplique los principales tratados y convenios internacionales de derechos humanos, incluidos los relacionados con las mujeres y los niños, los refugiados y la apatridia, y solicita a [la misión] que proporcione, junto con otras entidades de las Naciones Unidas, asesoramiento y asistencia al Gobierno de [el país afectado] a este respecto	S/RES/2057 (2012), párr. 13
Solicita a [la misión] que, a título provisional, continúe asegurando la aplicación de la ley y el mantenimiento de la seguridad pública en los distritos y unidades en que la [policía nacional] aún no ha vuelto a asumir la responsabilidad primordial respecto de las funciones policiales y, tras dicha reanudación, que proporcione apoyo operacional a [la policía nacional]...	S/RES/1969 (2011), párr. 8

Función de las misiones de las Naciones Unidas y otros agentes y misiones pertinentes para los programas de desarme, desmovilización y reintegración y la reforma del sector de la seguridad	Insta al [Gobierno del país afectado] y a [los grupos armados signatarios del acuerdo de paz] a adoptar medidas inmediatas y concretas para aplicar las principales disposiciones del [acuerdo de paz], mediante: ... – La realización de progresos en los procesos de acantonamiento y de desarme, desmovilización y reintegración, así como en una reforma inclusiva y consensuada del sector de la seguridad, con miras al redespliegue gradual de las fuerzas de defensa y de seguridad reconstituidas y reformadas en [el país afectado], mediante la inscripción de todos los combatientes que reúnan los requisitos necesarios para acogerse al proceso de desarme, desmovilización y reintegración a fines de [año], la puerta en marcha eficaz de un acantonamiento acelerado, la completa integración en [las fuerzas de defensa y seguridad del país afectado] de al menos [X] miembros de los grupos armados signatarios y el inicio de la reintegración socioeconómica de los miembros no integrados de los grupos armados signatarios con el apoyo de asociados internacionales como el Banco Mundial	S/RES/2423 (2018), párr. 4	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2421 (2018), párr. 2 b) iv); S/RES/2405 (2018), párrs. 19 y 21; S/RES/2399 (2018), párr. 6 del preámbulo; S/RES/2391 (2017), párr. 25 c); S/RES/2382 (2017), párrs. 4 y 10 del preámbulo y párr. 4 c); S/RES/2374 (2017), párr. 20 a) ii); S/RES/2364 (2017), párr. 10; S/RES/2333 (2016), párrs. 6, 7 y 11; S/RES/2313 (2016), párrs. 12, 17, 18 y 20; S/RES/2301 (2016), párrs. 19 y 21; S/RES/2297 (2016), párr. 36; S/RES/2284 (2016), párr. 15 b) y c); S/RES/2277 (2016), párr. 35 i), f) y g); S/RES/2274 (2016), párr. 30; S/RES/2262 (2016), párrs. 6 y 8 del preámbulo; S/RES/2241 (2015), párr. 4 e) iii); S/RES/2226 (2015), párrs. 8 y 9; S/RES/2219 (2015), párr. 8 del preámbulo; S/RES/2217 (2015), párrs. 10 y 33 b), i) y ii); S/RES/2211 (2015), párrs. 15 c) a e), 16, 17, 26, 27 y 34; S/RES/2203 (2015), párr. 8 del preámbulo; S/RES/2185 (2014), párrs. 5 y 6; S/RES/2164 (2014), párrs. 5 y 13 b), iii) y iv); S/RES/2162 (2014), párrs. 7, 8 y 19 d); S/RES/2153 (2014), párr. 8 del preámbulo; S/RES/2149 (2014), párrs. 13 y 30 g); S/RES/2147 (2014), párrs. 5 a), g) e i) y 21; S/RES/2137 (2014), párr. 18; S/RES/2136 (2014), párr. 9; S/RES/2134 (2014), párrs. 2 d) y 8; S/RES/2127 (2013), párrs. 11, 12 y 22; S/RES/2121 (2013), párr. 10; S/RES/2112 (2013), párrs. 6 c) y d), 8, 11 y 12; S/RES/2109 (2013), párr. 24; S/RES/2100 (2013), párrs. 22 y 23; S/RES/2098 (2013), párr. 15; S/RES/2085 (2012), párrs. 8 y 9; S/RES/2053 (2012), párrs. 8 a 11 y 22; S/RES/2040 (2012), párr. 6; S/RES/2030 (2011), párr. 6; S/RES/2027 (2011), párr. 6; S/RES/2012 (2011), párr. 9; S/RES/2000 (2011), párr. 7 e) y f); S/RES/1996 (2011), párr. 3; S/RES/1991 (2011), párrs. 11 y 12; S/RES/1964 (2010), párrs. 6, 8, 11 y 12; S/RES/1919
	[párr. 28] Alienta al [Gobierno del país afectado] a aplicar plenamente su plan de desarme, desmovilización y reintegración, y a proporcionar una financiación adecuada, e iniciar un cambio estratégico de la desmovilización estática a un enfoque más flexible, a fin de estimular efectivamente a los excombatientes a incorporarse al programa de desarme, desmovilización y reintegración, reconoce que la falta de un proceso digno de crédito de desarme, desmovilización y reintegración adaptado a la dinámica actual de los grupos armados impide que los elementos armados depongan sus armas, y exige además que el Gobierno realice una integración de los excombatientes en el sector de la seguridad de manera transparente y en consonancia con las normas internacionales de desarme, desmovilización y reintegración y de reforma del sector de la seguridad; [párr. 37] Autoriza además a la [misión de las Naciones Unidas] a llevar a cabo las siguientes tareas, de una manera racionalizada y secuenciada, y en apoyo de [las prioridades definidas en la resolución del Consejo de Seguridad]: i) Estabilización y desarme, desmovilización y reintegración … c) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y asistencia al [Gobierno del país afectado], en estrecha cooperación con otros asociados internacionales, en las actividades de desarme, desmovilización y reintegración de los combatientes [del país afectado] que no sean sospechosos de haber cometido actos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o abusos de los derechos humanos, a fin de lograr su integración pacífica a la vida civil en consonancia con un enfoque comunitario de reducción de la violencia mediante medidas de seguridad y estabilización de base comunitaria y un enfoque flexible de desarme y desmovilización, coordinados en el marco de [la estrategia nacional pertinente], prestando particular atención a las necesidades de los niños anteriormente vinculados con fuerzas y grupos armados; d) Prestar apoyo al proceso de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración para facilitar el retorno y la reintegración de los combatientes extranjeros que no sean sospechosos de haber cometido actos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o abusos de los derechos humanos, y de sus familiares, a la	S/RES/2409 (2018), párrs. 28 y 37 i) c) y d)	

vida civil y pacífica en sus países de origen, o en terceros países dispuestos a acogerlos, con particular atención a las necesidades de los niños anteriormente vinculados con fuerzas y grupos armados ...		(2010), párr. 17; S/RES/1910 (2010), párr. 12; y S/RES/1880 (2009), párr. 27.
Subraya la importancia de que entre rápidamente en funcionamiento [la reforma planificada de la estructura del sector de la seguridad en el país afectado] a fin de desarrollar instituciones y fuerzas de seguridad dirigidas por [el país afectado], tanto militares como civiles, que sean capaces, de costo asequible, aceptables y responsables y con capacidad para proporcionar seguridad y protección al pueblo [del país afectado], en particular para proporcionar de manera efectiva seguridad y protección a las mujeres, los niños y las personas en situaciones vulnerables, en el marco de un enfoque integral de la seguridad ...	S/RES/2408 (2018), párr. 17	
Alentando a las autoridades [del país afectado] a que, en colaboración con la [misión de las Naciones Unidas] y la [misión de la organización regional] en [el país afectado], brinden igualdad de oportunidades para los miembros de los grupos armados, ya sean [grupo armado específico] o [grupo armado específico], en el proceso de selección de los desmovilizados que reúnan los requisitos para integrarse en las fuerzas de seguridad y de defensa nacionales, ... y alentando además a las autoridades de [el país afectado] a que velen por que los soldados de [las fuerzas armadas del país afectado] de todas [las regiones del país afectado] accedan en igualdad de condiciones a la inscripción y el proceso simplificado de verificación	S/RES/2399 (2018), párr. 8 del preámbulo	
Autoriza además a [la misión de las Naciones Unidas] a llevar a cabo las siguientes tareas de su mandato … b) Reforma del sector de la seguridad i) Proporcionar asesoramiento estratégico y técnico a las autoridades de [el país afectado] para que apliquen la [estrategia sobre la reforma del sector de la seguridad], ... con objeto de asegurar la coherencia del proceso de reforma del sector de la seguridad, en particular mediante una clara delimitación de las responsabilidades de [las fuerzas armadas del país afectado], las fuerzas de seguridad interna y otras entidades uniformadas, así como el control democrático de las fuerzas tanto de defensa como de seguridad interna; ii) Ayudar a las autoridades de [el país afectado] a elaborar un método de verificación de antecedentes de los miembros de las fuerzas de defensa y de seguridad ... que incluya los antecedentes en materia de derechos humanos, en particular para promover la rendición de cuentas por violaciones del derecho internacional y nacional entre las fuerzas de seguridad y en el contexto de la posible integración de elementos desmovilizados de los grupos armados en las instituciones del sector de la seguridad; iii) Asumir un papel de liderazgo en la prestación de apoyo a las autoridades de [el país afectado] para implementar [la estrategia nacional de desarrollo de las fuerzas de seguridad del país afectado], en particular las estructuras de mando y control y los mecanismos de supervisión, y coordinar la asistencia internacional a ese respecto; iv) Ayudar al Gobierno [del país afectado] a establecer una estructura de incentivos para la capacitación de la policía y la gendarmería y para la selección, el reclutamiento, el adiestramiento y la investigación de antecedentes de los miembros de la policía y la gendarmería, con el apoyo de los donantes y del equipo de las Naciones Unidas en el país,	S/RES/2387 (2017), párr. 43 b) y c)	

teniendo en cuenta la necesidad de reclutar mujeres, y respetando plenamente la política de diligencia debida en materia de derechos humanos de las Naciones Unidas; v) Coordinar la prestación de asistencia técnica y capacitación entre los asociados internacionales en [el país afectado], ... a fin de garantizar una distribución clara de las tareas en la esfera de la reforma del sector de la seguridad, en beneficio de [las fuerzas armadas del país afectado] y las fuerzas de seguridad interna ... de [el país afectado];

c) Desarme, desmovilización, reintegración y repatriación i) Ayudar a las autoridades [del país afectado] a elaborar y ejecutar un programa inclusivo y progresivo para el desarme, la desmovilización y la reintegración y, en el caso de elementos extranjeros, la repatriación de los miembros de grupos armados, sobre la base de [el acuerdo de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación pertinente], prestando especial atención a las necesidades de los niños vinculados a fuerzas y grupos armados y a la necesidad de impedir que vuelvan a ser reclutados, entre otras cosas mediante la ejecución de [proyectos de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación], incluidos programas que tengan en cuenta las cuestiones de género, con el objetivo de desarmar, desmovilizar y reintegrar, y en coordinación con la [misión de la organización regional], los equipos de las Naciones Unidas en los países y otros asociados pertinentes, integrar en las fuerzas de seguridad a los elementos de los grupos armados que reúnan las condiciones y cuyos antecedentes hayan sido verificados, como incentivo para que los grupos armados sigan participando en el proceso político y en preparación del programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración; ii) Ayudar a las autoridades de [el país afectado] y las organizaciones pertinentes de la sociedad civil a elaborar y aplicar programas de reducción de la violencia comunitaria, incluidos programas que tengan en cuenta las cuestiones de género, para los miembros de los grupos armados que no reúnan las condiciones para acogerse al programa nacional de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, en cooperación con los asociados para el desarrollo y las comunidades a las que regresen … iii) Proporcionar asistencia técnica a las autoridades de [el país afectado] para la elaboración y aplicación de un plan nacional destinado a integrar en las fuerzas de seguridad y defensa a los miembros desmovilizados de grupos armados que cumplan las condiciones requeridas, en consonancia con el programa más amplio de reforma del sector de la seguridad y la necesidad de establecer unas instituciones de seguridad y defensa nacional profesionales, con una composición étnica representativa y el necesario equilibrio regional

Reafirma que los Estados tienen la responsabilidad primordial de proteger a los civiles y reconoce el papel fundamental que pueden desempeñar los componentes de policía de las Naciones Unidas, cuando su mandato así lo disponga, en la protección de los civiles, entre otras cosas, ... cuando proceda, prestando asistencia a los esfuerzos de las autoridades del país receptor para desarrollar y reformar sus instituciones policiales y de aplicación de la ley, para que puedan proteger a los civiles de manera sostenible y sistemática ...

S/RES/2382 (2017), párr. 6

[págs. 8] Reconociendo que el [Gobierno del país afectado] tiene la responsabilidad primordial de proteger a sus ciudadanos y establecer sus propias fuerzas de seguridad nacionales, observando que esas fuerzas deberían ser inclusivas y representativas de [el país afectado] y actuar cumpliendo plenamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, [párr. 22] Solicita al [Gobierno del país afectado] que acelere la realización de una [evaluación] de [las fuerzas de seguridad del país afectado], que debería completarse para el [fecha] bajo la dirección del [Gobierno del país afectado], con la participación activa de [las autoridades de los componentes subnacionales del país afectado], y junto con la [misión regional autorizada por el Consejo de Seguridad] y las Naciones Unidas y otros asociados internacionales, para determinar ... el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos y las normas internacionales, lo que incluye pruebas para identificar a los niños soldados, la existencia de mecanismos de rendición de cuentas, y nivel de verificación de antecedentes y capacitación, ... a fin de traspasar tareas de seguridad específicas, determinar las capacidades para realizar operaciones conjuntas, determinar las deficiencias en materia de ... capacitación, y proporcionar una base de referencia para nuevas actividades de reforma del sector de la seguridad, y aportar información a un concepto de operaciones revisado de la [misión regional autorizada por el Consejo de Seguridad]	S/RES/2372 (2017), párr. 8 del preámbulo y párr. 22
Alienta a los Gobiernos de la Región a que, en colaboración con las organizaciones regionales y subregionales, las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, y, en el contexto de la presente resolución, elaboren y apliquen una estrategia regional coordinada que abarque iniciativas de desarme, desmovilización, desradicalización, rehabilitación y reintegración transparentes, inclusivas y que respeten los derechos humanos, de conformidad con las estrategias para el enjuiciamiento, cuando proceda, de las personas asociadas con [los grupos armados], basándose en las experiencias adquiridas y las mejores prácticas internacionales y regionales; e insta a los agentes nacionales pertinentes y, a través de ellos, a los agentes locales, a que elaboren y apliquen planes apropiados para el desarme, la desmovilización, la reintegración, y en los casos en que proceda el enjuiciamiento, de [las milicias de autodefensa]	S/RES/2349 (2017), párr. 29
Insta al [Gobierno del país afectado] a que siga ejecutando su plan de desarme, desmovilización y reintegración y le asigne sin dilación los recursos financieros necesarios, en particular en lo relativo a la reintegración, formación y preparación para el reasentamiento en las comunidades, así como a las actividades de gestión de armas y municiones, a fin de estar en condiciones de ocuparse efectivamente de los excombatientes, incluidos los que ya están bajo la responsabilidad de [las fuerzas armadas del país afectado], y reconoce que la falta de un proceso de desarme, desmovilización y reintegración digno de crédito está impidiendo que los elementos armados depongan sus armas	S/RES/2348 (2017), párr. 24

Expresa su firme apoyo al papel fundamental que desempeña el Representante Especial del Secretario General para [el país afectado], ... y solicita a la [misión de las Naciones Unidas], que, recurriendo entre otros medios a los buenos oficios y el apoyo político del Representante Especial, centre su atención, en particular, en las prioridades siguientes: … d) Apoyar al [Gobierno del país afectado], en cooperación con la Comisión de Consolidación de la Paz, en la movilización, armonización y coordinación de la asistencia internacional, en particular para ejecutar las estrategias nacionales de reforma del sector de la seguridad y el estado de derecho, y aumentar la cooperación con [las organizaciones regionales] y otros asociados para apoyar el mantenimiento del orden constitucional y la estabilización de [el país afectado]	S/RES/2343 (2017), párr. 2 d)
Insta también a las autoridades de [el país afectado] a que adopten y ejecuten una política de seguridad nacional y una estrategia amplia sobre la reforma del sector de la seguridad, incluida una estrategia para realizar una amplia reforma de [las fuerzas armadas] y las fuerzas de seguridad interna (policía y gendarmería) a fin de establecer unas fuerzas de defensa nacional y seguridad interna que sean profesionales, étnicamente representativas y regionalmente equilibradas, incluso adoptando y aplicando procedimientos apropiados de verificación de antecedentes para todo el personal de defensa y seguridad, en particular en materia de derechos humanos, así como medidas para absorber a los elementos de grupos armados que cumplan rigurosos criterios de selección y verificación de antecedentes, y solicita al Secretario General que lo informe sobre los progresos realizados al respecto como parte de su ciclo ordinario de presentación de informes	S/RES/2301 (2016), párr. 9
Reconociendo que el [Gobierno del país afectado] tiene la responsabilidad de proteger a sus ciudadanos y establecer sus propias fuerzas de seguridad nacionales, observando que esas fuerzas deberían ser inclusivas y representativas de [el país afectado] y actuar cumpliendo plenamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y reafirmando la intención de los asociados internacionales de prestar apoyo al [Gobierno del país afectado] para lograr estos objetivos	S/RES/2297 (2016), párr. 8 del preámbulo
Reitera la necesidad de que el [Gobierno del país afectado] acelere las actividades encaminadas a crear y hacer efectivas oportunidades de reintegración sostenible para solucionar los casos no resueltos de excombatientes de [el país afectado], en particular los que se encuentran actualmente en [país vecino], con miras a asegurar su reintegración social y económica sostenible en la sociedad de [el país afectado]	S/RES/2284 (2016), párr. 6
Autoriza además a la [misión de las Naciones Unidas] a utilizar sus capacidades para las siguientes funciones fundamentales: i) Reforma del sector de la seguridad a) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al [Gobierno del país afectado] para emprender la reforma de la policía, entre otras cosas contribuyendo, de conformidad con la política de diligencia debida en materia de derechos humanos, a adiestrar las unidades de la [policía nacional], sin olvidar su formación en materia de derechos humanos; b) Prestar sus buenos oficios,	S/RES/2277 (2016), párr. 36 i) a) a c)

asesoramiento y apoyo al [Gobierno del país afectado] para alentar y acelerar la implicación del [Gobierno del país afectado] en la reforma del sector de la seguridad, entre otras cosas, mediante la formulación de una estrategia nacional para el establecimiento de instituciones de seguridad eficaces y responsables, así como la elaboración de una hoja de ruta clara y amplia para llevar a cabo una reforma del sector de la seguridad que incluya parámetros de referencia y plazos, y desempeñar un papel rector en la coordinación del apoyo que prestan los asociados internacionales y bilaterales y el sistema de las Naciones Unidas a la reforma del sector de la seguridad; c) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al [Gobierno del país afectado], en cumplimiento de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos, para una reforma del ejército que permita mejorar su rendición de cuentas, eficiencia, autonomía, capacitación, investigación de antecedentes y eficacia, observando al mismo tiempo que cualquier apoyo que presten las Naciones Unidas, incluso en forma de raciones y combustible, debería ser objeto de escrutinio y supervisión adecuados	
Exhortando a [las autoridades del país afectado] a que velen por que los autores de violaciones del derecho internacional aplicable, especialmente contra mujeres y niños, queden excluidos de [las fuerzas armadas y de seguridad del país afectado]	S/RES/2262 (2016), párr. 9 del preámbulo
Decide que el mandato de la [misión de las Naciones Unidas] sea el siguiente, y la autoriza a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar las tareas que se indican a continuación: … d) Apoyo a la aplicación de [el acuerdo de paz]: … iv) Ayudar a las partes a elaborar una estrategia para abordar las actividades relacionadas con el desarme, la desmovilización, la reintegración y la reforma del sector de la seguridad	S/RES/2252 (2015), párr. 8 d) iv)
Alienta a todos los que participan en la planificación para el desarme, la desmovilización y la reintegración a que examinen las necesidades de los jóvenes afectados por los conflictos armados, incluidos aspectos específicos como los siguientes: a) Oportunidades de empleo para los jóvenes basadas en datos empíricos y que tengan en cuenta las cuestiones de género, políticas laborales inclusivas, y planes nacionales de acción para el empleo juvenil en colaboración con el sector privado, que hayan sido elaborados en asociación con los jóvenes y reconozcan la interrelación de la educación, el empleo y la capacitación en la prevención de la marginación de los jóvenes; b) Inversiones en el desarrollo de las capacidades y aptitudes de los jóvenes, a fin de satisfacer las demandas del mercado laboral, mediante la oferta de oportunidades educativas pertinentes diseñadas de manera que fomenten una cultura de paz; c) Apoyo para la asociación con organizaciones dirigidas por jóvenes y organizaciones de consolidación de la paz en programas de empleo y emprendimiento juvenil	S/RES/2250 (2015), párr. 17
Decide confiar a la [misión de las Naciones Unidas] el mandato siguiente: ... d) Programa de desarme, desmovilización y reintegración y recogida de armas – Ayudar al Gobierno, en estrecha coordinación con otros asociados bilaterales e internacionales, a poner en marcha, a los niveles nacional y local, el programa	S/RES/2226 (2015), párr. 19 d) y e)

nacional de desarme, desmovilización y reintegración de excombatientes y de desmantelamiento de las milicias y los grupos de autodefensa, teniendo en cuenta los derechos y las necesidades de las diferentes categorías de personas que habrá que desarmar, desmovilizar y reintegrar, incluidos los niños y las mujeres; – Apoyar el proceso de registro y verificación de antecedentes de los excombatientes y ayudar a evaluar y verificar la fiabilidad de las listas de excombatientes; – Apoyar el desarme y la repatriación de los elementos armados extranjeros, cuando proceda en cooperación con [la misión de las Naciones Unidas en el país vecino] y los equipos de las Naciones Unidas en los países de la región; e) Reconstitución y reforma de las instituciones de seguridad – Ayudar al Gobierno a aplicar, sin demora y en estrecha coordinación con otros asociados internacionales, su estrategia integral de seguridad nacional; – Apoyar al Gobierno en la coordinación de la asistencia de manera efectiva, transparente y armonizada, incluida la promoción de una clara división de tareas y responsabilidades entre los asociados internacionales en el proceso de reforma del sector de la seguridad; – Asesorar al Gobierno, según proceda, sobre la reforma del sector de la seguridad y la organización del futuro ejército nacional, facilitar, sin exceder sus recursos actuales, a solicitud del Gobierno y en estrecha coordinación con otros asociados internacionales, la impartición de capacitación sobre derechos humanos, protección de menores y protección contra la violencia sexual y por razón de género a las instituciones de seguridad y de aplicación de la ley, así como la prestación de apoyo al desarrollo de la capacidad mediante programas de asistencia técnica, ubicación conjunta y orientación para [las fuerzas de seguridad nacionales], y contribuir a restablecer su presencia en todo el territorio de [el país afectado], y promover la confianza en las instituciones de seguridad y de aplicación de la ley y entre ellas, y prestar apoyo en relación con el establecimiento de un mecanismo sostenible de investigación de antecedentes del personal que se incorporará en las instituciones del sector de la seguridad	
Decide que [las autoridades nacionales] deberán presentar al Comité [establecido por el Consejo de Seguridad para supervisar la aplicación del régimen de sanciones correspondiente] dos informes semestrales, a más tardar el [fecha] y el [fecha], sobre los progresos logrados en relación con el desarme, la desmovilización y la reintegración y la reforma del sector de la seguridad	S/RES/2219 (2015), párr. 8
Decide que el mandato de la [misión de las Naciones Unidas] deberá abarcar las siguientes tareas prioritarias e inmediatas: ... h) Desarme, desmovilización, reintegración (DDR) y repatriación (DDRR) i) Ayudar a [las autoridades nacionales] ... a formular y aplicar una estrategia revisada para el desarme, la desmovilización y la reintegración (DDR) y, en el caso de los extranjeros, la repatriación (DDRR) de los excombatientes y los antiguos elementos armados para reflejar las nuevas realidades sobre el terreno, prestando especial atención a las necesidades de los niños vinculados a las fuerzas y grupos armados; ii) Ayudar a [las autoridades nacionales] a aplicar la estrategia revisada para la reintegración de los excombatientes en consonancia con el resto de la RSS; iii) Ayudar a [las autoridades nacionales] a formular y ejecutar programas de reducción de la violencia comunitaria; iv) Reagrupar y acantonar a los	S/RES/2217 (2015), párr. 32 h) i) a iv)

combatientes de conformidad con lo dispuesto en [el artículo pertinente del acuerdo de cese de las hostilidades aplicable] y en cooperación con [las autoridades nacionales], y destruir, según proceda, las armas y municiones de los combatientes desarmados en consonancia con su esfuerzo de incautar y recoger armas y material conexo cuyo suministro, venta o transferencia contravengan las medidas impuestas por [el párrafo de la resolución en virtud de la cual se impone el embargo de armas]	
... solicita al Secretario General que examine, según proceda, la reforma del sector de la seguridad, incluida la reforma de la policía y otros cuerpos de seguridad, en la planificación estratégica general de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales dentro del contexto específico de cada país, y que trabaje con los Estados Miembros para mejorar la capacidad y especialización de los componentes de policía de las Naciones Unidas en relación con el desarrollo de la capacidad y la construcción institucional, incluso en las esferas siguientes: a) Labor operacional de la policía, incluidas las actividades policiales orientadas a la comunidad y las basadas en información; b) Administración, gestión y liderazgo; c) Gobernanza, supervisión y evaluación; d) Formulación de políticas y planificación estratégica; y e) Coordinación con los asociados	S/RES/2185 (2014), párr. 9
En relación con las actividades en el ámbito del estado de derecho que puedan formar parte del mandato de operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales, el Consejo de Seguridad: ... – Pone de relieve la importancia de que se aplique un enfoque sectorial a la reforma del sector de la seguridad, que fomente el estado de derecho, en particular mediante el establecimiento de sistemas judiciales y penitenciarios independientes, y reafirma que, para ser efectiva, la reforma del sector de la seguridad exige el desarrollo de un sector de la seguridad profesional, eficaz y responsable, que esté sometido a la supervisión civil de un gobierno democrático	S/PRST/2014/5, párr. 7
... insta a todos los asociados internacionales a que, junto con [la misión], sigan apoyando los esfuerzos de [el país afectado] por profesionalizar los servicios nacionales de seguridad y la policía y aumentar su capacidad, en particular mediante la verificación de antecedentes de violaciones de los derechos humanos, la capacitación en materia de derechos humanos y violencia sexual y basada en el género, y la promoción de una fuerte supervisión y vigilancia civil, con miras a consolidar la gobernanza del sector de la seguridad	S/RES/2090 (2013), párr. 11
Insta al Gobierno [nacional] a que prepare y ponga en marcha rápidamente un programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración, con criterios de elegibilidad claros y estrictos, una nueva base de datos segura y transparente, y la creación de una autoridad central que supervise todos los aspectos del desarme, la desmovilización y la reintegración, y a que encuentre soluciones para la integración social y económica sostenida de los excombatientes, y alienta asimismo al equipo de las Naciones Unidas en el país a que facilite la planificación y la ejecución de programas que respalden este proceso, en consulta con el Gobierno [nacional] y en estrecha colaboración con todos los asociados internacionales	S/RES/2062 (2012), párr. 7

Reafirma la importancia de que el Gobierno de [el país afectado] siga examinando y reformando el sector de la seguridad del país, en particular la necesidad de delimitar las funciones y responsabilidades de [las fuerzas de seguridad nacionales del país afectado], fortalecer los marcos jurídicos y mejorar los mecanismos civiles de supervisión y rendición de cuentas de ambas instituciones de seguridad, apoya la labor que realiza la Representante Especial del Secretario General para promover la profesionalización del sector de la seguridad y solicita a [la misión] que siga prestando el apoyo que solicite el Gobierno de [el país afectado] para las iniciativas que emprende en el país	S/RES/2037 (2012), párr. 4
Reitera que las futuras reconfiguraciones de [la misión] deberían decidirse teniendo en cuenta la evolución de la situación sobre el terreno y el logro de los siguientes objetivos que han de perseguir el Gobierno de [el país afectado] y la misión de las Naciones Unidas: … b) El aumento de la capacidad del Gobierno ... para proteger efectivamente a la población mediante el establecimiento de fuerzas de seguridad sostenibles, profesionales y responsables, con miras a asumir de forma progresiva la función de seguridad de la Misión	S/RES/1991 (2011), párr. 4
Alienta ... a [la misión] a que colabore estrechamente con las Fuerzas Armadas [nacionales] ... para revitalizar el proceso de desarme, desmovilización y reintegración y prestar asistencia en el desarme voluntario y en la labor de recogida y destrucción de armas para llevar a la práctica el proceso de desarme, desmovilización y reintegración ..., y a que asegure que se ofrezcan de manera oportuna programas de reintegración sostenible, que contribuirán a que los donantes sigan prestando y aumentando su apoyo financiero a la fase de reintegración, y coordine con las autoridades locales y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas iniciativas que refuercen el proceso de desarme, desmovilización y reintegración con la creación de oportunidades económicas para las personas reintegradas, insta además a los donantes a que respondan a los llamamientos para prestar asistencia al proceso de desarme, desmovilización y reintegración, en particular a la fase de reintegración, exhorta a los donantes a que cumplan todas las obligaciones y promesas de asistencia, y toma nota en este contexto de la necesidad de prestar asistencia también a las víctimas de las comunidades afectadas por el conflicto	S/RES/1919 (2010), párr. 18
Solicita también a [la misión] que imparta adiestramiento militar, incluso en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, protección de los niños y prevención de la violencia basada en el género y la violencia sexual, a [las fuerzas armadas] ..., en el contexto de las actividades internacionales amplias de apoyo a la reforma del sector de la seguridad	S/RES/1906 (2009), párr. 31
Solicita también a [la misión] que ... siga contribuyendo a ayudar al Gobierno de [el país afectado] a restablecer la presencia de la policía civil en todo el territorio de [el país afectado] y asesorándolo sobre la reestructuración de los servicios de seguridad interna, y que siga ayudándolo a restablecer la autoridad del poder judicial y el estado de derecho en todo el territorio de [el país afectado]	S/RES/1880 (2009), párr. 27

Medidas selectivas y graduales para facilitar el restablecimiento del estado de derecho, la reforma del sector de la seguridad y el desarme, la desmovilización y la reintegración y excepciones a esas medidas	... decide además que [el embargo de armas impuesto por el Consejo de Seguridad] no se aplicará a lo siguiente: ... b) Los suministros de equipo no mortífero y la prestación de asistencia, incluido el adiestramiento operacional y no operacional para [las fuerzas de seguridad del país afectado], incluidos los cuerpos civiles de seguridad del Estado, que estén destinados exclusivamente para apoyo o uso en el proceso de reforma del sector de la seguridad (RSS) de [el país afectado], en coordinación con la [misión de las Naciones Unidas], y previa notificación al Comité, y solicita a la [misión de las Naciones Unidas] que informe de la contribución de esa exención a la RSS en los informes periódicos que le presente; ... g) Los suministros de armamento y otros equipos mortíferos conexos a [las fuerzas de seguridad del país afectado], incluidos los cuerpos civiles de seguridad del Estado, destinados exclusivamente para apoyo o uso en el proceso de RSS de [el país afectado], previa aprobación del Comité;	S/RES/2399 (2018), párr. 1 b) y g)	Véase también, por ejemplo, S/RES/2292 (2016), párrs. 11 y 12 del preámbulo
	[párrafo 2] Decide renovar las disposiciones de [el párrafo de la resolución pertinente que establece un embargo de armas y material conexo en relación con la situación en el país afectado] hasta el [fecha], y reitera en ese contexto que el embargo de armas relativo a [el país afectado] no se aplicará a la entrega de armas, municiones o equipo militar ni a la prestación de asesoramiento, asistencia o capacitación destinados únicamente al desarrollo de [las fuerzas de seguridad del Gobierno del país afectado], con el fin de proporcionar seguridad al pueblo [del país afectado], excepto en relación con la entrega de [los artículos específicos que figuran en la resolución del Consejo de Seguridad]; [párrafo 4] Reitera que las armas o el equipo militar que se vendan o suministren únicamente a los fines del desarrollo de las [fuerzas de seguridad del Gobierno del país afectado] no se podrán revender, transferir ni facilitar con fines de utilización a ninguna persona o entidad que no esté al servicio de las [fuerzas de seguridad del Gobierno del país afectado], y subraya la responsabilidad que incumbe al [Gobierno del país afectado] de garantizar la gestión, el almacenamiento y la seguridad efectivos de sus arsenales; [párrafo 9] Recuerda que [el Gobierno del país afectado] tiene la responsabilidad primordial de notificar al Comité, de conformidad con [los párrafos de la resolución del Consejo de Seguridad en la que se establece la obligación del Gobierno del país afectado de notificar al comité de sanciones del Consejo de Seguridad cualquier entrega de armas y material conexo con arreglo a la exención del régimen sanciones pertinente del Consejo de Seguridad antes de la recepción, después de la recepción y una vez que las armas y el material conexo se hayan distribuido a unidades específicas de las fuerzas de seguridad del país afectado], … [párr. 11] Destaca las obligaciones que tienen los Estados Miembros con arreglo a los procedimientos de notificación enunciados en [el párrafo de la resolución pertinente del Consejo de Seguridad en la que se establece un procedimiento de autorización implícita para las transferencias de armas al país afectado con arreglo a la excepción al embargo de armas del Consejo de Seguridad, con la obligación de los Estados Miembros de notificar al comité de sanciones del Consejo de Seguridad cualquier transferencia de armas al país afectado con cinco días de antelación], subraya la necesidad de que los Estados Miembros sigan estrictamente los procedimientos de notificación para prestar asistencia en el	S/RES/2385 (2017), párrs. 2, 4, 9 y 11	

desarrollo de las instituciones [del país afectado] del sector de la seguridad, y alienta a los Estados Miembros a que tomen como guía [la nota orientativa pertinente del comité de sanciones del Consejo de Seguridad];	
Decide que [las sanciones económicas y financieras, y la prohibición de viajar, establecidas por el Consejo de Seguridad] se aplicarán a las personas y entidades designadas por el [comité establecido por el Consejo de Seguridad para observar y supervisar la aplicación del régimen de sanciones del Consejo de Seguridad en relación con la situación en el país afectado] que participen en actos que socaven la paz, la estabilidad o la seguridad de [el país afectado], y decide que esos actos incluyan: a) Actuar contraviniendo las medidas adoptadas por los Estados Miembros [para la aplicación del régimen de sanciones establecido por el Consejo de Seguridad en relación con la situación en el país afectado]; b) Ser líderes políticos o militares de los grupos armados extranjeros que operan en [el país afectado] e impedir el desarme y la repatriación o el reasentamiento voluntarios de los combatientes de dichos grupos; c) Ser líderes políticos o militares de las milicias [del país afectado], en particular las que reciben apoyo del exterior de [el país afectado], e impedir la participación de sus combatientes en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración;	S/RES/2293 (2016), párr. 7 a) a c)
Decide que las medidas impuestas en virtud de [el párrafo de la resolución en la que se dispone el embargo de armas en relación con la situación en el país afectado] no serán aplicables a: … c) Los suministros de armas y material mortífero conexo a [las fuerzas de seguridad nacionales] destinados únicamente a apoyar el proceso de reforma del sector de la seguridad [nacional] o al uso en este, previa notificación al Comité establecido [por el Consejo de Seguridad para supervisar la aplicación del régimen de sanciones correspondiente], con excepción de las armas y el material mortífero conexo indicados en el anexo de la presente resolución, que requieren la aprobación previa del Comité establecido [por el Consejo de Seguridad para supervisar la aplicación del régimen de sanciones correspondiente]	S/RES/2219 (2015), párr. 4 c)
Decide que las medidas impuestas por [el párrafo de la resolución anterior en virtud del cual se impone la prohibición de viajar a las personas y entidades que figuran en las listas del comité de sanciones pertinente del Consejo de Seguridad] no serán aplicables de conformidad con los criterios que figuran en [el párrafo de la resolución anterior que prevé la posibilidad de que el comité de sanciones pertinente del Consejo de Seguridad autorice a las personas que figuran en esas listas a viajar con carácter excepcional, caso por caso, entre otras circunstancias, si este determina que el motivo del viaje es para participar en intentos de someter a la acción de la justicia a los autores de graves violaciones de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario]	S/RES/2198 (2015), párr. 4
Decide que las medidas mencionadas en [el párrafo de la resolución en el que se disponen medidas específicas individuales] se aplicarán a las siguientes personas y, cuando corresponda, entidades, designadas por el Comité: ... b) Los líderes políticos y militares de los grupos armados extranjeros que operan en [el país afectado] que impidan el desarme y la repatriación o el reasentamiento voluntarios de los combatientes de dichos grupos; c) Los líderes políticos y	S/RES/2136 (2014), párr. 4 b), c), h) y j)

	militares de las milicias [nacionales], en particular las que reciben apoyo del exterior de [el país afectado], que impidan la participación de sus combatientes en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración; ... h) Las personas o entidades que actúen en nombre o a instancias de una persona o entidad designada o de una entidad que sea de propiedad o esté bajo el control de una persona o entidad designada; ... j) Las personas o entidades que presten apoyo financiero, material o tecnológico, o bienes o servicios, en apoyo a una persona o entidad designada		

H. Medios de comunicación e información

Protección de los periodistas	... condenando el hostigamiento, los ataques deliberados y la censura cometidos contra ... los periodistas ...	S/RES/2406 (2018), párr. 16 del preámbulo	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2405 (2018), párr. 21 del preámbulo; S/RES/2393 (2017), párrs. 8 y 9 del preámbulo; S/RES/2327 (2016), párr. 13 del preámbulo; S/RES/2290 (2016), párr. 7 del preámbulo; S/RES/2279 (2016), párr. 6 del preámbulo; S/RES/2274 (2016), párr. 28 del preámbulo y párr. 50; S/RES/2258 (2015), párr. 9 del preámbulo; S/RES/2252 (2015), párr. 15 del preámbulo; S/RES/2248 (2015), párr. 6 del preámbulo; S/RES/2241 (2015), párr. 10 del preámbulo; S/RES/2222 (2015), párrs. 4, 6 y 7 del preámbulo y párrs. 4, 6, 7, 8 y 13; S/RES/2165 (2014), párr. 12 del preámbulo; S/RES/2145 (2014), párr. 42; S/RES/2096 (2013), párr. 42; S/PRST/2013/2, párr. 16; S/RES/1975 (2011), párr. 9; y S/RES/1738 (2006), párr. 11 del preámbulo y párrs. 1 y 2.
	... observa con preocupación las continuas restricciones que sufren los medios de comunicación, en particular los ataques contra periodistas perpetrados por grupos terroristas y extremistas y grupos de delincuentes ...	S/RES/2405 (2018), párr. 37	
	Reiterando su grave preocupación por las condiciones de seguridad que imperan actualmente en [el país afectado] como resultado de la presencia continuada de [grupos armados], que ha provocado ... la amenaza para la seguridad de los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal conexo	S/RES/2367 (2017), párr. 4 del preámbulo	
	Condenando enérgicamente todos los abusos y violaciones de los derechos humanos en [el país afectado], quienquiera que los cometa, incluidos los casos de … el acoso y la intimidación de organizaciones de la sociedad civil y periodistas	S/RES/2303 (2016), párr. 6 del preámbulo	
	… recordando […] su exigencia de que todas las partes en los conflictos armados cumplan plenamente sus obligaciones en virtud del derecho internacional relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, incluidos los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal asociado	S/RES/2258 (2015), párr. 8 del preámbulo	
	Recuerda a este respecto que los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal asociado que realizan peligrosas misiones profesionales en las zonas de conflicto armado deberán considerarse civiles y ser respetados y protegidos como tales, siempre que se abstengan de emprender acciones que afecten negativamente a su estatuto de civiles, sin perjuicio del derecho que tienen los corresponsales de guerra acreditados ante las fuerzas armadas a gozar del estatuto de prisionero de guerra previsto en el artículo 4.A.4) del Tercer Convenio de Ginebra	S/RES/2222 (2015), párr. 3	
	Condena todas las violaciones y abusos cometidos contra los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal asociado en situaciones de conflicto armado, y exhorta a todas las partes en los conflictos armados a que pongan fin a esas prácticas	S/RES/2222 (2015), párr. 1	

	Profundamente preocupado por la frecuencia con que se cometen actos de violencia en muchas partes del mundo contra los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal asociado en los conflictos armados, en particular ataques deliberados que contravienen el derecho internacional humanitario	S/RES/2222 (2015), párr. 10 del preámbulo	
	…exige ... la liberación de todas las personas detenidas de forma arbitraria, empezando por las mujeres y los niños, así como de los enfermos, los heridos y las personas mayores, e incluido el personal de las Naciones Unidas y los periodistas	S/RES/2139 (2014), párr. 11	
	Recuerda la obligación del Gobierno … relativa a la protección de los periodistas, la prevención de la violencia contra ellos y la lucha contra la impunidad de quienes cometan tales actos	S/RES/2093 (2013), párr. 30	
	Condenando también los actos de violencia e intimidación cometidos por las autoridades [del país afectado] contra periodistas, profesionales de los medios de comunicación y su personal asociado e instando a esas autoridades a cumplir las obligaciones que les impone el derecho internacional humanitario enunciadas en [la resolución correspondiente]	S/RES/1973 (2011), párr. 6 del preámbulo	
	Recuerda ... que los equipos y las instalaciones de los medios de comunicación constituyen bienes de carácter civil y, como tales, no podrán ser objeto de ataques ni represalias, a menos que sean objetivos militares	S/RES/1738 (2006), párr. 3	
	Insta a los Estados y a todas las demás partes en los conflictos armados a que hagan todo lo posible por impedir que se cometan violaciones del derecho internacional humanitario contra civiles, incluidos los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y su personal asociado	S/RES/1738 (2006), párr. 6	
Medidas contra la incitación a la violencia	Exhortando a todas las partes a que continúen ... [obrando] con máxima moderación en sus acciones y declaraciones, se abstengan de provocaciones como la violencia y los discursos violentos, a fin de no inflamar aún más la situación ...	S/RES/2409 (2018), párr. 8 del preámbulo	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2406 (2018), párrs. 15 y 16 del preámbulo; S/RES/2404 (2018), párrs. 6 y 7; S/RES/2399 (2018), párr. 14 del preámbulo; S/RES/2386 (2017), párr. 16; S/RES/2352 (2017), párr. 16; S/RES/2334 (2016), párr. 7; S/RES/2327 (2016), párrs. 4 y 16 del preámbulo; S/RES/2290 (2016), párrs. 7 y 24 del preámbulo; S/RES/2279 (2016), párr. 9 del preámbulo y párrs. 1 y 9; S/RES/2252 (2015), párrs. 13 y 15 del preámbulo; S/RES/2241 (2015), párrs. 9 y 21 del preámbulo; S/RES/2223 (2015), párr. 20 del preámbulo; S/RES/2206 (2015), párr. 23 del preámbulo; S/RES/2187 (2014), párr. 15 del preámbulo; S/RES/2162 (2014), párr. 19 i); S/RES/2155 (2014), párr. 14 del preámbulo; S/RES/2126 (2013), párr. 11;
	Tomando nota del informe de la [misión de las Naciones Unidas] y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre la libertad de expresión en [el país afectado], condenando el uso de los medios de comunicación para difundir el discurso de odio y transmitir mensajes que instiguen la violencia contra un grupo étnico particular, una práctica que puede contribuir significativamente a la promoción de la violencia masiva y la exacerbación del conflicto, y exhortando al [Gobierno del país afectado] a condenar y contrarrestar inmediatamente el discurso de odio y la violencia étnica crecientes y a promover la reconciliación de su pueblo, entre otras cosas mediante un proceso de justicia y rendición de cuentas	S/RES/2406 (2018), párr. 17 del preámbulo	
	Condena todos los actos de incitación a la violencia, en particular los basados en motivos étnicos o religiosos, que menoscaben la paz, la estabilidad o la seguridad de [el país afectado] y decide que las personas y entidades que cometan tales actos y participen en actos que menoscaben la paz, la estabilidad o la seguridad de [el país afectado] o les presten apoyo podrían cumplir los	S/RES/2399 (2018), párr. 22	

criterios de designación especificados en [el párrafo de la resolución del Consejo de Seguridad que prevea la imposición de las sanciones del Consejo de Seguridad a las personas y entidades designadas por el comité de sanciones correspondiente del Consejo de Seguridad por participar en actos que socaven la paz, la estabilidad o la seguridad en el país afectado o prestar apoyo a esos actos]		S/RES/1962 (2010), párr. 12; S/RES/1727 (2006), párr. 12
[párr. 7 del preámbulo] Condenando en los términos más enérgicos la incitación al odio y la violencia por motivos étnicos y religiosos, … [párr. 6] Exige que todas las milicias y grupos armados ... pongan fin a ... la incitación al odio y a la violencia, ... e insta a todas las instancias políticas e institucionales de [el país afectado] a que condenen y repriman enérgicamente tales actos	S/RES/2387 (2017), párr. 7 del preámbulo y párr. 6	
El Consejo de Seguridad expresa grave preocupación también por las informaciones de violencia entre comunidades y exhorta al [Gobierno del país afectado] a que adopte todas las medidas necesarias para combatir la incitación a la violencia o al odio y restablecer la paz y la armonía entre las comunidades mediante el diálogo, un proceso amplio de reconciliación y el respeto del estado de derecho	S/PRST/2017/22, párr. 7	
El Consejo de Seguridad condena enérgicamente todas las declaraciones públicas, formuladas tanto dentro como fuera del país, que incitan a la violencia o el odio hacia distintos grupos de la sociedad [del país afectado], incluidos los llamamientos al embarazo forzado de mujeres y niñas. Asimismo ... exhorta al [Gobierno del país afectado] a que vele por que los responsables rindan cuentas de sus actos. Además, insta enérgicamente al [Gobierno del país afectado] y a todas las partes a que cesen en todo tipo de violencia, la rechacen y condenen cualquier declaración pública que incite a la violencia o al odio	S/PRST/2017/13, párr. 3	
Decide que el mandato de la [misión de las Naciones Unidas] sea el siguiente, y autoriza a la [misión de las Naciones Unidas] a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar las tareas que se indican a continuación: ... b) [c) en 2406] Vigilancia e investigación de las violaciones de los derechos humanos: ... iii) Vigilar, investigar y comunicar los incidentes de discurso de odio e incitación a la violencia, en cooperación con el Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio nombrado por las Naciones Unidas	S/RES/2327 (2016), párr. 7 b) iii)	
Condenando enérgicamente todas las declaraciones públicas, procedentes de dentro o fuera del país, que incitan a la violencia o el odio hacia distintos grupos de la sociedad [del país afectado]	S/RES/2303 (2016), párr. 12 del preámbulo	
Decide confiar a la [misión de las Naciones Unidas] el mandato siguiente: ... i) Información pública – ... Vigilar los incidentes públicos de incitación al odio, intolerancia y violencia que puedan producirse y señalar a la atención del Consejo todas las personas identificadas como instigadoras de violencia política, y mantener informado al Comité establecido [por el Consejo de Seguridad para supervisar la aplicación del régimen de sanciones en relación con la situación en el país afectado] de toda novedad significativa que se produzca a este respecto, cuando corresponda	S/RES/2226 (2015), párr. 19 i)	

Reafirmando su condena de toda incitación a la violencia contra los civiles en situaciones de conflicto armado y condenando el uso de los medios de comunicación para incitar a cometer actos de violencia, genocidio, crímenes de lesa humanidad y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario	S/RES/2222 (2015), párr. 14 del preámbulo
Condenando enérgicamente […] la incitación a cometer [violaciones y abusos contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario], condenando además el hostigamiento y los ataques deliberados contra [...] periodistas …	S/RES/2187 (2014), párr. 5 del preámbulo
Decide que [los Estados afectados] tomarán las siguientes medidas con efecto inmediato, salvo que a continuación se especifique algo distinto: vi) Pondrán fin de inmediato a la propaganda hostil y las declaraciones incendiarias en los medios de comunicación ...	S/RES/2046 (2012), párr. 1
Condenando inequívocamente todas las medidas y declaraciones de provocación que constituyen una incitación a la discriminación, la hostilidad, el odio y la violencia hechas por cualquier parte que sea	S/RES/1975 (2011), párr. 8 del preámbulo
Subraya que está plenamente dispuesto a imponer medidas selectivas contra las personas que designe el Comité [de sanciones] ... sobre las que se haya determinado, entre otras cosas, que: ... e) Instiguen públicamente al odio y la violencia ...	S/RES/1946 (2010), párr. 6
Insta a todos [los ciudadanos del Estado afectado] a que se abstengan de hacer cualquier llamamiento al odio, la intolerancia y la violencia, observa con interés que en su informe ... el Secretario General alentó al Consejo de Seguridad a que impusiera sanciones selectivas contra los agentes de los medios de difusión que fomentan la tensión política e incitan a la violencia, y reitera que está plenamente dispuesto a imponer medidas selectivas ... incluso contra las personas sobre las que se haya determinado que constituyen una amenaza para el proceso de paz y reconciliación nacional en [el país afectado] o que incitan públicamente al odio y la violencia	S/RES/1933 (2010), párr. 10
Reafirma su condena de toda incitación a la violencia contra civiles en situaciones de conflicto armado, reafirma también la necesidad de hacer comparecer ante la justicia, de conformidad con el derecho internacional aplicable, a quienes inciten a esa violencia, e indica que está dispuesto, al autorizar misiones, a considerar la posibilidad, cuando proceda, de adoptar medidas en respuesta a las transmisiones de los medios de comunicación que inciten a cometer actos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y violaciones graves del derecho internacional humanitario	S/RES/1738 (2006), párr. 4
Decide además que todos los Estados tomen, durante un período de doce meses, las medidas necesarias para impedir la entrada en sus territorios o el tránsito por él de todas las personas ... que constituyan una amenaza para el proceso de paz y reconciliación nacional en [el Estado afectado], [incluida] toda otra persona que incite públicamente al odio y la violencia ... en la inteligencia de que ninguna de las disposiciones del presente párrafo podrá obligar a un Estado a denegar la entrada en su territorio a sus propios nacionales	S/RES/1572 (2004), párr. 9

	Reafirma que condena todas las actividades de incitación a la violencia contra los civiles en situaciones de conflicto armado, reafirma también que es necesario hacer comparecer ante la justicia a quienes inciten a esa violencia o la provoquen por otros medios y declara que está dispuesto, al autorizar misiones, a considerar la posibilidad, cuando proceda, de adoptar medidas en respuesta a las transmisiones de los medios de comunicación que inciten a la comisión de actos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y violaciones graves del derecho internacional humanitario	S/RES/1296 (2000), párr. 17	
Gestión precisa de la información sobre el conflicto	El Consejo de Seguridad exhorta al [Gobierno del país afectado] a que proporcione con urgencia a las organizaciones de medios de comunicación nacionales e internacionales acceso pleno y sin trabas a [la zona afectada] y a todo el país, y a que garantice la seguridad del personal de los medios de comunicación	S/PRST/2017/22, párr. 19	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2405 (2018), párr. 37; S/RES/2279 (2016), párr. 4; S/RES/1738 (2006), párr. 8
	Acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno [del país afectado] para levantar algunas de las prohibiciones impuestas a los medios de difusión y las organizaciones de la sociedad civil, cancelar algunas órdenes de detención y poner en libertad a ciertos detenidos, e insta al Gobierno [del país afectado] a que cumpla urgentemente los demás compromisos que anunció el [fecha] y reabra todos los medios de difusión y ponga en libertad a todos los detenidos por motivos políticos	S/RES/2303 (2016), párr. 3	
	Recuerda también que los equipos y las instalaciones de los medios de comunicación constituyen bienes de carácter civil y, como tales, no podrán ser objeto de ataques ni represalias, a menos que sean objetivos militares	S/RES/2222 (2015), párr. 10	
	Insta a todas las partes involucradas en situaciones de conflicto armado a que respeten la independencia profesional y los derechos de los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal asociado, en su calidad de civiles	S/RES/2222 (2015), párr. 9	
	Afirma que la labor de unos medios de comunicación libres, independientes e imparciales constituye una de las bases esenciales de una sociedad democrática y, por lo tanto, puede contribuir a la protección de los civiles	S/RES/2222 (2015), párr. 2	
	Reconociendo que los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal asociado pueden desempeñar un papel importante en la protección de los civiles y la prevención de los conflictos, actuando como mecanismo de alerta temprana para detectar y denunciar posibles situaciones que podrían culminar en genocidio, crímenes de guerra, depuración étnica y crímenes de lesa humanidad	S/RES/2222 (2015), párr. 13 del preámbulo	
	Afirma que, cuando proceda, las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas deben incluir un componente de medios de comunicación que pueda difundir información sobre el derecho internacional humanitario y el derecho internacional relativo a los derechos humanos, en particular en relación con la educación para la paz y la protección de los niños, así como información objetiva sobre las actividades de las Naciones Unidas, y afirma también que, cuando proceda, debe alentarse a las operaciones regionales de mantenimiento de la paz a que incluyan esos componentes de medios de comunicación	S/RES/1296 (2000), párr. 18	

II. Cuestiones concretas relativas a la protección planteadas en las deliberaciones del Consejo de Seguridad sobre los niños afectados por los conflictos armados

Expresión de preocupación por los actos, amenazas o situaciones de violencia contra los niños, y condena de las violaciones del derecho internacional humanitario relacionadas con ellos	[párr. 1] Condena enérgicamente todas las violaciones del derecho internacional aplicable que entrañen el reclutamiento y la utilización de niños por las partes en un conflicto armado, así como los casos de reclutamiento repetido, muerte y mutilación, violación y otros actos de violencia sexual, secuestros, ataques contra escuelas y hospitales y denegación del acceso humanitario por las partes en un conflicto armado, y todas las demás violaciones del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, cometidas contra los niños en situaciones de conflicto armado ... [párr. 16] Expresa profunda preocupación por el uso de escuelas con fines militares en contravención del derecho internacional aplicable, reconociendo que ese uso puede convertir a las escuelas en blancos legítimos de ataques, poniendo en peligro la seguridad de los niños y los docentes, así como la educación de los niños ...	S/RES/2427 (2018), párrs. 1 y 16	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2427 (2018), párrs. 12 y 15; S/RES/2423 (2018), párr. 21 del preámbulo; S/RES/2408 (2018), párr. 27; S/RES/2405 (2018), párr. 33; S/RES/2348 (2017), párr. 16 del preámbulo y párr. 10; SRES/2389 (2017), párr. 4; S/RES/2299 (2016), párr. 17 del preámbulo; S/RES/2290 (2016), párr. 7 del preámbulo; S/RES/2258 (2015), párr. 3 del preámbulo; S/RES/2252 (2015), párrs. 12 y 13 del preámbulo y párr. 25; S/RES/2241 (2015), párr. 27; S/RES/2225 (2015), párrs. 12 y 15 del preámbulo y párr. 1; S/RES/2223 (2015), párr. 22; S/RES/2217 (2015), párr. 24 del preámbulo; S/RES/2210 (2015), párr. 31; S/RES/2198 (2015), párr. 10; S/RES/2190 (2014), párr. 17 del preámbulo; S/RES/2169 (2014), párr. 13 del preámbulo; S/RES/2158 (2014), párr. 13; S/RES/2145 (2014), párr. 32; S/RES/2143 (2014), párrs. 6 y 7 del preámbulo, y párrs. 1, 17 y 18; S/RES/2140 (2014), párr. 7; S/RES/2139 (2014), párr. 3 del preámbulo y párr. 1; S/RES/2120 (2013), párr. 24 del preámbulo; S/RES/2109 (2013), párr. 14; S/RES/2096 (2013), párr. 32; S/RES/2095 (2013), párr. 7 del preámbulo; S/RES/2078 (2012), párr. 9 del preámbulo; S/RES/2069 (2012), párr. 24 del preámbulo; S/RES/2068 (2012), párr. 7 del preámbulo y párr. 2; S/RES/2060 (2012), párr. 7 del preámbulo; S/RES/2057 (2012), párr. 10; S/RES/2051 (2012), párr. 8; S/RES/2041 (2012), párr. 32; S/RES/2012 (2011), párr. 16; S/RES/1998 (2011), párr. 11 del preámbulo y párr. 1; S/RES/1964 (2010), párr. 16; S/RES/1944 (2010), párr. 14; S/RES/1892 (2009), párr. 19; S/RES/1882 (2009), párr. 1; S/RES/1868 (2009), párr. 29; S/RES/1840 (2008), párr. 21; S/RES/1806 (2008), párr. 14; S/RES/1780 (2007), párr. 17; S/RES/1612 (2005), párr. 1;
	[párr. 16 del preámbulo] Condenando enérgicamente todas las vulneraciones y abusos contra los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario, incluidas las consistentes en ... violaciones y otras formas de violencia sexual y de género, reclutamiento y utilización de niños ... y ataques contra escuelas, lugares de culto, hospitales, instalaciones sanitarias y medios de transporte, ... cometidos por todas las partes, incluidos los grupos armados y las fuerzas nacionales de seguridad, así como la incitación a cometer tales abusos e infracciones [párr. 21 del preámbulo] Expresando seria y urgente preocupación ... porque la mitad de los niños del país no asisten a la escuela ...	S/RES/2406 (2018), párrs. 16 y 21 del preámbulo	
	[párr. 18 del preámbulo] Reiterando su profunda preocupación por los secuestros de niños en situaciones de conflicto armado, la mayoría de ellos perpetrados por grupos armados no estatales, reconociendo que los secuestros se producen en muy diversos lugares, incluidas las escuelas, reconociendo además que a menudo los secuestros preceden o siguen a otros abusos y violaciones del derecho internacional aplicable cometidos contra los niños, incluidos los relacionados con el reclutamiento y la utilización, el asesinato y la mutilación, así como la violación y otras formas de violencia sexual, que pueden constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, y exhortando a todos los Estados Miembros a que hagan rendir cuentas de sus actos a quienes perpetran esos secuestros [párr. 18] Condena enérgicamente las violaciones del derecho internacional, especialmente aquellas que afectan a los niños en situaciones de conflicto armado, en particular las que entrañan ... la trata de personas	S/RES/2388 (2017), párr. 18 del preámbulo y párr. 18	
	Observa con preocupación el aumento de las víctimas infantiles y del reclutamiento y la utilización de niños, señala la necesidad de proteger las escuelas y los hospitales, reitera su firme condena de todas las violaciones cometidas contra los niños en situaciones de conflicto armado, pide que todos los responsables de esos actos sean llevados ante la justicia ...	S/RES/2344 (2017), párr. 25	
	[párr. 9] El Consejo de Seguridad expresa profunda preocupación por el gran número de niños muertos y mutilados, entre otras cosas como consecuencia	S/PRST/2017/21, párrs. 9 y 13	

directa o indirecta de las hostilidades entre las partes en conflictos armados y de ataques indiscriminados contra la población civil, incluidos los ataques con bombardeos aéreos ... [párr. 13] El Consejo de Seguridad reitera su profunda preocupación por los ataques y las amenazas de ataques que, en contravención del derecho internacional aplicable, se han perpetrado contra escuelas u hospitales, y contra personas protegidas relacionadas con ellos, así como por el cierre de escuelas y hospitales en situaciones de conflicto armado como consecuencia de esos ataques y amenazas de ataques ...		S/RES/1539 (2004), párr. 1; y S/RES/1493 (2003), párr. 13
Recordando todas sus resoluciones sobre los niños y los conflictos armados en que se pide que se proteja a los niños afectados por conflictos armados, condenando todas las violaciones y los abusos que se cometen contra los niños en los conflictos armados, y observando en particular que el reclutamiento y la utilización de niños por las partes en un conflicto armado, en contravención del derecho internacional aplicable, pueden estar relacionados con la trata de personas, expresando gran preocupación por el considerable número de niñas y niños que se cuentan entre las personas objeto de trata en los conflictos armados y porque las niñas y los niños son más vulnerables a las violaciones y los abusos, en particular las niñas y los niños que son desplazados a la fuerza por los conflictos armados, sobre todo cuando están separados de sus familiares o sus cuidadores	S/RES/2331 (2016), párr. 12 del preámbulo	
Expresa su profunda preocupación por el reclutamiento y la utilización de niños por [los grupos armados] en [el país afectado], en particular por el uso de niños en atentados suicidas, reitera su enérgica condena del reclutamiento y la utilización de niños soldados, que contraviene las normas aplicables del derecho internacional, y de todos los demás abusos y violaciones cometidos contra niños en situaciones de conflicto armado, en particular los que entrañan la muerte y mutilación de niños, las violaciones y otras formas de violencia sexual contra niños, el secuestro de niños, la denegación del acceso humanitario y ataques contra escuelas y establecimientos de enseñanza y atención sanitaria, incluidos los incendios y cierres forzosos de escuelas, y la intimidación, el secuestro y la muerte de personal docente, particularmente los ataques deliberados contra la educación de las niñas cometidos por grupos armados ilegales, incluido [el grupo armado], y observando, en este contexto, la inclusión de [los grupos armados] en la lista que figura en el anexo del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados [signatura], y pide que se enjuicie a los responsables	S/RES/2274 (2016), párr. 38	
Gravemente preocupado por los efectos perjudiciales que tienen la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras para los niños en los conflictos armados, particularmente debido al reclutamiento y la utilización de niños por las partes en conflictos armados, así como los casos de reclutamiento repetido, muerte y mutilación, violación y otros actos de violencia sexual, secuestros y ataques contra escuelas u hospitales contraviniendo el derecho internacional	S/RES/2220 (2015), párr. 7 del preámbulo	

Expresando profunda preocupación por los informes relativos a la utilización de niños soldados por [grupos armados en el país afectado] y las fuerzas del Gobierno	S/RES/2201 (2015), párr. 7 del preámbulo
Condenando enérgicamente todos los abusos y violaciones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los que conllevan ... matanzas, mutilaciones, reclutamiento y utilización de niños y ataques contra escuelas y hospitales, y exhortando a todas las partes a que pongan fin a dichas violaciones y abusos y cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional aplicable	S/RES/2164 (2014), párr. 19 del preámbulo
Exige además que todas las partes pongan fin inmediatamente a todas las formas de violencia, las violaciones y abusos de los derechos humanos, las violaciones del derecho internacional humanitario, incluida la violencia por razón de género, las violaciones y otras formas de violencia sexual, así como las violaciones y los abusos contra los niños en contravención del derecho internacional aplicable, entre ellos los que impliquen su reclutamiento y utilización, muerte y mutilación y secuestro y ataques contra escuelas y hospitales, insta encarecidamente al Gobierno a que aplique plena e inmediatamente su plan de acción para prevenir y eliminar el reclutamiento de niños, firmado el [fecha], insta además enérgicamente a las fuerzas de la oposición a que apliquen de inmediato y por completo su compromiso de poner fin a las graves violaciones cometidas contra los niños, firmado el [fecha], y pide que asuman compromisos concretos y con plazos definidos para combatir la violencia sexual de conformidad con las resoluciones 1960 (2010) y 2106 (2013)	S/RES/2155 (2014), párr. 18
Profundamente preocupado todavía por la situación humanitaria que sigue afectando gravemente a la población civil, en particular en [zona del país afectado], y la persistencia e intensidad de la violencia y los abusos y las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional, condenando en particular aquellos que entrañan ... actos generalizados de violencia sexual y por razón de género, reclutamiento y utilización sistemáticos de niños por algunas partes en el conflicto ... y reconociendo su efecto perjudicial en las actividades de estabilización, reconstrucción y desarrollo en [el país afectado]	S/RES/2147 (2014), párr. 18 del preámbulo
Reitera su profunda preocupación por los ataques y las amenazas de ataques que, en contravención del derecho internacional aplicable, se han perpetrado contra escuelas u hospitales, y contra personas protegidas relacionadas con ellos, así como por el cierre de escuelas y hospitales en situaciones de conflicto armado como consecuencia de esos ataques y amenazas de ataques, e insta a todas las partes en los conflictos armados a que se abstengan de realizar acciones que impidan el acceso de los niños a los servicios de educación y salud	S/RES/2143 (2014), párr. 17

Recordatorio a las partes de las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario aplicable y del derecho internacional de los derechos humanos, así como de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y petición de que se cumplan esas obligaciones	Recordando que todas las partes en los conflictos armados deben cumplir estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional respecto de la protección de los niños en los conflictos armados, incluidas las contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, así como en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977	S/RES/2427 (2018), párr. 6 del preámbulo	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2416 (2018), párr. 25; S/RES/2409 (2018), párr. 20; S/RES/2393 (2017), párr. 5 del preámbulo; S/RES/2299 (2016), párr. 17 del preámbulo; S/RES/2265 (2016), párr. 11 del preámbulo; S/RES/2227 (2015), párr. 21 del preámbulo; S/RES/2225 (2015), párr. 5, 14 y 19 del preámbulo; S/RES/2205 (2015), párr. 23; S/RES/2143 (2014), párr. 4 del preámbulo y párrs. 1, 5 y 17; S/RES/2088 (2013), párr. 11 del preámbulo y párr. 14; S/RES/1998 (2011), párr. 3 del preámbulo y párr. 4; S/RES/1923 (2010), párr. 24; S/RES/1906 (2009), párr. 15; S/RES/1479 (2003), párr. 15; y S/RES/1296 (2000), párr. 10
	[párr. 21 del preámbulo] ... exhortando a todas las partes a que respeten el carácter civil de las escuelas de conformidad con el derecho internacional humanitario ... [párr. 63] Reitera que las autoridades de [el país afectado] tienen la responsabilidad primordial de proteger a los civiles en [el país afectado], recuerda sus resoluciones anteriores sobre ... los niños y los conflictos armados ... exhorta a [la Misión de las Naciones Unidas] y a todas las fuerzas militares de [el país afectado] a que tengan en cuenta y respeten el derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados ...	S/RES/2423 (2018), párr. 21 del preámbulo y párr. 63	
	... exhortando a todas las partes a que respeten el carácter civil de las escuelas de conformidad con el derecho internacional humanitario y a que pongan término a las detenciones ilegales y arbitrarias de todos los niños, y exhortando también a todas las partes a que pongan fin a [todos los abusos y violaciones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario] y cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional aplicable	S/RES/2374 (2017), párr. 18 del preámbulo	
	[párr. 34] ... pone de relieve la importancia fundamental del estado de derecho y de que las fuerzas de seguridad cumplan con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, según proceda, en particular con respecto a prevenir y eliminar el reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados [párr. 53] ... exhortando a [el Gobierno del país afectado] a que aplique plenamente la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 ...	S/RES/2372 (2017), párrs. 34 y 53	
	Exige que las partes en el conflicto pongan fin de inmediato a todos los abusos y violaciones cometidos contra los niños y que [el Gobierno del país afectado] exija cuentas a los responsables ...	S/RES/2363 (2017), párr. 28	
	Exhorta a todas las partes en el conflicto armado de [el país afectado], incluidos [determinados elementos de grupos armados], a que pongan fin a todas las violaciones y abusos cometidos contra los niños en contravención del derecho internacional aplicable, tales como su reclutamiento y utilización, violación y abusos sexuales, asesinatos y mutilaciones, secuestros y ataques contra escuelas y hospitales ...	S/RES/2301 (2016), párr. 19	
	Recordando las obligaciones que incumben a todas las partes en conflictos armados en virtud del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, haciendo hincapié en que no se debe privar de forma ilícita o arbitraria a ningún niño de su libertad y exhortando a todas las partes en los conflictos a que pongan fin a las detenciones ilegales o arbitrarias, así como a la	S/RES/2225 (2015), párr. 17 del preámbulo	

tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes impuestos a los niños durante su detención	
Exige además que todas las partes pongan fin de inmediato a todas las formas de violencia, las violaciones y abusos contra los derechos humanos, las violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los actos de violación y otras formas de violencia sexual y por razón de género, y las violaciones y abusos cometidos contra los niños en contravención del derecho internacional aplicable, como las que implican su reclutamiento y utilización, muerte y mutilación y secuestro y los ataques contra escuelas y hospitales ...	S/RES/2187 (2014), párr. 19
Reitera su exigencia de que todos los grupos armados, en particular los ... elementos de [grupos armados], impidan el reclutamiento y la utilización de niños y les pongan fin, y que todas las partes protejan y consideren como víctimas a los niños que hayan sido liberados o separados de cualquier otro modo de las fuerzas armadas y los grupos armados, y pone de relieve la necesidad de prestar particular atención a la protección, liberación y reintegración de todos los niños vinculados a grupos armados	S/RES/2127 (2013), párr. 20
… El Consejo exhorta a todas las partes en los conflictos armados a que pongan fin a [los ataques contra escuelas, amenazas y ataques contra el personal docente y otras personas protegidas relacionadas con las escuelas y el uso de escuelas para fines militares] y se abstengan de atacar al personal docente y otras personas protegidas relacionadas con las escuelas, siempre que no emprendan acciones que afecten negativamente su condición de civiles	S/PRST/2013/2, párr. 15
Recordando que el derecho internacional humanitario brinda a las mujeres y a los niños una protección general como parte de la población civil durante los conflictos armados y una protección especial habida cuenta de que pueden estar expuestos a riesgos específicos	S/RES/1960 (2010), párr. 10 del preámbulo
…exige que todos los grupos armados […] pongan fin inmediatamente al reclutamiento y la utilización de niños y liberen a todos los niños asociados con ellos	S/RES/1794 (2007), párr. 3
Insta a todas las partes interesadas a que cumplan las obligaciones internacionales que les son aplicables en relación con la protección de los niños afectados por un conflicto armado, así como las promesas concretas que han hecho al Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, y cooperen plenamente con las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y los equipos de las Naciones Unidas en los países ... en el seguimiento y la materialización de esas promesas	S/RES/1612 (2005), párr. 15
… reitera su llamamiento a las partes en los conflictos armados [enumeradas en el informe correspondiente del Secretario General] que todavía no lo hayan hecho a que preparen y pongan en práctica, sin más demora, planes de acción concretos y con plazos para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños en contravención del derecho internacional aplicable, y a que aborden todas las violaciones y abusos contra los niños en estrecha cooperación con [el	S/PRST/2008/6

	Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados], así como con el UNICEF y los equipos de tareas de las Naciones Unidas en los países que se encargan de la supervisión y presentación de informes		
Rendición de cuentas de autores de violaciones graves contra los niños	Destaca la importancia de la rendición de cuentas por todas las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en los conflictos armados, y exhorta a todos los Estados a acabar con la impunidad haciendo esfuerzos encaminados a fortalecer los mecanismos nacionales de rendición de cuentas, incluso mediante la creación de capacidad de investigación y procesamiento, velando por que los responsables de violaciones y abusos contra los niños sean llevados ante la justicia y rindan cuentas de sus actos sin demoras indebidas, en particular mediante investigaciones y enjuiciamientos oportunos y sistemáticos, cuyos resultados se hagan públicos, y a velar por que todas las víctimas tengan acceso a la justicia, así como a los servicios médicos y de apoyo que necesiten	S/RES/2427 (2018), párr. 30	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2409 (2018), párr. 12 del preámbulo; S/RES/2360 (2017), párr. 9; S/RES/2344 (2017), párr. 25 del preámbulo; S/RES/2303 (2016), párr. 2; S/RES/2277 (2016), párr. 16; S/RES/2274 (2016), párr. 28 del preámbulo y párr. 39; S/RES/2211 (2015), párr. 29; S/RES/2149 (2014), párr. 13; S/RES/2147 (2014), párr. 25 del preámbulo; S/RES/2145 (2014), párr. 32; S/RES/2098 (2013), párr. 19 del preámbulo; S/RES/2078 (2012), párr. 10 del preámbulo; S/RES/2068 (2012), párr. 3; S/RES/2067 (2012), párr. 18; S/RES/2062 (2012), párr. 8 del preámbulo; S/RES/1998 (2011), párr. 8 del preámbulo y párr. 11; S/PRST/2010/10
	... pide que todos los responsables de [todas las violaciones y abusos cometidos contra los niños en situaciones de conflicto armado] sean llevados ante la justicia y, en ese contexto, solicita a [la Misión de las Naciones Unidas] que siga apoyando los esfuerzos encaminados a fortalecer la protección de los niños afectados por los conflictos armados, incluso mediante ... medidas para promover la rendición de cuentas ...	S/RES/2405 (2018), párr. 33	
	... exhorta ... a las autoridades de [el país afectado] a que investiguen con celeridad [las violaciones y abusos cometidos contra los niños en contravención del derecho internacional aplicable] a fin de hacer que los autores rindan cuentas de sus actos y garantizar que los responsables de tales violaciones y abusos sean excluidos del sector de la seguridad	S/RES/2387 (2017), párr. 27	
	[párr. 14] ... c) Insta a los Estados Miembros a que velen por que se investiguen los ataques perpetrados contra escuelas en contravención del derecho internacional humanitario y se enjuicie debidamente a los responsables [párr. 18] El Consejo de Seguridad pone de relieve que todos los Estados tienen la responsabilidad de poner fin a la impunidad y de investigar y enjuiciar a los responsables de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otros crímenes atroces, incluidos los perpetrados contra niños, y hace notar a este respecto la contribución del sistema de justicia penal internacional, los tribunales especiales y mixtos y las salas especializadas de los tribunales nacionales	S/PRST/2017/21, párrs. 14 y 18	
	El Consejo de Seguridad expresa ... su preocupación por los ataques perpetrados, en contravención del derecho internacional aplicable, contra escuelas y hospitales y pide que se respete el carácter civil de las escuelas, de conformidad con el derecho internacional humanitario	S/PRST/2017/12, párr. 5	
	... exhortando a todos los Estados Miembros a que hagan rendir cuentas de sus actos a quienes perpetran ... secuestros [de niños]	S/RES/2388 (2017), párr. 18 del preámbulo	

[párr. 21 del preámbulo] Pidiendo que todos los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones de los derechos humanos o abusos contra ellos, incluidos los que entrañen actos de violencia o abusos contra niños y actos de violencia sexual y por razón de género, sean rápidamente capturados y llevados ante la justicia para que rindan cuentas de sus actos, [párr. 12] ... reitera que los responsables [de violaciones del derecho internacional humanitario y de otras normas internacionales aplicables, así como de abusos contra los derechos humanos, con inclusión de la violencia sexual y por razón de género y el reclutamiento de niños en gran escala] deberán rendir cuentas de sus actos	S/RES/2293 (2016), párr. 21 del preámbulo y párr. 12
Pone de relieve que todos los Estados tienen la responsabilidad de poner fin a la impunidad y de investigar y enjuiciar a los responsables de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otros crímenes atroces perpetrados contra los niños, y resalta a este respecto la contribución de la Corte Penal Internacional, conforme al principio de la complementariedad de las jurisdicciones penales nacionales establecido en el Estatuto de Roma	S/RES/2225 (2015), párr. 14
Recordando la responsabilidad que incumbe a todos los Estados Miembros de cumplir sus obligaciones de poner fin a la impunidad e investigar y procesar a los responsables de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otros crímenes atroces perpetrados contra los niños y observando que la lucha contra la impunidad por los delitos más graves de trascendencia internacional cometidos contra los niños se ha fortalecido mediante la labor sobre esos crímenes y su enjuiciamiento en la Corte Penal Internacional, los tribunales especiales y mixtos, y las salas especializadas de los tribunales nacionales	S/RES/2225 (2015), párr. 10 del preámbulo
Exhorta a todas las partes en el conflicto armado de [el país afectado], incluidos los ... elementos de [grupo armado] y los elementos [de] [grupo armado], a que den órdenes claras que prohíban todas las violaciones y abusos que cometidos contra los niños en contravención del derecho internacional aplicable, tales como su reclutamiento y utilización, violación y abusos sexuales, asesinatos y mutilaciones, secuestros y ataques contra escuelas y hospitales, y exhorta también a [las autoridades nacionales] a que investiguen con celeridad los presuntos abusos y violaciones a fin de hacer que los autores rindan cuentas de sus actos y asegurar que los responsables de tales violaciones y abusos sean excluidos del sector de la seguridad	S/RES/2217 (2015), párr. 17
... pide que se haga rendir cuentas de conformidad con las normas internacionales a los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, incluidos los actos de violencia sexual y las infracciones y los abusos contra niños, e insta a todos los Estados Miembros a que cooperen estrechamente con el Gobierno [del país afectado] en sus esfuerzos por poner fin a la impunidad de esas infracciones	S/RES/2144 (2014), párr. 2
... Insta a los Estados Miembros a que velen por que se investiguen los ataques perpetrados contra escuelas en contravención del derecho internacional humanitario y se enjuicie debidamente a los responsables	S/RES/2143 (2014), párr. 18 c)

Destaca la necesidad de que el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y otros crímenes atroces perpetrados contra los niños queden excluidos de las leyes de amnistía y otras disposiciones similares, y alienta encarecidamente a los Estados interesados a que establezcan un mecanismo de verificación de antecedentes para impedir que los responsables de ese tipo de crímenes se incorporen a las filas del ejército o a otros cuerpos de seguridad	S/RES/2143 (2014), párr. 11
... El Consejo reconoce la importancia de que se ponga fin a la impunidad de [infracciones y abusos cometidos contra los niños en situaciones de conflicto armado] reforzando la capacidad de las instituciones policiales y judiciales y el sistema penitenciario, e incorporando las perspectivas de género y de protección de los niños a todos los programas relativos al estado de derecho, en particular mediante la reforma del sector de la justicia y la capacitación en materia sexual y de protección de los niños y violencia por motivos de género. El Consejo recuerda a este respecto sus resoluciones 1325 (2000), 1612 (2005), 1820 (2008), 1882 (2009), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010), 1998 (2011), 2068 (2012), 2106 (2013) y 2122 (2013) ...	S/PRST/2014/5, párr. 9
El Consejo de Seguridad destaca además que la lucha contra la impunidad y para asegurar la rendición de cuentas por los crímenes de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otros crímenes atroces perpetrados contra los niños se ha reforzado gracias a la labor sobre tales crímenes y el procesamiento de sus presuntos autores en el sistema de justicia penal internacional, los tribunales especiales y mixtos y las salas especializadas de los tribunales nacionales. El Consejo de Seguridad pone de relieve, a este respecto, la contribución realizada por la Corte Penal Internacional, conforme al principio de la complementariedad respecto de las jurisdicciones penales nacionales establecido en el Estatuto de Roma, para procurar que rindan cuentas los responsables de esos crímenes. A este respecto, el Consejo de Seguridad reitera su llamamiento sobre la importancia de la cooperación de los Estados con esas cortes y tribunales, de conformidad con las respectivas obligaciones de los Estados	S/PRST/2013/8, párr. 15
Destacando la necesidad de que los presuntos autores de crímenes contra los niños en situaciones de conflicto armado sean sometidos a la acción de la justicia mediante los sistemas nacionales de justicia y, cuando proceda, los mecanismos internacionales de justicia y las cortes y los tribunales penales mixtos para poner fin a la impunidad	S/RES/2068 (2012), párr. 10 del preámbulo
… exhorta a los Estados Miembros interesados a que adopten medidas decisivas e inmediatas contra quienes persistan en cometer violaciones y abusos contra los niños en situaciones de conflicto armado, y los exhorta además a que sometan a la acción de la justicia a los responsables de las violaciones prohibidas en virtud del derecho internacional aplicable, incluidas las relativas al reclutamiento y la utilización de niños, su muerte y mutilación, la violación y otros actos de violencia sexual, los ataques contra escuelas u hospitales, los ataques o amenazas de ataque contra personas protegidas relacionadas con escuelas u hospitales, mediante los sistemas nacionales de justicia y, cuando proceda, los mecanismos internacionales de justicia y las cortes y los tribunales penales	S/RES/1998 (2011), párr. 11

	mixtos, con miras a poner fin a la impunidad de quienes cometen crímenes contra los niños		
Papel de las misiones de las Naciones Unidas y de otras misiones y agentes pertinentes	[párr. 10] ... solicita a los Estados Miembros, a las misiones de mantenimiento y consolidación de la paz y misiones políticas de las Naciones Unidas y a los equipos de las Naciones Unidas en los países que, en el marco de sus respectivos mandatos y en estrecha cooperación con los Gobiernos de los países interesados, establezcan estrategias adecuadas y mecanismos de coordinación para intercambiar información y cooperar en materia de protección infantil, particularmente en las cuestiones transfronterizas ... [párr. 16] a) Insta a todas las partes en los conflictos armados a que respeten el carácter civil de las escuelas de conformidad con el derecho internacional humanitario; b) Alienta a los Estados Miembros a que adopten medidas concretas para impedir el uso de las escuelas por fuerzas armadas y grupos armados no estatales en contravención del derecho internacional aplicable; c) Insta a los Estados Miembros a que velen por que se investiguen los ataques perpetrados contra escuelas en contravención del derecho internacional humanitario y se enjuicie debidamente a los responsables; d) Exhorta a los equipos de tareas de las Naciones Unidas en los países a que mejoren la vigilancia y la presentación de informes sobre el uso de escuelas con fines militares; [párr. 25] Insta a los Estados Miembros interesados a que, al emprender reformas del sector de la seguridad, incorporen la protección infantil y se aseguren de que se tienen plenamente en cuenta las necesidades específicas de niñas y niños, con medidas tales como la inclusión de la protección infantil en el adiestramiento y los procedimientos operativos estándar militares, también en relación con la entrega de los niños a las entidades civiles de protección infantil pertinentes, la creación de unidades de protección infantil en las fuerzas nacionales de seguridad y la consolidación de mecanismos eficaces para determinar la edad a fin de prevenir el reclutamiento de menores, pero destacando en este último caso la importancia de asegurar el registro universal de los nacimientos, incluso mediante la inscripción tardía, que debería seguir siendo excepcional [párr. 29] ... exhorta a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen [el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados]	S/RES/2427 (2018), párrs. 10, 16, 25 y 29	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2427 (2018), párrs. 2 f) y 33; S/RES/2416 (2018), párr. 28; S/RES/2409 (2018), párr. 36 i) b); S/RES/2405 (2018), párr. 33; S/RES/2382 (2017), párr. 13; S/RES/2378 (2017), párr. 11 del preámbulo; S/RES/2372 (2017), párrs. 14 y 22; S/RES/2364 (2017), párr. 20 c) iii) y f) ii), párr. 29 y párr. 40; S/RES/2363 (2017), párr. 15 a) i), ix), x) y xi); S/RES/2333 (2016), párr. 11; S/RES/2327 (2016), párr. 24; S/RES/2301 (2016), párr. 33 a) ii); S/RES/2297 (2016), párr. 43; S/RES/2296 (2016), párr. 31; S/RES/2284 (2016), párr. 15 d); S/RES/2277 (2016), párrs. 29 a) y 37; S/RES/2275 (2016), párr. 21; S/RES/2274 (2016), párr. 40; S/RES/2252 (2015), párrs. 8 a) i) y v) y 8 b) ii); S/RES/2241 (2015), párr. 27; S/RES/2228 (2015), párr. 25; S/RES/2227 (2015), párr. 14 d) iii); S/RES/2225 (2015), párrs. 1, 6, 13 y 17; S/RES/2223 (2015), párrs. 4 a) i) y 22; S/RES/2217 (2015), párrs. 5, 32 a) ii) y e) ii) y 39; S/RES/2121 (2013), párr. 15; S/RES/2216 (2015), párr. 1 g); S/RES/2190 (2014), párr. 10 e) i); S/RES/2187 (2014), párrs. 4 a) i) y b) ii); S/RES/2185, párr. 28 del preámbulo; S/RES/2164 (2014), párrs. 13 a) iii) y c) vi); S/RES/2162 (2014), párr. 19 g); S/RES/2158 (2014), párr. 1 e) ii); S/RES/2155 (2014), párr. 4 b) ii); S/RES/2151 (2014), párr. 6; S/RES/2149 (2014), párrs. 13, 30 a) ii) y e) ii) y 34; S/RES/2147 (2014), párrs. 5 l), 26 y 28; S/RES/2145 (2014), párr. 33; S/RES/2143 (2014), párrs. 12 y 15 del preámbulo, y párrs. 2, 13, 18 a) a d), 20, 21 y 24; S/RES/2140 (2014), párr. 7; S/RES/2134 (2014), párrs. 2 e) y 22; S/RES/2127 (2013), párrs. 20 y 22; S/RES/2113 (2013), párr. 26; S/RES/2102 (2013), párr. 2; S/RES/2098 (2013), párr. 12; S/RES/2068 (2012), párrs. 4 y 8 del preámbulo;
	Decide también que el Representante Especial del Secretario General y [la misión de las Naciones Unidas], a solicitud de [el Gobierno del país afectado] ... se ocuparán de: f) ... Prestar asistencia a [el Gobierno del país afectado] y al equipo de las Naciones Unidas en el país en las actividades dirigidas a reforzar la protección de la infancia, incluidas la rehabilitación y la reintegración de los niños y las niñas	S/RES/2421 (2018), párr. 2 f)	
	[párr. 13] Subraya la importancia de que entre rápidamente en funcionamiento [la reforma planificada de la estructura del sector de la seguridad en el país afectado] a fin de desarrollar instituciones y fuerzas de seguridad dirigidas por [el país afectado], tanto militares como civiles, que sean capaces, de costo asequible, aceptables y responsables y con capacidad para proporcionar seguridad y protección al pueblo de [el país afectado], en particular para	S/RES/2408 (2018), párrs. 13 y 27	

proporcionar de manera efectiva seguridad y protección a las mujeres, los niños y las personas en situaciones vulnerables, en el marco de un enfoque integral de la seguridad, y pone de relieve la importancia fundamental del estado de derecho y la supervisión civil de las fuerzas de seguridad para que estas cumplan las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, en particular en lo que respecta a prevenir y poner fin al reclutamiento, el repetido reclutamiento y la utilización de niños en el conflicto armado; [párr. 27] ... exhorta a [el Gobierno del país afectado] a que aplique plenamente la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 y los planes de acción firmados en [año], así como [la orden aplicada a las fuerzas armadas del país afectado sobre la protección de los niños antes, durante y después de las operaciones] y los procedimientos operativos estándar para la entrega de niños, y recalca la necesidad de reforzar el marco jurídico y operacional para la protección de los niños, entre otras cosas mediante la adhesión a los Protocolos Facultativos ... o su ratificación		S/RES/2063 (2012), párr. 22; S/RES/2057 (2012), párr. 12; S/RES/2003 (2011), párr. 23; S/RES/2000 (2011), párr. 7; S/RES/1998 (2011), párr. 14; S/RES/1996 (2011), párr. 3; S/RES/1952 (2010), párr. 13; S/RES/1923 (2010), párr. 23; S/RES/1917 (2010), párr. 22; S/RES/1882 (2009), párrs. 10, 11 y 12; S/RES/1828 (2008), párr. 14; S/RES/1806 (2008), párr. 14; S/RES/1780 (2007), párr. 17; S/RES/1612 (2005), párrs. 12, 13, 17 y 18; S/RES/1565 (2004), párr. 5 g); S/RES/1509 (2003), párr. 3; S/RES/1460 (2003), párr. 15; S/RES/1296 (2000), párr. 9; y S/RES/1265 (1999), párr. 13
... insta encarecidamente a todas las partes en el conflicto a aplicar las medidas que figuran en [las conclusiones en la materia aprobadas por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados], incluso en relación con la liberación inmediata de todos los niños que se encuentren en sus filas, acoge con beneplácito la reciente liberación de niños por algunos grupos, exhorta a todos los grupos armados a que ponga en libertad a los demás niños en sus filas ...	S/RES/2406 (2018), párr. 25	
... solicita a [la misión de las Naciones Unidas] que siga apoyando los esfuerzos encaminados a fortalecer la protección de los niños afectados por los conflictos armados, incluso mediante la colaboración con [el Gobierno del país afectado] para aplicar plenamente [el plan de acción y la hoja de ruta en cuestión], y las medidas para promover la rendición de cuentas y hacer frente a otras violaciones y abusos, incluida la violencia sexual contra los niños, y solicita al Secretario General que siga dando prioridad a las actividades de [la misión de las Naciones Unidas] y al aumento de su capacidad en la esfera de la protección de los niños e incluyendo en sus futuros informes la cuestión de los niños y el conflicto armado en el país, en consonancia con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad	S/RES/2405 (2018), párr. 25	
[párr. 42] Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] deberá abarcar las siguientes tareas prioritarias: a) Protección de los civiles ... iii) Proporcionar protección específica a las mujeres y los niños afectados por el conflicto armado, incluso mediante el despliegue de Asesores de Protección Infantil, Asesores de Protección de la Mujer y Asesores en Cuestiones de Género ... [párr. 50] Solicita a [la misión de las Naciones Unidas] que tenga plenamente en cuenta la protección de los niños como cuestión intersectorial en todo su mandato y que preste asistencia a las autoridades de [el país afectado] para asegurar que la protección de los derechos de los niños se tenga en cuenta, entre otras cosas, en los procesos de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación y en la reforma del sector de la seguridad, con miras a eliminar y prevenir los abusos contra los niños y las violaciones de sus derechos	S/RES/2387 (2017), párrs. 42 a) iii) y 50	

Insta a aplicar plenamente [la directiva aplicable al componente militar de la Misión regional autorizada por el Consejo de Seguridad], en particular sobre la protección de los derechos de los niños durante las operaciones y después de ellas y a cumplir con los procedimientos operativos estándar para recibir y entregar niños separados de los grupos armados en [el país afectado], firmados por [el Gobierno del país afectado]	S/RES/2372 (2017), párr. 29
... insta a todas las partes en el conflicto a que apliquen las conclusiones sobre los niños y los conflictos armados acordadas por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados, aprobadas el [fecha]; y solicita al Secretario General que vele por que: a) Se siga vigilando la situación de los niños en [la zona del país afectado] e informando al respecto, incluso mediante el despliegue de Asesores de Protección Infantil, e incluya información sobre esta cuestión en sus informes al Consejo; y b) Continúe el diálogo con las partes en el conflicto para elaborar y aplicar [los planes de acción existentes para prevenir las graves violaciones sufridas por niños y ponerles fin], de conformidad con la resolución 1612 (2005) y posteriores resoluciones relativas a los niños y los conflictos armados	S/RES/2363 (2017), párr. 28
Reafirma que los Estados tienen la responsabilidad primordial de proteger a los civiles y reconoce el papel fundamental que pueden desempeñar los componentes de policía de las Naciones Unidas, cuando su mandato así lo disponga, en la protección de los civiles, entre otras cosas, en la prevención ... [de] las violaciones y los abusos contra los niños en el contexto de las situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, ... y en ese sentido ... c) Reitera que la protección de los niños en los conflictos armados debe ser un aspecto importante de cualquier estrategia general para resolver un conflicto y consolidar la paz y de los esfuerzos de creación de capacidad en apoyo de la policía, las fuerzas del orden y, cuando proceda, los sistemas de justicia de menores del Estado receptor; subrayando a ese respecto la importancia de la capacitación especializada antes del despliegue y durante la misión sobre la protección de los niños en misiones específicas y sobre medidas de prevención y protección apropiadas, amplias y que tengan en cuenta las necesidades de los niños, así como la supervisión y la presentación de informes sobre las violaciones y los abusos cometidos contra los niños, y destacando la importancia de mejorar la coordinación entre los componentes de policía y los Asesores de Protección Infantil y de la Mujer y de Género, como se indica en todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas	S/RES/2382 (2017), párr. 6 c)
... exige a todas las partes interesadas que ... adopten medidas especiales para proteger a los niños	S/PRST/2017/21, párr. 6
Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] deberá abarcar las siguientes tareas prioritarias e inmediatas: ... b) Promoción y protección de los derechos humanos ... ii) Vigilar, ayudar a investigar y denunciar las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y las mujeres, incluidas la violación y demás formas de violencia sexual en el conflicto armado	S/RES/2301 (2016), párr. 33 b) ii)

Decide que, hasta el [fecha], el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] será el siguiente: ... d) Apoyo al cumplimiento del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos ... Apoyar la labor de las autoridades de [el país afectado] para fortalecer la capacidad nacional de [el país afectado] de promover y proteger los derechos humanos, con especial atención a las vulneraciones y los abusos graves cometidos contra niños y mujeres	S/RES/2284 (2016), párr. 15 d)
Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] sea el siguiente, y la autoriza a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar las tareas que se indican a continuación: … b) Vigilancia e investigación de las violaciones de los derechos humanos: … ii) Vigilar, investigar, verificar y denunciar públicamente y en particular las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y las mujeres, incluidas todas las formas de violencia sexual y por razón de género en los conflictos armados acelerando la puesta en práctica de arreglos de vigilancia, evaluación y denuncia de los casos de violencia sexual en relación con los conflictos y fortaleciendo el mecanismo de vigilancia y denuncia de las violaciones cometidas contra los niños	S/RES/2241 (2015), párr. 4 b) ii)
Reitera sus solicitudes al Secretario General de que le siga presentando informes anuales exhaustivos sobre la aplicación de sus resoluciones y declaraciones de la Presidencia relativas a los niños y los conflictos armados y de que vele por que en todos sus informes sobre situaciones específicas de países se incluya la cuestión de los niños y los conflictos armados como aspecto concreto del informe	S/RES/2225 (2015), párr. 18
Insta a liberar de forma inmediata, segura e incondicional a los niños secuestrados por todas las partes en los conflictos y alienta a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales a que desplieguen los esfuerzos necesarios para lograr la liberación segura de los niños secuestrados mediante, entre otras cosas, el establecimiento de procedimientos operativos estándar para la entrega de niños a las instancias civiles pertinentes de protección de menores, y a que procuren asegurar su reunificación familiar, su rehabilitación y su reintegración	S/RES/2225 (2015), párr. 5
Recuerda el párrafo 16 de la resolución 1379 (2001), y solicita al Secretario General que en los anexos de sus informes sobre los niños y los conflictos armados incluya también a las partes en un conflicto armado que, en contravención del derecho internacional aplicable, tomen parte en esquemas de secuestros de niños en situaciones de conflicto armado, teniendo en cuenta todas las demás violaciones y abusos contra los niños, y hace notar que lo dispuesto en el presente párrafo será aplicable a las situaciones que respondan a las condiciones enunciadas en el párrafo 16 de su resolución 1379 (2001)	S/RES/2225 (2015), párr. 3
Exhorta a todas las partes en el conflicto armado de [el país afectado], incluidos los ... elementos de [grupo armado] y los elementos [de] [grupo armado], a que den órdenes claras que prohíban todas las violaciones y abusos que cometidos contra los niños en contravención del derecho internacional aplicable, tales como su reclutamiento y utilización, violación y abusos sexuales, asesinatos y mutilaciones, secuestros y ataques contra escuelas y hospitales, y exhorta	S/RES/2217 (2015), párr. 17

también a [las autoridades nacionales] a que investiguen con celeridad los presuntos abusos y violaciones a fin de hacer que los autores rindan cuentas de sus actos y asegurar que los responsables de tales violaciones y abusos sean excluidos del sector de la seguridad	
Solicita a [la misión de las Naciones Unidas] que tenga plenamente en cuenta la protección de los niños como cuestión intersectorial en todo su mandato y que preste asistencia al Gobierno de [el país afectado] para asegurar que la protección de los derechos del niño se tenga en cuenta en los procesos de desmovilización, desarme y reintegración y en la reforma del sector de la seguridad, así como en intervenciones conducentes a la separación de los niños de [el ejército nacional] y los grupos armados al objeto de poner fin a las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y prevenirlos, concretamente la detención, incluida la detención temporal, de niños por [el ejército nacional]	S/RES/2211 (2015), párr. 11
Decide prorrogar por un período de [duración] el mandato de [la misión de las Naciones Unidas], que sería el siguiente: ... d) Ayudar a desarrollar la capacidad del Gobierno de [el país afectado] para: ... ii) Promover la protección de los niños y aplicar los planes de acción pertinentes del Gobierno ... sobre los niños y el conflicto armado, incluso proporcionando asesores de protección de menores; iv) Fortalecer las instituciones de justicia de [el país afectado] y contribuir a asegurar la rendición de cuentas, en particular con respecto a los delitos contra mujeres y niños; e) Vigilar, ayudar a investigar y comunicar al Consejo de Seguridad, y ayudar a prevenir: ii) Toda violación o abuso cometido contra niños en [el país afectado]	S/RES/2158 (2014), párr. 1 d), ii) y iv) y e) ii)
Alienta a las organizaciones y los arreglos regionales y subregionales pertinentes a que ayuden a hacer frente a las consecuencias generalizadas que los conflictos armados tienen para los niños, los invita a que sigan incorporando la protección de los niños en sus actividades de promoción y sus políticas y programas, así como en la planificación de las misiones, y a que sigan desarrollando y ampliando las directrices para proteger a los niños afectados por conflictos armados y capacitando al personal e incluyendo a personal de protección de menores en sus operaciones de mantenimiento de la paz y sobre el terreno, y reitera su llamamiento para que establezcan mecanismos de protección de los niños en sus secretarías, incluso mediante el nombramiento de coordinadores de la protección de los niños	S/RES/2143 (2014), párr. 25
Insta a todas las entidades de las Naciones Unidas, incluidas las misiones de mantenimiento de la paz, las misiones políticas, las oficinas de consolidación de la paz y las oficinas, los organismos, los fondos y los programas de las Naciones Unidas, a que presten plena atención a las violaciones cometidas contra los niños al aplicar la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización	S/RES/2143 (2014), párr. 21
Recomienda que los Estados Miembros incluyan la protección de los niños en el adiestramiento militar y los procedimientos operativos estándar, así como en las directrices militares, según proceda; recomienda también que las entidades de las	S/RES/2143 (2014), párr. 20

Naciones Unidas y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas organicen actividades de capacitación de carácter específico y operacional para preparar al personal de las misiones de las Naciones Unidas, incluidos los efectivos militares y policiales, respecto de la contribución que pueden hacer a la prevención de las violaciones contra los niños, de modo que todo el personal de las misiones tenga la capacidad necesaria para reconocer y denunciar las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y responder eficazmente a ellos, y para apoyar efectivamente las actividades de protección de los niños a fin de cumplir mejor sus respectivos mandatos

Insta también a todas las partes interesadas, incluidos los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y las instituciones financieras, a que apoyen, según proceda y teniendo en cuenta la implicación nacional, el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de las instituciones nacionales y las redes de la sociedad civil local para defender, proteger y rehabilitar a los niños afectados por conflictos armados, así como de los mecanismos nacionales de rendición de cuentas, incluso mediante el desarrollo de la capacidad de investigación y enjuiciamiento y la promulgación de leyes para tipificar como delitos las violaciones y los abusos cometidos contra los niños afectados por conflictos armados	S/RES/2143 (2014), párr. 14
... solicita al Secretario General que refuerce la protección de los niños en las actividades que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas en [el país afectado], en particular mediante el despliegue continuado de asesores de protección de menores en [la misión de las Naciones Unidas], y asegure que se siga vigilando la situación de los niños e informando al respecto, y acoge con beneplácito la labor del equipo de tareas de las Naciones Unidas en el país sobre el mecanismo de supervisión y presentación de informes establecido en [mes y año]	S/RES/2109 (2013), párr. 17
El Consejo de Seguridad reafirma el importante papel que desempeñan los asesores de protección de menores en las misiones de mantenimiento y consolidación de la paz y en las misiones políticas desplegadas de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo relativas a países concretos y con arreglo a la directriz normativa del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la incorporación de la protección de los derechos y el bienestar de los niños afectados por conflictos armados, y, en este sentido, expresa su intención de seguir fortaleciendo las disposiciones de protección de menores en todos los mandatos de las misiones de mantenimiento y consolidación de la paz y las misiones políticas pertinentes de las Naciones Unidas, incluso asegurando el despliegue sistemático de asesores de protección de menores	S/PRST/2013/8, párr. 18
Recuerda el párrafo 16 de la resolución 1379 (2001), y solicita al Secretario General que en los anexos de sus informes sobre los niños y los conflictos armados incluya también a las partes en conflictos armados que, en contravención del derecho internacional aplicable, realicen: a) ataques recurrentes contra escuelas u hospitales; b) ataques o amenazas de ataques	S/RES/1998 (2011), párr. 3

	recurrentes contra personas protegidas relacionadas con escuelas u hospitales en situaciones de conflicto armado, teniendo en cuenta todas las demás violaciones y abusos cometidos contra los niños, y hace notar que lo dispuesto en el presente párrafo será aplicable a las situaciones que respondan a las condiciones enunciadas en el párrafo 16 de la resolución 1379 (2001)		
	Destaca la responsabilidad de los equipos de tareas de las Naciones Unidas en los países para la supervisión y presentación de informes y los equipos de las Naciones Unidas en los países, con arreglo a sus respectivos mandatos, de asegurar el cumplimiento efectivo de las resoluciones del Consejo sobre los niños y los conflictos armados, observar los progresos realizados e informar al respecto al Secretario General, en estrecha cooperación con su Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados, y asegurar una respuesta coordinada a los problemas relativos a los niños y los conflictos armados	S/RES/1882 (2009), párr. 8	
	Solicita al Secretario General que incluya de manera más sistemática en sus informes sobre los niños y los conflictos armados información específica sobre la aplicación de las recomendaciones del [Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados]	S/RES/1882 (2009), párr. 9	
	Solicita al Secretario General que siga tomando las medidas necesarias, incluidas, cuando proceda, medidas para dotar de plena capacidad al mecanismo de supervisión y presentación de informes, a fin de facilitar una pronta actuación y una respuesta eficaz a todas las violaciones y abusos cometidos contra los niños y garantizar que la información recogida y comunicada por el mecanismo sea exacta, objetiva, fiable y verificable	S/RES/1882 (2009), párr. 17	
	El Consejo de Seguridad reitera la necesidad de que todas las partes interesadas, incluidos los gobiernos y la comunidad de donantes, se concentren con mayor intensidad en los efectos a largo plazo de los conflictos armados en los niños y en los obstáculos que se interponen a su plena rehabilitación y reintegración en sus respectivas familias y comunidades, entre otras formas, atendiendo a la necesidad de prestarles una atención médica adecuada, mejorando el intercambio de información sobre sus programas y mejores prácticas, y garantizando la disponibilidad de recursos, fondos y asistencia técnica adecuados para prestar apoyo a estrategias o planes de acción nacionales relativos a la protección y el bienestar de los niños así como a programas comunitarios, teniendo presentes los 'Compromisos de París para proteger a los niños del reclutamiento o la utilización ilegales por fuerzas o grupos armados', con miras a asegurar la sostenibilidad y el éxito a largo plazo de la respuesta de sus programas a la cuestión de la liberación, rehabilitación y reintegración de todos los niños vinculados a fuerzas armadas y grupos armados	S/PRST/2008/28	
Planes de acción y compromisos concretos con plazos específicos	Acoge con beneplácito los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción para prevenir y eliminar el reclutamiento y la utilización de niños por [las fuerzas de defensa del país afectado], y la ulterior supresión de [las fuerzas de defensa del país afectado] de la lista en relación con el reclutamiento y la utilización de niños, e insta a [el Gobierno del país afectado] a que con carácter	S/RES/2409 (2018), párrs. 17 y 37 i) b)	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2406 (2018), párr. 25; S/RES/2344 (2017), párr. 25; S/RES/2340 (2017), párr. 14 del preámbulo; S/RES/2293 (2016), párr. 23 del preámbulo; S/RES/2274 (2016), párrs.

de urgencia asegure que se preserven los avances logrados por este Plan de Acción y a que adopte todas las medidas necesarias para poner fin y prevenir las violaciones y los abusos cometidos contra los niños ... [párr. 37] Autoriza además a [la misión de las Naciones Unidas] a llevar a cabo las siguientes tareas, de una manera racionalizada y secuenciada, y en apoyo de las prioridades estratégicas indicadas *supra*: i) Estabilización y desarme, desmovilización y reintegración ... b) Seguir colaborando con [el Gobierno del país afectado] en la aplicación rápida y enérgica del plan de acción para prevenir y eliminar el reclutamiento y la utilización de niños y la violencia sexual contra niños por [las fuerzas armadas del país afectado], y continuar el diálogo con todas las partes incluidas en la lista para obtener más compromisos y colaborar en la elaboración y ejecución de planes de acción para prevenir y eliminar las violaciones y los abusos contra los niños		39 y 40; S/RES/2241 (2015), párr. 27; S/RES/2228 (2015), párr. 25; S/RES/2225 (2015), párr. 4; S/RES/2211 (2015), párrs. 13 f) y 32; S/RES/2198 (2015), párr. 14; S/RES/2173 (2014), párr. 25; S/RES/2158 (2014), párr. 13; S/RES/2155 (2014), párr. 18; S/RES/2147 (2014), párrs. 5 l) y 26; S/RES/2143 (2014), párr. 7; S/RES/2136 (2014), párr. 10; S/RES/2113 (2013), párr. 26; S/RES/2098 (2013), párr. 22; S/RES/2093 (2013), párr. 32; S/RES/2088 (2013), párr. 14; S/RES/2063 (2012), párr. 22; S/RES/2057 (2012), párr. 12; S/RES/2053 (2012), párr. 11 del preámbulo; S/RES/1991 (2011), párr. 16; S/RES/1974 (2010), párr. 23; S/RES/1935 (2010), párr. 19; S/RES/1925 (2010), párr. 12 e); S/RES/1919 (2010), párr. 19; S/RES/1882 (2009), párrs. 5 a), b), c) y d), 6 y 13; y S/RES/1612 (2005), párr. 7
... solicita a [la misión de las Naciones Unidas] que siga apoyando los esfuerzos encaminados a fortalecer la protección de los niños afectados por los conflictos armados, incluso mediante la colaboración con [el Gobierno del país afectado] para aplicar plenamente el [plan de acción para prevenir el reclutamiento de menores] y [la hoja de ruta para dar aplicación al plan de acción] ...	S/RES/2405 (2018), párr. 33	
Acogiendo con beneplácito la firma por [el grupo armado] y las Naciones Unidas en [mes y año] de un plan de acción para poner fin y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños y la violencia sexual contra los niños, y exhortando a su plena e inmediata aplicación, y alentando a la elaboración y ejecución inmediatas de un plan de acción por [otro grupo armado] y las Naciones Unidas para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños y la violencia sexual contra los niños	S/RES/2423 (2018), párr. 25 del preámbulo	
[párr. 11] Acoge con beneplácito los progresos realizados hasta la fecha por [el Gobierno del país afectado] para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños en el conflicto armado, insta a [el Gobierno del país afectado] a que siga cumpliendo plenamente y difundiendo en toda la cadena de mando militar, incluso en las zonas remotas, los compromisos que asumió en el plan de acción firmado con las Naciones Unidas, y a que proteja a las niñas y los niños contra la violencia sexual ...	S/RES/2360 (2017), párr. 11	
Acogiendo con beneplácito los progresos logrados por [el Gobierno del país afectado], en particular [la institución competente], para cooperar con la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y [la misión de las Naciones Unidas], a fin de aplicar los planes de acción para prevenir y eliminar el reclutamiento y la utilización de niños y la violencia sexual contra niños por [las fuerzas armadas del país afectado] y combatir la impunidad de la violencia sexual en los conflictos, incluidos los actos de violencia sexual cometidos por [las fuerzas armadas del país afectado]	S/RES/2348 (2017), párr. 17 del preámbulo	

Exige que las partes en el conflicto pongan fin de inmediato a todas las violaciones y los abusos contra los niños, y elaboren y apliquen medidas concretas y planes de acción sujetos a plazos para poner fin y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños en contravención del derecho internacional aplicable; acoge con beneplácito la adopción por el Gobierno de un Plan de Acción para la protección de los niños contra las violaciones en los conflictos armados e insta al Gobierno a aplicar ese Plan de Acción en su totalidad; … y solicita al Secretario General que vele por que: a) Se siga vigilando la situación de los niños en [la región del país afectado] e informando al respecto; y b) Continúe el diálogo con las partes en el conflicto para elaborar y aplicar los planes de acción mencionados, de conformidad con la resolución 1612 (2005) y posteriores resoluciones relativas a los niños y los conflictos armados	S/RES/2296 (2016), párr. 31
... insta encarecidamente al Gobierno a que aplique plena e inmediatamente su plan de acción revisado para poner fin a las violaciones cometidas contra los niños y prevenirlas e insta enérgicamente además a [el grupo armado] a cumplir de inmediato y por completo su compromiso de poner fin a las violaciones y abusos cometidos contra los niños, firmado el [fecha] ...	S/RES/2252 (2015), párr. 25
... insta encarecidamente al Gobierno a que aplique plena e inmediatamente el plan de acción revisado para eliminar y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños que reafirmó el [fecha], y su orden militar de [fecha] por la que se prohíbe a [el ejército nacional] atacar, ocupar o utilizar para ningún propósito escuelas o sus edificios y bienes, toma nota de que [fecha] el Gobierno inició a nivel nacional la campaña titulada “Niños, No Soldados”, e insta además encarecidamente a las fuerzas de la oposición a que cumplan plena e inmediatamente el compromiso de poner fin a las violaciones graves cometidas contra los niños que firmaron el [fecha]	S/RES/2187 (2014), párr. 19
Exhorta a todas las partes en el conflicto armado de [el país afectado], incluidos los ... elementos de [grupo armado] y los elementos [grupo armado], a dar órdenes claras de prohibición de todas las violaciones y abusos que se cometen contra los niños, en contravención del derecho internacional aplicable, tales como su reclutamiento y utilización, violación y abuso sexuales, asesinato y mutilación, secuestros y ataques contra escuelas y hospitales, y exhorta también a [las autoridades nacionales] a contraer y cumplir los compromisos específicos de investigar oportunamente los presuntos abusos y violaciones a fin de hacer que los autores rindan cuentas de sus actos y asegurar que los responsables de tales violaciones y abusos sean excluidos del sector de la seguridad	S/RES/2149 (2014), párr. 13
... Destaca la importancia de que se aplique la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, relativa a los niños y los conflictos armados, y las resoluciones posteriores, apoya el decreto del Ministro del Interior en que se reafirma el compromiso del Gobierno ... de prevenir las violaciones de los derechos del niño, de [fecha], acoge con beneplácito el progreso realizado en la aplicación del Plan de Acción sobre los Niños Asociados con [el ejército nacional] y su anexo, firmado en [mes y año], en particular el establecimiento del Comité Directivo Interministerial [nacional] sobre los Niños y el Conflicto	S/RES/2145 (2014), párr. 33

Armado, el nombramiento de un coordinador de la protección de menores y el respaldo del Gobierno de [el país afectado] a la hoja de ruta para acelerar el cumplimiento del Plan de Acción, pide que se apliquen plenamente las disposiciones del plan, en estrecha cooperación con [la misión de las Naciones Unidas], y solicita al Secretario General que continúe asignando prioridad a las actividades y la capacidad de [la misión de las Naciones Unidas] en materia de protección de los niños y que siga incluyendo en sus futuros informes la cuestión de los niños y el conflicto armado en el país, en consonancia con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad	
Expresa su preocupación por el hecho de que todas las partes en el conflicto armado y las Fuerzas del Gobierno [nacional] sigan reclutando y utilizando niños en contravención del derecho internacional aplicable, y pide que prosigan los esfuerzos nacionales para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños y poner fin a esas prácticas, en particular mediante la firma y la aplicación por el Gobierno [nacional] del plan de acción para suspender y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños por las fuerzas gubernamentales de [el país afectado], de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1612 (2005), 1882 (2009) y 1998 (2011), e insta a los grupos armados a que permitan el acceso sin trabas y en condiciones de seguridad del personal de las Naciones Unidas a los territorios bajo su control a efectos de vigilancia y presentación de informes	S/RES/2140 (2014), párr. 7
Acoge con beneplácito que el [fecha] las autoridades [nacionales] y las Naciones Unidas firmaran un plan de acción para poner fin al asesinato y la mutilación de niños, observa que se trata del primer plan de acción de estas características que se ha firmado, exhorta a las autoridades [nacionales] a que apliquen decididamente tanto ese plan de acción como el firmado el [fecha] sobre el reclutamiento y la utilización de niños soldados ...	S/RES/2067 (2012), párr. 17
Recuerda las conclusiones ... que hizo suyas el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados, exhorta a todas las partes a que pongan fin a las graves infracciones y los abusos cometidos contra niños en [el país afectado], insta al Gobierno ... a que elabore y aplique un plan de acción concreto y con plazos establecidos para detener el reclutamiento y la utilización de niños, solicita al Secretario General que siga dialogando con el Gobierno ... a este respecto, y reitera la solicitud que formuló al Secretario General de que reforzara el componente de protección de la infancia de [la misión] y siguiera vigilando la situación de los niños en [el país afectado] y presentando informes al respecto	S/RES/2010 (2011), párr. 24
Si bien observa que algunas partes en conflictos armados han respondido a su llamamiento para que preparen y ejecuten planes de acción concretos y con plazos para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños en contravención del derecho internacional aplicable: a) Reitera su llamamiento a las partes en conflictos armados enumeradas en los anexos del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados para que, si aún no lo han hecho, preparen y ejecuten, sin más demora, planes de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y a los casos de muerte y mutilación de	S/RES/1998 (2011), párr. 6

	niños, en contravención del derecho internacional aplicable, así como a los casos de violación y otros actos de violencia sexual contra los niños; b) Exhorta a las partes que ya han establecido planes de acción y posteriormente han sido enumeradas en los anexos por cometer múltiples infracciones a que preparen y ejecuten planes de acción separados, según corresponda, para poner fin a los casos de muerte y mutilación de niños, los ataques recurrentes contra escuelas u hospitales, los ataques o amenazas de ataque recurrentes contra personas protegidas relacionadas con escuelas u hospitales, en contravención del derecho internacional aplicable, así como a los casos de violación y otros actos de violencia sexual contra los niños; c) Exhorta a las partes enumeradas en los anexos del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados que, en contravención del derecho internacional aplicable, realicen ataques recurrentes contra escuelas u hospitales y ataques o amenazas de ataque recurrentes contra personas protegidas relacionadas con escuelas u hospitales en situaciones de conflicto armado, a que preparen cuanto antes planes de acción concretos y con plazos para poner fin a esas violaciones y abusos; d) Exhorta además a todas las partes enumeradas en los anexos del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados a que hagan frente a todas las demás violaciones y abusos cometidos contra los niños y adopten medidas y compromisos concretos al respecto		
	Exhorta al Gobierno [del país afectado] y a [las fuerzas armadas] a que renueven el plan de acción (firmado por las Naciones Unidas y [las fuerzas armadas]...), que venció en [fecha], para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños soldados y solicita a [la misión] que proporcione asesoramiento y asistencia al Gobierno de [el país afectado] a este respecto; y solicita al Secretario General que refuerce la protección de los niños en las actividades que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas en [el país afectado] y asegure que se siga vigilando la situación de los niños y presentando informes al respecto	S/RES/1996 (2011), párr. 10	
Desarme, desmovilización y reintegración de niños	[párr. 19] Destaca la necesidad de prestar especial atención al tratamiento de los niños vinculados o presuntamente vinculados con grupos armados no estatales, incluso los que cometen actos de terrorismo, en particular estableciendo procedimientos operativos estándar para que esos niños sean entregados rápidamente a los agentes civiles de protección infantil que corresponda; [párr. 24] Insta a los Estados Miembros interesados a que incorporen la protección infantil en todas las etapas de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y se aseguren de que se tienen plenamente en cuenta las necesidades específicas de niñas y niños, entre otras cosas, mediante la elaboración de un proceso de desarme, desmovilización y reintegración que tenga en cuenta el género y la edad	S/RES/2427 (2018), párrs. 19 y 24	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2409 (2018), párrs. 26 y 38; S/RES/2387 (2017), párr. 34 c) i); S/RES/2364 (2017), párr. 29; S/PRST/2017/21, párr. 25; S/RES/2293 (2016), párr. 13; S/RES/2277 (2016), párrs. 17 y 37; S/RES/2262 (2016), párr. 23 del preámbulo; S/RES/2241 (2015), párr. 27; S/RES/2227 (2015), párr. 24; S/RES/2217 (2015), párr. 39; S/RES/2217 (2015), párr. 28 del preámbulo y párr. 18; S/RES/2211 (2015), párrs. 11 y 13 c) y d); S/RES/2198 (2014), párr. 11; S/RES/2182 (2014), párr. 35; S/RES/2164 (2014), párr. 13 b) iv); S/RES/2158 (2014), párr. 13; S/RES/2149 (2014), párrs. 14 y 34; S/RES/2147 (2014), párr. 28; S/RES/2134 (2014), párrs. 8 y 23; S/RES/2127 (2013), párrs. 11 y 20;
	... exhorta a [el Gobierno del país afectado] a que aplique plenamente ... los procedimientos operativos estándar para la entrega de niños [aprobados recientemente] ...	S/RES/2408 (2018), párr. 27	
	... insta encarecidamente a todas las partes en el conflicto a aplicar las medidas que figuran en [las conclusiones en la materia aprobadas por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados], incluso en	S/RES/2406 (2018), párr. 25	

relación con la liberación inmediata de todos los niños que se encuentren en sus filas, acoge con beneplácito la reciente liberación de niños por algunos grupos, exhorta a todos los grupos armados a que pongan en libertad a los demás niños en sus filas ... y subraya la importancia de que [el Gobierno del país afectado] preste asistencia de manera oportuna y apropiada para la reintegración y rehabilitación de los niños afectados por el conflicto armado, asegurando al mismo tiempo que se atiendan las necesidades específicas de las niñas y de los niños con discapacidad, incluidos el acceso a la atención sanitaria, el apoyo psicosocial y los programas educativos que contribuyan al bienestar de los niños y a la paz y la seguridad sostenibles, y exhorta a la comunidad internacional a que apoye esos esfuerzos		S/RES/2100 (2013), párr. 16; y S/RES/1919 (2010), párr. 19
Exhortando a las autoridades de [el país afectado] a que sigan esforzándose por aplicar medidas transparentes e inclusivas que permitan la estabilización y la reconciliación en [el país afectado] y ... a que lleven a cabo un proceso inclusivo y eficaz de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación (DDRR) de los grupos armados, incluidos los niños anteriormente vinculados con ellos, y eviten que estos vuelvan a ser reclutados	S/RES/2399 (2018), párr. 6 del preámbulo	
Subraya la necesidad de que [los Estados que aportan contingentes a la fuerza regional] tengan en cuenta la vinculación de niños con grupos terroristas y grupos delictivos organizados transnacionales, protejan y consideren víctimas a los niños que hayan sido liberados o separados de esos grupos, y presten especial atención a la protección, la liberación y la reintegración de todos los niños vinculados con esos grupos	S/RES/2391 (2017), párr. 19	
Solicita a [la misión de las Naciones Unidas] que tenga plenamente en cuenta la protección de los niños como cuestión intersectorial en todo su mandato y que preste asistencia a las autoridades de [el país afectado] para asegurar que la protección de los derechos de los niños se tenga en cuenta, entre otras cosas, en los procesos de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación y en la reforma del sector de la seguridad, con miras a eliminar y prevenir los abusos contra los niños y las violaciones de sus derechos	S/RES/2387 (2017), párr. 50	
Destaca la necesidad de prestar especial atención al tratamiento y la reintegración de las mujeres y los niños anteriormente vinculados a [grupos armados], en particular mediante la firma y aplicación de protocolos para la rápida entrega de niños sospechosos de estar asociados con [grupo armado] a los agentes civiles pertinentes de protección de la infancia, así como el acceso de los agentes de protección de la infancia a todos los centros de detención en que haya niños, de conformidad con las obligaciones internacionales aplicables y el interés superior del niño	S/RES/2349 (2017), párr. 30	
Reitera su exigencia de que todas las partes protejan y consideren víctimas a los niños que hayan sido liberados o separados de cualquier otro modo de las fuerzas armadas y los grupos armados, y pone de relieve la necesidad de prestar particular atención a la protección, liberación y reintegración de todos los niños vinculados a fuerzas armadas y grupos armados	S/RES/2301 (2016), párr. 20	

Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] deberá incluir las siguientes tareas prioritarias, teniendo en cuenta que esas tareas, así como las previstas en [párrafo de la resolución de las Naciones Unidas], son tareas que se refuerzan mutuamente: i) Protección de los civiles ... f) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo a [el Gobierno del país afectado], en estrecha cooperación con otros asociados internacionales, en las actividades de desarme, desmovilización y reintegración de los combatientes ... [del país afectado] que no sean sospechosos de haber cometido actos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o violaciones de los derechos humanos, a fin de lograr su integración a la vida civil y pacífica en consonancia con un enfoque comunitario coordinado en el marco de [la estrategia en cuestión], con particular atención a las necesidades de los niños anteriormente vinculados con fuerzas y grupos armados; g) Prestar apoyo al proceso de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración para facilitar el retorno y la reintegración de los combatientes extranjeros que no sean sospechosos de haber cometido actos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o violaciones de los derechos humanos, y de sus familiares, a la vida civil y pacífica en sus países de origen, o en terceros países dispuestos a acogerlos, con particular atención a las necesidades de los niños anteriormente vinculados con fuerzas y grupos armados	S/RES/2277 (2016), párr. 35 i), f) y g)
... alienta a [el Gobierno del país afectado] a que considere la adopción de medidas centradas en la rehabilitación y la reintegración de niños anteriormente vinculados a fuerzas y grupos armados y para velar por que sean tratados de conformidad con las normas internacionales de justicia de menores, incluso como se describen en la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	S/RES/2274 (2016), párr. 47
… exhorta a todos aquellos que participan en la planificación de actividades de desarme, desmovilización y reintegración y reforma de los sectores de la justicia y la seguridad a que tengan en cuenta las necesidades particulares de las mujeres y los niños vinculados a fuerzas armadas y grupos armados, con la participación de las mujeres, y a que faciliten su pleno acceso a esos programas, entre otros medios, celebrando consultas con la sociedad civil, incluidas las asociaciones de mujeres, según proceda	S/RES/2220 (2015), párr. 18
Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] deberá abarcar las siguientes tareas prioritarias e inmediatas: ... h) Desarme, desmovilización, reintegración (DDR) y repatriación (DDRR) i) Ayudar a [las autoridades nacionales] ... a formular y aplicar una estrategia revisada para el desarme, la desmovilización y la reintegración (DDR) y, en el caso de los extranjeros, la repatriación (DDRR) de los excombatientes y los antiguos elementos armados para reflejar las nuevas realidades sobre el terreno, prestando especial atención a las necesidades de los niños vinculados a las fuerzas y grupos armados	S/RES/2217 (2015), párr. 32 h) i)
… alentando al Gobierno de [el país vecino], con la asistencia de organizaciones competentes de las Naciones Unidas e internacionales, a que continúe asegurando que [esos] combatientes [que han huido del país vecino] estén permanentemente desmovilizados y sean tratados de conformidad con el derecho	S/RES/2147 (2014), párr. 16 del preámbulo

	internacional pertinente, prestando una atención especial a los niños y las mujeres entre ellos ...		
	Reconociendo la función crucial que desempeñan los asesores de protección de menores para incorporar la protección de los niños y dirigir las actividades conexas de vigilancia, prevención y presentación de informes en las misiones de mantenimiento de la paz, las misiones políticas y las oficinas de consolidación de la paz pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con su mandato, incluso prestando asesoramiento y manteniendo una estrecha cooperación y coordinación entre las misiones, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y las organizaciones no gubernamentales (ONG) especializadas para desmovilizar y reintegrar a los niños y prevenir su reclutamiento	S/RES/2143 (2014), párr. 15 del preámbulo	
	El Consejo de Seguridad reitera su llamamiento en favor de la rápida y plena aplicación de las conclusiones [pertinentes] del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados … A este respecto, el Consejo alienta a los países afectados por [el grupo armado] que aún no lo hayan hecho a que establezcan procedimientos operativos estándar para recibir a los menores de [el grupo armado] y confiarlos a las entidades civiles de protección de menores	S/PRST/2014/8, párr. 16	
	Destaca que la existencia de programas eficaces de desarme, desmovilización y reintegración de niños, basados en las mejores prácticas descritas por el UNICEF y otras instancias pertinentes de protección de los niños, incluida la Organización Internacional del Trabajo, es crucial para el bienestar de todos los niños que han sido reclutados o utilizados por fuerzas y grupos armados en contravención del derecho internacional aplicable, y constituye un factor decisivo para la paz y la seguridad duraderas, e insta a los gobiernos nacionales y los donantes a que aseguren que dichos programas comunitarios reciban recursos y financiación suficientes de manera oportuna y sostenida	S/RES/1998 (2011), párr. 18	
Detención de niños	[párr. 20] Expresa grave preocupación por el uso de niños detenidos con fines de reunir información y pone de relieve que los niños que han sido reclutados en contravención del derecho internacional aplicable por fuerzas armadas y grupos armados y están acusados de haber cometido delitos durante los conflictos armados deben ser tratados ante todo como víctimas de violaciones del derecho internacional, insta a los Estados Miembros a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, y alienta el acceso de los agentes civiles de protección infantil a los niños privados de libertad por haber estado asociados a fuerzas y grupos armados; [párr. 21] Insta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar medidas no judiciales como alternativa al enjuiciamiento y la detención, que se centren en la rehabilitación y la reintegración de los niños que hayan estado vinculados con fuerzas armadas y grupos armados, teniendo en cuenta que la privación de libertad solo debería utilizarse con los niños como último recurso y durante el período más corto posible, y a que eviten aplicar la detención preventiva a niños siempre que sea posible, y exhorta a los Estados Miembros a que respeten las garantías procesales de todos los niños detenidos por su vinculación con fuerzas y grupos armados	S/RES/2427 (2018), párrs. 20 y 21	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2427 (2018), párr. 13 del preámbulo; S/RES/2423 (2018), párr. 21 del preámbulo; S/RES/2374 (2017), párr. 18 del preámbulo; S/RES/2367 (2017), párr. 17 del preámbulo; S/PRST/2017/21, párr. 27; S/RES/2303 (2016), párrs. 6 y 7 del preámbulo; S/RES/2293 (2016), párr. 14; y S/RES/2225 (2015), párr. 6

	... insta a [el Gobierno del país afectado] a que ... se asegure de que los niños no sean detenidos por su supuesta asociación con grupos armados y sean entregados a los agentes de protección de la infancia, en consonancia con [las directivas del ministerio competente del Gobierno del país afectado]	S/RES/2409 (2018), párr. 17	
	El Consejo de Seguridad pone de relieve que no se debe privar de forma ilícita o arbitraria a ningún niño de su libertad y exhorta a todas las partes en los conflictos a que pongan fin a las detenciones ilegales o arbitrarias, así como a la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes impuestos a los niños durante su detención, expresa grave preocupación por el uso de niños detenidos con fines de reunir información y pone de relieve que los niños que han sido reclutados en contravención del derecho internacional aplicable por fuerzas armadas y grupos armados y están acusados de haber cometido delitos durante los conflictos armados deben ser tratados principalmente como víctimas de violaciones del derecho internacional, e insta a los Estados Miembros a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, y alienta el acceso de los agentes civiles de protección infantil a los niños privados de libertad por haber estado asociados a fuerzas y grupos armados	S/PRST/2017/21, párr. 26	
	Alienta a las autoridades de [el país afectado] a que continúen ejecutando el plan de reforma del sector de la justicia adoptando las medidas necesarias, incluso mediante la prestación de apoyo continuo a [el órgano judicial en particular], para asegurar la independencia y eficacia de las instituciones judiciales, y a que sigan haciendo frente a los problemas de la prisión provisional prolongada y las malas condiciones y el hacinamiento en las cárceles, especialmente en lo que respecta a las mujeres y los niños detenidos	S/RES/2313 (2016), párr. 22	
Capacitación del personal de mantenimiento de la paz y otros agentes pertinentes	Reitera la importancia de incrementar, en un marco integral, la funcionalidad, profesionalidad y rendición de cuentas del sector de la seguridad [del país afectado], de conformidad con la resolución 1325 (2000) y las resoluciones posteriores relativas a las mujeres, la paz y la seguridad ... mediante ... actividades de capacitación, en particular sobre los derechos de las mujeres y los niños [2405: y su protección], en apoyo de la aplicación del Plan de Acción Nacional de [el país afectado] referente a la resolución 1325, ...	S/RES/2405 (2018), párr. 19	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2423 (2018), párr. 63; S/RES/2405 (2018), párr. 19; S/RES/2344 (2017), párr. 16; S/RES/2348 (2017), párr. 23 del preámbulo; S/RES/2277 (2016), párr. 20 del preámbulo; S/RES/2274 (2016), párr. 28; S/RES/2226 (2015), párr. 17; S/RES/2210 (2015), párr. 24; S/RES/2145 (2014), párr. 24; S/RES/1906 (2009), párr. 31; S/RES/1296 (2000), párr. 19; S/RES/1265 (1999), párr. 14.
	Reafirma que los Estados tienen la responsabilidad primordial de proteger a los civiles y reconoce el papel fundamental que pueden desempeñar los componentes de policía de las Naciones Unidas, cuando su mandato así lo disponga, en la protección de los civiles, entre otras cosas, en la prevención ... de ... las violaciones y los abusos contra los niños en el contexto de las situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, ... y en ese sentido: a) Insta a los países que aportan fuerzas de policía a que velen por que todos los agentes de policía, unidades constituidas y equipos especializados hayan recibido capacitación integral, incluida formación específica sobre la protección de los civiles, la violencia sexual y por razón de género y la protección de los niños, como parte fundamental de su capacitación previa al despliegue a fin de que cumplan satisfactoriamente su mandato; ... c) ... subrayando ... la importancia de la capacitación especializada antes del despliegue y durante la misión sobre la	S/RES/2382 (2017), párrs. 6 a) y c)	

protección de los niños en misiones específicas y sobre medidas de prevención y protección apropiadas, amplias y que tengan en cuenta las necesidades de los niños, así como la supervisión y la presentación de informes sobre las violaciones y los abusos cometidos contra los niños ...	
Acoge con beneplácito el apoyo multilateral y bilateral prestado a los esfuerzos militares en [la región] y alienta un mayor apoyo para fortalecer la capacidad operacional de la [operación militar regional] a fin de intensificar los esfuerzos de [la región] dirigidos a luchar contra [grupos armados], que puede incluir ... actividades de capacitación, incluso sobre la violencia sexual y la violencia por razón de género, las cuestiones de género y la protección de la infancia;	S/RES/2349 (2017), párr. 4
... reitera la importancia de que [el Gobierno del país afectado] asegure que las fuerzas de defensa y seguridad ... respeten estrictamente el derecho internacional humanitario, de los derechos humanos y de los refugiados, y, en este contexto, recuerda la importancia de la capacitación en derechos humanos, protección de la infancia y violencia sexual y por razón de género para todos los organismos de [el país afectado] encargados de la seguridad y de hacer cumplir la ley;	S/RES/2284 (2016), párr. 7
Decide confiar a [la misión de las Naciones Unidas] el mandato siguiente: ... e) Reconstitución y reforma de las instituciones de seguridad ... facilitar, sin exceder sus recursos actuales, a solicitud del Gobierno y en estrecha coordinación con otros asociados internacionales, la impartición de capacitación sobre derechos humanos, protección de menores y protección contra la violencia sexual y por razón de género a las instituciones de seguridad y de aplicación de la ley ...	S/RES/2226 (2015), párr. 19 e)
Alienta a los países que aportan fuerzas de policía a que impartan a todo el personal de policía suficiente capacitación para desempeñar sus funciones en relación con la violencia sexual y por razón de género y la protección infantil, y alienta además a las entidades competentes de las Naciones Unidas a que pongan a su disposición módulos apropiados de orientación y adiestramiento, en particular la capacitación previa al despliegue de las Naciones Unidas basada en situaciones hipotéticas sobre la prevención de la violencia sexual y por razón de género y sobre los niños y los conflictos armados	S/RES/2185 (2014), párr. 21
Reiterando que la protección de los niños en los conflictos armados debe ser un importante aspecto de cualquier estrategia general para resolver un conflicto y consolidar la paz, reiterando a este respecto la importancia de impartir a los componentes de policía de las Naciones Unidas capacitación especializada previa al despliegue y en el teatro de operaciones sobre la protección infantil específica de cada misión y sobre respuestas apropiadas e integrales en materia de prevención y protección que tengan en cuenta las necesidades de los niños, así como sobre la vigilancia y notificación de las violaciones y los abusos cometidos contra los niños	S/RES/2185 (2014), párr. 28 del preámbulo
… invita [a las organizaciones y los acuerdos regionales y subregionales pertinentes] a que sigan incluyendo la cuestión de la protección de los niños en sus actividades de promoción y sus políticas y programas, así como en la planificación de misiones, y a que sigan desarrollando y ampliando las	S/RES/2167 (2014), párr. 10

	directrices para la protección de los niños afectados por los conflictos armados y capacitando al personal en esa esfera e incluyendo a personal encargado de la protección de los niños en sus operaciones de mantenimiento de la paz y sobre el terreno		
	Alienta a los Estados Miembros a que tengan en cuenta la protección de los niños al emprender reformas del sector de la seguridad, por ejemplo incluyendo la protección de los niños en el adiestramiento militar y los procedimientos operativos estándar, así como en la orientación militar según proceda	S/RES/2151 (2014), párr. 6	
	Recomienda que los Estados Miembros incluyan la protección de los niños en el adiestramiento militar y los procedimientos operativos estándar, así como en las directrices militares, según proceda; recomienda también que las entidades de las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas organicen actividades de capacitación de carácter específico y operacional para preparar al personal de las misiones de las Naciones Unidas, incluidos los efectivos militares y policiales, respecto de la contribución que pueden hacer a la prevención de las violaciones contra los niños, de modo que todo el personal de las misiones tenga la capacidad necesaria para reconocer y denunciar las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y responder eficazmente a ellos, y para apoyar efectivamente las actividades de protección de los niños a fin de cumplir mejor sus respectivos mandatos	S/RES/2143 (2014), párr. 20	
	Subrayando la importancia de impartir al personal militar, policial y civil de mantenimiento de la paz, antes de su despliegue y en la misión, una capacitación adecuada sobre las cuestiones de protección de los niños específicas de la misión y sobre la adopción de medidas amplias y apropiadas de prevención y protección	S/RES/2143 (2014), párr. 16 del preámbulo	
Los niños y los procesos de paz	[párr. 10 del preámbulo] Destacando la importancia de prestar la debida atención a las cuestiones de protección de los niños desde las primeras etapas de todos los procesos de paz, en particular a la integración de disposiciones sobre protección infantil, así como de acuerdos de paz que hagan gran hincapié en el interés superior del niño y la condición de víctimas de los niños separados de grupos armados y se centren en su reintegración por conducto de la familia y la comunidad, ... [párr. 23] Exhorta a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Consolidación de la Paz, y otras partes interesadas ... a asegurarse de que la protección, los derechos, el bienestar y el empoderamiento de los niños afectados por los conflictos armados se incorporen plenamente y se prioricen en todos los planes, los programas y las estrategias de recuperación y reconstrucción después de los conflictos, así como en las iniciativas de consolidación y sostenimiento de la paz, y se aliente y facilite la consideración de las opiniones de los niños en esos procesos;	S/RES/2427 (2018), párr. 10 del preámbulo y párr. 23	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2282 (2016), párr. 23 del preámbulo y párr. 23; S/RES/1998, (2011), párr. 19; S/RES/2143 (2014), párr. 9; S/RES/1882 (2009), párr. 15; S/RES/1826 (2008), párr. 6; S/RES/1674 (2006), párr. 11; y S/RES/1612 (2005), párr. 14.
	El Consejo de Seguridad subraya la importancia de prestar la debida atención a la protección de los niños en los esfuerzos de paz y reconciliación del Afganistán e insta a todas las partes a que adopten las medidas necesarias para hacerlo.	S/PRST/2018/ 2, párr. 11	

	alienta a [la organización regional], [la organización regional]y las Naciones Unidas a que apoyen la aplicación de [el acuerdo de paz] por las partes y las insta también a que aseguren que en todas las negociaciones y acuerdos de paz se integren disposiciones de protección de menores;	S/RES/2241 (2015), párr. 2	
	Continúa instando a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales y otras partes interesadas a que velen por que se incluyan disposiciones de protección infantil, entre ellas las relativas a la liberación y reintegración de los niños que hayan estado vinculados con fuerzas armadas o grupos armados, en todas las negociaciones de paz, los acuerdos de alto el fuego y de paz, y las disposiciones de vigilancia del alto el fuego	S/RES/2225 (2015), párr. 9	
	El Consejo de Seguridad subraya la importancia de hacer participar a las fuerzas y los grupos armados en las cuestiones relativas a la protección de menores que se traten durante las conversaciones de paz y exhorta a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a que se aseguren de que las disposiciones de protección de menores, incluidas las relativas a la liberación y la reintegración de los niños que hayan estado vinculados con fuerzas armadas o grupos armados, se integren en todas las negociaciones y acuerdos de paz	S/PRST/2013/8, párr. 16	
	Exhorta a todas las partes interesadas a que velen por que la protección de los niños se tenga en cuenta al aplicar [el acuerdo de paz], y pide al Secretario General que vele por que constantemente se vigile la situación de los niños, se informe al respecto y se dialogue con las partes en el conflicto con miras a preparar planes de acción con plazos fijos para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños soldados y a otras violaciones cometidas contra los niños	S/RES/1769 (2007), párr. 17	
Medidas selectivas y graduales en respuesta a las violaciones del derecho internacional humanitario aplicable y el derecho internacional de los derechos humanos relacionadas con los niños	Reitera su disposición [del Consejo de Seguridad] a adoptar medidas selectivas y graduales contra los perpetradores reincidentes de violaciones y abusos contra los niños ... y a considerar, cuando establezca, modifique o prorrogue el mandato de los regímenes de sanciones correspondientes, la posibilidad de incluir disposiciones sobre las partes en los conflictos armados que realicen actividades que contravengan el derecho internacional aplicable relativo a los derechos y la protección de los niños en los conflictos armados;	S/RES/2427 (2018), párr. 32	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2399 (2018), párrs. 9 y 16 del preámbulo, y párrs. 21 d) y h); S/RES/2340 (2017), párr. 26; S/RES/2327 (2016), párr. 3; S/RES/2293 (2016), párrs. 7 a), d), e), h) y j); S/RES/2290 (2016), párr. 8 y párrs. 9 d), e) y h); S/RES/2327 (2016), párr. 3; S/RES/2241 (2015), párr. 22; S/RES/2206 (2015), párr. 8; S/RES/2002 (2011), párr. 1; S/RES/2078 (2012), párr. 4; S/RES/1998 (2011), párr. 9; S/RES/1807 (2008), párr. 9; S/RES/1807 (2008), párr. 11; S/RES/1807 (2008), párrs. 13 b) y e)
	Decide que [la prohibición de viajar establecida por el Consejo de Seguridad] se aplicará[n] a las personas, y que [las sanciones económicas y financieras establecidas por el Consejo de Seguridad] se aplicarán a las personas y entidades, designadas, en relación con ese ese tipo de medidas, por [el comité establecido por el Consejo de Seguridad para observar y supervisar la aplicación del régimen de sanciones del Consejo de Seguridad en relación con la situación en el país afectado] como responsables o cómplices directa o indirectamente de los siguientes actos o políticas que supongan una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de [el país afectado], o por haber participado en ellos: ... f) Planificar, dirigir o cometer actos en [el país afectado] que violen el derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario, según proceda, o constituyan abusos o vulneraciones de los	S/RES/2374 (2017), párrs. 8 f) y g)	

derechos humanos, incluidos los dirigidos contra civiles, incluidos mujeres y niños, mediante la comisión de actos de violencia (como el asesinato, la mutilación, la tortura o los actos de violación u otras formas de violencia sexual), el secuestro, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado o los ataques contra escuelas, hospitales, lugares de culto o lugares que sirvan de refugio a los civiles; g) El uso o reclutamiento de niños por grupos armados o fuerzas armadas en contravención del derecho internacional aplicable, en el contexto del conflicto armado en [el país afectado];	
Exige que todos los grupos armados pongan fin de inmediato a todas las formas de violencia, incluidas las violaciones y abusos contra los niños ... y exige también que sus miembros se disuelvan de forma inmediata y permanente ... y dejen libres a los niños que sirvan en sus filas, recuerda a ese respecto [la resolución del Consejo de Seguridad por la que se renovó el régimen de sanciones en relación con la situación en el país afectado, que dispone que el reclutamiento y la utilización de niños en el conflicto armado del país afectado, en violación del derecho internacional, será un criterio para la inclusión en la lista del Comité de Sanciones pertinente del Consejo de Seguridad];	S/RES/2348 (2017), párr. 15
Decide que [las sanciones financieras y la prohibición de viajar impuestas por el Consejo de Seguridad] se aplicarán a las personas y entidades designadas por [el comité de sanciones competente del Consejo de Seguridad] que participen en actos que socaven la paz, la estabilidad o la seguridad [del país afectado], y decide que estos actos incluyan: ... d) Reclutar o utilizar a niños en el conflicto armado [del país afectado] contraviniendo el derecho internacional aplicable; e) Participar en la planificación, dirección o comisión de ataques contra niños o mujeres en situaciones de conflicto armado, como asesinatos y mutilaciones, violaciones y otros actos de violencia sexual, secuestros, desplazamientos forzados y ataques contra escuelas y hospitales	S/RES/2198 (2015), párrs. 5 d) y e)
Expresa profunda preocupación por que algunos persisten en cometer violaciones y abusos contra los niños en situaciones de conflicto armado ignorando abiertamente sus resoluciones sobre el tema, y a este respecto: ... b) Reitera su disposición a adoptar medidas selectivas y graduales contra quienes persistan en perpetrar esos actos, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 1539 (2004), 1612 (2005), 1882 (2009) y 1998 (2011)	S/RES/2068 (2012), párr. 3
Reitera su determinación de hacer respetar sus resoluciones sobre los niños y los conflictos armados, y a este respecto: a) Acoge con beneplácito las continuas actividades y recomendaciones del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados, tal como se pide en el párrafo 8 de la resolución 1612 (2005), y lo invita a seguir informándolo periódicamente; b) Solicita una mejor comunicación entre el Grupo de Trabajo y los correspondientes comités de sanciones del Consejo de Seguridad, incluso mediante el intercambio de información pertinente sobre las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en conflictos armados; c) Reafirma su intención de tomar medidas contra los autores de repetidas violaciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 1612 (2005)	S/RES/1882 (2009), párr. 7

	[S]olicita al Secretario General que en los anexos de sus informes sobre los niños y los conflictos armados incluya también a las partes en un conflicto armado que, en contravención del derecho internacional aplicable, practiquen habitualmente asesinatos y mutilaciones de niños, así como actos de violación y otros actos de violencia sexual contra los niños en situaciones de conflicto armado, teniendo en cuenta todas las demás violaciones y abusos contra los niños, y hace notar que lo dispuesto en el presente párrafo será aplicable a las situaciones que respondan a las condiciones enunciadas en el párrafo 16 de la resolución 1379 (2001)	S/RES/1882 (2009), párr. 3	

III. Cuestiones específicas relativas a la protección derivadas de los debates del Consejo de Seguridad sobre las mujeres afectadas por conflictos armados

Expresión de preocupación ante actos, amenazas o situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas, y condena de las violaciones del derecho internacional que afecten a mujeres y niñas	... condenando ... los asesinatos selectivos y deliberados, en particular de mujeres y niñas, incluidas funcionarias de alto nivel y defensoras de los derechos de la mujer ...	S/RES/2405 (2018), párr. 21 del preámbulo	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2363 (2017), párr. 11 del preámbulo; S/RES/2333 (2016), párr. 15 del preámbulo; S/RES/2313 (2016), párr. 28; S/RES/2243 (2015), párr. 25; S/RES/2239 (2015), párr. 8; S/RES/2210 (2015), párr. 42; S/RES/2145 (2014), párr. 43; S/RES/2139 (2014), párr. 1; S/RES/2096 (2013), párr. 43; S/RES/1974 (2010), párr. 36; S/RES/1960 (2010), párr. 3; S/RES/1917 (2010), párr. 35; S/RES/1820 (2008), párr. 8 del preámbulo; y S/RES/1806 (2008), párr. 28.
	Condena enérgicamente todos los ataques terroristas, las violaciones del derecho internacional humanitario y los abusos de los derechos humanos cometidos por [grupos armados] en [la región], incluidos los casos de asesinato y otros actos de violencia contra la población civil, en particular las mujeres y los niños ... el matrimonio infantil, precoz y forzado, las violaciones, la esclavitud sexual y otros actos de violencia sexual y por razón de género, y el reclutamiento y la utilización de niños, incluido el uso cada vez más frecuente de niñas como terroristas suicidas, ... y pide que los responsables de esos actos rindan cuentas y comparezcan ante la justicia;	S/RES/2349 (2017), párr. 1	
	El Consejo de Seguridad ... expresa profunda alarma por los numerosos y constantes informes de violencia sexual y por razón de género ... en violación del derecho internacional en [el país afectado]	S/PRST/2017/4 (2017), párr. 3	
	Expresa su persistente preocupación por que en [el país afectado] sigue habiendo un elevado número de casos de violencia sexual y por razón de género entre las mujeres y las niñas,	S/RES/2333 (2016), párr. 9	
	Expresando seria preocupación porque la violencia sexual y por razón de género, especialmente la violencia contra las mujeres y los niños, sigue siendo un problema sustancial ...	S/RES/2313 (2016), párr. 31 del preámbulo	
	Condenando enérgicamente todos los abusos y violaciones de los derechos humanos en [el país afectado], quienquiera que los cometa, incluidos los casos de ... violencia sexual en el contexto de la crisis política ...	S/RES/2303 (2016), párr. 6 del preámbulo	
	[párr. 28 del preámbulo] Recordando sus resoluciones 1674 (2006), 1738 (2006) y 1894 (2009), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, expresando su grave preocupación por el elevado número de bajas civiles registradas en [el país afectado], en particular de mujeres y niños, que son causadas en su inmensa mayoría por [grupos armados específicos] y otros grupos violentos y extremistas y grupos armados ilegales, condenando ... los asesinatos selectivos y deliberados, en particular de mujeres y niñas, incluso de mujeres que	S/RES/2274 (2016), párr. 28 del preámbulo y párr. 51	

ocupan altos cargos y de quienes promueven los derechos de las mujeres, ... reafirmando que todas las partes en el conflicto armado deben adoptar todas las medidas posibles para asegurar la protección de los civiles afectados, especialmente las mujeres, los niños y los desplazados, en particular frente a la violencia sexual y todas las demás formas de violencia por razón de género, y que los autores de esos actos de violencia deben rendir cuentas, ... [párr. 51] Reconoce que, pese a los progresos logrados en la igualdad de género, es necesario tomar más medidas, incluso sobre objetivos cuantificables y orientados hacia la acción, para garantizar los derechos y la plena participación de las mujeres y las niñas y velar por que todas las mujeres y niñas de [el país afectado] estén protegidas contra la violencia y los abusos, que los autores de esos actos de violencia y abusos rindan cuentas y que las mujeres y niñas disfruten de igual protección de la ley y acceso a la justicia, acoge con beneplácito la publicación, en [mes/año], del Plan de Acción Nacional para aplicar la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, pone de relieve la importancia de mantener una protección legislativa suficiente para las mujeres, y de asegurar que las mujeres que escapan de la violencia doméstica encuentren un refugio seguro, condena enérgicamente la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular la violencia que tiene por objeto impedir que las niñas asistan a la escuela, destaca la importancia de aplicar sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013), 2122 (2013) y 2242 (2015), observando los compromisos de transversalización contenidos en ellas, y acoge con beneplácito, en este sentido, el establecimiento en [mes/año] de un nuevo Fondo Fiduciario para las Víctimas de la Violencia contra la Mujer por [el Gobierno del país afectado] para prestar apoyo a las víctimas de la violencia contra la mujer;

Expresando además grave preocupación por el hecho de que los actos de extremismo violento y terrorismo perpetrados por [grupo armado] en [el país afectado] se hayan dirigido frecuentemente contra las mujeres y las niñas, y de que [grupo armado] haya cometido graves abusos contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario contra las mujeres y los niños, incluidos el asesinato, el secuestro, la toma de rehenes, la esclavitud, su venta para contraer matrimonio o cualquier otra forma de matrimonio forzoso, la trata de personas, la violación, la esclavitud sexual y otras formas de violencia sexual, y expresando grave preocupación por el reclutamiento y la utilización de niños por [grupo armado] y otros grupos armados en contravención del derecho internacional

S/RES/2233 (2015), párr. 12 del preámbulo

Expresando su preocupación por el hecho de que los niños hayan seguido siendo víctimas de abusos cometidos por elementos armados de [grupos armados], y de que las mujeres sigan siendo blanco de la violencia y víctimas de la violencia sexual y por razón de género en [el país afectado]

S/RES/2217 (2015), párr. 32 del preámbulo

Condenando en los términos más enérgicos los secuestros de mujeres y niños, expresando su indignación por la explotación y los abusos, incluida la violación, el abuso sexual, el matrimonio forzoso, cometidos por [grupos armados], y otras personas, agrupaciones, empresas y entidades asociadas con [grupo armado], y

S/RES/2199 (2015), párr. 14 del preámbulo

alentando a todos los agentes estatales y no estatales que tengan pruebas a que las señalen a la atención del Consejo, junto con cualquier información que indique que la trata de seres humanos podría apoyar financieramente a los responsables

Condenando enérgicamente las violaciones y abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas las que conllevan … actos de violación y otras formas de violencia sexual y por razón de género, reclutamiento y utilización de niños, desapariciones forzadas, arrestos y detenciones arbitrarios, violencia destinada a sembrar el terror entre la población civil y ataques contra escuelas, lugares de culto y hospitales, … que al parecer siguen perpetrando todas las partes, incluidos los grupos armados y las fuerzas nacionales de seguridad, así como la incitación a cometer tales abusos y violaciones	S/RES/2187 (2014), párr. 5 del preámbulo
Expresando profunda preocupación por las consecuencias del deterioro de la seguridad para la población civil, en particular el considerable aumento de los desplazamientos de población en [año], y el consiguiente aumento de las necesidades de asistencia humanitaria y protección, entre otras cosas en relación con la violencia sexual y por razón de género	S/RES/2148 (2014), párr. 8 del preámbulo
El Consejo de Seguridad reitera con gran preocupación que la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras alimentan los conflictos armados y tienen efectos desproporcionados en la violencia perpetrada contra las mujeres y las niñas y exacerban la violencia sexual y por razón de género	S/PRST/2014/21, párr. 8
Expresando profunda preocupación por toda la gama de amenazas y vulneraciones y abusos de los derechos humanos que experimentan las mujeres en situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos, reconociendo que las mujeres y las niñas que son particularmente vulnerables o desfavorecidas pueden ser tomadas específicamente como blanco o estar expuestas a un mayor riesgo de violencia, y reconociendo, a este respecto, que debe hacerse más para asegurar que las medidas de justicia de transición aborden toda la gama de vulneraciones y abusos de los derechos humanos de las mujeres, y los particulares efectos que tienen tales vulneraciones y abusos en las mujeres y las niñas, así como el desplazamiento forzado, las desapariciones forzadas y la destrucción de infraestructura civil	S/RES/2122 (2013), párr. 7 del preámbulo
Expresando preocupación por las denuncias continuadas, incluidas las formuladas por el Secretario General, en [informe pertinente], de abusos contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluso contra mujeres y niños, y por las denuncias de incidentes cada vez más frecuentes de violencia sexual, en particular los atribuidos a hombres armados, destacando la importancia de investigar esos presuntos abusos y violaciones … cometidos por todas las partes, independientemente de su estatus o su afiliación política, reafirmando que los responsables de dichas violaciones deben ser obligados a rendir cuentas y a comparecer ante la justicia independientemente de	S/RES/2112 (2013), párr. 11 del preámbulo

su afiliación política, respetando los derechos de los detenidos …, instando al Gobierno a que intensifique y agilice sus esfuerzos por combatir la impunidad	
Condena enérgicamente las continuas violaciones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, incluido[s]… los casos de violación y esclavitud sexual y otras formas de violencia sexual y basada en el género… llevados a cabo por grupos armados, y en concreto por [lista de grupos armados pertinentes] que representan una amenaza para la población y para la paz y la estabilidad de [el país afectado] y la subregión	S/RES/2088 (2013), párr. 13
Recordando sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009) y 1960 (2010), relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, preocupado por la alta incidencia de la violencia sexual y basada en el género, acogiendo con beneplácito los esfuerzos que siguen haciendo [la misión] y el Gobierno … para promover y proteger los derechos de los civiles, en particular las mujeres y los niños, y reafirmando la importancia de que las misiones establecidas por el Consejo de Seguridad dispongan de conocimientos especializados y capacitación adecuada en cuestiones de género	S/RES/2008 (2011), párr. 15 del preámbulo
Exige que todas las partes … pongan fin inmediatamente a todas las formas de violencia y vulneración de los derechos humanos cometidas contra la población civil de [el país afectado], en particular la violencia basada en el género, incluida la violación y otras formas de abuso sexual … con miras a cumplir objetivos concretos con plazos definidos para combatir la violencia sexual de conformidad con la resolución 1960 (2010)	S/RES/1996 (2011), párr. 9
Condena enérgicamente todas las violaciones del derecho internacional aplicable cometidas contra las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto armado y posteriores a ellos, exige a todas las partes en los conflictos que dejen de cometer tales actos inmediatamente, y pone de relieve la responsabilidad que incumbe a todos los Estados de poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los culpables de todo tipo de actos de violencia cometidos contra las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto armado, incluidas las violaciones y otros actos de violencia sexual	S/RES/1889 (2009), párr. 3
Reiterando su profunda preocupación por el hecho de que, a pesar de su repetida condena de la violencia contra las mujeres y los niños, incluidas todas las formas de violencia sexual en situaciones de conflicto armado, y no obstante sus llamamientos dirigidos a todas las partes en los conflictos armados para que pongan fin a esos actos con efecto inmediato, tales actos siguen ocurriendo y en algunas situaciones se han vuelto sistemáticos y generalizados	S/RES/1888 (2009), párr. 3 del preámbulo

Recordatorio a las partes de las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario aplicable y del derecho internacional de los derechos humanos y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y petición de que los respeten	Reitera que las autoridades de [el país afectado] malienses tienen la responsabilidad primordial de proteger a los civiles en [el país afectado], recuerda sus resoluciones anteriores sobre ... las mujeres y la paz y la seguridad, exhorta a [la misión de las Naciones Unidas] y a todas las fuerzas militares de [el país afectado] a que tengan en cuenta y respeten el derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados, recuerda la importancia de la capacitación a ese respecto, ...	S/RES/2423 (2018), párr. 63	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2416 (2018), párr. 25; S/RES/2374 (2017), párr. 18 del preámbulo; S/RES/2284 (2016), párr. 12; S/RES/2275 (2016), párr. 17; S/RES/2250 (2015), párr. 5; S/RES/2241 (2015), párr. 26; S/RES/2191 (2014), párr. 5 del preámbulo; S/RES/2187 (2014), párr. 19; S/RES/2121 (2013), párr. 16; S/RES/2046 (2012), párr. 7; S/RES/2040 (2012), párr. 3; S/RES/1960 (2010), párrs. 4 y 10 del preámbulo; S/RES/1889 (2009), párr. 2; y S/RES/1888 (2009), párrs. 6 y 10 del preámbulo.
	Exige que todas las partes pongan fin inmediatamente a todas las formas de violencia, vulneraciones y abusos de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario, incluidas las violaciones y otras formas de violencia sexual y de género ...	S/RES/2406 (2018), párr. 24	
	Gravemente preocupado por la insuficiente aplicación de [las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la situación del país afectado] y recordando a este respecto las obligaciones jurídicas que incumben a todas las partes en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, así como todas las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la de poner fin a todos los ataques contra civiles y bienes de carácter civil, incluidos los que entrañan ... el uso generalizado de ... la violencia sexual y por razón de género ...	S/RES/2393 (2017), párr. 5 del preámbulo	
	Exige que las partes en el conflicto pongan fin de inmediato a todos los actos de violencia sexual y por razón de género y asuman y cumplan compromisos concretos con plazos definidos para combatir la violencia sexual, de conformidad con la resolución 2106 (2013);	S/RES/2363 (2017), párr. 27	
	Exigiendo que todas las partes en el conflicto armado pongan fin de inmediato y por completo a todos ... los actos de violencia sexual contra civiles, ... y poniendo de relieve que los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos de los derechos humanos deben rendir cuentas de sus actos,	S/RES/2340, (2017), párr. 13 del preámbulo	
	... reafirmando que todas las partes en el conflicto armado deben adoptar todas las medidas posibles para asegurar la protección de los civiles afectados, especialmente las mujeres, los niños y los desplazados, en particular frente a la violencia sexual y todas las demás formas de violencia por razón de género, y que los autores de esos actos de violencia deben rendir cuentas, ...	S/RES/2274 (2016), párr. 28 del preámbulo	
	Exigiendo que todas las partes en el conflicto armado pongan fin de inmediato y por completo a todos los actos de violencia sexual contra civiles ... de conformidad con todas las resoluciones relativas a esas cuestiones,	S/RES/2265 (2016), párr. 11del preámbulo	
	Exige además que todas las partes pongan fin inmediatamente a todas las formas de violencia, violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los actos de violación y otras formas de violencia sexual y por razón de género;	S/RES/2252 (2015), párr. 24	
	Reafirmando las obligaciones de los Estados partes en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo e instando a los Estados que aún no lo hayan hecho a que	S/RES/2242 (2015), párr. 5 del preámbulo	

consideren la posibilidad de ratificarla o adherirse a ella, observando además la recomendación general núm. 30 sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,	
Exhorta a los responsables a que pongan inmediatamente fin a los actos de violencia sexual y por razón de género, y exhorta además a [la misión de las Naciones Unidas] a que, cuando sea compatible con sus competencias y responsabilidades, siga prestando apoyo a la labor nacional e internacional destinada a hacer comparecer ante la justicia a los autores de abusos graves de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidos en [el país afectado], independientemente de su estatus o afiliación política	S/RES/2162 (2014), párr. 16
Recordando sus resoluciones [referencias], relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, … reafirmando que todas las partes en el conflicto armado deben adoptar todas las medidas posibles para asegurar la protección de los civiles afectados, especialmente las mujeres, los niños y los desplazados, en particular frente a la violencia sexual y todas las demás formas de violencia por razón de género, y que debe obligarse a rendir cuentas a quienes cometan tales actos de violencia, exhortando a que todas las partes cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho humanitario y el derecho de los derechos humanos, y adopten todas las medidas apropiadas para asegurar la protección de los civiles	S/RES/2145 (2014), párr. 30 del preámbulo
Reiterando la necesidad de que todos los Estados y las partes no estatales en los conflictos cumplan plenamente las obligaciones que recaen en ellos en virtud del derecho internacional aplicable, incluida la prohibición de todas las formas de violencia sexual	S/RES/1960 (2010), párr. 4 del preámbulo
Recordando que el derecho internacional humanitario brinda a las mujeres y a los niños una protección general como parte de la población civil durante los conflictos armados y una protección especial habida cuenta de que pueden estar expuestos a riesgos específicos	S/RES/1960 (2010), párr. 10 del preámbulo
Exhorta a todas las partes en los conflictos armados a que respeten plenamente el derecho internacional aplicable a los derechos y a la protección de las mujeres y las niñas, especialmente en su condición de civiles, en particular las obligaciones que incumben a esas partes en virtud de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, la Convención sobre los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979 y su Protocolo Facultativo de 1999 y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989 y sus dos Protocolos Facultativos… 2000, y a que tengan presentes las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	S/RES/1325 (2000), párr. 9

Las mujeres y la prevención y solución de conflictos	Insta al Gobierno de [el país afectado] y [los grupos armados signatarios del acuerdo de paz] a adoptar medidas inmediatas y concretas para aplicar las principales disposiciones de [el acuerdo de paz], mediante: ... La participación significativa y en pie de igualdad de la mujer, en particular mediante una mayor representación de las mujeres en los mecanismos establecidos en [el acuerdo de paz] para apoyar y vigilar su aplicación, incluidas [las autoridades provisionales previstas en el acuerdo de paz];	S/RES/2423 (2018), párr. 4	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2417 (2018), párr. 12 del preámbulo; S/RES/2405 (2018), párr. 23 del preámbulo; S/RES/2404 (2018), párr. 27 del preámbulo; S/PRST/2018/1, párr. 19; S/RES/2391 (2017), párrs. 25 e) y 32; S/RES/2376 (2017), párr. 11 del preámbulo; S/RES/2372 (2017), párr. 52; S/RES/2369 (2017), párr. 13 del preámbulo; S/RES/2364 (2017), párr. 20 b); S/RES/2359 (2017), párr. 3; S/RES/2358 (2017), párr. 13; S/RES/2352 (2017), párr. 17; S/RES/2349 (2017), párr. 27; S/PRST/2017/13, párr. 8; S/RES/2333 (2016), párrs. 1 y 8; S/RES/2300 (2016), párr. 14 del preámbulo; S/RES/2297 (2016), párr. 42; S/RES/2295 (2016), párr. 19 a) v); S/RES/2291 (2016), párr. 9 del preámbulo; S/RES/2284 (2016), párr. 15 del preámbulo; S/RES/2282 (2016), párrs. 21 y 22; S/RES/2275 (2016), párr. 20; S/RES/2274 (2016), párrs. 18 y 52; S/RES/2263 (2016), párr. 14 del preámbulo; S/PRST/2016/9 (2016), párrs. 3 y 7; S/RES/2259 (2015), párr. 11 del preámbulo; S/RES/2254 (2015), párr. 9 del preámbulo; S/RES/2252 (2015), párr. 31; S/RES/2242 (2015), párr. 11 del preámbulo; S/RES/2241 (2015), párrs. 2 y 33; S/RES/2238 (2015), párr. 8 del preámbulo; S/RES/2233 (2015), párr. 13 del preámbulo; S/RES/2232 (2015), párr. 33; S/RES/2228 (2015), párr. 24; S/RES/2227 (2015), párr. 23; S/RES/2223 (2015), párr. 26; S/RES/2205 (2015), párr. 8 del preámbulo; S/RES/2187 (2014), párr. 22; S/RES/2185 (2014), párr. 24 del preámbulo; S/RES/2173 (2014), párr. 24; S/RES/2171 (2014), párr. 21 del preámbulo y párr. 18; S/RES/2162 (2014), párr. 14 del preámbulo; S/RES/2155 (2014), párr. 20; S/RES/2145 (2014), párrs. 14 y 44; S/RES/2144 (2014), párr. 5 del preámbulo; S/RES/2126 (2013), párr. 7 del preámbulo;
	Recalca que la participación de las mujeres en todos los niveles del diálogo entre comunidades es esencial para asegurar un proceso creíble y legítimo, y exhorta a todas las partes a que promuevan la participación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres;	S/RES/2416 (2018), párr. 17	
	Reafirma el importante papel de las mujeres y los jóvenes en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, destaca la importancia de que participen de manera plena, equitativa y efectiva en todas las iniciativas encaminadas a mantener y promover la paz y la seguridad, observa que las mujeres no están suficientemente representadas en las organizaciones gubernamentales a nivel regional y nacional, e insta a [el Gobierno del país afectado] y a [las autoridades regionales] a que sigan promoviendo una mayor representación de las mujeres en las instituciones [del país afectado] a todos los niveles de adopción de decisiones;	S/RES/2408 (2018), párr. 14	
	Acoge con beneplácito el compromiso del Gobierno de [el país afectado] de empoderar a las mujeres desde los puntos de vista político y económico y reitera, a ese respecto, la importancia de incrementar la participación plena y efectiva y el liderazgo de las mujeres en la adopción de decisiones, en particular en las conversaciones de paz y las estrategias generales de consolidación de la paz a nivel nacional y subnacional, y exhorta a [el Gobierno del país afectado] a aplicar y financiar plenamente el Plan de Acción Nacional referente a la resolución 1325, y lo alienta a encontrar nuevas oportunidades de apoyar la participación de las mujeres en el proceso de paz ..., y pide el apoyo de [la misión de las Naciones Unidas] en ese sentido, y solicita al Secretario General que siga incluyendo en sus informes al Consejo de Seguridad información pertinente sobre el proceso de integración de las mujeres en la vida política, económica y social de [el país afectado] y exhorta además a los miembros de la comunidad internacional a que presten asistencia, según proceda;	S/RES/2405 (2018), párr. 39	
	Afirma que, además de las prioridades mencionadas, [la misión de las Naciones Unidas] y el Representante Especial seguirán ayudando, coordinando y dirigiendo la labor internacional en las siguientes esferas a fin de garantizar la paz y la estabilidad duraderas en [el país afectado]: ... d) Prestar apoyo al Gobierno de [el país afectado] para incorporar una perspectiva de género en las labores relativas a la consolidación de la paz, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), 1820 (2008) y 2242 (2015); así como en la aplicación del Plan de Acción Nacional sobre Cuestiones de Género, a fin de asegurar la implicación, la representación y la participación de	S/RES/2404 (2018), párr. 4 d)	

las mujeres en todos los niveles, por medios como el envío de asesores de género;		S/RES/2122 (2013), párr. 13 del preámbulo; S/RES/2112 (2013), párr. 12 del preámbulo; S/RES/2096 (2013), párr. 14; S/RES/2086 (2013), párr. 12 del preámbulo; S/RES/2067 (2012), párr. 14 del preámbulo y párr. 8; S/RES/2062 (2012), párr. 13 del preámbulo; S/RES/2061 (2012), párr. 9 del preámbulo; S/RES/2041 (2012), párr. 14; S/RES/2009 (2011), párr. 3; S/RES/1935 (2010), párr. 3; S/RES/1889 (2009), párrs. 1 y 8; S/RES/1888 (2009), párrs. 13 y 14 del preámbulo y párr. 16; S/RES/1880 (2009), párr. 12 del preámbulo; S/RES/1826 (2008), párr. 6; S/RES/1674 (2006), párr. 11; y S/RES/1325 (2000), párrs. 1 y 15.
Conviniendo en que la participación activa y el liderazgo de las mujeres son esenciales para el proceso político y pueden contribuir a la sostenibilidad de cualquier solución futura, recordando que las mujeres desempeñan un papel de importancia decisiva en los procesos de paz, como se reconoce en su resolución 1325 (2000) y resoluciones conexas, y recordando también la importancia de la participación activa de los jóvenes, en consonancia con su resolución 2250 (2015),	S/RES/2398 (2018), párr. 13 del preámbulo	
Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] deberá abarcar las siguientes tareas prioritarias: ... b) Buenos oficios y apoyo al proceso de paz, incluidas la reconciliación nacional, la cohesión social y la justicia de transición ... ii) Prestar asistencia a [las autoridades del país afectado] en los esfuerzos que realice, a nivel nacional y local, por lograr una mayor participación de ... las mujeres en el proceso de paz, ...	S/RES/2387 (2017), párr. 42 b) ii)	
Reconociendo la función indispensable de las mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, en particular apoyando el papel fundamental que desempeñan las mujeres en todas las iniciativas de paz y seguridad, incluidas las encaminadas a prevenir y solucionar los conflictos y mitigar sus efectos ...	S/RES/2378 (2017), párr. 12 del preámbulo	
... alentando a [el Gobierno del país afectado] a redoblar sus esfuerzos para promover y proteger los derechos de las mujeres y reafirmando lo dispuesto en sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013), 2122 (2013) y 2242 (2015), sobre las mujeres, la paz y la seguridad, y reiterando la necesidad de la participación plena, equitativa y efectiva de la mujer, reafirmando el papel fundamental que pueden desempeñar las mujeres en el restablecimiento del tejido de la sociedad, destacando la necesidad de su plena participación política, incluso en las próximas elecciones y en [la comisión electoral del país afectado], los planes de estabilización, la adopción de decisiones políticas, la reconciliación a nivel local y nacional y los procesos de paz y expresando preocupación por la falta de ejecución, incluida la financiación, del Plan de Acción Nacional de [el país afectado] conforme a la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, así como la ausencia de una entidad nacional responsable de su ejecución,	S/RES/2367 (2017), párr. 16 del preámbulo	
Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] incluya las siguientes tareas: ... b) Mediación entre [el Gobierno del país afectado] y los movimientos armados no signatarios: ... v) Ayudar a aprovechar la capacidad de las mujeres de participar en el proceso de paz, en particular mediante la representación política, el empoderamiento económico y la protección frente a la violencia de género ...	S/RES/2363 (2017), párr. 15 b) v)	
Insta a los Gobiernos de [la región] a que garanticen la participación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres en las instituciones y los mecanismos nacionales para la prevención y la solución de conflictos, en particular en la elaboración de estrategias para luchar contra [grupos armados], acoge con	S/RES/2349 (2017), párr. 14	

beneplácito los esfuerzos iniciales emprendidos en la Región para hacer frente a la representación de la mujer, como la cuota del 25% para los cargos electivos en [el país afectado], y alienta encarecidamente a que se sigan elaborando, aplicando y financiando los planes de acción nacionales sobre las mujeres, la paz y la seguridad de [los países afectados de la región]; y alienta a todas las organizaciones regionales que participan en las iniciativas de paz y seguridad en la Región a que velen por que el análisis de género y la participación de la mujer estén incorporados en sus evaluaciones, su planificación y sus operaciones;	
... solicita al Secretario General que vele por que se apliquen las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1325 (2000), 2242 (2015) y posteriores resoluciones relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, en particular el apoyo a la participación plena y efectiva de las mujeres, incluidas las organizaciones de mujeres de la sociedad civil, durante todas las etapas de los procesos de paz, especialmente en la solución de conflictos y en la labor de planificación y de consolidación de la paz después de un conflicto, y que haga referencia a ello en los informes que le presente; solicita además a [la misión de las Naciones Unidas] que supervise y evalúe la ejecución de esas tareas y solicita al Secretario General que haga referencia a ello en los informes que le presente;	S/RES/2296 (2016), párr. 30
Solicita a [la misión de las Naciones Unidas] que tenga plenamente en cuenta las consideraciones de género como una cuestión intersectorial en todo su mandato y que ayude a las autoridades de [el país afectado] a asegurar la participación, intervención y representación plenas y efectivas de las mujeres a todos los niveles y en una etapa temprana de la fase de estabilización, entre otras cosas en la reforma del sector de la seguridad y los procesos de desarme, desmovilización y reintegración, así como en los procesos electorales y de reconciliación, solicita también a [la misión de las Naciones Unidas] que ayude a las partes a asegurar la participación plena y activa de las mujeres en la aplicación del Acuerdo, y solicita además a [la misión de las Naciones Unidas] que le presente más información sobre esta cuestión;	S/RES/2295 (2016), párr. 26
Reafirmando el importante papel de las mujeres en la consolidación de la paz, haciendo notar el sustancial vínculo existente entre la participación plena y significativa de las mujeres en las actividades de prevención y solución de conflictos y de reconstrucción tras ellos, y la eficacia y sostenibilidad a largo plazo de tales actividades, y destacando, a este respecto, la importancia de que las mujeres participen en pie de igualdad en todas las actividades de mantenimiento y promoción de la paz y la seguridad, y la necesidad de que aumente el papel de las mujeres en la adopción de decisiones con respecto a la prevención y solución de los conflictos y la consolidación de la paz,	S/RES/2282 (2016), párr. 22 del preámbulo
El Consejo de Seguridad pone de relieve la importante función que pueden desempeñar las mujeres y la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres y los dirigentes comunitarios, oficiales y no oficiales, así como los líderes religiosos, para ejercer influencia sobre las partes en los conflictos armados ... El Consejo de Seguridad reitera que sigue siendo necesario lograr un mayor éxito en la prevención de los conflictos incrementando la participación de las mujeres en todas las etapas de la mediación y la solución de los conflictos y	S/PRST/2016/9, párr. 6

teniendo más en cuenta las cuestiones relacionadas con el género en todas las deliberaciones pertinentes para la prevención de conflictos.	
[párr. 7 del preámbulo] Observando que existe un vínculo sustancial entre la implicación significativa de las mujeres en las actividades de prevención y solución de los conflictos y de reconstrucción posterior y la eficacia y sostenibilidad a largo plazo de tales actividades, y que es necesario aumentar la asignación de recursos, la rendición de cuentas, la voluntad política y el cambio de actitud ... [párr. 1] reitera su llamamiento a los Estados Miembros para que velen por una mayor representación de las mujeres en todos los niveles de decisión de las instituciones y mecanismos nacionales, regionales e internacionales de prevención y solución de conflictos, alienta a quienes apoyan los procesos de paz a que faciliten la inclusión significativa de las mujeres en las delegaciones de las partes negociadoras en las conversaciones de paz, exhorta a los países donantes a que presten asistencia financiera y técnica a las mujeres involucradas en procesos de paz, incluida capacitación sobre la mediación, las campañas de promoción y los aspectos técnicos de las negociaciones, además de proporcionar apoyo y capacitación a los mediadores y los equipos técnicos sobre el impacto de la participación de las mujeres y sobre las estrategias para su inclusión efectiva, alienta además la participación significativa de las organizaciones de la sociedad civil, según proceda, en las reuniones internacionales y regionales sobre paz y seguridad, incluidas las conferencias de donantes, para ayudar a lograr que las consideraciones de género se integren en la formulación, priorización, coordinación e implementación de las políticas y los programas, y alienta a los organizadores de esas reuniones a que tengan debidamente en cuenta la posibilidad de facilitar una representación diversificada de los participantes de la sociedad civil;	S/RES/2242 (2015), párr. 7 del preámbulo y párr. 1
Acogiendo con beneplácito el hincapié en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas que se hizo con la reciente aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, reafirmando que el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la igualdad entre los géneros son fundamentales para la prevención de los conflictos y la labor más general de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, observando a este respecto que el informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz (S/2015/446), el informe del Grupo Consultivo de Expertos sobre el Examen de la Estructura para la Consolidación de la Paz (S/2015/490) y el estudio mundial insisten en que es necesario, entre otras cosas, invertir más en la prevención de los conflictos y el empoderamiento de las mujeres, y poniendo de relieve además que las barreras que siguen obstaculizando la plena aplicación de la resolución 1325 (2000) solo podrán eliminarse mediante un compromiso específico con la participación y los derechos humanos de las mujeres, y mediante un liderazgo concertado, información y acciones coherentes y apoyo para promover la intervención de las mujeres en todos los niveles de decisión	S/RES/2242 (2015), párr.11 del preámbulo
Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] deberá abarcar las siguientes tareas prioritarias e inmediatas: b) Apoyo a la ejecución del proceso	S/RES/2217 (2015), párr. 32 b) iv)

de transición, la ampliación de la autoridad del Estado y la preservación de la integridad territorial… iv) Ayudar a [las autoridades nacionales] en los procesos de mediación y reconciliación tanto a nivel nacional como local, colaborando con los órganos competentes y los líderes religiosos regionales y locales, entre otras cosas mediante un diálogo nacional inclusivo, la justicia de transición y los mecanismos de solución de conflictos, garantizando al mismo tiempo la participación plena y efectiva de las mujeres	
… recuerda que la promoción y la protección de los derechos de las mujeres son parte integral del proceso de paz, reintegración y reconciliación, recuerda que las mujeres desempeñan una función vital en el proceso de paz, acoge con beneplácito el compromiso del Gobierno de [el país afectado] de desarrollar, aplicar y supervisar [el plan de acción nacional para aplicar la resolución 1325 (2000)] y encontrar nuevas oportunidades para apoyar la participación de las mujeres en el proceso de paz y reconciliación con liderazgo y titularidad [del país afectado]	S/RES/2210 (2015), párr. 43
Resalta el papel decisivo que pueden desempeñar los componentes de policía de las Naciones Unidas para facilitar la participación y la inclusión de las mujeres en el diálogo sobre la solución de los conflictos y la consolidación de la paz, incluidas las cuestiones relativas al estado de derecho y la seguridad	S/RES/2185 (2014), párr. 19
Exhorta a todos los agentes a … asegurar que las mujeres estén incluidas plenamente y en pie de igualdad en [el acuerdo regional] y en todas las etapas de la resolución del conflicto, la reconstrucción y la promoción de la paz, incluso teniendo en cuenta el llamamiento … efectuado en [la Declaración internacional] para que los parámetros de referencia, los indicadores y las medidas de seguimiento del plan de aplicación de [el acuerdo regional] tengan en cuenta las cuestiones de género	S/RES/2147 (2014), párr. 29
Destacando la importancia de que las [a]utoridades [nacionales] aseguren la participación plena e igual de la mujer en todas las deliberaciones que sean pertinentes para la resolución del conflicto y en todas las etapas de los procesos electorales	S/RES/2127 (2013), párr. 14 del preámbulo
Insta a los Estados Miembros, a las entidades de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales a que adopten nuevas medidas para facilitar la participación plena y significativa de la mujer en todos los procesos de formulación, planificación y aplicación de políticas para combatir y erradicar la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, y, en este sentido, exhorta a todos aquellos que participan en la planificación de actividades de desarme, desmovilización y reintegración y reforma de la justicia y el sector de la seguridad a que tengan en cuenta las necesidades particulares de las mujeres y los niños vinculados a fuerzas armadas y grupos armados, con la participación de las mujeres, y a que dispongan su pleno acceso a esos programas, entre otras cosas mediante consultas con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, según proceda	S/RES/2117 (2013), párr. 12

Poniendo de relieve la importante función que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de conflictos y la consolidación de la paz, como se reconoce en las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009) y 1889 (2009), acogiendo con beneplácito la labor de la Misión en tal sentido y subrayando que la perspectiva de género debe seguir conformando la ejecución de todos los aspectos pertinentes del mandato de [la misión]	S/RES/2103 (2013), párr. 16 del preámbulo
Reafirma el papel esencial que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de los conflictos, las negociaciones de paz, la consolidación y el mantenimiento de la paz, la respuesta humanitaria y la reconstrucción después de los conflictos, y destaca la necesidad de que las Naciones Unidas y la Unión Africana procuren asegurar la plena integración de la mujer y de la perspectiva de género en todas las actividades relacionadas con la paz y la seguridad que emprendan ambas organizaciones, incluso desarrollando la capacidad necesaria para ello	S/RES/2033 (2012), párr. 12
Alienta a los Estados Miembros que se encuentran en situaciones posteriores a conflictos a que, en consulta con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, definan de manera pormenorizada las necesidades y prioridades relativas a las mujeres y las niñas y formulen estrategias concretas, de conformidad con sus respectivos sistemas jurídicos, para atender esas necesidades y prioridades, que abarcan, entre otras cosas, la prestación de apoyo para que las mujeres y las niñas tengan mayor seguridad física y mejores condiciones socioeconómicas, mediante la educación, actividades generadoras de ingresos, acceso a los servicios básicos, en particular los de salud, incluida la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos y la salud mental, un sistema de aplicación de la ley que tenga en cuenta las cuestiones de género y el acceso a la justicia, así como la mejora de la capacidad de la mujer para participar en la adopción de decisiones en el ámbito público a todos los niveles	S/RES/1889 (2009), párr. 10
Poniendo de relieve la importancia de afrontar las cuestiones relativas a la violencia sexual desde el comienzo de los procesos de paz y las gestiones de mediación, para proteger a la población en peligro y promover la plena estabilidad, en particular en lo que respecta a los acuerdos sobre el acceso de la asistencia humanitaria y sobre derechos humanos previos a la cesación del fuego, a las disposiciones relativas a las cesaciones del fuego y a la vigilancia de su cumplimiento, al desarme, la desmovilización y la reintegración, a la reforma del sector de la seguridad, a la justicia y las reparaciones, y a la recuperación y el desarrollo después de los conflictos	S/RES/1888 (2009), párr. 12 del preámbulo
Exhorta a todas las partes interesadas a asegurar que se tenga en cuenta la protección de las mujeres y los niños al aplicar [el acuerdo de paz], así como en las etapas de reconstrucción y recuperación después del conflicto, incluso vigilando constantemente la situación de las mujeres y los niños e informando al respecto, y que se investiguen todos los abusos denunciados y se someta a los responsables a la acción de la justicia	S/RES/1880 (2009), párr. 14
Insta al Secretario General y a sus Enviados Especiales a que inviten a mujeres a participar en los debates que sean pertinentes para la prevención y la solución de	S/RES/1820 (2008), párr. 12

	conflictos, el mantenimiento de la paz y la seguridad y la consolidación de la paz después de los conflictos, y alienta a todas las partes en esas conversaciones a que faciliten la plena participación de la mujer en pie de igualdad en los niveles decisorios		
	Pide a todos los que participen en la negociación y aplicación de acuerdos de paz que adopten una perspectiva de género en que se tengan en cuenta y se incluyan, entre otras cosas: a) Las necesidades especiales de las mujeres y las niñas durante los procesos de repatriación y reasentamiento, así como en las actividades de rehabilitación, reintegración y reconstrucción después de los conflictos; b) Medidas en apoyo de las iniciativas de paz de las mujeres locales y de los procesos autóctonos de solución de conflictos, y para lograr que las mujeres participen en todos los mecanismos de aplicación de los acuerdos de paz; c) Medidas que garanticen la protección y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, particularmente en lo relativo a la constitución, el sistema electoral, la policía y el sistema judicial	S/RES/1325 (2000), párr. 8	
Preocupación ante actos, amenazas o situaciones de violencia sexual relacionada con los conflictos, y condena de esos actos, amenazas o situaciones	... expresando preocupación por el hecho de que los desplazados internos siguen viendo gravemente amenazada su seguridad, corriendo incluso el riesgo de ser ... violados o acosados al realizar actividades de sostenimiento de la vida fuera de los campamentos, así como por los niveles preocupantes de violencia sexual y por razón de género ... y por las conclusiones formuladas en [mes/año] por [el/la] Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, en las que se indicaba que había aumentado la violencia sexual contra los niños en [la región del país afectado] y que las víctimas de la violencia sexual a menudo se enfrentan al rechazo, la vergüenza y el estigma, lo que les impide denunciar el delito o solicitar asistencia y agrava aún más su sufrimiento y la denegación de justicia y de rendición de cuentas,	S/RES/2429 (2018), párr. 18 del preámbulo	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2423 (2018), párr. 21 del preámbulo; S/RES/2409 (2018), párr. 12 del preámbulo y párr. 19; S/RES/2399 (2018), párr. 14 del preámbulo; S/PRST/2018/8, párr. 9; S/RES/2389 (2017), párr. 4; S/RES/2374 (2017), párr. 18 del preámbulo; S/RES/2367 (2017), párr. 18 del preámbulo; S/RES/2364 (2017), párr. 29 del preámbulo; S/RES/2363 (2017), párr. 31; S/RES/2360 (2016), párr. 21 del preámbulo y párr. 9; S/RES/2348 (2017), párr. 14; S/PRST/2017/12, párr. 5; S/RES/2299 (2016), párr. 18 del preámbulo; S/RES/2296 (2016), párr. 6 del preámbulo y párr. 21; S/RES/2295 (2016), párr. 23 del preámbulo; S/RES/2293 (2016), párr. 17 del preámbulo y párr. 12; S/RES/2290 (2016), párr. 7 del preámbulo y párr. 21; S/RES/2277 (2016), párr. 10 del preámbulo y párr. 16; S/RES/2252 (2015), párr. 13 del preámbulo y párr. 26; S/RES/2187 (2014), párr. 5 del preámbulo; S/RES/2162 (2014), párr. 15 del preámbulo; S/RES/2116 (2013), párr. 10; S/RES/2112 (2013), párr. 17; S/RES/2109 (2013), párr. 14; S/RES/2098 (2013), párr. 19 del preámbulo; S/RES/2070 (2012), párr. 18; S/RES/2066 (2012), párr. 10 del
	[párr. 16 del preámbulo] Condenando enérgicamente todas las vulneraciones y abusos contra los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario, incluidas las consistentes en ... violaciones y otras formas de violencia sexual y de género, ... cometidos por todas las partes, incluidos los grupos armados y las fuerzas nacionales de seguridad, así como la incitación a cometer tales abusos e infracciones, ... [párr. 18 del preámbulo] Expresando grave preocupación por las conclusiones [del/de la] Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos acerca del uso sistemático y generalizado de la violencia sexual por las partes en el conflicto como táctica contra la población civil, en particular contra mujeres y niñas en [el país afectado],	S/RES/2406 (2018), párrs. 16 y 18 del preámbulo	
	Reconociendo que la trata de personas en las zonas afectadas por conflictos armados y situaciones posteriores a conflictos puede tener por objeto diversas formas de explotación, incluida la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual ...; reconociendo también que la trata de personas en situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos puede estar asimismo relacionada con la violencia sexual en los conflictos, y que las mujeres y los niños en situaciones de conflicto armado ... pueden ser especialmente	S/RES/2388 (2017), párr. 6 del preámbulo	

vulnerables a la trata de personas en los conflictos armados y a esas formas de explotación,		preámbulo; S/RES/2063 (2012), párr. 21; S/RES/2062 (2012), párr. 8 del preámbulo; S/RES/2057 (2012), párr. 10; S/RES/2040 (2012), párr. 7 del preámbulo; S/RES/2035 (2012), párr. 8 del preámbulo; S/RES/2010 (2011), párr. 25; S/RES/2009 (2011), párr. 5 del preámbulo; S/RES/1960 (2010), párr. 3 del preámbulo y párrs. 1 y 2; S/RES/1944 (2010), párr. 12 del preámbulo y párr. 14; S/RES/1938 (2010), párr. 16 del preámbulo; y S/RES/1935 (2010), párr. 18.
[párr. 7 del preámbulo] Condenando en los términos más enérgicos ... las múltiples violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos generalizados contra los derechos humanos, incluida la violencia sexual y por razón de género, cometidos principalmente tanto por elementos [grupo armado] como [grupo armado], y por otras milicias, ... [párr. 29 del preámbulo] Expresando su preocupación por el hecho de que ... las mujeres y las niñas sigan siendo blanco de la violencia y víctimas de la violencia sexual y por razón de género en [el país afectado],	S/RES/2387 (2017), párrs. 7 y 29 del preámbulo	
Condenando los actos cometidos por [grupo armado] que han conllevado ... la violación, la esclavitud sexual y otras formas de violencia sexual ...	S/RES/2379 (2017), párr. 4 del preámbulo	
Reiterando su grave preocupación por las condiciones de seguridad que imperan actualmente en [el país afectado] como resultado de la presencia continuada de grupos terroristas y la amenaza que siguen planteando esos grupos, en particular [grupo armado] y grupos armados asociados, que ha provocado ... el uso sistemático de la violencia sexual y la esclavitud sexual ...	S/RES/2367 (2017), párr. 4 del preámbulo	
... expresando preocupación por el hecho de que los desplazados internos siguen enfrentando graves problemas de seguridad, como el riesgo de ser ... violados o acosados al realizar actividades para ganarse el sustento fuera de los campamentos y por ... los niveles preocupantes de violencia sexual y por razón de género relacionada con los conflictos ...	S/RES/2363 (2017), párr. 17 del preámbulo	
... expresando su preocupación porque se siguen recibiendo denuncias de vulneraciones y abusos de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario, en particular contra mujeres y niños, especialmente de violencia sexual, y destacando la importancia de que se investiguen esas presuntas infracciones, vulneraciones y abusos, y se enjuicie a sus autores,	S/RES/2284 (2016), párr. 16 del preámbulo	
... El Consejo de Seguridad expresa gran alarma por los numerosos informes de violencia sexual en el conflicto armado ...	S/PRST/2016/1, párr. 3	
Expresando grave preocupación porque, según [informes], hay motivos razonables para creer que tanto las fuerzas del Gobierno como las de la oposición han cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluidas ... violaciones y otros actos de violencia sexual ... y observando que los crímenes señalados amenazan la paz, la seguridad y la estabilidad de [el país afectado],	S/RES/2252 (2015), párr. 12 del preámbulo	
… expresando al mismo tiempo su preocupación por las denuncias constantes, incluidas las formuladas por el Secretario General en su informe de [fecha y referencia], de violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, entre otros contra mujeres y niños, en particular actos de violencia sexual, destacando la importancia de investigar y enjuiciar, independientemente de su estatus o su afiliación política… [los abusos y violaciones del derecho internacional humanitario]	S/RES/2226 (2015), párr. 15 del preámbulo	

	Gravemente preocupado por los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por grupos armados no estatales, en particular por grupos extremistas violentos, entre ellos … las violaciones y otras formas de violencia sexual tales como la esclavitud sexual, que afectan especialmente a las niñas, que pueden causar desplazamientos y afectar al acceso a los servicios de enseñanza y atención de la salud, y poniendo de relieve la importancia de que se rindan cuentas por esos abusos y violaciones	S/RES/2225 (2015), párr. 13 del preámbulo	
	Expresando grave preocupación porque, según [el informe sobre los derechos humanos de la misión de las Naciones Unidas] hay motivos razonables para creer que… [se] han cometido crímenes de lesa humanidad, … [incluidos] actos de violación y otros actos de violencia sexual… y destacando la urgente e imperiosa necesidad de poner fin a la impunidad en [el país afectado] y hacer comparecer ante la justicia a los autores de esos crímenes	S/RES/2206 (2015), párr. 20 del preámbulo	
	Exigiendo que todas las partes en el conflicto armado pongan fin de inmediato y por completo a todos los actos de violencia sexual contra los civiles	S/RES/2200 (2015), párr. 11 del preámbulo	
	Seriamente preocupado todavía por las múltiples violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos generalizados de los derechos humanos, incluidos los casos de … violencia sexual contra mujeres y niños, violaciones … cometidos por [grupos armados]	S/RES/2149 (2014), párr. 9 del preámbulo	
	Reconociendo que todavía hay que resolver problemas importantes en todos los sectores, como la persistencia de los delitos violentos, en particular las elevadas tasas de violencia sexual y por razón de género, especialmente las que afectan a los niños, recordando sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010) y 2106 (2013), relativas a la mujer, la paz y la seguridad	S/RES/2116 (2013), párr. 14 del preámbulo	
	Expresando profunda preocupación por las denuncias de actos de violencia sexual cometidos durante el conflicto en [el país afectado] contra mujeres, hombres y niños, incluso en instalaciones penitenciarias y centros de detención	S/RES/2095 (2013), párr. 7 del preámbulo	
	Condena que sigan registrándose casos de infracciones de los derechos humanos y del derecho humanitario perpetrados contra civiles en diferentes partes del país, incluidos numerosos actos de violencia sexual que han quedado impunes, exhorta a todas las partes de [el país afectado] a que, con el apoyo que seguirán recibiendo de [la misión], garanticen la protección de los civiles, en particular de las mujeres, los niños y las personas desplazadas, destaca que todos los responsables deben ser enjuiciados, y exhorta a todas las partes a que tomen las medidas adecuadas para abstenerse de ejercer forma alguna de violencia sexual	S/RES/1962 (2010), párr. 9	
Papel de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y de otras misiones y agentes pertinentes	Recalca que el componente de policía de [la misión de las Naciones Unidas] debe centrarse en particular en las siguientes actividades, que se indican en [párrafo del informe correspondiente] ... iii) Llevar a cabo iniciativas de policía orientadas a la comunidad, en colaboración con el equipo de las Naciones Unidas en el país, relacionadas, entre otras cosas, con la violencia sexual y por razón de género y la protección de la infancia ...	S/RES/2429 (2018), párr. 19	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2429 (2018), párr. 35; S/RES/2423 (2018), párrs. 38 d) iii) y 38 e) ii); párr. 64; S/RES/2416 (2018), párr. 28; S/RES/2409 (2018), párr. 39; S/RES/2406 (2018), párr. 14; S/RES/2405 (2018), párr. 38; S/RES/2387

... le pide también que procure aumentar el número de mujeres en [la misión de las Naciones Unidas] y que vele por la participación significativa de las mujeres en todos los aspectos de las operaciones;	S/RES/2423 (2018), párr. 58	(2017), párrs. 42 a) iii) y 43 d) ii); S/RES/2382 (2017), párrs. 4 c) y 6 a); S/RES/2367 (2017), párr. 19 del preámbulo; S/RES/2363 (2017), párr. 12 del preámbulo y párrs. 15 a) i), ix), x) y xi), párrs. 15 b) y 15 c); S/RES/2350 (2017), párr. 15; S/RES/2348 (2017), párr. 34 i) b); S/RES/2333 (2016), párr. 8; S/RES/2327 (2016), párr. 14; S/RES/2313 (2016), párr. 28; S/RES/2301 (2016), párr. 31 del preámbulo, párrs. 33 a) ii) y 33 b) ii); S/RES/2295 (2016), párrs. 19 c) iii) y 19 f) ii); S/RES/2284 (2016), párr. 15 d); S/RES/2277 (2016), párrs. 29 a), 35 i) b) y 38; S/RES/2274 (2016), párrs. 30 y 51; S/RES/2250 (2015), párr. 25; S/RES/2242 (2015), párr. 16; S/RES/2242 (2015), párrs. 3 y 5 del preámbulo y párr. 3; S/RES/2241 (2015), párr. 4 a) i), v) y vi), y párr. 33; S/RES/2227 (2015), párrs. 14 e) ii) y 14 d) iii); S/RES/2223 (2015), párrs. 4 a) vi) y 4 b) ii); S/RES/2223 (2015), párr. 4 a) i); S/RES/2217 (2015), párr. 40; S/RES/2211 (2015), párrs. 9 c) y 10; S/RES/2210 (2015), párr. 26 del preámbulo; S/RES/2187 (2014), párrs. 4 a) i) y b) ii) y 21; S/RES/2182 (2014), párr. 34; S/RES/2173 (2014), párr. 24; S/RES/2162 (2014), párr. 19 g); S/RES/2155 (2014), párr. 4 b) ii); S/RES/2149 (2014), párrs. 15, 30 a) ii) y 35; S/RES/2147 (2014), párrs. 4 a) iii), 27 y 29; S/RES/2134 (2014), párrs. 2 e) y 24; S/RES/2127 (2013), párr. 23; S/RES/2122 (2013), párrs. 2 y 5; S/RES/2120 (2013), párr. 25 del preámbulo; S/RES/2116 (2013), párrs. 10 y 12; S/RES/2113 (2013), párr. 25; S/RES/2112 (2013), párr. 6; S/RES/2109 (2013), párr. 40; S/RES/2106 (2013), párrs. 6, 7 y 12; S/RES/2102 (2013), párr. 2; S/RES/2100 (2013), párrs. 16 y 25; S/RES/2098 (2013), párr. 18 del preámbulo y párr. 12 a) iii); S/RES/2093 (2013), párrs. 14 y 27; S/RES/2086 (2013), párrs. 8 y 12; S/RES/2070 (2012), párr. 18; S/RES/2066 (2012), párr. 11; S/RES/2037 (2012), párr.
[párr. 36] Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] deberá centrarse en las siguientes tareas prioritarias, teniendo presente que esas tareas y las que se describen más adelante en [el párrafo de la resolución del Consejo de Seguridad] se refuerzan mutuamente: i) Protección de los civiles ... b) Colaborar con [el Gobierno del país afectado] para detectar las amenazas a los civiles y poner en práctica los planes de prevención y respuesta existentes y reforzar la cooperación entre civiles y militares, incluida la planificación conjunta, a fin de asegurar la protección de los civiles frente a abusos y violaciones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, en particular todas las formas de violencia sexual y por razón de género ... y solicita a [la misión de las Naciones Unidas] que acelere la ejecución coordinada de las disposiciones de supervisión, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos ... [párr. 39] Solicita a [la misión de las Naciones Unidas] que tenga plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión intersectorial en todo su mandato y que preste asistencia a [el Gobierno del país afectado] y a otras partes interesadas pertinentes para asegurar la participación, implicación y representación de las mujeres en todos los niveles, en particular en la creación de condiciones propicias para la celebración de elecciones, la protección de los civiles y el apoyo a las actividades de estabilización, por medios, entre otros, como el suministro de asesores en cuestiones de género y protección de las mujeres, y solicita también a [la misión de las Naciones Unidas] que amplíe la información que le presenta sobre esta cuestión;	S/RES/2409 (2018), párrs. 36 i) b) y 39	
Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] sea el siguiente, y autoriza a [la misión de las Naciones Unidas] a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar las tareas que se indican a continuación: a) Protección de los civiles: i) Proteger a los civiles que se encuentren bajo amenaza de violencia física, sea cual sea el origen de esa violencia, dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue, protegiendo específicamente a las mujeres y los niños, incluso mediante la utilización continuada de los asesores de protección infantil y de protección de la mujer de la Misión; ... v) Disuadir y prevenir los actos de violencia sexual y de género dentro de los límites de su capacidad y zonas de despliegue, como se resalta en [párrafo del informe pertinente del Secretario General]; vi) Realizar actividades de buenos oficios, fomento de la confianza y facilitación para apoyar la estrategia de protección de la Misión, especialmente en lo que atañe a las mujeres y los niños ...; vii) Fomentar un entorno seguro para el regreso seguro, voluntario y digno, en su momento, de los desplazados internos y los refugiados, entre otras cosas, vigilando los servicios de policía, las instituciones de seguridad y gubernamentales y los agentes de la sociedad civil, asegurando que estos respeten los derechos humanos y coordinándose con ellos, cuando sea compatible y cumpla estrictamente con la política de las Naciones Unidas de	S/RES/2406 (2018), párrs. 7 a) i), v), vi) y vii)	

diligencia debida en materia de derechos humanos, en las actividades pertinentes centradas en la protección, como la concienciación sobre las cuestiones de la violencia sexual y de género y los niños y los conflictos armados, así como la asistencia técnica o la orientación, dentro de los límites de los recursos existentes, respecto del derecho internacional humanitario, la investigación y el enjuiciamiento de los casos de violencia sexual y de género y violencia sexual relacionada con el conflicto, así como otras violaciones graves de los derechos humanos, a fin de reforzar la protección de los civiles;		17; S/RES/2003 (2011), párr. 22; S/RES/1996 (2011), párr. 24; S/RES/1960 (2010), párr. 5 del preámbulo; S/RES/1945 (2010), párr. 4; S/RES/1944 (2010), párr. 12; S/RES/1906 (2009), párr. 18; S/RES/1889 (2009), párr. 14 del preámbulo; S/RES/1888 (2009), párr. 12; S/RES/1828 (2008), párr. 15; S/RES/1794 (2007), párr. 18; S/RES/1674 (2006), párr. 19; S/RES/1590 (2005), párr. 15; S/RES/1565 (2004), párr. 5 g); S/RES/1528 (2004), párr. 6 n); S/RES/1325 (2000), párrs. 4, 5 y 7; S/PRST/2007/40; y S/RES/1265 (1999), párr. 13.
[párr. 6] Decide que [la misión de las Naciones Unidas] y el Representante Especial del Secretario General, en el marco de sus respectivos mandatos y de manera acorde con la soberanía, el liderazgo y la titularidad de [el país afectado], seguirán dirigiendo y coordinando la labor civil internacional, en plena cooperación con el Gobierno de [el país afectado] ... prestando particular atención a las prioridades indicadas a continuación: ... e) Seguir cooperando, con la ayuda de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ... con el Gobierno de [el país afectado] y las organizaciones no gubernamentales internacionales y locales pertinentes para ... prestar asistencia en la plena aplicación de las disposiciones relativas a las libertades fundamentales y los derechos humanos de la Constitución de [el país afectado] y los tratados internacionales en que es parte [el país afectado], en particular los relativos al pleno disfrute de los derechos humanos de la mujer, incluida la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; [párr. 21] Acoge con beneplácito los esfuerzos que realizan [las autoridades del país afectado] para mejorar la capacidad de [las fuerzas de policía del país afectado], pide que prosigan los esfuerzos al respecto, incluido el compromiso de [el ministerio correspondiente y las fuerzas de policía del país afectado] de elaborar una estrategia eficaz para coordinar el aumento del reclutamiento, la retención, el adiestramiento y el desarrollo de la capacidad de las mujeres en [las fuerzas de policía del país afectado], aplicar plenamente el Plan de Acción Nacional de [el país afectado] referente a la resolución 1325 y promover la aplicación de su estrategia de integración de las cuestiones de género, destaca la importancia de la asistencia internacional en forma de ayuda financiera y aportación de instructores y mentores, y señala la importancia de contar con un cuerpo de policía suficiente y capaz para la seguridad de [el país afectado] a largo plazo;	S/RES/2405 (2018), párrs. 6 e) y 21	
[párr. 29] ... Exhorta a ... las autoridades de [el país afectado] ... a que desarrollen un marco estructurado y exhaustivo para hacer frente a la violencia sexual en el conflicto, de conformidad con sus resoluciones 1960 (2010) y 2106 (2013), a fin de garantizar que los responsables de esos delitos sean excluidos del sector de la seguridad y enjuiciados, y facilitar el acceso inmediato de las víctimas de la violencia sexual a los servicios disponibles; [párr. 51] Solicita a [la misión de las Naciones Unidas] que tenga plenamente en cuenta la transversalización de la perspectiva de género como cuestión intersectorial en todo su mandato y que preste asistencia a las autoridades de [el	S/RES/2387 (2017), párrs. 29 y 51	

país afectado] para asegurar la participación, intervención y representación plenas y efectivas de las mujeres en todas las esferas y a todos los niveles, incluidas las actividades de estabilización, la justicia de transición, la labor [la jurisdicción nacional especial] y de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, la reforma del sector de la seguridad y los procesos de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, así como en el diálogo político y los procesos electorales nacionales, mediante, entre otras cosas, el envío de asesores de género, solicita también una mejor presentación de informes por [la misión de las Naciones Unidas] al Consejo sobre esta cuestión y alienta a la Secretaría de las Naciones Unidas a que, en colaboración con los Estados Miembros, promueva la participación de un mayor número de mujeres en los componentes militar, policial y civil de la Misión, respetando plenamente el principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el Artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas;

Reitera la importancia del análisis de género en todas las actividades policiales y etapas de las misiones y la función de los Asesores de Género policiales y su solicitud al Secretario General de que aumente la coordinación entre los componentes de policía y los Asesores de Protección Infantil y de la Mujer y de Género; exhorta a la Secretaría de las Naciones Unidas a que colabore estrechamente con los Estados Miembros y ONU-Mujeres para superar los problemas sistémicos respecto de la elegibilidad de las agentes femeninas para las misiones de las Naciones Unidas, como los requisitos de ingreso, incluso mediante el establecimiento de medidas especiales, o prestando apoyo a las asociaciones de mujeres policías, y alienta a los Estados Miembros a presentar actualizaciones anuales sobre esas iniciativas y a intercambiar las buenas prácticas al respecto;

S/RES/2382 (2017), párr. 13

[párr. 11 del preámbulo] ... reconociendo ... el papel que las organizaciones regionales y subregionales pueden desempeñar en la protección de los civiles, en particular las mujeres y los niños afectados por los conflictos armados, así como en la prevención de la violencia sexual y por razón de género en los conflictos armados y las situaciones posteriores a los conflictos y la respuesta en esos casos, [párr. 12 del preámbulo] ... acogiendo con beneplácito las iniciativas destinadas a incentivar una mayor presencia de mujeres en los contingentes militares y de policía desplegados en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y recordando su resolución 2242 (2015) y su aspiración de aumentar el número de mujeres en los contingentes militares y de policía de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas,

S/RES/2378 (2017), párrs. 11 y 12 del preámbulo

... apoyando las iniciativas del Representante Especial del Secretario General para facilitar una mayor implicación y una participación más amplia de las mujeres de todo el espectro de la sociedad [del país afectado] en el proceso político y las instituciones públicas, y exhortando a las autoridades [del país afectado] a que prevengan la violencia sexual en los conflictos y le hagan frente, en particular combatiendo la impunidad por delitos de violencia sexual, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre

S/RES/2376 (2017), párr. 11 del preámbulo

ellas las resoluciones 1325 (2000), 2106 (2013), 2122 (2013), 2242 (2015) y 2331 (2016),

Exhorta a [el Gobierno del país afectado], [los subcomponentes nacionales del país afectado], [la misión regional autorizada por el Consejo de Seguridad] y [la misión de las Naciones Unidas] a que procuren asegurar que las mujeres y las niñas estén protegidas de la violencia sexual, con inclusión de la explotación y los abusos sexuales, que puede exacerbar y prolongar significativamente las situaciones de conflicto armado y obstaculizar el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales, y que velen por que se preste apoyo a las víctimas y se haga rendir cuenta a los responsables, insta a [el Gobierno del país afectado] a que, con el apoyo de las Naciones Unidas, acelere la aplicación de [los compromisos y el plan de acción] para combatir la violencia sexual en los conflictos;	S/RES/2372 (2017), párr. 43
… resaltando la necesidad de información específica y recomendaciones prácticas sobre las dimensiones de género del conflicto para la aplicación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad en [el país afectado], y la prestación continua de conocimientos técnicos específicos para facilitar la aplicación coordinada de medidas sobre vigilancia, análisis y presentación de informes respecto de la violencia sexual en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, y poniendo de relieve la importancia de que las Naciones Unidas, en particular [la misión de las Naciones Unidas], den prioridad a la prestación de asesoramiento, apoyo y asistencia al pueblo [del país afectado], incluida la sociedad civil, y al Gobierno de [el país afectado] para alcanzar estos objetivos,	S/RES/2367 (2017), párr. 24 del preámbulo
... insta al Gobierno a que, con el apoyo de las Naciones Unidas y [la organización regional], elabore un marco estructurado que sirva para hacer frente de manera integral a la violencia sexual relacionada con los conflictos y coopere con [la misión de las Naciones Unidas] para permitir la presentación exhaustiva de denuncias de incidentes de violencia sexual y por razón de género y la consiguiente respuesta, facilitar el acceso para prestar servicios a las víctimas de violencia sexual y exigir cuentas a los responsables; solicita a [la misión de las Naciones Unidas] que fortalezca la presentación de informes sobre la violencia sexual y por razón de género y las medidas adoptadas para combatirla, incluso mediante el rápido despliegue de asesores de protección de la mujer; solicita al Secretario General que vele por que se apliquen las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1325 (2000), 2242 (2015) y otras resoluciones posteriores relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, en particular el apoyo a la participación plena y efectiva de las mujeres, incluidas las organizaciones de mujeres de la sociedad civil, durante todas las etapas de los procesos de paz, especialmente en la solución de conflictos y en la labor de planificación y de consolidación de la paz después de un conflicto, y que haga referencia a ello en los informes que presente al Consejo; solicita además a [la misión de las Naciones Unidas] que supervise y evalúe la ejecución de esas tareas y solicita al Secretario General que haga referencia a ello en los informes que presente al Consejo;	S/RES/2363 (2017), párr. 27

Pide que se redoblen los esfuerzos, incluso sobre los objetivos cuantificables y orientados a la acción, para garantizar los derechos y la plena participación de las mujeres y las niñas y velar por que todas las mujeres y niñas de [el país afectado] estén protegidas contra la violencia y el abuso, que los autores de esos actos de violencia y abusos rindan cuentas, y que las mujeres y niñas disfruten de igual protección ante la ley e igual acceso a la justicia;	S/RES/2344 (2017), párr. 31
exhorta además a [el Gobierno del país afectado] a que adopte medidas de conformidad con la resolución 2106 (2013) a fin de prevenir incidentes de violencia sexual y responder ante ellos, y a ese respecto alienta a [el Gobierno del país afectado] a que colabore con la Representante Especial sobre la Violencia Sexual en los Conflictos.	S/PRST/2017/22, párr. 6
Pone de relieve que recae en el Gobierno de [el país afectado] la responsabilidad primordial y última respecto de la seguridad y la protección de su población, poniendo una atención especial en la lucha contra la violencia sexual y por razón de género y la lucha contra la impunidad de los autores de tales delitos,	S/RES/2333 (2016), párr. 3
Acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por el Gobierno de [el país afectado] para combatir y prevenir la violencia sexual en los conflictos, especialmente los progresos realizados en la lucha contra la impunidad mediante la detención, el enjuiciamiento y la condena de los autores de [las fuerzas de seguridad del país afectado], y alienta a [el Gobierno del país afectado] a que siga intensificando sus esfuerzos a este respecto, en particular mediante la plena aplicación de su Estrategia Nacional y de los compromisos enunciados en el comunicado conjunto de [el Gobierno del país afectado] y las Naciones Unidas sobre la lucha contra la violencia sexual en el conflicto, aprobado en [ciudad] el [fecha];	S/RES/2277 (2016), párr. 13
Reafirma que [la misión de las Naciones Unidas] y el Representante Especial seguirán dirigiendo la labor internacional en las siguientes esferas prioritarias: ... e) Prestar apoyo al Gobierno de [el país afectado] para incorporar una perspectiva de género en la labor de consolidación de la paz, en consonancia con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), 1820 (2008) y 2242 (2015), así como en la aplicación del Plan de Acción Nacional sobre Cuestiones de Género, a fin de asegurar la participación, la representación y la participación de la mujer en todos los niveles, mediante, entre otras cosas, el envío de asesores en cuestiones de género;	S/RES/2267 (2016), párr. 3 e)
... insta a [las fuerzas armadas] y [el grupo armado] a que impidan que se cometan nuevos delitos de violencia sexual y adopten medidas concretas para que los autores que se encuentren en sus filas rindan cuentas de sus actos;	S/RES/2252 (2015), párr. 26
Alienta a empoderar a las mujeres, incluso mediante actividades de desarrollo de la capacidad, según proceda, para que participen en el diseño e implementación de las iniciativas encaminadas a prevenir, combatir y erradicar la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, su acumulación desestabilizadora y su uso indebido, y exhorta a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales a que tomen en consideración el impacto específico de los entornos de conflicto y	S/RES/2242 (2015), párr. 15

posteriores a los conflictos en la seguridad, movilidad, educación, actividad económica y oportunidades de las mujeres y las niñas, a fin de mitigar el riesgo de que las mujeres se conviertan en agentes activos de la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras;	
Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] sea el siguiente, y la autoriza a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar las tareas que se indican a continuación: ... b) Vigilancia e investigación de los derechos humanos: ii) Vigilar, investigar, verificar y denunciar públicamente y en particular las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y las mujeres, incluidas todas las formas de violencia sexual y por razón de género en los conflictos armados acelerando la puesta en práctica de arreglos de vigilancia, evaluación y denuncia de los casos de violencia sexual en relación con los conflictos y fortaleciendo el mecanismo de vigilancia y denuncia de las violaciones cometidas contra los niños;	S/RES/2241 (2015), párr. 4 b) ii)
Exige que las partes en el conflicto pongan fin de inmediato a todos los actos de violencia sexual y por razón de género y asuman y cumplan compromisos específicos y con plazos concretos para combatir la violencia sexual, de conformidad con la resolución 2106 (2013), insta al Gobierno a que, con el apoyo de las Naciones Unidas y la Unión Africana, elabore un marco estructurado que permita hacer frente de manera integral a la violencia sexual relacionada con los conflictos y facilite el acceso para prestar servicio a los supervivientes de la violencia sexual, solicita a [la misión de la Unión Africana y las Naciones Unidas] que fortalezca la presentación de informes sobre la violencia sexual y por razón de género y las medidas adoptadas para combatirla, incluso mediante el rápido despliegue de asesores de protección de la mujer, y solicita al Secretario General que vele por que se apliquen las disposiciones pertinentes de la resolución 1325 (2000) y posteriores resoluciones relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, incluido el apoyo a la participación plena y efectiva de las mujeres, incluidas las organizaciones de mujeres de la sociedad civil, durante todas las etapas de los procesos de paz, particularmente en la solución de conflictos y en la labor de planificación y de consolidación de la paz después de un conflicto, y que haga referencia a ello en los informes que le presente, solicita a [la misión de la Unión Africana y las Naciones Unidas] que supervise y evalúe la ejecución de esas tareas y solicita al Secretario General que haga referencia a ello en los informes que le presente	S/RES/2228 (2015), párr. 24
Decide confiar a [la misión de las Naciones Unidas] el mandato siguiente: … g) Apoyo al cumplimiento del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos – Contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos en [el país afectado], prestando especial atención a las violaciones y los abusos graves cometidos contra niños y mujeres, particularmente los actos de violencia sexual y por razón de género, en estrecha coordinación con el Experto Independiente cuyo mandato se establece en [la resolución pertinente del Consejo de Derechos Humanos]; … Prestar apoyo a la labor del Gobierno para luchar contra la violencia sexual y por razón de género, incluso contribuyendo a la aplicación de una estrategia multisectorial bajo control nacional en	S/RES/2226 (2015), párr. 19 g)

cooperación con las entidades que participan en la Campaña de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos; – Proporcionar una protección específica a las mujeres afectadas por el conflicto armado para asegurar la disponibilidad de conocimientos especializados y capacitación en cuestiones de género, según proceda y sin exceder los recursos existentes, de conformidad con las resoluciones 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010) y 2106 (2013)

Exhorta a todas las partes en el conflicto armado de [el país afectado], incluidos los antiguos elementos de [grupos armados], a que den órdenes claras contra la violencia sexual y por razón de género, y exhorta también a [las autoridades nacionales] a que investiguen con celeridad los presuntos abusos a fin de que los autores rindan cuentas de sus actos, de conformidad con las resoluciones 1960 (2010) y 2106 (2013), a que velen por que los responsables de esos crímenes sean excluidos del sector de la seguridad y enjuiciados, y a que faciliten el acceso inmediato de las víctimas de la violencia sexual a los servicios disponibles	S/RES/2217 (2015), párr. 19
… acoge con beneplácito la visión decenal para el Ministerio del Interior y [la policía nacional], incluido el compromiso de elaborar una estrategia eficaz para coordinar el aumento del reclutamiento, la retención, el adiestramiento y el desarrollo de la capacidad de las mujeres en [la policía nacional], así como para promover la aplicación de su estrategia de integración de las cuestiones de género, y acoge con beneplácito el apoyo que sigue prestando [la misión de las Naciones Unidas] a las asociaciones de mujeres policías	S/RES/2210 (2015), párr. 26
Decide que el mandato de [la misión de las Naciones Unidas] sea el siguiente, por orden de prioridad: … e) Promoción y protección de los derechos humanos i) Llevar a cabo actividades de promoción, protección y vigilancia de los derechos humanos en [el país afectado], prestando especial atención a las vulneraciones y abusos cometidos contra los niños y las mujeres, en particular la violencia sexual y por razón de género; ii) Apoyar el fortalecimiento de la labor realizada por el Gobierno de [el país afectado] para luchar contra la violencia sexual y por razón de género, incluida la labor de lucha contra la impunidad de los autores de delitos de ese tipo	S/RES/2190 (2014), párrs. 10 e) i) e ii)
… reitera su exhortación al Gobierno de [el país afectado] para que siga combatiendo la violencia sexual, en particular contra los menores, y la violencia por razón de género, y… luche enérgicamente contra la impunidad de los autores de tales delitos y proporcione reparación, apoyo y protección a las víctimas, entre otros medios, realizando campañas de información pública y prosiguiendo el fortalecimiento de la capacidad de la policía nacional en esa esfera y la concienciación acerca de la legislación nacional vigente sobre la violencia sexual, y alienta a… [el país afectado] a que reafirme su compromiso a este respecto, entre otros medios, financiando la ejecución de su plan de acción nacional sobre la violencia sexual y la violencia por razón de género y mejorando el acceso de las mujeres y las niñas a la justicia	S/RES/2190 (2014), párr. 8

… exhorta a todas las partes a que adopten medidas para asegurar la representación y el liderazgo plenos y efectivos de las mujeres en todas las iniciativas de solución de conflictos y consolidación de la paz, incluso apoyando a las organizaciones femeninas de la sociedad civil e incorporando a especialistas en cuestiones de género en las conversaciones de paz, alienta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que adopten medidas para aumentar el despliegue de mujeres en los componentes militar, policial y civil de la Misión, y reafirma la importancia de contar con especialización y capacitación adecuadas sobre cuestiones de género en todas las misiones con mandatos del Consejo de Seguridad	S/RES/2187 (2014), párr. 22
Alienta a los países que aportan fuerzas de policía a que aumenten el porcentaje de mujeres policías desplegadas en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, en particular oficiales superiores, incluso en funciones directivas, y solicita al Secretario General que siga apoyando las iniciativas innovadoras para promover el despliegue de mujeres policías y mejorar la coordinación entre los componentes de policía y los asesores de protección infantil, y los asesores de género y protección de la mujer	S/RES/2185 (2014), párr. 20
… exhorta al Gobierno de [el país afectado] a que, con el apoyo de [la misión de las Naciones Unidas] y el equipo de las Naciones Unidas en el país, siga promoviendo y protegiendo los derechos de las mujeres y los niños, como se dispone en las resoluciones 1325 (2000), 1612 (2005), 1820 (2008), 1882 (2009), 1888 (2009), 1889 (2009), 2106 (2013) y 2122 (2013), y alienta a todas las instancias del Gobierno …, la comunidad internacional y la sociedad civil a que redoblen sus esfuerzos para eliminar la violencia sexual y por razón de género en [el país afectado] y para mejorar la respuesta a las denuncias de violación y el acceso a la justicia de las víctimas de violaciones y otros delitos sexuales, y alienta a las autoridades nacionales a que promuevan legislación nacional a este respecto	S/RES/2180 (2014), párr. 20
Decide prorrogar por un período de [duración] el mandato de [la misión de las Naciones Unidas], que sería el siguiente: … d) Ayudar a desarrollar la capacidad del Gobierno [del país afectado] para: i) Promover y proteger los derechos humanos y el empoderamiento de las mujeres, incluso proporcionando asesores en cuestiones de género y asesores en derechos humanos; iii) Prevenir la violencia sexual relacionada con los conflictos y la violencia de género, incluso proporcionando asesores de protección de la mujer; iv) Fortalecer las instituciones de justicia de [el país afectado] y contribuir a asegurar la rendición de cuentas, en particular con respecto a los delitos contra mujeres y niños; e) Vigilar, ayudar a investigar y comunicar al Consejo de Seguridad, y ayudar a prevenir: iii) Toda violación o abuso cometido contra mujeres, incluidas todas las formas de violencia sexual y por razón de género en el conflicto armado	S/RES/2158 (2014), párrs. 1 d) i) iii) y iv) y e) iii)
El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito las medidas adicionales adoptadas para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 2106 (2013) y 2122 (2013), y hace notar la importancia que tienen los esfuerzos sostenidos de las Naciones Unidas para mejorar la calidad de la información y los análisis sobre las repercusiones de los conflictos armados en las mujeres y las niñas, el	S/PRST/2014/21, párr. 5

papel de las mujeres en todos los aspectos de la prevención y la resolución de los conflictos y del establecimiento y la consolidación de la paz, así como sobre las dimensiones de género de estos ámbitos, y para incluir sistemáticamente información y recomendaciones sobre cuestiones de interés en lo concerniente a las mujeres y la paz y la seguridad en los informes y exposiciones informativas que presentan al Consejo. El Consejo reitera su intención de prestar mayor atención a la cuestión de las mujeres, la paz y la seguridad, como asunto de carácter transversal, en todas las esferas temáticas pertinentes de que se ocupa, en particular las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	
El Consejo de Seguridad reafirma que corresponde a los Estados Miembros la responsabilidad primordial de proteger a su población, incluidas las mujeres y niñas refugiadas y las desplazadas internas. El Consejo subraya la importancia de que el Secretario General y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, entre otras cosas, en consulta con las mujeres y las organizaciones dirigidas por mujeres, según resulte apropiado, apoyen la elaboración y el fortalecimiento de mecanismos eficaces para prevenir la violencia, incluida en particular la violencia sexual y por razón de género, y proteger de ella a las mujeres y niñas refugiadas y las desplazadas internas	S/PRST/2014/21, párr. 6
Solicita al Secretario General y a las entidades competentes de las Naciones Unidas que ayuden a las autoridades nacionales, con la participación efectiva de las mujeres, a atender las preocupaciones relativas a la violencia sexual de manera explícita en: a) Los procesos de desarme, desmovilización y reintegración, entre otros medios, estableciendo mecanismos de protección de las mujeres y los niños en los lugares de acantonamiento, así como de los civiles que se encuentren muy cerca de lugares de acantonamiento, y en las comunidades de retorno, y ofreciendo apoyo en materia de traumas y reintegración a las mujeres y los niños anteriormente asociados con grupos armados, así como a los excombatientes; b) Los procesos y las disposiciones de reforma del sector de la seguridad, incluso proporcionando una capacitación adecuada al personal de seguridad, alentando a que se incluya a más mujeres en el sector de la seguridad y estableciendo procesos efectivos de investigación de antecedentes a fin de excluir del sector de la seguridad a quienes hayan cometido actos de violencia sexual o sean responsables de actos de ese tipo; c) Las iniciativas de reforma del sector de la justicia, incluso mediante reformas legislativas y normativas para hacer frente a la violencia sexual; la capacitación de los profesionales de los sectores de la justicia y la seguridad en materia de violencia sexual y basada en el género y la inclusión de más mujeres en los niveles superiores de esos sectores; y las actuaciones judiciales que tengan en cuenta las necesidades específicas y la protección de los testigos y los supervivientes de violencia sexual en las situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos, así como de sus familiares	S/RES/2106 (2013), párr. 16
Alienta al Secretario General a incluir en los informes anuales que presente en cumplimiento de las resoluciones 1820 (2008) y 1888 (2009) información detallada relativa a las partes en conflictos armados sobre las cuales pesen	S/RES/1960 (2010), párr. 3

sospechas fundadas de que han cometido o han sido responsables de actos de violación y otras formas de violencia sexual y a incluir, en los anexos de esos informes anuales, una lista de las partes en conflictos armados sobre las cuales pesen sospechas fundadas de que han cometido o han sido responsables de actos sistemáticos de violación y otras formas de violencia sexual en situaciones sometidas al examen del Consejo, y expresa su intención de utilizar esa lista como base para una interacción más precisa de las Naciones Unidas con esas partes, incluidas, según proceda, medidas que se ajusten a los procedimientos de los comités de sanciones competentes	
Solicita al Secretario General que establezca disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, incluidas las violaciones en situaciones de conflicto armado y después de los conflictos y otras situaciones pertinentes para la aplicación de la resolución [relativa a la mujer, la paz y la seguridad], según corresponda, y que, teniendo en cuenta las características específicas de cada país, asegure un enfoque coherente y coordinado sobre el terreno, y alienta al Secretario General a que trabaje con las entidades de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales, las organizaciones de la sociedad civil, los proveedores de servicios de atención de la salud y los grupos de mujeres para mejorar la reunión de datos y el análisis de incidentes, tendencias y casos sistemáticos relacionados con las violaciones y otras formas de violencia sexual a fin de asistir al Consejo en su consideración de medidas apropiadas, incluidas medidas selectivas y graduales, respetando plenamente al mismo tiempo la integridad y la especificidad del mecanismo de vigilancia y presentación de informes aplicado en virtud de [las resoluciones relativas a los niños y los conflictos armados]	S/RES/1960 (2010), párr. 8
Pide al Secretario General que elabore directrices y estrategias eficaces para aumentar la capacidad de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas pertinentes, en consonancia con sus mandatos, de proteger a los civiles, incluidas las mujeres y las niñas, de todas las formas de violencia sexual, y que incluya sistemáticamente en sus informes escritos al Consejo sobre las situaciones de conflicto sus observaciones en cuanto a la protección de las mujeres y las niñas y sus recomendaciones al respecto	S/RES/1820 (2008), párr. 9
Pide al Secretario General y a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, entre otras cosas, que en consulta con las mujeres y las organizaciones dirigidas por mujeres, y según resulte apropiado, elaboren mecanismos eficaces para proteger de la violencia, en particular de la violencia sexual, a las mujeres y las niñas en los campamentos de refugiados y desplazados internos administrados por las Naciones Unidas, así como en todos los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y en los esfuerzos de reforma de la justicia y del sector de seguridad que reciben asistencia de las Naciones Unidas	S/RES/1820 (2008), párr. 10
Insta a todas las partes interesadas, incluidos los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y las instituciones financieras a que apoyen el desarrollo y el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones nacionales, en particular de los sistemas judiciales y de salud, y las redes locales de la sociedad	S/RES/1820 (2008), párr. 13

	civil para que presten asistencia sostenible a las víctimas de la violencia sexual en situaciones de conflicto armado y situaciones posteriores		
	Insta a los órganos regionales y subregionales apropiados en particular a que examinen la posibilidad de elaborar y aplicar políticas y realizar actividades y tareas de promoción en beneficio de las mujeres y las niñas afectadas por la violencia sexual en los conflictos armados	S/RES/1820 (2008), párr. 14	
Estrategias, compromisos y planes de acción	Acoge con beneplácito la recomendación formulada a [el Gobierno del país afectado] por la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos en el sentido de que trate de suscribir un comunicado conjunto con las Naciones Unidas para hacer frente a la violencia sexual relacionada con el conflicto, en particular mediante una estrecha cooperación con la oficina de la Representante Especial, [la misión de las Naciones Unidas y la organización regional] y el equipo de las Naciones Unidas en el país, centrándose en el acceso de los supervivientes a servicios médicos, psicosociales, jurídicos y socioeconómicos, la supervisión, el análisis, la documentación y el intercambio de información sobre la violencia sexual, las respuestas del estado de derecho a la violencia sexual relacionada con los conflictos, y la colaboración con el sector de la seguridad, los líderes religiosos y la sociedad civil …	S/RES/2429 (2018), párr. 35	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2405 (2018), párr. 19; S/RES/2364 (2017), párr. 40; S/RES/2360 (2017), párr. 27 del preámbulo y párr. 11; S/RES/2348 (2017), párr. 12; S/RES/2327 (2017), párr. 25; S/RES/2293 (2016), párr. 23 del preámbulo; S/RES/2284 (2016), párr. 12; S/RES/2277 (2016), párr. 21 del preámbulo y párr. 13; S/RES/2274 (2016), párrs. 18 y 51; S/RES/2241 (2015), párr. 28; S/RES/2228 (2015), párr. 24; S/RES/2211 (2015), párr. 32; S/RES/2187 (2014), párr. 20; S/RES/2173 (2014), párr. 24; S/RES/2158 (2014), párr. 11; S/RES/2155 (2014), párr. 18; S/RES/2149 (2014), párr. 15; S/RES/2127 (2013), párr. 23; S/RES/2112 (2013), párr. 6; S/RES/2109 (2013), párr. 14; S/RES/2088 (2013), párr. 15; S/RES/2065 (2012), párr. 9 del preámbulo; S/RES/2000 (2011), párr. 7; S/RES/1996 (2011), párr. 9; S/RES/1889 (2009), párr. 4; S/RES/1885 (2009), párr. 14 del preámbulo; S/RES/1881 (2009), párr. 14; y S/RES/1880 (2009), párr. 16
	[párr. 10] Exhorta a que en las estrategias nacionales y regionales se incluyan programas de apoyo a las actividades comunitarias destinadas a encarar la estigmatización de la violencia sexual y por razón de género a la reintegración de los supervivientes en sus comunidades; [párr. 63] … exhorta a [el Gobierno del país afectado] a que ultime y firme un comunicado conjunto con las Naciones Unidas para hacer frente a la violencia sexual y por razón de género en los conflictos, y exhorta además a [grupo armado] a cumplir los compromisos que figuran en [el compromiso unilateral específico sobre la prevención de la violencia sexual], de [mes/año], y a [otro grupo armado] a asumir compromisos similares	S/RES/2423 (2018), párrs. 10 y 63	
	… insta a [el Gobierno del país afectado] y [el grupo armado] a que apliquen los compromisos y planes de acción conjuntos y unilaterales formulados sobre la prevención de la violencia sexual relacionada con el conflicto, con especial atención a la prevención, la rendición de cuentas y la mejora de la asistencia a las víctimas …	S/RES/2406 (2018), párr. 26	
	… pidiendo que se preste apoyo al Gobierno de [el país afectado] para elaborar una estrategia amplia sobre la violencia sexual y por razón de género a fin de reducir los niveles generales de violencia sexual	S/RES/2399 (2018), párr. 10 del preámbulo	
	… insta a [el Gobierno del país afectado] a que, con el apoyo de las Naciones Unidas, acelere la aplicación de [los compromisos y el plan de acción] para combatir la violencia sexual en los conflictos	S/RES/2372 (2017), párr. 43	
	… expresando preocupación por la falta de ejecución, incluida la financiación, del Plan de Acción Nacional de [el Gobierno del país afectado] conforme a la	S/RES/2367 (2017), párr. 16 del preámbulo	

resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, así como la ausencia de una entidad nacional responsable de su ejecución	
… exhorta a [el Gobierno del país afectado] a seguir adoptando medidas para cumplir los compromisos asumidos en el plan de acción para poner fin a la violencia sexual y las violaciones cometidas por sus fuerzas armadas y a proseguir los esfuerzos en ese sentido, señalando que no hacerlo puede dar lugar a que se vuelva a nombrar a [las fuerzas armadas del país afectado] en informes futuros del Secretario General sobre la violencia sexual	S/RES/2360 (2017), párr. 12
Toma nota de los esfuerzos que realizan [las autoridades del país afectado] para mejorar la capacidad de [las fuerzas de policía del país afectado], pide que prosigan los esfuerzos al respecto, incluido el compromiso de [el Ministerio competente del Gobierno del país afectado] de elaborar una estrategia eficaz para coordinar el aumento del reclutamiento, la retención, el adiestramiento y el desarrollo de la capacidad de las mujeres en [las fuerzas de policía del país afectado], aplicar plenamente el Plan de Acción Nacional de [el país afectado] referente a la resolución 1325, y promover la aplicación de su estrategia de integración de las cuestiones de género, destaca la importancia de la asistencia internacional en forma de ayuda financiera y aportación de instructores y mentores …	S/RES/2344 (2017), párr. 18
Reitera la importancia de aumentar, en un marco integral, la funcionalidad, profesionalidad y rendición de cuentas del sector de la seguridad de [el país afectado] mediante procedimientos adecuados de verificación de antecedentes y actividades de capacitación, incluso sobre los derechos de la mujer y el niño y las cuestiones de género, en apoyo de la aplicación de la resolución 1325 y el Plan de Acción Nacional de [el país afectado] referente a dicha resolución …	S/RES/2274 (2016), párr. 28
… acoge con beneplácito el comunicado conjunto del Gobierno de [el país afectado] y las Naciones Unidas sobre la lucha contra la violencia sexual relacionada con los conflictos, de [fecha], el comunicado unilateral emitido por [el grupo armado] sobre la prevención de la violencia sexual relacionada con los conflictos, de [fecha], y la firma de los compromisos contraídos por los comandantes superiores de [el grupo armado], así como la elaboración de un plan de aplicación para abordar la violencia sexual relacionada con los conflictos en virtud de las resoluciones 1960 (2010) y 2106 (2013), insta a [las fuerzas armadas] y [el grupo armado] a que adopten medidas concretas, específicas y con plazos para aplicar sus respectivos comunicados con el apoyo de las Naciones Unidas y otros interesados; exhorta al Gobierno de [el país afectado] a que asegure la participación significativa de [las fuerzas armadas] en todos los debates y los procesos encaminados a aplicar el comunicado conjunto …	S/RES/2252 (2015), párr. 26
… exhorta a los Estados Miembros a que continúen integrando la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad en sus planes estratégicos, como los planes de acción nacionales y otros marcos de planificación, con recursos suficientes, incluso para el cumplimiento de las obligaciones pertinentes en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y mediante amplias consultas, incluso con la sociedad civil, en	S/RES/2242 (2015), párr. 2

particular las organizaciones de mujeres, exhorta a los países que tienen planes de acción nacionales a que presenten información actualizada acerca de los progresos conseguidos en su implementación y examen durante los debates abiertos anuales del Consejo de Seguridad sobre las mujeres, la paz y la seguridad, acoge con beneplácito además los esfuerzos de las organizaciones regionales por aplicar la resolución 1325 (2000), incluso mediante la adopción de marcos regionales, y las alienta a que prosigan su aplicación	
… exhorta a [las partes en el conflicto] a que, con carácter urgente, ultimen los planes de acción para el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de sus respectivos comunicados, insta al Gobierno de [el país afectado] a que cumpla sin demora los compromisos asumidos de conformidad con las resoluciones 1960 (2010) y 2106 (2013), y pide también que ambas partes formulen compromisos concretos y con plazos para combatir la violencia sexual de conformidad con las resoluciones 1960 (2010) y 2106 (2013)	S/RES/2223 (2015), párr. 23
Exhorta también al Gobierno de [el país afectado] a adoptar medidas para cumplir los compromisos previstos en el plan de acción de poner fin a la violencia sexual y las violaciones cometidas por sus fuerzas armadas y emprender nuevas iniciativas a ese respecto, observando que abstenerse de hacerlo puede dar lugar a que se nombre a [las fuerzas armadas nacionales] en el informe del Secretario General sobre la violencia sexual	S/RES/2198 (2015), párr. 15
Decide confiar a [la misión de las Naciones Unidas] el mandato siguiente: … g) Apoyo al cumplimiento del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos – Prestar apoyo a la labor del Gobierno para luchar contra la violencia sexual y por razón de género, incluso contribuyendo a la elaboración de una estrategia multisectorial bajo control nacional en cooperación con las entidades que participan en la Campaña de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos	S/RES/2162 (2014), párr. 19 g)
Exige que las partes en el conflicto pongan fin de inmediato a todos los actos de violencia sexual y que asuman y cumplan compromisos concretos con plazos definidos para combatir este tipo de violencia, de conformidad con la resolución 2106 (2013); … observa la inclusión de la protección de las mujeres y los niños frente a la violencia sexual y la violencia basada en el género en la estrategia de protección de los civiles a nivel de toda la Misión mencionada en [el párrafo pertinente de la resolución] ...	S/RES/2113 (2013), párr. 25
Reitera su exigencia de que todas las partes en conflictos armados pongan fin completamente y con efecto inmediato a todos los actos de violencia sexual, y su llamamiento a que esas partes asuman y cumplan compromisos concretos y con plazos determinados para combatir la violencia sexual, que deben incluir, entre otras cosas, la impartición de órdenes claras a través de las cadenas de mando que prohíban la violencia sexual, y la rendición de cuentas por el incumplimiento de esas órdenes, la prohibición de la violencia sexual en los códigos de conducta y los manuales de campaña de las fuerzas militares y de policía o su equivalente, y a que asuman y cumplan compromisos concretos sobre la investigación oportuna de los presuntos abusos; además exhorta a todas las partes pertinentes	S/RES/2106 (2013), párr. 10

	en conflictos armados a que, en el marco de esos compromisos, cooperen con el personal apropiado de las misiones de las Naciones Unidas que supervisa su cumplimiento; y exhorta a las partes a que designen, según proceda, un representante de alto nivel encargado de asegurar el cumplimiento de dichos compromisos		
	… pone de relieve la importancia de que [la misión] apoye al Gobierno de [el país afectado] en la formulación y aplicación de una estrategia nacional para prevenir la violencia sexual y de género y responder a ella	S/RES/2102 (2013), párr. 8	
	Exhorta a las partes en conflictos armados a que asuman y cumplan compromisos concretos con plazos definidos para combatir la violencia sexual, entre los que figuren el de impartir órdenes inequívocas a través de las líneas de mando que prohíban la violencia sexual y el de prohibir la violencia sexual en los códigos de conducta, manuales de operaciones militares o reglamentos equivalentes, y exhorta también a las partes a que asuman y cumplan compromisos concretos con respecto a la investigación oportuna de los presuntos abusos con el fin de exigir cuentas de sus actos a los responsables	S/RES/1960 (2010), párr. 5	
	Solicita al Secretario General que siga de cerca y vigile el cumplimiento de estos compromisos por las partes en conflictos armados sometidos al examen del Consejo de Seguridad que perpetren actos sistemáticos de violación y otras formas de violencia sexual, y que le presente información actualizada en los informes y las exposiciones informativas pertinentes	S/RES/1960 (2010), párr. 6	
Capacitación impartida al personal de mantenimiento de la paz y otros agentes pertinentes	Acogiendo con beneplácito las actividades de [la misión de las Naciones Unidas] y los asociados internacionales en materia de capacitación en derechos humanos, derecho internacional humanitario, transversalización de la perspectiva de género, protección de la infancia y protección frente a la violencia sexual y por razón de género para las instituciones de seguridad de [el país afectado], y subrayando su importancia	S/RES/2409 (2018), párr. 25 del preámbulo	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2423 (2018), párr. 63; S/RES/2405 (2018), párrs. 19 y 20; S/RES/2344 (2017), párrs. 17 y 18; S/RES/2211 (2015), párr. 12 del preámbulo; S/RES/2187 (2014), párr. 13; S/RES/2066 (2012), párr. 10 del preámbulo; S/RES/1960 (2010), párr. 15; S/RES/1906 (2009), párr. 13; S/RES/1898 (2009), párr. 10; S/RES/1325 (2000), párr. 6; S/RES/1296 (2000), párr. 19; y S/RES/1265 (1999), párr. 14
	Acoge con beneplácito el apoyo multilateral y bilateral prestado a los esfuerzos militares en la Región y alienta un mayor apoyo para fortalecer la capacidad operacional de [la operación militar regional] a fin de intensificar los esfuerzos de la Región dirigidos a luchar contra [los grupos armados], que puede incluir … actividades de capacitación, incluso sobre la violencia sexual y la violencia por razón de género, las cuestiones de género y la protección de la infancia	S/RES/2349 (2017), párr. 4	
	Alienta además a los Estados Miembros a que impartan a todo el personal de mantenimiento de la paz que ha de desplegarse en operaciones de paz de las Naciones Unidas en zonas donde se desarrolla o se ha desarrollado un conflicto capacitación en relación con las respuestas a la trata de personas en el contexto de los conflictos armados, los conocimientos especializados en cuestiones de género, la prevención de la explotación y los abusos sexuales y la evaluación de la violencia sexual en los conflictos como componente de la capacitación previa al despliegue, y se aseguren de que esos aspectos se integren en las normas de desempeño y disponibilidad operacional que rigen la evaluación de las tropas	S/RES/2331 (2016), párr. 19	

… reitera la importancia de que [el Gobierno del país afectado] asegure que las fuerzas de defensa y seguridad, …, respeten estrictamente el derecho internacional humanitario, de los derechos humanos y de los refugiados, y, en este contexto, recuerda la importancia de la capacitación en derechos humanos, protección de la infancia y violencia sexual y por razón de género para todos los organismos de [el país afectado] encargados de la seguridad y de hacer cumplir la ley	S/RES/2284 (2016), párr. 7
Reafirma que los Estados tienen la responsabilidad primordial de proteger a los civiles y reconoce el papel fundamental que pueden desempeñar los componentes de policía de las Naciones Unidas, cuando su mandato así lo disponga, en la protección de los civiles, entre otras cosas, en la prevención y el tratamiento de la violencia sexual y por razón de género y, cuando proceda, la violencia sexual relacionada con los conflictos …, y en ese sentido: a) Insta a los países que aportan fuerzas de policía a que velen por que todos los agentes de policía, unidades constituidas y equipos especializados hayan recibido capacitación integral, incluida formación específica sobre la protección de los civiles, la violencia sexual y por razón de género y la protección de los niños, como parte fundamental de su capacitación previa al despliegue a fin de que cumplan satisfactoriamente su mandato …	S/RES/2382 (2017), párr. 6 a)
Reitera la importancia de aumentar, en un marco integral, la funcionalidad, profesionalidad y rendición de cuentas del sector de la seguridad de [el país afectado] mediante procedimientos adecuados de verificación de antecedentes y actividades de capacitación, incluso sobre los derechos de la mujer y el niño y las cuestiones de género, en apoyo de la aplicación de la resolución 1325 y el Plan de Acción Nacional de [el país afectado] referente a dicha resolución …	S/RES/2274 (2016), párr. 28
… reafirma la importancia de que las misiones establecidas por el Consejo de Seguridad dispongan de conocimientos especializados y capacitación adecuados en cuestiones de género	S/RES/2241 (2015), párr. 33
Decide confiar a [la misión de las Naciones Unidas] el mandato siguiente: … e) Reconstitución y reforma de las instituciones de seguridad –… facilitar, sin exceder sus recursos actuales, a solicitud del Gobierno y en estrecha coordinación con otros asociados internacionales, la impartición de capacitación sobre derechos humanos, protección de menores y protección contra la violencia sexual y por razón de género a las instituciones de seguridad y de aplicación de la ley ...	S/RES/2226 (2015), párr. 19 e)
Acoge con beneplácito la cooperación sostenida y las actividades coordinadas de [la misión de las Naciones Unidas] y las fuerzas de defensa y seguridad, incluid[o][el ejército nacional] y pide que las fuerzas de defensa y seguridad, incluid[o][el ejército nacional], respeten estrictamente el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, y, en este contexto, recuerda la importancia de que se capacite a los organismos de seguridad y aplicación de la ley en derechos humanos, protección de menores y violencia sexual y por razón de género	S/RES/2226 (2015), párr. 17

… alienta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que impartan a todo el personal militar y de policía suficiente capacitación para desempeñar sus funciones, y a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que pongan a su disposición orientación o módulos de capacitación apropiados, en particular capacitación previa al despliegue en las Naciones Unidas basada en situaciones sobre la prevención de la violencia sexual y por razón de género	S/RES/2122 (2013), párr. 9
Reafirma la importancia de que las misiones establecidas por el Consejo de Seguridad dispongan de los conocimientos especializados y capacitación adecuados en cuestiones de género, de conformidad con las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008) y 2106 (2013)	S/RES/2109 (2013), párr. 40
Reconoce la función de los contingentes de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en la prevención de la violencia sexual, y, a este respecto, pide que toda la capacitación previa al despliegue y en la misión de los contingentes de países que aportan contingentes y fuerzas de policía incluya capacitación sobre violencia sexual y basada en el género, que también tenga en cuenta las necesidades específicas de los niños; además alienta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que aumenten el número de mujeres reclutadas y desplegadas en las operaciones de paz	S/RES/2106 (2013), párr. 14
Solicita al Secretario General … que siga proporcionando y ofreciendo orientación sobre cómo afrontar la violencia sexual para la capacitación previa al despliegue y la formación inicial del personal militar y de policía y ayudando a las misiones a elaborar procedimientos para situaciones concretas destinados a hacer frente a la violencia sexual sobre el terreno, y que se asegure de que se proporcione asistencia técnica a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a fin de que se incluya, en la capacitación previa al despliegue y la formación inicial, orientación para el personal militar y de policía sobre formas de afrontar la violencia sexual	S/RES/1960 (2010), párr. 16
Pide al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y su Grupo de Trabajo y los Estados pertinentes, según proceda, elabore y ponga en práctica programas apropiados de capacitación para todo el personal humanitario y de mantenimiento de la paz desplegado por las Naciones Unidas en el contexto de misiones establecidas por el Consejo para ayudarlo a prevenir y reconocer mejor la violencia sexual y otras formas de violencia contra los civiles y responder a ellas	S/RES/1820 (2008), párr. 6
Alienta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que, en consulta con el Secretario General, estudien las medidas que podrían adoptar para aumentar la concienciación y la capacidad de respuesta de su personal que participa en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para proteger a los civiles, incluidos las mujeres y los niños, e impedir la violencia sexual contra las mujeres y las niñas en los conflictos y las situaciones posteriores a estos, y a que, siempre que sea posible, desplieguen un porcentaje más alto de mujeres en las fuerzas de policía o de mantenimiento de la paz	S/RES/1820 (2008), párr. 8

Medidas selectivas y graduales en respuesta a las violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos relacionadas con las mujeres	… decide … que [las medidas restrictivas selectivas previstas en el régimen de sanciones establecido por el Consejo de Seguridad] se aplicarán también a las personas y entidades designadas por [el Comité de sanciones competente del Consejo de Seguridad] por: … c) Participar en la planificación, dirección o comisión de actos que conlleven violencia sexual y por razón de género en [el país afectado] … h) Ser dirigentes de una entidad que [el Comité de sanciones competente del Consejo de Seguridad] haya designado [sobre la base de los criterios antes enunciados, conforme a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad], o haber prestado apoyo a una persona o entidad que [el Comité de sanciones competente del Consejo de Seguridad] haya designado [sobre la base de los criterios antes enunciados, conforme a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad], o una entidad que sea de propiedad o esté bajo el control de una persona o entidad designada, o haber actuado por su cuenta o en su nombre, o bajo su dirección	S/RES/2399 (2018), párrs. 9, 16 y 21 c) y h)	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2374 (2017), párr. 8 f); S/RES/2327 (2017), párr. 3; S/RES/2293 (2016), párr. 7 a), e), h) y j); S/RES/1820 (2008), párr. 5; y S/RES/1807 (2008), párrs. 9, 11 y 13 e)
	Expresa su intención de considerar la posibilidad de imponer sanciones selectivas a las personas y entidades implicadas en casos de trata de personas en las zonas afectadas por conflictos armados y de violencia sexual en los conflictos	S/RES/2331 (2016), párr. 12	
	Expresa su intención de considerar, cuando apruebe o prorrogue sanciones selectivas en situaciones de conflicto armado, la posibilidad de designar, según proceda, a los agentes, incluidos los de grupos terroristas, implicados en violaciones del derecho internacional humanitario y en violaciones y abusos contra los derechos humanos, como actos de violencia sexual y por razón de género, desapariciones forzadas y desplazamientos forzosos, y se compromete a asegurar que los grupos de expertos competentes de los comités de sanciones cuenten con la especialización necesaria en materia de género	S/RES/2242 (2015), párr. 6	
	Decide que [la prohibición de viajar y las sanciones financieras impuestas por el Consejo de Seguridad] se aplicarán a las personas y entidades designadas por [el comité de sanciones pertinente del Consejo de Seguridad] que participen en actos que socaven la paz, la estabilidad o la seguridad de [el país afectado] o que apoyen estos actos, y decide que estos actos incluyan: … e) Participar en la planificación, dirección o comisión de ataques contra niños o mujeres en situaciones de conflicto armado, como asesinatos y mutilaciones, violaciones y otros actos de violencia sexual, secuestros, desplazamientos forzados y ataques contra escuelas y hospitales	S/RES/2198 (2015), párr. 5 e)	
	Decide que las medidas mencionadas en [el párrafo de la resolución en el que se disponen medidas selectivas individuales] se aplicarán a las siguientes personas y, cuando corresponda, entidades, designadas por el Comité: e) Las personas o entidades que operan en [el país afectado] que participen en la planificación, dirección o comisión de ataques contra niños o mujeres en situaciones de conflicto armado, como asesinatos y mutilaciones, violaciones y otros actos de violencia sexual, secuestros, desplazamientos forzados y ataques contra escuelas y hospitales; … h) Las personas o entidades que actúen en nombre o a instancias de una persona o entidad designada o de una entidad que sea de propiedad o esté bajo el control de una persona o entidad designada; … j) Las personas o	S/RES/2136 (2014), párr. 4 e), h) y j)	

	entidades que presten apoyo financiero, material o tecnológico, o bienes o servicios, en apoyo a una persona o entidad designada		
	Decide también a este respecto que las medidas a que se hace referencia en [los párrafos de la resolución en los que se disponen medidas selectivas individuales] se aplicarán a las personas y entidades designadas por el Comité que: … b) Participen en la planificación, dirección o comisión de actos que violen el derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario, según proceda, o que constituyan abusos o violaciones de los derechos humanos, en [el país afectado], incluidos los actos de violencia sexual, ataques contra civiles, ataques por motivos étnicos o religiosos, ataques a escuelas y hospitales, y secuestros y desplazamientos forzados	S/RES/2134 (2014), párr. 37 b)	
	Insta a los comités de sanciones existentes a que, cuando se cumplan los criterios pertinentes para la designación y en forma acorde con la resolución 1960 (2010), apliquen sanciones selectivas contra quienes cometan y ordenen actos de violencia sexual en los conflictos; y reitera su intención, al aprobar o prorrogar sanciones selectivas en situaciones de conflicto armado, de considerar la posibilidad de incluir, según proceda, criterios de designación relativos a actos de violación y demás formas de violencia sexual grave	S/RES/2106 (2013), párr. 13	
	Decide que las medidas [sobre prohibición de viajar y congelación de activos] mencionadas en el párrafo [pertinente] … se aplicarán a las siguientes personas y, cuando corresponda, entidades, designadas por el Comité: … e) Las personas o entidades que operan en [el país afectado] y que cometan graves violaciones mediante actos dirigidos deliberadamente contra … mujeres en situaciones de conflicto armado, incluidos asesinatos y mutilaciones, actos de violencia sexual, secuestros y desplazamientos forzados	S/RES/2078 (2012), párr. 4	
Rendición de cuentas de los autores de actos de violencia sexual	… destacando la importancia que concede el Consejo a que se ponga fin a la impunidad, incluso asegurando que se rindan cuentas y haciendo comparecer ante la justicia a los autores de los delitos, incluidos los de violencia sexual y por razón de género, cometidos por todas las partes en [la zona del país afectado], instando a [el Gobierno del país afectado] a que cumpla sus obligaciones a ese respecto, reconociendo la función que desempeña [la autoridad judicial competente] nombrada por [el Gobierno del país afectado], especialmente en lo que respecta a los casos de violencia sexual y por razón de género, y destacando la necesidad de avanzar en particular en la investigación y el enjuiciamiento de los casos de violencia sexual y por razón de género respecto de los responsables de todas las partes	S/RES/2429 (2018), párr. 31 del preámbulo	Véanse también, por ejemplo, S/RES/2423 (2018), párr. 61; S/RES/2409 (2018), párr. 12 del preámbulo y párr. 40; S/RES/2408 (2018), párr. 23; S/RES/2406 (2018), párrs. 24 y 26; S/RES/2372 (2017), párr. 43; S/RES/2363 (2017), párr. 28 del preámbulo; S/RES/2360 (2017), párrs. 25 y 27 del preámbulo y párr. 14; S/RES/2348 (2017), párr. 16 del preámbulo y párr. 11; S/RES/2344 (2017), párr. 18 del preámbulo y párr. 31; S/RES/2327 (2017), párrs. 23, 25 y 29; S/RES/2304 (2016), párr. 8 del preámbulo; S/RES/2303 (2016), párr. 2; S/RES/2295 (2016), párr. 36; S/RES/2293 (2016), párr. 21 del preámbulo y párrs. 12 y 15; S/RES/2279 (2016), párr. 2; S/RES/2277 (2016), párr. 21 del preámbulo y párrs. 13, 14 y 16; S/RES/2274 (2016), párr. 28 del preámbulo; S/RES/2259
	Acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por [el Gobierno del país afectado] para combatir y prevenir la violencia sexual en los conflictos, especialmente los progresos realizados en la lucha contra la impunidad mediante el arresto, el enjuiciamiento y la condena de los perpetradores de esos actos que sean miembros de [las fuerzas de defensa y de policía del país afectado], e insta a [el Gobierno del país afectado] a que siga intensificando sus esfuerzos para combatir la impunidad respecto de la violencia sexual en los conflictos, incluidos los actos de violencia sexual cometidos por [las fuerzas de defensa y de policía	S/RES/2409 (2018), párr. 15	

del país afectado] en todos los niveles, y a que proporcione todos los servicios y la protección necesarios a los supervivientes y las víctimas, y exhorta además a [el Gobierno del país afectado] a que concluya las investigaciones sobre las denuncias de actos de explotación y abusos sexuales cometidos por miembros de [las fuerzas de defensa del país afectado], en consonancia con la política de tolerancia cero y a que, cuando proceda, enjuicie a los responsables		(2015), párr. 14; S/RES/2252 (2015), párr. 30; S/RES/2243 (2015), párr. 25; S/RES/2241 (2015), párr. 32; S/RES/2232 (2015), párr. 11 del preámbulo; S/RES/2203 (2015), párr. 6; S/RES/2198 (2015), párr. 19 del preámbulo; S/RES/2197 (2015), párr. 12; S/RES/2190 (2014), párr. 8; S/RES/2182 (2014), párr. 32; S/RES/2153 (2014), párr. 16 del preámbulo; S/RES/2147 (2014), párr. 29; S/RES/2136 (2014), párr. 14 del preámbulo; S/RES/2122 (2013), párr. 12; S/RES/2106 (2013), párr. 18; S/RES/2078 (2012), párr. 10 del preámbulo; S/RES/1960 (2010), párr. 5 del preámbulo; S/RES/1902 (2009), párr. 19; S/RES/1591 (2005), párr. 10 del preámbulo; S/RES/1493 (2003), párr. 8; y S/RES/1468 (2003), párr. 2
Exhorta además al Gobierno de [el país afectado] … a que vele por que todas las víctimas de la violencia sexual cuenten con igual protección con arreglo a la ley y de igual acceso a la justicia, y a que asegure igual respeto por los derechos de las mujeres y las niñas en esos procesos …	S/RES/2406 (2018), párr. 31	
… pone de relieve la importancia de garantizar la igualdad de protección ante la ley, la igualdad ante los tribunales de conformidad con el derecho internacional y la igualdad de acceso a la justicia, en particular mediante objetivos cuantificables y orientados a la acción y la integración de especialistas, conocimientos y capacidad en materia de género	S/RES/2405 (2018), párr. 38	
… exhortando a todos los Estados Miembros a exigir cuentas a los responsables [de trata de personas y de violaciones asociadas del derecho internacional aplicable y otros abusos, incluidos los que llevan aparejados el reclutamiento y la utilización, el secuestro y la violencia sexual, incluidas, entre otras cosas, la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada y el embarazo forzado] y a ayudar a las víctimas en su recuperación y reintegración	S/RES/2388 (2017), párr. 17 del preámbulo	
Exhorta a todas las partes en el conflicto armado de [el país afectado] … a que pongan fin a la violencia sexual y por razón de género, y exhorta también a las autoridades de [el país afectado] a que investiguen con celeridad los presuntos abusos a fin de que los autores rindan cuentas de sus actos, y a que desarrollen un marco estructurado y exhaustivo … a fin de garantizar que los responsables de esos delitos sean excluidos del sector de la seguridad y enjuiciados, y facilitar el acceso inmediato de las víctimas de la violencia sexual a los servicios disponibles	S/RES/2387 (2017), párr. 29	
… exhortando a [las autoridades del país afectado] a que prevengan la violencia sexual en los conflictos y le hagan frente, en particular combatiendo la impunidad por delitos de violencia sexual, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 1325 (2000), 2106 (2013), 2122 (2013), 2242 (2015) y 2331 (2016)	S/RES/2376 (2017), párr. 11 del preámbulo	
Alienta a [el Gobierno del país afectado] … a que apruebe legislación en particular encaminada a … enjuiciar a los autores de delitos relacionados con vulneraciones o abusos de los derechos humanos, infracciones del derecho internacional humanitario y violencia sexual y por razón de género relacionada con los conflictos	S/RES/2358 (2017), párr. 20	
Pone de relieve la importancia de fortalecer la cooperación judicial transfronteriza para detectar y enjuiciar a los autores de violaciones y abusos de los derechos humanos, así como los delitos más graves, como los actos de violencia sexual y por razón de género; exhorta a los Gobiernos de la Región a que brinden a los supervivientes de secuestro y violencia sexual un acceso rápido	S/RES/2349 (2017), párr. 13	

a servicios médicos y psicosociales especializados, y promuevan su reintegración en la comunidad, para prevenir la estigmatización y persecución, y alienta a la comunidad internacional a prestar su apoyo a este respecto; insta a que se lleve a cabo una pronta investigación de todas las denuncias de abuso, incluido el abuso sexual, y a que se haga rendir cuentas a los responsables …	
El Consejo de Seguridad pone de relieve la importancia de que se pongan en marcha investigaciones transparentes de las acusaciones de abusos y violaciones de los derechos humanos, incluidos la violencia y los abusos sexuales y la violencia contra los niños, y de que se exijan cuentas a todos los responsables de esos actos a fin de impartir justicia a las víctimas	S/PRST/2017/22, párr. 17
[párr. 3] Pone de relieve que recae en [el Gobierno del país afectado] la responsabilidad primordial y última respecto de la seguridad y la protección de su población, poniendo una atención especial en la lucha contra la violencia sexual y por razón de género y la lucha contra la impunidad de los autores de tales delitos [párr. 9] … reitera su exhortación a [el Gobierno del país afectado] para que siga … luchando contra la impunidad de los autores de … delitos [de violencia sexual y por razón de género], proporcione reparación, apoyo y protección a las víctimas, entre otros medios, realizando campañas de información pública y prosiguiendo el fortalecimiento de la capacidad de la policía nacional en esa esfera y la concienciación acerca de la legislación nacional vigente sobre la violencia sexual, y alienta a [el Gobierno del país afectado] a que reafirme su compromiso a este respecto, en particular financiando la ejecución de su plan de acción nacional sobre la violencia sexual y por razón de género y mejorando el acceso de las mujeres y las niñas a la justicia	S/RES/2333 (2016), párrs. 3 y 9
... alienta a todos los agentes de [el Gobierno del país afectado], la comunidad internacional y la sociedad civil a que renueven sus esfuerzos para … mejorar la respuesta a las denuncias de violación y el acceso a la justicia de las víctimas de violaciones y otros delitos sexuales; y alienta a las autoridades nacionales a que promuevan legislación nacional a este respecto	S/RES/2313 (2016), párr. 28
Acogiendo con beneplácito que haya mejorado la situación de los derechos humanos y, al mismo tiempo, expresando su preocupación porque se siguen recibiendo denuncias de vulneraciones y abusos de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario, en particular contra mujeres y niños, especialmente de violencia sexual, y destacando la importancia de que se investiguen esas presuntas infracciones, vulneraciones y abusos, y se enjuicie a sus autores	S/RES/2284 (2016), párr. 16 del preámbulo
[párr. 51] Reconoce que, pese a los progresos logrados en la igualdad de género, es necesario tomar más medidas, incluso sobre objetivos cuantificables y orientados hacia la acción, para … velar por que todas las mujeres y niñas de [el país afectado] estén protegidas contra la violencia y los abusos, que los autores de esos actos de violencia y abusos rindan cuentas y que las mujeres y niñas disfruten de igual protección de la ley y acceso a la justicia, … pone de relieve la importancia de mantener una protección legislativa suficiente para las mujeres,	S/RES/2274 (2016), párrs. 51 y 52

… y acoge con beneplácito, en este sentido, el establecimiento en [mes/año] de un nuevo Fondo Fiduciario para las Víctimas de la Violencia contra la Mujer por [el Gobierno del país afectado] para prestar apoyo a las víctimas de la violencia contra la mujer; [párr. 52] … observa el informe de [la misión de las Naciones Unidas] relativo a la aplicación de la Ley sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres en [el país afectado] y pide al Gobierno de [el país afectado] que desarrolle con urgencia una estrategia para aplicarlo plenamente, incluidos servicios para las víctimas y acceso a la justicia, …	
El Consejo de Seguridad apoya las iniciativas regionales sobre la cuestión de la violencia por razones de género en los conflictos armados para influir en los encargados de adoptar decisiones locales y regionales, con miras a aplicar los compromisos de la Declaración de Kampala relativos a la impunidad por los delitos por razones de género en el plano nacional y mejorar la visibilidad, el empoderamiento y la resiliencia de las mujeres	S/PRST/2016/2, párr. 11
Insta a los Estados Miembros a que refuercen el acceso a la justicia de las mujeres en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, incluso investigando, enjuiciando y castigando con prontitud a quienes perpetren actos de violencia sexual y por razón de género, y ofreciendo reparación a las víctimas según proceda, observa que la lucha contra la impunidad de los crímenes más graves de trascendencia internacional cometidos contra las mujeres y las niñas se ha fortalecido gracias a la labor de la Corte Penal Internacional, los tribunales especiales y mixtos y las salas especializadas de los tribunales nacionales y reitera su intención de seguir luchando con energía contra la impunidad y de obligar a rendir cuentas por los medios apropiados	S/RES/2242 (2015), párr. 14
Acogiendo con beneplácito la investigación llevada a cabo por la UA de las denuncias de actos de violencia sexual presuntamente cometidos por algunos efectivos de [la misión de la Unión Africana], subrayando la importancia de que la UA aplique las recomendaciones del informe, expresando su decepción porque la UA no recibiera una cooperación plena de todos los países que aportan contingentes a [la misión de la Unión Africana] para realizar su investigación, y exhortando a la UA y los países que aportan contingentes a que aseguren que las denuncias se investiguen debidamente y que se adopten las medidas de seguimiento apropiadas, incluida la investigación exhaustiva de los casos de abusos constatados por el equipo investigador de la UA	S/RES/2232 (2015), párr. 11 del preámbulo
Exhorta a todas las partes en el conflicto armado de [el país afectado], incluidos los antiguos elementos de [grupos armados], a que den órdenes claras contra la violencia sexual y por razón de género, y exhorta también a [las autoridades nacionales] a que investiguen con celeridad los presuntos abusos a fin de que los autores rindan cuentas de sus actos, de conformidad con las resoluciones 1960 (2010) y 2106 (2013), a que velen por que los responsables de esos crímenes sean excluidos del sector de la seguridad y enjuiciados, y a que faciliten el acceso inmediato de las víctimas de la violencia sexual a los servicios disponibles	S/RES/2217 (2015), párr. 19

Exhorta al Gobierno de [el país afectado] a que se marque como objetivo la plena aplicación, con el apoyo de [la misión de las Naciones Unidas], según proceda, del plan de acción para prevenir y eliminar el reclutamiento y la utilización de niños y la violencia sexual por [las fuerzas armadas nacionales], y a que redoble sus esfuerzos para combatir la impunidad en materia de violencia sexual relacionada con el conflicto, incluidos los actos de violencia sexual cometidos por [el ejército nacional], que el hecho de no hacerlo puede dar lugar a que [el ejército nacional] aparezca… mencionad[o] en el informe del Secretario General sobre la violencia sexual, y a que proporcione todos los servicios y la protección necesarios a los supervivientes y las víctimas	S/RES/2211 (2015), párr. 32
Exhorta al Gobierno de [el país afectado] a que avance con rapidez y transparencia para concluir las investigaciones de las denuncias de violaciones y los abusos contra los derechos humanos de conformidad con las normas internacionales, a que exija cuentas a todos los responsables de las violaciones y abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, y a que vele por que todas las víctimas de la violencia sexual estén igualmente protegidas por la ley y tengan el mismo acceso a la justicia, y a que garantice idéntico respeto a los derechos de las mujeres y las niñas en esos procesos	S/RES/2187 (2014), párr. 21
… acogiendo con beneplácito el despliegue de un equipo de la Unión Africana para llevar a cabo una investigación exhaustiva de … acusaciones [de actos de explotación y abusos sexuales cometidos por efectivos de la misión de la Unión Africana], y subrayando la importancia de exigir cuentas a los responsables de esos abusos	S/RES/2182 (2014), párr. 30 del preámbulo
… pide que se haga rendir cuentas de conformidad con las normas internacionales a los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, incluidos los actos de violencia sexual y las infracciones y los abusos contra niños, e insta a todos los Estados Miembros a que cooperen estrechamente con el Gobierno [del país afectado] en sus esfuerzos por poner fin a la impunidad de esas infracciones	S/RES/2144 (2014), párr. 2
El Consejo insta a los Estados Miembros a que adopten medidas … que fortalezcan el acceso a la justicia de las mujeres [refugiadas y las desplazadas internas] [que son objeto de actos de violencia], en particular mediante la investigación, el procesamiento y el castigo inmediatos de los autores de actos de violencia sexual y por razón de género, y proporcionando reparaciones a las víctimas, según proceda. El Consejo destaca que la lucha contra la impunidad de los crímenes más graves de trascendencia internacional cometidos contra las mujeres y las niñas se ha reforzado gracias a la labor de la Corte Penal Internacional y de los tribunales especiales y mixtos, así como de las salas especializadas de los tribunales nacionales	S/PRST/2014/21, párr. 7
Exhorta a todas las partes en el conflicto armado de [el país afectado], incluidos los miembros de [grupo armado concreto], a que den órdenes claras contra la violencia sexual, y las exhorta además a que asuman y cumplan compromisos específicos sobre la investigación oportuna de los presuntos abusos a fin de que	S/RES/2121 (2013), párr. 16

los autores rindan cuentas de sus actos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1960 (2010), y a que faciliten el acceso inmediato de las víctimas de la violencia sexual a los servicios disponibles	
Recordando que en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y los estatutos de los tribunales penales internacionales especiales se incluyeron diversos delitos de violencia sexual	S/RES/2106 (2013), párr. 9 del preámbulo
Hace notar que la violencia sexual puede constituir un crimen de lesa humanidad o un acto constitutivo con respecto al genocidio; además recuerda que la violación y demás formas de violencia sexual grave en los conflictos armados son crímenes de guerra; exhorta a los Estados Miembros a que cumplan sus obligaciones pertinentes de seguir luchando contra la impunidad investigando y enjuiciando a quienes estén sujetos a su jurisdicción y sean responsables de tales delitos; alienta a los Estados Miembros a que incluyan toda la gama de delitos de violencia sexual en la legislación penal nacional a fin de posibilitar el enjuiciamiento de los presuntos autores de esos actos; reconoce que la investigación y la documentación eficaces de la violencia sexual en los conflictos armados son fundamentales tanto para someter a juicio a los autores como para garantizar el acceso de los supervivientes a la justicia	S/RES/2106 (2013), párr. 2
Reitera sus exhortaciones al Gobierno de [el país afectado] para que siga combatiendo la violencia sexual y basada en el género y, en coordinación con [la misión], continúe luchando contra la impunidad de los autores de tales delitos y proporcione reparación, apoyo y protección a las víctimas, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de la capacidad de la policía nacional en esa esfera y la creación de conciencia acerca de la legislación nacional vigente sobre la violencia sexual	S/RES/2066 (2012), párr. 9
Expresando su preocupación por las denuncias continuadas de abusos contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluso contra mujeres y niños, incluidas las denuncias de los cada vez más frecuentes incidentes de violencia sexual, en particular los atribuidos a hombres armados, destacando la importancia de investigar esos presuntos abusos y violaciones cometidos por todas las partes, independientemente de su estatus o su afiliación política, incluidos los ocurridos durante la crisis [pertinente] … reafirmando que los responsables de esas violaciones deben rendir cuentas y haciendo notar los compromisos de [la entidad pertinente] a ese respecto	S/RES/2062 (2012), párr. 8 del preámbulo
Reconociendo la necesidad de que los dirigentes civiles y militares, de conformidad con el principio de responsabilidad del mando, demuestren el compromiso y la voluntad política de prevenir la violencia sexual y de combatir la impunidad e imponer la rendición de cuentas, y que la inacción puede transmitir el mensaje de que se tolera la violencia sexual en los conflictos	S/RES/1888 (2009), párr. 11 del preámbulo
Señala que la violación y otras formas de violencia sexual pueden constituir un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad o un acto constitutivo con respecto al genocidio, destaca la necesidad de que los crímenes de violencia sexual queden excluidos de las disposiciones de amnistía en el contexto de los procesos de solución de conflictos, hace un llamamiento a los Estados Miembros	S/RES/1820 (2008), párr. 4

para que cumplan con su obligación de enjuiciar a las personas responsables de tales actos, y garanticen que todas las víctimas de la violencia sexual, particularmente las mujeres y las niñas, disfruten en pie de igualdad de la protección de la ley y del acceso a la justicia, y subraya la importancia de poner fin a la impunidad por esos actos como parte de un enfoque amplio para alcanzar la paz sostenible, la justicia, la verdad y la reconciliación nacional	
Condenando en particular los actos de violencia sexual cometidos por [las milicias y los grupos armados, así como por elementos de las fuerzas armadas y de policía nacionales] y otros cuerpos de seguridad e inteligencia, destacando la necesidad urgente de que el Gobierno de [el Estado afectado], en cooperación con [la misión de mantenimiento de la paz] y otros agentes pertinentes, ponga fin a la violencia y haga comparecer ante la justicia a los autores, así como a los altos mandos bajo cuyas órdenes prestan servicio, y exhortando a los Estados Miembros a que presten asistencia a este respecto y sigan prestando asistencia médica, humanitaria y de otro tipo a las víctimas	S/RES/1794 (2007), párr. 14 del preámbulo